

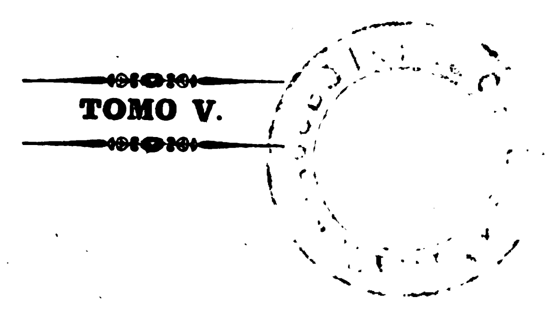
EL REPARADOR

Ó CONTINUACION

de la Voz de la Relijion.

EPOCA PRIMERA.

Clama, ne cesses, quassi tuba
exalta vocem tuam.......
Isaiæ, cap. LVIII, Vers 1.



TOMO V.

MADRID, 1842.

IMPRENTA DE CRUZ GONZALEZ.

Digitized by Google

BL7
R4
v.5-6

Digitized by Google

LA RELIGION Y LA POLITICA.

ARTICULO III.

Una idea se ha fijado profunda y fuertemente en nuestra imaginacion y nos persigue dia y noche, y no nos deja un momento, ni en el campo, ni en la ciudad, ni en el bullicio, ni en la soledad; es la idea encantadora de la paz. Y esta idea enjendra un deseo en el corazon, un deseo de anhelo y de inquietud por su logro. Y este deseo y aquella idea son la preocupacion de todos nuestros conciudadanos. A todos, por todas partes, donde quiera les oimos decir fatigosos, nos preguntan y se preguntan unos á otros, nos urjen, nos *interpelan ¿y cuándo tenemos paz?* La nacion hambrienta por ella, y desesperada para obtenerla peleó animosa seis años, hecha, en uno y otro bando, una nacion de héroes, se unió sin vencer ni ser vencida, capituló, se abrazó por lograr la paz, ¿y la logró? Ah!.. perspectiva halagüeña, sueño alegre, mentira real!...

Sí, un engañoso ardid, astutamente urdido fue, y no otra la causa de tan celebrado suceso, como los hechos posteriores lo demuestran: si ni un solo rasgo de moralidad se trazó en sus preliminares, porque los

autores jamás la han conocido; si la buena fé, si el fin recto, si la sana intencion no acompañaron á la ejecucion del plan gigante; si, sobre todo, no entró como fin primario y previlegiado la religion, su fomento, sosten y desagravio, cual se ha visto, engañadores y engañados todos han quedado como antes, enemigos declarados ó encubiertos, mas confundidos y amalgamados que antes, mas en contacto y próximo roce, y en guerra sin tregua y sin fin. Los hechos hablan.

¿Dudaráse ya que la política es el arte de engañar para perder á las naciones? A esta política preside hoy, por mal hado, en casi todo el mundo esa nacion infeliz de isleños, con quienes el mundo tampoco tendrá paz, ni puede tenerla jamás. Ellos y solo ellos son, han sido y serán los que por todas partes llevan la tea incendiaria de la guerra fratricida, pero invocando siempre con insultante ironía y tono hipócrita la palabra encantadora de *paz, paz, y no es paz*, sino *confusion é infelicidad* lo que hay en ellos y con ellos para todos. Sin religion, porque no tienen ninguna, ¿traerian á la católica España el don precioso de la paz? *Latet anguis*; sus gritos son los del cocodrilo, los lanzaron, *hicieron una significacion*, en opuesto sentido al que los indicára el Autócrata, y logrado su objeto, hubo paz para ellos; para la España mayores desastres, mayor ruina, mas cruda guerra.

Pero la nacion quiere paz, la nacion se la debe dar, el modo es sencillo, propuesto está. Los hombres de la filantropía, de la mansedumbre y caridad evangélica, los nuevos apóstoles de las reformas son harto conocidos por desgracia. Sus hechos, desenfreno y descaro han tenido lugar á la luz del sol. No son ellos los que han de dar al pueblo la paz; viven en el desórden, y del desórden medran con la guerra de todos, y esta es su paz, mas no la del pueblo. Este no se alimenta de quimeras, ni vive con esas pomposas promesas, con cuyo clamoreo y algazara se le piensa y pretende alucinar; vive y se alimenta con hechos de prosperi-

Digitized by Google

dad, de ventura y de positivo bienestar, y estos ni los ha obtenido, ni los puede obtener de esos viehos, de esas sutiles sabandijas que le chupan su sangre, que le corroen sus entrañas, que le pierden y le arruinan para siempre. Son muy conocidos, demasiado conocidos.

Busquemos otros, sí, otros. ¿Pues qué, no hay ya en España hombres? ¿Estamos reducidos miserablemente á ese pequeño círculo de los Argüelles, Calatravas, Lujanes, Heros y Rabinos? Siempre estos en las Córtes, en los ministerios, en los tribunales, en los altos puestos, en los destinos lucrativos. ¿Siempre se han de formar de ellos las candidaturas? ¡Desgraciado pais tan escaso de hombres! Pero no es eso, no. Los hay, y mil veces mas sábios, mas honrados, mas patriotas. Búsquense. ¿No queremos la paz? pues la paz es amiga de la justicia y del órden; estos son hijos de la revolucion y del desórden; la revolucion y el desórden personificados. Hagamos por traer otros, y es indudable que tendremos paz.

En esta morada de desdicha y de funesta transicion, nos puso la mano creadora del Omnipotente para que por nosotros mismos, auxiliados de sus divinos dones y gracias, nos anticipásemos la felicidad y eterna paz de la gloria. Su ley santa nos señala los medios de ser felices, aun aqui mismo; la virtud y su ejercicio es solo el medio de conseguirlo; por esto los que ninguna virtud ostentan, los que se conducen por el solo camino del egoismo, los que *no tienen mas Dios que su vientre* y los goces materiales, aunque sea á costa de la general desdicha de los demas, es imposible que nos proporcionen ventajas de ningun género, todas son para ellos.

Si los viéramos generosos, desinteresados, humanos, virtuosos, podriamos creer en sus palabras, acaso nos atreviéramos á esperar mas tarde de ellos algo de lo bueno que han prometido y que podrian haber hecho. Pero ese esclusivísmo.... Ese orgullo.... Ese amor

Digitized by Google

á las riquezas, aunque sean agenas.... Ese descaro con que se las apropian sin oir la justicia de nadie...! Vamos, es imposible; ni ellos tienen paz entre sí mismos: no la pueden dar. ¿Pues qué, nos diran ellos, se mueve alguno? ¿No están todos tranquilos? Sí, mas esa es la paz de los rendidos, la tranquilidad de los sepulcros. Y aun asi vosotros mismos fingís y fomentais las rebeliones y asonadas para tener el brutal gusto de derramar todavia mas sangre, y premiar como patriotas á los asesinos y sicarios. Cuando no hay revolucion la fomentais, cuando no la podeis fomentar la finjís, la soñais, porque no vivís en otro elemento. No abrais la boca, no; porque siempre es para mentir de nuevo con mayor impudencia que antes. Estais convictos, aunque inconfesos, de vuestras patrañas y enredos, de vuestros vicios execrables, de vuestra inmoralidad, de vuestro apego y anhelo por el desorden, por la revolucion sin fin.

¡Ah españoles, españoles virtuosos y queridos, ídolo de nuestro corazon! sois infelices, no teneis paz, y la deseais y la quereis, y dais la vida por ella. Pues volved, volved la vista atras, á los tiempos de *oscurantismo*, y allí la hallareis hermanada con la religion y virtud. No la busqueís en otra parte, menos entre estos nuevos sicofantas, embusteros, revolucionarios y hambrientos. ¡Qué días tan felices los de nuestros padres, aquellos del reinado de un Fernando VI, de un Carlos III. Habia paz, y con ella orden, justicia, legalidad, virtud y religion. Esforcémonos, pues, á retrogradar hácia ellos y será el mas señalado progreso. Sobra tiempo para los desengaños: basta de pruebas. Y cuidado que de nosotros depende, en nuestras manos está el remedio, no lo esperemos de nadie. Mil veces repetiremos lo mismo: ¿queremos paz? Los hombres religiosos nos la darán; la política es engañosa y revolucionaria; la religion sola es el emblema de la paz.

Cleofás.

Digitized by Google

DIÁLOGO

ENTRE UN CATOLICO RANCIO

Y UN FILOSOFO A LA MODERNA.

Á *la orilla* de un arroyuelo entretenia una tarde mis melancólicos pensamientos. Hacia esfuerzos la débil corriente para llevarse una piedra que no escedia las cinco libras, y no podia moverla, tan solamente encrespaba sus aguas sobre ella, y en esto se acreditaba mas de tonto. Un poco mas abajo parecia desesperarse, tal era el alboroto que causaba: era que se dejaba caer á la altura de unos siete palmos, las espumas que formaba daban bien á entender su loca pretension. ¿Qué haces? (le digo en su lenguaje) ¿acaso quieres barrenar la tierra hasta los abismos? Y hago cuenta de lograrlo, me contesta con sus continuos toparrones. ¡Ah, mentecato arroyuelo! no puedes mover un guijarro de cinco libras ¿y te obstinas en esta imposible empresa? ¿y qué? me replicas, ¿pretendo alguna cosa que no la hayan intentado los hombres? ¿no os meteis vosotros en querer escudriñar los incomprensibles juicios del Altísimo? ¡qué ignorancia! yo al menos si me atengo al dicho de los de tu especie, que *gutta cavat lapidem*, podré pasando siglos meter mi cabeza á mu-

Digitized by Google

chos miles de profundidad, y si dado me fuera existir eternamente, lograra tal vez mi intento: mas los de tu ralea vanamente fatigan su liviana cabeza, pues todos sus trabajos pararán en tiempo perdido. ¡Miserables! no podeis ponderar el corazon de vuestros iguales ¿y quereis averiguar á ciencia cierta lo que escede infinitamente vuestra capacidad? Vaya, déjame en mi penosa tarea, que antes quiero tocar el infierno por este agujero y salir con la mia, que vosotros con toda vuestra filosofia á cuestas saldreis con la vuestra.

En estos coloquios ó soliloquios (si he de hablar con propiedad) me entretenia, cuando me sorprende un señorito que en otro tiempo fue amigo y ahora es filósofo á la moderna, y me saludó.

Filósofo. Buenas tardes, amigo, ¿qué es esto? ¿qué teneis tan pensativo? ¿qué, no habeis tomado chocolate esta tarde? Tened paciencia: ahora deben vds. hacer penitencia y darse buenas disciplinas (en tono burlesco.)

Católico. No, hermano, no he tomado chocolate esta tarde, ni mañana tampoco: justicamente soñé una noche que me habian quitado el bolsillo donde solia meter mis cinco reales señalados por el gobierno, y mire V. como no existe en mi poder.

Fil. ¡De mas gordas las veremos!!! ¿Con que soñó V. que se lo habian robado y está V. sin él?....

Cat. Sí, hijo, por donde vino se fue: como los cinco reales solo obraban en mi poder por sueño, en un sueño se desaparecieron con el bolsillo.

En cuanto á la disciplina V. se equivocó en la mitad de la barba, porque en tiempo de Constitucion está prohibido el dar zurras. Ademas, esto de azotarse es acto de mortificacion, y por lo mismo es obra espiritual, y estas obras espirituales sabe V. que no se pueden hacer sin un *certificado de adhesion* como lo manda la nueva Iglesia española, ó su cabeza visible el señor Alonso. ¿Estamos?

Fil. Que me place: (conociendo mi humor) ya me

Digitized by Google

prometo un buen rato, V. no se desdeñará de aclararme ciertas cosillas que pican mi curiosidad. No se escandalice, en el dia cada uno es lo que quiere, porque hay libertad. Comienzo pues y digo: que no sé cómo componen los teólogos la presencia de Dios con nuestro libre albedrío, porque si Dios, v. g., sabe *ab eterno*, que yo tengo de obrar mal hasta el fin de mi vida, y por ello me tengo de condenar (en la hipótesis que haya otra vida, que no la admito) en este caso siendo Dios irrevocable en sus decretos, yo no podré obrar bien hasta la muerte aunque quiera: con esto queda barada mi libertad y me condeno necesariamente.

Cat. A buen seguro que tiene V. la curiosidad muy cosquillosa y le pica mucho; ya supone V. á Dios un tirano, ya niega la otra vida.

Fil. Bien, bien, responda V. á la primera dificultad, yo mientras tanto haré un cigarro y me lo fumaré.

Cat. Compañero, tenga V. la bondad de no fumar á sabiendas mias, ya fumareis en vuestra casa si os place.

Fil. ¿Y eso, señor? ¿por qué no quereis que fume en vuestra presencia?

Cat. Porque soy algo escrupuloso, y temo que V. me hará autor del pecado que va á cometer fumando. (En esto no quiero decir que el fumar sea pecado, es tan solamente una suposicion para el intento).

Fil. ¡Vaya una salida! ¿qué tiene V. que ver con que yo fume ó no?

Cat. Sí que tengo que ver, y mucho; porque sabiendo yo de cierto y positivamente que V. ha de fumar, V. fumará necesariamente, sin que pueda hacer lo contrario.

Fil. ¡Arruja y no hagas polvo! ¡qué bien habla el chico! Dígame, señor teólogo, ó pobre escrupuloso, y atienda, si es que tiene la cabeza para ello, ¿qué, yo fumo porque V. lo sabe, ó V. lo sabe porque yo voy á fumar?

Digitized by Google

Cat. Ya, ya caigo, ya he caido. Pues figúrese por un momento que yo soy Dios y V. es el fumador, y no siendo mi presencia la causa de su pecado fumado, como V. lo acaba de confesar, tampoco lo será de su condenacion, porque la pena es castigo de la culpa. El saberlo yo no le hace á V. fumar, sino que el fumar V. me lo hace á mí saber. El saberlo Dios no le hace obrar mal á V., sino el obrar mal de V. se lo hace saber á Dios desde la eternidad. Mas claro.

Va un ciego derechico, derechico, contra una esquina, yo le estoy mirando desde lejos, y preveo que segun la direccion que lleva dará contra la pared; él tiene libertad para volver atrás, pero yo penetrando su interior sé que no volverá; de modo que en vista de la direccion que lleva puedo decretar á mis solas: aquel ciego infaliblemente dará un porrazo contra la esquina, y en efecto sucede como me lo figuro. Pregunto yo ahora ¿este mi decreto, infalible en su efecto, violenta al ciego para que se estrelle contra la pared?

Fil. No por cierto: porque V. solo ha previsto el golpe del ciego despues que vió su direccion y no antes.

Cat. Ergo *á pari.* Dios ha previsto *ab eterno* la direccion que V. tomará desde que entró en uso de razon hasta que dará en el borde del sepúlcro; ha visto que la direccion es mala, y aunque V. tiene libertad para variarla, penetrando el Señor sus intenciones, sabe que no variará V. su camino; de aqui es que sin violentar el Eterno Omnisciente su voluntad de V. puede decretar: aquel hombre obrará mal hasta el fin de su vida y se condenará.

Fil. ¿Y V. que ve al ciego dirigirse contra el obstáculo, por qué no le avisa para que se libre del golpe? ¿Y Dios que ve la mala direccion del pecador, ¿por qué no le avisa el peligro?

Cat. ¡Grande reparo, amigo, pero oiga: yo que veo

al ciego dirigirse contra la esquina, voy á avisarle, pero entro en su interior, y preveo que no me creerá; en efecto, lo aviso y no hace caso de mí, piensa que me burlo de él; Dios le avisa á V. y le dice hoy mismo por mi boca: *mira que vas mal; mira que llevas camino de precipitacion*, y V. lo toma á chanza. ¿No es asi? V. dirá, me convenzo, pero no me convierto, ya lo sé: Adelante. Me voy al infierno, amigo; Dios quiera que salga de él; V. ya está dentro y lo ignora. Mas porque observo que V. está como absorto por estas palabras: *V. ya está dentro del infierno y lo ignora*, hasta que se reponga, le contaré un caso que sucedió en cierta ciudad.

Aconteció que un mal hombre quiso vengarse de un su contrario; va en busca de él y lo sorprende en un bosque distante de poblado, lo derriba con un golpe en tierra, é inmediatamente con la mas fiera sevicia lo cosió á puñaladas, y aun á cada herida le insultaba del modo mas indigno diciéndole: Ea, que estoy seguro de la responsabilidad de este asesinato, nadie me ve y quedo vengado. Con esto el paciente espiró. Todavia pasó mas adelante la maldad del vengativo. Supo la autoridad la muerte, pero no supo el matador; mas este, previniendo un mal resultado si se averiguaba el hecho atroz, recurrió á sus malos consejos é imaginó el siguiente. Buscó cinco ó seis hombres que escrupulizaron poco de perjurar; pagólos bien la infame felonía que habian de cometer, é hízoles testificar en su compañía que tal hombre de la ciudad fue el agresor del asesinato, y que el celo de la justicia mas que otra cosa le movia á la acusacion.

Fil. *Reus est mortis* el malvado.

Cat. Pues no murió el hipócrita traidor. El recto tribunal tuvo que castigar al inocente, que *juxta allegata et probata* apareció culpado, y el cruel homicida se quedó paseando por la ciudad, y aun con reputacion de hombre celoso del bien público. ¿Qué te parece, amigo?

Digitized by Google

Fil. ¡Caramba, qué me parece! Que si yo fuera juez competente del reo y hubiera podido averiguar la fechoría, lo quemara vivo, y le hiciera pagar todos los daños hasta el último cuadrante.

Cat. En tal caso, con este castigo obraba V. con toda justicia. Pues mire V.: habia un juez entonces en aquella ciudad, sabia este quién era el verdadero reo, y podia por su propia autoridad castigarle sin mas voto ni proceso que su voluntad.

Fil. No seria aquel juez justo y recto como deben serlo estos.

Cat. Sí que era justo y lo es, pues este juez es Dios.

Fil. Si Dios lo sabia ¿por qué no castiga este delito, y cumpliria con su obligacion?

Cat. Tiene V. razon; esta era la obligacion de Dios. Vamos pues á indagar si la habrá cumplido. Ante todo, ¿V. es ateo?

Fil. No señor, ni creo que los haya; á lo menos que estén persuadidos que no existe Dios.

Cat. Bien, si existe Dios debe gozar de los atributos propios del Sér Supremo, entre los cuales uno debe ser el de la justicia; luego debe castigar el delito de otro modo: puede V. delatarle ante el tribunal de Mahoma para que reconozca su imbecilidad: es asi que Dios no ha castigado el delito en este caso, luego ó no existe Dios, que V. no lo admite, ó si existe, que V. lo defiende, garlito tendrá en la otra vida donde pueda ejecutar su justicia y no faltar á su obligacion. No cierre los ojos á la razon, repare V. el argumento y vea si hay algun efugio.

Fil. Fuerza me hace el argumento, pero.... no puedo creer que unos momentáneos gustos y pasajeros deleites hayan de ser espiados por una eternidad: si fuera por algun tiempo sí que convengo, porque juzgo que no puede dejar de ser castigo el ejemplo dicho y otros semejantes, que no son poco; pero para siempre, *abrenuncio.*

Digitized by Google

Cat. No se acalore, mi amo; veremos de convocar á todos los teólogos del mundo, y les suplicaremos que no pongan á Dios en grado tan alto, de este modo podremos limitar las penas á los trasgresores de los divinos preceptos: ahora mientras se congregan los teôlogos, escuche V. esta anecdotilla que ya refiero.

Pasáronse de razones dos villanos, el uno menos reflexivo y mas ligero de manos dió un bofeton al otro; este dió cuenta al señor alcalde de la sinrazon, y por abreviar palabras, el señor alcalde multó al atrevido pegador en tres ducados. Trascurrió algun tiempo, y otro rústico fue acusado al señor capitan general de cierta fechoría. Llamóle el capitan general y le reprendió ásperamente. Al grosero villano se ocurrió que poco antes de dar un bofeton solo hicieron pagar tres ducados, y dijo entre sí: ¡ola, yo por tres ducados tengo que sufrir tantos baldones como me prodiga este señor! yo le voy á sentar mi manopla en su blanco rostro, pagaré mi dinero, y hago cuenta que con tres ducados compré un gusto, y puso en ejecucion lo pensado. A la guardia, grita el señor capitan general, aten con fuertes cadenas á este soez que me maltrató tan descaradamente. ¿Toma, repuso el patan, tengo yo mas que hacer que pagar mis tres monedas, como aquel de antaño, que no hizo menos ni pagó mas? Pues mostrenco, dijo un asistente, ¿V. sabe á quien insultó? ¿no sabe V. que es el señor capitan general, á quien nosotros no miramos sino con sumision y respeto? En resumidos cuentos, el engañado rústico pagó con la cabeza: ¿qué tal, amigo? ¿qué le parece del castigo que sufrió este infeliz? ¿qué hizo mas este pobrete para pagar mas que el de antaño?

Fil. ¡Medrados estamos con la pregunta! ¿Cómo que hizo mas? El de antaño se las tuvo con uno de baja esfera é igual á él, y el de ogaño maltrató á un personage de alta dignidad y carácter.

Cat. ¿Y que tiene que ver eso?

Fil. ¡Aun con esas! ¿Con que qué tiene que ver?....

Digitized by Google

Pues qué, V. no sabe, ó su teología no le enseña, que la gravedad de la ofensa se gradúa por el mérito y dignidad del ofendido, y que la pena en buena justicia debe corresponder á la culpa?

Cat. Pues juegue V. esta pelota, señor lógico. Luego si el sugeto ó señor á quien se ofende es infinito, la culpa será infinita; luego la pena, en buena justicia, debe ser infinita..... No haga V. violencia á la razon, y responda categóricamente.

Fil. Asi debe ser, no cabe duda.

Cat. Es asi que por el pecado se ofende á Dios, infinito en todas sus perfecciones y atributos como usted me concedió poco antes, de otro modo no fuera Ser Supremo; luego por el pecado se hace la criatura racional merecedora de una pena infinita. Mas como la criatura por ser limitada no es capaz de poder recibir un castigo infinito *infensive*, tiene que sufrirlo *extensive*.

Fil. No entiendo esas zarandajas *de infensive y extensive*.

Cat. No lo estraño de su moderna ilustracion. Sepa que pena *infensive* infinita, significa infinita en inmensidad de formas ó en su misma especie, y *extensive* infinita, quiere decir infinita en duracion: y de esta, como V. me hizo sacar por consecuencia, se hace digna la criatura racional.

Fil. La menor de su silogismo, por la que se pone á Dios ofendido por el pecado, no la admito, y menos hallo paridad entre la ofensa que se dice que hacemos á Dios por la culpa, y las ofensas hechas á los agraviados de los antedichos ejemplos; y la razon es porque el agravio que se supone hacerse al Ser Supremo es tomado y no dado; y la ofensa hecha á los segundos es dada y no tomada. Yo en verdad pocos bofetones he dado á Dios, y pocos empellones para que se resienta de mí.

Cat. ¡Majadero! (Sin poderme contener). Si V. ú otro vasallo rasgara con desprecio (no estando loco)

Digitized by Google

los carteles que suelen poner las autoridades por las esquinas, para el público conocimiento de sus disposiciones, ¿no le meterian con sobrada razon en una mazmorra? ¿y le valdria decir que V. no habia abofeteado á ningun municipal, y asi que injustamente lo encarcelaban?

Fil. ¿Y quién mete á Dios en poner carteles? ¿tiene mas que estarse en su casa, si la tiene, y dejarse de promulgar preceptos para que no los desprecien?

Cat. ¡Si V. tuviera un adarme de razon no hablara tal despropósito! Diga: ¿podria darse mayor injusticia, que descuidar el Criador lo que habia criado? *¿Quis operator negligat opiris sui curam? ¿Quis deserat et destituat quod ipse condendum putavit? ¿Si injuria est regere, non est major injuria fecisse? Aliquid non fecisse nulla injustitia est, non curare quod feceris summa inclementia.* (Di Ambrosius, lib. 1, de Oficiis, cap. 131.) Esto tambien lo dicta la razon. Criado el hombre con alma racional debia el Señor conservarle del mejor modo posible; para lograr esto debia darle preceptos adecuados, y estos preceptos son los mandamientos del decálogo que dimanan de su ley natural, y de estos los demas.

Fil. Si Dios no nos criara no fueran necesarios tantos baratijos.

Cat. Igual descargo dió un ingrato plebeyo á quien un noble caballero llamó á su casa, para que como hijo propio gozara de todos sus haberes: trataba á su bienhechor del modo mas desagradecido, y preguntado ¿por qué se portaba tan mal con su Mecenas? respondió con desfachatez, porque me tiene en su casa.

Fil. Quedo convencido, pero no convertido. Mas aguarde V. un poco: ya que nos hemos ensuciado, entremos en el fango. (un regalo al Sr. Rulé) ¡Oh¡ ¿qué le parece á V. de la libertad de culto que intenta introducir en España? yo creo que debia ser de mucho provecho, y útil sobre manera.

Cat. Señor filósofo, no ha de ser V. siempre pre-

guntar y yo siempre responder. Yo tambien quiero proponer mi dificultad. Ea, ya pueden acudir los profesores de todas ciencias; carguen sobre sus hombros sus mas voluminosos libros y cartapacios; todo el mundo tenga presentes los principales axiomas, aforismos, principios y puntos cardinales de su proteccion; no hay que tomarlo á chanza. Llámese al comadron que la montaña está de parto. Propongo. Si serán.... Esta es la cuestion, problema, proposicion, induccion, sorites, ejemplo, epicherema, entimema, dilema ú oracion cornuta ó como quiera llamarse. Sea oracion ó argumentacion cornuta, pues para un disparate un otro corresponde. Allá va.

ORACION CORNUTA.

Si serán de algun provecho ó bien útil en España las epidemias y pestes, como v. gr. el cólera-morbo, el tifus &c.

Age, age, pronto la respuesta.... No hay que turbarse ni amedrentarse, señor filósofo, y diga V. á los que han venido en su ausilio que no se aturrullen: si Vds. no saben responder consultar á los hipocóndricos y á los que padecen el *esplin*, y quizás estos aburridos y cansados de vivir (como los impíos fastidiados de sufrir una religion que les atormenta y roe la conciencia) digo, que puede que los hipocóndricos, enfadados de una vida tétrica y melancólica, tal vez estarán por la afirmativa, diciendo: sí que serán provechosas las epidemias. ¿Qué tal, criollo del señor Rulé? ¿Qué le parece á V. de mi cuento? ¿Halla V. alguna semejanza en los dos casos? Pues mire V. que mas peligroso es el contagio que inficiona las almas, que el que apesta los cuerpos.

Fil. Enhorabuena: ¿pero son por ventura veneno las otras religiones para que atosiguen las almas? Si

Digitized by Google

los católicos tienen á su ley por la pura, santa y verdadera, los demas juzgan lo mismo de la suya, y tal vez tan fundados como los católicos.

Cat. Siempre que se probara que los sectarios tienen y observan una moral tan pura como los católicos, convendremos con V. que tienen tanto fundamento como los católicos para mantenerse en su religion; para esto deben Vds. demostrarnos que los sectarios (de cualquiera secta que se quiera elegir) son humildes por humildad y abatimiento propio voluntario, como lo son los católicos; y no humildes por ficcion é hipocresía; que son castos por virtud y mortificacion, como los católicos; y no castos (en lo esterior) ó por interes ó por necesidad; que son mansos y sufridos por precepto como los católicos, y no sufridos y callados por simulacion, por no poderse vengar; *que sean humildes los propagadores de nuevas docnas* (dice el abate de Mavignar con su original estilo); *que sean castos, y entonces quizá los escucharemos.* Pero no, no lo serán porque este es el yugo que mas les mortifica á los hombres, y han tenido muy buen cuidado los legisladores de que no aparezcan en sus códigos, ni el *amor á los enemigos*, ni aquello de *mejor es ser gallina que pollastre*; *da la capa si te la tiran*; *si ayunas ó haces penitencia no lo quieras dar á entender. Si te hieren una mejilla presenta la otra* &c. Esto no lo han mandado ni aconsejado practicar ni los virtuosos Licurgos, Numas, Centurios, Seleucos, Zoroastros, Mahomas, ni el santísimo San Lutero, que diz fue tan corto como un perro; ni el bienaventurado San Calvino, pacífico como un Aman. Esto solo el *infame* (segun los Wolterianos) el Hijo de Dios vivo (segun los católicos). Solo este manda uno, aconseja otro, y prescribe todo lo mas perfecto; por esto los católicos nos fundamos, que el catolicismo es la religion mas pura, mas santa, mas verdadera; porque su moral es mas pura, mas santa y mas racional.

Fil. Tambien los católicos tienen su poco de so-

Digitized by Google

berbia y su mucho de impureza: no es todo humildad y santidad.....

Cat. ¡Ah hermano, por desgracia es demasiado verdadero lo que V. dice! Los católicos tienen su mucho de soberbia y su muchísimo de deshonestidad..... y todavía han cundido mas estos infames vicios desde que comenzaron á entrar y habitar en nuestra España (y demas paises católicos) cananeos, jebuseos, amorreos, cineos, fariseos, ateos, fiereceos y demas acabados en eos, como protestantes, demonios, napoleonistas, tirios, troyanos, griegos y *judìos*; y en esto convendrá V., amigo, cuán perjudicial debe ser la tolerancia de falsas religiones donde reina el catolicismo, pues solo el roce de los sectarios causa tanto detrimento á los católicos en sus costumbres. La libertad de culto en España seria peste, seria veneno, seria..... baste. Digamos con devocion la oracion siguiente: Señor mio Jesu-Cristo, confesamos que la tolerancia de sectas en España es perjudicial á la nacion, es contagio para las almas, porque la moral que no sale del Evangelio, del modo que lo interpreta la Santa Iglesia C. A. R., es moral corrompida, y por lo tanto los sectarios la siguen por corrupcion y por pasion, y no por convencimiento ni razon; y en reverencia de este haré la confesion que ya empiezo: Confieso que los católicos tienen su mucho de soberbia y su muchísimo de lubricidad, pero es porque no quieren ser humildes ni castos; creo, Señor, que vuestra ley manda que sean puros, castos, humildes, mansos; creo que asi lo enseña y con fuertes amenazas obliga al cumplimiento; asi lo creo, y en esta fé quiero vivir y morir. ¡Qué le parece, camarada, del Via-Crucis que he entonado!! ¿V. lo comprende? Pues mire V., quiere decir que si los católicos no son castos y humildes &c. no es culpa de la ley, porque esta ya lo prescribe. Al contrario, si los sectarios de falsas religiones no son puros, castos, humildes, mansos &c., es ya porque la pasion los arrastra, ya porque su ley no lo previene: con

que, amigo, no culpe V. al catolicismo de mala moral, sino á los católicos de mal observantes de ella. A los sectarios podrá V. decirles: *haceis bien de saciar vuestras pasiones, ya que vuestros legisladores no fueron tan escrupulosos como el Nazareno;* y podrá V. añadir: *yo tambien iré con vosotros, porque conozco unos angelitos.... que me arrebatan, y Jesus de Galilea no quiere que me divierta con ellos.. ni aun con el pensamiento deleitándome.* ¡Eh, señor filósofo, digo algo?

Fil. Algo ha dicho V., algo.... y en verdad que nos ha herido en el blanco: seguro es que la moral ancha de las sectas, mas acomodada á nuestras pasiones que la del catolicismo, hace que aquellas tengan mas apologistas, y este mas antagonistas.

Cat. ¿Pero cómo quedamos, hombre?

Fil. ¿Cómo quedamos? El campo por la religion católica y por V.; pero los angelitos en carne.... usted disimule, yo no me atrevo á abandonarlos. Quiten ustedes esa moral rígida, que solo es buena para los que quieren ir al cielo, y verán Vds. como ni el Sr. Rulé, ministro protestante, ni el Sr. A..... ni el Sr. B..... les hacen cosquillas con proyectos ni decretos, y asi no se canse V. mas, que yo, aunque estoy convencido, no me quedo convertido.

Cat. ¡Yo me quedo escandalizado y escandecido!!! Pero deténgase un poco, que la caridad me empeña á que le haga una reflexion y sea la ultima. Mas de una vez ha sucedido, que de leer un buen libro se han convertido hombres obstinados en la maldad y metidos en el mas hediondo cieno de los vicios; usted podria entretenerse algun rato leyendo un buen autor ó algunos, que no faltan, y no pasar todo el dia mirándose en el tocador y rizándose los cabellos.

Fil. ¡A mi con esas chuffetas!! Yo estoy tan leido como el que mas, y me atrevo á componer una obra magistral. Yo llevo ojeadas 30 novelas, un libro que llaman el Cortés, Secretos de la Naturaleza, Crotalo-

Digitized by Google

gia ó ciencia de los Castañuelas, Cajon de sastres, Sueños de Quevedo, un libro de Cábala ó ciencia de Gabulista, Canalejos, Bertoldo y Bertoldillo, el Bufon de la corte, y.... no me acuerdo que otro.

Cat. ¿Será el arte de cocina?

Fil. Cabalmente (serio). Y tan he asistido á muchas escelentes é instructivas comedias, he leido y releido algunas obras de los célebres autores Lutero, Calvino, Wolter, Diderot, Condorcet, Rousseau, y he meditado sobre sus profundas verdades.

Cat. ¿Y sobre las verdades de Pedro Grullo, que no son tan profundas, se entretuvo V. algo?.... Pues cuente V. que con esta añadidura se tuviera á V. por mas adelantado en la literatura. Pero perdone, que no le creia á V. tan lleno de buenos libros.

Fil. Pues no me hable ya mas de estas materias, y se fue.

S. B. y P.

Señor director del REPARADOR.

Muy Señor mio.=Pongo solas las iniciales de mi nombre y apellido porque asi me concierne. No crea V. que todo es humildad, quizás haya mas de amor propio y conveniencia que otra cosa. Temo que por el hilo se saque el ovillo; digo que no quiero que descubran las patas de mi ignorancia por debajo de las faltas de algunos defectillos de que tal vez abunde el escrito, ya por lo mal probado de los asuntos que he apuntado, ya por falta de ortografía, ya en fin, por el modo grosero y tosco con que trato unas materias tan nobles. Soy jóven, tengo 22 años, otro que gano mas y voy por la mano: estoy por acomodar, como dicen las madres á sus hijas doncellas, con que no puedo echar mucho pan á los perros. Quiero guardar mi honor. Las iniciales cada cual las interpretará como le vendrá en cuenta. Dirá uno, la *S* quiere decir *Satan* (adversarius) contrario ó enemigo de los sectarios. Nequaquam, dirá otro, sed vocabitur *Salomon* (Pacificus porque quiere

la paz de la Iglesia C. A. R.) La *S*, dirá aquel, interpretaré *Saphat* (judicans) porque juzga y condena á los impíos. V. dirá, no es asi, que se llama Salvador.

La *B*, dirá el primero, significa *Balat* (destruens) porque destruye el proyecto de la libertad de culto. La *B*, dice el segundo, quiere decir *Belial* (perverso) porque pervierte á los santones protestantes y demas sectarios, y habiéndoles demostrado su mala moral, quiere que apostaten de su religion. No lo acertais, añade el tercero, la *B* es *Babel* (confussio) porque no lo podemos interpretar. V. diga, yo sí que lo sé, Banquel es el apellido.

¿Y la *P*?... esta dice el primero, significa *Pigmeos* (pequeño) este no está muy lejos de la verdad, porque tengo poco mas de cinco palmos de alzada. La *P*, pastor, dirá el segundo; este no dió en el clavo, porque ni soy cura de almas, ni mártir, ni confesor, porque me falta aquello.... La *P*, pancista, dice el tercero; no cabe duda que lo soy, pero en esta ocasion dirá V. significa Plana. V. como prudente que le supongo disimulará mis faltas y mis sobras y por lo mismo señor director, le he comunicado mi nombre y apellido. *B. S. M. S. S. S. B. y P.*

Angle y presbítero, natural de Callosa de Ensenia, provincia de Alicante.

P. D. Pareceria mas bien decir, diálogo entre un teólogo rancio y un filosofo á la moderna; pero yo soy mas católico que teólogo, y no me quiero dar un dictado que no poseo.

Salvador Banquel y Plana.

Digitized by Google

Biografía política

DEL SEÑOR MOSEN POLICARPO,

EN FORMA DE EPÍSTOLA LAUDATORIA,

en accion de gracias por haber publicado el célebre cuanto asqueroso folleto, fruto sin madurar de sus estudios y meditaciones.

Salve, flor y nata, pimpollo y vástago, rama y tronco del árbol frutal mas exótico que jamás vieron los mortales! ¡Salve, colegial y beneficiado taravilla perpetua de los colegios y parroquias donde danzaste como espulso y salido! ¡Salve, guerrillero esterminador de las ovejas y carneros! ¡Salve, capitan invencible, encojador de perros! Salve, canónigo y canónigo, organista y cantor, y secretario en fin, que es el timbre mas glorioso con que honras tu persona y carrera! ¡Salve, *Mosen Policarpo*! mi humildad te saluda, y te pide permiso para darte á conocer á todos los miserables que se ensañan contra tu alta y elevadísima persona, sin duda porque no te conocen. No: no quiero que en lo sucesivo duden de quien eres, y solo con el objeto de que te teman y respeten les pintaré tus méritos, servicios y acciones heróicas, callando empero

Digitized by Google

las travesuras, porque estas nada conducen al objeto que me propongo. Empiezo pues con tu buena venia.

No crean mis lectores que diré aquellas picardigüelas que tus émulos te achac ron en el seminario conciliar, por las que se dijo que te habian espulsado: yo me acuerdo de todo, conservo algo escrito en un papel, y te juro no verá la luz pública, si tú no me precisas á que lo enseñe: nada de esto, Policarpo mio, el númen sacro me llama á mas altas cosas.

Yo te contemplo beneficiado de la parroquía de San Miguel de Zaragoza, y aqui, querido Policarpo, es donde empiezas á bailar como un trompo destaravillado animando el valor de tus compatricios en los dos sitios de la inmortal Cesaraugusta. Público es y notorio que en los lances de honor te parapetabas detras de las tapias gritando con descomunales voces: ¡aqui! ¡á ellos! ¡la patria! y que aunque alguna vez te bajabas á las bodegas no era por huir los rigores de Marte, sino para recibir los favores de otra Diosa, á cuyos pechos te criabas. ¡Y quién despreció jamás los obsequios de los Dioses! Con su ausilio saliste vencedor de los apuros, y con el de la junta de Aragon te presentaste en el campo de batalla para empezar una nueva guerra.

Si fuese pintor, no dudes, Policarpo de mi alma, que aun te retrataria con aquel levita verde y pantalon que te servia de *informe*, como decian las tias de Mirambel, que aun se acuerdan de tus *fazañas* por las bailías de Cantavieja; con aquel sombrero apicarado que te daba aquella picaresca libertad que tu sabias tomarte, y con aquel chafarote ó sable, que para ti era lo mismo por el uso que hacias de él; pero lo que tengo mas impreso en mi memoria es aquel Cristo que llevabas colgado del cuello. ¡Te acuerdas de esto, picarillo! Sí, te acuerdas, y aun allá en tus adentros te ries de tanta farsa como entonces ejecutabas. Quien te vió asi armado á la cabeza de tu *legion esterminadora*, título pomposo y aterrador que tú le diste para ester-

Digitized by Google

minar ovejas y carneros. ¡Oh! y qué bien que lo hacias! Cuántas veces te decian con gracia pastoril las aldeanas de la sierra despues de una inocente merindola, señor Mosen Policarpo ¿no es verdad que detras de la Cruz está el diablo? y tú te callabas. Pero cómo no habias de callar si te lo decian con tanta gracia, y con tanta amabilidad que se desarmaba tu brazo esterminador, y solo te acordabas de los trasportes que sentia tu alma cuando con armonioso compas pulsabas para entretenerlas las cuerdas de tu lira. Yo te vi mas de una vez, y.... vamos, no pude menos de admirar la sensibilidad de tu alma.

Pero donde se convirtió en un horno encendido de furor bélico, fue en aquella horrible escaramuza que tuviste en las inmediaciones de Bordon, donde aquellos chicos tan traviesos, aterrados por tus bocas de fuego, te cantaban ellos de miedo: *entre muertos, heridos y prisioneros de la batalla de Mosen Policarpo, un perro cojo.* ¿No era aquello una bendicion de Dios? Digan lo que quieran los émulos de tus glorias, tú entonces lo eras todo, *gefe de guerrilla, organista y predicador*; y tan pronto mandabas evoluciones en los campos de batalla, como te acercabas al altar para decir la misa á tu ejército; tan pronto tocabas el órgano, como la guitarra; y tan pronto mandabas el fuego, como subias al púlpito á predicar el Evangelio. Aun me acuerdo de aquel sermon de Pasion que predicaste en Mirambel, y lo acabaste con los gozos de la Virgen del Pilar, llenando despues todo el auditorio de bombas, de granadas, de asaltos y de ruinas. No hace muchos años me lo recordó cuasi con lágrimas en los ojos aquel hombre de quien debes acordarte mejor que yo, porque lo tenia escrito con algunas onzas de oro, que siempre pedia en vano. Puedes creer, Policarpo mio, que por aquel pais bien se acuerdan de ti. ¡Pero con qué memorias! ¡Esterminar ovejas!.... ¡Buen oficio, nadie lo hizo mejor que Mosen Policarpo!

Digitized by Google

Salió por fin el bajel del estado á puerto de salvacion, conducido en parte por tu valeroso brazo... ¡Friolera! Bien hiciste en presentar tu hoja de servicios..... Yo juro por quien soy, que tu modestia anduvo cauta en ocultar los mas interesantes, que sino..... no atrapas el canonicato de Tarazona: pero al fin canónigo lo pasaste menos mal. No diré que á la vista del señor de Castillon y de un cabildo morigerado fueses un hombre reprensible, no: te acordaste bien del dicho de San Bernardo: *Utinam fratres mei hipocritæ essent*, y lo practicaste con tanto rigor, que ahora quieres andar mas suelto por el tiempo que entonces estuviste quieto. Por la quietud de entonces bien se te pueden perdonar las travesurillas de ahora, pues todas las cosas tienen su tiempo, y tú has tenido los tuyos. Cuando la Constitucion del año 20 llegaste á ser vicario general interino del ejército de Ballesteros, y ya sabes que la conducta de tu paisano el famoso Barragan, el de la momia de San Felipe, y la de algun otro capellanzuelo honraron sobremanera tu vigilancia y celo pastoral..... ya se ve..... ¿Quien era tan vigilante entonces, podria no serlo ahora? Aquella y esta son dos puertas, tú has entrado por ambas: ¡pero quién se para en pelillos! *Aquila non capit muscas.*

Desde aqui, Policarpo mio, eres un objeto de compasion: entraron los hijos de San Luis..... te tocó la china.... y marchaste á Francia. ¡Qué malos son ciertos hombres! ¡Aun en medio de la desgracia persiguen á los emigrados! Sea dicho en honor de la verdad; á tu regreso á España nos dijiste que habias sido cura.... se te creyó por tu santa palabra, y por tu hermano mayor llegaste á pisar los salones regios. ¡Ah picarillo! ¿Cuándo publicarás la vida de Jesu-Cristo, fruto de tus estudios en Francia, que dijiste á la Reina Cristina y al infante D. Francisco que publicarias muy pronto? Ya lo conozco, hay cosas mas urgentes....: y lo era sin duda tu sorprendente publicacion del *Fruto de tus lecturas en Francia sobre los abusos de la Curia*

Romana que nos has regalado. ¡Taimadillo! ¡Quien no te conoce que te compre! ¿Quieres ser Obispo? ¿No te basta ser canónigo de Zaragoza? ¡Ah lagarto, lagarto! Como buen músico te has ido con la música á otra parte, al sol que mas calienta. ¿Y las coplitas que cantabas á la Cristinita? Pero es lo que te digo: pillaste la canongía de Zaragoza, llegaste á ser secretario, y *laus Deo*. ¿Quién se fió jamás de músicos y danzantes que no saliese engañado!.... Mas te diria, pichon, pero mejor es callar por ahora, porque quiero te diviertas con esa cartita que te regala el *P. Magin Ferrer*: léela despacito, y no hagas pucheritos como acostumbras; pues todo se remedia con otra media docena de preguntitas sueltas como las que nos regaló tu amo y señor D. Manuel de la Rica en 19 del pasado agosto, con ellas se entretiene la curiosidad teológico-canónica, y mientras se contesta ó no, vosotros haceis de las vuestras. ¡Perillanes! Ya os conozco. ¡Oh! qué bien te dijo aquel andaluz en Chiribel cuando soplabas al oido á cierta morena, Dios los cria, y ellos se arre-juntan.

A Dios, Mosen encoja-perros: Su Magestad te de mas acierto en otras empresas, y disponga que de la lectura de esta amistosa carta saques todo el fruto que te desea tu apasionado paisano y amigo.

El Quincallero de la calle del Coso.

P. D. Se me olvidaba decirte que D. Bernardo Frances Caballero, Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, come, bebe, y vive aun con sano juicio, buena memoria, firme y constante voluntad, allá en Burdeos de Francia, que escribe bien, y sino fuera porque tiene la vista algo cansada, aun está mas agil que tú y tu amo: pero no te asustes por eso, pues no hay la menor duda que un dia se ha de morir; si cuando esto suceda vives aun, lo que dudo mucho porque vives muy deprisa, cree que te lo avisará tu amigo.

El mismo de la quincalla.

Digitized by Google

Al señor don Policarpo Romea, canónigo de la Santa Iglesia metropolitana de Zaragoza, supuesto Secretario de Cámara del gobierno eclesiástico.

Con fecha de 9 de mayo de este año públicó V. un folleto titulado, *El fruto de mis lecturas* &c. Miro prudente decir dos palabras sobre este escrito, porque en él se pretende hacer creer que V. refuta lo que llama *errores y falsos principios* que establezco al fin de la carta que dirigí con fecha de 4 de febrero á D. José Alonso, entonces ministro de Gracia y Justicia; al paso que siento vivísimamente que sea V. el que ha querido refutar la doctrina que establezco en mis escritos, porque yo no quisiera habérmelas sino con hombres de ciencia, de talento y de lógica rigurosa, aunque por otra parte fuesen malos.

V. reproduce el lenguaje de los incorregibles hipócritas, que acusan de falta de paz, de caridad y de mansedumbre, á los ministros de la religion que no transigen con la prudencia del siglo, y que hablan cuando conviene con la firmeza, severidad y acrimonía que autoriza el Evangelio, y que han usado constantemente los que saben distinguir los hijos de Dios de los hijos del diablo. V. debió leer en mi carta que yo justifiqué mi lenguaje con la conducta de Jesu-Cristo, de los Apóstoles y de los Santos Padres, cuando trataban con hombres de un corazon doble y perverso. Lea V. los varios capítulos del Evangelio en que Jesu-Cristo dirige la palabra á los fariseos: lea los Actos de los Apóstoles: lea las Epístolas de san Pablo, de san Pedro, de san Juan y de san Judas: lea las Actas de los Mártires: lea los escritos de los Santos Padres; y verá V. el lenguaje de nuestros maestros, cuando se trataba de hombres, muchos de los cuales no eran tan malos como D. José Alonso y los suyos, y por otra parte podian creerse dignos de mayor consideracion de la que merecen los actuales enemigos del Vicario

de Jesu-Cristo y perseguidores de la Iglesia de España. Y cuando V. lo haya leido bien, se convencerá en su interior, aunque no lo confiese con los labios ó con la pluma, de que reprobándose mi lenguaje en las circunstancias y por los motivos porque lo usé, se reprueba el lenguaje del Evangelio, y el de los Santos Padres.

V. mismo, que lo reprueba cuando este lenguaje da una fuerza inmensa á las razones con que se defiende la verdadera doctrina de la Iglesia, y con ella la verdad, la justicia y la sana moral, ¿cómo es que lo usa para prodigar sin razon injurias y dicterios contra el Vicario de Jesu-Cristo, el Delegado de Dios en la tierra, á quien V. debe en su orígen los sagrados órdenes que ejerce, el canonicato que obtiene, y todo lo que V. es, puede y vale, en calidad de eclesiástico, salvo lo que le haya dado un pastor intruso?

Pero V. reprobando mi lenguaje ha logrado una cosa y es; que me obliga á contenerme hablando con V., para que no crea que me resiento de lo que mas halaga mi amor propio, cuando me acuerdo de lo que san Gerónimo decia á un defensor de la sana doctrina: *Tu mayor gloria consiste en que los perversos te detestan.* Seré pues moderado con V. haciendo el sacrificio de la mitad de la fuerza que tendrian mis palabras, si hablase con el fuego con que san Pablo dirigió la palabra á Elimas, á pesar de que este no tenia tantos motivos como V. para ser hombre de bien, diciéndole: *O hombre, lleno de toda solapa y de todo engaño, hijo del diablo, enemigo de toda justicia, que no dejas de subvertir los caminos rectos del Señor.*

Antes de comenzar V. á escribir su folleto debia tener presente lo que dije en mi carta al señor Alonso: «El objeto de los impíos es bien conocido, reproducir «siempre los mismos errores: aburrir á los defensores «de la verdad, dando á entender que no se hace caso «de sus sólidos escritos: obligarles ó á callar, ó á ha-

«blar el pesado lenguaje de la refutacion que fastidie «á los lectores; y seducir al público ignorante, previ«niendo su opinion contra los celosos y justos escrito«res.» V. se propuso «persuadir y convencer á todos «contra los errores y falsos principios que establezco «al fin de mi carta en favor de la Curia Romana.» V. falta á la verdad, porque en toda la carta para nada hago entrar en cuenta la *Curia Romana*, y ningun principio establezco *al fin de la carta*, ni falso ni verdadero.

Aun hay mas. V. sabe que toda la carta, propiamente hablando, no contiene errores ni verdades, principios falsos ni verdaderos, en orden á las gravísimas cuestiones sobre el Vicario de Jesu-Cristo y la Iglesía de España; porque dicha carta se refiere al Opúsculo que dí á luz en octubre del año pasado con el título: *La Alocucion de N. Smo. P. Gregorio XVI de 1.° de marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del Manifiesto publicado en nombre del gobierno español, y firmado por D. José Alonso como ministro de Gracia y Justicia, de 30 de julio del mismo año.* Yo debo suponer que V. ha leido este Opúsculo, porque no conviniendo enviarlo al señor la Rica y á V. por los conductos por los cuales se envió á las personas que inspiraban confianza, lo remití por el correo al gefe político de Zaragoza para el señor la Rica. No puedo dudar de que el gefe político lo recibió, y debo suponer que lo entregaria al señor la Rica, y que este señor lo daria á leer á V. Mas aun cuando V. quiera decirnos que no lo ha leido, bastaba que V. viese su título estampado en mi carta al señor Alonso, para hacer mencion de él en su folleto de 9 de mayo, para que los que lo leyesen viesen que V. les declaraba con toda sinceridad lo que hay sobre el particular. Pero vamos al caso.

V. dice que vá á defender la verdad contra lo que llama *errores y falsos principios* que yo establezco. Comienza V. su folleto diciendo, «que la disciplina en

«que la Iglesia católica creció y se conservó por mas «de doce siglos desde el tiempo de los Apóstoles hasta «el establecimiento de la cátedra de san Pedro en Avi«ñon, fue la disciplina por la que eran los metropoli«tanos de cada provincia los árbitros supremos de las «elecciones, confirmaciones y consagraciones de los «Obispos sus sufragáneos, conforme á lo establecido en el concilio de Nicea. (¿ Se servirá V. decirme si el concilio de Nicea se celebró antes ó durante el tiempo de los Apóstoles? ¿Se servirá V. decirme si en tiempo de los Apóstoles habia metropolitanos, provincias eclesiásticas, y sufragáneos?) Segun el cálculo de V. (pág. 6) las Decretales de Isidoro Mercator que alteraron la predicha disciplina, aparecieron en el siglo octavo, pues «pasaron nueve siglos sin el exámen y crí«tica que á fines del XVII disiparon las tinieblas» En la pág. 10 dice V. que «Roma desde el siglo XI ha pre«tendido el dominio temporal del mundo entero, y «que los monjes cluniacences formaron intrigas y ardi«des para establecer en Roma y en España su nueva «destructora disciplina, «y que san Bernardo fue testigo ocular de aquellas intrigas y ardides. En la pág 11, dice que «adoptada y recibida en Francia desde los «años de 700 la escandalosa doctrina cluniacense, que «establecia que el Papa era el Supremo Señor tempo«ral,» &c. (¿ Vivia San Bernardo en el año de 700? Y los monjes cluniacenses, cuya orden comenzó en 910, ¿existian en el año de 700?). En la pág. 12 dice V. que «en el año 1095 nos hicieron conocer el nuevo «derecho papal de consagraciones de Obispos reserva«das á Roma.» Por fin dice V. en la pág. 13 «que en los «seis primeros siglos de la Iglesia, nuestros Obispos es«pañoles se consideraban todos iguales en dignidad, sin «otra preeminencia entre ellos que la mayor antigüe«dad en el ministerio, ni otro título de distincion sino «el de Obispo de la primera silla. (¿ Y aquello que decia V. de metropolitanos, provincias y sufragáneos desde el tiempo de los Apóstoles?)

Digitized by Google

Ahora suplico á V. tenga la bondad de decirnos á qué hemos de atenernos, puesto que V. nos cita épocas tan distintas como son el año 700, y el año 1309, en que Clemente V trasladó la Silla Apostólica á Aviñon, con las épocas intermedias de Isidro Mercator, de San Bernardo, &c. &c. Porque yo temo que cuando V. en solas seis páginas divaga de tal manera sobre la época en que sé alteró la disciplina eclesiástica, ninguno de los que lean el folleto creerá en lo que V. dice, aunque en algun punto dijese la verdad.

En mi *Alocucion vindicada* desafié y provoqué á todos los enemigos del Vicario de Jesucristo y perseguidores de la Iglesia á que combatiesen los principios que allí dejé establecidos; pero les conjuré que escribiesen de buena fé: que no se separasen de la cuestion: que no confundiesen las materias: que no ofreciesen testos aislados que estuviesen en contradiccion con el texto, &c.» Yo creí exijir una cosa muy justa y razonable: V. podrá reflexionar si lo es, y si V. ha combatido mis doctrinas bajo estas condiciones. En mi carta al Sr. Alonso (en la pag. 2, no al fin) dije que de mi opúsculo resulta: «Que es falso que los Obispos, sin «contar con el que V. E. llama *Primado de Roma*, «decidiesen en materias de fé, dispensasen en lo que «se presentase necesario, y creasen otros Obispos; si «esta espresion *sin contar con el Primado de Roma* «está puesta en sentido de que los Obispos obraban con absoluta independiencia del Romano Pontífice.» Yo probé en mi Opúsculo que los Obispos obraban con dependencia del Vicario de Jesucristo, y reconocian su jurisdiccion, y obedecian sus preceptos; y lo probé con la apelacion que Basilides y Marcial hicieron al Papa San Estevan: con la carta de San Melquíades á los Obispos de España, cuyo contenido es conforme con el canon 4 del concilio Sardicense: con la de Himerio, Obispo de Tarragona, al Papa Siricio, y la respuesta de este: con la sentencia definitiva del concilio de Toledo sobre la causa de los priscilianistas: con

Digitized by Google

la carta de Inocencio I, á los Obispos reunidos en el concilio de Toledo: con la carta de Ascanio y demas Obispos de la provincia Tarraconense al Papa Hilario, y con la respuesta de este: con el cánon 4 y 5 del primer conc. de Braga; con el 1 del tercero de Toledo: con la acta 2 del segundo de Sevilla: con el 6 y 17 del cuarto de Toledo: con el preámbulo al 14.° de Toledo: con dos cartas de Adriano 1°, con la carta de San Leon á Santo Toribio de Astorga: con la de San Simplicio á Zenon de Sevilla: con la de San Hormisdas á Juan tarraconense, ó ilicitano, y á Salustio hispalense: con las dos de San Gregorio á Juan Defensor: con la de Juan VIII al rey Alfonso: con el preámbulo de las actas del conc. de Oviedo: con la carta de Alejandro II á Aquilino. Todos estos documentos datan de antes del siglo doce, y lo probé asimismo con otros de épocas posteriores. No cité mas que hechos y documentos pertenecientes á la Iglesia española, y aun no cité todos los que tenia en la mano.

Ahora pues: para decir V. con verdad que la dependencia de los Obispos al Romano Pontífice en los ocho, ó diez, ú once, ó doce, ó mas primeros siglos, es *un error y un principio falso*, era necesario que V. probase que son falsos los hechos y documentos que cité y otros que zitaré en caso que convenga. V. no lo probó, ni es capaz de probarlo: y de consiguiente dejo á cargo de V. el reflexionar la censura que V. merece por haber llamado sin razon ni prueba *errores y falsos principios* lo que fue doctrina constante de la Iglesia.

V. dice que los metropolitanos eran los *árbitros supremos* &c. conforme á lo establecido en el concilio de Nicea: al efecto cita V. el cánon 6 de este concilio; y ni este cánon, ni otro alguno, ni otro concilio, ni ningun Papa, ni ningun Santo Padre, ni ningun católico verdadero, ha dicho jamás lo que V. asegura. V. cita algunos testos de Pontífices para probar que el Papa no puede obrar contra los cánones; pero V.

falta á la condicion justa y razonable que establecí para que se refutasen con lógica mis principios, pues ofrece testos aislados que están en contradiccion con el contesto: á mas de esto los testos que V. cita no prueban que el Papa no pueda dispensar en los cánones de disciplina, y reformarlos cuando lo tenga por conveniente. Pero V. me permitirá que yo no entre en estas cuestiones incidentales, pues ya sé el modo como se ha de poner en claro la verdad, y evitar que los sofistas embrollen los principios capitales, cual lo es el que los Obispos de España reconocieron antiguamente la sujecion al Romano Pontífice aun en punto á confirmacion de Obispos.

V. atribuye la alteracion de la antigua disciplina á las Decretales de Isidoro Mercator; y lo peor es que me hace á mí cómplice en este pecado, pues dice: «Esto lo conoce lo mismo que yo el P. Magin, aunque «por las desgraciadas circunstancias en que se halla, «no tiene la fortaleza necesaria para confesarlo.» Señor D. Policarpo: V. está obligado á retractarse de esta asercion voluntaria, que no puede ser mas gratuita ni injusta: pues V. leyó que yo decia al señor Alonso en mi carta: «Que da asco la fastidiosa cantinela de «*falsas decretales, decretales Isidorianas:* porque «está demostrado mil veces y en mil escritos, que para «apoyar el dogma de fé sobre el Primado de jurisdic«cion del Romano Pontífice, para nada entran en «cuenta las Decretales de Isidoro Mercator que sean «falsas.» Ya ve V. que no puede darse cosa mas esplícita. Ni sé por qué ha de decir V. que yo me hallo en circunstancias desgraciadas: V. se equivoca si se persuade que yo miro los acontecimientos de este mundo bajo el punto de vista con que los mira V. y otros: yo no debo alabarme públicamente por mi resignacion, ni reprenderme por mi falta de conformidad con la voluntad de Dios; y por tanto me basta decir á V. que Dios y yo, y no V., sabemos si las circunstancias en que me hallo, y las en que pueda ha-

llarme por defender la verdad y la justicia, son desgraciadas ó felices.

V. asegura que los Romanos Pontífices reservaron *por las reglas de Cancelaria á su disposicion las provisiones y consagraciones de todos los obispados.* (Yo sabia que los Obispos se consagran, pero no los obispados.) Se desata V. contra la alteracion de la antigua disciplina en este punto: mira esta alteracion como una usurpacion de los derechos de los metropolitanos, y quiere que los de España se echen á confirmar y consagrar Obispos sin contar para nada con el Papa. En dos palabras voy á decidir, ó á hacer que V. mismo decida esta cuestion. El Santo Concilio de Trento en la sesion 24, decreto de reformacion, cap. 2, ordena que el Romano Pontifice provea las iglesias de pastores dignos, despues de haber examinado si los presentados tienen las cualidades que se requieren. Es un concilio el que lo ordena, no son las Decretales de Isidoro Mercator, no son las reglas de Cancelaria, no es la Curia Romana. ¿Cuál es pues la decision que debemos respetar, la del Santo Concilio de Trento, ó la de D. Policarpo Romea, canónigo de Zaragoza? Ruego á V. que responda: mientras yo me contento con añadir que este es el modo de tratar y resolver las cuestiones sin embrollos ni sofismas.

Yo habia dicho en mi carta al Sr. Alonso: «Que es «una impostura la mas tonta y maliciosa el decir que «el Vicario de Jesu-Cristo haya jamás aspirado á la «monarquía universal terrena.» V. se constituye defensor de esta impostura; y lo mas sensible es que yo haya de decir á V. que mientras se queja del duro lenguaje de mi carta dirigida á un hombre lego y perseguidor de la Iglesia, prodiga V. *las groserías é injurias mas atroces* al Vicario de Jesucristo. En verdad parece que ha echado V. el resto en esta cuestion, sobre la cual tambien tengo una queja contra V., y es que siempre que V. trascribe mis palabras suprime la palabra *universal* que es esencialísima; y por lo tanto debe V.

Digitized by Google

una satisfaccion por ello. Entrando yo ahora en el fondo de la cuestion, diré á V. brevemente que todos los hechos que V. cita aun cuando fuesen exactos, no prueban que el Vicario de Jesu-Cristo haya jamas aspirado á la *monarquía universal terrena*; y no he de decir mas, porque para ver la falta de lógica basta tener sentido comun, y de consiguiente todo el que lea el folleto de V. podrá formar juicios equivocados, mas nunca juzgará que de los hechos que V. cita se infiera que los Papas aspirasen á la *monarquía universal terrena.*

He dicho que en vista de los hechos que V. cita se podrán formar juicios equivocados: V. me dirá que yo debo aclarar esta materia; mas yo le responderé que no escribo sino lo mas preciso para sostener las cuestiones capitales, á fin de no embrollarlas con otras incidentales que no vienen al caso. Si los Papas se escedieron ó no se escedieron en los hechos, que V. cita, es una cuestion particular agena del objeto de esta carta: por otra parte ha sido ya ventilada, y las inesactitudes de los hechos, asi como las falsas consecuencias que se infieren, publicadas por otros, y copiadas por V., han sido gloriosamente combatidas por plumas mejor cortadas que la mia.

Por fin, emplea V. una porcion de páginas en declamar contra abusos de lo que llama *Curia Romana*, contra la estraccion de dinero de España para Roma &c. &c. A nada de esto debo yo responder para dejar en el lugar que corresponde la doctrina que contiene mi *Alocucion vindicada*, recordada en la carta al Sr. Alonso; y solo debo repetir lo que dije en la página 97 de aquel Opúsculo: «Es inútil buscar la buena «fé en los enemigos de la Iglesia, de su doctrina y de «su disciplina: el objeto es bien conocido: en unos «obra la ambicion y el orgullo interior; y por eso em«plean todas las sutilezas que les sugiere su imagina«cion visionaria y cavilosa para embrollar las cuestio«nes, mas bien que para aclarar las dificultades &c.»

Digitized by Google

Ruego á V. que reflexione si esta nota le conviene á V. Al mismo tiempo me atrevo á darle un consejo, y es, que cuando V. se proponga combatir lo que en mis escritos establezco decididamente como verdades, no confie este trabajo á su propio talento, pues necesariamente habrá de quedar mal: en este caso válgase V. de otra persona que posea mejor que V. el arte de engañar y alucinar por medio del sofisma.

Tambien debo advertir á V. que en la *Alocucion vindicada* hice observar el poco crédito que merecen varios escritores modernos en las citas que producen por las muchas pruebas que tengo de que las alteran, las truncan y las tergiversan á su antojo, para aplicarlas á sus malas doctrinas. En aquel opúsculo ofrecí cuatro muestras á la vista de mis lectores: la una sacada de la *Historia del P. Mariana*, impresa en Barcelona en 1839: la otra del *Tratado de la regalía de Amortizacion*, por Campomanes: la tercera de las observaciones á la *Historia del P. Mariana*, edicion de Valencia; y la cuarta del *Ensayo sobre la antigua legislacion de los reinos de Leon y Castilla*, por Marina. A estas muestras se deben añadir otras de V., en particular una que citaré luego. Y bajo este supuesto hágase V. cargo de que tengo derecho de negar todas las citas que V. produzca.

Aunque nada mas me queda que decir sobre lo sustancial del folleto de V., le haré algunas observaciones sobre puntos particulares, para que V. no se persuada que se me han pasado por alto. V. cita á Fleuri para condenar la doctrina de las Decretales de Isidoro Mercator: suplico á V. que tribute un obsequio á la buena fe, y á este efecto, que no cite á Fleuri sin citar á Marchetti que hizo la crítica de aquel.

V. cita el *Regnum meum non est de hoc mundo* del Evangelio. Tenga V. la bondad de decirnos si Jesucristo profirió estas palabras para todos los cristianos ó solo para los eclesiásticos. V. habla del celo de San

Pablo, diciendo *que resistió en su presencia á san Pedro*: san Pablo en su Epístola á los gálatas, cap. 2, v. 11, dice que resistió á *Cefas*, acabando de citar en el v. 7 á *san Pedro* por su propio nombre: por cuya razon san Clemente de Alejandría (citado por Eusebio) y otros muchos, dicen que aquel *Cefas* no era *San Pedro*, sino uno de los 72 discípulos. Y aunque algunos dicen que fue *san Pedro*, resulta cuando menos que el punto es opinable; y ya ve V. que no es una cosa muy racional el dar como cierto lo que es opinable.

Uno de los derechos de nuestros Obispos en los seis primeros siglos, dice V. que era el de dispensar en impedimentos matrimoniales (en otra parte dice V. que poseyeron este derecho hasta mas de la mitad del siglo XI). Hágame V. el favor de formar el catálogo de los impedimentos y de los matrimonios en que dispensaron nuestros Obispos en los seis primeros siglos, pues es muy poco lo que he leido sobre esta materia, y deseo instruirme en ella.

En la nota de la pág. 14 dice V. que *durante los diez primeros siglos no vinieron á España de Roma sino dos Nuncios ó Vicarios apostólicos estraordinarios*. A decir á V. la verdad no me acuerdo de si fueron dos ó mas *los que vinieron de Roma*; pero sé que hubo muchos mas de dos que ejercieron jurisdiccion delegada por el Papa en calidad de Nuncios ó Vicarios apostólicos. Los nombres de algunos los encontrará V. en mi *Alocucion vindicada*, y encontrará mas de *dos*. Y aun cuando no hubiese habido mas, bastan estos para probar que el Papa ejerció jurisdiccion en España. Podia V. ahorrarse aquella nota, y á mí me hubiera ahorrado el trabajo de tener que decir á V. que confiesa en una parte lo que combate en otra.

Hágame V. tambien el favor de darme noticias de *Nicolas Clemange*, de quien dice V. *que fue rector de la universidad de Paris, y secretario en Aviñon del Papa Clemente XIII*. Yo habia estado siempre en

Digitized by Google

que el Papa Clemente XIII pertenecia al siglo pasado, habiendo muerto en 1769, sin que jamás hubiese tenido la Silla en Aviñon. Y en cuanto á *Nicolas Clemange* no se que haya habido otro sino el que fue rector de la academia de París, y secretario del *antipapa* Benedicto de Luna. Habiendo yo pues cojido á V. en este desliz, no se resienta V. de que niegue por regla general todos los hechos y todas las citas que producen los enemigos del Vicario de Jesu-Cristo, y de la sana doctrina y actual disciplina de la Iglesia. Lo que estraño es, que V. que tantó se queja de las censuras que los Papas fulminaban contra los reyes, haya querido llamar en su apoyo á *Nicolas Clemange*, que tuvo que escaparse de Francia por haber redactado la bula de escomunion que un *antipapa* quiso fulminar contra el rey Carlos VI.

V. cita á *Justino Febronio* para confirmar las injurias que V. vomita contra el Romano Pontífice. Señor D. Policarpo: *qui secutus es errantem sequere pœnitentem.* Sepa V. que *Justino Febronio* es un nombre supuesto: que su verdadero autor Juan Nicolas de Hontheim, Obispo de Miriofito, y ausiliar de Tréveris, se retractó solemnemente en 1.º de noviembre de 1778, abjurando los errores contenidos en el *Febronio*: que Pio VI le felicitó por ello en el consistorio de 25 de diciembre del mismo año; que Hontheim en 3 de febrero de 1779 publicó una pastoral confirmando su retractacion; que en 2 de abril de 1780 publicó un nuevo documento, anunciando que su retractacion habia sido del todo voluntaria; y que en 1781 publicó los *Comentarios*, en los que aunque hay algo que censurar, da mas peso á su retractacion, porque hay mas solidez que en el *Febronio*, que no era sino un tejido de embrollos, imposturas y sofismas. ¿Está V.?

Otras varias observaciones haria á V., pero he de ceñirme al tamaño del papel. Quedamos pues en que el Papa ha ejercido siempre en España, asi como en toda la Iglesia, la suprema jurisdiccion hasta sobre los

Digitized by Google

Obispos, y que estos la han reconocido constantemente; y que la disciplina actual de la Iglesia sobre confirmacion de Obispos y sobre otros puntos capitales no es obra de lo que V. llama *Cancelaria*, ó cosa semejante, sino de un Concilio general, combatido solo por algunos impíos, ó por algunos ambiciosos eclesiásticos que siendo lobos carniceros, aspiran á la dignidad de pastores. Yo demostré con datos y documentos fehacientes todo cuanto dije; V. no hace mas que divagar con algunas citas, que aun cuando fuesen esactas no vendrian al caso. De consiguiente la razon está de mi parte. Quedamos tambien en que todo lo que V. ha dicho sobre la ambicion de los Papas, lo mas que podria probar, si fuese esacto, seria que algunos se mezclaban en los negocios políticos de los imperios; pero no prueba que aspirasen á la *monarquía universal terrena*. Quedamos en que el último punto, del cual hace V. una cuestion capital, sobre la avaricia de Roma, y sobre el dinero que allá iba de España, no es punto en que yo debo mezclarme ahora, porque no lo traté en mi Opúsculo, y de consiguiente en esta cuestion no habla V. conmigo. Lo único que sobre esto diré á V. es que podia V. escusarse la molestia de copiar tantas indignidades contra Roma, pues se espone á que se le de en cara con mil sólidos escritos que son la refutacion mas cabal de las imposturas estampadas en algunos folletos, de los cuales ha sido V. un copista servil. Quedamos por fin en que V. adolece del mal comun á los escritores de mala fé, que es desfigurar los hechos, adulterar las citas, y trastocar ó mutilar los testos, para poder cantar el vergonzoso triunfo de sus errores. Y concluyo con decir á V. que por ser la primera vez que V. me ha nombrado en sus escritos, me he tomado el trabajo fastidioso de disipar las tinieblas de su folleto; pero para otra vez si V., asi como otros escritorcillos semejantes á V., quiere que me ocupe de sus producciones, es necesario que traten de escribir como hombres de talento, aunque sean *sapien-*

Digitized by Google

tes in malo. De lo contrario ni V. ni ellos tienen que esperar la satisfaccion de que yo haya de dar importancia á lo que debe ser condenado al mas profundo desprecio.

Tolosa 31 de julio de 1842.

FR. MAGIN FERRER.

ANUNCIO LITERARIO.

DISCURSOS PREDICABLES

DEL DOCTOR

Don José Amengual,

Presbitero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palma de Mallorca.

Llamar la atencion del público ilustrado con pomposos anuncios y elegantes frases cuando se anuncia una obra vulgar, mas es un engaño manifiesto, que deseo de procurar aquella instruccion sólida que nutre y vivifica el alma, conduciendo al hombre al conocimiento de Dios y de sí mismo, y que le enseña á formar su felicidad en esta vida y en la venidera: pero cuando se anuncia una obra de mérito conocido y sobresaliente en la que se cumple al pie de la letra el gran dicho de Horacio

Omne tulit punctum qui miscuit utile dulci,
Lectorem delectando pariterque monendo,

parece que el nombre del autor debe ser su mayor recomendacion, y que basta nombrarle para que su

Digitized by Google

obra quede recomendada; pero como los autores que escribieron en paises lejanos no son conocidos hasta que se manosean sus obras, y la severa espada de la crítica que nada perdona, unida al gusto caprichoso que todo lo muerde, pronuncian su fallo irrevocable, preciso es darlas á conocer presentando de ellas un ligero analisis.

Si el nombre del Doctor D. Jose Amengual, presbítero, canónigo de la santa Iglesia de Mallorca, fuese tan conocido en el continente como lo es en la capital de las Baleares, con solo pronunciarle quedaria formado el elogio, y recomendada por sí misma su obra predicable que anunciamos; y seria muy fácil de comprender el por qué los hombres mas sabios de la isla han procurado su publicacion suscribiéndose á ella. El canónigo Amengual posee desde las entrañas de su madre un genio tan atractivo y dulce, que es imposible tratarle y no amarle, y este carácter domina de tal manera en todos sus escritos, que el lector mas distraido insensiblemente se embelesa y empapa de las doctrinas que con hermosa variedad siembra en todos sus discursos. Si habla de los ministerios de Jesu-Cristo parece ha sacado el meollo á los Profetas, y se ha empapado de la fluidez agradable del Crisóstomo: si de los de María Santísima, se observa como criado á los pechos de tan dulce Madre, como Bernardo; y en los panegíricos de los Santos se deja ver como estasiado de las virtudes que retrata. Su moral en los cuadrajesimales es tan dulce y penetrante, que los mas obstinados se sienten movidos suave y poderosamente para seguir la senda de la perfeccion que les traza, arrancando del camino del vicio á los sepultados en él por medio de las pinturas enérgicas con que les conmueve, y de las vehementes insinuaciones con que les llama.

Honrado por el Illmo. Cabildo de aquella Santa Iglesia para predicar las pláticas doctrinales en todos los domingos con arreglo á las disposiciones canónicas del Santo Concilio de Trento, estableció un mé-

Digitized by Google

todo catequístico comparable con el de los mas celosos catequistas; de modo que su obra es utilísima á los señores Curas Párrocos, y á cuantos se ejercitan en el ministerio de la predicacion de la divina palabra.

Pero donde brilla con mas esplendor su ingenio oratorio, y donde se descubre su tacto fino en la eleccion de materias y sublimidad de pensamientos, donde resalta la invencion que encanta, es en la última Cuaresma de las dos que contiene su obra, predicada á la audiencia territorial de Mallorca. Los asuntos son poco comunes, y algunos de ellos originales, desempeñados con aquella claridad y método que sabe presentar las verdades de un modo que interesan y conmueven, pudiéndose por lo mismo aplicar y acomodar á la capacidad del último encargado de la administracion de justicia.

Recomendamos por tanto esta interesante obra á nuestrós suscritores, y les rogamos procuren su circulacion para que de esta manera renazca el buen gusto en la oratoria sagrada, y este ministerio santo se vea libre de la mordaz y virulenta crítica con que el capricho y la impiedad la combaten, y los ministros del Evangelio tengan el consuelo de atraer otra vez al buen camino, á los que por desgracia se estraviaron de él

La obra consta de seis tomos en 8.°, de buen papel y correcta impresion, á 90 rs. en rústica: librería de *García*, calle de la Concepcion Geronima en esta corte; y en la redaccion del *Reparador*, calle de Preciados, número 20, cuarto tercero.

NOTICIAS RELIJIOSAS.

GIJON 7 *de agosto.*

El dulce placer, la completa satisfaccion que produjo en todas las almas sensibles el fallo de la audien-

cia territorial de esa corte declarando nulo todo lo actuado contra el presbítero don Juan Miguel Gimena, condenando al juez de primera instancia en todas las costas, multando al escribano y mandando se procediera contra los autores y cómplices de la simulacion, instigacion y connivencia; se ha convertido en amargura y afliccion, al ver en el número 182 del *Peninsular* el hecho que denuncia bajo el epígrafe *escándalo inaudito* del nuevo é inesperado atropello, de que es víctima el señor Gimena. A todos ha sorprendido el furibundo é ilegal auto, auto del señor don Benito Serrano y Aliaga, mandando proceder á la prision del señor Gimena, porque no es preciso ser un profundo jurisconsulto para conocer desde luego que el juez Serrano no ha cumplido con el fallo de la audiencia, pronunciando aquel auto en la forma que aparece. Permítanme vds., señores redactores, que analice este escándalo, este aborto-monstruo de nuestra judicatura, porque asi desahogo mi corazon, y restituyo la tranquilidad á mi alma.

¿Qué previene el tribunal superior al juez, relativamente á la persona del señor Gimena? Nada, absolutamente nada, solo previene que proceda contra los autores y cómplices de la simulacion, instigacion y connivencia, que en buena lógica viene á decir que proceda contra los enemigos del señor Gimena, contra sus calumniadores, contra sus detractores, en una palabra, contra los verdaderos reos en la inicua trama que se ha urdido contra aquel ministro respetable de la religion, denunciados y convictos por el señor Uzal en su famosa interpelacion al gobierno.

¿Qué hace el juez en vista de la prevencion de la audiencia? Enmienda y corrije la providencia del tribunal superior y deja libres á los verdaderos reos, se dirige contra el declarado inocente y pretende aherrojarle de nuevo sino ratifica la fianza.

¿En qué se funda el señor Aliaga, cómo motiva el auto de prision? En que el señor Gimena dice escuchó

Digitized by Google

con agrado las noticias que acerca de la supuesta conspiracion le dió don Mariano Arana y Travesedo. Este es el gran delito que la esquisita lógica del señor Serrano investiga: esto todo el crímen que imputa al señor Gimena para complicarle en nueva causa, y querer confundirle otra vez en la mansion de los delincuentes.

¡Por qué escuchó con agrado las noticias de una supuesta conspiracion...!!! ¿Podrá creerse que tal sea el motivo? ¿Dónde estamos? *¿Ubinam gentium sumus?* ¿Quién le ha dicho al señor Serrano y Aliaga, en qué autores de jurisprudencia ha leido que los signos de nuestras sensaciones constituyen crímenes tales que motivan formacion de causa, autos de arresto é imposicion de penas corporis aflictivas? ¡Cómo se conoce que el señor Serrano y Aliaga ignora la fisiologia de las pasiones! ¡Cómo se le conoce que apenas ha saludado las ciencias ideológicas, y metafísicas! Pues á no ser asi ¿cómo era creible que se parase en el signo mas ó menos espresivo de una sensacion en la parte ostensible de un sentimiento para juzgar criminal al señor Gimena?

He aquí lo que el *Peninsular* llama escándalo inaudito, y lo que yo denomino aborto-monstruo de nuestra judicatura, denominacion que todos cuantos tengan sentido comun deben calificar del mismo modo. En efecto ¿qué juez por mas lego que fuese, habria de obrar de otro modo, á no recibir inspiraciones de una pandilla, de un secreto resorte interesado altamente porque no se descubran los autores de hechos tan inmortales como perpetraron contra el señor Gimena? ¿qué juez, á no ser el señor Serrano y Aliaga, atropellaria un fuero como el que goza el señor Gimena? ¿qué juez, á no ser el señor Serrano y Aliaga, no se abstendria, por solo el sentimiento de delicadeza, de formar una causa en la cual sino figura en primera línea en cuanto á la connivencia, á lo menos su omision en castigar la violacion del asilo judicial, aparece tan clara como la luz del mediodia?

Digitized by Google

Una sola y dulce esperanza nos anima á todos los amantes de la justicia, y es que asi como ha triunfado el señor Gimena el 9 de julio en la célebre causa porque no podia menos de triunfar, tambien ha de triunfar con la ayuda del cielo de la nueva trama que se le arma, porque otro tribunal que no el del señor Serrano y Aliaga le ha de juzgar en definitiva, examinando con imparcialidad, criterio y prudencia la descabellada é infundada acusacion que aparezca del cargo. Habiendo sido declarado inocente por la audiencia territorial en una causa, en cuya sustanciacion se acumularon tantas ilegalidades solo por hacerle delincuente: ¿podrá dudarse que este mismo superior tribunal deje de hacer igual declaracion en la que ahora se le empieza á instruir con mayores ilegalidades? Por mas que se analice, por mas que se investigue y escudriñe para presentar criminal al señor Gimena, no se le hallará otro delito (si tal nombre merece) que el haber cooperado á la obra de la propagacion de nuestra santa fé. De este supuesto delito ya ha triunfado, porque los dignos magistrados de la audiencia territorial saben muy bien que la propagacion de la fé es una obra verdaderamente filantrópica y civilizadora, porque sus fondos se invertian en los celosos misioneros que iban á moralizar á los salvages de los desiertos para hacerlos hombres sociales y cristianos á un mismo tiempo: por consiguiente, lejos de perseguir como criminales á los ausiliadores de una obra tan pia y benemérita, debe sentirse amargamente que el gobierno español que se titula *católico*, prohiba que se propague en sus dominios el catolicismo en ocasion en que el gobierno prusiano, que todos sabemos que es protestante, autoriza y proteje la formazion en colonias de una sociedad llamada de san Francisco Javier para cooperar á la propagacion de la fé. *(Carta particular)*.

—«Con fecha 5 de agosto se ha circulado por el ministerio de Gracia y Justicia á la ajencia de preces, y por esta á los espedicionarios diocesanos, una real orden fecha 15 de julio, mandando que por ahora y hasta nueva orden no se dé curso á mas preces que á las de dispensas matrimoniales y penitenciaria, y que se remitan al ministerio todos los brebes que se han impetrado antes de esta prohibicion». Los redactores de *El Reparador*, aunque se tienen por los últimos jurisperitos del universo, no pueden menos de reparar al primer magistrado de la nacion la notable exorbitancia que comete dando á su decreto la fuerza retroactiva que jamás ha dado ni podido dar ningun legislador, y que es contraria hasta el mismo sentido comun; asi sucede con mandar que se remitan al ministerio los brebes recibidos antes, pues las personas que los impetraron estaban en su derecho y no contravenian á ninguna ley. Prescindimos, aunque es lo mas interesante, del nuevo golpe que con este decreto se da á la comunion católica, y la nueva prueba ó al menos tendencia hácia el cisma.

—Escriben *al Universo* de Aire-sur-la-ys (paso de Cales) que el 7 de agosto se dedicó al culto católico una magnífica capilla de Santa Filomena. Se celebró con una solemne funcion, á la que asistieron 250 jóvenes vestidas de blanco, y un numeroso gentío que en la traslacion de las reliquias y colocacion de la estátua dió las demostraciones mas patéticas propias de los primeros tiempos de la fé cristiana, en honor de la generosa heroina de la misma fé. Un numeroso coro de clero y cantores, acompañados del órgano, ejecutaron divinamente despues de llegar la procesion á la Iglesia, el himno de las Vírgenes y Mártires: nunca pareció tan bella esta poesia cristiana, como en la ocasion; la primera estrofa que repetia el coro sin cesar parecia haber sido compuesta para esta circunstancia: con entusiasmo religioso y emocion profunda se oia repetir:

Festis læta sonent æthera cantibus
Extus angelici dicite Virginem
Nunc aptate tubas; sumite timpana
Chisti dicite martyrem.

ROMA.=La fiesta de la Asuncion de María Santísima ha presentado este año un nuevo motivo de ternura religiosa para hacer mas célebre la solemnidad del dia. Rosa Borcherd, natural de Amburgo, de padres muy ricos, nacida en la secta luterana, habia entrado en el gremio de la Iglesia católica hace algunos años, y como hubiese manifestado grandes deseos de profesar la perfeccion religiosa, habiéndole proporcionado los medios, tomó el hábito de mano del Cardenal Pedecini en este dia, en el monasterio de lle Poolotte, con las mejores disposiciones para dedicarse á rogar al Todopoderoso por la conversion de su familia.

Digitized by Google

LA RELIGION Y LA POLITICA.

ARTICULO IV.

Al final de nuestro último número dimos noticia del decreto de 5 de agosto, por el que de nuevo se prohibe á los españoles la comunicacion con Roma, y se trata de inspeccionar los negocios sobre que antes lo han hecho, recojiendo los breves que hayan recibido de aquella curia. Estrañamos entonces, y aun nos dura el estupor, con que nos admiró la insaciable sed de mando que devora á nuestros caciques, llevado hasta el exorbitante esceso de mandar ácia atras, aun en los tiempos en que no rejía por suerte su administracion malhadada. Estrañamos aun mas, la tenaz insistencia en el ódio á Roma y en el empeño resuelto de aislar á la nacion de con el centro de la unidad católica. Reflexionando, pues, sobre estos hechos, y tantos otros análogos y reiterados sin intermision ni descanso, nos asaltan á la imaginacion y oprimen con una eterna pesadilla, de un lado la santidad de los juramentos con que la política sanciona la inviolabilidad y religiosa observancia de los pactos en que ella misma consigna sus deberes para con el público; y de

Digitized by Google

otro se agolpan en tumulto los artículos uno por uno de esos mismos pactos que parece por los hechos haberlos formado solo para quebrantarlos con escándalo y menosprecio de la solemnidad en que los afianzan.

En todos los pueblos y en todos los tiempos se usó el afirmar con la invocacion del divino nombre, la observancia y cumplimiento de las palabras, promesas y contratos que hacen los hombres entre sí, y con los que les están sometidos, dando de este modo una seguridad sobrehumana, en cierto sentido, á las mismas veleidades que de suyo tiene el hombre. La violacion de lo asi pactado se tuvo tambien siempre por un sacrílego escándalo, por un delito atroz y punible. La religion castiga á los perjuros con severas penas, y hasta las leyes civiles de todos los paises, para conservar inalterable el mas sólido cimiento de la sociedad, miran el perjurio con horror y lo persiguen con celo enérjico y ejemplar castigo. Diráse que estas son teorías, á veces inaplicables, y por lo mismo sujetas á la pública conveniencia; pero si bien es verdad que asi sucede por desgracia, no lo es menos que por el desden y menosprecio con que se pacta hoy, se jura y ofrece, y mañana se falta á todo, nada hay estable, ni seguro, y la buena fé que por este desórden se aleja de la sociedad, autoriza á todos para faltar á los que faltan, y á hundirse en un profundo y espantoso caos de confusion é injusticia.

Tenemos entre nosotros á la vista un funesto ejemplo de este infando pensar. Reducido el juramento á mera fórmula, ó acaso, á una simple ceremonia de etiqueta, se jura todo sin reparo, y todo se viola sin escrúpulo. Se jura sin intencion de cumplir, y no se cumple; mas con la infame y pérfida contradiccion de compeler á los demas que observen lo que ellos no juraron y sí nosotros, porque haciéndolo asi resulta, la ventaja de mandar despóticamente, poniendo el freno sagrado en la boca de los que se resistan; freno que nosotros nos cerramos, jurando, y ellos no; y que

Digitized by Google

en todo caso, debiera tirarse por todos, una vez tirado por los que mandan.

El público lo sabe y lo vé con asombro. Otra vez lo repetimos: esto es lo que entre nosotros sucede desde que la política engañadora con sus arterías maquiavélicas ensayó el plan de muy largo concevido, de hacer siempre lo contrario de lo que ofrece y entender las cosas al revés que se dicen, mintiendo con descaro inaudito siempre y en toda ocasion. Esa Constitucion hecha, formada, discutida, sancionada y jurada, en 1837, por los que mandan, á tan poco tiempo se ha convertido en un comodin que para todo sirve. Cuando acomoda se arguye con su observancia, y cuando no, se quebranta sin reparo, y aun *á la fuerza*, pretestándola á ella misma; ó echando mano de lo que llaman conveniencia pública, que por cierto, no es sino privada y muy privada.

Hagamos sino una reseña de los actos de violencia, injusticia y usurpacion, consumados á su sombra y garantidos por los que la han jurado. Cotéjense estos con sus artículos y quedará probada hasta la evidencia la verdad indicada, de que reducido á mera fórmula el juramento que la política exije para afirmar sus pactos, la religion se ultraja y el pueblo queda engañado.

Duro parecerá este lenguaje, pero es el de la verdad consignada en los públicos hechos. Y sino, veáse el artículo segundo de la Constitucion dice: «Todos los españoles pueden imprimir y publicar sus ideas sin prévia censura, con sujecion á las leyes: la calificacion de los delitos de imprenta corresponde esclusivamente á los jurados.» Sin necesidad de acudir á los estraños, tenemos en nuestra casa una prueba harto dolorosa, de la infraccion de este artículo, cometida con escándalo del mundo entero por el ministerio Regencia y personalmente por el mismísimo ministro que la habia, entre otros compuesto y jurado, siendo diputado por Cáceres. Hablamos del decreto de 19 de abril

Digitized by Google

de 1841, por el que se prohibió la publicacion de los Anales de la Propagacion de la Fé; decreto anti-constitucional, ex orbitante á las facultades del gobierno y atentatorio á la libertad de imprenta y autoridad del jurado, con implícita tendencia, ó mas bien espreso mandato para infringir otros artículos. Para dar ejecucion al decreto se mandaba, «que las autoridades recojiesen los ejemplares donde quiera que los encontrasen, y los fondos, si los hubiese,» y como estos ejemplares y estos fondos eran propiedad del editor, era igual á mandar que se quebrantasen los artículos 7 y 10 de la misma Constitucion. El sétimo dice: «No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni *allanada su casa* sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben.» La tercera parte de este fue la primera que se echó por tierra; y para justificarla se hizo á seguida lo mismo con las otras dos y tambien se quebrantó el 10, que dice: «No se impondrá jamas la pena de confiscacion de bienes, y ningun español será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad comun, prévia la correspondiente indemnizacion.» El público sabe cuales y cuantos han sido los atentados é inauditas tropelías, cometidas con el presbítero don Juan Miguel Gimena para cohonestar el gobierno, por medio de sus agentes, el despojo violento que se le hizo de su propiedad, y el allanamiento que se practicó con su casa, todo por efecto de una orden nula en su orijen, y escandalosa y bárbara en sus consecuencias. Se llevó aun mas adelante la tiránica ilegalidad; y aqui se estremece y horroriza el ánimo mas impasible. Desde que hay memoria en los siglos, de hechos atroces de inmoralidad y vergonzosa injusticia, no es posible encontrar uno tan cargado de horrores de la negra perfidia, como el cometido contra el señor Gimena; estudiado y dirijido al fin inícuo de sacrificarlo; para cubrir asi los mandarines sus anteriores iniquidades, y dar si pudieran, un colorido de legalidad á las descaradas in-

Digitized by Google

fracciones de la Constitucion que con él ya habian tenido lugar. ¡Tratar de conspirador á Gimena, y á la obra de la Propagacion de la Fé de sociedad secreta para hacer la guerra al gobierno existente! ¡Valerse para tan infame plan de las traiciones y falacias de un espía falsario, embustero y perjuro, hombre pérfido y traidor de oficio! ¡Ah¡ esto es intolerable, monstruoso y cruel. Escandalosa y negra página ocupan ya en la historia de los inverecundos santones y sus vendidos satélites unos hechos que el mundo entero ha visto asombrado. Háblese claro: la codicia para atrapar los fondos que suponian existir, y el odio contra todo lo que lleva el nombre siquiera de religion, los impulsó á hollar sacrílegamente y sin pudor la Constitucion que juraran, y al verse en descubierto apelaron á la perfidia y maquiavélica intriga para de algun modo salir airosos, aunque siempre injustos. Pero la providencia que vela por la defensa del inocente ha hecho por un terrible golpe de su justicia eterna, que la de la tierra vengue esta vez los derechos de la verdad, de la ley y de la moralidad, á favor del oprimido y contra los prostituidos mandantes. Y aun no está consumada la obra. Si la obcecacion por conservar los destinos cegó á los dependientes del gobierno hasta el estremo de protejer y autorizar tantas maldades para que sus patronos quedasen ocultos en sus enredos, y lo hicieron con tanta decision que sufrieron resignados la censura pública en la prensa, la execracion comun en la representacion nacional y ante la nacion misma, y la condenacion de un tribunal recto; mas ciegos otros intentan dar nueva forma al cortinaje de *Araña* con que cubran á sus gejes; el resultado les será contrario y estos y aquellos y los otros serán presentados sin máscara á la vergüenza pública. Sí, todo se descubrirá, ellos tienen la culpa pagarán la pena; lo quieren y lo conseguirán.

Llamar conspirador á Gimena, los conspiradores de oficio! Gimena los desafia á todos sin escepcion,

Digitized by Google

para acreditarles un verdadero patriotismo á toda prueba, y servicios desinteresados que cubrirán de ignominia á esa chusma de vocingleros, sanguijuelas de la patria y discípulos de Judas en todos sus hechos.

Nos hemos detenido en repetir algunos retoques al cuadro horrendo de las infracciones, que con descaro hacen de la Constitucion, sus padres que la formaron y la juraron guardar. En los puntos indicados y que han tenido contacto con Gimena, han sufrido igual suerte, aunque no con medidas tan impías, varios otros personages de mas cuenta. Los obispos han impreso sus reverentes exposiciones, y tambien se les ha encausado y estrañado del Reino á unos y confinado á otros, sin respetar tampoco el artículo segundo de la Constitucion jurada, ni menos el tercero «que faculta á todo español para que dirija por escrito, cual lo han hecho, sus peticiones á las Córtes y al Rey.» ¿Y las causas que se les han formado, lo mismo que á Gimena, se han arreglado á lo que previene el artículo noveno? En las de este, un tribunal ha declarado la nulidad: en las de los obispos, la conoce todo el que sabe algo y lee el concilio de Trento, aunque no se declare judicialmente. Pero siendo esto cierto, como lo es, y estando ejecutoriado en el primer caso; ¿se ha exigido la responsabilidad á los jueces, segun previene el artículo 67? ¡Qué vanvalina, Dios eterno! Cuantas falsías, cuantas decepciones y que de juramentos falsos para hacer la *Constitucion mentira*, los de la *Constitucion verdad*!

De estos sucesos injustos, en que se ha menospreciado y pisado mil veces la Constitucion, en punto á la libertad de la prensa, á la propiedad, seguridad individual y demas derechos de los ciudadanos, sin mas que por concurrir en los sujetos la cualidad de eclesiásticos, y en las cosas la de ser religiosas, pasemos á otras análogas, aunque sancionadas como leyes, y canonizadas con el nombre imponente de hechos consumados: pero que lo han sido tambien por

Digitized by Google

pertenecer al mismo órden y categoría de las antes notadas. Las comunidades religiosas de ambos sexos han sufrido un violento y general despojo de todo lo que poseian, como propio suyo; adquirido por los medios y justos títulos de poseer, reconocidos en la legislacion de todos los paises civilizados. Se les privó hasta de sus casas y de su propio trage, consagrados uno y otro por su profesion y por las mismas leyes. Y lo que es mas, hasta se les obligó y obliga, en el cumplimiento de sus empeños contrahidos con Dios, y el de los deberes de su conciencia, á desentenderse de ellos y violarlos. El clero secular sufre recientemente el mismo despojo, y al uno y al otro ni se les indemnizó préviamente, ni se les cumple y dá la compensacion que se les prometiera. ¿Y es esto observar con la santidad del juramento la Constitucion? Y es este el modo de «mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles á que se obliga la nacion» en el artículo 11 de aquella?

Y cuando citamos el artículo 11, no podemos menos de recordar el clamor público de la mayoría del pueblo, tanto en contra de las medidas gravosas é ineficaces adoptadas para llevarlo á cabo, cuanto contra las de otro género y mas sensibles con que se ha herido de mil maneras las conciencias y los afectos del corazon ácia las creencias católicas. En las primeras advierta el público los groseros errores cometidos al destruir los medios con que el clero y el culto se han sostenido por espacio de muchos siglos sin gravar á los pueblos, las promesas alagüeñas nunca cumplidas, de mejorar la suerte de ambos, clero y pueblo, y la realidad evidente ya con los hechos de no haber creado nada en lugar de lo que existia, y sí labrado la desgracia y miseria de todos. En las segundas vé con espanto y dolor profundo los desaciertos que se cometen, usurpando de varios modos el poder temporal, una autoridad que no le compete en las cosas

Digitized by Google

eclesiásticas, y los pasos agigantados que se van dando ácia el cisma, ó acaso ácia la indiferencia religiosa y el ateismo. El pueblo lo vé todo, lo siente, lo llora y lo detesta, y detestándolo exclama: ¿Es esto «mantener el culto y los ministros de la religion ca«tólica que profesan los españoles?» ¿Es esto dejar á los españoles en libertad para que profesen la religion católica? Es esto la Constitucion *verdad*? Es esto observarla, cumpliendo con el sagrado deber del juramento?....

No queremos por hoy insistir mas en éste género de observaciones, para dar en rostro á los políticos del dia con su obra y con sus actos de falacia, engaño y perjurio. Pero sí diremos al pueblo que se instruya, que vea y se desengañe. La religion se hermana gustosa con la política de cualquiera pais, con tal que sea veraz en sus promesas y fiel en sus pactos. La Religion no es patrimonio de un solo partido, es si la mejor garantía de la sociedad y el bienestar de las naciones, si estas le son fieles en su custodia y amparo. Pero ni se auna ni puede subsistir con los que hipócritas al prometer, son perjuros y sacrílegos al plazo del cumplimiento. Si pues la España ha sido feliz siempre con su Religion, vea cual es el sistema político que mejor la observa, y pronuncie su fallo.

Cleofas.

Digitized by Google



CORROBORADA CON DOCUMENTOS

EN QUE

SU SANTIDAD

apoya la Alocucion de 22 de julio sobre los males que padece la Iglesia en Rusia y Polonia.

TERCERA PARTE.

Ya se ha visto que los cüidados que se ha tomado el Santo Padre con tanta solicitud por mejorar la condicion de la Iglesia católica en Rusia y en Polonia, han permanecido sin resultado. Sin embargo una circunstancia feliz pareció que deberia templar la amargura de su dolor; se le habia dado la seguridad de que el augusto emperador y rey se habia expresado, en un momento solemne, en términos los mas lisonjeros á favor del culto católico y de la porcion tan recomendable de sus súbditos que lo profesan. El Santo Padre sintió con alegría reanimarse en su corazon la dulce confianza que siempre le habian inspirado la elevacion y nobleza de carácter de S. M. imperial y real, y se hacia un deber de manifestarle su vivo reconocimien-

to; pero al mismo tiempo, despues de haber indicado con este motivo y con entera lealtad, las máximas de la religion católica, constantemente puestas en práctica por la Santa Sede, Su Santidad hizó un nuevo llamamiento á la bondad natural y á la alta proteccion de este poderoso monarca para con sus súbditos católicos y para con la Iglesia de Dios. (1).

---

(1) *Documento número* XV. *Carta dirijida por el Santo Padre á S. M. el emperador de Rusia, el 4 de enero de* 1834.

«S. M. el emperador de Austria habiéndonos dado parte de la manera afectuosa, en que V. M. ha hablado con él de la situacion de la Iglesia católica en la vasta extension de vuestras posesiones imperiales y reales, creemos que es para nos un deber sagrado, el manifestar á V. M. por esta carta escrita de nuestra propia mano, el síncero reconocimiento de que estamos profundamente penetrados. No dudamos asegurar que el solo reconocimiento de sus benévolas disposiciones, y sentimientos de bondad ácia la Iglesia á que pertenece un número tan grande de sus súbditos, nos ha conmovido del modo mas dulce y mas vivo, y ha mitigado singularmente la amargura con que las desgracias de esta misma Iglesia llenaban nuestra alma.

«Mas entretanto que expresamos á V. M. nuestra gratitud, y le ofrecemos nuestro reconocimiento, sentimos que la magnanimidad de su corazon nos inspira una entera y dulce confianza para reclamar su proteccion imperial, en favor de la Iglesia y de todos los católicos de sus estados imperiales y reales.

«Y permitásenos aqui repetir con franqueza á V. M. lo que hemos declarado pública y solemnemente á todos, á la faz del mundo; á saber: que la Iglesia católica, muy lejos de aprobar el espíritu de insurreccion contra los poderes lejítimos, por el contrario lo reprueba y condena enérjicamente. S. M. no ignora ciertamente lo que hasta los diarios han publicado, acerca de la constancia invencible con que siempre hemos insistido y por la que hemos trabajado eficazmente, en estos últimos tiempos sobre todo, por arrancar del corazon de los católicos todo gérmen de semejante espíritu. Tambien se saben los felices y consolantes resultados que han obtenido á esta hora nuestros esfuerzos. Conforme á estas máximas inmutables de la Iglesia católica, tan solemnemente anunciadas y defendidas por nos, damos á V. M. la seguridad de que en todo lo que dependa de nuestro ministerio apostólico, y en cuanto pertenezca á nuestro supremo poder espiritual, estamos por nuestra parte dispuestos y muy deseo-

Digitized by Google

Y siendo cierta esta manifestacion de los sentimientos del emperador, las recomendaciones del Santo Padre á S. M. llegaron á tiempo, porque Su Santidad acababa de saber que por un decreto del Senado directivo, del 10 de marzo de 1832, se habia prohibido formalmente el publicar ó recibir en los estados imperiales alguna especie de rescripto, ó bula apostólica. (1). De la misma manera, un ukase, casi del propio dia, reponia á su vigor las penas mas severas contra los pretendidos culpables, que se atreviesen á contribuir de modo

---

sos de contribuir á procurar á los pueblos de V. M. la paz y tranquilidad y ayudarle tambien á hacer su felicidad temporal.

«Del mismo modo que nos sentimos obligados á poner toda nuestra confianza en la poderosa y soberana proteccion de V. M., le conjuramos para que se digne acordarnos igual confianza en el ejercicio de nuestro ministerio apostólico, echando mano de todas las medidas que pueda exijir la situacion presente, para protejer, conservar y restablecer en los estados de V. M. la integridad de la fé y el vigor de la disciplina.

«Acoja V. M. con benevolencía en la generosidad de su corazon, esta espresion de nuestros sentimientos; por nuestra parte, no cesaremos de rogar al Señor Dios se digne colmar de prosperidades á V. M. y á toda su familia, y que la conserve largos años para bien de sus súbditos.

«Roma, en nuestro palacio del Vaticano, &c.

(1) *Documento número* XVI. *Decreto del Senado directivo, fecha* 10 *de marzo de* 1832, *que prohibe recibir bulas pontificias en los estados rusos*:

«Ukase de S. M. I. Autocráta de todas las Rusias, dado en el consistorio romano católico latino luceoriense. El colejio, oido el decreto del Senado directivo del dia 10 de marzo del año corriente número 15,.605, para que se publicasen en todas partes los decretos de no admitir bulas pontificias, trasmitió un ejemplar de este decreto del Senado directivo á todos los Obispos diocesanos administradores de las diócesis y á este Consistorio, para que se comunicase á todo el clero secular y regular para la debida ejecucion. En su consecuencia hágase notorio á todo el clero tanto secular como regular de esta diócesis del colejio romano católico, para las penas que han de inflijir los decanos y vice-decanos. De lo cual hágase relacion al colejio Romano católico.

alguno á procurar conversiones del culto dominante á la religion católica romana. (3). Ademas, el ukase de 20 de agosto del mismo año confirmado y esplicado por el de 26 de agosto de 1833, sujetaba á la Polonia á las leyes vijentes en el imperio ruso, que exijen para los matrimonios mixtos, como condicion absoluta, la promesa formal de educar todos los hijos en la religion griega-unida; y por el mismo ukase, estaba dispuesto que estos matrimonios celebrados ante solo el cura católico debian ser como inválidos hasta que la ceremonia hubiese tenido lugar ante el sacerdote griego-ruso. (4) Aun mas, otro ukase de 1833, dando fuerza á las ordenanzas de la emperatriz Catalina II, ya en desuso mucho tiempo, dispone que no haya de haber parroquia mas que en donde se reunan 400 habitantes católicos, con la mira evidente, y que se ha intentado muchas veces, de suprimir un número inmenso de parroquias católicas (5) En ejecucion de los dos ukases de 24

(3) *Documento número* XVII. Ukase de la misma época para poner en observancia las penas señaladas contra cualquiera que contribuyese á la conversion de un griego no unido al catolicismo.

(4) *Documentos números* XVIII *y* XIX: Ukase imperial del 20 de agosto de 1832, que dispone que todo matrimonio entre una persona greco-rusa, y otra perteneciente á otra confesion seria necesariamente y en toda ocasion, reputado inválido, si no se contraia en presencia de un sacerdote griego-ruso, y despues de haber hecho la promesa por la parte que perteneciese á otra confesion estrangera, de educar todos los hijos que tuviesen del matrimonio, en la religion greco-rusa.

Ukase del 26 de agosto de 1833, que esplica el precedente, declarando que no puede tener efecto retroactivo, y que no obliga mas que á los parientes que hayan contratado sus matrimonios despues de su publicacion; sin embargo el último ukase (de 1833) autoriza, en el mismo caso, al clero griego á tomar medidas para que todos los hijos sean educados en la religion orthodoxa-rusa.

(5) Las ordenanzas de la Emperatriz Catalina II segun las que los pueblos de cien vecinos, esto es, de 400 habitantes, á razon de cuatro individuos por vecino, eran los que podian

Digitized by Google

de julio del mismo añó y de 22 de abril de 1834, relativos á la ereccion de dos obispados del culto griego-unido en Varsovia y en Polock, se quitó una magnífica Iglesia á los católicos en la primera de estas ciudades; y del mismo modo habia ya perdido en otra ocasion el gran templo de S. Casimiro en Vilna. (6) Pero la época en que se tomaron las medidas que acabamos de referir es anterior ó al menos no pasa de los últimos meses de 1833 y primeros de 1834, salvo las que les fueron consiguientes, de suerte que los ministros de Su San-

---

solamente tener una Iglesia, la cual no podia estar servida sino por un solo sacerdote; estas ordenanzas, despues de haber caido en desuso, se restablecieron en 1833, y se promulgaron de nuevo por el ukase de 16 de diciembre de 1833, (veáse el Documento número LXXIII en donde está el dicho ukase) Este ukase está concebido mas bien en términos permisívos que prohibitivos. Asi, declara que la construccion de las Iglesias católicas no está permitida mas que en los lugares, en que sobre una corta porcion de terreno, se hallan aglomeradas 100, ó 150 casas, es decir, 400 á 600 personas pertenecientes al culto católico. Si se considera cual es la estension del territorio sobre el que se encuentran ordinariamente dispersos un igual número de católicos en las provincias polono-rusas, se verá que la consecuencia inevitable de esta medida será suprimir la mayor parte de las parroquias en las seis diócesis que forman estas provincias. Como el ukase no señala cuanta ha de ser la estension del terreno sobre que estén aglomerados los 400 á 600 católicos para tener una Iglesia y un sacerdote de su culto, resulta que no se puede calcular de una manera precisa cuantas parroquias serán suprimidas. Mas estándose ejecutando hace muchos años este ukase, una cruel esperiencia nos ha manifestado muy pronto que el número será bien grande: se refiere con mucha verosimilitud que en cualquiera de estas diócesis, y señaladamente en la de Luck, hay ya lugares, en que sobre una estension de muchos cientos de millas italianas, no se ėncuentra mas que una Iglesia católica. Téngase entendido que la superficie de esta diócesis es de 1073 millas italianas cuadradas.

(6) *Documentos números* XX y XXI. Ukase del 24 de julio de 1833 y 22 de abril de 1834 que erijen obispados griegos en Polock y en Varsovia.

tidad no pudieron decir nada sobre ellas, porque no las supieron hasta mas tarde. En fin, segun todos los informes que han llegado á la Santa Sede, despues de haber remitido al emperador y rey, el Santo Padre la carta de que hemos hablado, se pasó mas de un año sin que se tomasen otras nuevas y odiosas medidas en detrimento de la religion católica en las posesiones rusas; aunque se debe sin embargo esceptuar una de inmensa gravedad que contiene el ukase de 28 de marzo de 1836, por el cual se prohibe á los sacerdotes latinos confesar á personas que no conozcan particularmente, ó administrarlas la Eucaristía. (7).

---

(7) *Documento número* XXII. *Ukase imperial promulgado por el colejio, llamado eclesiástico católico de Petersbourgo que prohibe administrar los sacramentos á personas desconocidas.*

«Conforme al decreto de S. M. I. el colejio antedicho ha recibido una orden del ministro de negocios interiores, caballero Demetrio NicolaJewiez Bludow. Al comunicarnos esta orden, el ministro nos ha manifestado que el santo sínodo permanente teniendo que resolver el caso particular de Isabel Weytkowski, que ha pasado de la fé dominante á la religion católica romana, y mandando al clero griego-ruso que tome esactamente nota de todos los que profesan la religion dominante, ha presentado este decreto al Senado directivo, por el cual se prohibió al clero de las otras comuniones el oir las confesiones y admitir á los sacramentos á personas desconocidas. Habiendo recibido con este objeto la orden del Senado regente, el ministro recomienda al colejio que por su parte ordene á todos los sacerdotes católicos romanos el que se conforman puntualmente con el referido decreto del Santo Sínodo, y de prohibirles, bajo grave responsabilidad, el oir confesiones de personas desconocidas y de administrarlas la comunion.

«El colejio al recibo de esta orden, ha resuelto mandar á todos los Obispos que administran las diócesis y á todos los provinciales ordenen que los sacerdotes sus súbditos observen esactamente el dicho decreto del Santo Sínodo, tocante á la prohibicion bajo pena grave, de confesar á personas desconocidas; y ha comunicado este decreto al ministro de negocios interiores, Demetrio Nicola Jewjez Blodow.

Firmado—El Obispo presidente, Ignacio Pawlowiz—Secretario, Pedro Irofiwiez.

Digitized by Google

¡Mas cuán poco duró la calma y qué decepciones la siguieron! los enemigos de la iglesia supieron aprovecharse de ella para la ejecucion de sus tenebrosos y antiguos designios, y sus maniobras fueron precursoras de la horrible tempestad que arrojó muy lejos del puerto de salud á muchos obispos, y á gran parte del clero y pueblo griego-ruso unido. Seria demasiado prolijo y doloroso el referir minuciosamente todas las circunstancias, y trazar la marcha progresiva de este deplorable suceso. Cual ha sido su causa y orijen; cuanto tiempo se ha estado preparando con tanto ardor como habilidad; qué medios, qué vergonzosas prácticas, qué perfidias se emplearon: una vez conseguido el objeto, bajo qué colores han esforzado á presentarlo al mundo; con qué destreza y perseverancia intentan ahora estender sus efectos á las otras partes de los estados imperiales, y hasta sobre los súbditos católicos del rito latino; la respuesta á estas cuestiones resulta, con entera evidencia de un acopio tal de documentos auténticos y de un número tal de relaciones publicadas en los diarios de los paises estranjeros, con tanta precision y exactitud, con detalles circunstanciados de tal manera (porque se designan las personas por sus nombres, los tiempos, y los lugares á que se refiere cada hecho), que en su sustancia, al menos, nadie osará desmentirlos. (8) Los que quieran saber la

---

(8) Véanse los documentos desde el número XXII hasta el XXXXI. Esta serie de datos justificativos es de una importancia estrema, y pone en toda su claridad la perfidia y la violencia con que el gobierno ruso ha sabido preparar y consumar la apostasía de los griegos unidos. Nosotros consagraremos á estos documentos un articulo especial; entre tanto, he aqui sus títulos:

Documento número XXIII. Decreto imperial sobre la supresion del derecho de patronato en las iglesias y parroquias del rito griego unido.

Número XXIV. Representacion dirigida el 2 de abril de 1834, por el clero griego unido del distrito de Novogrodek al señor

verdad antes de todo, acerca de semejantes hechos, podrán pues conocerla y apreciar toda la importancia de esta deplorable defeccion de los griegos rusos en

---

Siemaszko, Obispo de este rito en Lithuania sobre las alteraciones, hechas en el *Misal* y en los ritos griegos unidos, por el gobierno ruso. Esta representacion llevaba 54 firmas de sacerdotes griegos unidos.

Número XXV. Peticion hecha en 1834 por la nobleza de Vitepsk, al Emperador, contra las violencias empleadas para hacer pasar á los griegos unidos á la religion dominante.

Número XXVI. Otra peticion dirigida en 1835, por los fieles griegos unidos de la parroquia de Uszaz; los peticionarios refieren algunos de los medios empleados por el sacerdote y por la comision, que el emperador habia enviado para convertirlos: «Se trata de arrancarnos los cabellos, de darnos puña«das en los dientes hasta arrojar sangre, de arrimar golpes á «la cabeza, de prender á unos y de desterrar á otros á la ciu«dad de Lepel, &c.

Número XXVII. Otra peticion de los fieles griegos unidos de Lubowiez, fecha 10 de julio, firmada por 120 feligreses, sobre el mismo objeto.

Número XXVIII Relacion del ministro del interior al emperador de Rusia sobre la ejecucion de sus decretos relativos al cambio de ritos, impuesto á los griegos rusos unidos. (Esta relacion es un estracto de documentos de los años de 1836, publicados el 30 de abril de 1837, é insertados en el diario oficial del ministerio del interior, pàgina 53 y siguientes, número 7, julio de 1837, Petersbourgo en la imprenta de este ministerio.)

Número XXIX. Comunicacion del general Szypow, presidente de la comision de los cultos, al señor Obispo griego-unido de Chelma en Polonia, para calmar entre los diocesanos de este prelado, que temian al ver que se esforzaba el gobierno para obligarlos á entrar en el culto griego-ruso.

Número XXX. Actos de la autoridad superior eclesiástica para obligar á los fieles griegos unidos á abrazar el culto dominante.

Número XXXI. Acta sinodal del clero griego-unido en la asamblea celebrada en Polotsk, él 12 de febrero de 1839 para reunirse al culto dominante.

Número XXXII. Súplica dirijida el mismo dia al emperador á nombre de los Obispos griegos-unidos.

Número XXXIII. Ukase imperial al sínodo griego-ruso de 1.º de marzo del mismo año.

Digitized by Google

las provincias ruso-polonesas. Y los hijos de la Iglesia católica, sea cualquiera el lugar en que se hallen á quienes llegue el grito de nuestro dolor, res-

---

Número XXXIV. Ukase imperial remitido el 12 de marzo de 1839 al Senado directivo, el cual ordena que los asuntos eclesiásticos de las confesiones griega-rusa y griega unida, en lugar de dirigirse como antes por secciones diferentes del sínodo, se reunirán en adelante bajo una sola y única autoridad.

Número XXXV. Decreto del dicho sínodo y aprobacion del emperador de 23 de marzo de 1839.

Número XXXVI. *Doklad*, ó memoria del emperador al episcopado griego-ruso.

Número. XXXVII. Carta sinodal del mismo episcopado á los Obispos y al clero de la iglesia griega unida.

Número XXXVIII. Relacion de la manera con que se hizo la defeccion de los griegos unidos en la Lithuania y en la Rusia Blanca. Estracto del diario de Ginebra, del 16 de enero de 1840.

Número XXXIX. Otra relacion contemporánea al mismo suceso.

Número XL. Otra relacion de la misma època.

Número XLI. Decreto imperial de 5 de mayo de 1840, para la diócesis de Chelma (única que subsiste del rito griego unido en el reino de Polonia) el cual ordena: 1.° la ereccion de Iglesias griegas orientales: 2.° la introduccion de lo que se llama *las porias imperiales* en las porroquias griegas unidas: 3.° la distribucion de ciertos subsidios para la adquisicion de vestiduras y ornamentos sagrados bajo la condicion de que se hiciese todo conforme al rito de la Iglesia oriental.

Número XLII. Súplica presentada en 1841, al consistorio eclesiástico católico romano de Mohilow por los feligreses de la Iglesia de Bialynitze, en el distrito Mohilow, para que se les mantenga en el libre ejercicio de la religion católica romana que siempre han profesado.

Número XLIII. Peticion remitida el mismo año por los fieles de la iglesia católica romana de Worodzkow distrito de Ischerikoff, al dean de esta Iglesia con motivo de los malos tratamientos que han sido empleados contra ellos para obligarles á abrazar la religion greco-rusa.

Número XLIV. Otra peticion igual de los de la Iglesia de Roma, distrito de Ischerikoff.

Número XLV. Otra dirijida al consistorio católico romano de Mohilow por la nobleza del distrito de Ischerikoff.

9

Digitized by Google

petando profundamente los juicios de Dios sobre los infortunados prevaricadores, y celebrando el valor cristiano y constancia religiosa de aquellos, que bajo el peso de la persecucion, han sabido resistir y conservarse fieles á la union católica, juzgarán con conocimiento de causa, si la memoria de este suceso funesto podrá de buena fé quedar consagrada por medio de una medalla que tenga esta inscripcion: *separados por la violencia en* 1596, *reunidos por amor en* 1839. (10)

Con la noticia de la detestable apostasía de los Obispos greco-rusos, el Santo Padre gefe Supremo de la Iglesia sintiendo íntimamente todo el dolor de esta herida atroz, abierta en el seno de la madre comun, trató al momento de alzar su voz apostólica ante el sacro colegio reunido, para dar á estos desgraciados en rostro con su fé violada y su traicion indigna. (11) En la misma ocasion, no pudiendo ocultar las prolongadas y terribles agonías con que oprimian su alma todos los

---

Numero XLVI. Memoria presentada el 26 de febrero de 1841 por el consistorio de Mohilow al metropolitano Mgr. Pawlowski, sobre las peticiones susodichas.

Número XLVII. Otra memoria de 5 de abril del mismo año.

Número XLVIII. Oficio dirijido el 12 de marzo de dicho año por el Sr. Arzobispo de Mohilow á S. E. el conde Alejandro Stroganoff, director del ministerio del interior, conforme con las memorias referidas.

Número XLIX. Otro igual de 8 de abril del mismo año.

Número L. Memoria sobre el mismo asunto presentada el 15 de julio de 1841 al consistorio eclesiástico católico de Minsk por un cura de la diócesis.

Número LI. Relacion muy reciente sobre los malos tratamientos conque continuan siendo vejados los griegos unidos que perseveran en la confesion de su fé.

(10) Se sabe que el emperador de Rusia ha hecho recientemente batir una medalla en la cual está gravada esta inscripcion.

(11) *Documento número* LII. Testo latino de la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 22 de noviembre de 1839, sobre la apostasía de los griegos-rusos unidos en la Lithuania y en la Rusia blanca.

Digitized by Google

demas males que sufre la religion en las posesiones rusas, y queriendo tambien patentizar el amor, é incesante solicitud con que los ha procurado remediar, resolvió hacer participantes á sus queridos hijos, los católicos súbditos del imperio ruso, de su dulce esperanza de ver en fin coronadas con suceso las reclamaciones sometidas ya tantas veces y ahora de nuevo á S. M. el emperador y rey, á favor de ellos. Las palabras pontificias no estaban apoyadas únicamente en la idea de la justicia y magnanimidad de este poderoso monarca sino en que este príncipe acababa de hacerse dar nuevas y consolantes seguridades que las justificaban. S. A. I. y R. el príncipe heredero de todas las Rusias, hacia poco que habia venido á Roma y habia permanecido algun tiempo, con cuya ocasion, Su Santidad renovó muy gustoso, con efusion de su corazon y confianza sus recomendaciones en favor de la Iglesia y de los súbditos católicos de S. M. En su respuesta el emperador y rey prometió la mas ámplia proteccion, la mas síncera benevolencia, lo que escitó al Santo Padre para que renovase sus instancias con mas ardor y celo que nunca. (12)

(Se continuará.)

---

(12) *Documentos números* LIII. y LIV. Carta de S. M. el emperador de Rusia del 23 de febrero de 1839 á Su Santidad para asegurarle de su benevolencia en favor de sus súbditos católicos; en esta carta remarcamos la frase siguiente: *«jamás cesaré yo de contar en el número de mis primeros deberes, el de protejer el bien estar de mis súbditos católicos, respetar sus convicciones y asegurar su reposo».*

Respuesta de Su Santidad, fecha 5 de abril del mismo año, que renueva sus recuerdos y reclamaciones en favor de los católicos de la Rusia y la Polonia.

Digitized by Google

LEALTAD DE LAS MONJAS.

El patrimonio de las monjas españolas es la inmortalidad, y su herencia la gloria eterna: tantas son las victorias, cuantos combates las dicta, y el pendon que enarbolaron está sin mancha y sin arruga, trémola siempre sin ninguna fealdad. Pretendian ganarlas con la perspectiva del siglo, y el siglo es para ellas un mónstruo; las dejaron pobres, y la pobreza es su bienaventuranza; las sitiaron por hambre, y el hambre vencen con el alimento espiritual; las persiguen de mil y mil maneras, y las persecuciones las hacen mas sufridas, mas valerosas y perseverantes: no, no arredra el martirio á quien ser mártir desea; el cielo nunca será tierra ni la tierra cielo. Insensatez personificada ¿cerrarás los ojos á tanta y tan grande claridad? ¿No son para tí argumentos los hechos? ¿No te desengañan millares de derrotas? Si nada adelantas con tus crueles y ferinos proyectos, si todo lo amargo y terrible pusiste en juego ¿seguirás ese camino que ni el asesino anda, ni el ladron lo quiere y el inhumano rechaza? ¡Cuándo, cuando siquiera serás galante y caballero! ¿No son mugeres las que te rinden? No doblas tu rodilla por una palabra que tartamudeó un lábio encarnado? ¿No abundan desgraciadamente en nuestra patria herodes débiles á herodias sanguinarias? ¿Por qué tan enorme diferencia? ¡Oh! que estas son profanas y monjas aquellas, aquellas son esposas de Jesu-Cristo y estas espo-

Digitized by Google

sas son de los hombres, aquellas sirven á Dios y al mundo estas.

Pues estad seguros nécios, que nunca podreis con la lealtad de las monjas y fieles á sus votos, juramentos y constituciones os vencerán como Judith á Holofernes, os darán muerte como Jahel á Sisara, y despues de exterminados entonarán un himno de gracias á su Dios, de quien es el honor, la gloria y la alabanza. Si los mundanos comprendiesen la fortaleza de un alma que vive para Dios, no harian armas contra esos conventos, contra esos asilos de heroismo, contra ese fino y celestial patriotismo, contra esos ángeles que como Rafael se dejan ver en carne humana. La virtud no tiene escudos ni lanzas; no son sus atavíos los instrumentos que llevan lejanos el horror, la mortandad, la tiranía y desolacion; son sí la penitencia, la mortificacion, los cilicios, un alegre á Dios al mundo. Y quien al mundo desprecia ¿perderá la constancia y la clausura? será apóstata y prevaricador? Le arrancarán un *si* que atraeria terribles anatemas, castigos eternos y la maldicion del mismo Dios? No por cierto; antes la lengua se secará, y antes preferirá desmenuzarla y hecha añicos escupirlos á la cara de aquel que afanoso intenta sacrilegios, violaciones é injusticias; de aquel que imprudente pretende asaltar el alcázar de las hijas de Sion, de las monjas cesaraugustanas, de las vestales por escelencia.

Tan nefandos delitos, que como negros y densos nubarrones afeaban la atmosfera hermosa de Zaragoza, se disiparon por un *NO* que las monjas pronunciaron con decoro, dignidad y entereza; con la fé de un mártir, la firmeza de un apóstol y el ánimo que infunde la sacrosanta religion, que de débiles hace fuertes, de fuertes Macabeos y de Macabeos confesores denodados. Esta jornada mas gloriosa que los triunfos todos y mas patriótica que si millares de ciudadanos se ofreciesen en holocausto ante las aras de la patria, se califica de rebelion, y los ciegos mercenarios publicaban con gri-

Digitized by Google

tos desaforados. Es el *Eco de Aragon* del 9 de agosto quien asi llama el acto mas grandioso memorable y sobre heróico: y yo me hago la grata ilusion de creer que la posteridad justa dirá admirada ¡Que lealtad de monjas! ¡Como honraron á Zaragoza, á su patria y religion! ¡Debieron vivir en tiempos mas católicos, apostólicos, romanos!.

Rebelion de las monjas: este es el epígrafe del artículo inserto en el mencionado periódico; examinémosle, y por el análisis conoceremos si las monjas son leales ó rebeldes, si el articulista habló bien ó disparatadamente, si fue justo ó pecó de sobrada deferencia al Sr. D. Manuel La-Rica, dice asi: «Las monjas de Zaragoza se han rebelado contra el gobierno eclesiástico de esta diócesis, no quieren reconocerlo...... Dios sabe las noches que han pasado sin dormir y el miedo que habrán tenido de morirse antes de poder hacer con seguridad su profesion de fé segun los concilios de Oñate y Morella y las declaraciones apostólicas del Trapense y el P. Escoriguela».

Por estas palabras y porque á boca llena le da el tratamiento de S. S. Ilustrísima, llamándole nuestro Ilustrísimo señor gobernador eclesiástico, infiero que el *Eco de Aragon* supone que el señor la Rica es tal gobernador segun ley, segun los cánones y la Iglesia; y llevado de una gratuita suposicion no se detiene en afirmar que las monjas se han rebelado. Y ¿cómo prueba que es tal gobernador? ¿Qué razones aduce? ¿Cómo rebate las mil y mil que en contra se presentaron hasta la saciedad? ¿Cómo tira abajo el majestuoso edificio que sólida y canónicamente levantaron los arquitectos mas hábiles y diestros de virtud, honradez y nombradía? No se cuida de esto, porque raya en lo imposible, porque le cumple solo predicar rebelion, aunque rebelion no haya, como asi es cierto, una calumnia mas poco importa. Pero ¿dónde no hay ley, habra pecado? Donde no hay Rey ¿habrá delitos de lesa magestad? Donde no hay superiores ¿habrá inferiores?

Digitized by Google

Donde no hay gobierno eclesiástico, ¿habrá providencias que desobedecer? Habrá atentados y rebeliones? son proposiciones tan evidentes é inconcusas que por sí mismas se demuestran, escusan el trabajo al escritor, y le perdonan la fastidiosa tarea de contestar á necedades mil veces pulverizadas y otras tantas reproducidas por los enemigos de los cánones, como si la ceniza y podredumbre valieran algo en la region de la Iglesia, como si las tinieblas pudiesen arrojar luz y la muerte engendrar la vida.

Asimismo una cuestion séria, trascendental y á todas luces interesante me dispensa de responder á burlas y sarcasmos que el articulista se permite contra las monjas, no dignas de tan cruda y picante ironía, sino de respetuosa compasion y de todos los honores y culto que merecen el claustro, la abnegacion y el Evangelio vivo. Debia saber que el alma justa é inocente duerme plácida y serenamente, su sueño es el de los justos y santos; no asi el novador, el impío y el escomulgado. Como durmió Moises David, y el que temió al omnipotente, asi dormirán las religiosas, porque escrito está en el eclesiástico (cap. 1, v. 13,) que «al que teme al Señor bien le irá en las postrimerías; y en el dia de su muerte será bendito.» Efectivamente el témor que tienen las monjas es sólido, es reverencial y sumamente perfecto; no hay necesidad de profesion de fé, la hicieron con el lábio y la conservan en el corazon; nada hay que añadir, su fé es la que está mandada por el pontífice Pio IV en su bula, *injunctum*, es la Iglesia católica, apostólica, romana; jamas, jamás atentarán, temerarias contra esta profesion, pues que incurririan en la indignacion de Dios y de los santos apóstoles Pedro y Pablo. Para ellas son indiferentes los pueblos de Oñate y Morella como de Madrid y Bourges, igualmente los nombres del P. Escoriguela y del señor La Rica; atienden únicamente á las doctrinas eclesiásticas y principios religiosos; donde los encuentran, allá van y alli beben como fuentes puras y crista-

Digitized by Google

linas. En esto no hay pecado ni rebelion, hay si virtud, heroismo y lealtad.

Negándose el señor La Rica á poner el V.° B.° en las nóminas de las monjas por cuanto creia no reconocian su autoridad, dió parte al gobierno quien se sirvió mandar que por esta vez pusiera su firma; pero que hiciese una visita pastoral á todos los conventos. Al punto envió en su nombre á un eclesiástico de su confianza con su escribano de cámara, y leidos que fueron tres papeles reducidos, á si reconocian como gobernador al señor La Rica, si admitian la visita pastoral y que de no hacerlo serian hasta espulsadas, se estinguirian los conventos. ¡Qué modo de arredrar y de probar la debilidad inherente al sexo femenino! respondieron que no le reconocian y que no admitian su visita aun cuando las espulsasen. Las de la Encarnacion que al principio le reconocieron sin duda intimidadas y sin saber lo que hacian, se retractaron sobre la marcha, no como dice el *Eco* por las esquelas que cruzaron sino porque vueltas en sí de aquella sorpresa y de aquellas amenazas conocieron su deber y no quisieron pasar por vírgenes fátuas.

A esto se contrista el articulista y esclama, infelices! ¿Quién las ha seducido? ¿Quién las ha metido en escrúpulos tan inútiles por no decir otra cosa? En primer lugar ellas no dicen misa ni confiesan; (Jesus que erudicion) por consiguiente no pueden tener escrúpulo de si la autorizacion es lejítima. Bravísimo; no, no las tenga S. S. por desgraciadas, son venturosas, y mas lo serian si llegasen á padecer por el nombre de Jesus y la religion todos los baldones y la muerte misma. Lea el capítulo quinto de los hechos apostólicos, y hallará que azotados los apóstoles salieron alegres del concilio. Nadie las sedujo, porque saben en religion mas que los titulados gobernadores; la negativa es obra de ellas y de ellas es la gloria, y ellas cojerán el fruto siendo dichosas por eternidad de eternidades. Para probar que estaban obligadas á admitir la visita pastoral ocúrrele

Digitized by Google

la idea de que no celebran el santo sacrificio de la misa ni administran el sacramento de la Penitencia. Vaya un lindo raciocinio, ciertamente peregrino.. ¿Qué tiene que ver la misa y la confesion con el reconocimiento? ¡Oh! qué premisa tan perversa é impía ¡Que consecuencias! En sana y sábia lójica son las siguientes; luego los seglares pueden conocer por gobernador á un judío, á un mahometano, aunque sean gobernados por los preceptos ceremoniales y por el alcoran; luego no deben escrupulizar en tener al Sr. La-Rica por lejítimo gobernador; luego pueden confesarse con los habilitados por dicho señor; luego se casarán bien con los ecónomos puestos por él; luego las bulas, breves y sagrados cánones nada son para los seglares; luego obligan solo á los sacerdotes como la circuncision á los judios; luego el sacerdote que no use de su ministerio tampoco debe formar escrúpulo segun esta flamante doctrina; luego nada importa que los pastos sean venenosos ó saludables; luego debe ser indiferente la muerte espiritual del alma, é indiferentes los dogmas del cielo é infierno. ¡Oh quién será ese escritor que osa hablar de moral, de teología y cánones siendo la ignorancia ó la malignidad personificada! ¿A dónde, á donde va á parar con esos antecedentes? Al caos, á la ruina, á la desobediencia de la Iglesia, al desprecio de las autoridades eclesiásticas, al indiferentismo.

»En segundo lugar, dice el articulista, que aunque el cisma de que les (las) hablan sin duda sus directores estuviese ya públicamente declarado, no por eso podrian ó deberian formar escrúpulo de reconocer la autoridad del actual gobernador, porque ni quedarian irregulares (pensamiento original) ni cometerian pecado, pues se lo manda quien puede mas que ellas; y encomendándolo todo á Dios podrian descansar con tranquilísima conciencia.»

Hoy hablaremos aristotélicamente, saquemos otro par de consecuencias aunque de horror nos temblemos; luego las mugeres que no pueden incurrir en el

Digitized by Google

impedimento canónico están autorizadas para reconocer por gobernador al mismo Satanás; (no lo digo por el Sr. La-Rica) luego pueden comunicar *in politicis è in sacris* con el escomulgado Vitando; luego las penas canónicas están puestas para los hombres; luego la Iglesia infalible ha errado lanzándolas indistintamente; luego aunque fueran las mugeres peores que Jezabel y Atalia no podrian ser castigadas por la Iglesia; luego la Iglesia no tiene jurisdiccion sobre las mugeres; luego pueden aprobar lo intrínsecamente malo, lo escandaloso, lo impío, lo execrable, lo infernal. A tales abismos y aberraciones lleva por la mano el autor de doctrinas disolventes, incendiarias é inundadas de animosidad contra la Iglesia Romana, á quien prometimos y juramos obedecer, y lo juramos ahora mas que nunca. Lo mas bonito está en asegurar que el reconocimiento no seria pecaminoso; y ¿qué razon dá su señoría? porque lo manda quien puede mas que ellas, dice tan fresco. ¿Es el Romano Pontífice quien lo manda? No; ¿Es el Illmo. Sr. Arzobispo D. Bernardo Francés? Menos; luego no lo manda quien tiene mas poder; á no ser que se hable del poder material, que en este caso ya sabemos el valor que tiene en materias eclesiásticas, ninguno. Tambien el consejo que dá de ponerlo todo en manos de Dios, es perverso, sacrílego é infame; es como si dijera, obrad mal, que en encomendándoos á Dios queda todo perdonado: no, antes faltará el cielo y la tierra que quebranten sus juramentos, que sean desleales, que les hagan vacilar el terror, las conminaciones y los peligros ¡Oh! Sois fuertes con los débiles y los débiles triunfarán. Gedeon con trescientos derrotó á ciento treinta y cinco mil Madianitas, (lib. Judic. cap. 7.) y casi otras trescientas monjas ayudadas del Altísimo vencerán á todos sus perseguidores, á los que al claustro inocente, puro y angelical llevan el luto, el desórden, el sobresalto, la impiedad, las lágrimas, la congoja, que no mata pero que martiriza.

«En tercer lugar, prosigue el mismo, que eso de los

Digitized by Google

cismas es cuestion que puede ser que no entiendan sus directores.... Y si la entienden, y con todo las han aconsejado el disparate que hacen.... Las engañan. Y para probarlos aun mejor propónganles una conferencia secreta y bajo palabra de fidelidad, con las persosas que nosotros designaremos; y se publicará, ó al menos se les comunicará el resultado.... Y si no lo adoptan habrán de llevar á bien que las sospechemos de maliciosas y de amigas de ruido y escándalo.»

Verdaderamente está tiranizado el clero español, cuando ni aun de la libertad del pensamiento goza sin esponerse á grandes é inminentes riesgos, á ser tratado hasta de ignorante, hasta de engañador, hasta de perturbador de conciencias. Este juicio sujerido por el odio y la intriga y la propaganda irreligiosa, se desvanecerá cuando la justicia misma pronuncie otra sentencia, la sentencia de absolucion. Estoy seguro que si un concilio tan célebre como el tridentino decidiese que el Sr. La-Rica era intruso, pasaria por ignorante y preocupado, por curialista y ultramontano, tal vez por ambicioso y enemigo de la libertad. Insulto que ya no hay paciencia para sufrirlo, y solo con insultos y calumnias lograron trastornar el orden religioso, y de lo religioso caminarán á lo político, de lo político á la propiedad, de la propiedad á la vida, de la vida á ellos mismos, y ellos al fin se despedazarán. Afortunadamente no hemos menester concilio para definir al titulado gobernador; todo está declarado, todo establecido, todos mas claro que el sol: solo la ceguedad no vé, el endurecido no se ablanda y el espíritu de partido resiste.

Es tal la postracion y abatimiento del sacerdocio, está tan despreciado y envilecido, está tan miserable y rasgado que un reptil le provoca al desafio, y desde la prensa le tira el guante con orgullo y altanería. Yo el menor de los sacerdotes lo cojo y levanto, lanzándome gustoso á la lid en defensa de una causa la mas bella, la mas santa y hermosa. Otras plumas mas

Digitized by Google

profundas, mas eruditas y elocuentes pudieran salir á la arena, á esa conferencia secreta con que brindan; pero no hay libertad, no hay nobleza, no hay honradez ni hidalguía, al punto serian sacrificadas. Ademas ¿qué resultado tendria? ¿quedarian convencidos? ¿tendrian virtud para confesarlo? No, es gente desenfrenada y contumaz; morirán impenitentes, esclavos son del poder y el aura popular es su ídolo. Para personas de este jaez no hay razones, ni Santos Padres, ni concilios venerandos, ni bulas, ni los rayos del Vaticano, nada, todos son ignorantes: solo la guerra brutal es su derecho y su ley, en el que mas puede alli colocan la justicia, alli la razon, alli la verdad. Quitad esa guerra que os deshonra y con que devorais lo mas sagrado, quitad esas turbas de sicarios que es vuestro padron de infamia, quitad esas viles delaciones y entonces verá el pueblo lo que sois, embusteros destructores, sanguijuelas, saco de ignomia, unos perros. Hable públicamente el que guste en favor del señor La-Rica sin alargar la mano á la mordacidad, á las diatribas, á la sátira y al ridículo, hable de buena fé y con ánimo de buscar la verdad, hable que yo prometo contestar á sus observaciones y argumentos con mesura, decoro y urbanidad, con la templanza de un sacerdote en abono de las monjas, de la porcion escojida del Señor, de la flor de la Iglesia, del ornamento de la religion. ¡Oh! qué interés me inspiran! soy su amigo, soy su administrador.

De ningun modo caerán en la red que astutos tendeis á los directores; porque si por un *NO* declamais y os embraveceis contra ese rebaño de Jesu-Cristo ¿qué no harias con sus apologistas? Si las llamais maliciosas y amigas de ruido y escándalo ¿cómo denominariais á vuestros terribles combatientes? sediciosos, conspiradores y turbadores del Estado; sí, y despues de tan infamantes dictados pasarian el Pirineo como de real órden lo pasó el proto-mártir de la Religion, el señor Arzobispo de Zaragoza; allá irian, á

Digitized by Google

la tierra donde mora el señor Obispo de Pamplona por una religiosa y cristiana esposicion; donde confinado yace por otro tanto el de Calahorra, y otros y otros que como antorchas que resplandecian demasiado, las apagaron para que no alumbren á sus diócesis. No hay que cansarse, respondieron que *NO*, y responderán con estas palabras del libro segundo de los Reyes, capítulo 11, v. 11, lo mismo que Urías á David. *Per salutem tuam et per salutem animæ tuæ non faciam rem hanc*, no lo reconoceremos.

Continúa el articulista diciendo que «Zaragoza no quiere ver escándalos. El pueblo zaragozano es religioso y caritativo..... Evitemos una catástrofe.»

Es bien cierto que la ciudad ennoblecida con la sagrada imágen de Nuestra Señora del Pilar se espanta de ver acciones sacrílegas, blasfemas y escandalosas; se espanta de leer ciertos escritos que dan favor al cisma; se espanta de las tropelías y vejaciones que se atentan contra las empobrecidas monjas; que si no fuese por su amor á la religion del Crucificado y sus cuantiosas limosnas, ya habrian perecido, no habria necesidad del *SI*, ni de la amenaza de la espulsion. Nadie mas que las monjas desean evitar ese golpe, golpe terrible; pero si ha de ser á costa de un gran pecado, ya puede venir, ya puede descargarlo la primera mano de España; porque imitando á san Teodoro Estudita contestarán lo que este al prefecto del emperador, cuando le pedia que comunicase una vez con ellos, y que despues le daria libertad; señor, respondió el santo sonriéndose, esto es como si se dijera á uno, yo no os pido mas que cortaos la cabeza una sola vez, despues de lo cual hareis todo lo que os parezca.

En resúmen; no reconociendo las monjas al señor La-Rica por legítimo gobernador, obraron con arreglo á las leyes eclesiásticas y constituciones pontificias; las que mandan se manifieste de quien se reciba la jurisdiccion, so pena de ser todo irrito, de ningun valor y

Digitized by Google

fuerza, so pena de tenerse por intruso y cismático, como puesto por el poder civil. El señor La-Rica no gobierna en nombre del Ilmo. señor Arzobispo, ni en el del cabildo metropolitano; debe con precision hacerlo en nombre del poder temporal incompetente en esta materia, absolutamente nulo. *Decernimus*, dice Gregorio VII, *ut nullus clericorum investituram episcopatus, abbatiæ vel Ecclesiæ de manu imperatoris vel Regis... suscipiat. Quod si præsumpserit, recognoscat investituram illam apostolica aucthoritate irritam esse, et se usque ad condignam satisfactionem excomunicationi subjacere.* Causa 16, quest. 7, cap. 13, *Statuimus*, dice Pascual II, *ut quicumque clericorum.... investituram Ecclesiæ vel ecclesiasticæ dignitatis de manu laica acceperit.... gradus sui periculo subjaceat et comunione privetur.* Todavía son mas terminantes y esplícitas estas palabras del Papa Pelagio: *Quisquis ergo ab apostolicis divisus est sedibus, in schismate esse eum non dubium est, et contra universalem ecclesiam altare conatur erigere.* Causa 23, ques., 5, cap. 42.

No reconociéndolo, fueron consiguientes en no admitir la visita pastoral, que ni el miedo ni el terror ni las conminaciones las hubieran escusado de pecado mortal y de incurrir en escomunion mayor fulminada por Benedicto 14 en su Bula que principia *Salutare* contra los que violan la clausura de las monjas y contra las monjas que cooperasen: vea pues el *Eco de Aragon* si carecian de fundamento para resistirse á tal visita y á tal reconocimiento. Reconocido que fuese, se seguia la visita, se seguia su influencia activa en los nombramientos y en la direccion de los conventos, se ponia en comunicacion directa con las monjas, y las monjas en este conflicto preparado por el señor La-Rica dijeron resueltamente: confesemos á Jesú-Cristo que manda por san Mateo (cap. 10, v. 5.) *In viam nationum ne ieritis et in civitatem samaritanorum ne intraveritis*: no, no entreis en las ciu-

Digitized by Google

dades de los samaritanos, donde están los cismáticos, donde están las diez tribus que se separaron de Judá y Benjamin; por cuyo cisma, *indignatus est Dominus in omne semen Israel et dimovit eos et dedit eos in direptionem, donec abjiceret eos á facie sua; quia dissipatus est Israel á domo David et constituerant sibi Regem Hieroboam filium Nabat.* (4. Reg. c. 17.) Cautivos fueron los israelitas que prevaricaron con pecados cismáticos, y no solo los de la tribu de Leví, que era la de los sacerdotes, sino los seglares, las mugeres y niños, todos, señor articulista, ó igualmente pecan los que comuniquen con el señor la La-Rica; porque, señores, cismático es aquel que se aparta de la Iglesia Romana, que siendo una y católica la rompe, rasga y divide; cismático el que no está con su Obispo que llamándole con paternales amonestaciones no lo escucha ni le obedece, antes bien se insurrecciona; cismático el que no encabeza en los despachos, al menos privados, esta fórmula. «En nombre del Ilmo. señor Arzobispo y Vicario general, nombrado por el Illmo. Cabildo legítima y canónicamente autorizado; cismático el que no presta obediencia á las bulas, breves, constituciones, cánones y rescriptos pontificios. Habló el Romano Pontífice, concluyerónse las opiniones, todas las causas y dudas; silencio y obediencia. Asi lo decia S. Agustin hablando de los pelagianos lib. 2, cap. 3. *Per Papæ rescriptum causa pelagionorum finita est... ac litteris innocentii tota de hac re dubitatio sublata est.* Examinen todos la conducta del señor La-Rica y vean si su modo de obrar es conforme á lo dispuesto por la Iglesia.

Ciego como el que mas, ya no me asombra intentase la visita contra lo establecido en el concilio de Trento sess. 25, de Regul. et Monial cap. 5., quien renovando la constitucion de Bonifacio VIII que comienza, periculoso, dice. *Ingredi autem septa monasterii nemini liceat cujuscumque generis, aut conditionis, sexus vel etatis sine episcopi licentia in*

Digitized by Google

scriptis obtenta sub excomunicationis pœna ipso facto incurrenda: lo mismo dicen Pio V, Gregorio XIII, y Paulo I. Concedamos por un momento, que es todo lo que hay que conceder, que el Sr. La-Rica es gobernador en toda regla, á gusto y satisfaccion de su señor Arzobispo ¿podria visitar los conventos? De ningun modo; asi lo declaró la Sagrada Congregacion del concilio en 26 de mayo de 1640: *apud Barbosam*: *sacra congregatio concilii censuit, Episcopum Conimbricensem, uti sædis apostolicæ delegatum potuisse quoad clausuram monasteriorum monialium.... visitare.* Y el que no tiene delegacion ¿podia en virtud de reales ordenes? El que asi lo hiciere, servir al rey pero á Dios no, ni á la Iglesia, ni al Romano Pontífice, ni á su conciencia.

En tan deplorable y violenta situacion acudieron las esposas del Cordero inmaculado al que en la tierra es ministro de Dios; y siendo Dios justo, benéfico y misericordioso; un Dios de paz que con su sangre salvó y redimió á la gran familia española, ¿no confiarán las que son la alegria de España y honor del pueblo aragonés, que será bien despachada la humilde, atenta y respetuosa esposicion? ¿esa esposicion redactada con lágrimas, con suspiros y sollozos? ¿entre mil y mil tormentos? ¿Esa esposicion que vendrá á decir: *Domine salva nos quia perimus*? Y si Dios libró á Pedro cuando luchaba con las olas del mar encrespado ¿tendrá á menos en imitarle S. A. el Regente del Reino? ¿Será desapiadado? ¿Mandará la espulsion? ¿Las arrojará al torbellino del mundo? ¡Oh! No, no, no, es impropio del caudillo valiente, del hombre afortunado, del soldado cuyo renombre vuela por el orbe todo. Oiga S. A. los latidos del corazon, recuerde el nombre de su madre, de aquella madre que le dió el ser y alimentó á sus pechos, que tantas veces le acarició, y me hago la ilusion de que el decreto será favorable, pondrá término á tanto martirio y será el decreto que mas honre y ennoblezca á S. A: todas las

Digitized by Google

condecoraciones serán pequeñas al lado de esta, esta será inmortal, inmarcesible, eterna. ¡Oh¡ gran placer es hacer bien, perdonar, proteger al desvalido, enjugar lágrimas.

Las monjas zaragozanas eternamente agradecidas pronunciarán en coros y alegremente: *transivimus per ignem et aquam, eduxisti nos in refrigerium.* Señor, los hombres nos hicieron pasar por el martirio; pero V. A. nos consoló, apartando los instrumentos dispuestos para nuestra muerte, porque muerte seria dejar la casa cuando todavia viviamos. Loado sea Dios, y Dios premie esta obra de salvacion.

El Despertador Tudelano.

DIALOGO TENIDO EN VARIOS DIAS

ENTRE UN LETRADO DE LOS VERDADEROS ILUSTRADOS Y UN LABRADOR.

PRIMER DIA.

Habiendo salido á la campiña un señor letrado para desvanecerse algun tanto, paró con un labrador, con quien se puso á conversar sobre la agricultura; mas observando el letrado estar el labrador pensativo y perplejo, le dijo: ¿cómo estais asi tan pensativo? Respondió el labrador, ¡ah señor! siempre habia creido que solo en la Iglesia Romana habia salvacion, pero por

fatalidad han venido á mis manos los proyectos *alonsinos* sobre jurisdiccion y emancipacion de Roma, y estos me han puesto asi pensativo y perplejo, y deseo salir de este estado. Entonces animándole el letrado, se le ofreció gustoso, lo que motivó el siguiente

DIALOGO

en el que se manifiesta con evidencia que solamente en la Iglesia Romana hay salvacion.

Labrador. Empecemos, señor letrado: ¿en qué Iglesia hay salvacion?

Letrado. Solamente en la Iglesia Romana.

Lab. Y por qué?

Let. Porque solamente ella es la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo.

Lab. En esto está mi dificultad. ¿Cómo podremos conocer cuál sea la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo? Mas: ¿Conviene esto solo á la Iglesia romana? Si esto me esplica y manifiesta V. tendré el negocio concluido.

Let. Fácil me será; mas para esto nos serán precisas varias entrevistas, que ahora no puedo permanecer mucho aqui.

Lab. No importa; mucho gustaré de que V. vuelva otras veces. ¿Cómo pues se distingue la Iglesia de Jesu-Cristo de las otras sectas y congregaciones que hay en el dia?

Let. Por cuatro señales ó notas principales.

Lab. ¿Cuáles son esas notas principales?

Let. ¡Hombre! las que profesamos en el símbolo, Una, Santa, Católica, Apostólica: la Iglesia en que veais estas notas, estad seguro que ella es solamente la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo, y en esto aun convienen los mismos protestantes.

Lab. Sírvase V. esplicarme estas cuatro notas una por una.

Digitized by Google

Let. Gustoso lo haré, como vos querais, para complaceros.

1.ª NOTA.—Una.

Lab. Empecemos por la primera. ¿Qué entiende usted por una?.

Let. Entiendo la unidad de un solo cuerpo, de un mismo espíritu, de una misma esperanza, de una misma fé y doctrina y de unos mismos bienes.

Lab. ¿En qué consiste la unidad de un solo cuerpo?

Let. En que todos los fieles que viven en la tierra y componen su congregacion, no forman sino un solo cuerpo debajo de una sola cabeza.

Lab. ¿Quién es esta cabeza?

Let. La invisible Jesu-Cristo, y la visible acá en la tierra, el Vicario de Jesu-Cristo, sucesor del Apóstol S. Pedro, el Sumo Pontífice.

Lab. ¿Y en qué funda V. esa unidad de cuerpo con una sola cabeza?

Let. En estas palabras de Jesu-Cristo. *Yo tengo aun otras ovejas que no son de este aprisco; y es necesario que Yo los traiga á el; y oirán mi voz, y asi no habrá mas que un solo rebaño y un solo pastor.* (1).

Lab. ¿En qué consiste la unidad de espíritu?

Let. En que es un mismo y solo espíritu el que anima á ese cuerpo de los fieles.

Lab. ¿Cuál es el espíritu que anima á ese cuerpo?

Let. Es el espíritu de Jesu-Cristo, que es espíritu de verdad, espíritu de cabeza que se difunde por todos los miembros, y los une entre sí, asi como el alma, segun la comparacion de S. Pablo, que comunica la vida y espíritu á los miembros de un mismo cuerpo.

Lab. ¿En qué consiste la unidad de esperanza?

(1) S. Juan c. 10, v. 16.

Let. En que todos somos llamados á la misma bienaventuranza, que es Dios.

Lab. ¿En qué consiste la unidad de fé y doctrina?

Let. En que todos los miembros de ese cuerpo tienen una misma creencia y profesan una misma doctrina, la misma de Jesu-Cristo.

Lab. ¿Por qué dice V. que los fieles tienen unos mismos bienes?

Let. Porque los sacramentos, las gracias, las oraciones y las buenas obras son bienes comunes, de los cuales tienen derecho de participar todos los fieles.

Lab. ¿Y en qué funda V. esa unidad de espíritu, de esperanza, de fé, y de unos mismos bienes?

Let. En estas otras palabras de Jesu-Cristo: *solícitos*, dice, *en guardar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz. Un solo cuerpo y un solo espíritu, como fuisteis llamados á una esperanza de vuestra vocacion. Un Señor, una Fé, un Bautismo* (1).

Monarquía de la Iglesia de Jesu-Cristo.

Lab. ¿En qué consiste la unidad de gobierno de ese cuerpo de los fieles?

Let. En que la autoridad suprema inmutablemente haya residido y resida en *uno solo.*

Lab. ¿Asi pues el gobierno de la Iglesia debe ser monárquico?

Let. Sí; siempre lo ha sido, es, y será.

Lab. ¿Y por qué debe ser monárquico su gobierno?

Let. Porque ella es segun la traza de su divino autor, *un solo rebaño bajo de un solo pastor*: preciso es pues que su gobierno sea monárquico, y asi la gobernó Jesu-Cristo mientras vivió en la tierra, y subiéndose á los cielos constituyó una sola cabeza, San Pedro, su vicario, á quien dió la autoridad suprema sobre todo el cuerpo.

(1) Carta de S. Pablo á los efesinos, c. 4, v. 3, 4, 5.


Digitized by Google

Lab. ¿No está embebida la monarquía de la Iglesia en su unidad?

Let. Sí, de suerte que ó deja de ser una, ó es monárquica; no hay medio.

Lab. Segun esplica V. ¿el gobierno de la Iglesia será invariable?

Let. Sí, sustancialmente es invariable, porque el fundador divino estableció su Iglesia para que dure tal cual la estableció, invariable, *perpetua*, *hasta la consumacion de los siglos*; y la forma de gobierno tiene necesaria, íntima conexion con la subsistencia ó perpetuidad de la Iglesia, porque en donde el poder acaba alli tambien acaba la sociedad.

Lab. Siendo una la Iglesia, ¿cómo podemos decir muchas Iglesias, como la de Francia, la de España, la de Toledo, Tarragona, Santiago &c. &c?

Let. Estas se llaman iglesias particulares, cada una debajo de su legítimo pastor particular; pero todas estas Iglesias particulares, unidas perfectamente entre sí, hacen solamente parte de la Iglesia universal, y no compónen con ella sino un solo cuerpo, cuya cabeza visible en la tierra es el Vicario de Jesu-Cristo.

SEGUNDA NOTA.—SANTA.

Lab. ¿En qué consiste la santidad de la Iglesia?

Let. En que Jesu-Cristo, su Esposo y Cabeza, es Santo, la fuente y origen de toda santidad; en que su doctrina es santa; en la pureza de costumbres de un crecido número de sus miembros, y en que no hay santos sino en su gremio.

Lab. ¿Por qué es santa la doctrina de la Iglesia?

Let. Porque es la palabra de Jesu-Cristo, que santifica á los que la siguen.

Lab. ¿Y por qué su doctrina es la palabra de Jesu-Cristo?

Let. Porque la iglesia no enseña como doctrina de fé sino la pura doctrina que ha aprendido de Jesu-

Digitized by Google

Cristo por los Apóstoles, que la oyeron de su divina boca.

L*ab*. ¿Cómo podemos saber esto?

L*et*. Por dos medios: el primero por la Escritura y tradicion, que son los dos canales por donde ha venido á nosotros la doctrina de los Apóstoles; y este medio no conviene sino á los sabios, á los padres de la Iglesia. El segundo es sencillo y fácil á todos.

L*ab*. ¿Cuál es este medio fácil y sencillo?

L*et*. Es atender algun tanto á las promesas que Jesu-Cristo hizo á su Iglesia; promesas tan claras y formales, que aun admiten las sectas separadas.

L*ab*. ¿Cuáles son estas promesas?

L*et*. Oídlas del Divino Maestro, que las dijo á sus discípulos, y no á los legos, en términos claros y formales: *Yo rogaré al Padre, y os dará otro consolador para que esté con vosotros eternamente el espíritu de verdad á quien no puede recibir el mundo, porque ni lo ve, ni lo conoce: mas vosotros lo conocereis: porque morará con vosotros y estará en vosotros* (1). *Cuando venga este espíritu de verdad os enseñará toda verdad....* (2) *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas ó poder del infierno no prevalecerán contra ella* (3). *A mi se ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra: id pues é instruid á todas las naciones bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Y estad ciertos, que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos* (4). Otras podria citaros, pero estas son suficientes.

L*ab*. ¿Estas promesas prueban que la doctrina de la Iglesia sea santa?

---

(1) S. Juan, cap. 14, v. 16 y 17.
(2) S. Juan, cap. 19, v. 3.
(3) S. Mateo, cap. 16, v. 18.
(4) S. Mateo, cap. 28, v. 18, 19 y 20.

Digitized by Google

Let. Sin duda, porque animando siempre el espíritu de verdad á la Iglesia, y enseñándola toda verdad, no pudiendo prevalecer contra ella el infierno, y asistiéndola Jesu-Cristo hasta el fin de los siglos, se sigue por consecuencia necesaria, que su doctrina debe ser siempre pura y santa, y que nunca puede enseñar error alguno.

Lab. ¿Y se sigue tambien de aqui, que la Iglesia enseña lo que ha aprendido de los Apóstoles, y estos de Jesu-Cristo?

Let. Sí, porque tales promesas son siempre una prueba permanente de la infalibilidad de la Iglesia en todos tiempos, y de la perseverancia con que debe enseñar hasta el fin de los siglos las verdades que Jesu-Cristo confió en depósito á los Apóstoles para comunicarlas á todos los pueblos de la tierra.

Infalibilidad y perpetuidad de la Iglesia de Jesu-Cristo.

Lab. Segun esas promesas ¿será tambien la Iglesia infalible y perpetua?

Let. Es claro que segun ellas la Iglesia ha de subsistir siempre, y que no podrán trastornarla todos los esfuerzos del infierno, ni hacerla caer ni enseñar error alguno; porque asi lo tiene prometido Jesu-Crito y porque estará siempre en ella.

Lab. ¿Y ¡estará Jesu-Cristo en la Iglesia de tal suerte que nunca la abandonará?

Let. Sí, porque lo ha prometido, y es Todopoderoso para cumplir su promesa: y decidme, ¿qué es lo que puede resistirse al Todopoderoso?

Lab. Nada, absolutamente nada.

Let. Pues no hay que temer interrupcion alguna, antes pasarán cielos y tierra, que dejarse de cumplir las promesas de aquel, á quien se ha dado todo poder en el cielo y en la tierra; y no habrá dia ni momento en que no sea verdad decir él mismo: Yo estoy con

Digitized by Google

vosotros todos los dias hasta el fin de los siglos instruyendo, enseñando, bautizando &c. &c.

Lab. ¿Pero, tal vez esta promesa mira solamente á los Apóstoles?

Let. No señor; mira mas allá de la muerte de los Apóstoles, mira tambien y comprende á los sucesos de los Apóstoles en su ministerio, como lo espresan claramente estas palabras hasta el fin de los siglos.

Lab. ¿Por qué ha dicho V. que es fácil á todos conocer la santidad de la Iglesia y de su doctrina con solo atender algun tanto á las promesas de Jesu-Cristo?

Let. Porque son claras, y todos pueden comprenderlas fácilmente; no las contradice ninguna secta, y no se necesita estudiar ni raciocinar sobre este punto, porque una vez persuadidos de la verdad de estas promesas, la santidad de la Iglesia y de su doctrina, su duracion, y su infabilidad, son una consecuencia tan natural, que todos la comprenden sin dificultad alguna.

Solo en la Iglesia de Jesu-Cristo hay salvacion.

Lab. ¿Por qué dice V. que la santidad de la Iglesia consiste tambien en que no hay santos sino en su gremio?

Let. Porque solamente en ella hay salvacion.

Lab. ¿Y por qué?

Let. Porque ella es la casa de Dios, que es una; y asi cualquiera que come el Cordero pascual fuera de ella es profano, y el que no reconoce á la Iglesia por madre suya, no puede tener por padre suyo á Dios, quien solamente santifica.

Lab. ¿Podria V. ilustrar esto con alguna comparacion?

Let. Sí: la Iglesia de Jesu-Cristo es un cuerpo, cuyos miembros son los fieles. Decidme ahora, ¿y al miembro separado del cuerpo, qué le sucede?

Lab. Es claro, que no puede tener vida ni salud.

Let. Aun mas; cortad una rama del árbol, y la

Digitized by Google

comunicacion del regato con la fuente; en este caso ¿qué vereis?

Lab. Veré, que la rama separada del tronco no brota ni hoja ni fruto, y que el regato queda seco al instante.

Let. Pues tal es la suerte del que se separa, y no es iluminado de este sol, la Iglesia, quedando sumergido en las tinieblas del pecado, sin vida ni salud.

3.ª NOTA.—Catolica.

Lab. ¿Qué significa esa palabra Católica?

Let. Quiere decir universal; ella se origina de las palabras griegas *Kata é Jlon*, que la primera significa *por*, y la segunda *todo ó universo*; y asi la palabra griega *catolon*, ó católico, es lo mismo que universal.

Lab. ¿En qué consiste la universalidad de la Iglesia?

Let. En llamar y abrazar sucesivamente á todas las personas de toda condicion y estados, y en estenderse á todos los tiempos y lugares.

Lab. ¿Por qué llama y abraza la Iglesia á todas las personas de toda condicion y estados?

Let. Porque no está ella atada á una familia particular, no hay en ella distincion de personas, de judío á griego, de español ó francés: cualquiera que quiere entrar por la puerta de Cristo, puede hacerse miembro de ella, nada importa que sea noble ó plebeyo, rico ó pobre, hombre ó muger, esclavo ó libre; pues que la mandó su Divino Fundador predicar á todas las gentes.

Lab. ¿Por qué ha dicho V. que la Iglesia se estiende á todos los tiempos?

Let. Porque en todos tiempos ha habido y habrá una congregacion visible de fieles, unidos por la misma fé, animados por el mismo espíritu, y dirigidos por una misma cabeza invisible, Jesu-Cristo, y por la visible su Vicario en la tierra, y esa congregacion es la Iglesia de Jesu-Cristo.

Digitized by Google

Lab. ¿Por qué esa Iglesia se estiende á todos los lugares?

Let. Porque su doctrina es, ha sido y será predidicada en diferentes tiempos por todos los lugares de la tierra; de modo que por todas partes hay, ha habido y habrá católicos, unidos entre sí por la profesion de una misma doctrina, por la participacion de unos mismos sacramentos, y por la obediencia á una misma cabeza visible y monárquica.

Lab. ¿Y está fundado esto en la Escritura santa?

Let. Sí, de esta prerogativa de la Iglesia, su universalidad, habla el Padre Eterno por David á su hijo que habia de encarnar, diciendo: *Yo te daré las naciones por herencia, y tu imperio se estenderá hasta las estremidades de la tierra* (1).

4.ª NOTA.—Apostolica.

Lab. ¿En qué consiste la apostolicidad de la Iglesia?

Let. En que cree y enseña todo lo que los Apóstoles creyeron y enseñaron; en que es fundada por los Apóstoles, y principalmente por el príncipe de estos San Pedro, y es gobernada por un Supremo Pastor legítimo sucesor de San Pedro, y en que ha recibo su autoridad y mision de Jesu-Cristo por medio de los Apóstoles.

Lab. ¿Por qué dice V. que la Iglesia cree y enseña todo lo que enseñaron los Apóstoles?

Let. Porque subiendo de siglo en siglo se ve fácilmente que lo que cree y enseña la Iglesia, siempre lo ha creido y enseñado constantemente desde los Apóstoles hasta ahora; y esto queda tambien probado por lo que hemos visto hablando de su santidad.

Lab. ¿Juzga V. que es apostólica porque es fundada por los Apóstoles, y principalmente por su príncipe el apóstol San Pedro?

Let. Ciertamente asi lo juzgo; pues que aun hoy dia tiene la misma cátedra apostólica invariable, por

(1) Salmo 2, v. 8.

Digitized by Google

lo que el Señor dijo al mismo Apóstol S. Pedro: *tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.*

Lab. Pues ¿en qué sentido son los Apóstoles los fundadores de la Iglesia?

Let. En que anunciaron por toda la tierra la fé del Crucificado y su Evangelio; en que hicieron discípulos de Jesu-Cristo á los hombres que antes eran judíos ó paganos; y en que de todos los convertidos formaron un gremio que se llama Iglesia de Jesu-Cristo, cual subsiste y subsistirá desde aquel tiempo hasta el fin de los siglos sin interrupcion alguna.

Lab. ¿Y los Obispos son sucesores de los Apóstoles, y han recibido su autoridad y mision de Jesu-Cristo?

Let. Sí lo son los canónicamente ordenados; porque estos fueron ordenados por otros Obispos, los cuales subieron de siglo en siglo por una sucesion no interrumpida, á los que habian sido ordenados por los Apóstoles, y habian sucedido á su autoridad y mision; esta autoridad y mision la recibieron los Apóstoles del mismo Jesu-Cristo, luego los canónicamente ordenados la recibieron de Jesu-Cristo por medio de los Apóstoles.

Lab. ¿Cuáles son los Obispos canónicamente ordenados?

Let. Los instituidos, confirmados por el Supremo Pastor de la Iglesia. Ya teneis las cuatro notas por las que podeis conocer la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo, en la cual solamente hay salud; cualquiera congregacion que carezca solamente de una de estas notas, no es la verdadera Iglesia, se debe tener por un cuerpo enteramente estraño, y por lo mismo no hay salud en él.

Lab. ¿Y por qué la congregacion que carezca solamente de una de estas notas, no es verdadera Iglesia?

Let. Porque estas notas tienen tan íntima conexion entre sí, que en faltando una, no hay ninguna.

Lab. ¿Y por qué?

Let. Porque para que la Iglesia sea *una*, es preciso que su fé, su doctrina sea *una*, esto es, sea siem-

Digitized by Google

pre la misma; para que sea siempre la misma, no puede jamás padecer alteracion, y esto significa la palabra *santa*; para que sea siempre la misma sin alteracion, debe ser tal en todos tiempos y lugares, y esto lo denota la palabra *universal*: Una fé, una doctrina que siempre es la misma, sin alteracion, en todos los lugares y tiempos, que nunca varía, no puede ser sino la misma verdad, que Jesu-Cristo enseñó á sus discípulos los Apóstoles. Y he aqui si es Una, es Santa, Católica y Apostólica; sí, Santa, tambien Una, Católica &c.

Adios, buen labrador, hasta otro dia.

NOTICIAS RELIJIOSAS.

En la *Emancipacion* de Bruselas se lee lo siguiente: Nuestra correspondencia particular de San Petersburgo manifiesta que la declaracion de Su Santidad Gregorio XVI, en que se refieren los males de la Iglesia Católica contra el emperador de Rusia, ha producido una viva impresion en aquel pais, y mas que en todos en el autócrata mismo, porque no esperaba semejante acto de energía y resolucion de parte de la corte de Roma. No será imposible, asi lo creemos, que en su razon haya tomado el emperador Nicolas otro modo mas dulce y amistoso de conducirse con la Francia para proporcionarse por su mediacion un avenimiento con la corte Pontificia.

—En el cuaderno inmediato impugnaremos un miserable folleto que se anda echando por las casas, titulado: *El Diablo Predicador*, en el cual se urden las más indecentes y ruines patrañas, en un lenguaje soez y tonto contra el Sumo Pontífice. El folleto es digno de denunciarse á la autoridad para que lo recoja; y nosotros lo denunciamos á la opinion pública por calumnioso, y por indigno de figurar hoy entre las producciones de la literatura cristiana de nuestra patria. Es tonto y perverso.

Digitized by Google

La última mano,
Al INDE-PENDIENTE,
Porque nada vale,
El que tanto miente.

Cuando debiamos creer con algun fundamento que el bueno del *Inde-pendiente* sellára su labio, y no volviera á provocar una polémica en la que ha salido tan mal parado; cuando contemplándole tan caballero y pundonoroso como pretende ser, le ofreciamos la mano de amigo, nos disponiamos á abrazarle, y nos preparábamos para trabajar de comun acuerdo en defensa de la Religion y de la patria que tanto sufren y padecen bajo el tiránico dominio de los libres *inde-pendientes*; cuando creiamos en fin que unidos podriamos lograr que el carro de la pública prosperidad marchase sin detenciones ó tropiezos por el magestuoso sendero de la ley, y que los *inde-pendientes* depondrian en los altares de la patria el inveterado encono que les domina contra el estado eclesiástico, conociendo su utilidad, y los eminentes servicios que en todos tiempos ha prestado á la nacion; nos encontramos con una nueva filípica en su número 55 que corresponde al martes 6 del que rige, y al leer en ella las nuevas invectivas que lanza contra una clase benemérita atrozmente perseguida, mas eminentemente patriota que muchos de los que mas patriotismo venden, y á la que por lo mismo de-

Digitized by Google

bia siempre respetar; hemos juzgado un nuevo deber dirigirle cuatro palabras de despedida dejándole libre el campo y remitiendo el fallo de la controversia al tribunal de la pública opinion.

Sabido es que no fue *El Reparador* el que provocó la espantosa polémica que se ha debatido en sus páginas, y en las columnas del periódico citado, y con bien claras tendencias á que se verificase otra segunda degollina, en el mismo dia del aniversario de la primera; y cuando esta no fuese su primordial intencion, se le descubria perfectamente otra no menos artera y sagaz, á saber: que los clamores de la prensa católica é independiente que por fuerza habian de recordar en el citado dia el sacrílego atentado, no causasen fuertes emociones en los pechos religiosos de los españoles, y continuasen sin sentimiento alguno de humanidad, la humillacion y el penoso estado de miseria y pobreza á que está reducido el clero hasta conseguir su destruccion, y la de la Iglesia.

Bien puede el *Inde-pendiente* huir con cautelosa maña el desenlance de las cuestiones que provoca, protestando en los artículos subsiguientes, y mas particularmente en el último, que no ha atribuido los proyectos de revolucion al clero católico en general; que nosotros le contestamos con los mismos; vuélvalos á leer su autor, y en ellos encontrará justificado lo que acabamos de decir: porque si valer pudiese para cohonestar sus invectivas y calumnias contra el desgraciado clero el sesgo que ahora toma, por las inducciones de su lógica debian anatematizarse y proscribirse todas las clases del estado, y ninguna de todas ellas debia quedar impune, y sí sufrir la misma virulenta persecucion que se hace sufrir al clero. Todas en mayor ó menor número en proporcion de su fuerza han tenido individuos en el partido de D. Carlos, y esto sin embargo, no ha clamado el *Inde-pendiente* contra todas ellas.

El partido que con propiedad puede llamarse apos-

Digitized by Google

tólico, es la parte sana, la parte mas sábia y mas morigerada del clero, y no como dice el articulista la menos morigerada é instruida; y asi es que esta parte s na, morigerada é instruida, no ha tomado ninguna en la funesta guerra de sucesion que acaba de pasar. Esa fraccion insignificante y mezquina que pudo tomarla lo hizo sin duda para guarecerse contra la atroz persecucion que se le hacia sufrir, lo mismo que á lo demas del clero, porque no todos los hombres tienen igual espíritu y valor: unos saben acometer las empresas por árduas y difíciles que parezcan, otros se arredran de tal manera que sin reparar en los peligros solo tratan de salvar su vida: los eclesiásticos que asi obran están en el uso de su derecho, y siguen el consejo que el Divino Maestro dió á sus discípulos: *cum persecuti vos fuerint in una civitate, fugite in aliam.* Díganos sino el *Inde-pendiente*, si él viese que un pueblo feroz seducido y engañado por algunos malvados violaba el alcazar doméstico, y no respetaba ni aun el sagrado recinto del templo para asesinar todos los de su raza; sino veia por otro lado favor ni proteccion de parte del gobierno, ni pudiese esperarla; y si en fin viese claramente que contra ellos se movia una persecucion tan general como horrible, cuyo fin no se descubria, ¿se estaria quieto si tenia proporcion de huir? Y si la tenia de marchar á un ejército entre cuyas filas pudiese guarecerse, y despues de la proteccion encontrase pan con que alimentarse, ¿se quedaria en otras poblaciones en donde conocido hubiese de correr los mismos peligros de que ya una vez se vió libre? Ponga el *Inde-pendiente* su mano sobre su pecho para contestar á estas observaciones, y si su respuesta no fuese la que dicta el derecho de la propia conservacion, escrito con el dedo de Dios en el corazon de todos los hombres, acaso le arguiremos con su propia conducta observada en tiempo no muy lejano; y confrontando los tiempos con los tiempos, y los hechos con los hechos, tal vez podremos echarle en cara un crímen de apos-

Digitized by Google

tasía política, muy impropia en los *inde-pendientes.*

El clero español considerado en masa, ama el orden, la justicia, y la paz, es idólatra de sus reyes y de sus leyes, y no quiere la guerra, la confusion y el desorden, porque sabe bien que las naciones perecen en medio de las convulsiones, porque los hombres que con ellas medran y prosperan no son ni los mas ilustrados, ni los mas virtuosos. Hay por desgracia en el clero una fraccion bien pequeña por cierto, inmoral, audaz, ignorante y corrompida, que con su conducta ennegrece sobre manera la brillantez del sacerdocio; la que en tiempos normales seria castigada con el rigor de los sagrados cánones, y esta es por desgracia la que el *Inde-pendiente* apadrina, y la que en todas partes encuentra proteccion; porque es la que sigue y canoniza las doctrinas que la Iglesia reprueba y anatematiza: esta es la que el *Inde-pendiente* llama clero ilustrado, porque no sostiene los principios canónicos recibidos en la Iglesia universal, que á él le place llamar *ultra-montanós*, pero que mal que le pese son tambien los de la Iglesia de España, porque todavía permanece en el centro de la unidad de la universal; del que, Dios mediante, no la separará jamás el *Inde-pendiente*, ni esa fraccion clerical que adula, ni el poder de todos los hombres de la tierra; porque la España es católica, y lo será constantemente.

Sentimos en el alma el desvío de los alucinados del sendero de la razon, y sentimos mas que llegue á tan horrible estremo su obcecacion, que no les deje conocer el precipicio á que caminan, y que ellos mismos se labran. Despues que el *Inde-pendiente* provocó esta polémica que presentó llena de falsedades y calumnias como le hemos demostrado, viendo mal parada su causa invocó en su ayuda en el número 45, correspondiente al 22 de agosto, á todo el partido liberal, diciéndole que el *Reparador* dirigia *contra él los mayores insultos*; y viendo que su llamada no tuvo el resultado que se habia propuesto, que sin duda era al-

Digitized by Google

guna otra degollina, acude en su número 55 á otro ardid mas ratero, mas maquiavélico, mas infame, mas vil; á un ardid desconocido, y nunca usado ni aun por los escritores mas inmorales y corrompidos, al ardid de llamar el celo de los fiscales para que lean nuestros números y los denuncien, lo que dice hubieran hecho varias veces si nuestras producciones no contasen tantos folios.

Debemos sin embargo, aunque con tan desagradable motivo, hacer una observacion á nuestros lectores en obsequio de la *caballerosidad* del articulista; ellos ven que nosotros no atacamos la persona porque la conceptuamos escudada como lo estamos nosotros con la ley de libertad de escribir, y aunque no dudamos que esta no le autoriza para calumniar la benemérita clase sarcedotal, le toleramos este inocente desahogo en gracia de su *caballería*, pues le consideramos mas *caballero* que los doce pares de Francia, que nuestro famoso D. Quijote, que su siempre fiel escudero nombrado ya gobernador, y que el mismo Rocinante, el mas *caballeroso* caballo que se ha conocido en el mundo. Protestamos pues una vez y otras mil, que respetamos, veneramos y acatamos la *caballeresca* persona, y que nuestros calificativos se dirigen única y esclusivamente á las calumniosas doctrinas, y á los ardides y maneras que usa para que aquellas pasen desapercibidas, y á nosotros se nos prohiba, ó al menos se nos entorpezca, la facultad de escribir, y hasta la libertad de quejarnos; y que nada nos pesaria ver aquella tan elevada como hemos visto á otras, aunque despues hubiésemos de tener la molestia de ayunarle y rezarle viéndola colocada sobre los altares; con cuya salvedad llamamos y provocamos el juicio y la censura de la prensa toda, cualquiera que sea su matiz político, sobre este rasgo filantropo-patriotero que el *Inde-pendiente* se ha permitido: nosotros invocamos el fallo de los hombres libres que aun aman la libertad de su pais, que estiman como un tesoro inapreciable la libertad de escribir;

Digitized by Google

que conocen la independencia que deben tener los escritores públicos para publicar con amplitud sus ideas, y deseamos que nos digan si hay en todos los diccionarios términos bastante duros para calificarle debida y propiamente. Metiérase enhorabuena él mismo á esbirro ó delator, mas decoroso le fuera; al menos hubiera podido cohonestar su delacion con la capa de un celo aunque hipócrita y farisáico por la salvacion de la patria, á pesar de que se conoce bien en sus escritos que su patria consiste en satisfacer los sentimientos y venganzas particulares contra el pobre é indefenso clero: y su mayor gloria consistiria en ponerle un candado en la boca para que en medio de su palpitante desgracia ni un triste ay pudiera pronunciar para quejarse de la injusticia con que se le trata, ó para escitar en su favor la compasion pública. Patria, Constitucion, libertad y ley se atreve á invocar, cuando todos sus escritos están atestados de diatrivas sacrílegas contra tan venerandos objetos. ¿Por qué se olvidará que la Religion y la Iglesia católica, este culto católico y sus ministros están esplícitamente garantidos por la Constitucion del año 37, y que no puede dejar de ser un enemigo declarado de aquella el que ataca de frente los dogmas políticos que ella establece? Se conoce que el escritor hipócrita que asi se produce ni entiende los testos de la Constitucion, ni ha visto por el forro ninguno de los catecismos de la doctrina cristiana: y eso preciándose de católico, viviendo en un pais eminentemente católico, y debiendo observar los preceptos de la Religion católica.

La patria osa invocar el que ataca de frente con calumnias y mentidos pretestos la Religion y sus ministros, la doctrina católica y su moral, que han sido siempre el muro de bronce que ha defendido la patria, y en cuyo pie se han estrellado los tiros insidiosos de la impiedad que constantemente destruyeron las naciones? Tome el *Inde-pendiente* las historias en la mano, lea ese libro maestro donde deben estudiar

los hombres que se precian de políticos, y preséntenos un solo ejemplar de una nacion que hayan hecho feliz, libre é independiente los luteranos, los calvinistas, los hugonotes, los jansenistas, que de mas de medio siglo acá por todas partes han pululado, y entonces nosotros confesaremos que la filosofia reformadora es capaz de hacer algun bien, y labrar la ventura y felicidad de los pueblos; pero nosotros estamos muy seguros de que no presentará ni siquiera una; y nosotros en contra cambio le diremos, vuelve los ojos á esa Francia desgraciada, cuna del puritanismo filosófico, en cuyo seno humea aun la sangre de sus mejores y mas virtuosos reyes, la de mil y mil sacerdotes degollados impune y sacrílegamente, la de un millon de patricios y ciudadanos indefensos, mientras se invocaba la *libertad*, *la independencia*, *la igualdad*, y la tan decantada *soberanía popular*. ¿Qué fue de la Francia cuando la gobernaron Robespierre, Marat, los convencionistas, los cónsules, y tantos relajadores de la públíca moral? ¿Dónde estaba entonces la patria de los buenos franceses? ¡Ah! su patria habia dejado de existir, y nadando en sangre los dictadores *inde-pendientes* en vano se afanaban en derramarla para mantener un poder efímero que pronto debia desaparecer de sus manos. El dragon de la Córcega arrebató su poder, desenvainó su espada é impuso á los mismos *inde-pendientes* el yugo ominoso del despotismo militar, asiéndose á la aldaba de la Religion y á la columna de la Iglesia para asegurar su naciente imperio. ¡Qué leccion tan interesante si supiesen aprovecharse de ella los que en España blasonan de *independientes*! ¡Qué descubrimiento tan ventajoso si supieran sacar de él toda la utilidad que encierra los parodistas de aquel genio emprendedor!

Pero si este terrible ejemplo no basta para convencerles, les abriremos las páginas de la historia de Inglaterra en los dias de un rey inmoral, corrompido y licencioso, y le haremos observar un pueblo engañado

Digitized by Google

y seducido con las mismas ideas de independencia y emancipacion de Roma con que ahora se pretende engañar y seducir al pueblo español, que corre frenético á degollar sus sacerdotes, porque eran adictos al Vicario de Jesu-Cristo; que derriba los templos, que roba todas sus riquezas, que disipa sus preciosidades, que truzida y aniquila su antigua nobleza creyendo que los bienes del altar y de los nobles habian de ser para él; y que ve levantarse del polvo de la tierra una caterva de famélicos *inde-pendientes* que constituyendo una nueva aristocracia sobre las ruinas de la primera, se convierte muy luego en una manada de déspotas opresores y enemigos de aquel pueblo sobre cuyas espaldas se habian levantado, y por cuyas manos se habia derramado tanta sangre. ¿Qué fue entonces y ahora de aquel miserable pueblo? Por fortuna no pasa un dia que las columnas de nuestros periódicos no estén atestadas de datos justificativos de la opresion, de la miseria y de la pobreza de aquel malaventurado pueblo, que, ó tiene que perecer de hambre en medio del pais que le vió nacer, ó esponerse á los inmensos peligros de los mares, ó á morir por los vastos desiertos de la América ó de la China para conducir riquezas á la insaciable ambicion de la aristocracia que le esclaviza. ¿Por qué no presentará nuestro articulista estos lastimosos recuerdos al pueblo español para su completo desengaño? Claro está: porque quiere lo mismo para su pais, porque desea lo mismo para su pueblo, porque es INDE-PENDIENTE.

En este caso debe callar el clero cuando observa la senda tortuosa por donde se conduce al pueblo. ¿Puede enmudecer el pastor cuando advierte el horrible despeñadero á que se espone su rebaño? ¿Deberia guardar silencio el maestro cuando ve cundir las doctrinas disolventes con que se quiere engañar á los fieles? No. Una y mil veces no. Morir una, mil veces antes que callar: no queremos que Dios, la Iglesia, y la patria, puedan acriminarnos por nuestro silencio

Digitized by Google

y decirnos con razon que somos perros mudos que no podemos ladrar, *canes muti non valentes latrare*: que vemos la mentira y el engaño, y nos dormimos en medio del peligro, prefiriendo el plácido sosiego al angustioso conflicto en que debiera tenernos la mísera situacion de nuestro pueblo: *videntes vana, dormientes et amantes somnia:* que somos perros sin vergüenza, que desconocemos la hartura, y que callamos en medio del mayor dè los peligros esperando una comida que nos ofrecen, y casi nunca nos dan: *canes impudentissimi nescierunt saturitatem:* Que los mismos pastores desconocieron ó ignoraron la verdadera inteligencia, y lo que debian enseñar al pueblo para su salvacion y felicidad temporal y eterna: *Ipsi pastores ignoraverunt intelligentiam*: Que todos desde el primero hasta el último no hemos pensado mas que en satisfacer nuestra ambicion y avaricia: *omnes avaritiam suam á summo usque ad novissimum.* No queremos que el Señor pueda redargüirnos ó increparnos con tanta acrimonía y razon como lo hacia con los antiguos sacerdotes de Israel: cumpliremos nuestro ministerio terrible, y en cualquier parte que se esconda la víbora ponzoñosa de la impiedad, alli la buscaremos, la ahuyentaremos, y do quiera que se levante la perseguiremos hasta el estermínio. Defenderemos la Iglesia de Dios *muriendo y no matando,* como dice el Illmo. señor Obispo de Astorga, ya que este prelado se nos cita; pero no titubearemos en la eleccion de la doctrina sana, porque sabemos que es absolutamente imposible servir á un mismo tiempo á Dios y á los refractarios, á la Iglesia, y á los que usurpan las facultades que á ella sola, única y esclusivamente pertenecen: y no canonizaremos, ni permitiremos que se canonice con el velo de un hecho consumado lo que siempre será una sacrílega violacion del justo y lejítimo derecho. Sea esto dicho como de paso, porque á su debido tiempo analizaremos la pastoral de su Illma., publicaremos sobre ella nuestro voto de censura, y no duda-

14

Digitized by Google

mos, que sin que sea prevenir el fallo de la Sagrada Congregacion del Indice, no discrepará mucho el nuestro del que aquella veneranda y sabia corporacion pueda pronunciar sobre tan peregrino papel.

Pero volviendo otra vez á nuestro anterior concepto, no nos dirá el *Inde-pendiente* ¿por qué se atreve á invocar el nombre de la patria cuando marcha tan directamente á buscar su perdicion y ruina? ¿Por qué la toma por objeto y capa de sus venganzas y maquinaciones contra la Iglesia y sus ministros? Amargas serian sin duda y durísimas nuestras calificaciones, si hubiéramos de producirlas como se presentan á nuestra imaginacion; nos ahorraremos el trabajo de estamparlas y al articulista el fastidio de oirlas, y le referiremos un hecho del Evangelio que calificará claramente todas sus tendencias, y no dudamos que con él recibirá el pueblo un santo y completo desengaño.

Caifás, aquel pontífice de la sinagoga de odiosa y execrable memoria, aborrecia de muerte á Jesus; sabido es que era precisamente por ser justo y contrario á sus obras; sin embargo, para lograr sus intentos contra el Salvador dice á los demas escribas y fariseos: «Conviene que muera un hombre antes que perezca «todo el pueblo: si le dejamos asi en entera libertad «creerán todos en él, y vendrán los romanos, nos «despojarán del mando, se apoderarán de nuestra gen«te, y nosotros perderemos nuestro poder y autoridad.» Tal fue el voto de aquel impío, de aquel malvado, de aquel apóstata, enemigo declarado de Jesu-Cristo; y para cohonestar y encubrir toda la maldad de su alma, se atrevió á invocar la salvacion y el bienestar de todo el pueblo: *expedit ut moriatur unus pro populo et non tota gens pereat.* Este fue el especioso pretesto con que quiso cubrir su fiero é implacable odio contra el Salvador, y cambiando la tiara de Pontífice por el turbante de un sátrapa, abusa del oráculo de profeta por los aforismos de político, y decreta la muerte de Cristo, no para que se salvase el pueblo, porque bien

Digitized by Google

sabido es que por la muerte de Jesus fue completamente arruinada Jerusalen, y perdido para siempre el pueblo; sino para que no vacilase su autoridad, guardando mayores consideraciones al poder mundanal de los romanos, que á la Omnipotencia de Dios; pero su intencion no era recta, y á pesar de todos sus esfuerzos y precauciones se realizaron sus temores.

Parangónese la fétida cantinela del *Inde-pendiente* y de tanto vocinglero político como se ha levantado clamoreando continuamente contra el clero con la insidiosa profecía de Caifás, y por sí mismo se desengañará el alucinado pueblo de la suerte que le prepara tanto sátrapa farisáico que le vaticina su bien en la destruccion del sacerdocio: *expedit*, le dicen como Caifás; conviene que se destruyan las religiones, que se proscriba el monaquismo y los monjes, que no haya frailes de ninguna clase, porque ellos son la peste y la carcoma de la sociedad y del pueblo; para que este sea feliz es necesario que se ponga en circulacion y movimiento esa inmensa masa de bienes que poseen; ahora están estancados en su poder, son bienes muertos; entren, entren en la circulacion general, divídase esa inmensa propiedad territorial, no importa que se infrinja la Constitucion, que se destruya el patrimonio de los pobres, el pueblo será entonces feliz; mas vale que perezca una porcion de zánganos de colmena, que no que se arruine todo el pueblo; perezcan los frailes, y viva el pueblo: *expedit ut unus moriatur homo pro populo et non tota gens pereat*. Si los dejamos asi, como son sabios, como son laboriosos, como son instruidos, enseñarán y catequizarán al pueblo en las verdaderas creencias, en la doctrina pura, santa, inmaculada; todos les seguirán y creerán, y como por otra parte podrán aliviarles en sus necesidades, tendrán gran número de prosélitos: *Si dimittimus eum sic, omnes credent in eum*. Ellos son los centinelas avanzados que velan sobre los muros de la Santa Sion; ellos son las tropas ausiliares de la Iglesia, las formi-

dables guerrillas del sucesor de San Pedro, las hermosas tiendas de campaña fortalecidas con las cuádrigas de Abinadab, que á marchas dobles salen siempre al encuentro de la heregía y del cisma, y en todas partes la combaten y destrozan; con cuyas avanzadas vendrán los romanos, es decir, las *doctrinas ultra-montanas*, batirán en brecha la impiedad, y nosotros quedaremos sin poder, sin fuerza, sin autoridad, hechos el ludibrio de los hombres justos y sensatos: *et venient Romani, et tollent nostrum locum et gentem.* Para no perder pues nuestra dominacion, para asegurarnos en el poder para esclavizar al pueblo, menester es engañarle, menester es decirle que el clero es su mayor enemigo, que el clero le chupa su sustancia cual sanguijuela insaciable, y para confirmarle en esta creencia menester es hacer la guerra al clero, dilapidar sus bienes, destruir sus templos, emanciparnos de Roma; menester es profanar el ministerio santo, abatir su autoridad, envilecer su dignidad, orillar sus privilegios, rasgar sus títulos y prerogativas, y sujetar su ascendiente y su poder á nuestro tiránico yugo: de otra manera *omnes credent in eum et venient romani, et tollent nostrum locum et gentem.* Conviene pues que el clero perezca, que el clero muera, y que se salve el pueblo.

¿Y no es esto por ventura lo que se dijo, lo que se hizo, y lo que se está diciendo y haciendo? ¿Perece el clero, perece el culto, todo va á desaparecer en breve, y ha mejorado por esto la situacion del pueblo? ¿Se han aliviado sus males? ¿Goza de mayor libertad? ¿Se han disminuido los derechos y contribuciones? ¿Está mas arraigada su paz? ¿Quedan mas aseguradas sus garantías? Responda á esto el *Inde-pendiente*, respóndanos el pueblo que sufre, calla y paga; el pueblo que se ve oprimido, engañado, y destruido; el pueblo que se ve sin paz, y sin libertad; calle el *Inde-pendiente*, y callaremos nosotros; responda el pueblo....

Pero es preciso traer la cuestion á su primitivo origen para aplicar la precedente doctrina. ¿Qué prue-

Digitized by Google

bas habia dado el clero de inobediencia, ó rebeldía, ó de deseo de agitar nuevamente el fuego de la discordia en 15 del último julio, que tanto se exaltó la bilis del *Inde-pendiente* para dirigirse contra él con tan nuevo furor? Ninguna ciertamente mas que el lamentarse los periódicos religiosos por la injusta y negra persecucion que se hace sufrir al culto y clero, contra el testo espreso de la Constitucion. No otra sino el haber estos levantado el grito para combatir las doctrinas disolventes, impías y cismáticas; vindicar á su Santidad y á los venerables Obispos y Prelados españoles, contra las inculpaciones que se les han dirigido; y sostener en fin la santidad del dogma, la pureza de la disciplina, la inmunidad de la Iglesia y su perpetuidad, su infalibidad, y su universalidad: y al observar que algunos otros periódicos que pertenecen á la clase de políticos, mas bien que á la de religiosos, sostenian tambien las mismas doctrinas con decision y valentìa, y con una fuerza de lógica seductora é irresistible, dijeron los *inde-pendientes*, esto es hecho, no hay remedio, aqui hay una liga, una coalicion, un nuevo foco de revolucion y guerra civil. El clero la provoca con su defensa, los moderados se le unen y no conocen que el clero los engaña; nueva guerra al clero, nueva persecucion contra el clero, acabemos con el clero. ¿Y qué privilegios tiene el *Inde-pendiente* que no deba tener el clero? ¿Es mas español por ventura? ¿Ha de tener el derecho de censurar la conducta de las Córtes y el Gobierno por sostener una cuestion de intereses particulares, ó á mas locales de una provincia, cuales son los de la *cuestion algodonera*, y no se le ha de permitir al clero quejarse y defender sus derechos y los de la Iglesia que son de un interés general para toda la nacion? ¿Un particular ha de poder tener un periódico asalariado para los fines que le convengan, y el clero ha de ser tachado de revolucionario porque los periódicos religiosos claman en su favor? ¿Son mas sagrados los intereses fabriles de Barcelona, que los pro-

pios de la Iglesia y sus ministros? ¿Son aquellos mas trascendentales y universales que estos? Y si el *Independiente* no puede consentir que aquellos se deterioren ó menoscaben, por qué pretende que el sacerdocio consienta su envilecimiento, el deshonor del Pontificado, la prostitucion del culto, la profanacion del templo, y la violacion de sus inmunidades y derechos? Si la industria catalana se resiente de verse arruinada por los artefactos de otras naciones, ¿no deberá con mas razon resentirse el clero de ver sujeta la mitra y el pectoral de Sion á las decisiones y voluntad de los que debian ser hijos humildes de la Iglesia?

Negra y horrible es la mancha que sobre sí se ha echado el *Inde-pendiente* provocando tan estemporáneamente esta para él tan embarazosa polémica, bien puede lavarse *en el Jordán,* que por mas que sus aguas vengan *espumando oro*, y sus arenas *diamantes y perlas,* no bastarán para borrarla. El se ha hecho semejante á aquel sátrapa farisáico de quien poco antes hemos hablado, que por no provocar contra sí los celos del César, y el furor de las armas romanas, provocó la muerte del Sacerdote Sumo, cabeza y fundamento del Sacerdocio nuevo, y verdadero Hijo de Dios. *Caifas unus ex ipsis* propuso la causa, formuló la sentencia, y aunque la cualidad del acusado, el peso de la razon, y la autoridad de la ley eximian de la muerte al Salvador, sin embargo, los demas sátrapas *independientes*, es decir, los miembros del sanedrin dependientes del voto de Caifás, desde que le oyeron, ya no maquinaron sino el cómo habian de llevar á cabo su malvado designio: *Ab illo ergo die cogitaverunt, ut interficerent eum.* Asi tambien los sátrapas modernos pendientes de la boca del ganso oyeron á un Caifás de los suyos que era necesario perseguir el clero, el culto y la Iglesia, y todos los *inde-pendientes* dijeron allá vamos; y desde aquel infausto dia no cesaron de maquinar la destruccion y la muerte del pacífico clero, levantándole las mismas calumnias que levantaron con-

Digitized by Google

tra Jesus: ¡alborotador! ¡enemigo del César, seductor! fueron las acusaciones que contra él presentaron, y estas son por desgracia de los perseguidores y el consuelo de los sacerdotes perseguidos, las frases técnicas del diccionario farisáico que desde Caifás hasta nuestros tiempos se han trasmitido de los unos á los otros, todos los *inde-pendientes*; y para que no quede ningun lugar á la duda, hasta ese miserable raquítico alquilon que osó tomar el título de *Inde-pendiente*, que es el que menos puede usar, porque depende de un señor que si mañana le quita su favor, se quedará mudo y muerto como nos seria fácil demostrar, tambien se atreve á escribir contra los sacerdotes sucesores de Jesu-Cristo llamándoles alborotadores, enemigos del César, y seductores, provocando contra ellos la mas negra y horrible persecucion. ¡Asi se progresa, y el *Inde-pendiente* adquiere fama de progresista!

Aqui debiamos terminar este escrito diciendo por conclusion á nuestro adversario lo mismo que Cayo Salustio Crispo dijo á Ciceron contestando á una acusacion que contra él habia formado: *Graviter et æcuo animo maledicta tua paterer, Marce Tulli, si te scirem judicio magis, quam morbo animi, ista tua petulantia uti; sed cum ante neque modum neque modestiam ullam animadverto, respondebo tibi, ut si quam malé dicendo voluptatem cæpisti eam male audiendo amittas*: porque son ya tantas y tales las polémicas que en defensa del clero y la Iglesia hemos tenido que sostener, que nos hemos desengañado y convencido ser indispensablemente necesario contestar á cada uno con el lenguaje con que habla, para que oyendo contestaciones acres, se le acibare el placer que pudo tener vertiendo calumnias contra hombres pacíficos, y en medio de su paciencia perseguidos. No crea el *Inde-pendiente* que nos dejaremos atropellar y avasallar porque á él se le antoje; estaremos en nuestra posicion, y esperaremos á pie firme los ataques que se nos dirijan. Si la justicia y la razon los dirigie-

Digitized by Google

ren, no nos separaremos de las reglas que ellas prescriben, pero si hiciesen ataques bruscos dirigidos por la calumnia, por el odio inveterado, y por el deseo de humillar y avasallar al clero, despreciaremos la hipócrita cortesanía con que se cubra la maledicencia, penetraremos su fondo y su objeto, lo patentizaremos cual sea, y le hablaremos el lenguaje de la fortaleza santa y evangélica, el lenguaje que desconoce el miedo, y que dice á cada uno lo que es. Esta es nuestra resolucion y firme próposito; y si el *Inde-pendiente* quiere que para contestar á sus calumnias tengamos en consideracion nuestro estado y la mansedumbre evangélica, no se olvide tampoco él, de que por ninguna ley es lícito ni permitido insultar, ni calumniar á nadie, y mucho menos á los Cristos y ungidos del Señor; y es muy estraño venga invocando leyes en su favor, y reglas de moderacion y cultura, el que con tanta desfachatez vocifera contra el clero porque defiende sus intereses.

Por último, no debemos dejar desapercibida en este artículo la indicacion que hace sobre el eminentísimo Cardenal Cienfuegos: Su alta dignidad, la notariedad de sus virtudes por las que fue elevado á la púrpura, el celo edificante con que tantos años ha preside una de las primeras sillas de la Iglesia de España, despues de haber esmaltado la de Cadiz con su asombrosa caridad, su laboriosidad infatigable en su ministerio apostólico, sus canas y años en fin merecen una mas comedida atencion y mayor veracidad cuando de él y de otros sabios y virtuosísimos prelados se pretenda hablar: y para que se vea cuánta es la aberracion del *Inde-pendiente*, y cuán grande su proclividad á calumniar al episcopado y clero español, le diremos que padece cuando menos una equivocacion muy voluntaria cuando asegura que alguno de ellos se ha opuesto á las saludables reformas que se han creido convenientes; lo dijimos, lo repetimos, y lo repetiremos cuantas veces sea necesario, ninguno se ha opuesto jamás á una justa, racional y prudente reforma, y mucho menos

Digitized by Google

que nadie el Emmo. Cardenal Cienfuegos: á lo que se han opuesto todos, á lo que se opondrá constantemente el clero virtuoso é ilustrado, porque no puede dejar de hacerlo, es, á que la reforma la haga el que no tiene facultad de hacerla; á que en vez de reforma sea una injusticia notoria, sea la destruccion del templo y sus ministros, sea la subversion del reino sacerdotal, y sea la disminucion de sacrificios que de rigorosa justicia deben ofrecerse al Señór como tributo debido á sû supremo dominio, y en satisfaccion por los pecados de los vivos, y de los difuntos: á lo que se oponen y opondrán es, á ese ataque directo que asi se hace á uno de los dogmas fundamentales de nuestra Religion y creencia, que de un golpe ataca la Religion y el Estado, porque destruye la moral, establece el materialismo, y convierte á los hombres en bestias negando la existencia de Dios, y el miedo que su justicia debia inspirarles por los castigos de la otra vida: El sacerdote que se aviniese á todos estos desmanes, que con un silencio criminal los autorizase, y que pudiendo y debiendo no levantase contra ellos su voz, seria responsable ante Dios y los hombres, ante la Religion y la patria de los males sin cuento que semejante sistema de destruccion indispensablemente ha de causar.

Sosiéguese pues el *Inde-pendiente*, y calme la irritacion de su ánimo el estado de miseria á que se ve reducido el clero, respétele al menos en su desgracia, y sea objeto de su compasion tanto, como en su opulencia pudo serlo de su envidia. Nada le queda ya de su pasada gloria sino aquella raiz inmarchitable que la rivalidad de sus émulos no podrá destruir: la gloria de ser, como dice S. Pedro: *Genus electum*, *regale sacerdotium*, *gens sancta*, *populus adquisitionis*, por lo que es digno de todas las consideraciones y honores que los hombres puedan disfrutar sobre la tierra; y tenga entendido para siempre que en vano buscaron los políticos la felicidad de las naciones cuando creyeron hallarla en la humillacion del clero, y en la usurpacion de los bienes de la Iglesia.—*P. y M.*

Digitized by Google

ANALISIS Y REPAROS

AL FOLLETO RECIENTEMENTE PUBLICADO

CON EL TITULO DE

EL DIABLO PREDICADOR,

O COMODIN DE LA LEY.

Si el cuarto poder de los gobiernos libres (la imprenta) ejercido hoy con tanto valor y estension, como utilidad y ventajas conocidas, estuviese depositado en las manos de la ciencia y verdadero saber, esté dirigido por la prudencia, por la templanza, por la buena fé, por la moralidad sin tacha, por las rectas intenciones, en fin, no tendriamos con frecuencia el disgusto de leer producciones de ínfimos talentos é intenciones torcidas, que en vez de ilustrar estravian la opinion pública. Este pernicioso resultado, si es lamentable y fatal en las producciones de literatura y política, es intolerable, pernicioso y destructor de lo mas caro, cuando toca en puntos religiosos. De valor imponderable é inmensas son las consecuencias para el orden religioso y social, si se permite escribir á todos y acaso á los mas ignorantes y profanos, sobre

Digitized by Google

puntos y cuestiones íntimamente enlazadas con el dogma católico y con la santa moral del Evangelio. Y si sobre la ignorancia é incompetencia se añade la mala fé, falta de crítica, ninguna lógica y superficial estudio, vendremos á tener en nuestras ciencias eclesiásticas lo mas asqueroso de cuanto sudan las prensas. Grima da de leer tanto papelucho como diariamente sale para deshonrar la ilustracion española en materias eclesiásticas, y en los cuales ya de intento, ya por casualidad buscada, la manía necia de atacar la Religion, publicar mil sandeces, ó que sean doctrinas, pero erróneas, cien mil veces contestadas, miradas con desprecio ya por todos los hombres cuerdos. Pudiéramos apostar, sin peligro de perder, que hasta los barberos escriben de Religion y publican sus folletos sobre el Papa, la Curia Romana, diezmos y bienes del clero. Y como han oido á otros citar autores graves los citan tambien; pero sin haberlos visto jamás.

Una prueba de bulto tenemos en el folleto á que hacemos hoy el honor de examinar. Luego que vino á nuestras manos quisimos despreciarle por tonto; pero como ofrece su autor dar otros, y como nos creemos deudores á todos, sabios é ignorantes, y como en fin, no debemos dejar sin respuesta especie alguna irreligiosa que se de al público, venga de donde viniere, tomamos esta vez la enojosa tarea de impugnar á *un tonto*, aunque malicioso. No se nos oculta la oficina en que se fabrican estos instrumentos de vergüenza é ignominia para la España católica y virtuosa, ni el fin que de muy atrás se proponen lograr los principales autores de tan viles manejos; empero sí estrañamos, y siempre deploraremos amargamente, el que haya españoles tan necios y estúpidos que se presten ciegamente como meras máquinas inertes á ser el móvil de la preponderancia de inicuos estraños con la ruina de su patria y de su Religion. Es preciso hablar claro. La nacion inglesa nos tiene perdidos; en todo el mundo ha hecho y hace al presente lo que

con nosotros; desmoralizar y revolucionar, y á seguida sojuzgar y apoderarse de todo. Como protestantes y enemigos del Sumo Pontificado, inspiran este mismo odio implacable á los católicos, á quienes piensan dominar. De ellos pues ha venido á España el *virus* cismático, y se ha inoculado en muchos incautos ó necios; cuantas producciones salen abultando defectos, las mas veces fingidos, de la Curia Romana, ó desenterrando de los sepulcros de la ignominia en que fueron en mil ocasiones sepultados, los calumniosos desórdenes de Pontífices santos, no lo hacen los españoles por otro motivo sino porque los ingleses, á quienes se han vendido y venden su patria, les exigen ese tremendo y cruel sacrificio de su fé y conciencia. Jansenistas y protestantes se dan la mano con esta mira, son hermanos, hijos de un mismo padre, el Diablo: *vos ex patre Diabolo estis*, y quieren cumplir los deseos de este su padre: *et desideria patris vestri vultis implere*, que son los de acabar con la Religion. Sin duda que lo lograrian si nos apartasen de la Comunion católica, al menos entre nosotros.

El folleto que examinamos tiene tan solo una verdad, y es el título y nombre con que su autor lo ha bautizado; porque lo que él dice y predica es predicacion del Diablo, dirigida al fin ya indicado. Siendo pues el tal folleto con harta propiedad titulado por su mismo autor, *El Diablo Predicador*, que desde luego predica contra la verdad católica, no hay necesidad de otras pruebas para calificarle de impío. Pero las daremos al público y al autor, precediendo antes una muestra que evidencie nuestra indicacion de *estar escrito en tonto*. En su primera página dice: "Trato del sosten de la ley, y únicamente de la ley, y á la potestad en cuanto es su ejecutora; y como se entiende que toda autoridad es el sosten de la ley, cumpliendo esta con ella, tenemos que se sostiene á la misma autoridad.» ¿Entienden Vds. esa gramática, "únicamente de la ley y á la potestad?» Y esta algara-

bía: "cumpliendo esta (es decir, la ley) con ella? Esto es, cumpliendo la ley con la ley....?»

Pero esto es nada; veamos un párrafo poético de las páginas 66 y 67: despues de haber insertado una sarta de disparates, por no llamarles calumnias hereticales en religion y en historia, contra S. Gregorio VII, dice: «Esta es la causa (el haberse humillado Roberto Guiscardo) de tanto desastre, como ha habido en todos tiempos, con tantas guerras, unos príncipes con otros, declarándose unos feudatarios del Papa, haciendo hasta la bajeza é impiedad de adorarle como á Dios, y aun mas; y otros en contra de estas inicuas, imposturas y usurpaciones; y como en estas divergencias salian siempre los Papas ventajosos, porque ellos se hartaban de pelear, gastar y derramar sangre, y los Papas en todas estas contiendas estaban en sus glorias, de manera que para que luego despues se avinieran, el Papa siempre danzaba en el medio; y como el que parte y reparte siempre saca la mejor parte, siempre le habia de tocar al Papa que un hermano, sobrino, ú hijo se casara con otros iguales de los otros príncipes.» He aqui la gramática, la pureza del lenguaje, la fuerza lógica del raciocinio de nuestro Diablo Predicador. Solo al Diablo se le ocurre decir que todas esas cosazas son hijas de la humillacion de Roberto; solo en su cabeza ha cabido la sarta de disparates sin concierto que contiene el tal párrafo; porque eso de esas *inicuas*; y como en estas diverjencias.... que los Papas (ellos dice) se hartaban de pelear.... que danzaban en el medio, y casar hermano, sobrino, ó hijo.... ¿Qué medio será ese en que se danza y que hijo de Papa que se casa? ¡Vaya! Bendita sea la imprenta que tanto suda!... Pero hay mas. En las páginas 83 y siguientes pone y esplica un artículo que dice: «Calidades que ha de tener todo hombre que profesa la verdadera Religion evangélica» á seguida entra diciendo el Diablo: «La calidad precisa é indispensable que ha de tener todo hombre, si quiere disfrutar el verdadero título de religioso, es la libertad,

Digitized by Google

porque esta quiere decir cristiandad, ú observancia de la Religion cristiana, Católica Apostólica; y por lo tanto los eclesiásticos como ministros del Santuario, y en particular los párrocos, y demas prelados en observancia del Evangelio, deben estimularla y traerla al verdadero camino, é inteligencia de todos los fieles.» Desde que tuvimos dientes estamos leyendo libros buenos y malos, pero en ninguno hasta ahora hemos encontrado mas dislates en menos palabras. Va á tratar de calidades, y luego se queda en una; llama calidad á la libertad y á esta la indentifica con la cristiandad, y á esta libertad es á la «que los eclesiásticos, y en particular los párrocos... en observancia del Evangelio, deben estimularla y traerla al verdadero camino.» Hasta que el Diablo lo ha dicho, ignorábamos que la calidad fuese otra cosa que accidente ó modificacion en la forma de las cosas, ó mutacion de su estado en lo físico, ni que esas calidades fuesen susceptibles en abstracto, de "estimularse y traerse al verdadero camino.» Por ejemplo, la dureza, y la flexibilidad son calidades que se adhieren á los cuerpos, y sin ellos solo se conciben metafísicamente, pero nada se las puede impresionar porque ellas son nada tambien. Sube de punto el dislate en lo filosófico y en lo religioso, llamando calidad á la libertad y posible de estimularse y traerse al verdadero camino, teniendo los eclesiásticos un deber de ocuparse en esta tarea, y nada menos que *en cumplimiento del Evangelio*; segun eso mañana dire yo: «en cumplimiento del Evangelio, tienen los eclesiásticos un deber de traer la blancura al verdadero camino» y pasado dirán con razon que estoy loco.

Añadamos otra muestra de las diabluras del Diablo: Dice en la página 86, que esta libertad fue dada por Dios á nuestro primer padre, dándole el dominio absoluto.... sobre todos los animales y plantas, *excepto una sola planta en medio del Paraiso, y revestida de la gracia original.* ¡Dios eterno, una planta revestida de la gracia original!!! Prescindiendo de reli-

gion, solo por honor al buen sentido debiera encerrarse en una jaula á este *Diablo tonto* para que no lanzase tamaños rebuznos que aturden los oidos racionales. ¿Con que la gracia original, nada menos, que es una cualidad (y no calidad, señor Diablo) inherente á las almas racionales, que las santifica y las salva, se concedió por Dios á una planta? ¿y esta planta se salvó, ó salvará? Mejor se salvarán los jumentos: *et jumenta salvabis.*

Pero entremos de lleno en la sustancia del sermon diabólico. El tiene, sobre tonto, todos los atavíos del protestantismo con sus ribetes de necio jansenista: y forma un laberinto de citas traducidas á su idioma, de contradicciones lójicas, de aberraciones monstruosas y de falsedades históricas, que ni él se entiende ni le puede nadie entender, aun á costa de un trabajo ímprobo. Siempre que nombra la Religion la llama *evangelica*, ó la aplica la nota de católica, sin que jamás la añada la indispensable cualidad de *Romana.* Ya se sabe por todos que esa es la solapada locucion de los luteranos; pero protesta obediencia, respeto y sumision al Sumo Pontífice, á quien en tanto concede, y en tanto niega la supremacía divina y demas derechos. El objeto ostensible del autor es hacer la guerra al Papa, y especialmente á San Gregorio VII; pero en una manera tan soez y baja, con tan poco miramiento y decoro, en tono y frases tan insultantes, que daria asco de leerlo, aunque no tuviéramos la suerte de poderle retorcer sus necios argumentos y silogismos en *bárbara*, ni la facilidad de probarle con sus mismas citas, que el pobre Diablo ni siquiera por el forro ha leido ni visto nunca los autores de que hace necio alarde de valerse.

Todavía hay necesidad de anticipar otra prueba de su necedad. En la página 7 hace su profesion de fé y dice: "Creo en un solo Dios Todopoderoso, uno, uno, uno en esencia y trino en personas.» ¿Desde que hay mundo y Religion se ha oido acaso esa trina repeticion,

Digitized by Google

del *uno* para espresar la unidad de la divina esencia? ¿no da eso mas bien á sospechar un sabelianismo y otras heregías?.... Y sigue despues: "Asi desprecio, abomino y vitupero á cualesquiera ente que se quiera levantar en cuarta persona.» Por el contesto de lo que despues dislata, el Diablo se finje y sueña que ese *cualesquiera* es el Papa. ¡Horrorosa blasfemia, calumnia infame y atroz; imputacion sacrílega y malvada de un villano reptil, de un gusano asqueroso contra el supremo gerarca de la Religion, contra el ungido del Señor. Sin pasar á mas, sobraria esto en un pais menos degenerado que el nuestro para echar al avieso escritorzuelo la ley encima, como á calumniador y reo de lesa Magestad. Mas.... Pobre Diablo, lo dices hoy....

Tengamos paciencia para examinar algunas de sus vaciedades, pues no es justo dejarlas pasar desapercibidas. Para calumniar bruscamente á los Papas dice que no se quiere valer de los que les han hecho la guerra, sino de los que los defienden. Y en primera línea nos coloca al Cardenal Baronio. Es de advertir que fuera de algunos retoques harto notables y dignos de la mas agria censura, sobre varios Papas, con quien él se entretiene y ocupa todo su folleto, es con San Gregorio VII, y nos envia á que en Baronio hagamos nosotros lo mismo. Lo hemos hecho de veras, con mejor calma, imparcialidad y buena fé que ese Diablo, y por lo mismo le observamos sus inexactitudes y mentiras diabólicas que ha querido cubrir con el respetable nombre de Baronio.

Cualquiera que lea en la página 18 desde el epígrafe que dice: «Decretales de Gregorio VII» hasta acabar el folleto, creerá que el Diablo copia ó estracta de Baronio la negra historia de este Santo Pontífice, ennegrecida aun mas con los borrones que echa sobre sus predecesores y sucesores, atribuidos á Gregorio por este Diablo; pero téngase entendido que como padre de la mentira miente en todo, interpreta mas y no en-

Digitized by Google

tiende muchos hechos que refiere, supone otros que no han existido jamás, y trunca todo lo que estracta. Despues empieza á hacer como que copia párrafos de la historia de este Pontífice, que segun se saca por conjetura, parece la toma de un defensor de los Papas, á quien él llama D. Francisco Comba. Por mas que hemos procurado hallar y leer ese libro de Comba, no lo hemos conseguido, ni aun encontrado á esta fecha quien nos dé noticia de él. De donde nos atrevemos á decir que deseoso el Diablo de amontonar calumnias contra San Gregorio VII, se le deparó el centon que llevó en aquel siglo al conciliábulo de Vormes el Cardenal Hugo Cándido, en el cual se estampó la fingida é infame relacion de la vida del Papa, relacion que se conserva con el nombre del Cardenal Bernon. (Amat, historia esclesiástica, tomo 9, pág. 189, y cita á Hard. c. 1593). Si el Diablo Predicador nos hubiera dicho que sus relatos sobre San Gregorio VII los tomaba de tan inmundo é inicuo depósito, nosotros y todo el mundo le hubiera dado en rostro con su artería alevosa, y preguntádole con razon ¿cuál es tu verdad al decir que te vales de sus defensores y amigos, cuando vas por armas justamente al depósito que almacenó su encarnizado é implacable enemigo, el mas pérfido y malvado Enrique IV de Alemania? Por eso ha inventado ese nuevo nombre, que sea quien quiera, solo ha hecho una miserable rapsodia de las calumnias de Bernon. Buscando á ese D. Francisco Comba, no hemos dado en la biografía universal con otros que los siguientes.

Francisco Combes, jesuita natural de Zaragoza: nació en 1663, fue á Filipinas y despues á Roma, donde murió. Escribió la historia de las islas de Mindanao, y otras adyacentes, y de los progresos hechos en ella por la Religion cristiana. ¿Será este? No es, no. ¿Será la Combé (Francisco) el de Avignon? Creo qne no; pues aunque no hemos registrado sus obras, como no tienen relacion con nada de Iglesia, ni Papas seria ra-

ro que plantificase la historia de San Gregorio VII. Hay un dato sin embargo para inferir la clase de este sujeto y conocer *esa su* aficion á los Papas, y es: que murió en 1795, y la Convencion por su decreto del 18 fructidor (año tercero, 4 de setiembre de 1795) le incluyó entre los 18 literatos á quienes concedió premios, que recibió su viuda. (Biografía universal letra L. páginas 56 y 57, tomo 23). De suerte que si fuese este el Comba que cita el Diablo, tendriamos un *defensor* de San Gregorio VII entre los favoritos de la Convencion; de aquella Convencion que desterró de la Francia á la Religion y sancionó por una ley la idolatría mas impura y el ateismo. Solo el Diablo es el que toma y bebe aguas en charcos tan cenagosos. ¿Y se dan á los españoles católicos estas lecciones de ilustracion? ¿Y se les regalan y echan por las puertas furtivamente y á la fuerza? ¡Qué confianza tendrá el Diablo del despacho de sus sermones, cuando asi los espende!....

Sin embargo, nosotros, dóciles á los consejos de autor tan grave, hemos buscado en el Baronio las citas que nos hace, y hemos encontrado Primero: que sobre la infame calumnia de atribuir á San Gregorio VII los proyectos de esas que el Diablo llama decretales (página 18) el Baronio las titula breves ó mas breves sentencias, *sententiæ breviores*; y sepa el Diablo que no es lo mismo sentencias que decretales, y que no están todas las que él pone en Baronio, y que se dieron en un Concilio. Hallamos lo Segundo: que en vez de escitar á los sajones, como dice el Diablo, y á los súbditos de Alemania para que hiciesen la guerra á Enrique, aquellos se habian ya declarado contra el rey en tiempo de Alejandro II, á quien enviaron una embajada con este motivo, y los alemanes oprimidos y vejados de mil maneras acudieron á San Gregorio, el cual en su encíclica del año de 1081 los escita, no á la guerra, sino á la tolerancia y sufrimiento (Baronio tom. 11, páginas 481 y siguientes). Tercero, que el Diablo no sabe cánones ni historia eclesiástica, en lo que dice de las inves-

Digitized by Google

tiduras, aprobando en sentido herético su ejercicio; pues que los príncipes no tienen jurisdiccion en la Iglesia, segun su divina institucion, y asi no la podian dar. Y el abuso de retenerse ellos las insignias episcopales para usar la simonía, vendiéndolas, y quitándolas despues para venderlas de nuevo, siempre fue contrario al Evangelio y al espíritu de la Iglesia. San Gregorio VII hizo un bien incomparable remediando estos males, y Baronio asi lo caracteriza por las palabras siguientes del tomo 11 de sus Anales, pág. 611, número 12: "*Per Gregorium nempe vindicatas è manibus principuum ecclesiarum investituras, liberam electionem Romanorum Pontificum postliminio restitutam, disciplinam ecclesiasticam collapsam penitus reparatam; et alia innumera bona parta.* Y en el 13. *Porro eundem Gregorium sicut in vita, ita et post mortem claruisse miraculis, bibliotecarius ejus temporis absque ulla dubitatione confirmat. Sanè quidem sicut semicinctia Pauli, ejusque sudaria ad pellendos languores, dœmonesque fugandos usa fuisse fidelibus, acta testantur: ita Gregorii indumentis eandem à Deo inditam fuisse virtutem, vel ex iis poteris intelligere, quæ ab auctore ejus temporis in vita S. Anselmi Lucensis Episcopi ita scribuntur: ille, nempe Gregorius, mitram capitis sui transmissit isti, Anselmo videlicet, tanquam potestatem suam ligandi et solvendi, sed et miracula credo faciendi.*» Lo declara santo por el don de milagros y sus virtudes.

Todos los cismáticos que le persiguieron y formaron el conciliábulo de Maguncia, perecieron inmediatamente en la peste de Italia. ¿Lo oye V. señor Diablo? Sobre el hecho de la paloma dice, pág. 603, núm. XII.: *¿Ad quid columbæ visio in Pontificè, nisi Spiritus Sancti eum instinctu regi ac gubernari? ¿Quid insuper illud, quod eidem nunciari mandatur, ut vigore Sancti Spiritus quod cœpit, exequatur; nisi manifestum divino oraculo reddi; quæ ab eo hacte-*

Digitized by Google

nus gesta essent, ejusdem Sancti Spiritus opere bene facta probari? Quis stabit adversus electos Dei, Deus qui justificat &c.

Esta vision, segun Baronio copia la relacion de Leon Hostiense, se manifestó á un varon justo llamado Juan que asistia á la misa de Gregorio, y él mismo manifestó al Pontífice de orden de Dios. Y como acaso no sepa latin el Diablo, le traduciremos esas palabras: «¿para qué, dicen, era esa vision de la Paloma en el Pontífice sino para significar que él se dirigia y gobernaba por instinto del Espíritu Santo? ¿Y á qué se manda que se le anuncie, sino para manifestarle que debia dar complemento con el vigor del Divino Espíritu, á lo que habia emprendido y que por él mismo se aprobaban las cosas buenas que hasta entonces habia hecho? Y quien se levanta contra los elegidos de Dios, si Dios los justifica, ¿habrá quien los condene?

El Diablo Predicador, entendiéndolo todo diabólicamente, no solo le condena sino que vomita contra su santísimo ministerio y contra la purísima conducta pública y privada de su vida inmaculada, los dicterios mas infames, tan horrendos, que por no hacer ofensa á los oidos de la honradez y decencia, los callamos. A ellos añade un diluvio de sandeces que le revelan cada vez mas de necio y malvado. Dice á la pág. 37. «Los príncipes de Alemania, previendo sus males en todo el imperio, proponen *desposar* á Enrique, sino hace la paz con Gregorio.» ¿Con que como remedio de los males, casar al emperador? Esto es ridículo y falso; una invencion diabólica, nadie la ha dicho, en ninguna historia está escrita. No es menor la impostura de haberse visto Enrique desamparado porque el clero *sedicioso* habia desunido todo el imperio, y que al ir á Canosa á humillarse ante el Papa, este le mandó meter en un foso. Aunque hablando con imparcialidad, varias de las ocurrencias de aquel siglo chocan en el nuestro, asi como las de este sorprenderán en los

Digitized by Google

venideros, cualquiera que sin desfavorable prevencion lee y medita los lances dificiles de la vida de san Gregorio VII, y se penetra bien de las cualidades y prendas inestimables de su carácter, soltará la carcajada, por no llenarse de indignacion al oir tantas trapacerías con que sus enemigos quieren intimidar y hacer el coco como á niños à los que hoy vivimos.

Pòr este orden y con las perniciosas miras que se dejan conocer, refiere el Diablo Predicador un monton de hechos que solo han existido en su imaginacion. Es fàlso lo de haber tenido de rehenes en Roma á los dos hijos de Demetrio, rey de Rusia; falso lo de los *pasajes* de la condesa Matilde; falsa la cita que hace del *Ferrer* sobre las donaciones; falso que las leyes de la Novísima Recopilacion se hayan sacado de los Vinios; falso y mal entendido lo que dice de Guisa, rey de Hungria, lo del rey de Dinamarca y lo de Boleslao rey de Polonia. En fin, cuanto dice y cita para zaherir al santo Papa Gregorio VII es inventado por los pérfidos enemigos de la verdad, y copiado por él sin crítica, sin discernimiento ni vergüenza.

Afirmar que los príncipes tuvieron siempre derecho de convocar concilios, que usando de este derecho convocó Enrique IV el de Vormes, «para que cumpliendo los Obispos con lo que previenen los cánones fuera depuesto San Gregorio;» es ignorar la divina constitucion de la Iglesia y no entender sino á su juicio privado y como protestantes las Santas Escrituras, de que saca el Diablo mil y mil testos traducidos á su gusto para sermonear al Papa, cual en el pináculo del templo lo hizo cuando tentaba al Salvador. Los emperadores y reyes han ausiliado la celebracion de concilios desde que se hicieron cristianos, nunca los han convocado, porque nada pueden mandar en la Iglesia. La norma seguida por esta en la celebracion de sus asambleas está en los que tuvieron los Apóstoles, que muy mal los pudo convocar Herodes, ni César Augusto.

Digitized by Google

En vista de tantas y tan villanas calumnias como hacina el folleto contra este Santo Pontífice, al oir con estremecimiento llamarle antecristo, demonio, pérfido, sacrílego y.... otros dicterios mas infames y truhanescos, en lenguaje tabernario, que cuantos vomitó la rabia infernal de Lutero y sus desdichados sectarios, no se puede menos de pronosticar al pobre autor un éxito desgraciado en su empresa; al menos será silvado, porque debe serlo. ¡Aquello de llamar al Papa Vicario de San Pedro!.... Vamos, está el hombre aprovechado. Si por suerte nuestro escritor diabólico ha leido algo, será el fruto de sus lecturas de D. Policarpo Romea, aquella añeja y hedionda carta de Taillerand al Papa Pio VII y los proyectos alonsinos con el Boletin de instruccion pública, principalmente en su número del 15 de marzo de este año. Y ese Comba será otro que tal de los muchos que en siendo del Papa, leen en contra siempre y nunca el pro.

Es raro y curioso ver á los demócratas coligarse todos para hacer guerra al Santo Pontífice mas decidido por el bien y libertad de los pueblos, y llorar gota á gota y moquear lamentando las humillaciones de un tirano tan frenético como Enrique IV de Alemania. Este es un vice-versa que lo esplica solo la tendencia que tienen al despotismo esos vichos oligárquicos que asi esplotan la humildad de los pueblos para con los déspotas, como su ansiosa credulidad para con los que le ofrecen la gerigonza de libertad, garantias y derechos. Los mal llamados liberales, ciegos rutineros por imitar á otros que jamás lo han sido, en su odio al catolicismo, se llenarán de placer cuando sepan que el Diablo Predicador descarga sin piedad tan recios golpes contra los Papas, y con particular saña contra San Gregorio VII, á quien de comun acuerdo tienen designado para que pague por todos. Muy ufanos y alegres se dirán ellos: *este es de los nuestros, trabaja por nosotros y para nosotros*; pero se engañan y envilecen acojiendo á un necio que se les declara enemigo. Vean la

Digitized by Google

prueba; en la página 84 esplicando á su grotesco modo lo que es libertad, dice: «Ni tampoco debe ser como la toman por lo regular todos los empleados altos y bajos; tanto eclesiásticos como seglares, aun de estos que se titulan liberales.» Luego él no lo es, pues se les declara enemigo y los trata peor que á San Gregorio VII.... Esto y el lamentarse su autor repetidas veces del tribunal eclesiástico de censura y vicaría de Madrid porque no le permite publicar sus escritos; y el reproducir cargos al Gobierno de la nacion, apoyando sus quejas en que tiene sin colocar á muchos eclesiásticos beneméritos, y que no admite ni oye sus consejos y planes para acabar de una vez con lo que él llama propaganda, y la entiende por las doctrinas de la Iglesia Católica Romana, defendidas, dice, hasta por los liberales, nos convence y convencerá á todos de que ni el escritor necio del Diablo Predicador es liberal, ni lo contrario. Y como en política, sucede con él en Religion, que ni es católico, ni jansenista, ni protestante, sino un necio rematado que tiene en su redonda cabeza una porcion de especiotas, que no puede digerir ni componer. Por el hilo puede que no dejásemos de sacar el ovillo; y acaso no nos equivocásemos en designar al autor por su nombre. Hay en Madrid un esclaustrado, tenido por loco, aunque solo es tonto; que escribió dos ó tres folletos hace poco, tan atestados de herejías y necedades, que la vicaría se los prohibió, y detuvo su despacho; él sin embargo los fue echando por las casas y por los tornos de los conventos de religiosas, que es lo que cabalmente hacen ahora con el Diablo Predicador. El estilo de aquellos es idéntico al de este, el método, desórden y sandeces las mismas; y las herejías, al menos, materiales, tan groseras y poco meditadas. ¿A quién no llama la atencion el leer en la página 77 «que el Vaticano es trono y dosel del antecristo?» ¿A quién no llena de indignacion el oirle interpretar á su pérfido antojo el capítulo 4.° de la epístola de San Juan (no dice cuál de ellas) y re-

Digitized by Google

prender, en las páginas 14 y 15 á los que se toman esa libertad, cuando llega él hasta el diabólico estremo de decir que «el espíritu maligno se apoderó del Vaticano, siendo el principal de todos el Papa y sus satélites colaboradores, todos sus dependientes?» ¿Quién no se pasma al ver la necia desfachatez con que incurre mil veces en el vicio que redarguye á otros de entender é interpretar la Escritura libremente, haciéndolo él hasta poner los pasages en contesto contrario? Y sino, en la página 9, traduce aquello de San Lucas: *qui vos audit me audit, et qui vos spernit me spernit*, con estas palabras: Quien á vosotros oye á mí me oye, quien á vosotros *aprecia á mi me aprecia*, que es la significacion contrariá del verbo *spernere*? ¡No sabe latin, y quiere enseñar su inteligencia á todo el mundo! ¿Quién resiste el oir que dice con escándalo del mundo en la citada página 77, que San Gregorio VII fue un blasfemo y herege hasta la hora de la muerte; y en la 27 que los concilios dominados por los Papas son como las cortes Arrazoleñas, que no sirven mas que para autorizar más y mas el poder para su codicia y arbitrariedades; que en la 46, y en palabras seguidas dice del referido Santo Pontífice, «que degenerando de ministro del Evangelio, pervirtió la escritura y se convirtió en ministro de Satanás, y que es el Diablo tentador; en la 68, que todo el poderío de los Papas ha dimanado de la intriga y *estrategia (risum teneatis)*; en la 72 que es una blasfemia la mas execrable lo que dice de este Santo el oficio eclesiástico; en la 75 que se hizo superior al mandato é institucion divina, haciéndose Obispo universal de todo el orbe: y en fin, en la 18, como que fue inventado por este Santo, que Dios es el único fundador de la Iglesia de Roma; ¿pues y el *tu es Petrus, et super hanc Petram ædificabo Ecclesiam meam*? ¿Lo dijo algun zapatero de viejo, ó algun loco escapado de la gabia? Ya nos cansamos de leer y referir tantas heregías y absurdos.

Digitized by Google

Cuánta será la demencia de este escritorzuelo cuando en un prospecto (cero y van dos) dice asi: "El objeto de la publicacion de este folleto que titulo *El Diablo Predicador ó Comodin de la ley*, es combatir su doctrina sentado á la sombra de la ley.?» Luego se va á combatir á sí mismo, porque en buena gramática, el pronombre *su* relativo, no refiere ni puede referirse á mas sustantivo que á *folleto*. Mas para tan pobre talento todo es mucho, la gramática castellana es lo mismo que la arábiga. Pero no es estraño que incurran en tamaños defectos los necios calificados, si lo hacen imitando á sus Mentores, Mecenas y maestros por quienes acaso son estimulados, no encontrando ni con un candil otra clase, que la estúpida de quien valerse estos, para la injusta y odiosa tarea de ridiculizar lo mas santo y venerando en España, ni otras formas que las de la imbécil ignorancia y error estúpido. Hablamos de ese ya citado Boletin oficial de instruccion pública. Y cuidado que se publica bajo los auspicios é inspeccion de la direccion general de estudios, por un decreto del gobierno.

Llamamos tarea injusta y odiosa á la emprendida por el Boletin en marzo de este año, y seguida ahora por el Diablo idiota, de fingir una historia la mas negra é infame de la vida del Santo Pontífice Gregorio VII, porque todos los historiadores justos é imparciales, y con ellos la Iglesia y el mundo, le forman la religiosa y honorífica apoteosis debida á sus heróicas virtudes, á su relevante mérito y á los eminentes, distinguidos y nunca olvidados servicios que hizo á la Religion, á los pueblos de Europa y al mismo mundo entero. Hildebrando, sí, él fue el que rescató á los míseros vasallos, tratados como esclavos y bestias, del ominoso yugo de un emperador y unos señores crueles, sanguinarios, sin Dios, sin humanidad ni conciencia. Y vosotros, demócratas, aplaudís hoy á los enemigos de Hildebrando. ¡Negra ingratitud! baldon eterno para vosotros; sino recapacitais y volveis por la honra de un

Digitized by Google

padre tan benéfico, de un defensor tan decidido! dignos sois de que os aten de nuevo con las cadenas de los esclavos y con las esposas de los criminales, por indignos de la libertad. Hildebrando, sí, restituyó á la Iglesia de Jesu-Cristo y á sus ministros el esplendor y la virtud de los siglos primitivos, y de la que habian degenerado vergonzosamente por los monstruosos vicios de la codicia é incontinencia. Solo Hildebrando y su invencible valor y su heróica constancia pudo emprender tan portentosa obra y consumar revolucion tamaña: Comparable solo, aunque en distinta línea, con Carlo Magno, Constantino I y Crowel.

¿Tal vez desearian los boletinistas y diablos que se prostituyese de nuevo el sacerdocio católico proscribiendo el celibato; que se vendiesen en subasta las dignidades eclesiásticas, volviendo las investiduras á los legos; y que se pusiesen de maestros de la moral y del Evangelio á hombres malos y estúpidos, dejando á la esclusiva eleccion de los señores territoriales el constituir Obispos á sus lacayos, ó los carniceros que les diesen dinero y rentas? Y si Hildebrando cortó de raiz todos estos vicios y desórdenes, ¿se puede acaso decir de él que convirtió la Religion en una máquina que en manos de sus sucesores está á propósito para sus fines? Hasta este punto llega la manía por injuriar al Sumo Pontificado, entendiéndolo todo al revés. ¿Pues qué el reunir cinco concilios para arrancar las investiduras de las manos profanas en que las tenia vinculadas la sacrílega codicia, para que la jurisdiccion espiritual ni partiese de su divino orígen, ni se ejerciese por ministros puros y dignos, fue convertir la Religion en una máquina á propósito para los fines de los Papas? No seria mas justo, mas racional, mas lógico, decir que restableció la constitucion divina de la Iglesia, hollada y conculcada por los mónstruos del vicio y la impiedad? Pero esto seria escribir con buena fé, al menos con imparcialidad, y no se usa en los escritores mercenarios de nuestra época. Era pre-

ciso apoyar bien ó mal los errores de los alonsinos proyectos, con otros mas crasos y peor espresados. La coincidencia de unos y otros escritos nos dan suficiente motivo para sospechar la existencia de un plan combinado á este fin. Pero lo han llevado á cabo por tan malos medios, que todo ha venido á parar en descrédito del gefe y de sus ausiliares.

Concluiremos porque ya es preciso. El folleto titulado el Diablo Predicador es una produccion asquerosa, indigna de leerse, descrédito de la literatura española, y en Religion impía y atestada de heregías, errores y falsedades. Si su autor tonto nos las quiere apostar, sepa para su gobierno que nos quedamos con la pluma en la mano, dispuestos á decirle mas; todo lo que merece.

Cleofás.

Digitized by Google

OTRAS DOS PALABRAS MAS

AL BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

A mas del artículo reparable del Boletin oficial de instruccion pública de que antes hemos hablado, tenemos á la vista otro inserto en la página 43 y siguientes del de 31 de julio de este año. Su epígrafe es: *Reforma de Universidades*. Sienta por primera proposicion que desde fines del último siglo se habia empezado á conocer que los estudios de las universidades se oponian al progreso de la ilustracion, y que desde el movimiento de 1808 se ha patentizado que generalmente la instruccion recibida en las universidades y conventos estaba ya juzgada irrevocablemente y relegada á la historia por la opinion. Para probar el articulista esta su tan avanzada como falsa proposicion, conoce la necesidad de examinar el orígen y la historia de estas corporaciones; pero no pudiéndolo hacer dentro de los límites de su artículo, se da por muy satisfecho y cree decirlo todo con el siguiente período: "Bastará decir que las universidades de España, como generalmente todas las que han existido en la Europa hasta principios de este siglo, han tenido un orígen eclesiástico.» Esto importa lo mismo que atribuir al clero la ignorancia que se supone, y la oposicion al progreso de la ilustracion. Sino habláramos nosotros

Digitized by Google

con un papel que se redacta por la direccion de estudios, le diriamos al articulista que ese *bastará* suyo sobra para conocer que él no ha leido la historia de los conocimientos humanos, de las ciencias y de las artes, cuando ignora la parte esclusiva y principalísima que en todos y todas ha tenido siempre el clero. ¿Pero en dónde ha estudiado su carrera (si la tiene) el tal articulista? Dígalo por su vida. ¿Y en dónde estudiaron todos hasta principios de este siglo y hasta el movimiento de 1808? ¿Y los autores de esas infinitas obras de todas materias que pueblan y enriquecen las bibliotecas donde estudiaron tambien? Ademas, ¿quiénes fueron ellos? Estudiaron en las universidades y conventos, por no haber otros establecimientos donde estudiar en Europa, dice el Boletin, y nosotros añadimos en todo el mundo, y eran ECLESIASTICOS, de cada ciento los noventa y nueve. Esta es prueba que se puede demostrar y llevar hasta la evidencia con solo tomar las biografías y diccionarios de libros y autores. Pues bien, no pudiéndolo negar, como no lo negará el autor del Boletin, debe confesar que su *bastará* es un error injurioso al clero, y á la justicia con que merece ser tratado por haber ilustrado á todo el mundo, al menos *hasta principios de este siglo.*

Si se salvaron las ciencias y los manuscritos para estenderlas en la casi general ignorancia de los siglos medios y en la irrupcion de los bárbaros, no nos negará el Boletin que se debió á los monjes y á los conventos. Si en España quedó algo con que despues se pudieran aprender esas mismas ciencias, en la dominacion árabe, fue en los monasterios y entre el clero. En fin, de su boca tomamos el "Bastará saber que todas las universidades tienen orígen eclesiástico, que llegaron hasta fines del último siglo," y yo digo, y él no podrá negar que aun existen hoy; porque no se han reformado. Luego los ilustrados, hasta el dia, han estudiado en ellas; luego no se han opuesto á la ilustracion. Este es un argumento *ad hominem* que no lo

puede contestar el Boletin sin borrar las cinco primeras páginas de su artículo.

Pero hay todavia una contradiccion mas de bulto en la página 46. Hablando de las muchas universidades que habia en España en el siglo XVI, dice: "No podemos esplanar detenidamente los motivos y la tendencia de este celo que mostraban los altos dignatarios de la Iglesia por difundir la instruccion que consideraban conveniente á la seguridad de esta misma Iglesia.... Para convencerse de los grandes *esfuerzos de saber* á que se veian obligados hasta sobreponerse á la ilustracion del pueblo romano, poseer y dominar la elocuencia del Occidente y la filosofia del Oriente. De todos modos las dos grandes ramas de la Iglesia cristiana tuvieron necesidad de estudiar á fondo y utilizar para el buen éxito de su mision, los dos idiomas mas cultivados en el mundo. Esta circunstancia puso á los eclesiásticos en posesion esclusiva de la literatura que iba desapareciendo del pueblo romano con la declinacion del imperio.... haciendo un señalado servicio á la especie humana.» Con estas tan esplícitas confesiones del Boletin, sí que basta para conocer que toda la ilustracion y sus progresos son debidos al clero, y á que las universidades tengan un orígen eclesiástico. Tanta es la fuerza de la verdad, que ella por sí sale al encuentro al que busca el error, y lo destruye. Todo cuanto dice despues el Boletin en contradiccion de hechos tan gloriosos á favor del clero, queda desvirtuado y sirve solo para hacer patente la mala fe y contradicciones del que escribe.

El resto del artículo conserva el mismo método y sigue el orden, ó mas bien desórden con que desde luego se marca su autor la marcha de sus contradicciones. En un periodo repite que se empeñaron las universidades en una lucha para resistir las mejoras sociales: en otro siguiente dice, "que esperábamos que hablarian en su favor los servicios hechos por ellas: que se tendria presente lo que ha debido en algunas

Digitized by Google

épocas el estudio de las humanidades y las lenguas orientales á la universidad de Salamanca; el mérito contraido por los juriconsultos de Valladolid, y la decision de los canonistas españoles contra las usurpaciones de la corte Romana».... y por este método sigue y acaba afirmando primero lo que luego niega ó viceversa; declarando ser muchas las universidades y preponiendo dos terceras partes mas, aunque con el nombre de colejios ó institutos, y por fin resolviendo se suprima la enseñanza de los cánones. Quisiéramos nos dijese qué usurpaciones son esas de la corte Romana y quiénes los españoles decididos contra ella; porque si aquellas son las cacareadas de reservas, confirmacion de Obispos, dispensas &c. Son derechos inherentes al primado Pontificio, y solo los herejes jansenistas, espúreos españoles, no canonistas, sino trapacistas, las han llamado usurpaciones, y las han impugnado. Suprimir el estudio de los cánones es muy consiguiente á su inobservancia y al desprecio con que se miran, y de aqui mas consiguiente aun la supremacía civil, el cisma, la heregía y el protestantismo, ó nada en religion, esto es, ateismo.

El tal artículo del Boletin puede arder en un candil, trasciende á mil leguas su olor á.... ¡Qué lástima de cabezas, y cuán bien estarian en Zaragoza!

Cleofás.

COMUNICADO.

San Cristobal de Entreviñas 11 *de agosto de* 1842.

Señor Director del REPARADOR:

Si en el siglo tercero suscitó la Providencia los Orígenes, los Tertulianos, los Ciprianos, Metodios y otros

Digitized by Google

varios que con sus apologías de nuestra sagrada Religion pulverizaron los sofismas é imposturas de los Celsos, Porfirios, Samosatas y otros de igual calaña; si apenas ha asomado en la sucesion de los tiempos alguna hidra ponzoñosa con el designio de corromper la sana doctrina que su Divino Maestro legára á su Esposa la Iglesia, al momento ha enviado el Custodio de Israel, Hércules sagrados, que las cortaron sus siete cabezas; no se ha manifestado menos vigilante aquel Divino Custodio en el siglo que corre, en enviar Justinos, Ambrosios y Agustinos, que con la solidez de su doctrina echen por tierra los inmundos escritos y diabólicas tramas de tantos Celsos, Porfirios, Julianos y los da esa infinidad de semi-sabios que no haciendo mas que poner en juego las máximas impías y desorganizadoras de aquellos apologistas del error y la corrupcion, hacen que la doctrina de la Iglesia católica adquiera cada dia nuevos triunfos sobre sus enemigos.

Tales contemplo yo á los periódicos religiosos, que en medio de tanta contradiccion, llenos de un celo verdaderamente apostólico levantan su voz para confundir el error apénas se presenta, sin que le oculte á su penetracion, la máscara con que procuran disfrazarle los nuevos discípulos de Jansenio. Pero he aqui que el maligno genio de la discordia ha tratado arrojar su manzana en medio de estos campeones de la Iglesia para dividirlos, y de este modo debilitar sus irresistibles fuerzas. Me obliga á espresarme de esta manera la divergencia que advierto con dolor en una cuestion para mí la mas trascendental.

Esta es la de atestados de adhesion que ya causa náuseas el hablar de ella por lo mucho que ya se ha dicho lo uno, y lo otro por lo odioso de la materia. He dicho que advierto divergencia entre los periódicos religiosos al tratar este asunto, no porque todos hayan dejado de impugnarlos vigorosamente, sino porque unos califican á los atestadistas de cismáticos como el *Reparador*, y otros despues de esforzarse en hacer

Digitized by Google

ver la ilicitud tratan de escusar de esta nota á los que le soliciten, cual es el *Católico*. ¿A quién hemos de seguir en una contradiccion en que de seguir una de las opiniones, cualquiera que sea, nos esponemos á males sin cuento? ¿En donde va nada menos que la nulidad del sacramento mas necesario á la fragilidad del hombre?

Pero yo si he de espresar mi pobre opinion, debo decir que el *Reparador* ha estado mas esplícito, mas vigoroso y consecuente y aunque con respecto á los ilustrados redactores del *Católico*, puedo decir como S. Juan al Salvador: *Non sunt dignus corrigiam calceamenti solvere*, no puedo menos de decir que ha incurrido en una contradiccion manifiesta en mi pobre juicio: y he aqui la prueba. Para probar el *Católico*, como los demas, que no es lícito solicitar el atestado, se funda principalmente en que el hacerlo seria adherirse á las doctrinas y proyectos del Sr. Alonso y los que como él piensan; hace ver (y de un modo que para mí no deja lugar á duda) que los tales proyectos no son solo cismáticos, sino tambien heréticos, y por consiguiente el adherir á ellos seria adherir al cisma y á la heregía; esto no obstante ha dicho que está muy lejos de calificar con esas notas á los que siguen el infausto atestado. Perdóneme el *Católico* si le saco estas consecuencias: Ergo puede uno adherirse al cisma ó heregía sin hacerse cismático ó herege..... Es verdad que dice siempre que los que soliciten el certificado estén perfectamente unidos á la cabeza de la Iglesia y á las creencias de nuestra sagrada Religion; pero de aqui salta al instante otra consecuencia. Luego puede uno estar perfectamente unido á la cabeza visible de la Iglesia y á sus creencias, adhiriéndose por medio de un público y solemne testimonio al que niega á aquella su primacía de jurisdiccion, y por consiguiente niega un dogma. Luego fueron unos tontos los mártires en no aparentar que obedecian á los tiranos, librándose asi de tan crueles tormentos.

Digitized by Google

Luego es gratuita la distincion de cismáticos y lo mismo herejes en esternos é internos, de los cuales los primeros son (á mi corto entender) mas perjudiciales á la Iglesia: *ratione scandali*, y en las personas de que tratamos perjudicialísimos, porque *si sal infatuatum fuerit in quo salietur*? Luego venimos á parar en que aquel *coram hominibus* que hizo padecer tanto á los que hoy veneramos en los altares, no significa lo que dice Valbuena citando al humanista Ciceron, que es: delante, en presencia, á la vista, delante de los ojos; porque yo supongo que estas espresiones no se referirán solamente al alma, lo uno porque al hombre no le podemos concebir sin la union esencial de alma y cuerpo, si tratamos de hombre viviente, y lo otro porque si quisiésemos considerar solamente la potencia activa, era preciso que dijéramos que los hombres no entendiamos solo por conceptos como los ángeles, y asi es que yo bien puedo saber lo que el *Católico* piensa, aunque sus palabras espresen lo contrario; pero entonces no se hubieran librado de los suplicios los que apostataron delante de los tiranos, pues les hubieran dicho estos: vosotros no pensais asi, pero esto es hablar sin necesidad, porque no creo que los redactores del *Católico* y los de su opinion hayan caido en tal estravagancia.

Lo que pretendo es que el *Católico* ó V. me resuelva este enigma para mí indisoluble, porque por mas que me revuelvo los sesos yo no puedo alcanzar cómo adhiriéndome á unas doctrinas cismáticas ó heréticas, podré librarme de la nota de hereje ó cismático. Si con ponerme solamente un vestido, que segun la opinion comun ó el uso general denota una religion falsa, cometiera una herejía esterna, como afirman teólogos muy aprobados, si esto, digo, no me seria lícito, porque seria una profesion esterna de la tal secta, y eso cuando se dice vulgarmente que cada uno viste como le da la gana; como dejará de ser una profesion mas solemne sin comparacion, un testimonio público

Digitized by Google

en que yo acredito con pruebas inequívocas que me adhiero á unas doctrinas &c. &c. *Si Inoc. XI* condenó esta proposicion: *Si à potestate publica quis interroguetur fidem ingenuè confiteri, ut Deo, et fidei gloriosum consulo, tacere ut peccaminosum per se non damna*, aqui se condena solamente el callar, ¿y quedará entonces libre el que lejos de callar pide que se inquiera escrupulosamente sobre su conducta para hacer constar de un modo indudable su adhesion á las ideas del interrogante?

Yo no pretendo en esto elevarme á la altura de los conocimientos del *Católico*, sino solamente esponer mis dudas, porque de dar á la palabra *adhesion* el significado que para mí no tiene duda debe dársele, y es el que el mismo *Católico* le ha dado, mis cortas luces no encuentran medio de conciliar estos estremos, pues me parece que pugna contra aquel principio lógico: *Non potest idem simul esse, et non esse.*

V. me dirá que en este caso debia dirigirme á él; pero no lo hago á pesar de ser su suscritor, porque ya por dos veces le he escrito sobre el mismo asunto, y no se ha dignado estampar mis débiles reflexiones, y asi lo hago á V. para que si le parecen dignas de ocupar alguna de sus páginas, las estampe, porque de lo contrario prefiero que queden en el olvido; pero en todo caso suplico á V. por Dios se digne sacarme de esta ansiedad, pues como hombre tengo que reconciliarme, y deseo saber si puedo hacerlo con los que hayan solicitado el atestado. Bien conozco será esto un sacrificio grande por su continua tarea, pero nada debe preferirse á la tranquilidad de una conciencia inquieta, como la de su afectísimo atento, seguro servidor y capellan

Fr. Felipe Perez.

NOTA. A esta redaccion no toca resolver la duda del comunicado precedente; pero en vista de la noticia que en su lugar publicamos, ya puede el autor du-

Digitized by Google

doso aquietarse, si es que por la Gálicia se adopta la medida conciliadora propuesta por el ministro del ramo. Nosotros hablamos en su dia lo que alcanzábamos sobre esta materia, y presentamos la cuestion en los términos que debe entenderse, en nuestro pobre juicio; despues no se ha vuelto á tocar, ni teniamos intencion de hacerlo, porque demasiado debatida está para que haya quien deje de haber formado su conciencia y poder obrar con datos y razones por una ú otra parte. Empero, por honor á la doctrina del *Católico*, y hablando la verdad, bien pueden tener aplicacion las leyes canónicas que distinguen el cisma de hecho y de derecho, material y formal, y en fin, la comunicacion con los tolerados y con los vitandos, que todos saben cuándo y en qué casos está ó no prohibida &c. Si el atestado se ha reducido al de mera obediencia pasiva en lo político, como parece sucede en algunas partes, nada importa, pues que todo el clero la tiene acreditada con heroismo; pero si lo es de pruebas positivas de adhesion á las doctrinas cismáticas &c... Varía la cuestion. Por punto general, nosotros examinariamos bien el contesto del certificado y la conducta y principios del que lo sacase ó tuviese, y esas cosas nos servirian de regla para conocer si habia cisma ó adhesion á él.

NOTICIAS RELIJIOSAS.

ASTURIAS.=*Jijon 12 de setiembre.*=Con motivo de la bendicion y jura de la bandera del batallon provincial á que da nombre este pueblo, número 37 de la reserva, hemos tenido ayer gran funcion de iglesia en la parroquial única de esta villa, que por la solemnidad con que se ha hecho, y la magnificencia del culto, que en dicho dia se ha tributado al Dios de los ejércitos, merece ciertamente me ocupe hoy de ella, y de á ustedes razon de lo que he visto.

Digitized by Google

Serian las nueve de la mañana cuando tuvo principio la augusta y sagrada ceremonia de la bendicion, y eran las doce y media, y todavia el templo esteba lleno de fieles oyendo los armoniosos cánticos que en accion de gracias se elevaban al cielo. Hubo un solemne *Te Deum* y misa cantada con S. M. manifiesto. Tambien hubo sermon, que predicó el decano, en este pueblo, de los oradores sagrados (1). Exortó durante el panegírico á que los individuos del provincial fuesen verdaderos católicos, porque de esta manera serian buenos soldados, y jamás harian traicion al juramento que iban á prestar. Les inculcó la necesidad que tenian de gravar en sus corazones los deberes que la Religion cristiana impone á cada ciudadano en su respectivo estado, y que confiasen en que la enseña que se acababa de bendecir les conduciria de victoria en victoria si tenian fé en la mano invisible que la habia tocado para ornarla con las laureolas de la celestial Sion.

La numerosa concurrencia que asistia á solemnizar la sagrada ceremonia de la bendicion, edificaba de una manera admirable por el órden y compostura con que estaba viendo los divinos oficios que segun el ritual romano se hicieron en aquel dia. Mi corazon se ensanchaba con estremado gozo al mirar un inmenso gentío, animado de los sentimientos que la Religion inspira, colmando de bendiciones al Señor Sacramentado, rindiendo los homenajes debidos á su grandeza y magestad, y protestando á la faz de los protervos que aun hay en España almas indoblegables á las añagazas de la filosofía moderna, almas no prostituidas por los incentivos de la irreligion.

No digo mas, señores redactores, que las tres horas y media largas que duró la funcion, á todos pare-

(1) Es D. Justo Gonzalez Granda, á quien (es preciso confesarlo) se escucha siempre con interés, y oye con esmerado empeño. Su ciencia, su virtud, su locucion afluente y espresiva son dotes que posee en alto grado, y que le han hecho adquirir un prestigio y nombradía sin igual.


Digitized by Google

cian menos de una por el gusto que los acentos religiosos, cuyos armoniosos ecos poblaban el aire, escitaban en todos los corazones. Ciertamente que el coro, en el que cantaron tambien aficionados, no se podia mejorar, formando por consiguiente el todo de la funcion una escena dificil de pintar.=El corresponsal de Jijon, *Benito Antonio de la Viña.*

MADRID=Al fin el ruidoso negocio de los atestados ha venido á parar en lo que debia, por lo menos en esta corte, y deberá servir de tipo á las demas provincias y Obispados. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho, que bastante es lo que se hace sufrir al clero, que no se le apure y agovie mas; que se dé el certificado á los que le pidan, y no se moleste á los demas. Aunque sabemos por buen conducto esta noticia, no vendria mal un decretito para que fuese apoyo y consuelo á los eclesiásticos que en Valencia principalmente han padecido lo que es indecible por haberse negado á sacar el tal papel. Puede que lo de el señor Zumalacarregui.

Cuando la calma y la templanza entran ya á ocupar los espíritus exaltados con el ruidoso negocio de los certificados de adhesion al Gobierno «que se exigian al clero como condicion precisa para ejercer su ministerio, y cuando se habia logrado por las influencias pacíficas de un prelado, que no se molestase á los individuos cuya delicada conciencia les impedia sacar aquel papel, viene de nuevo é inoportunamente á soplar el fuego amortiguado un escrito que parece ha dado á la prensa el P. Lino Cantalapiedra, provincial que fue de Capuchinos en esta provincia. Nos aseguran haberlo visto y leido varios amigos y que entre las proposiciones que estampa llega á afirmar *que los que no sacan el certificado están en pecado mortal.* Desde luego nos atrevemos á decir que tan estraordinario aserto no lo puede nadie probar; seguir el hombre el dictámen de su conciencia hácia el lado mas seguro y

conforme con la observancia de las leyes de la Iglesia y hácia el modo mas directo de conservar la independencia de esta santa sociedad, lejos de ser pecado es cumplir con las obligaciones que todos tenemos de poner los medios de evitarlo en las dudas. Y si ademas media el valor de los Santos Sacramentos, como sucede en esta materia, el pecado y la temeridad estarán en lo contrario, esto es, en menospreciar la ley y la conciencia. ¡Lamentable sobremanera es la division, el Babel en que se ha lanzado el mismo clero! Se hace la guerra á sí mismo, y alienta á los demas, sus enemigos, para que se la hagan. Pero bien es verdad que siempre los corifeos de los cismas y heregías han sido los ministros de la Iglesia, ciegos de ambicion y vanidad, é infatuados con su saber, que al fin vino á parar en errores, ceguedad y corrupcion. En el momento en que echemos la vista al escrito, lo leeremos con frescura, pero si se desliza, espere su autor un exámen justo y duras reconvenciones. ¡Sacára él cuantos certificados cumpliesen á sus miras, y no inquietase á los demas, ni atizase la animosidad medio calmada de los perseguidores del clero! Sepa que la mayoría de esta y de los fieles ya lo miran con desfavorable prevencion, sino es con odio.

Sociedad para construir un templo en Chamberí.

Pública es la urgente necesidad que tienen los habitantes de Chamberí de los socorros espirituales de nuestra Sagrada Religion, particularmente en las horas de la noche en que no es fácil recibirlos desde la parroquia á que corresponden, y viéndose al propio tiempo privados del santo sacrificio de la misa por la distancia de sus habitaciones y otras causas, se ha formado esta sociedad con el objeto de construir un templo que evite tamaños males en aquellas poblaciones.

Bien conoce la sociedad la magnitud de esta empresa, cuyo obstáculo principal seria la carencia de fondos y recursos con que llevarla á cabo; pero los individuos

Digitized by Google

que la componen no dudan ver realizado tan importante pensamiento, porque saben que la piedad y caridad cristiana no tienen límites en un pueblo esencialmente católico; y como una prueba irrefragable de esta verdad, han visto con asombro que apenas han empezado sus trabajos, cuando ya se le han presentado limosnas en efectivo y ofertas, no solo del terreno en que se ha de edificar el templo, sino tambien de varios de los materiales necesarios para su construccion. Este piadoso ejemplo, y lo santo del objeto alientan sobremanera su constante resolucion de no desistir hasta ver establecido en dicho punto el templo de Dios verdadero: y para hacer partícipes en esta religiosa empresa á cuantos gusten tomar parte en ella, ha acordado esta sociedad abrir una suscricion mensual por el término de dos años, y espera que V. concurrirá con la cantidad mensual que tenga por conveniente, llenando al efecto los huecos de la adjunta papeleta de suscricion, que despues de firmada se servirá entregar en uno de los puntos que á continuacion se indican.=Madrid 23 de mayo de 1842.=*Juan José,* Obispo de Córdoba, presidente.=*José Gonzalez Calderon*, cura párroco de S. José, vice-presidente.=*Diego del Rio*, vice-presidente y tesorero.=*Pedro Jimenez de Haro*, contador.=*Francisco Lopez de Olavarrieta*, secretario.= *José María de Alós Lopez de Haro*, vice-secretario.=

Puntos en que se reciben las suscriciones.

Todos los señores curas párrocos de esta Corte.

D. Francisco Lopez Olavarrieta, plazuela de Santo Domingo, número 21, lonja.

D. Juan José de Gorostizaga, Puerta del Sol, lonja, frente al Principal, número 16.

D. Manuel de las Heras, lonja de almidon, plazuela del Angel.

D. Pedro Ramon Perez, confitería, plazuela de Anton Martin, número 79.

D. Manuel de Arrazola, Puerta Cerrada, esquina á la Cava Baja, tienda de fierro.

NOTA. *Es copia de la que se ha publicado.*

Digitized by Google

GLOSA

AL ARTICULO INSERTO EN EL TOMO III.°

DEL REPARADOR,

CUADERNO 15, PAG. 117 (ES REMITIDO)

bajo el titulo: Estado de las Iglesias que no tienen prelado ni jurisdiccion legítima, firmado con las iniciales D. B.; *y respuesta á las cuestiones que se proponen en dicho artículo.*

TESTO.

«Entre sus hijos (de la Religion) hay quien revestido «de hecho de una jurisdiccion eclesiástica, se emplea «con placer, no en regir y gobernar la diócesis que «buena ó malamente llaman suya, sino en causar la «ruina de sus hermanos, sin tratar de echar mano de «aquellos medios conciliatorios que la Religion y la «prudencia tienen bien consignados.„

GLOSA. Las palabras *de hecho* suponen la falta ó la duda del *derecho.* Quede este consignado. ¿Cuáles son los medios conciliatorios de que se debe echar

19

Digitized by Google

mano para que el que ejerce la jurisdiccion *de hecho* y *sin derecho*, ó con *derecho dudoso*, deje de ejercerla, y para que el que no rije y gobierna la diócesis la rija y la gobierne; y para que el que causa la ruina de sus hermanos deje de causarla? Los medios *conciliatorios* (ó mejor *conciliativos*, porque *conciliatorio* no está en el Diccionario de la lengua) se emplean para componer y ajustar los ánimos opuestos entre sí, ó para captarse la benevolencia. Pero en el caso actual no tienen lugar estos medios. Se trata de uno que ejerce *de hecho* la jurisdiccion eclesiástica. Si no tiene *derecho* es un usurpador, y debe recibir castigo ó perdon, y debe lanzársele de su silla, ó dársele el derecho de jurisdiccion: todo debe hacerlo el superior legítimo, como se supone. Si el *derecho* es dudoso, se debe estar á la declaracion del que tenga autoridad para decidir la duda. Item: se trata de uno que no rije y gobierna; esto no es materia de conciliar ánimos opuestos ni captarse la benevolencia, sino materia que pertenece al cumplimiento del deber; se trata de uno que causa la ruina de sus hermanos, y tampoco es materia de conciliacion. Si se hubiese dicho medios *monitorios, hortatorios*, *correctivos*, *coactivos*, *coercitivos*, *penales*, ú otros semejantes, se hubiera hablado en términos que no darian á sospechar de que se trata de juntar á Cristo con Belial. Pero conciliatorios.... *latet anguis in herba*.

TESTO.

"¿Hay algun medio decoroso para remediar los ma«les que inundan á los fieles de la diócesis donde la «jurisdiccion eclesiástica está en controversia?»

GLOSA. Si la pregunta está hecha sin capciosidad y sin solapa, es fácil la respuesta, tanto como el medio decoroso para remediar los males. Este es que se acuda al superior y que se decida la controversia.

Pero del contesto del artículo se ve claro que la

Digitized by Google

pregunta es capciosa, y que en ella se fija la cuestion en un terreno trasladándose despues á otro muy diferente. La pregunta pone el caso en que la jurisdiccion esté en controversia, y despues se suponen otros casos en que la jurisdiccion es indudablemente ilegítima. Porque aunque se me diga que en los dichos casos la cuestion es opinable, yo respondo que las opiniones tienen lugar cuando no se sabe de qué parte está la verdad; pero no cuando la verdad es sabida. Asi pues, poniéndose la pregunta en este caso, es decir, en que la jurisdiccion eclesiástica está en controversia porque hay quien se empeña en defender el error contra el que sostiene la verdad; digo que el medio decoroso para remediar los males que inundan á los fieles, es que el que ejerce la jurisdiccion ilegítimamente ó indebidamente, ó cuando menos con duda, se humille á pedir perdon por los pecados que ha cometido hasta el dia, ponga la jurisdiccion en manos de quien pertenece, y aplique el hombro para defender la autoridad del legítimo superior contra los esfuerzos de los que le hayan impedido el ejercicio.

TESTO.

"Mi objeto es precisamente presentar un caso hipo«tético (demasiado real) y ver si se le aplica el remedio.»

GLOSA. Si el caso es *hipotético* no es *real*, y si es *real* no es *hipotético*. Un caso *real* se puede presentar *hipotéticamente*, pero jamás es un caso *hipotético*. Eso huele á gazmoñería, al paso que á ignorancia.

TESTO.

"Supongamos que.... el ilustrísimo cabildo hace elec«cion canónica.... pasa á nueva ó nuevas elecciones, «siempre con arreglo á la orden espresa (*de su pre«lado*)... ¿quedará canónicamente elegido?.... Hay quien «asegura que *si*.»

Digitized by Google

GLOSA. Es claro que ha de haber quien asegure que *sí*, aunque no sea mas que el elegido. Pero puede haber otros, no lo dudo. Sin embargo, para responder con acierto, falta aun un supuesto muy esencial, y es si la orden espresa del prelado fue comunicada á los electores. Porque si estos *autoritate qua fungor* hicieron la eleccion, por mas que existiese una orden espresa del prelado, es como si no hubiese existido, pues no tiene fuerza la ley que no ha sido promulgada. Para responder pues con acierto, es necesario que se suponga que los electores estaban cerciorados de la ley espresa, y que procedieron á la eleccion en virtud de esta orden. Si faltaron estas condiciones por mas que sin ellas haya quien asegure que *sí*, habrá personas de mas pro que asegurarán que *no*.

TESTO.

«Supongamos que el elegido.... ejerce la jurisdiccion «recibida del cabildo, como conducto por donde le ha «sido trasmitida la ordinaria de su legítimo prelado, »como de silla impedida, ¿tiene la jurisdiccion?

Respuesta del Glosador. Tiene la jurisdiccion *de su legítimo Prelado* trasmitida por conducto del cabildo; pero no tiene la jurisdiccion de *silla impedida.*

GLOSA. La suposicion del testo supone dos jurisdicciones; una que puede recibirse como trasmitida del prelado por conducto del cabildo; y otra que recibe del cabildo *en silla impedida.* El que tiene la primera y ejerce la segunda, ejerce una jurisdiccion que no tiene. Se ha dado la respuesta y la esplicacion del testo, suponiendo que en el primer caso hay realmente todos los requisitos para que la jurisdiccion se haya trasmitido de un modo legítimo.

TESTO.

«Y si el elegido pretende ó supone tenerla, y aun

Digitized by Google

«la desempeña por tres ó cuatro años sin oposicion «ni del prelado ni del cabildo, llegado el caso de que «el prelado diga que no la tiene ¿á qué debemos atenernos?»

Respuesta del Glosador. Hemos visto arriba que la jurisdiccion que ha recibido es la del prelado trasmitida por conducto del cabildo, y no *la de silla impedida.* De consiguiente tanto si el que la ejerce pretende ó supone tenerla, ccmo si pretende ó supone no tenerla, tanto si el prelado dice que la tiene, como si dice que no la tiene, debemos atenernos á que no la tiene, porque la verdad es que no la tiene, pues no la ha recibido, y no puede tenerla sin recibirla. Hablo de la jurisdiccion *de silla impedida* que ejerce, no habiendo recibido sino la del prelado trasmitida por conducto del cabildo.

GLOSA. A algunos les parecerá que debe decirse algo sobre aquello del *testo*, que dice: *sin oposicion del prelado ni del cabildo.* Pero la oposicion ó no oposicion del prelado y del cabildo no hace que el que tiene la jurisdiccion no la tenga, ó el que no la tiene la tenga. Si el prelado y el cabildo faltan ó no faltan en hacer ó no hacer oposicion, no es cuestion que deba tratarla la *glosa.* Si la no oposicion da márgen á que el comun de los fieles crea que realmente tiene la jurisdiccion el que la ejerce, es un punto que abre los ojos para la respuesta á la pregunta siguiente.

TESTO

«¿Y será nulo cuanto en este tiempo se haya he«cho á sabiendas de todos, sin reconvencion de nin«guno, y sin escederse en los límites de una jurisdic«cion ordinaria?»

Respuesta del Glosador. Es nulo por parte del que ha ejercido una jurisdiccion que no tenia. Es nulo asimismo en sus efectos respecto de aquellos que sabian, ó tenian obligacion de saber, aunque lo igno-

rasen con ignorancia vencible, que no tenia la jurisdiccion en nombre de la cual ejercia sus actos. Pero respecto del comun de los fieles, es mi parecer, salvo otro mejor, que fueron válidos los actos dimanados de la persona que ejercia una jurisdiccion nula, porque la Iglesia suplia la jurisdiccion á causa del *error comun y título colorado*. Ejemplo: dos contrajeron matrimonio al cual asistió un párroco que no tenia otra jurisdiccion que la delegada por la persona que la ejercia *silla impedida*: el matrimonio es válido, por *eror comun y tìtulo colorado*, pues los contrayentes ni tenian obligacion de saber estas materias, ni podian sospechar fundadamente nulidad de jurisdiccion en lo que se hacia á *sabiendas de todos*, sin *reconvencion de ninguno*. Pero supongamos que un individuo del cabildo se hubiese confesado con uno que no tuviese otra jurisdiccion sino la comunicada por el que ejercia la que no tenia; en tal caso la absolucion seria nula porque para los individuos del cabildo no podia haber *error comun ni título colorado*.

TESTO.

"Doloroso seria para muchos, y lo que desearian «es el que cada uno presentase clara y sencillamente «sus razones.... procurando..... el remedio en las nece«sidades, aunque sea cediendo en parte de cuanto no «menoscabe la disciplina eclesiástica.»

GLOSA. En efecto, es cosa dolorosa el que haya nulidades en materias eclesiásticas por el loco y temerario empeño de no querer uno ejercer la jurisdiccion que acaso se le ha dado en términos legales, y por querer ejercer la que ni se le ha dado ni se le puede dar. *Pero desearian que cada uno presentase sus razones.* ¿Quién es ese cada uno que presentase sus razones? Supongo que será el prelado, el cabildo, y el que ejerce la jurisdiccion que no tiene ¿Y qué por ventura esto es un pleito? ¿Quién será el juez? ¿A quién

se han de presentar las razones? ¿De qué se trata? ¿Acaso de una materia opinable? ¿No es un principio cierto y evidente que el que no ejerce la jurisdiccion que acaso tiene, y quiere ejercer la que no tiene, hace nulos todos los actos que dimanan de ella? Y si esto es cierto, ¿no será un error lo contrario? Lo que está muy bueno es lo de *procurar el remedio*, y no solo *cediendo en parte*, sino cediendo en todo *cuanto no menoscabe la disciplina eclesiástica.* Hágase asi: cédase en todo, en todo absolutamente, como *no se menoscabe la disciplina eclesiástica.* Asi nada habrá que hacer sino dar el condigno castigo conforme *la disciplina eclesiástica* al que ha hecho lo que *seria doloroso para muchos*, y á sus cómplices y fautores.

TESTO.

"Los sagrados cánones establecen que un goberna«dor eclesiástico nombrado por el cabildo (y entién«dase en sede vacante y con jurisdiccion ordinaria) «no puede ser despojado de la jusisdiccion, sino por «causa formada y fallada por el tribunal competente «en España, y aprobada por la Silla Romana. Luego «en el caso propuesto ningun otro recurso queda al ca«bildo que mandar la formacion de causa.»

GLOSA. Pase que en el caso propuesto, *entiéndase en sede vacante* y *con jurisdiccion ordinaria*, no quede al cabildo otro recurso que mandar la formacion de causa. ¿Pero á qué hace relacion *el caso propuesto?* ¿Al que se acaba de proponer de *sede vacante* ó al del que es elegido para ejercer la jurisdiccion trasmitida del prelado por conducto del cabildo; y que no quiere ejercerla sino por silla impedida, que es el caso de la presente discusion? Es menester desenredar ese artificioso embrollo, porque está puesto con tal sagacidad, que los lectores caerán insensiblemente en el lazo, aplicando la consecuencia al punto principal, con el cual no tiene relacion alguna, en lugar de

considerarla como emanada del antecedente inmediato que pone el caso de là *sede vacante*. Atiéndanlo bien los lectores.

TESTO.

"Pero si el cabildo fuese el perseguido, y el nom«brado estuviese apoyado por la autoridad que debia «formarle la causa, ¿qué podria hacer en este caso?»

Respuesta del Glosador. Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam: quoniam ipsorum est regnum cœlorum.

GLOSA. No entiendo cómo puede suceder que *el cabildo sea el perseguido* si el nombrado *está apoyado por la autoridad que debia formarle la causa*; siendo esta autoridad el mismo cabildo, pues se acababa de decir que el recurso que quedaba al cabildo era *mandar la formacion de causa*. Mas no debemos ocuparnos de esta torpe contradiccion, porque no da ni quita para aclarar la cuestion principal.

TESTO.

"¡Esperiencia amarga! Solo un paso prudente, «sola una amonestacion fraternal, ha valido ya á algu«nos señores prebendados la persecucion, la prision «y el destierro, sin que los fieles hayan conseguido «otra ventaja que gemir en un retiro tan arbitraria «persecucion»

GLOSA. Hasta ahora todo eran suposiciones, y podiamos tratar el negocio con calma, porque las suposiciones no pasan de la imaginacion. Mas aqui la llaga ya nos causa escozor porque no se nos ofrece una suposicion, sino un hecho real y verdadero y un hecho que hace *gemir por tan arbitraria persecucion*. Para dar estension á esta *glosa*, y para el acierto en las decisiones, era necesario en el *testo* alguna mayor franqueza y abertura, en lugar de ese silencio enfático

Digitized by Google

que nos priva del conocimiento de las personas que representan esta escena, asi como de los hechos que se representan. ¿Cuál fue el *paso prudente*? ¿En qué consistia *la amonestacion fraternal*? ¿Quién fue el perseguidor, el que prendió y desterró á los prebendados? ¿Y qué significa aquel *sin que los fieles hayan conseguido otra ventaja*? ¿Fue acaso una imprudencia el *paso prudente y la amonestacion fraternal*? ¿O bien debia darse un paso imprudente ó una correccion con *la virga férrea*? ¿Y los *algunos prebendados* eran casi todo el cabildo? Pero para cuando llegue el caso de la decision formal de las cuestiones que se suponen en todo el artículo, téngase presente que aqui dice el *testo* que *un paso prudente*, *una amonestacion fraternal* ha valido la *persecucion*, *la prision y el destierro*; y poco antes habia supuesto el caso en que la jurisdiccion se ejercia *sin oposicion del prelado ni del cabildo*, *á sabiendas de todos sin reconvencion de ninguno.* Es decir que lo odioso pará el prelado y el cabildo se presenta como pura suposicion; y lo que prueba su celo ó el cumplimiento de su deber se ofrece como una cosa real y verdadera.

TESTO.

«¿Y por parte del prelado legítimo é incuestiona«ble no podrá haber algun remedio? Creo que no «fuera imposible hallarle.»

GLOSA. Con que: hay un prelado legítimo é incuestionable; y no será imposible hallar por parte de este algun remedio. Esto es una nueva prueba de que la cuestion capital del *testo* no es cuestion de *controversia.* Existe un *prelado legìtimo é incuestionable* por parte del cual puede *haber un remedio*: luego no es cuestionable si la jurisdiccion que se ejerce *por silla impedida* es nula: luego es cierto que lo es, luego el sostener lo contrario no es una opinion sino un error. Y luego salta mas á la cara el maligno artificio de ha-

Digitized by Google

ber sacado una consecuencia para el caso presente, valiéndose de un antecedente que no viene al caso, cual es el de *sede vacante*.

TESTO.

«Colocado en punto seguro puede escribir y man-«dar en amistad y armonía con el gobierno y el nom-«brado cuanto le parezca conducente.»

GLOSA. En verdad existe la posibilidad física de escribir y mandar, como haya una mano con movimiento, papel, pluma y tinta; pero escribir y mandar *en amistad y armonía*, no es cosa que esté en mano del prelado. Para que haya *amistad y armonía* son necesarias á lo menos dos personas, y que las dos convengan en ello. El prelado pues no puede *escribir y mandar en amistad y armonìa con el Gobierno y nombrado*, si estos no quieren leer y obedecer en la misma *amistad y armonía* con el prelado. Asi pues este remedio es nulo, mientras el testo no dé un medio de que el Gobierno y el nombrado lean y obedezcan en amistad y armonía.

TESTO.

"Pero estos escritos y mandatos deben ir desnudos «de pasiones, de dicterios, y solo guiados por el celo «de la casa de Dios.»

GLOSA. Nada mas justo. Pero dar esta advertencia al prelado que ha de escribir y mandar, y no darla que conviene al Gobierno y al nombrado que han de leer y obedecer, huele á parcialidad, ó á cosa mas mala. Al mismo tiempo es querer dar á entender con maliciosa finura que el prelado no escribirá y mandará sin pasiones y dicterios. Esto es ya querer prevenir el juicio contra el prelado. Y si se teme que el prelado haya de escribir y mandar sin ser *guiado por el celo de la casa de Dios*, es un medio muy hipócrita-

mente maligno darle una advertencia por medio de un papel público. O el prelado ha perdido del todo su reputacion por medio de actos públicos, ó goza la buena opinion de Obispo que sabe cumplir con su deber. Si lo primero, no debe haber artificios ni solapas: se le debe decir *tu es ille vir*. Si lo segundo, no se le deben dar advertencias por medio de los periódicos. El Evangelio, la moral natural, la razon y aun la decencia, tienen marcados otros caminos.

TESTO.

«Se debe saltar por todo lo cuestionable para no «dar lugar á disputas acaloradas que lejos de conven«cer mas y mas enmarañan los asuntos.»

GLOSA. En primer lugar se debe saber lo que verdaderamente es *cuestionable*, y lo que se tiene por tal aunque no lo sea. Por ejemplo: se podrá tener por *cuestionable* si la jurisdiccion del que la ejerce *silla impedida* es nula ó no; y esto no es *cuestionable* cuando no hay el verdadero caso de silla impedida: la nulidad de la jurisdiccion es una verdad, lo contrario es un error.

A mas de esto *se debe saltar por todo lo cuestionable* cuando la disputa versa entre iguales; pero no cuando hay un superior que puede mandar, y un inferior que debe obedecer. En este caso el superior manda, y el inferior no tiene derecho de armar camorras sobre si la cosa de que se trata es ó no *cuestionable*: debe obedecer, menos en el caso, no de opinion sino de error manifiesto.

TESTO.

«Echando mano precisamente del *yo suplico*, si «menester fuera, el supremo gobierno temporal, y *yo* «*mando* con la autoridad que *á jure* tengo, aquello que

Digitized by Google

«mas oportuno juzgase, atendidas causas y circunstan-
«cias.»

GLOSA. Se ve por este *testo* que *no se ha de saltar por todo lo cuestionable* sino cuando hay una disputa entre iguales. Aqui no le queda otro medio al prelado que echar mano del *yo suplico* cuando debe hablar al gobierno en calidad de súbdito; y del *yo mando á jure* cuando se las ha con sus súbditos. Solo queda por saber, si echando mano del *yo suplico* y del *yo mando á jure*, y escribiendo y mandando *sin pasiones ni dicterios y saltando por todo lo cuestionable*, se hallará el remedio que el *testo* dice que *cree no es imposible hallarle.* Y para resolver esta dificultad es necesario acudir al sistema del *testo* que es el de de las suposiciones.

Supongamos pues, que un gobierno obliga á un prelado á que salga de su diócesis, y que no solo lo hace sin motivo, sino que aun para justificar esta vejacion, calumnia al prelado con varias imposturas, y en fuerza de las mismas imposturas le condena á estrañamiento del reino, y manda ocupar sus temporalidades: mandando al mismo tiempo que el cabildo por *silla impedida* reasuma la jurisdiccion. Supongamos que este prelado dirige al gobierno una esposicion la mas sumisa, *sin pasiones*, *sin dicterios*, manifestando la verdad de todo lo ocurrido, olvidando todo lo que pertenece á su persona, y ocupándose no mas de lo que debe tratar el que va *guiado por el celo de la casa de Dios*, pidiendo que se revoque la orden dada al cabildo sobre jurisdiccion. Supongamos que el gobierno no hace el menor caso de cuanto dice el prelado, y repite órdenes y mas órdenes al cabildo hasta que logra no solo la eleccion de gobernador eclesiástico, sino que esta recaiga en la persona de su devocion. Supongamos que el cabildo reconoce y declara formalmente que no está en su mano el reasumir la jurisdiccion, porque seria un hecho atentatorio á las leyes de la Iglesia; pero que autorizado secretamente por el pre-

Digitized by Google

lado, con la condicion precisa de que el nombrado ha de manifestar el legítimo origen de su jurisdiccion, proceda á varios nombramientos, hasta que al cabo complace al gobierno. Supongamos que el nombrado en lugar de declarar que ejerce la jurisdiccion delegada por el prelado por conducto del cabildo, sin cuya condicion no podia ejercerla por haberlo asi mandado el prelado, y por estar tambien asi declarado por Pio VII, quiere ejercerla por silla impedida. Supongamos que asi pasan las cosas durante algunos años en que por parte del gobierno se hace la mas dura violencia; por parte de casi todos los individuos del cabildo, se discurren medios como corregir males de tamaña entidad; por parte del prelado se obra con la mayor prudencia, *sin pasiones ni dicterios*, y solo *con el celo de la casa de Dios* á fin de remediar las nulidades, ya que no se puede curar el mal; y por parte del nombrado va cada dia en aumento la obstinacion, la rebeldía y la tiranía. Supongamos que el gobierno está tan empeñado en denigrar al prelado que despues de algunos años le llama *rebelde*, sin embargo de no haber habido un solo acto positivo de rebeldía, y ni aun una sola prueba de las que se llaman negativas. Supongamos que no pudiendo el cabildo resistir al grito de su conciencia, se declara, siempre por los medios que inspira la prudencia, contra el ejercicio ilegítimo de la jurisdiccion del nombrado; que este persigue al cabildo de muerte, y que el gobierno sigue apoyando al nombrado y autorizando las persecuciones contra el cabildo. Supongamos que el gobierno adelantando cada dia mas hácia el cisma da públicas declaraciones hasta contra la autoridad del Sumo Pontífice, y premia con la presentacion de un Obispado la desobediencia tenaz del nombrado á su prelado legítimo, al Vicario de Jesu-Cristo, y á las leyes mas sagradas de la Iglesia. Supongamos por fin que en tanto el gobierno está interesado en que siga el nombrado en su diócesis, cuanto todos los dias está

Digitized by Google

dando providencias análogas en orden á otras diócesis. Supuestos estos datos y otros que pueden suponerse, ¿se necesitan mas que dos cosas, á saber, *sano juicio y recta intencion*, para convencerse de que seria la cosa, no diré mas inútil, sino aun la mas ridícula, que el prelado *echase mano del yo suplico y yo mando á jure, y escribiese y mandase* al gobierno que no hace caso de los escritos, y al nombrado que se empeña cada dia mas en no obedecer? ¿Es un Obispo el que debe decir *yo suplico* á un gobierno que le ha calumniado para castigarle injustamente, y que lejos de dar pruebas de volver sobre sí, las da repetidas de quererse alejar cada dia mas del camino que señala la Religion y la justicia? ¿Es un Obispo el que debe decir al nombrado *yo mando*, no estando apoyado en la fuerza moral, porque el nombrado ha renegado hasta de su propia conciencia, ni pudiendo contar con la fuerza material; porque esta sostiene la obstinada apostasía del nombrado?

TESTO.

"*Non sunt facienda mala ut eveniant bona*, es «verdad: ¿ pero cuántas veces se permiten ciertas cosas «*ad majora vitanda*?»

GLOSA. Con que ¡se pueden hacer males para evitar males mayores! Hasta aqui ha habido calma para comentar los hipócritas artificios de la mas solapada y maligna gazmoñería. Pero al leer *que se pueden hacer males prra evitar males mayores*, es imposible contenerse dentro de los límites de la moderacion. Rásguese el Evangelio: rómpanse las tablas de la ley: conculquese uno de los principios capitales de eterna justicia; *Malum vitandum*: reniéguese de toda la doctrina de los Santos Padres, y de todos los verdaderos hombres de bien que ha habido desde el principio del mundo hasta nuestros dias; trátese de ignorante á San Agustin que tan espresamente ha declarado no ser

lícito decir una mentira, aunque de ella dependa la salvacion del mundo: prepárese todo el linaje humano á una vida irracional, salvaje y feraz; porque todo, todo lo malo es de esperar de la mas inmoral de las máximas inmorales. ¡*Se pueden hacer males para evitar mayores males*! ¡Y esta máxima perversísima ha salido de la envenenada pluma de un hombre, que mas bien debe ser un mónstruo, que parece que no respira sino el espíritu de la Religion mas pura, cuando á manera de tortuosa serpiente despide sin sentirse el veneno del mas pérfido jansenismo, dorado con la falsa capa de celo por la casa de Dios! ¡Y esta máxima perversísima ha sido estampada en el religioso periódico *Reparador*, al cual con dificultad se le encontrará un leve lunar desde su orígen hasta el dia. Disimúlenme los redactores del *Reparador* este justo desahogo, al paso que quiero se persuadan de que no es mi ánimo acriminarlos ni rebajar el mérito de su periódico por esta mancha, en que su voluntad no habrá tenido la menor culpa, y cuya horrenda malicia pudo ocultárseles por la diabólica estructura con que está ordenado el artículo, sin duda el mas hipócrita que ha salido de la pluma de los hipócritas en esta funesta época de infernal hipocresía (1).

TESTO.

«Razon es que todo se considere, aun puede dar «tiempo el mal que en algunas diócesis se padece. ¿Y «habrá de renunciar á la esperanza de ver el remedio «de tantos males?»

GLOSA. *Es menester que todo se considere*; pero no con ojos legañosos. Y considérese sobre todo, que

---

(1) La Redaccion se fió del conducto por donde vino, y dió á la prensa sin leer el escrito: le servirá de gobierno, ó ya le ha servido para poner trabas á la insercion de remitidos.


Digitized by Google

no se ha de temer á aquellos que aunque pueden matar el cuerpo, no pueden quitar la vida al alma. Y este *es menester que todo se considere*, no se ha de dirigir á bulto, pues hay personas comprendidas en las anteriores suposiciones, que para nada necesitan el pérfido recuerdo de un solapado hipocriton. Y no, no hay que *renunciar á la esperanza* de ver el *remedio á tamaños* males, por la razon de *Vidi impium super exaltatum,... transiviet ecce non erat.*

TESTO.

"Moved los de los prelados para con resolucion fir«me, con caridad de verdadero padre, desoyendo tam«bien inspiraciones que aunque hijas del mejor celo, «pueden ir acompañadas de la indiscrecion genial, «mas no de mala intencion, dicten las mas enérgicas «providencias, tan necesarias al bien de sus diócesis, «como convenientes y deseadas de toda la Santa Igle«sia Católica, Apostólica, Romana.»

GLOSA. Yo soy de parecer que Dios ya mueve los corazones de los prelados en los términos que indica el *testo*; pero hay la violencia esterna que impide los buenos efectos de este movimiento, asi como la ejecucion de los buenos deseos de los prelados. Lo que me choca es, que en esta humilde oracion del buen *Pacomio* se intercale la cantinela de ciertos maliciosos y ciertos majaderos, que no faltan en cada diócesis, que cuando el prelado hace alguna cosa que no les tiene cuenta, no suelen atribuirlo al prelado, sino al secretario, ó á otra de las personas que rodean á aquel. Esto quiere decir qne nuestro *Pacomio* pertenecerá sin duda á la raza de aquellos maliciosos ó majaderos. Pero el mayor yerro que ha cometido ha sido el de intercalar *desoyendo tambien inspiraciones* &c. en una oracion que dirije al Señor. Eso era bueno decirlo á los hombres, y aun á hombres babiecas que tienen por Santo al mismo Satanás cuando se transfor-

Digitized by Google

ma en el angel de luz; mas no para decirlo á Dios que ve el negro corazon del hipócrita jansenista. Para delante de Dios no vale la gázmoñeria que se nota en todo el *testo*; y el autor antes de echar su oracion al Señor, debia tener presente que los *hombres solapados y arteros provocan la ira de Dios*, y eso por mas que en el mundo sus fingidos deseos y afectos de paz, caridad y concordia, les granjee la admiracion y el aprecio de los badulaques.

Muy señores mios: he leido en el cuaderno 21 del tomo IV, época 1.ª del *Reparador*, las cuatro preguntas que hace á vds. un corresponsal de provincia. Al ver la idea, el objeto, el fin con que se las dirije, la importancia que Vds. les dan, el aire de triunfo con que anuncian lo que debemos suponer que responderán; y mas que todo el aprieto en que los han puesto, no he podido resistir la tentacion de contestarlas; y tanto mas cuanto creo que puede hacerlo un labriego con solo saber el catecismo de la doctrina cristiana. Para *entrar de lleno en la cuestion*, *traerla á su verdadero terreno*, *mirarla bajo su verdadero aspecto*, *por dentro y por fuera*, *por arriba y por abajo* (no soy el inventor de estas frasecillas) *está en mi derecho adoptar* tambien el sistema de las preguntas. Haré solo dos. Primera: ¿Cuántos son los artículos de la fé? No sé lo que contestarán Vds. y su corresponsal; pero sí que todo fiel católico cristiano responde catorce. Segunda: ¿En estos catorce artículos están comprendidos los de las cuatro preguntas, ó se contienen en ellos esplícita ó implícitamente, formal ó virtualmente? No señor: pues ya tiene V. *resueltas* las cuatro preguntas. No señor, no son artículos de fé. No señor, porque á serlo tendriamos 18 y ni la Iglesia docente, ni la creyente admite mas que 14. Ha sido lástima que ya que el corresponsal se propuso aumentar el número, *autoritate qua fungor* no le ocurriese hacer otro par de preguntas; por ejemplo: ¿es artículo de fé que

Tobías tuvo un perro? ¿Es artículo de fé que aquel perro tenia cola? Asi serian 20 los artículos, y de lo bueno cuanto mas mejor. Por caridad convendrá amonesten Vds. al corresponsal, que otra vez medite mejor lo que pregunta, porque aunque yo no se lo diré, en razon de que mi genio no lleva decir á nadie espresiones que puedan mortificar el amor propio, no faltará quien le diga que ignora la diferencia que hay de ser una verdad de fé, á ser un artículo de fé, y que deberia ir á estudiarla antes de meterse á escritor público y preguntador tan orgulloso; y en verdad que tendria razon. Digánle Vds. que escritos formales y autorizados con firmas respetables, no se contestan con preguntillas; aunque parezcan *apestantes* las razones, se rebaten con razones: no las hay y se adoptó el sistema de las preguntas para alucinar y seducir incautos; y aparentando un gran misterio que nadie puede entender ni resolver, turbar la paz, inquietar las conciencias, introduciendo un cisma que con gravísimos perjuicios ha penetrado hasta los claustros de las monjas. Añádanle Vds. que no tome por concedido que sus preguntas son verdades de fé: sobre esto habia mucho que decir. Yo bajo el principio que *interrogatio et responsio eodem casu gaudent* he adoptado las respuestas, ó llámenlas Vds. *resoluciones*, al mismo, mismísimo caso en que están las tales preguntas. Una sola cosa debo advertir, y es que la cuarta se funda en un supuesto falso, y haciendo una suposicion hago yo tambien milagros. Supongamos que Dios me diera esta gracia, que como es de las *gratis datas et inutilitatem alliorum*, bien podia concederla á este miserable pecador, que algo mas que miserable pecador era Caifás, y tuvo la de profetizar. Dada tal suposicion, yo haria milagros; aseguro á Vds. que en el dia me alegraria mucho tener esta gracia para hacer uno solo, y seria dar juicio, prudencia, discrecion y sensatez á los que no la tuvieran.

Lleno de confianza me dirijo á Vds. vista la fran-

Digitized by Google

queza y generosidad con que *dejan abiertas sus páginas á los que gusten decir*. Aunque no acostumbro á *formarme ilusiones*, por mas agradables que sean, pues al fin son ilusiones, creo que bastará *hablar esta sola vez* para dar por terminado el asunto, *pro ut jacet*. Acaso me animaré á tratar el otro á que se dirijen, y puede que tambien baste hablar *una vez*, sino para genios obstinados é inflexibles, para otros dóciles y meticulososos que buscan la verdad con humildad y sencillez, y desean con sinceridad hallarla.

Disimulen Vds. la molestia y manden á su mas atento servidor Q. S. M. B., ó sea quede de Vds. con la mas alta consideracion &c.

Mariano Moreno.

Digitized by Google

LIJERAS OBSERVACIONES

sobre el folleto indicado en el Cuaderno anterior que defiende la licitud de los atestados.

Nos hicimos con este folleto, que se titula carta, y asi aparece en sus formas: lo hicimos y aunque se dirije contra el *Heraldo*, formamos nuestro juicio, redudecido á que, sino avanzase dos proposiciones, se le podrian perdonar al *P. Capuchino esclaustrado* F. O. E., que es su autor, las faltas de lójica en que incurre, al tiempo mismo que las reprende y echa de ver en el periódico. Pero las proposiciones aterran y sin él quererlo, ponen la cuestion en peor estado que nunca, y llenan de susto y consternacion al clero y á los fieles. «Los predicadores y confesores, dice en la página 39, que no obtengan las certificaciones requeridas en ella (la circular de 14 de diciembre de 1841) no podrán lícita ni válidamente predicar ni confesar, no porque el gefe político les recoja las licencias, sino porque asi lo disponga, ordene y mande el sobredicho gobernador eclesiástico, que es la autoridad espiritual única y sola que puede hacerlo asi; de que resultaria que las absoluciones serian inválidas, y los que las diesen, ademas de incurrir en la indignacion del gobierno, quedarian sujetos á las penas canónicas prevenidas por la Iglesia contra semejantes atentados.» Esta es la primera proposicion avanzada que sienta el autor del papel.

Digitized by Google

En la página 41, dice: «No tenga pues V. reparo en solicitar el certificado, porque en ello no peca contra Dios, y si desobedeciese al gobierno pecaria contra el César, lo que no es lícito segun el Apóstol.»

Preciso nos es detenernos un poco en el exámen de estas proposiciones, ó mas bien resoluciones con que el folleto concluye y á que reduce y concreta todo el fin de su escrito el autor. Supuesto que el P. Capuchino se precia de tan lógico, esperamos nos de la calificacion del siguiente silojismo: la autoridad eclesiástica no puede imponer la pena de suspension sino por causas y delitos canónicos; es asi que la no recepcion del certificado no es causa ni delito canónico; luego por no sacarlo no puede suspender, ni de hecho quedarán suspensos los que no lo saquen. Si el P. Capuchino nos niega la menor, diciendo que es desobediencia, y que por ella es por el que el delito canónico impone la autoridad eclesiástica la suspension, le instaremos con otro silojismo que dirá asi: la autoridad eclesiástica no es desobedecida sino cuando manda lo que previenen los cánones y no lo ejecutan, sí que lo resistan los súbditos; es asi que los cánones no previenen que se saquen esos certificados para obtener licencias de ejercer el ministerio, luego no es desobediencia el no sacarlo.

Como el P. Capuchino sienta sus proposiciones sin cuidarse de probarlas, nos creemos dispensados de darle nosotros otras mas que podiamos, de las que presentamos en los dos silojismos, y pasamos á calificarle su segunda. Prescindir no se puede de preguntarle al Capuchino para que nos esplique, qué entien por pecado su paternidad, cuando asegura que en sacar el certificado no se peca contra Dios, y en no sacarlo se peca contra el César. El que á estas horas se ha resuelto á no sacar el certificado es porque apoyado en las muchas razones que ha publicado la prensa, ya que no en otras, cree que se le exije un requisito que no mandan los cánones; que con él se humilla y

envilece á la Iglesia, y que por él se le obliga á mentir en materia grave, ó á declararse partidario y afecto con *hechos positivos* de los mas encarnizados enemigos de esta Santa Madre; obrar con esta conciencia, aunque sea errónea, es pecado y pecado gravísimo. Yo creo que no lo negará el P. Capuchino; pero si lo negase, darnos debe noticia de su teología y de los libros en que la ha estudiado. Luego es falso eso de no pecar contra Dios en sacar el certificado. Con respecto á pecar contra el César en no sacarlo, es otra ilusion por no decir violencia, que se hace y hará sobre el precepto del Apóstol; ni literalmente, ni en metáfora, ni en interpretacion se encuentra en los preceptos del Apóstol, el que se saquen certificados de adhesion al gobierno temporal, y que sean condicion *sine qua non*, para predicar y confesar los sacerdotes; que se le obedezca manda el Apóstol, sí señor, pero en las cosas del orden temporal; que no se conspire ni atente contra el Gobierno existente; que se le dé honor, tributos y vasallaje, es verdad. ¿Pero que se tome acta pública de serle adicto? ¿Pero que se le presten y consagren los afectos del corazon? ¿Pero que sin eso no ejerzan los sacerdotes su ministerio y que pequen?..... Luego pecaron los Apóstoles cuando les mandaron no predicar porque no les eran adictos (mal lo hubieran atestado) luego su predicacion fue nula é ilícita.

Mientras no nos saque el P. Capuchino de estas dificultades, serán tenidas por ilusiones sus avanzadas, proposiciones estudiadas para engañarse á sí mismo y consolarse de la picia que ha cometido con su conducta en esta parte, y con su escrito. Lo demas toca al *Heraldo*; aunque cualquiera le dirá al P. Capuchino que sus reflexiones todas marchan sobre un supuesto falso, que es el creer que el gobierno de hoy, el de 14 de diciembre de 1841, es el de 1835 y 38; el mismo su pensamiento, relacion y hechos respecto á la Iglesia y al Papa: medítelo el padre y diga si es bue-

Digitized by Google

no y lícito ahora lo que pudo serlo antes, en algun sentido. Vea y medite tambien si los mayores males y atentados que ha sufrido el clero y la Iglesia, por la fuerza, le autorizan para sacar esponláneamente ese certificado. Es preciso no tener sentido íntimo para formar esas paridades y analogías y sacar tan violentas y antilógicas consecuencias.

Basta de folleto. Dios premiará al Padre su buena intencion, y el clero le está agradecido por su carta publicada ¡con tanta oportunidad!

Cleofás.

BIBLIOGRAFIA.

En la cubierta de nuestro Cuaderno anterior anunciamos la venta del escrito titulado: *Independencia constante de la Iglesia Hispana*, que acaba de publicar el Excmo. Illmo. Sr. D. Judas José Romo, dignísimo Obispo de Canarias. Si el Obispado español no hubiera dado ya en el dilatado transcurso de nuestras aciagas revueltas, los mas relevantes testimonios de su sabiduría, de su virtud apostólica y de su prudente, al par que valeroso celo santo por la causa de la Iglesia de Dios, la obra del Sr. Obispo de Canarias supliria por todas las pruebas honrosas á nuestros prelados. *La Independencia constante de la Iglesia Hispana* forma época, y época distinguida y gloriosa en los anales de la literatura sagrada y en los importantes

Digitized by Google

descubrimientos y progresos del saber profundo de las ciencias eclesiásticas. Por grandes y exajerados que parezcan nuestros elojios en loor del Sr. Obispo y recomendacion de su obra, en realidad serán siempre cortos y no llegarán al juicio sobresaliente que han de formar sus lectores. Es la obra superior á todas: no tenemos espresiones para calificarla y emitir el gran pensamiento que nos hace concebir, el pensamiento de su dignísimo autor, es el pensamiento de la obra, ella sola lo esplica. Vale tanto y mas que todos los códices de la legislacion eclesiástica Hispana, que las colecciones, que las grandes bibliotecas y obras de concilios, historia, disciplina, con todas sus esposiciones, comentarios é instituciones. Es la obra eclesiástica del siglo y de la época, y es, en fin, el argumento concluyente y mas bochornoso para los pretendidos sabios, eternos declamadores contra la Iglesia Católica, Romana, y el solemne *mentís* para los escritores de mala fé, tenidos por ilustrados.

Masdeu, Marina, Macanaz, y todos los que empiezan, median ó acaban con *m* quedan en el lugar que les corresponde, como *malos* cristianos, mal intencionados, malos católicos, malos literatos, hombres de mala fé, malamente malos.

Prueba la obra con la esposicion fiel y concienzuda del derecho y disciplina de la Iglesia de España, su independencia del poder civil, guardada constantemente desde el primer siglo hasta el presente, y da en rostro á los escritores citados con sus supercherías, paralogismos, y pérfido sistema de adular al poder, deprimiendo á la Iglesia. La invencion peregrina de pruebas y datos nunca oidos ni hallados por nadie arrebatan la admiracion; y si al leerlos se observa la lógica irresistible con que el dignísimo prelado los presenta, crecerá esta hasta el entusiasmo. El estilo tan didáctico como es preciso, pero lleno de vastísima erudicion, y adornado con el lenguaje puro, español, sin faltarle las galas de la oratoria, ni en

muchas ocasiones, las figuras y flores que deleitan, hace benévolo al lector y le convencen.

Los tan cacareados derechos de regalías, alta proteccion y policía que se abultan fuera de sus límites á favor del poder civil; las evasivas de disciplina esterna, de reservas y usurpaciónes de los Papas á la sombra de las falsas decretales, reciben una luz tan clara y se hace ver por su medio con tanto peso de demostracion, que ni son, ni han sido, ni pueden ser en la Iglesia y menos en la de España, lo que sus enemigos han querido pintar y sostener con pertinacia, que desde hoy debemos esperar, si hay justicia, que triunfe la causa de la verdad y de la Iglesia oprimida de nuestra patria.

El manoseado y sacrílegamente entendido testo del Evangelio, *mi reino no es de este mundo*, espuesto por el señor Obispo con apoyo de los Santos Padres, forma un terrible argumento á favor de la independencia de la Iglesia, con un género de pruebas brillantísimas é irrecusables; lo mismo sucede con la inteligencia que da tan natural y sólida á la máxima repetida con hastío de, *la Iglesia dentro del Estado*, *un estado en otro* &c. y..... ¿quién habia de creer que de la augusta ceremonia de lavar los pies á los pobres el Jueves Santo, que acostumbran los reyes católicos, á imitacion de nuestro Salvador se deduciria una prueba omnipotente de la independencia de la Iglesia y del verdadero sentido de las regalías y real patronato? Pues el señor Obispo de Canarias lo hace en su obra, y con una naturalidad y fuerza de razon que pasma.

Habla por último de la necesidad de un nuevo concordato entre nuestro gobierno y la Santa Sede, único medio de arreglar las desavenencias en pro de hasta los mas interesados, y para tranquilidad de las conciencias, bienestar de la nacion y prosperidad del Estado, sin menoscabo ni ofensa de las santísimas leyes de la Iglesia; sino se accede á tanta fuerza de razo-

Digitized by Google

nes, es preciso deducir que solo hay entre nosotros barbarie y no progreso, mas ateismo que Religion, y en vez de justicia y razon egoismo y tiranía.

Concluimos dando el parabien al Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo y tributándole por nuestra parte el honor y las debidas gracias por el incomparable beneficio que hace á la Iglesia y á la patria y tambien á la literatura, á quien indemniza de los ultrajes que diariamente sufre con tantas producciones impías, infames, indiscretas, heréticas é inoportunas, con las cuales se propala el error y la maldad. Nunca hemos tenido un placer tan positivo y verdadero, como en la lectura de la *Independencia constante de la Iglesia Hispana*.

Tambien se han impreso por segunda vez unos sermones del mismo prelado, que los predicó siendo canónigo de Sigüenza; de los cuales, por lo dicho anteriormente sobre la otra obra, se puede ya conocer cuál sea nuestro juicio. En decir que pueden servir de modelos bien acabados en su jénero, y figurar en nuestro siglo, como los del Venerable Granada en el suyo, no se les hace mas que justicia. Advertimos en todos los escritos de este sabio prelado, una orijinalidad de ideas poco comun, pureza de lenguaje y unas dotes oratorias que le son naturales en su decir, sin duda, por lo que los escritos arrojan. Recomendamos estas dos producciones por su mérito y utilidad que reportarán á nuestra Iglesia, en cuyas aflicciones recibe un lenitivo con los esfuerzos de tan distinguido Pastor.

Cleofás.

Digitized by Google

LAS PROFECIAS.

Con igual epígrafe insertamos en nuestro número 13, parte de una profecía que siempre habia llamado nuestra atencion, y la mirábamos con el mas profundo respeto, tanto por los misterios y revelaciones que contiene, cuanto porque cotejándola con los continuos vaivenes y agitaciones políticas que con estraña rapidez unas á otras se suceden, no nos quedaba la menor duda de que habia llegado el tiempo de su realizacion: y asi como los antiguos Profetas alentaban la fé de Israel con los consuelos que le vaticinaban, en medio de las tribulaciones que sufria; asi nosotros creemos tambien un deber nuestro, sin duda alguna el mas sagrado, alentar y conservar la fé del pueblo español en medio de las terribles amarguras que por todas partes le rodean. ¡Amarguras! Sí, pero de tanta magnitud y consecuencia, que parece imposible pueda sufrirlas la criatura sino alentada y sostenida por una fuerza superior. Amarguras que acibaran el corazon, porque están amenazados los objetos mas tiernos de su amor! Amarguras en fin capaces de arredrar el valor mas heróico si la Religion no llega á reforzarle.

El amor á la novedad, que es la fiebre dominante de nuestro siglo, comenzó por la libertad y la independencia, y ha venido á parar en una persecucion atroz contra la Iglesia y sus ministros; por consiguiente fácil es de conocer que no está muy distante de su ruina una nacion, que sacudiendo el yugo de las autorida-

des legítimas no admite otra guia ni regla que el parecer de aquellos que levantan la estatua de su fortuna sobre los errores que siembran, y las consecuencias que ellos producen; introduciendo en el espíritu humano un torbellino de fanatismo, que arrastra las naciones al precipicio donde jamás debieron llegar. En vano pretende la suspicacia probar que los estravíos del camino de la razon y de la senda majestuosa de la justicia, son un celo por el bien general; porque aunque la esperiencia cotidiana no demostrase lo contrario, ya Dios, cuya sabiduría infinita prevee y conoce mas que el hombre, habia determinado que con mucha anticipacion se anunciasen aquellós por algunos de sus siervos á quienes se dignó revelar lo que algunos siglos despues habia de suceder.

Las profecías siempre son oscuras, y hasta que se realizan no se entienden ni comprenden: y algunas no se creen aun despues de cumplidas. Los judíos niegan con obstinacion el cumplimiento de las de Jacob y Daniel, despues de tantos siglos que se ven proscritos y errantes, sin patria, sin templo, y sin rey, y todavia esperan la venida de su Mesías libertador: ¡Tanto puede la obcecacion de los hombres! Presenciaron sus padres el despojo del cetro de la casa de Judá: en el nacimiento, vida, y pasion de Jesus vieron cumplido al pie de la letra cuanto habian dicho Isaias, David, Sofonías, y otros: y en la destruccion de la ciudad y del templo, en la desaparicion del sacerdocio de la sinagoga, y en la completa dispersion de las tribus por la invasion de los romanos, cuanto Jeremías y Daniel, vaticinaron. En la mitad de la última semana faltó la hostia y el sacrificio, el mismo pueblo judáico rompió cuanto estuvo de su parte la alianza que Dios hiciera con sus padres, porque dejo de ser su pueblo por haberle negado á la presencia de Pilatos, aun cuando intentaba este su libertad y perdon, y su fin fue desastroso verificándose despues de la última y mas sangrienta guerra, la mas completa desolacion; mas ape-

Digitized by Google

sar de tanta claridad, apesar de haberla visto, apesar de ser todo esto exactísimo, los judíos lo niegan, oponiendo una negativa brutal á la evidencia que les presenta su propia historia, y á la misma situacion en que se hallan: asi que tampoco seria estraño que esa caterva de farsantes políticos que en medio de la desgracia nos venden una felicidad irrealizable se atreviesen á negar lo que vemos y palpamos, lo que por nuestra desgracia sufrimos, y lo que está ya escrito con letras de sangre y horror en la historia de nuestros dias.

San Pedro en su segunda epístola canónica dirigida á toda la Iglesia (1) asegura á los fieles que las palabras de los Profetas son mas firmes que cuanto pueda percibirse por los sentidos, á las cuales dice deben de atender, como á una antorcha que brilla en un lugar oscuro ó tenebroso, hasta que amanezca el dia, y el lucero nazca en sus corazones. En efecto, asi como las profecías fueron el consuelo del antiguo pueblo del Señor, y la esperanza de la sinagoga, asi son tambien la dulce esperanza de la Iglesia, y el consuelo de los hijos de Dios, porque alientan su fé, inflaman su corazon por la caridad, y les obligan á tributarle la respetuosa veneracion que la Religion les inspira, atrayendo á ella los impíos é incrédulos, presentándoles las verdaderas pruebas de su divinidad. ¡Ojála que los modernos refractarios al divisar en ellas los rasgos de la sabiduría eterna, cuya verdad imponente no puede eclipsarse, depusiesen todas las afecciones del error que les domina, y procurasen enjugar las lágrimas que su temeraria obstinacion ha causado, y causará aun á la Religion y á la patria! ¡Ojála que en las profecías que les ofrecemos encuentren el manantial de felicidad que ha de dulcificar nuestras amarguras, ó el anuncio de los castigos que el Señor tiene reservados para los impíos

---

(1) 2.ª Petr. cap. 1. v. 10.

Digitized by Google

y rebeldes á fin de que volviendo sobre sí, se conviertan verdaderamente á él! Tales son los votos de nuestro corazon al presentar sin comentarios la siguiente

PROFECIA.

Certo certius agnosco et fateor sæculi decimi noni labores..... ¡Væ tibi Hispania! Congregabuntur gentes in te, et dispergentur filii charissimi..... Veniet rex Aquilonis et vincet, et Barcino vincetur ut tollat sese in altum..... Superba res, et pulchra mulier..... En ab hinc multis annis representatum in cælo quod nunc agendum..... Nos elementa movent, elementa regentur ab astris, astra Deo parent, ultima causa Deus..... Evanescent sese viri illustres, abibunt non stabunt..... Per idem tempus excitabuntur in Europam seditiones morte cujusdam Regis cujus ditiones cognati generis proximi inter se divident, sed magna abundantia sanguinis, præcipue in B. sed virtute germanorum regnum tandem legitimis hæredibus restituetur.... Durabit autem hoc bellum menses circiter triginta tres..... ac tertio demum prælio terminabuntur.....

Per hæc tempora seducetur Hispania malo regimine..... Hic passeres nidificabunt.... Erit sola monarquia plena dolo et insidiis.... Convertentur in vaniloquium nobilitates.... In vanum laboraverunt qui parantur ad bellum... Nesciunt quid petant.... Hæc causa non erit timenda, alia paratur.... Video nunc aflictionem populi mei, et sciens dolorem ejus, lætor, quia venient exteri ut liberent eum..... Antiquitatis redolebit nobilis genere, juxta illud....

PROFECIA.

Cierto y seguramente conozco y confieso los trabajos que han de suceder en el siglo XIX.... ¡Ay de tí España! Se reunirán varias naciones en tu recinto, y

Digitized by Google

se dispersarán los hijos mas queridos.... Vendrá el Rey del Norte, y vencerá, y Barcelona será vencida, para que se ensalce mas..... Soberbia cosa, y muger hermosa..... Muchos años ha que se representó en el cielo lo que ahora ha de suceder.... A nosotros nos mueven los elementos, los elementos son regidos por los astros, los astros obedecen á Dios, Dios es la última causa..... Se desvanecerán por sí mismos los hombres ilustres, marcharán, no quedarán..... Por este tiempo se moverán en la Europa sediciones por la muerte de cierto rey, cuyos estados se dividirán entre sí parientes muy cercanos, pero con grande abundancia de sangre, particularmente de los *B.* pero por el valor de los Alemanes el reino será restituido á los lejítimos herederos..... Durará empero esta guerra cerca de treinta y tres meses.... Y terminarán en fin en la tercera campaña.

Por estos tiempos será engañada la España por su mal gobierno.... Aqui anidarán los gorriones.... Será la sola monarquía llena de engaño y asechanzas..... Las notabilidades se convertirán en charlatanes.... Trabajaron en vano los que se disponen para la guerra..... No saben lo que han de pedir..... Esta causa no deberá temerse, otra se prepara..... Ahora veo la afliccion de mi pueblo, y conociendo su dolor, me alegro, porque vendrán los estraños para librarle..... El noble volverá á su antigüedad, segun aquello....

Los críticos y curiosos, los filosofos modernos y los antiguos, los timoratos y los que de todo se burlan, formarán á su placer el juicio que les parezca mas conveniente sobre el contenido de esta profecía: nosotros la hemos visto verificada en gran parte en el seno de nuestra nacion, nosotros lloramos lo que ya no puede sernos oscuro ó enigmático, y nos parece muy terrible lo que aun falta para cumplirse. Las ideas de salvacion que concibió el Señor en beneficio de su pueblo se manifestaron antiguamente, se justificaron despues, y se marcaron con señales tan evidentes que

Digitized by Google

no pueden ser desconocidas. Con las predicciones consoló á la tierra en sus males con la esperanza del remedio, y con las predicciones les manifestó de tiempo en tiempo lo que les habia de suceder sino se enmendaban ó convertian. Con estas predicciones quiso tambien manifestar á la España lo que habia de sufrir y padecer: no nos embaracemos con las dudas que la incrédula impiedad levantare: ¿Si hemos visto ya cumplirse á nuestros ojos una gran parte, no será una locura dudar de lo que falta por cumplir? Ningun oráculo ó vaticinio ha tenido jamás un cumplimiento mas visible. Las profecías no lo tienen siempre, y por mas luminosas que parezcan están alguna vez circunscritas á hechos que no pueden seguirse marcadamente: elíjanse pues los notorios calificados, y se convencerá la certeza y exactitud de los que aun están cubiertos con el velo del misterio.

No quiera Dios que la deplorable ceguedad del partido judáico cunda tambien entre el cristiano: no permita que la viva luz que arrojan los oráculos de la ley de gracia sea oscurecida por los funestos errores de nuestro siglo, porque el que supo trazar con líneas exactísimas por entre las nubes de los tiempos el cuadro fiel de los sucesos que debian verificarse, tambien sabrá castigar con mano terrible los despreciadores de sus infalibles resoluciones: estudiemos pues en lo pasado y aprenderemos el porvenir, y sino ¡ay de nosotros! ¡ay de nosotros!

P. y M.

Digitized by Google

LA RAZON DEL CRISTIANISMO,

O PRUEBAS DE LA VERDAD DE LA RELIGION,

SACADAS DE LOS ESCRITOS

de los hombres mas sabios y eminentes de Francia, Inglaterra y Alemania.

POR MR. GENOUDE.

PROSPECTO.

Cuando vemos que una gran parte de la Europa culta, despues de haber seguido el funesto sendero á que la arrastrara la bastarda filosofía del último siglo, cansada de correr en pos de las sombras, se desprende espontáneamente de aquellas falaces doctrinas, procura ansiosa la verdad, y por una reaccion visible y notoria se vuelve en busca de consuelos y esperanzas hácia las fuentes puras del cristianismo; cuando observamos que al frente de este pasmoso movimiento figuran los hombres de mas celebridad y distincion por sus talentos y posicion social, y que una juventud, notable por su saber, por sus prendas personales y elegancia, lejos de ocultarlos, hace un alarde generoso de tales sentimientos, ¿quién no se maravilla,

Digitized by Google

rá de que en España, la católica por escelencia, se pretenda ahora ensalzar el falso filosofismo? ¿Cómo esplicar, si es cierto como se pretende que progresamos en la ilustracion, esta parada, ó mas bien este retroceso, esta profesion de principios tan absurdos y desacreditados ya en el mundo pensador?

Mas no se nos ocultan las razones por qué ahora mas que nunca, han tomado vuelo esas miserables doctrinas. Se han abatido las antiguas y fuertes barreras que contenian las masas en sus creencias saludables; se ha creido que es un carácter y condicion esencial de aquel movimiento civilizador, la absoluta y omnímoda libertad en las materias religiosas; se ha proclamado, aunque á deshora, el vetusto y desacreditado dogma de la soberanía de la razon; procúranse difundir tales principios por todas las clases, y una parte, aunque pequeña, de la juventud española, mal habida con el suave freno de una educacion religiosa, sacude petulante sus trabas, y pobre de saber y mal preparada se ceba con ansia en venenosas doctrinas, y falla magistral y desdeñosamente sobre los intereses mas grandes de la humanidad. Hasta en esas clases que por su inferior condicion en el orden social han conservado hasta aqui en su sencillez la fé tradicional de sus mayores, se ve, por una imitacion risible, progresar la decantada despreocupacion; y algunos de estos hombres, saliendo de su natural esfera, se reputan por de mas valía, tan solo porque tienen, á su juicio, menos que creer, menos que temer y respetar. En los talleres y en las aldeas se ven ya como en las áulas, doctores y espíritus fuertes; y si el cáncer llegase á cebarse en estas clases de la sociedad, ¿quién será tan obcecado que desconozca el cúmulo aterrador de males con que amenaza á nuestra trabajada nacion ese grosero y repugnante filosofismo?

No podemos negar, sin embargo, que en España se advierte un vehemente principio de reaccion hácia las sólidas doctrinas; que así en obras como en perió-

Digitized by Google

ricos se defienden con ardor y noble franqueza las verdades del cristianismo; y que la parte mas selecta y numerosa de la juventud, de esa juventud que lleva tan gloriosamente la delantera en la restauracion de nuestra literatura, profesa altamente los mismos principios: motivo de consuelo y esperanza, que disminuye en gran parte los justos temores que nos inspira nuestra situacion.

Pero vemos tambien progresar en su traidor empeño á ciertos novadores estrangeros, que bajo un mentido celo evangélico, hace tiempo que minan sordamente los cimientos de nuestra creencia, inoculando en sus incautos prosélitos, el veneno disolvente de sus doctrinas, con la esperanza de un triunfo, que piensan alcanzar con igual facilidad que lo han logrado en un reino vecino.

Preciso es confesar, que para atraer á una parte de nuestros compatriotas, se han empleado ha ya largo tiempo, constantes y poderosos medios de seduccion. ¿Quién ignora el empeño con que se han procurado difundir en todas las clases y estados algunas obras, y con que celo las han multiplicado en nuestro idioma ciertos traficantes de impiedad? *Las Ruinas de los imperios*, *la Sensatez*, *las Cartas á Eugenia*, *el Emilio*: ó subiendo algunos quilates en este singular género de erudicion: *El origen de los cultos*, *El Sistema de la Naturaleza*, *El Diccionario filosófico* &c. &c.: he aqui lo que sirve de nutrimento á los espíritus medianos; las fuentes que surten de argumentos á ese necio charlatanismo que podemos llamar por lo vano, el pedantismo de la impiedad.

Hemos visto presentar, no hace mucho, á la luz pública un mal librejo (única produccion española que conocemos de este género), en el que con increible descaro y confianza se profesaba el mas absurdo materialismo; y tambien perorar en públicas y periódicas conferencias contra la existencia de Dios y el dogma consolador de la inmortalidad del alma.

¿Y se nos dirá que es importuno ó exajerado el celo que clame por el remedio y contraresto de doctrinas tan antisociales y mortíferas; que procure detener ese torrente de inmoralidad con que se quiere derrocar la fe de nuestros padres y disolver la sociedad?

Deslumbrados muchos de los que se nutren de tales obras con el aparato seductor de sus sofismas, ó cautivados por el gracejo y buen decir de sus autores; persuadidos de que el saber, ó lo que llaman ilustracion, escluye toda fé religiosa, no creen que haya hombres iguales ó superiores en inteligencia á Voltaire, Rousseau, Volney, Helvecio, Diderot, &c. que se hayan ocupado en examinar los principios de la Religion; y aun suponen que los sabios mas famosos, á quienes se deben los mayores adelantos en las ciencias humanas, miraron con la mas absoluta indiferencia las creencias religiosas, si ya no fueron tácitos ó encubiertos materialistas. Otros, á quienes no arrastra una orgullosa ó voluntaria obcecacion, pero que luchan tristemente en un piélago de dudas é irresoluciones, concluyen por adoptar un indiferentismo, para el que se creen autorizados con el supuesto ejemplo de aquellos sabios. Pero un poco mas de ciencia y buena voluntad, con alguna menos confianza en su propio juicio, les demostraria que Descartes, Newton, Bacon, Leibnitz, Eulero, Pascal, Grocio, Clarke, Malebranche, Erskino y tantos otros ingenios, llamados con razon los padres de la ciencia humana, creyeron en la verdad del cristianismo.

Hay mas: esos mismos semisabios ignoran, ó prescinden de que los mas notables entre sus maestros, han dejado escapar en aquellas ú otras obras, confesiones y protestas, que contradiciendo sus principales errores, vienen á suministrar un testimonio de gran fuerza en favor de las verdades fundamentales del cristianismo, objeto de sus persecuciones.

Presentar, pues, reunidos como en un haz luminoso los tratados, doctrinas y pasajes que aquellos

Digitized by Google

grandes hombres han consignado en sus obras inmortales, y añadir en seguida las confesiones y testimonios de los mismos campeones de la impiedad, con los de otros hombres célebres nada sospechosos en la materia, seria una empresa, si bien árdua y prolija, la mas á propósito para convencer á los incrédulos, y el servicio mas importante á la causa de la Religion.

Este sublime pensamiento lo ha tenido un escritor frances, infatigable en la propagacion de las buenas doctrinas, y cuyas producciones son bien conocidas en el orbe literario. *M. Genoude* emprendió, á costa de estudiosas investigaciones y largas vijilias, y acabó gloriosamente empresa tan benéfica y loable. *La Razon del Cristianismo*, que es el título de la obra que nos proponemos connaturalizar en España, satisface victoriosamente á cuantos ataques y argumentos ha suscitado ó reproducido en todos tiempos el odio y la malicia, y repetido en coro la necedad ó la ignorancia, contra el cristianismo.

Para que se juzgue de su mérito citaremos, con preferencia á nuestro propio juicio, el emitido por escritores de concepto á su aparicion en Francia, donde goza una aceptacion que acredita la repeticion de sus ediciones.

«*La Razon del Cristianismo*» decia un periódico de la capital, «es una coleccion, ó mas bien una concentracion de todos los testimonios producidos por los escritores mas eminentes de los últimos siglos, en su favor. Todos estos hombres famosos, parece como que reciben un nuevo brillo de sus aproximaciones, y que la autoridad de sus escritos adquiere una nueva fuerza, por la reunion de tantas celebridades....»

«Si despues de haber recorrido las páginas de esta nueva biblioteca sagrada, se echa una mirada sobre lo pasado; si se medita, sobre todo, el movimiento desordenado del último siglo, no es posible dejar de admirarse, al ver como la causa del cristianismo defendida con tanto denuedo, ha podido parecer compro-

Digitized by Google

metida un solo instante por los sarcasmos del filosofismo. Pero debe cesar esa admiracion, si se considera, que á estos valientes defensores de la causa de la Religion, que es al mismo tiempo la de la humanidad, ha faltado en la lid un punto de reunion; circunstancia de que sus enemigos han sabido hábilmente aprovecharse.»

«Se advierte, pues, por los esfuerzos mismos del filosofismo, dirijidos á sofocar la voz de la verdad y de la religion, de cuanta importancia era reunir en una sola obra, y como en un solo haz, todos esos rayos diseminados de los modernos ingenios.»

«Mas el escepticismo y la incredulidad, no se hallan de tal manera incapacitados para el combate, que haya llegado para los amigos de la verdad el momento de deponer las armas. Es cierto que el nuevo siglo se encuentra en un movimiento de progreso intelectual y de restauracion..... pero como dice muy bien el autor en su introduccion á la obra de que nos ocupamos, *el debate se ha concluido y el siglo delibera.*»

«Para que esta dileberacion sea fructuosa, y poder proclamar un fallo solemne y definitivo digno de nuestra era y de los tiempos futuros, corresponde que el siglo tenga á la vista todos los autos de este gran proceso. *La Razon del Cristianismo* viene á completar las piezas justificativas y de conviccion; los títulos de la nobleza intelectual de los tiempos modernos han parecido: los Descartes, los Newton, los Leibnitz, los Bacon y los Pascal, los han consignado en sus libros inmortales.»

«Todos los ramos del saber, decia el mismo autor de la obra en una carta dirigida á los alumnos de la escuela politécnica, tienen aqui sus representantes. Por la metafísica aparecen Bacon, Descartes, Malebranche, Leibnitz; por las matemáticas Fermat, Pascal, Bernouilli, Eulero; la astronomía está representada por Tycho-Brahe, Copérnico, Galileo, Keplero; la física por Boyle, Descartes, Newton, Stahl, Cavendish; la historia natural presenta en este certámen á Linneo; Reaumur,

Digitized by Google

Spalanzani, Bonnet, Jusieu, Haüy; la medicina á Galeno, Sidenham, Stahl, Boerhave, Hoffman, Morgagni, Haller; la jurisprudencia á Bacon, Grocio, l' Hopital, Dumoulin, Puffendorf, Doma, D' Aguesseau y Montesquieu.»

«¿Dónde hallar mas penetracion, sagacidad, genio é inteligencia; espíritus mas vastos y profundos; oráculos mas infalibles de la humana sabiduría? Pues bien: estos hombres que han analizado el pensamiento, que han arrancado grandes y útiles verdades del seno de la naturaleza, que profundizaron las leyes de la creacion, el orígen del mundo, los principios y condíciones de la existencia de las sociedades; estos doctores de la ciencia en una palabra, no solamente han venerado la fé religiosa, sino que han dado testimonio de su conformidad con las leyes que rigen en el Universo, asi en el orden físico, como en el moral.»

«Y ¿dónde se encuentran los opositores? Ninguno se encontrará ciertamente en la superior gerarquía asignada á los hombres mas eminentes en el ingenio y el saber. Espíritus frívolos, lijeros, superficiales, armados del sarcasmo y la ironía, he aqui lo que el filosofismo nos ofrece. Si en el rango de los hombres ilustres que han tributado á la fé un brillante testimonio, encontramos relaciones de unidad, una creencia y un símbolo, en esotra parte solo veremos confusion y anarquía. ¡Qué mezcla confusa de opiniones, de sofismas y sistemas! Ateos, materialistas, deistas, escépticos, epicureos, pirronianos, espinosistas, volterianos, teofilántropos, sansimonianos: no se puede escojer entre tantas sectas diversas mas que un solo punto de conformidad, que es el error. Y ¿qué hombres representa este caos, de doctrinas? Que se nos diga, qué progresos les deben las ciencias, qué descubrimiento útil, ó grande han procurado al mundo, qué verdad generalmente recibida han revelado un Dupuis, un Boulanger, un Lametrie, un Holbach, un Helvecio, y aun el mismo Diderot? Y nótese, que gran número

de estos hombres que habian profesado la incredulidad como Larmontel, Raynal y La-Harpe, han retractado sus errores en presencia de la muerte, para verificar lo que decia Volney, que puede hacerse del filósofo en el gabinete; pero no en la tempestad.»

No es posible decir mas, tratándose de reducir á breve espacio el juicio de la obra interesante que nos proponemos ofrecer al público español, como un saludable preservativo y defensa contra esa invasion de impiedad, con que se intenta conmover y desnaturalizar nuestras creencias.

Dada asi á conocer nuestra intencion, queremos desvanecer una idea ó recelo, que no es dificil ocurra acerca de la profesion ó clase de los que intentan esta publicacion. Una de las preocupaciones mas arraigadas, especialmente en nuestros compatriotas, es la de creer que solo los eclesiásticos se ocupan de los intereses de la Religion, ó en términos mas vulgares, los que viven y medran del altar. Los que como intérpretes y editores acometen esta empresa, se ciñen á decir que pertenecen á las profesiones mas distantes, en este sentido, del santuario; y que han corroborado sus convicciones en el tumulto del mundo, y donde mas osada, impune y mofadora levanta su cabeza la incredulidad.

No faltarán tampoco observadores de otro género, á quienes parezca estraño el que entre la multitud de sabios y hombres ilustres de diferentes naciones que concurren con sus escritos al triunfo de la Religion, no aparezca mas que un solo español, el célebre cardenal Jimenez de Cisneros. Vamos á satisfacer este reparo que creemos fundado hasta cierto punto. Es verdad que pocas naciones, entre las que profesan el cristianismo, presentan adalides mas antiguos ni celosos, doctrinas mas sólidas, plumas mas elocuentes que la nuestra; pero debe considerarse, entre otras razones, que por lo mismo que nuestra nacion es la que mas tarde se ha inoculado en las malas doctrinas,

Digitized by Google

nuestros sabios y escritores profanos, han tenido menos ocasion y necesidad de combatirlas, sin que por eso hayan dejado, la mayor parte, de dar á conocer sus creencias y opiniones religiosas, y de protestar su sincera adhesion á las sublimes verdades del cristianismo, en toda clase de obras. ¿Qué escritor fue mas religioso que el festivo Cervantes? ¿Quiénes ofrecen testimonios mas frecuentes de su creencia, aun en sus profanas producciones, que Calderon y Lope de Vega? ¿Y quién mas ascético en su lugar, que el risueño y mas que profano Quevedo? ¿Con cuántos pasages llenos del mayor interés, no podrian concurrir á este grande objeto, poetas y escritores tales, como Rioja, los Argensolas, ambos Luises de Granada y de Leon, Saavedra Fajardo y otros muchos?

Las mismas razones pudieron haber ocurrido al estimable autor de la *Razon del Cristianismo* para no contar con el testimonio de los autores españoles; y no creemos tampoco hacerle un agravio, en suponerlo poco versado en el conocimiento de nuestro idioma y literatura.

Estas consideraciones nos han estimulado pará presentar en nuestra edicion española (no como suplemento, pues que tal obra no lo necesita, sino mas bien para satisfacer un loable y justo celo por nuestras glorias nacionales), é intercalar del modo que parezca mas conforme al plan é intenciones del autor, trozos escogidos de escritores españoles, asi profanos como religiosos. No creemos que al lado de los elevados pensamientos acerca de la creacion de Young, desdigan las sublimes contemplaciones de Fr. Luis de Granada, ni que despues de las protestas de La Harpe parezcan mal las de Olavide.

Deseosos de darle al mismo tiempo todo el lustre y atractivo que sea compatible, con el deseo que tenemos de hacer esta edicion barata y popular en lo posible, daremos con las noticias biográficas que preceden á los trozos ó discursos de cada autor, un retra-

Digitized by Google

to primorosamente litografiado de los de mayor celebridad, que se repartirá con la entrega á que corresponda. Ya que no nos sea dable prodigar esta obra, como con opuesta intencion lo hacen ciertas sociedades entre nosotros, procuraremos al menos hacer en lo posible fácil su adquisicion, probando de este modo el espíritu que especialmente nos guia en esta publicacion importante.

Creemos que nuestra nacion, esencialmente católica, y por fortuna en circunstancias de poder aprovecharse del ejemplo de otras que sufrieron antes de su feliz regreso á la sólida y verdadera creencia todo género de calamidades, le dará favorable acojida; y la misma proteccion y benevolencia esperamos de todos los amigos del órden; porque la Religion, aun prescindiendo de los bienes inmortales que ella asegura, és el único y mas sólido elemento de duracion y estabilidad para las naciones.

Se suscribe en todos los puntos que se hace al *Archivo Militar*, en donde manifestarán las condiciones de la suscricion. *El Reparador* recomienda esta obra pues la conoce, y conoce tambien el mérito y las buenas intenciones de sus editores, quienes en la actualidad van oportunamente á hacer un bien positivo á nuestra patria desventurada y á la Religion Católica Romana.

BREVE DE SU SANTIDAD

EL PAPA GREGORIO XVI,

DIRIJIDO

AL ARZOBISPO DE LEOPOL,

con motivo de las medidas tomadas por el gobierno ruso para propagar el cisma moscovita.

AL VENERABLE HERMANO MIGUEL, ARZOBISPO DE LEOPOL, DE HALISTCH Y DE CAMINIETZ, DEL RITO RUTENENSE.

GREGORIO PAPA XVI.

Venerable hermano, salud y bendicion apostólica.

Hemos visto un ejemplar de la carta pastoral que habeis dado el 10 de marzo de este año, con intencion de recomendar con el mayor celo al clero de vuestras diócesis, y por su medio á los fieles ruthenos cometidos á vuestros cuidados, la doctrina de la suprema autoridad del Pontífice Romano, y la necesidad de mantenerse en su comunion. Por esta prueba de vuestra vijilancia y de vuestro celo, el dolor muy amargo con que se ve oprimido nuestro corazon hace mucho tiempo, á causa de las pérdidas que ha sufrido en algunos lugares la Religion católica, de parte de los Ruthenos; á causa tambien del grande peligro

que corren por su Religion tantos hijos nuestros en Jesu-Cristo, y sobre todo á causa del espantoso crimen de algunos Obispos ruthenos, que habiéndose pasado hace dos años á los greco-rusos acatólicos, han tomado armas parricidas contra la Madre Iglesia; este amargo dolor ha recibido algun consuelo. Por esto os felicitamos de todo nuestro corazon en el Señor, pues aunque gobernais un rebaño sometido á la soberanía de un príncipe católico, lleno de benevolencia y de amor, no se ha escapado á vuestra prudencia cuán grande es ordinariamente la fuerza del mal ejemplo, y la de los *artificios que usan* los acatólicos para seducir á los sencillos; y que por estos motivos habeis comprendido desde luego el deber de ocuparos con solicitud en la salvacion de vuestras ovejas, resistiendo *desde el principio* con todas vuestras fuerzas y poder, *los peligros de que se ven amenazadas*. Nos os felicitamos especialmente por el medio que habeis adoptado con tanta prudencia, haciendo uso de los testimonios que confirman la primacía Pontificia, contenidos en los libros litúrgicos de que se sirven los ruthenos, ó greco-rusos, ya católicos, ya acatólicos, de todas las naciones, aun en nuestros dias. A la verdad, debe bastar á todos los que se glorian del nombre cristiano la convincente demostracion que resalta en los libros santos y en la constante tradicion de los Padres antiguos del Occidente y del Oriente, y por consiguiente de la doctrina de la Iglesia universal. Sin embargo, la confirmacion de este dogma sacada de los mismos libros que recomienda la antigua costumbre al respeto de los ruthenos y que, como vos lo remarcais muy bien, han sido traducidos en muchos idiomas, tiene aun mayor fuerza para mantener á los católicos de este rito en la santa union, al mismo tiempo que refutan sobreabundantemente á los greco-rusos, es decir, á los ruthenos acatólicos, con testimonios tomados de su propia boca. Importa poco que ellos hayan suprimido ó artificiosamente corrompido en estos últimos tiempos algunos pa-

Digitized by Google

sages de esta especie: tales variaciones, ademas de hacer inescusables á sus autores, no producirán otro resultado que el de poner en mayor evidencia y de manifiesto la fuerza de estos testimonios, por efecto mismo de su fraude.

Lo que no es menos oportuno en la causa, es el haber hecho notar en vuestra carta el estado actual de la Iglesia cismática de Constantinopla, y otras rebeldes á la autoridad de esta Santa Sede, las cuales sumergidas en diversos errores y poco á poco separadas unas de otras, no conservan ya ni aun la sombra de la unidad santa, católica, y apostólica que debe pertenecer á la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo como ellas mismas lo profesan con nosotros en el símbolo de Constantinopla. Con este objeto habeis observado sábiamente, que muchas de ellas han caido en una sujecion absoluta de los poderes civiles, y en oposicion al orden gerárquico instituido por Nuestro Señor Jesu-Cristo (1) son gobernadas de la manera mas absoluta y arbitraria por los mismos poderes.

Nos ha sido igualmente muy agradable el leer en vuestra carta lo que haceis remarcar acerca de aquellos que tienen la audacia de calumniar á la Santa Sede, avanzando á decir que se procura alejar de su rito propio tanto á los otros orientales, como á los ruthenos que la están sometidos, á fin de conducirlos

(1) «De ninguna manera toca á los emperadores dar leyes á la Iglesia. Oid lo que dice el Apóstol: el Señor estableció á muchos: primero Apóstoles, segundo Profetas, tercero Pastores y Doctores para la perfecion de la Iglesia. No añade *Emperadores*» (San Juan Damasceno, de Imagin. Orat. 2. n 12, ps. oper. edit. Leguien). Y San Atanasio en la historia de los arrianos, ad monachos, 52, ps. pág. 1, opp. edit. Patavi. »¿Cuándo, dice, ha tomado del emperador su autoridad un decreto de la Iglesia, ó se ha considerado como decreto suyo? Antes de ahora se reunieron muchos sínodos, se promulgaron por la Iglesia muchos decretos; pero jamás han tomado consejo de los emperadores los Padres de estos concilios, jamás los emperadores han escudriñado por curiosidad las cosas de la Iglesia.»

Digitized by Google

por último al latino. Cuan lejos de la verdad está semejante asercion, resalta con la mayor evidencia de un gran número de reglamentos emanados de los Pontificales Romanos, y citados por vos, en virtud de los cuales se permite nominalmente el uso de sus ritos á los otros orientales, como á los ruthenos-católicos, bajo la sola condicion de que: *estos ritos no tengan nada contrario á la verdad y á la fé católica, y que no escluyan la comunion con la Iglesia Romana* (2). De donde ha resultado que si cualquiera vez en el rito de algunas Iglesias, se ha pedido cualquiera variacion sobre un punto cualquiera, no ha sido aprobado ó decretado por la Silla Apostólica sino en razon de graves motivos que lo aconsejaban; de suerte que se ha provisto de modo que las constituciones Pontificias y los decretos de los concilios generales con respecto á los orientales quedasen en vigor. Tambien es esta la mira á que se dirije la institucion de escuelas y colegios erijidos recientemente por la autoridad y cuidados de nuestros predecesores, en Roma y en otros puntos, para la instruccion de los clérigos de diferentes ritos; las Iglesias destinadas á su uso y el permiso dado á sus Obispos y presbíteros de celebrar, segun su costumbre aun en las Iglesias latinas; la doctrina establecida por largo tiempo de que todas las veces que celebra solemnemente el Romano Pontífice los Santos Misterios es asistido, ademas de los latinos, de un diácono y subdiácono del rito griego, que cantan en su idioma la Epístola y el Evangelio. En fin, los Pontífices Romanos no han dejado de abominar la conducta mal razonada de aquellos que atraen al rito latino á los católicos orientales. Todos estos precedentes de la Iglesia Roma-

(2) Así lo estableció Clemente VIII sobre los ritos de los ruthenos en su constitucion: *Magnus Dominus* de 23 de diciembre de 1595, y en la *Decet* de 23 de febrero de 1596, y despues ha sido declarado por Paulo V en su constitucion, *Salus circumspecta* de 10 de diciembre de 1615.

Digitized by Google

na, cuyo objeto es no solamente permitir, sino proteger y honrar los ritos tanto de los demas orientales cuanto de los ruthenos, están detallados y apoyados con pruebas de toda especie por nuestro predecesor, de inmortal memoria, Benedicto XIV, en sus letras que empiezan por estas palabras: *Allate sunt*, del 26 de julio de 1755 (3) y en las cuales cualquiera que las quiere leer con atencion, encontrará con que argüir de ignorancia á los que pretenden acusar á los Soberanos Pontífices de haber faltado á la equidad para con los ritos orientales (4).»

NOTICIAS RELIJIOSAS.

SUIZA.=De Suiza se recibe la plausible noticia de haberse reconciliado con la Santa Sede el canton de Lucerna, á donde ha vuelto el Nuncio que se vió obligado á retirarse en 1835 del Vorort católico. Este canton habiendo variado de gobierno ha suplicado repetidas veces al Santo Padre se digne fijar en él la residencia de su nuncio, á lo que S. S. ha accedido. Y como Lucerna tomará en el año próximo la presidencia de la confederacion, son innumerables las ventajas que va á reportar la Religion. Entre ellas será la instalacion de los jesuitas para la enseñanza, y la publicacion de un escelente diario, titulado *Gaceta de Esta-*

(3) Bulario de Benedicto XIV, tom. 4, const. 47.
(4) Todos estos pasajes y muchos mas del brebe Pontificio contienen una sólida refutacion del manifiesto publicado por el sínodo de Rusia, con motivo de la apostasía de los Obispos griegos-unidos de la fé católica. Las mismas acusaciones se hallan repetidas en las otras actas oficiales relativas á esta defeccion y á la persecucion que le ha seguido. (*L'Union Catholique.*)

Nosotros estamos insertando los documentos en nuestro *Reparador*, y lo hemos hecho de este por la relacion que tiene con la disciplina general de la Iglesia, y en el dia con la actual situacion de la de España. (*L. R.*)

Digitized by Google

do de la Suiza Católica, redactado por hombres eminentes.

INGLATERRA.=*El Morning Herald* contiene un artículo notable. Este periódico es aristocrático y protestante; sin embargo se ha conmovido vivamente con la alocucion del Papa sobre la situacion del catolicismo en la Rusia. No es admirable que en el momento en que tantas causas vienen á concurrir á la conversion de la Inglaterra, su rivalidad con la Rusia, le abre los ojos y le hace ver la poderosa influençia de un poder espiritual como el papado está en el caso de ejercer sobre la libertad y la civilizacion del mundo? Veáse un párrafo del artículo del *Morning Herald*: "Nosotros saludamos con placer este llamamiento de la Iglesia Católica Romana contra la injusticia de la Rusia. Esto nos recuerda los *antiguos dias*, en que toda la Europa (en tiempos que se dicen de ignorancia) una grave cuestion internacional, la de Rusia y Polonia; no se presentaba sin referirla á la Santa Sede, cuya voz respondia siempre á esta apelacion: *reprimiendo á los poderosos y protejiendo á los débiles*, y en las épocas de violencia y de peligro, *mantenia la supremacía de la justicia y del derecho.*»

"Recordamos tambien lo que decia O'Connell: voy á oir la misa á la abadía de Westminster.» *El Morning Herald* es uno de los órganos *mas protestantes* de la aristocracia inglesa.» (*L' Union Catholique.*)

WURTEMBERG.=*La Gaceta Universal* de Leipsick anuncia las mutaciones hechas en Wurtemberg en la direccion general de los asuntos católicos. La traslacion del baron de Soden á la presidencia del gobierno provincial del círculo del Nekre, y su reemplazo en el eclesiástico católico por el baron de Linden, católico celoso y muy inclinado á hacer á la Iglesia Católica toda clase de concesiones, se ha anunciado oficialmente.» (*L'Univers*). Estas noticias y otras muchas análogas nos confirman en nuestros anuncios de la ruina del protestantismo y triunfo general de la Iglesia Católica.

Digitized by Google

COMUNICADO.

Callosa de Cusarria 14 *de Mayo de* 1842.

Señor Director del REPARADOR.

Muy señor mio: En mi anterior hice algunas observaciones relativas á Religion, aunque no todas las que se ofrecen al leer las palabras de Mr. La-Martine en sus Fragmentos del viaje á Oriente, por ser imposible solo apuntarlas, pero creo son las suficientes para que se conozca el veneno envuelto en un lenguaje desusado, entre los que hablan sinceramente, y movidos por sus convicciones religiosas. Las del Sr. La-Martine deberán ser como él las atribuye á todo sensato, en cuya clase querrá ser incluido, "segun la fibra de su corazon, la leche que le dió á mamar su madre, las simpatías de su alma y espíritu, y el aire de la época en que vive»: cuatro causales que fija como orígen de toda creencia, dejándolas á todas envueltas en un misterio inclusa la suya, que si es como dice, deberá diferenciarse de la de todos los sensatos, debiendo ser la fibra, la leche, las simpatías en cada uno muy distintas de las del otro, y estará sujeta á todas las variaciones de la época, y tampoco habrá seguridad permanezca

Digitized by Google

la misma en las que vengan. Pero dejemos este abismo sin fondo, y que no deja ver orillas, ni aun á lo lejos, y pasemos á otra materia de no tanto interés, pero que no le falta el suyo, pues afecta el honor de unos religiosos, de unos sacerdotes que voluntariamente abandonaron su casa y patria para trasladarse á paises distantes, adonde no les pueden llamar miras tocante á sus personas, ni conveniencia, y sí solo el celo de visitar y custodiar los lugares santificados con los misterios de nuestra redencion; el honor de los frailes que van á Tierra Santa, herido por Mr. La-Martine en los Fragmentos de su viaje, de que ya hice mencion, pide de justicia ser vindicado por sus hermanos, y mientras salga una pluma docta que haga su apología, la mia trazará unas toscas reflexiones.

Poco entiendo; pero á mi ver debia Mr. La-Martine haber omitido cuanto pudiese ofender á los frailes de Tierra Santa, aun cuando hubiese en ellos notado verdaderos lunares, pues ademas de que en su relacion nada interesaba la descripcion de su viaje, le obliga al silencio la gratitud. Cuando se reciben beneficios, aunque no sean mas que de atencion, que el mismo Mr. La-Martine les confiesa, el reconocimiento les debe seguir, y pide la delicadeza no se hable del que los dispensa; y aunque el decir verdad sea una obligacion para todo hombre, y muy especialmente para el que escribe para el público; pero hay una diferencia muy grande entre mentir y ocultar lo que puede ser bochornoso al bienhechor. Ademas, hay verdades sustanciales que forman el fondo de lo que se escribe, y las hay accidentales que pueden omitirse sin que en nada pierda la produccion literaria; las primeras deben publicarse, aunque siempre con el tino que piden las circunstancias; las segundas hay obligacion de suprimirse, cuando de su revelacion se ofende á quien es acreedor á nuestras atenciones, como en el caso presente lo eran los frailes de Tierra Santa para Mr. La-Martine; y tambien en muchas otras ocasiones deben

sepultarse en silencio. La descripcion de los Lugares Santos quedaba entera, aunque nada hubiera dicho de los frailes que los custodian, y aun se leyera con mas interés sin interpolar tan amargas diatrivas contra una clase benemérita, y que ha caido en desgracia del siglo. Pero Mr. La-Martine se desentiende, y desata su pluma contra los frailes, haciéndoles los mas graves y deshonrosos cargos, é hiriéndoles en lo ¡mas delicado de su honor. No se pudiera atinar en lo estravagante de esta conducta, si el mismo Mr. La-Martine no nos la descubriera en la página 288, en la que dice: "El estado monacal en la época en que nos hallamos, siempre ha repugnado profundamente á mi entendimiento y razon.» No hay repugnancia que iguale á la del entendimiento y razon, y ella es la que influye poderosamente en la voluntad, declinándola á contrariar lo que se repugna. Cuando la pluma se toma y va dirijida por semejante repugnancia, sale el lenguage exagerado, y aun ageno de verdad: se hiere, sea donde sea, al objeto de su repugnancia, y asi ha sucedido á Mr. La-Martine; ¿pero los frailes de Tierra Santa son tales como los pinta este *célebre viajero*, *poeta* y *cristianisímo filósofo*? No por cierto, y lo va á evidenciar el mismo Mr. La-Martine, á que agregaré otro, que con mas verdad debe llamarse viajero célebre, poeta, y cristianísimo filósofo. Veamos primeramente lo que dice de los frailes que piden ir á Tierra Santa Mr. La-Martine, y confrontémoslo con lo que de los mismos escribe cuasi á continuacion en sus Fragmentos.

He aqui lo que se lee en la página 269, aunque no venia al caso, pues alli habla de Nazareth y su Santuario, y saltando de repente pasa á los frailes, de quienes pregunta: «¿Y quiénes son los frailes de «Tierra Santa? Por lo comun paisanos de España é «Italia que entran jóvenes en los conventos de su pa«tria, y que fastidiados de la vida monacal desean, á lo «menos diversificarla con la vista de nuevos paises, y «piden ir á Tierra Santa..... Alli su tarea se reduce á

Digitized by Google

«cantar los oficios de la Iglesia, y pasearse por los jar-«dines y terrados del convento. No leen, no estudian, «no se dedican á algun trabajo útil. El tedio les devo-«ra, y de aqui resulta que el interior del convento «se hace teatro de cábalas, é intrigas.... No encontra-«mos uno siquiera capaz de sostener la mas ligera con-«versacion razonable, aun sobre asuntos con los cua-«les debiera su vocacion haberles familiarizado...... «Todo su caudal se limita á cierto número de tra-«diciones populares y ridículas, que se trasmiten, «y dan á los viajeros, lo mismo que las recibieron «de la ignorancia y credulidad de los árabes cristia-nos.» Hasta aqui solo se acrimina á los frailes de Tierra Santa su falta de vocacion al estado religioso, el disgusto consiguiente de la vida monástica que abrazaron sin conocimiento, su ignorancia é inaplicacion al estudio, su ocio y tedio que le acompaña, y de que reciben y trasmiten sin exámen un cierto número de tradiciones populares ridículas, que forman todo su caudal; pero vamos á verles fraguadores de estas mismas tradiciones para aumentar el interés de los Lugares Santos. Abramos otra vez los fragmentos de Mr. La-Martine, y en la página 245 encontraremos las siguientes palabras, describiendo la Iglesia de Nazareth. «Detras de la primera bóveda se ven dos altares «subterráneos muy oscuros, los cuales dicen que ser-«vian de cocina y bodega á la sagrada familia. Estas «tradiciones, mas ó menos fieles, mas ó menos altera-«das por la necesidad piadosa de credulidad popular, «ó por el deseo tan natural en los frailes poseedores de «tan preciosa reliquia, de aumentar su interés multi-«plicando los detalles, han quedado tal vez algunas «invenciones benévolas á los poderosos recuerdos del «lugar» En la página 267, visitando á Caná de Galilea dice: «Los religiosos enseñan asimismo las vasijas, «que contuvieron el vino del milagro; bordados mona-«cales, que no hacen sino deslucir la sencilla y rica «tela de las tradiciones religiosas!» Y en la página 319

Digitized by Google

recorriendo la calle de la amargura estampa las siguientes palabras: «Al salir del santo sepúlcro seguí«mos la calle de amargura, de la cual Mr. Chateau«briand nos ha dado tan poético itinerario. Nada ví «que nos chocase, nada de auténtico, nada de verosi«mil: por todas partes no hay sino casuchas de cons«truccion moderna bautizadas por los frailes, y ven«didas á los peregrinos como vestigios incontestables «de las diversas estaciones de Cristo. El ojo no pue«de equivocarse, y queda destruida de antemano toda «la fé en estas tradiciones locales &c.» En muy pocas líneas reune Mr. La-Martine cuanto mas bochornoso, denigrativo, y depresivo del honor de los frailes de Tierra Santa se puede decir, y al mismo tiempo hecha una sombra sobre la autenticidad de los Lugares venerados desde los primeros tiempos del cristianismo como santificados con los misterios de la redencion del género humano.

Creo que no es necesario tenga grande comprension el que lea los Fragmentos de Mr. La-Martine, para formar la mas baja idea de los frailes de Tierra Santa, como de hombres que sin conocimiento elogiaron el estado religioso, que luego detestaron como contrario á su vocacion; y por consiguiente fastidiados de las obligaciones religiosas, y queriendo descargarse de su peso, piensan en ir á Tierra Santa para á lo menos, diversificar la vida monacal con la vista de nuevos paises. Ya se ve, no proponiéndose por objeto el que debe serlo de un viaje á la cuna del cristianismo, su vida alli no se mejora con los poderosos recuerdos de lugares tan santificados con la encarnacion, nacimiento, vida, predicacion, milagros, muerte y pasion de todo un Hombre-Dios. No leyendo, ni estudiando, ni ocupándose en cosa útil; viviendo en un perpetuo ocio, contentándose con solo cantar los oficios de la Iglesia, y empleando el otro tiempo en solo pasear por los jardines, y terrados del convento, ni los oficios eclesiásticos se cumplirán con la intencion y

Digitized by Google

atencion que les es debida, ni el pensamiento se fijará en el Dios, por quien vivimos, nos movemos, somos, y que nos ha redimido con sus humillaciones, padecimientos y méritos. Una vida tan desconcertada debe ir acompañada de todo crímen, que sigue á nuestra corrompida naturaleza, y solo busca como posesionarse á la sombra del tedio y ociosidad. ¿Qué no debe seguirse, y suponerse en hombres revestidos con las detestables circunstancias que les atribuye Mr. La-Martine? ¿Qué concepto merecerán á los fieles de todas las naciones, cuyas veces hacen en el orígen del cristianismo, y en los lugares que el mismo Dios se eligió para sí, y en los que quiere ser honrado en medio de los profanos que les dominan? ¿Qué idea formarán de la Religion cristiana sus enemigos? ¿Qué pensarán del catolicismo los que de él se separaron, cuando vean que los custodios de los mas venerables sitios son hombres del carácter, que les atribuye Mr. La-Martine? ¿Qué dirán de las naciones europeas cuando lean en este «famoso poeta, viajero célebre, y cristianísimo filosofo» que sus representantes en la Tierra Santa, y en los Lugares que vieron al Verbo encarnado, oyeron su doctrina, y admiraron sus obras y milagros, son unos frailes ignorantes en estremo que ni una conversacion regular pueden sostener, aun de aquellas materias en que su profesion debiera haberles familiarizado, y que para disponerse para tenerla, siquiera por su propio honor, ni leen, ni estudian, ni se ocupan en cosa útil, y únicamente convierten el interior de sus conventos en teatros de intrigas y cábalas? ¡Unos frailes, cuyo caudal se reduce á cierto número de tradiciones ridículas y populares recibidas sin exámen, y que lo mismo las trasmiten y dan á los viajeros, como las recibieron de la ignorancia de los árabes cristianos, y que ni aun contentos con eso bautizan á su placer, y dan por incontestables estaciones de Cristo las que no lo son; y con sus bordados monacales deslustran la rica tela de las tradiciones reli-

giosas, y esto por el deseo tan natural en ellos de aumentar el interés de aquellos Lugares tan preciosos, de que son poseedores? ¿Si de los hombres ociosos é ignorantes todo se puede presumir; si á los tales les vemos de ordinario en las poblaciones grandes y pequeñas, dados al vino, á las pendencias, al robo, al asesinato, mugeres y todos los vicios, no importará la acusacion de todos estos escesos suponer, que el comun de los frailes de Tierra Santa tiene el mismo distintivo que el de la hez de los que apestan la sociedad? ¿Y quiénes son los que aumentan invenciones y detalles piadosos; quiénes los que bautizan y venden como santo y venerable lo que no es, y desfiguran las tradiciones religiosas con las que ellos introducen? Los que no tienen ninguna creencia religiosa, ó la miran como medio de traficar en ella, y para ellos es la Religion un modo de vivir y procurarse las comodidades de la vida, como lo hacen los artesanos en su profesion, ó los comerciantes en sus negociaciones? ¡Qué de abominaciones no pueden suponerse en unos hombres tales! Ellos deben ser mirados como un azote enviado al mundo para castigar sus pecados: son detestados hasta del vulgo, que al fin conoce una Religion necesaria para dar culto á Dios, reformar las costumbres, y conseguir con su ejercicio unos bienes distintos de los de este mundo, y que vendrán despues de la presente vida. Idea tan monstruosa de los frailes de Tierra Santa dan de sí las palabras del «célebre viajero, poeta y cristianísimo filósofo» Mr. La-Martine. ¿Pero los frailes de Tierra Santa son tales como los describe este, por desgracia, tan famoso literato? Ya he dicho que no, y basta leer al mismo en sus Fragmentos de su viaje al Oriente, en que contradiciéndose forma su apología á la que muy poco hay que añadir.

Inmediatamente despues de haber vomitado todo el veneno de la maledicencia que habia acopiado en su corazon, la profunda repugnancia de su entendimiento y razon al estado monacal, añade las siguien-

tes palabras, hablando del comun de los frailes de Tierra Santa: "pero debo confesar que tampoco he «notado en ellos escándalo alguno..... Pareciéronme «ademas aquellos hombres sencillos, y crédulos con «sinceridad, pero con fanatismo. Algunos de Nazareth «los tengo asimismo por verdaderos santos, anima-«dos de la fé mas ardiente, y caridad mas activa; hu-«mildes, suaves, sufridos, voluntarios servidores de sus «hermanos, y de los estrangeros.„ Hasta aqui lo que dice de los frailes de Nazareth; pasando despues al convento de S. Juan del desierto estampa lo siguiente en la página 287: "Cuando le visitamos habia una vein-«tena de religiosos, la mayor parte viejos españoles... «Los ocho dias que pasamos en su compañía, nos de-«jaron la mas ventajosa impresion de su carácter, cari-«dad y pureza de vida. Sobre todo el P. Superior es el «modelo mas acabado de las virtudes cristianas: sim-«plicidad, dulzura, humildad, paciencia inalterable, «cortesanía siempre graciosa, celo siempre oportuno, «cuidado infatigable con los frailes y con los estran-«geros, sin escepcion de rangos y riquezas. Es un raro «ejemplo de lo que puede producir la perfeccion del «principio religioso en el alma de un hombre...... Pa-«rece que su alma se hallaba difundida por todos los «padres y hermanos del convento, pues, aunque en «diferente grado, admiramos en todos algo de las cua-«lidades del superior, dejándonos aquella mansion de «paz y caridad un indeleble recuerdo.» Determinado Mr. La-Martine á recorrer Jerusalen, que estaba apes-tada, y contra el dictámen de todos entró en la ciu-dad santa, y en el convento del Santo Sepulcro, cuyos frailes estaban incomunicados por la peste, y en esta ocasion escribe: «Asomáronse los frailes al terrado don-«de conversamos un rato en español é italiano. Ningu-«no de ellos hablaba el frances, y casi todos los que «vimos eran ancianos, de una fisonomía dulce, vene-«rable y tranquila„. No se como concordar lo que con-tra los frailes de Tierra Santa dice el Sr. La-Martine

con lo que deja escrito y acabamos de ver en honor suyo, ni creo habrá quien se atreva á componerlo, á no ser que para la maledicencia se recurra á la profunda repugnancia de su entendimiento y razon; y dará sus elogios á la rectitud de alma, que jamás abandona enteramente al hombre, y á la evidencia de los hechos, en cuyo caso debemos buscar la verdad en testimonios tan encontrados, de una misma pluma, en las que dictó la rectitud y evidencia. Estando, como debe estarse á esto último, por la sencilla razon de que separándose del interés de las pasiones la verdad recobra su dominio, los frailes de Tierra Santa, ni están violentos, ó fastidiados de la vida monástica, ni para diversificarla piden ir á aquellos paises: ni son tan desaplicados, ó el ocio y tedio los devora; no son tan ignorantes que no puedan tener una conversacion regular de aquello á que su profesion les deba haber familiarizado, ni el interior de sus conventos es teatro de intrigas y cábalas: ni menos añaden tradiciones religiosas á las del pais para aumentar el interes de los Lugares Santos; ni tejen bordados que deslustren la hermosa tela de las tradiciones religiosas; ni bautizan, ó dan por incontestables estaciones de Cristo casuchas miserables de construccion moderna, pues todo esto está absolutamente reñido con las virtudes cristianas, de que nos supone Mr. La-Martine revestidos á los frailes de la Palestina.

Por de pronto los frailes de Tierra Santa en su mayor parte son ancianos, son virtuosos, y voluntariamente se prestan á servir obsequiosamente á sus hermanos, y á los estranjeros. A algunos de Nazareth los tiene Mr. La-Martine por verdaderos santos, animados de la fé mas ardiente y caridad mas activa, suaves, sufridos, voluntarios servidores de sus hermanos y de los estranjeros: á todos los del convento de San Juan del Desierto los canoniza, como que le habian hecho la mas ventajosa impresion por su carácter, caridad y pureza de vida, y de los del Santo Se-

pulcro, con los que solo pudo tratar un rato y verlos desde los terrados, ó en sus terrados por su incomunicacion, dice generalmente que eran ancianos de una fisonomía dulce, suave y tranquila. Los Fragmentos de Mr. La-Martine solo abrazan dichas tres comunidades, pues la de Monte Carmelo solo consta de dos individuos, y á estos llama dicho señor paisanos suyos, y buenos religiosos: del de Caná se habla sin espresarlo, y el convento de Belen, de cuyo superior se dice en la página 325. «El P. superior nos recibió con cordialidad: su rostro dulce, tranquilo y bondadoso, dista tanto de la austeridad del anacoreta, como de la.... indiferencia, de que se acusa á los frailes» solo fue visitado por la esposa de Mr. La-Martine y su relacion es de esta señora. Es visto que los frailes que piden ir á Tierra Santa, y poblan sus conventos son de muy distinto carácter que les atribuye el célebre viajero, poeta y cristianísimo filósofo Mr. La-Martine, en los accesos de la profunda repugnancia de su entendimiento y razon á la vida monástica, y las pruebas son muy urgentes, segun lo que acabo de transcribir de este filósofo, que para acreditarse de que lo era, tan solemnemente se contradice. El principio de la Religion cristiana es severo, como le llama Mr. Chateaubriand, y por consiguiente no transije con la mentira de palabra, ó hecho, y por lo mismo los santos lo son en la estension de este nombre, y los virtuosos deben estar divorciados de todo lo que no se compone con la virtud verdadera, y siendo los frailes de Tierra Santa, por lo comun, santos y virtuosos, segun Mr. La-Martine, de ellos deben distar muy lejos los defectos que les atribuye. Los santos lo son acomodándose á las reglas del Evanjelio, y á las máximas de las tradiciones divinas, que todas condenan la ociosidad, desaplicacion, ignorancia de las obligaciones, y mentira, aunque sea oficiosa, y con el pretesto de aumentar el interés á los Lugares Sagrados. Seria, pues, cosa jamás vista perfeccionarse y santificarse en una profesion elegida sin conocimien-

Digitized by Google

to ni vocacion, cuyas obligaciones causan fastidio, y se buscan pretestos para eludir sus cargas. Aun seria mas inconcebible encontrar hombres virtuosos que se contentasen con solo cantar los oficios de la Iglesia, gastando el resto de las horas en pasearse por los jardines y terrados, y que por un supuesto interés religioso aumentasen detalles, bautizasen y vendiesen como lugares Sagrados los que no lo son. Aun los filósofos reconocen como principio evidente, que lo bueno debe serlo en un todo, y que cualquier defecto lo convierte en malo; y como Mr. La-Martine es filósofo, y no como quiera, sino cristianísimo, y por otra parte se hace de muy crítico, cuando á algunos frailes de Nazareth los tiene por verdaderos santos, llenos de la fé mas ardiente, caridad mas activa, humildes, suaves, sufridos, voluntarios servidores de sus hermanos y de los estranjeros; á todos los de San Juan del Desierto como modelos de caridad, pureza de vida, simplicidad, dulzura, y de las virtudes cristianas, aunque no en el grado de su superior, que es un raro ejemplo de lo que puede producir la perfeccion del principio religioso en el alma de un hombre; á los del Santo Sepúlcro los caracteriza de una fisonomía dulce, venerable y tranquila, no pueden promover cábalas é intrigas, darse al ocio, ni vivir en una torpe ignorancia de sus deberes, mentir bajo los mas plausibles respetos, pues semejantes dictados son contrarios á la virtud, y están enteramente reñidos con ella.

Los frailes de Tierra Santa, lo mismo que todos los de España, Italia y demas naciones, no todos son santos, ni todos cumplen con las reglas de sus institutos. Por ser frailes no se han despojado del ser de hombres; y por lo mismo no es estraño se encuentren algunos que desdigan de su profesion y carácter: pero en lo general son honrados, pundonorosos: en un gran número de ellos se descubren virtudes nada vulgares, y son bastantes los que se presentan con un raro mérito y santidad capaz de honrar el cuerpo

á que pertenecen. En la corporacion mas santa, y compuesta de doce hombres, hubo un Judas que vendió á su Divino Maestro, un Pedro que por cobardía le negó, un Tomas obstinado en no creer á los testigos de su resurrecion, y esto debe servir de leccion poderosa para contener la crítica en la calificacion de sugetos, igualmente que de prudente cautela para examinarse cada uno á sí mismo. Jamás debe olvidarse que los hombres por virtuosos que sean, no pueden despojarse enteramente en la tierra de las miserias de su orígen, y si los Apóstoles bajo la direccion y magisterio de un Dios Hombre dieron muestras de emulacion, ambicion y otros defectos, tampoco deben estrañarse en las personas virtuosas. Cuando los discípulos de Jesus recibieron el Espíritu Santo con todos sus dones, se dejaron admirar como piedras dignas del magestuoso edificio de la Iglesia, y ejemplares de toda santidad; pero no quedaron impecables. «Si alguno dijere, son palabras de S. Juan en su epístola primera» que es sin pecado, es un mentiroso, y en él no hay verdad. El Dios Hombre era impecable por naturaleza, y su Madre purísima fue por privilegio libre de toda culpa original y actual, grave y leve, y no puede decirse otro tanto de ninguno de los nacidos. La virtud escluye los defectos radicados en el alma, y tales son la holgazanería, la ignorancia de lo que debe saberse para su observancia, los chismes y multiplicadas contenciones, las ficciones, y mas si recaen en reliquias, y en reliquias de tanta entidad, y si los frailes de Tierra Santa son virtuosos, no puede tachárseles con semejantes hábitos viciosos.

¿Pero de dónde sabe Mr. La-Martine que «los frailes de Tierra Santa son paisanos de España é Italia, que entraron jóvenes en los conventos de su patria, y que fastidiados de su vida monástica» con lo demas que nos dice en la página 269? De su conducta no lo ha podido deducir, pues de todos dice que no ha visto en ellos escándalo alguno; de los de Nazareth que

á algunos los tiene por verdaderos santos; de los de S. Juan en el Desierto, que le habian dejado la mas ventajosa impresion de su carácter, caridad y pureza de vida, y de los del Santo Sepúlcro que eran de una fisonomía dulce, suave y tranquila; luego lo sabrá por relacion de alguno de aquellos que hacen traicion á sus principios, y son los Judas de sus hermanos, y de estos no le debiera causar sorpresa de que ensangrentasen sus lenguas contra toda verdad, y denigrasen á sus compañeros, pues ya antes un hombre, que mejor hubiera sido que no hubiese nacido, como de él lo dijo una boca divina, ya habia obrado una semejante alevosía contra el esencialmente santo. Los frailes de Tierra Santa deben abrigar alguno de aquellos que no entraron llamados de Dios en el estado monástico, ni fueron á Tierra Santa con aquellas miras que pide la Religion del Crucificado, y ya un dicho antiguo tiene prevenido de semejantes, «que piensa el ladron que todos son de su condicion:» y otro igualmente antiguo previene á los hombres: «¿quién es tu enemigo? el de tu oficio.» Estos díscolos huyendo de las tareas religiosas, y muy agenos del espíritu de sú profesion, son por desgracia los que mas se rozan con las gentes del siglo, los que mas se dejan ver en los pueblos, y mas frecuentan las casas, y los superficiales miden á todos los frailes por la conducta de estos. Los que entraron en Religion con el fin sobrenatural que debe acompañar á los que elijen semejante estado, huyen de la vista de las gentes, lo que no debiera escaparse á los ojos linces de Mr. La-Martine, pues hablando de los padres de S. Juan del Desierto dice: «que los frailes cuya inclinacion á mas profundo retiro hace de ellos cenobitas voluntarios, son enviados á aquel convento.» Los verdaderos frailes ocultan sus virtudes adoctrinados por Jesu-Cristo, que no queria que los que ayunasen ó diesen limosna fuesen publicándolo á son de trompeta, y tiene mandado no sepa la izquierda qué hace la derecha, y cuando oremos entremos en

nuestro aposento llevando la puerta tras sí. Esto lo sabe Mr. La-Martine como tan versado en el Evangelio; igualmente como hombre de mundo no ignora ó no debe ignorar que el que verdaderamente sabe encubre su ciencia, siguiendo la conducta de los que conservan el vino generoso tapando bien la boca de la vasija que lo contiene. No es raro disfrazarse en un traje sencillo y pobre el mérito y ciencias. Tambien es una verdad que nadie ignora, y mucho menos Mr. La-Martine, que no todos son literatos, ni todos poetas sublimes; ¿no sabe dicho señor que el templo de Minerva se abre para muy pocos, y son raros los que han subido al Parnaso y familiarizádose con las Musas? Los frailes que de mi provincia he visto partir á Tierra Santa en el transcurso de mas de 40 años, eran de un porte edificativo, emprendieron su viaje con los mas nobles fines, habian concluido sus estudios regulares, y estaban suficientemente instruidos en las materias morales, como que todos eran predicadores y confesores, y debo inferir que lo mismo deberá suceder en las otras provincias. Con ser los sabios cosecha tan escasa en mis dias, y aun en estos últimos tiempos, á Tierra Santa fue un padre catalan, que á su regreso fue honrado con una cátedra de árabe en el colegio de Propaganda, elegido comisario general de los franciscanos de España, y enviado luego otra vez á la Siria revestido del carácter episcopal. De esta mi provincia de Valencia han ido á Tierra Santa en muy poco tiempo tres escritores públicos, dos de los cuales no hace mucho murieron, el uno allá y mereció se hiciesen públicas sus virtudes en la provincia de S. Juan Bautista, de franciscos descalzos de Valencia, y el otro falleció en el año 1823 despues de haberse restituido á su tierra natal, y el tercero revestido con la suprema dignidad de su Religion en estos paises, está luciendo sus talentos y literatura en diferentes producciones suyas, que ven la luz pública en la capital del mundo. Desgracia ha sido la de Mr. La-Martine no haber tropezado con se-

Digitized by Google

mejantes frailes; no la tuvo Mr. Chateaubriand, que en el convento del Santo Sepúlcro encontró al P. Clemente Perez, al que tanto celebra por sus conocimientos. Quizás aunque hubiese tropezado con hombres de mérito, en no teniéndole en conocimiento lenguístico ó en los raptos poéticos, no fuera para él mas que un hombre regular. Este suele ser achaque de los que se aficionan con preferencia á cierta clase de bellezas; en no encontrándolas todo lo tienen por basura.

Pero da gracia el que tan absolutamente diga Mr. La-Martine, «ni leen, ni estudian, ni se dedican á algun trabajo útil. ¿Acaso teniendo tan ilustres huéspedes como Mr. La-Martine y compañeros les debian dejar solos, y encerrarse en sus celdas á estudiar y leer? ¿Al momento, y en las pocas horas que debian estar en su compañía era prudente hiciesen alarde de sus estudios y conocimientos? ¿Siendo en su totalidad españoles é italianos, ignorando la lengua francesa, como dice dicho señor, irán á hacer lucir sus talentos hablándole en español, ó italiano? «¿No leen, ni estudian ni se dedican á algun trabajo útil» y antes acababa de escribir, que su tarea se reduce á cantar los oficios de la Iglesia? ¿Qué, para Mr. La-Martine solo será tarea útil ocuparse del valor de las sílabas y colocar los nombres en consonancia ó asonancia? ¿El cantar los oficios de la Iglesia no será para este cristianísimo filósofo útil ocupacion? ¿No lo será el cuidar de la limpieza de los Lugares Santos? ¿Atender al decoro y adorno de ellos, el celebrar el tremendo sacrificio de nuestros altares, custodiarlos de la gente profana? ¿Querrá nuestro célebre viajero, que los frailes de Tierra Santa imiten á los port-royalistas, que haciendo ostension, y con el fin de embaucar el mundo, y hacer pasar su reprobada doctrina, se sentaban á imitacion de los antiguos anacoretas, en el suelo á tejer cestas de mimbres? ¿Cuánto mejor hubiera sido, que si Mr. La-Martine hubiese advertido verdaderos defectos en los sacerdotes del Altísimo, imitara á Sem y Jafet, oficiosos

Digitized by Google

en cubrir la desnudez de su padre, que á Cam presuroso en hacerla patente; ó á un célebre rey de Francia, que protestaba echaria su manto real sobre un sacerdote que encontrase en el delito, para que ninguno lo viese?

¿Y los frailes de Tierra Santa han bautizado y hecho pasar por incontestables estaciones de Cristo unas miserables casuchas de construccion moderna; para aumentar el interés de los Santos Lugares han multiplicado los piadosos detalles, y han tejido bordados que deslustren las tradiciones religiosas? Ya he dicho que estas raterías sacrílegas no se avenian bien con las virtudes y santidad, que la misma pluma que de ellas les acrimina, les atribuye. No obstante voy á responder directamente, y digo, que los frailes nada han forjado, y lo único que han hecho es conservar los Lugares Santos tales como se los entregaron los príncipes europeos. Sirva de primera justificacion de los frailes de Tierra Santa en esta gravísima inculpacion que les hace Mr. La-Martine, lo que este mismo escritor dice de ellos en la pápina 270, en que continuando la violenta diatriva, que en la página anterior *ex abrupto* habia empezado, añade: «todo su caudal se limita á cierto número de tradiciones populares y ridículas, que se transmiten sin exámen, y dan á los viajeros lo mismo que las recibieron de la ignorancia y credulidad de los árabes cristianos.» No son pues los frailes de Tierra Santa los que han inventado, bautizado, ni añadido cosa alguna á las tradiciones religiosas de aquellos Lugares Santos. ¿Pero se podrá creer sobre la palabra de Mr. La-Martine, que los frailes transmiten y dan á los viajeros las tradiciones ridículas y populares que recibieron de la ignorancia y credulidad de los árabes cristianos? No por cierto. Mr. Chateaubriand ha consagrado una memoria sobre la autenticidad de los Lugares Sagrados que en el dia se veneran, y con la historia y viajes que desde el principio del cristianismo se han hecho, y dicho literato se tomó el trabajo

de registrar, ha probado hasta la evidencia, que los que San Gerónimo, que vivió muchos años en la Palestina y allí murió, nombra, son los mismos que ahora custodian los frailes franciscanos. El mismo célebre viajero hace ver por la naturaleza de las tradiciones locales y religiosas, que las pertenecientes á Tierra Santa no pudieron sufrir variacion, ni aun en tiempo de Adriano, que mandó arrojar de Jerusalen á todos los judíos, comprendiendo entre ellos á los cristianos convertidos del judaismo, mas no á los que del gentilismo habian abrazado el Evangelio. Los primitivos cristianos tenian mucho mas interés en conservar la memoria de las estaciones de Cristo, que los de los últimos tiempos, como que en ellos habia mas fervor de caridad. Los Santos Lugares fueron por consiguiente mucho mas visitados en aquellos gloriosos dias de la predicacion de los Apóstoles, y sus discípulos, que no ignoraban ninguna circunstancia, ningun sitio, y á todos les prestaban la veneracion debida, y á que les instaba el encendido amor que tenian á su Divino Maestro. En Jerusalen y sus contornos jamás han faltado cristianos, fuera de aquel poco tiempo que duró el sitio de Jerusalen, y se retiraron á una pequeña ciudad no muy lejos llamada Pella: en las diferentes revueltas que ha sufrido la Tierra de Promision, ha sido un interés, por lo menos tan activo como el de ahora en los cristianos, de permanecer, aun á costa de sus vidas, en la patria de Jesus. Las persecuciones han aumentado el interés, en vez de disminuirle, y todo persuade que jamas han perdido de vista los locales venerables consagrados con los misterios de nuestra santa y verdadera Religion. Estos sitios han sido visitados por los mas grandes santos y sabios, que sobre ellos nos han dejado muy apreciables memorias. y de los mismos frailes franciscanos, custodios de la Tierra Santa, hay muchos escritos tenidos en suma veneracion, hasta de los mismos críticos. Cuando los cruzados conquistaron la Tierra Santa y

Digitized by Google

fundaron el reino de Jerusalen, pensaron los sucesores de los primeros reyes en depositar en manos tan respetables como las de los franciscanos, que arrebataban la admiracion de todo el mundo cristiano, los Lugares santificados por Jesu-Cristo, y entrando en su posesion, recibieron sus tradiciones, como se habian conservado: no las han, pues, recibido de la ignorancia y credulidad de los árabes cristianos. Aun cuando cunda alguna ridícula y popular tradicion entre los frailes simples, que tambien hay vulgo en las religiones, pero la mayoría las rechaza. Entre los animales hay ciertos vichos que siempre tropiezan en plantas inmundas y venenosas, que no pueden dar mas que lo que tienen, y esto precisamente le sucede á Mr. LaMartine; ¡imitara á las abejas, que encuentran miel y cera, y cargan de ella en las flores que visitan!

Pero no termina en lo dicho la diferencia y afecto de Mr. La-Martine á los frailes de Tierra Santa, siguiendo en su buen propósito de ponerles en un lugar distinguido en el concepto del siglo actual, para el que escribe, les pinta los mas felices, respetados y rodeados de comodidad. Habiéndoles hecho figurar el papel de ignorantes, ociosos, fraguadores de cuentos religiosos para aumentar el interés de los Lugares que custodian, violentos en su profesion, y que llenaban el interior de sus conventos de intrigas y cábalas, ya tenia prevenidos los pueblos para amortiguarles la devocion á tan bajos custodios de la Tierra Santa: y añadiendo luego «que son los mas felices del pais, que lejos de representarle la imágen del martirio con que se les honra, «eran los mas respetados.... sus graneros están atestados «y sus bodegas encierran los mejores vinos que produce «el pais, pues ellos solos lo saben fabricar... Los edificios «están bien cuidados, y todo indica comodidad, y aun «la riqueza respectiva» les retrae enteramente de dar limosna para enriquecer, y que se traten con regalo frailes tan despreciables. No hay vez que se ofresca hablar de los turcos que no pondere su tolerancia,

hasta decir en la página 247: «Un Obispo no sería ni «mas honrado, ni mas afectuosamente obsequiado en «las calles de una ciudad católica que lo son allá los «religiosos.» En la página 168 deja escrito: «los viajeros «han hecho una pintura romántica y falsa de los con-«ventos de Tierra Santa. Vistos de cerca nada hay me-«nos poético ni religioso. La idea es ciertamente «grande y bella. Unos hombres se arrancan á las deli-«cias de la civilizacion del occidente para esponer su «existencia y llevar una vida de privaciones y marti-«rio, entre los perseguidores de su culto, y en el lugar «mismo consagrado por los misterios de su religion. «Allí ayunan, velan, oran en medio de las blasfemias «de los turcos y árabes, solo para que arda un grano «de incienso en cada uno de los sitios donde nació el «cristianismo: el angel del juicio los encontrará solos, «en su puesto, como las santas mugeres que velaban «y lloraban junto al sepúlcro vacío. Todo esto es muy «grande y hermoso en el pensamiento; pero en la rea-«lidad es preciso rebajar casi todo lo grandioso. No hay «persecucion ni martirio: alrededor una entera po-«blacion cristiana al servicio de los frailes de dichos «conventos. Los turcos lejos de inquietarlos los prote-«jen..... Ademas se hallan los conventos bajo la temida «é inviolable proteccion de las potencias cristianas «representadas por sus cónsules. A la menor queja del «superior el cónsul escribe al bajá, y al momento se «hace justicia.».... En la página 270, para fijar la ren-ta que producen para Tierra Santa las limosnas de Oriente y Occidente, dice «que serán como unos trescientos ó cuatrocientos mil francos, que se distri-buye en los conventos según el número de individuos y urgencias de la comunidad.» No puede disimular Mr. La-Martine la profunda repugnancia de su enten-dimiento y razon al estado monástico, y donde quiera, háblese de lo que fuere, siempre salen á danzar los frailes de ridículo, para que por solo este aspecto sean juzgados. Aun lo que pudiera ceder en honor de los

frailes, que tantos obsequios rinden á los viajeros, y de los que fue participante en parte muy principal, lo hace servir para descrédito suyo, pero en este respecto, como en todos los demas, se mintió á sí misma la iniquidad. Los frailes de Tierra Santa jamás han gozado de libertad ni seguridad; en sus conventos es imposible haya abundancia, ni comodidad; ni los turcos los protejen, ni los honran; las limosnas que van á Tierra Santa no se distribuyen entre los conventos segun el número de los frailes individuos suyos, y está tan lejos de que todo indique riqueza respectiva, que por la pobreza general, que reina entre los frailes europeos, están á punto de perder algunos santuarios que son propiedad suya, asi como han perdido la Iglesia principal de Belen, de que se han apoderado sus rivales en creencias y pretensiones, los cismáticos. Antes de descender á hacer lucir la literatura del Sr. La-Martine contra sus propias aserciones, quisiera preguntarle ¿de dónde sabe tantos pormenores de los conventos de Tierra Santa? ¿De dónde le consta el respeto y honor que se prodiga á los frailes, hasta por los mismos turcos? ¿De dónde infiere la comodidad y riqueza respectiva de que gozan? ¿Ha acompañado á los frailes por toda la Palestina? ¿Estos le han franqueado las llaves de sus graneros y bodegas para que tome razon y cuenta de sus provisiones, y los libros de registro para que sume las cantidades que les vienen de toda la cristiandad? En los Fragmentos impresos en Valencia solo se hace memoria de los conventos de Nazareth, Caná de Galilea, de cuya comunidad nada se dice mas que aquello de *verdades monacales* &c. S. Juan del Desierto y Jerusalen, por lo que pertenece á Mr. La-Martine, y del de Belen, que visitó la esposa de este señor; como del principal, y del que son dependencias los otros de Tierra Santa, no pudo saber por la incomunicacion en que tenia á los frailes la peste, queda á casi nada reducido lo que Mr. La-Martine pudo examinar; por tanto ha tenido que dar lu-

gar á sus conjeturas dominadas por la profunda repugnancia de su entendimiento y razon á la vida monástica, ó se ha gobernado por el trato que ha recibido de los frailes, ó ambos principios le han hecho establecer proposiciones que tanto distan de la verdad. Yo siempre he oido que cada uno habla de la feria como le ha ido en ella, y en la pluma del señor Mr. La-Martine ha influido: «las provisiones frescas, y escelente pan de aquella noche« que los frailes de Nazareth le presentaron, y la oficiosidad generosa con que el superior de S. Juan del Desierto fue «en persosona á buscar en las dispensas del convento los licores, chocolate, y otras golosinas, que le quedaban del último buque llegado de España.» Tambien he visto discurrir á los paisanos de mi tierra, que aun no se han formado la idea justa del estado religioso de un modo semejante al del señor La-Martine, y animar á sus hijos á hacerse frailes, esforzando su empeño con la plausible razon de que los dichos comian pollos, porque les habian visto regalar con ellos á sus parientes cuando les iban á visitar. No quiero omitir aqui una anedoctilla ocurrida en Murcia, y que me la refirió un P. Capuchino, ido de morador alli un poco despues de haber sucedido. Por sus virtudes y milagros fue sentenciado un sugeto á estarse cierto tiempo en el convento de PP. Capuchinos de dicha ciudad, debiéndose sujetar al coro y comida de los frailes; pero el P. Guardian, dejándose llevar de su piedad, le exoneró del coro, y en la comida le trató con distincion. Concluida la condena se le puso en libertad, y donde quiera que fuese en la ciudad, no sabia cómo ponderar las riquezas de los frailes, y la abundancia y delicadeza con que se trataban; de suerte que hizo notable perjuicio á los frailes en sus limosnas, y el P. Guardian tuvo mas de un motivo para arrepentirse de su compasion fuera de lugar. Como el perro vuelve al vómito, dicho sugeto reincidió en sus travesuras, y de nuevo le condenaron al mismo convento, y se varió

Digitized by Google

de porte con él. Leyóle el P. Guardian la sentencia, y se acomodó literalmente á ella. A media noche se le despertaba para maitines, y no le valia la escusa de aun no haberse dormido; otro tanto se hacia por la mañana á prima, y á las dos de la tarde á vísperas, sin olvidar la oracion, ni los tres dias de disciplina á la semana. En la comida se le dejó á la racion de fraile, y para que no pretestase, entraba en compañía de ellos al refectorio. Pasaron dias, y llegó el fin de su penitencia para él tan deseado, y por los mismos parajes, y con las mismas personas, á las que con tanto encarecimiento habia hablado del bienestar y comodidades de los frailes, les repetia cuán rigurosa vida llevaban, hasta escapársele que mejor iria á un presidio que á un convento de frailes capuchinos. No sé si vendrá al caso; los que esto leyeren, que hagan su aplicacion.

He dicho que los frailes de Tierra Santa nunca han gozado de seguridad ni libertad, y que es imposible la abundancia, comodidad y riqueza que les atribuye M. La-Martine. Hable este mismo señor, hable su esposa, y veamos si la seguridad y libertad tan cacareada de los frailes de Tierra Santa, puede ajustarse con sus relaciones. En la misma página 269, en que tanto pondera sus felicidades y el respeto que se les tiene, dice de los frailes: «Ocupan una especie de fortalezas semejantes á nuestros castillos de la edad media; y tales moradas son inaccesibles, y están ceñidas de muros y cerradas con puertas de hierro. Estas solo se abren á la poblacion católica de las inmediaciones, que asiste á los oficios.....» En la misma página, y en la siguiente, dice, que los que no sirven cura de almas están encerrados en sus conventos, ó van de peregrinacion de uno á otro convento. Madama La-Martine en su descripcion de Belen deja escrito: «pasamos uno á uno agachados por el angosto portillo.... se ha tapiado la puerta grande, y construido la portería por donde entramos, con el fin de sustraer aquellos venerables

restos á la profanacion de las hordas de salteadores árabes, que entraban á caballo hasta el pie del altar á sacar su rescate á los religiosos.» Segun nos cuenta Mr. La-Martine en la página 289, los frailes de S. Juan del Desierto, encerrados en su convento por muchos meses por la peste le dijeron: »Por lo demas este encierro no es tan penoso como creeis, pues nos da derecho para cerrar nuestras puertas de hierro á los árabes del pais, los cuales nos importunan sin cesar con sus visitas, y peticiones. Apenas se levanta la cuarentena se ve el monasterio invadido continuamente de estos hombres insaciables, y preferimos la peste á la necesidad de verlos;» y el mismo Mr. La-Martine dice haberse convencido despues que trató á los árabes. Los conventos á manera de castillos de la edad media, cercados de murallas inaccesibles y con puertas de hierro, dicen bastante la seguridad y libertad, de que han gozado los frailes; el vivir perpetuamente encerrados en sus conventos, fuera de los que hacen de curas de almas, manifiesta cómo les va por fuera, y el preferir el encierro y temores por la peste; las privaciones que consigo lleva este azote de Dios, á las frecuentes visitas y exacciones de los árabes del pais, es una prueba sin réplica de la inseguridad y falta de libertad, á que debe agregarse el haberse visto precisados los frailes á tapiar las puertas y dejar mezquinos portillos para sustraer los Santos Lugares á la profanacion de los salteadores árabes. Pasemos á los *tolerantes* turcos, y veamos si de ellos pueden prometerse los frailes seguridad y vivir entre ellos libremente todas las religiones; en el acto de reunirse unas á otras, ya son intolerantes, y la mahometana, cuya verdad se prueba con la espada, cuya predicacion la hace la espada, cuyos milagros son la espada, es mas intolerante que todas las otras, cuando su legislador fanático protestaba, que habia sido enviado á suplir con las armas lo que los demas enviados no habian podido conseguir con la persuasion. Despues que los hechos han puesto en

claro la tolerancia de los religionarios, se ha podido fijar el sentido de los que la predican, que está reducido á que se les tolere mientras son débiles, y á no tolerar ellos cuando se han hecho algo fuertes. Los que no tengan religion se tolerarán mútuamente, mas ni tolerarán, ni menos honrarán á los que profesen alguna. Solo la Religion de la caridad; la Religion del Crucificado es tolerante con las personas, aunque no lo sea en sus dogmas, pues su Divino Fundador les hace ver en todos los hombres otros tantos hermanos, hijos de un mismo padre, herederos de unas mismas promesas, y con opcion á un mismo reino. Ademas de lo dicho, la tolerancia de los turcos, la felicidad, libertad, y seguridad que gozan los religiosos de Tierra Santa bajo de su dominacion, nos lo dice Mr. Chateaubriand, que á principios de este mismo siglo visitó aquella tierra, que manaba leche y miel en otros tiempos, y en los nuestros produce espinas con abundancia. «El espíritu del mahometismo es la persecucion y la conquista, dice en su viaje, al contrario el Evangelio predica la tolerancia y la paz.... Considérese el estado miserable de la Grecia, y se verá lo que es un pueblo que sufre el yugo de los sarracenos.» En otra parte escribe: «bien es cierto que bajo el gobierno de los turcos, el terreno mas fértil se convierte en un desierto en pocos años.» En otra pinta el carácter de los orientales, y dice de ellos. «Acostumbrados á seguir la suerte de un amo, no tienen ley que les haga amar las ideas de orden y moderacion política: matar, cuando uno es el mas fuerte, les parece derecho lejítimo, y á él se sujetan, ó le ejercen con la misma indiferencia. Pertenecen esencialmente á la espada, y gustan de todos los prodigios que produce...... No conocen la libertad arreglada y justa, no tienen propiedad alguna: la fuerza es su ley.» ¿Bajo el dominio de semejantes dueños pueden gozar los frailes de Tierra Santa de libertad y seguridad? A Mr. Chateaubriand en los dias que permaneció en el convento del Santo Sepúlcro, se le. frai-

quearon los archivos, y dice sobre ellos: «por varios papeles que leí en el convento, se ve que los infelices religiosos, que guardan el Santo Sepúlcro han pasado muchos siglos defendiéndose dia por dia de la tiranía y tropelías de los turcos. Asi pues necesitan obtener permisos para proporcionarse alimentos, para enterrar los muertos &c. Se valen los turcos de las mas raras invenciones del despotismo oriental para atormentar á los religiosos.... En vano obtienen á peso de oro órdenes que parecen ponerles á cubierto de las tropelías, pues tales órdenes, ó no se obedecen, ó se obedecen mal....» El mismo célebre escritor fue testigo de lo que padecen los religiosos, pues la víspera de desembarcar en Jafa, que fue el 1.º de octubre, un criado del Aga amenazó al procurador del convento le ahorcaria y en el entretanto que maltrataba al fraile, su amo se estaba friamente retorciendo los bigotes. La cuaresma anterior, y en dia de Pascua debióse escurrir algo del agua del almidon con que lábaron la ropa de la Iglesia, y blanqueó una piedra de fuera del recinto del convento, y acertando á observarlo un turco acudió al instante al Cadi, y les acusó de haber hecho una obra nueva. Presencióse al Cadi, y sin escuchar las razones de los frailes les sentenció á pagar diez bolsas. El dia 4 de octubre entró en Jerusalen el señor de Chateaubriand y encontró el convento del Santo Sepúlcro, ocupado por las tropas de Abdalla, que apremiaban á los frailes para que les pagasen sesenta mil piastras, sin mas derecho que habérselas hecho pagar violentamente el año anterior, y les amenazaban con crueles castigos sino se les aprontaban. En esta ocasion suplicó el P. Guardian á dicho señor, que si se llevaba firmanes del gran Señor, le hiciese favor de enseñárseles á Abdalla por si le podia aplacar, y le dijo el P. Guardian: «nos veremos obligados á vender los Vasos Sagrados, pues hace cuatro años que no recibimos limosnas de Europa; y si esto dura nos veremos obligados por

fuerza á haber de entregar á los mahometanos el Sepulcro de Nuestro Señor Jesu-Cristo. Esto fue el año 6 del presente siglo, algo mas diria en los siguientes en los que las limosnas han sido detenidas, ó no se recojieron, y que por tantos medios la atea filosofia y avaricia de los hombres han frustrado á los Santos Lugares de los socorros que los católicos europeos les enviaban.

¿Estarán los conventos de Tierra Santa respectivamente ricos, y se verá en ellos la comodidad y abundancia? ¿Estarán sus graneros atestados de provisiones, y sus bodegas llenas de los mejores vinos? ¿Pero de dónde les han de venir los granos y los vinos? Estos se cojen, segun el Sr. La-Martine, en las viñas que hay en las pendientes menos rápidas de las inmediaciones de San Juan del Desierto, en cuyo convento están los Lugares, no siendo muchas las viñas; siendo por otra parte muy pocos los frailes que lo puedan fabricar, debe ser el vino en muy poca cantidad el que se reparta por los otros conventos, y apenas podrá abastecerlos para las misas, forasteros y necesidades perentorias de los frailes. El trigo debe ser comprado, y no puede serlo en cantidad, porque no basta el dinero. No basta; porque las limosnas tan decantadas por Mr. La-Martine, no son tantas y tienen diferente destino del que les da dicho señor. Sirven primero para pagar los tributos sabidos; los estraordinarios, que son muy frecuentes; para redimir las vejaciones de los turcos y árabes; para mantener la magestad del culto y proveer la sacristía y altares de lo necesario para el sacrificio de la misa, y oficios eclesiásticos; para reparar los edificios; para mantener las poblaciones cristianas, que Mr. La-Martine vió alrededor de alguno, y cuyos obsequios á favor de los frailes tanto le habian chocado, sin tomarse el trabajo de averiguar su orígen, en cuyo caso habria sabido que el interés les obligaba; para procurarse rosarios, cruzes y demas santuarios, que trabajan los

cristianos levantinos, que sino se les ocupa en esto deben recibir los socorros enteramente gratuitos, y estos rosarios se reparten por la cristiandad para agradecer las limosnas; y la última y mas escasa parte es para mantenerse los frailes, que se contentan con una muy mezquina racion, y un muy tosco vestido. La noche que Mr. Chateaubriand desembarcó en Jafa y fué hospedado en el convento de Padres latinos, comió en su compañía, y él mismo refiere que se le puso en una mesita aparte, y se le proveyó de aves, pescados, y frutas esquisitas, y mientras tanto los religiosos cenaban un poco de pescado sin condimento alguno. En cuya ocasion un padre le confesó que ya 50 años que estaba en la Palestina, y le parecia un verdadero Paraiso. ¿Y quereis saber, esclama Mr. Chateaubriand, lo que es este paraiso? malos tratamientos de continuo, violentas esacciones, amenazas de palos, prision y aun de muerte.» Ultimamente escribe del Santo Sepúlcro: «alli viven unos religiosos cristianos, á quienes nada les ha podido obligar á que abandonen el Sepúlcro de Jesu-Cristo: ni robos, ni malos tratamientos, ni amenazas de muerte. Resuenan sus cánticos noche y dia delante del Santo Sepúlcro.» Comparando Mr. Chateaubriand el recibimiento que le hicieron los religiosos de la América con el que le hicieron los de Tierra Santa, dice de estos últimos: «y en esto tienen tanto mas mérito los religiosos de Tierra Santa, cuanto que, ejerciendo la ilimitada caridad de Jesu-Cristo con los peregrinos, conservan para sí solos la cruz, que fue plantada en aquellos parajes.» Digan los hombres de buena fé, digan los sensatos, si los frailes de Tierra Santa gozan de libertad y seguridad, ó se la pueden prometer del carácter de los turcos; digan si puede haber abundancia y riqueza en sus conventos; y digan en fin á qué relacion deberán dar crédito, ó á la de todos los viajeros que constantemente dicen que la vida de los frailes de Tierra Santa es un prolongado martirio, ó á Mr. La-Martine

que poseido de una profunda repugnancia de su entendimiento y razon á la vida monástica, dice de ellos lo que ya he transcrito, desmintiendo luego su misma pluma. Sirva de complemento para poner en el mas alto grado de evidencia el estado violento, precario, y lleno de amarguras de los frailes de Tierra Santa, la carta que acaban de dirigir los superiores de los Santos Lugares, fechada en Jerusalen en el convento del Salvador; en ella pintan las pretensiones de los cismáticos, que ya se han apoderado de la espaciosa Iglesia de Belen, de la gruta de los Pastores, y del Sepúlcro de la Virgen, y hacen los mayores esfuerzos para apropiarse el resto de los Santos Lugares, para lo que han ya logrado algunos firmanes del gran turco, que indirectamente tienden á ello. En esta carta se leen las siguientes espresiones, que contrarian las de Mr. La-Martine: «En esta y en otras parecidas ocasiones no hemos dejado de recurrir al gobierno superior; pero muchas veces de nada nos ha valido la razon, porque le han corrompido y se le corromperá siempre con dinero. Sin embargo, lo que mas nos aflige es que Constantinopla está muy fria para nosotros..... Es muy poco lo que hemos podido conseguir de aquel tribunal soberano, y aun esto poco que se nos ha concedido, ó no lo hemos podido poner en ejecucion, ó solo ha sido despues de muchos combates, inquietudes y grandes gastos. Estos Lugares son verdaderamente Santos; mas por otra parte, señores, causa una horrorosa pena el estar en ellos, porque dominando el dinero vale muy poco la razon, y se conculcan los derechos mas sagrados de la verdad y de la justicia.» Y despues de insinuar diferentes vejaciones, concluye:» «ved pues, señores, en qué situacion tan terrible nos encontramos; ved como es maltratada nuestra santa fé en Palestina.» Mr. La-Martine debiera haber hecho reflexion, antes de estampar lo que dice de los frailes de Tierra Santa, sobre las circunstancias y tiempo de su viaje en que los turcos divididos en dos partidos dejarian de perse-

guir tan encarnizadamente á los cristianos, segun aquel dicho vulgar: mientras los cabrones riñen, las cabras comen. Ibrahim Bajá con pretensiones sobre el Egigto y victorioso en las inmediaciones de la Palestina, necesitaba de naciones europeas para apoyar sus pretensiones, y disimular su rebelion, y el gran turco se echaba en brazos de las mismas para reducir á obediencia al Bajá de Egipto, y en tal coyuntura se pudo gozar de alguna paz en la Siria. Pero reproduciendo Mr. La-Martine lo que otros viajeros tenian escrito sobre los frailes de Tierra Santa y contradiciéndolo descubre su mala voluntad dominada por la profunda repugnancia de su entendimiento y razon contra el estado monástico, que le ha hecho correr una vereda nueva y estraordinaria, que le ha conducido al error y engaño. Aun me alargara mas, y mucha mas materia ofrecen los Fragmentos del viaje á Oriente de Mr. La-Martine; pero ya he abusado demasiado de la paciencia de V., disimule y mande, como puede, á su S. S.

Fr. José Blanquez.

Digitized by Google

Esposicion

ACOMPAÑADA DE DOCUMENTOS

DADA

POR LA SANTA SEDE,

sobre los males que padece la Iglesia en Rusia y Polonia (1).

PARTE CUARTA.

Dos cuestiones particulares estaban empeñadas entre la Santa Sede y el gobierno ruso, la una respecto del señor Ignacio Pawlowski, ya Obispo de Megara *in partibus infidelium*, y sufragáneo de Kaminiek, y la otra respecto de Mr. Marcelo Gutkowski, Obispo de Podlachia, en el reino de Polonia. En cuanto al primero, por muchas graves razones, entre las cuales figuraba en primera línea la de haber suscrito y mandado al clero católico la observancia del ukase imperial que tiende á prohibir á este mismo clero administrar los Sacramentos á personas desconocidas, Su Santidad, siguiendo el impulso de su conciencia, habia diferido la institucion canónica de este prelado pa-

(1) Véanse nuestros Cuadernos 22, 23 y 26.

Digitized by Google

ra la Iglesia metropolitana de Mohilow. En cuanto al señor Obispo de Podlachia, aunque enteramente esento á los ojos de la Santa Sede de las tachas criminales que le pone el gobierno, y justificado evidentemente de las acusaciones de ellas en los oficios dirijidos en diferentes épocas y bajo diversas formas á la embajada Rusa en Roma por el ministerio Pontifical (1) él ha-

---

(1) *Documento número* LV. Memoria pasada en octubre de 1837 á M. el caballero Kriszow, encargado de negocios de Rusia, con motivo de las acusaciones presentadas por su gobierno contra el señor Obispo de Podlachia.

1.° «La primera acusacion espresada contra este señor Obispo, es que se resistió á suprimir la obra titulada *Unitas et Discrepantia*. El señor Obispo sostiene que esta obra no contiene mas que los sentimientos de los Santos Padres de la Iglesia latina y griega, reunidos en varios concilios, con el objeto de juntar la parte separada de la Iglesia Oriental con la universal Romana Católica. La Santa Sede podrá juzgar de la naturaleza del libro, luego que le sea presentado un ejemplar.

2.° «Se imputa al Obispo de Podlachia su negativa á conformarse á las órdenes del gobierno, por las cuales está prohibido al clero católico administrar los Sacramentos á los griegos-rusos.

»La invalidez de este capítulo de acusacion está demostrada evidentemente por una circular dirigida por el prelado al clero de su diócesis el 11 de marzo de 1835, de la que se tiene á la vista una traduccion italiana.

3.° «El prelado es acusado de tener inteligencias y relaciones con los refugiados polacos, y haber comunicado sus correspondencias con los gobiernos, á los diarios estrangeros.

»El gobierno ruso sabe probablemente que el señor Obispo niega de la manera *mas positiva* que sea verdad esto. Escitado en 1831 á tomar parte en la revolucion, lo rehusó absolutamente, lo que le valió los elogios del emperador mismo, cuando los polacos sublevados le acusaban casi de favorecer al gobierno *turpis lucri gratia*. El Obispo afirma de la manera mas positiva que es absolutamente falso que él esté en relacion con los diarios estranjeros, ni que les envie sus escritos para publicarlos. Afirma sobre su sagrado *carácter episcopal*, que no tiene relacion ni amistad alguna con los refugiados polacos, que no ha dado sus escritos á ningun diario estranjero, y lo que es mas, que ni ha leido ningun papel estranjero ni lo tiene en su poder.

bia sido por orden del gobierno imperial, separado

«Nadie podrá seguramente reprochar al Santo Padre si da fe á la palabra sagrada de un Obispo, hasta que le sea demostrado lo contrario.

4.° «El señor Obispo es acusado de dilapidar las propiedades de la Iglesia. El Obispo de Podlachia habiendo sido privado de las rentas de la mensa, destinadas á su subsistencia, tiene derecho de vivir y mantenerse con las de su obispado. Acaso habrá echado mano de alguna otra renta con consentimiento de aquellos á quienes pertenezca. Pero si se hubiese apropiado sin este consentimiento las de otro, tendrán lugar los recursos por parte de los perjudicados. Hasta el presente no se sabe que se haya hecho ninguno de estos recursos.

5.° «Se califica de delito contra el Obispo el que en los dias de grande solemnidad no va á la metrópoli para asistir á las ceremonias.

»Se sabe que el señor Obispo goza una salud bastante delicada y enfermiza. Si algunas de estas solemnidades se celebran en invierno ú otoño, estaciones que son muy contrarias á su salud, escederá evidentemente el motivo principal de su ausencia de estas ceremonias. A lo que se debe añadir que el Sr. Obispo para asistir á ellas con la pompa conveniente, no tenia los medios necesarios, y no los tiene ciertamente desde que no recibe sus rentas. En fin, en estas ocasiones el Obispo debe llevar consigo cierto número de clérigos para dar honor á su representacion. Puede que el prelado se haya visto impedido por la reflexion de que su clero tendria que hospedarse en Sizdlec, en las *habitaciones ocupadas* por judíos. Se sabe ademas, que aunque el Obispo no asista á estas solemnidades, no es impedimento para que los revolucionarios dejen de exigirle el vasallaje del gobierno, y *hayan llegado hasta el punto de tenderle lazos para hacerle perecer*. Por último, apoyados en el dicho de personas dignas de fe y bien distantes de ser partidarios de la revolucion polaca, se tiene la certeza de que el Sr. Gutkowski es un hombre muy estimable y digno del carácter y de la dignidad episcopal, y que como tal está tenido y apreciado por todos los católicos.

Documento número LVI. Nota oficial remitida el 9 de febrero de 1838 por la legacion rusa al Cardenal Secretario de Estado, sobre la conducta de dicho Obispo con respecto al gobierno. En esta nota se lee.... «Es de toda imposibilidad que el Obispo de Podlachia permanezca mas tiempo en el destino, porque le falta una de las condiciones primeras para la buena ad-

de su silla violentamente, y encerrado en el convento de Orevansk en la provincia de Mohilow. Es inútil de-

---

ministracion de la diócesis, la confianza del gobierno legítimo.

»En consecuencia S. M. el emperador, movido por el sentimiento de cumplir el primero de sus deberes, que es el garantir con todas sus fuerzas la tranquilidad y paz interior de los estados que la divina Providencia ha puesto bajo su cetro, ha decidido que el Obispo Gutkowski sea irrevocablemente separado de su diócesis; mas deseoso sin embargo de ofrecer al Santo Padre una nueva prueba de miramiento, S. M. I. ha querido dejar á Su Santidad la iniciativa de una medida que para en adelante es indispensable, abandonándole con entera confianza la adopcion de un medio tal, que en su alta sabiduría encuentre mas en armonía con los intereses de la Iglesia, de que es el Gefe Supremo, sea llamando á sí al Obispo Gutkowski, sea obligándole á que haga dimision voluntariamente de sus funciones episcopales, lo que S. M. aceptará como una señal de deferencia de parte de la Santa Sede.»

Documento número LVII. Respuesta dada igualmente en forma oficial por el Cardenal Secretario de Estado el 28 del mismo mes.

Se dice en esta magnífica respuesta: «Cuando en 1836 la legacion imperial representó que la conducta del Obispo de Podlachia no solo no inspiraba confianza al gobierno de S. M. I., *sino que el prelado habia incurrido constantemente en su desaprobacion, porque su manera de obrar es perjudicial en el mas alto grado al respeto que debe merecer el carácter episcopal á la misma religion y á la tranquilidad del reino de Polonia*, no se dejó de averiguar confidencialmente cuáles eran los hechos que se podian reprender en el Obispo de Podlachia, y por todos los indicios obtenidos hasta el presente se puede sospechar que el descontento de alguna autoridad subalterna ha llegado al punto que el Obispo, conociendo sus deberes, no puede prestarse á alguna orden relativa á las materias religiosas. Tal era, por ejemplo, el agravio atribuido al Obispo, de oponerse á la supresion de un libro que tenia por objeto favorecer la union de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y la griega no unida. Con todo, como la legacion imperial afirmaba sin cesar, que el descontento de S. M. el emperador con respecto al Obispo Gutkowski no venia de cosas que tuviesen relacion con su admnistracion pastoral, sino de la creencia en que estaba de que él escitaba el espíritu revolucionario, Su Santidad dirigió al Obispo de Podlachia la carta de 15 de noviembre de 1836, en que le comunicaba fran-

cir que á la noticia de esta nueva afrenta hecha á la Iglesia, de que tuvo la Santa Sede conocimiento

---

camente todo esto; asegurándole cuánto le habia sorprendido el oir que hubiera podido hacerse culpable de tales cosas, sobre todo despues del breve del mes de mayo de 1832, sin ocultarle que las noticias recibidas por la Santa Sede eran tan graves que no le era permitido disimular, y exortándole á conducirse de manera que alejase de sí hasta la mas ligera sospecha.....

La carta de Su Santidad llegó al señor Gutkowski por conducto del ministerio imperial. El Obispo fue por ella profundamente afectado, y sin dilacion se apresuró á hacer que recibiese Su Santidad una declaracion ingenua de sus sentimientos. Protestó que preferia toda especie de sufrimientos, y la muerte misma, mas bien que participar, ó favorecer, ó fomentar de ninguna manera, directa ó indirectamente, la rebelion contra su legítimo soberano y la desobediencia á sus órdenes. Mas al mismo tiempo rogó al Santo Padre considerase la naturaleza de los motivos que le habian hecho incurrir en el desagrado del ministerio, motivos que presentados á la incorruptible justicia de S. M. I. bajo distinto aspecto podian haberle dado una falsa idea de los sentimientos de fidelidad del prelado.

«Al mismo tiempo llegaron á S. S. de muchas partes los informes pedidos, sobre el asunto del Sr. Gutkowski á personas muy estimables bajo todos conceptos. Todas ellas estuvieron acordes en representar al Sr. Obispo de Podlachia como un prelado muy virtuoso, y el Cardenal que suscribe no cree en su legalidad, deber ocultar á vuestra Escelencia, que todas fueron unánimes en decir que el principal motivo de las contradicciones sufridas por el Sr. Gutkowski, y de la pena que ya le ha sido impuesta privándole de sus temporalidades y reduciéndole á la necesidad de vivir de limosna, era la constancia y la libertad con que él habia tenido el valor de reclamar contra algunas medidas perjudiciales á la Iglesia Católica, y contra algunos principios que no se podian conciliar con las máximas fundamentales de la misma Iglesia.

Aqui nos manifiesta la respuesta del Cardenal Secretario de Estado, que cuando Su Santidad hubo examinado las quejas que se tenian contra el Obispo de Podlachia, le fue imposible el vituperarlo, y con mayor razon el separarlo de su rebaño, de quien estaba amado y venerado.

«En fin, continúa el Cardenal Secretario de Estado: el Santo Padre, habiendo llegado á conocer por las comunicaciones de la mision imperial en Roma, por una carta del Obispo

por las comunicaciones del mismo ministro imperial (2), el que ha sido puesto por Dios para protejer los

---

y noticias particulares, cuáles eran los pretendidos cargos contra el Sr. Gutkowski y la dolorosa impresion que habia hecho en su espíritu la carta Pontificia del 15 de noviembre de 1836, se creyó obligado á dirigirle otra de consuelo en fecha 21 de junio de 1837, en lo que le hizo saber la satisfaccion que habia esperimentado su corazon paternal, al convencerse de que él estaba y habia estado siempre dispuesto á sufrir toda especie de males antes que faltar á los deberes de un buen súbdito respecto á su soberano legítimo; al mismo tiempo lo exortaba á perseverar en el cumplimiento de su sagrado ministerio, á obrar con prudencia y con sencillez evangélica, y á poner toda su confianza en Dios.....

«Falta solo considerar el negocio bajo sus formas estrínsecas. La acusacion mas grave que bajo este respecto, se alegaba contra el Sr. Gutkowski es la carta escrita por él á su Alteza el príncipe de Varsovia, en fecha 8 de noviembre del año último.

«El Cardenal que suscribe no intentará el justificar las formas de esta carta, y recordará que unas mismas cosas pueden espresarse con frases mas estudiadas (*ricercate*) y el mismo Obispo lo confiesa al fin de su carta y pide que se lo disimule. Pero el que suscribe suplica á vuestra Escelencia considere que el Santo Padre, sin ponerse en contradiccion con sus deberes sagrados, no podrá en manera alguna reprender al Obispo por las cosas que en ella espresa.

«Asi, pues, el Santo Padre no podrá adoptar la medida que se le exije respecto del Sr. Gutkowski, el cual á sus ojos y á los del episcopado católico todo entero jamás podrá aparecer culpable por haber sostenido y defendido valerosamente los principios y disciplinas de la Iglesia. Su Santidad tiene la confianza de que el muy poderoso emperador de todas las Rusias, en la magnánima lealtad y justicia de su carácter se persuadirá de esto, y no permitirá se lleve adelante la determinacion de separar al Sr. Obispo de Podlachia de su diócesis, aunque no sea mas que por ahorrar al corazon paternal de Su Santidad una afliccion tan amarga.»

(2) *Documento número* LVIII. Nota en forma confidencial remitida por la legacion imperial y real al Cardenal Secretario de Estado, el 17 de mayo de 1840, sobre el arresto y deportacion del señor Obispo de Podlachia, por orden del gobierno ruso.

Digitized by Google

derechos de su esposa no permaneció mudo. El Santo Padre, siempre animado por la conciencia íntima de sus deberes, ordenó que por medio de una nota oficial del Cardenal secretario de Estado de 1.° de junio de 1840, la cual fue seguida de otra fecha 16 de agosto, se dirigiesen á quien debiera de derecho, sobre esta materia, las mas urgentes reclamaciones, y además se hicieron en esta ocasion, por su voluntad espresa, otras sobre los males sufridos por la Religion Católica en Rusia y en Polonia, recordando todo lo que se habia espuesto anteriormente hasta fines de 1832, y añadiendo justas quejas por otros hechos que no eran conocidos de la Santa Sede en aquellas épocas, segun lo hemos indicado anteriormente (3).

Despues de haber esperado muchos meses una respuesta cualquiera de parte del gobierno imperial, se vió llegar á Roma en setiembre de 1840, al consejero de Estado caballero Fuhrman, acreditado por una carta del señor ministro de negocios estranjeros en Petersburgo, conde de Nesselrode, *para entrar con el gabinete pontificio en algunas conferencias relativamente á diferentes cuestiones*, las cuales S. M. imperial deseaba *sinceramente* (sic) *ver terminadas en espíritu de conciliacion y mútuas conveniencias.* (4) Por fin, el objeto de esta mision, renovada en

---

(3) *Documento número* LIX. Nota oficial del Cardenal Secretario de Estado, fecha 1.° de junio de 1840, con objeto de reclamar, á nombre del Santo Padre, el hecho referido, y al mismo tiempo contra los innumerables ultrajes hechos á la Religion católica en los domnios rusos.

Documento número LX. Otra nota del 16 de agosto del mismo año, por la cual el Cardenal Secretario de Estado reclama contra la prohibicion de las comunicaciones entre el prelado y su diócesis.

(4) *Documento número* LXI. Carta dirigida el 18 de julio de 1840 por M. el conde de Nesselrode, ministro de negocios estrangeros en Petersburgo, al Cardenal Secretario de Estado, para acreditar al caballero Fuhrman.

Digitized by Google

el mes de diciembre siguiente, y despues de la muerte desgraciada y súbita del dicho enviado, seguido hasta su término por Mr. Potemkin, no fue otro que solicitar á nombre del emperador y rey, la institucion canónica del señor Pawlowski para el arzobispado de Mohilow, y la cooperacion Pontificia para persuadir al señor Gutkowski á que renunciase voluntariamente la Iglesia de Podlachia. Al proponer estas dos solicitudes, el enviado ruso no dejó de manifestar claramente que la adhesion del Santo Padre seria la prenda y la medida de las benévolas disposiciones de su soberano con respecto á la Iglesia católica en toda la estension de sus Estados. *Tales son*, decia el caballero Fuhrman, en una nota verbal pasada al Cardenal Secretario de Estado el 19 de dicho mes, *las dos demandas cuya aceptacion producirá el cumplimiento de los votos que Su Santidad ha espresado en diferentes gestiones á favor del culto y clero católico de los Estados de S. M. el Emperador y Rey.*

Y al principio de la misma nota, espresando con qué sentimiento veia el gobierno imperial que las primeras y felices relaciones entre las dos cortes se habian alterado por las dos cuestiones indicadas, aseguraba que, *el gabinete ruso deseaba infinitamente remediar un estado de cosas que, si se debia prolongar, necesariamente resistiria á la paz de la Iglesia católica en los Estados de S. M. el emperador y á las disposiciones que le animaban respecto á ella* (5). Ademas, en un segundo oficio dirigido el 23 del mismo mes, cuando por parte de la Santa Sede solo se habia dicho que era necesario someter á un ma-

---

(5) *Documento número* LXII. Nota verbal remitida al cardenal Secretario de Estado por el caballero Fuhrman, en su primera mision á Roma.

Documento número LXIII. Oficio de 16 de setiembre de 1840, acompañando la dicha nota verbal.

Digitized by Google

duro exámen las dos proposiciones imperiales, el caballero Fuhrman hacia observar que se trataba «*del sosten de la paz religiosa y de la consolidacion del bienestar de la Iglesia, del clero y de las poblaciones católicas en Rusia y en Polonia, que el gobierno imperial deseaba secundar por todos los medios de su poder*, añadiendo que, *un llamamiento hecho al gefe de la Iglesia en nombre de intereses graves merece fijar la solicitud paternal de Su Santidad* (6). Esta fue la manera con que se espresó el augusto soberano en una carta del 3 de diciembre de 1840, á Su Santidad, carta conducida por el caballero Fuhrman cuando hizo su segundo viaje á Roma á fines del mismo mes (7).

En realidad el Santo Padre habia comprendido por el sentido de todas estas comunicaciones, y sobre la palabra formal del enviado ruso tenia por cierto que el ukàse imperial de 28 de marzo de 1836, relativo á la administracion de Sacramentos, suscrito por el señor Pawlowski, y mandado por él al clero católico, estaba revocado plenamente, y revocado por las instancias del mismo prelado. Su Santidad creyó ademas que podia esto apoyarse en la declaracion que de sus sentimientos le habia remitido por escrito el Sr. Pawlowski (8) y por estos motivos, despues de haber reflexionado mucho delante de Dios, consintió en acoger las dos demandas y darles su asentimiento. Asi, despues de haber preconizado en el consistorio de 1.° de marzo de 1841 al Sr. Pawlowski para la Iglesia metro-

---

(6) *Documento número* LXIV. Carta ó nota confidencial enviada por el caballero Fuhrman el 23 de diciembre de 1840.

(7) *Documento número* LXV. Carta de S. M. el emperador de Rusia al Santo Padre, su fecha 3 de diciembre de 1840.

(8) *Documento número* LXVI. Carta de Mgr. Ignacio Pawlowski al Santo Padre, conducida por el caballero Fuhrman, en su segunda mision á Roma.

Digitized by Google

politana de Mohilow, el Santo Padre escribió á poco un breve en forma de carta al Sr. Obispo de Podlachia exortándole con sus consejos y por las razones espresadas á la resignacion espontánea de su silla (9).

Mientras seguian su curso estas negaciones, Mr. de Potemkin, al cabo de muchas semanas, remitió al Cardenal Secretario de Estado una nota confidencial firmada por el caballero Fuhrman y hallada entre sus papeles despues de su muerte; nota que estaba destinada para responder á un tiempo, á la otra nota verbal (10) remitida á él por el Cardenal durante su primera mision, y á las dos mas oficiales de 1832 y 1840, de que se hace mencion en la verbal. Esta nota del enviado ruso, que acababa de morir, se reducia en sustancia, asi como la memoria pasada anteriormente por Mr. Gourieff en 1833, á dejar en silencio completamente todos los hechos de que la Santa Sede se quejaba, y á negar algunos otros que eran notorios, acumulando á la vez aserciones sin prueba y esclarecimientos insuficientes; ella pues estaba muy lejos de hacer una feliz impresion en el ánimo de Su Santidad, atormentado sin cesar en vista de los males de la Iglesia Católica en Rusia y en Polonia (11). Sin embargo, esta nota fue el objeto de serias consideraciones de parte de aquel que desde la altura de la cátedra de S. Pedro,

---

(9) *Documento número* LXVII. Carta del Santo Padre al señor Obispo de Podlachia, su fecha 7 de abril de 1841.

(10) *Documento número* LXVIII. Nota verbal remitida al caballero Fuhrman por el secretario de Estado, el 2 de octubre de 1840.

(11) *Documento número* LXIX. Nota firmada del caballero Furhman, el 31 de enero de 1841, y remitida despues de su muerte al cardenal secretario de Estado por Mr. de Potemkin, ministro de Rusia, residente en Roma.

Documento número LXX. Oficio con que acompaña M. de Potemkin la dicha nota el 12 de febrero siguiente, transmitiéndola al Cardenal Secretario de Estado.

Digitized by Google

en que la Divina Providencia lo ha colocado para el gobierno de la Iglesia universal, ve las dificultades, aprecia los peligros, se penetra de la triste condicion de los tiempos y lugares; asi Su Santidad acabó por convencerse de que debia aceptar la prenda que le ofrecía el poderoso emperador por sus promesas sagradas á favor de sus súbditos y del culto católico, y por lo mismo de acceder á las dos demandas particulares que hemos indicado.

Véase la causa de que en la dicha nota verbal remitida al caballero Fuhrman, despues de haber esplicado en que sentido tenia Su Santidad intencion de adherir á estas demandas, se continuaba asi: *Por todo esto, el emperador y rey en la elevacion de su alma comprenderá fácilmente que el Santo Padre desea llevar la deferencia y los miramientos hácia su magestad hasta un punto de donde no le es permitido pasar. Mas comprenderá igualmente que la condescendencia que está S. S. dispuesto á usar, en los términos que acabamos de señalar se basa esencialmente sobre las promesas imperiales y reales de S. M. en favor de la Iglesia Católica. Su Santidad se cree pues como asegurado de ver realizadas estas promesas inmediatamente y en apresurarlas ve un porvenir venturoso, para la misma Iglesia, en la vasta estension del imperio ruso y reino de Polonia, y S. S. ha encontrado un motivo de afirmarse con respecto á las demandas exijidas.* Y en el mismo breve en forma de carta, dirijido al Sr. Obispo de Podlachia, ha querido el Santo Padre estampar las siguientes espresiones: *proinde studio pacis ducti, de tua et cui præ dioceseos in columitate soliciti, necnon illecti spe desporsi nobis á serenissimo imperatore et rege præsidii in levamen malorum, quibus Catholica Religio in vastissimis Rusiæ et Poloniæ regionibus dudum affligitur, hortatores et suasores tibi venerabilis frater, esse debemus ad Podlachiensem Ecclesiam sponte dimittendam.* Para saber con cuan-

la franqueza el Santo Padre descubrió directamente al monarca en esta circunstancia sus profundas amarguras, y le espresó su entera fé á sus imperiales y reales promesas, es preciso leer desde el principio hasta el fin la carta que envió el 7 de abril de 1841 á S. M. por conducto de la legacion residente en Roma. A la misma legacion fue transmitido el breve en forma de carta por el Sr. Gutkowski, Obispo de Podlachia (12).

(Se dará el final en el Cuaderno inmediato.)

---

(12) *Documento número* LXXI. Respuesta dada por el Santo Padre el 7 de abril de 1841, en la cual anunciando su adhesion á las dos demandas del emperador, espresa los motivos que le han determinado á concederlas, y renueva de una manera particular sus recomendaciones con respecto á los griegos-unidos.

Digitized by Google

ALGUNAS REFLEXIONES

sobre la instruccion de 1.ª de octubre que sigue al decreto de la misma fecha, sobre el nuevo plan de estudios para las carreras de leyes y cánones, ya llamadas en comun jurisprudencia.

DICE.

«CUARTO CURSO.—*Elementos de historia y de derecho canónico.* El profesor cuidará de hacer notar á los discípulos, sin olvidar por ello el carácter elemental de esta cátedra, las regalías y prerogativas de la potestad real de España.

SESTO CURSO.—*Historia y disciplina eclesiástica general y especial de España, colecciones canónicas.* La historia y disciplina eclesiástica los dos primeros meses; el resto del curso las colecciones canónicas, acompañando su estudio con los correspondientes títulos de las Partidas y de la Novísima Recopilacion, y ampliando los conocimientos de los alumnos en la importante parte de la autoridad real en los negocios de la Iglesia.»

Se ve que los cursos 4.º y 6.º han de ser los

Digitized by Google

únicos que se dediquen al estudio de la jurisprudencia canónica y desde luego se ocurre á cualquiera que sabe la estension inmensa de estas ciencias, la cortedad del tiempo señalado y la consecuencia natural por largo tiempo observada entre nosotros, no sin graves perjuicios, que los jurisconsultos se quedarán en ayunas en materias eclesiásticas. Para solo adquirir ideas generales de los elementos é instituciones eran poco dos cursos, y esto contando con una regular aplicacion en los alumnos y un mediano talento; mas para entrar en las profundas materias de la disciplina general y particular de 18 siglos, conocer los códices, saberlos manejar y compulsar espositores ¿quién se ha de persuadir que basta un curso? Toma mayor fuerza esta reflexion, si se considera que ni en la real orden ni en la instruccion se indican siquiera los autores de que se haya de hacer uso y servir de testo en las correspondientes asignaturas; y considerando las muchas obras que hay de ciencias eclesiásticas, sea la que quiera la que se adopte, será muy corto el tiempo de un curso para que aprendan algo. Supongamos que se señale para el cuarto año el Cabalario, y para el sesto al Van-Espen. Aunque sucinto y superficial el primero, en aprenderlo leccion por leccion, se irán lo menos dos años. Para el segundo no bastan tres, y todavia nos falta algun tiempo, y no poco para los códigos, para los concilios, bularios y para las leyes correspondientes de las Partidas y Novísima Recopilacion, Concordatos, Historia eclesiástica &c. y tomar conocimiento de eso *de regalías y prerogativas de la potestad real de España.* En lugar de ese tiempo que se manda emplear en la economía política, en la jurisprudencia mercantil, que está y estar debe incluida en el de las leyes comunes, y mientras se estudia ese derecho político constitucional, que suena mucho y es nada, y supuesto que se estiende la carrera á ocho años por punto general y á diez para los que hayan de enseñarla despues, bueno seria que se dedi-

casen cuatro en los unos y cinco en los otros para cada parte de ambos derechos ó que se advirtiese, al menos, que no se conferirian los grados ni daria el título de abogado á los que en ejercicios particulares no acreditasen buenos conocimientos en todas las materias del derecho canónico, asi como en las del civil.

Pero cuando hablamos de la nueva estension que se da á esta carrera, no podemos dejar de advertir los graves perjuicios que se irrogan á los estudiantes que ya la emprendieron hace dos y tres años, en otra inteligencia, aunque por otra parte hayamos manifestado reparos sobre la cortedad del tiempo para el estudio de los cánones. Ninguna ley tiene efecto retroactivo, como se ve en este decreto: los estudiantes que cursan hoy el segundo, tercero y cuarto año de leyes sufren el perjuicio; ellos emprendieron la carrera creidos en que tenian solo siete años que estudiar, sus padres calcularon los gastos, y con este decreto se ven unos y otros burlados. Pero es mas, se ve burlada la sociedad, y escarnecido con descaro ese tema siempre resonante y siempre falso, del progreso de las luces, del fomento de la ilustracion. El pueblo español en su mayoría puede lamentarse, como sucede hoy en Francia, de los nuevos planes universitarios, reducidos á monopolizar la enseñanza á favor de un partido, para despues monopolizar los destinos y el mando esclusivo, en las manos de unos cuantos. Asi la generacion naciente heredará por educacion los vicios de la raquítica y vetusta que nos sojuzga al presente. Haciendo dificil, sino imposible, la enseñanza, dilatando arbitrariamente su término, circunscribiéndola á pocos y determinados puntos, distantes unos de otros desproporcionadamente, aumentando sus gastos, el pueblo bajo, el pueblo númeroso, el pueblo que mas paga y contribuye para la enseñanza, y el que mas la ha menester, carecerá de ella, porque se le imposibilitan los medios de adquirirla en vez de facilitárselos.

Digitized by Google

Si el gobierno y los hombres que están á su cabeza, conociendo la necesidad é importancia de educar al pueblo, adoptasen planes de libertad y beneficencia, si fuesen consiguientes consigo mismos y con sus principios, en el caso presente hubieran dictado un decreto que desterrase para siempre todos los abusos de planes prohibitivos que entraban la educacion y pronto término de los talentos privilegiados, á los rídiculos trámites y duracion hasta aquí marcados, los cuales pecan siempre por estremos opuestos, ó no dan tiempo bastante para que aprendan unos, ó fastidian y retardan la conclusion de otros. Un jóven de juicio y de talento que conoce por conciencia el gravámen que causa á sus padres con los cuantiosos gastos de su educacion y que por otra parte llega pronto á gustar los placeres del estudio y del saber, aprenderá mas en cuatro años que otro desaplicado y necio en doce; aprenderá en una aldea mas que otro en la corte, y aprenderá bajo la direccion de un maestro celoso, aunque esté oscurecido, mas que otro en una universidad á la vista del boato de las borlas. La educacion debe ser libre para el que la quiera, y fácil para el que la necesita; en lugar de once universidades que piensa establecer el Boletin de instruccion pública, debieran ponerse ciento; y por los ocho y diez años, ninguno, sino los que cada cual necesite, y aprobar la instruccion privada. Esto seria facilitar los medios de educar al pueblo. En los exámenes y actos académicos se probaria la suficiencia de los estudiantes, sin necesidad de saber donde habian cursado, en cuántos años ni con qué dispendios: de otra suerte vendremos á tener vinculada la ilustracion á los ricos; y es proverbio antiguo: *que rico, borrico.* Vendremos á tener descubierta y patente una mentira mas del gobierno representativo: que la ilustracion y progreso es todo lo contrario. Y un pueblo idiota y sin educacion, será indócil, é inmoral, bueno para que lo manden los déspotas.

Digitized by Google

La Religion y su prosperidad que nos pone la pluma en las manos, predica su doctrina á todos, y lleva la luz de la verdad evangélica hasta las cabañas de los pastores en cumplimiento del precepto de su Divino, Fundador, Jesu-Cristo. Los lejisladores de la tierra no deben poner obstáculos ni á la educacion cristiana, ni á la científica y social, si han de tener pueblos virtuosos y bien instruidos. Desearíamos que los periódicos se ocupasen de esta materia, que es mas importante que otras, de mas trascendencia que ninguna.

Cleofás.

NOTICIAS RELIJIOSAS.

Las desagradables noticias que se han recibido sobre la prision del clero en Daroca y en Orduña, contristan sobremanera el corazon de los españoles, que creian ya columbrar, con la caida del ministro Alonso, la aurora de un dia y tiempo mas bonancible para la Iglesia. Pero respecto al primer punto, nada es de estrañar del Sr. La-Rica, sino el que no esceda á Juliano.

Tan tristes como son los sucesos respecto á la Religion por acá, tan prósperos se presentan en todo el mundo; los periódicos estrangeros vienen llenos de las mas interesantes noticias, que vamos á estractar.

TOLON.= El Sr. Obispo de Argel se ha embarcado para Pavía, de donde va á trasladar á Hipona las reliquias del cuerpo de S. Agustin, auxiliado con un breve de Su Santidad para el intento, y que contesta de la autenticidad de ellas; al efecto el gobierno francés le ha proporcionado todos los medios para los

gastos de un suntuoso transporte y construccion del magnífico monumento en que han de ser depositadas las santas reliquias.

MACAO 19 *de abril.*= Con las tropas inglesas que marchan sobre Pekin han entrado los misioneros lazaristas. Ademas de la capilla católica que ya se ha erijido en *Hong-Kong* para los soldados y habitantes católicos, el R. Padre Teodoro José, procurador de las misiones, trata de establecer una escuela para la instruccion de la juventud, y se propone enseñar las lenguas inglesa y chinèsa y sobre todo inspirar á sus discípulos principios de integridad y justicia.

IRLANDA.= El Sr. Arzobispo de Tuan va á publicar una fórmula de preces para pedir á Dios por la conversion de la Inglaterra. En la letanía se han insertado muchos Santos irlandeses.

Se ha formado una memoria que acredita haberse construido en Irlanda durante los últimos 30 años, mas de 900 Iglesias.

Despues de un sermon predicado por el R. Spencer en Mullinger, exortando á los católicos á perdonar á los ingleses todos los tormentos é injusticias que les han cometido; se levantó una bella señora y dijo en alta voz: «pues bien, segun eso, yo perdonaría al mismo Oliverio Cronwel si viviese!»

—Escriben de *Roma* el 22 de setiembre.

Se acaba de promulgar el nuevo código de procedimiento criminal y el nuevo código penal, que de orden de Su Santidad se han formado por una comision compuesta de los legístas italianos mas eminentes, que ha tenido por presidente á Sú Eminencia el Cardenal Bernetti. Estos dos códigos titulados: *Reglamento orgánico di procedura criminale y Reglamento orgánico sui delitti e suele pene*, son una verdadera obra de progreso, y llevan en todos sus artículos la marca de una filantropía esclarecida; asi es que

Digitized by Google

han sido acojidos con general aprobacion. Por estos códigos quedan abolidos todos los privilegios y esenciones de las altas clases: establecen la perfecta igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, ordenan que ninguna persona pueda sustraerse de sus jueces naturales, y no conservan mas tribunales escepcionales que los eclesiásticos, y solo para las personas que han recibido las órdenes y para los delitos y crímenes cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Se conserva la pena capital, aunque restringida á un pequeño número de crímenes. Las demas penas tienen evidentemente por objeto la enmienda y mejora de los individuos á quienes les son infligidas. En cuanto á los estrangeros, las disposiciones de los nuevos códigos que les pertenecen son demasiado liberales. Despues de haber permanecido dos meses consecutivos en cualquiera localidad de los Estados Pontificios, no podrán ser juzgados por las autoridades de policía en materia criminal, sino por los tribunales ordinarios, y que en todos los casos en que sean hallados culpables de contravencion ó de simples delitos, con circunstancias atenuantes, han de ser condenados á las penas mas suaves.

—Parece que el periódico titulado *El Trono* se va echando á escribir de materias religiosas y eclesiásticas, pero en el sentido de los reformadores del dia. Será necesario tomarlo por nuestra cuenta, y contestarle á su paparrucha de que la Iglesia *no tiene jurisdiccion*, sostenida en uno de sus números, segun nos informan.

—Tambien hemos oido que el *Padre Capuchino esclaustrado*, defensor de los certificados, está escribiendo de nuevo, en defensa de su amor propio ofendido. Pero prepárese á sufrir la tronada que va á resonar en sus oidos, grande, terrible y pronto, muy pronto.

Digitized by Google

OTRA CONTESTACION

AL PADRE CAPUCHINO,

DEFENSOR DE LOS CERTIFICADOS.

Al oirse por primera vez que un Padre Capuchino habia publicado una carta, que supone dirigida á un amigo suyo y en la que trata de probarle no solamente que es lícito, sinó tambien obligacion de conciencia sacar los certificados de adhesion, para poder predicar y confesar lícita y válidamente, atendiendo á las circunstancias del tiempo inoportuno en que hablaba el padre y al respeto que debia imponerle la actitud decidida de lo mas escogido en letras y virtudes del clero, no podia menos de aparecer á la consideracion de las personas reflexivas como un hombre tenaz á quien importaba poco que sufrieran y fuesen perseguidos todos los demas sacerdotes, con tal de que él consiguiera el fin que se habia propuesto.

Empero los que no tienen el honor de conocerle desearian con ansia llegara á sus manos la supuesta carta suya, para con el cotejo de su lectura corregir el juicio que habian anticipado, ó retractarlo de muy buena gana siempre que las razones poderosas que alegara el Padre asi lo mereciesen, ó manifestara tener mision de la autoridad Suprema de la Iglesia para

Digitized by Google

aquietar las conciencias; porque solamente represen- tando la autoridad Pontificia podria pretender el Padre que todo el ilustrado y virtuoso clero abandonara á solo el eco de su voz el deber que le habia impuesto su conciencia de defender los derechos de la Iglesia, que cree ofendidos con la exigencia de los certificados de adhesion, y que únicamente podrá garantir una esplícita confesion del gobierno y una medida general, que no hiciera aparecer vilipendiados á los ministros de la Santa Iglesia, y confundidos con los gefes políticos á los Obispos de la Religion Católica, Apostólica, Romana, única que profesan todos los españoles.

Pero nada de eso; la lectura de la supuesta carta ha desengañado que ni mision de la autoridad Suprema, ni razones poderosas han obligado al Padre á producirse de un modo tan decidido; pues desde la página 6 en que empieza, hasta la 43 en que concluye, se descubre solamente la opinion particular de un hombre, que se sobrepone al parecer de los demas y que desea vehementemente ver sujetos á todos al imperioso eco de su voz.

Entra pues el Padre en la disputa negando desde luego á los fieles católicos el distinguido derecho de abogar en favor de la libertad de la Iglesia su Santa Madre; y cuando niega á los fieles el único consuelo que les queda en las refriegas y persecuciones, se presenta él sin mas mision que la propia suya diciendo en tono decisivo cual si fuera el mismo Papa. «Podeis y debeis en buena conciencia sacar los certificados de adhesion para poder predicar y confesar lícita y válidamente.»

Bien es cierto que puede decir el Padre que no necesita mas mision que la suya propia para defender los sanos principios. Pues bien: ¿para qué toma á su cargo refutar únicamente las que llama baladronadas del *Heraldo*? Aun concediendo al Padre, como supone, que este periódico haya exagerado y aplicado mal las pruebas á la causa que defendia ¿filosofará bien

deduciendo de ahí que se puede y debe en conciencia sacar los certificados de adhesion? Para sentar una proposicion tan avanzada necesitaba el Padre haber despejado antes todo el terreno de las dificultades que se presentaban, haber leido con detenimiento y reflexion todo lo que se ha dicho acerca de atestados en *El Reparador*, *La Cruz* y *El Católico*, propio de sus redactores, y en comunicados hechos con la mayor prudencia y circunspeccion, y despues de allanados todos estos inconvenientes, sentar por último su pretendida proposicion.

Todo este trabajo debió tomarse necesariamente el autor de la supuesta carta, para sobreponerse al parecer de todos; y si este trabajo le parecia impertinente ó superior á sus fuerzas, queriendo atenerse únicamente á refutar al *Heraldo*, aun cuando hubiera sido cierta su pretendida victoria, la única consecuencia que pudiera haber sacado, es que habia rebatido las que llama necedades del *Heraldo*, pero no jactarse de haber conseguido un completo triunfo de lo mas selecto en ciencia y en virtudes del clero español.

No se pretende aquí defender al *Heraldo* de los insultos y desprecios que se le han prodigado, sus redactores pueden y saben hacerlo bastante bien; solo se trata de rebatir los errores y equivocaciones en que ha incurrido el Padre Capuchino, sirviendo de apoyo para ello los sanos principios que profesa la Iglesia nuestra madre, y de objeto el deseo de cooperar, aunque con débiles fuerzas, al sosten de la Ciudad Santa, ya que hijos desnaturalizados pretenden abrirla brechas por donde pueda ser asaltada con mayor seguridad. Pero debe advertirse antes al Padre Capuchino, que se toma este trabajo, no porque haya temor de que alguno de los eclesiásticos que no han querido sacar los atestados se mueva á hacerlo por el imperio de su escrito; pues al contrario, se ha oido decir á varios sacerdotes de ciencia y probidad doliéndose del extravío del autor de la carta, que el mejor modo de

refutarla es despreciando su escrito: tampoco porque se tema que los simples fieles llevados de las caricias que les hace el Padre con decirles que es un delirio pensar que los españoles que han sido siempre y son los mas sumisos á la Cabeza Visible de la Iglesia y que profesan sus mismas doctrinas, sean tenidos por cismáticos, porque estos mismos fieles que saben no son cismáticos mientras permanezcan unidos á la Cabeza Visible de la Iglesia, conocen tambien que el Padre que defiende los atestados de adhesion, se ha sujetado precisamente á la orden circular del ex-ministro Alonso; y si por esto le mirarian mal, con su defensa no le mirarán mejor. Solo sí, se ha tomado la determinacion de refutarle no sea que envanecido con su escrito tome el desprecio por convencimiento y equivoque sus estraviadas ideas con la doctrina pura de la Iglesia Católica.

Tres son las bases ú observaciones, como las llama el Padre, en que funda la solidez de su avanzada proposicion; se tocarán en cada una de ellas las razones que tiene el Padre por mas poderosas y convincentes. En la primera observacion dice: que siendo la orden circular de 14 de diciembre de 1841 semejante á la de 1835, por la que se exigian iguales certificados á los sacerdotes para ser colacionados en curatos, beneficios &c. y á la de 1838 en que se previene lo mismo con respecto á los que hubieren de ser ordenados *in sacris*; si con estas dos últimas no hubo cisma ni se contribuyó á él tampoco con la primera, porque tiende al mismo fin que las otras; y sino hubo razon para clamar contra las anteriores, tampoco debe haberla para hacerlo con la de 1841, en la que no pretende el gobierno conferir jurisdiccion espiritual, sino cerciorarse solamente de la fidelidad de sus súbditos.

En esta observacion involucra el Padre con la suya la causa del Illmo. Sr. Obispo de Tuy, como si fueran una misma cosa ó estuviesen dirigidos ambos por unas mismas ideas é intenciones. Si el Illmo. Sr. Obis-

Digitized by Google

po de Tuy hubiera escrito acerca de los atestados después de la comunicacion hecha al *Católico* por su corresponsal de Salamanca, no hubiera ciertamente dicho que las circulares de 1835 y 1838 habian corrido sin que se hubiese hecho reclamacion ni observacion alguna, y tal vez entonces no hubiera hablado de los atestados sino en sentido contrario, por ser conozido su buen deseo de acertar con lo mejor y mas conveniente al bien de la Iglesia. Dice, pues, el comunicante de Salamanca: «El no haber en aquella época (1) un periódico religioso en que se publicasen las muchas esposiciones enérgicas de los Obispos españoles, sepultadas en la secretaría de Gracia y Justicia, contra las invasiones del poder civil, ha hecho sin duda que S. E. no esté bien informado de lo que pasaba en otras diócesis. En esta de Salamanca me consta que nuestro Illmo. Prelado representó con fecha de 21 de diciembre del año 35 contra la circular de 20 de noviembre anterior, esponiendo lo absurdo que era exigir pruebas decisivas y terminantes de adhesion de los que por su ministerio no tienen ocasion de darlas; que los eclesiásticos mas recomendables por su retiro y abstraccion de las cosas del mundo se retraerian de pedir el certificado por no haber dado pruebas terminantes y positivas de su decidida adhesion al gobierno &c. y por último concluia, dice el mismo comunicante. «Considerados los inconvenientes que ofrece la ya citada medida por las trabas que pone á una potestad cuya libertad é independencia en el ejercicio de sus funciones es tan necesaria para los altos fines de su institucion, el Obispo de Salamanca, fiel en dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César, mal podrá cumplimentarla sin gravísimos cargos del juez y legislador supremo á quien debe obedecer primero

---

(1) Véase el *Católico*, número 894, 11 de agosto.

que á los hombres.» Hasta aqui las palabras del Obispo de Salamanca y prosigue el comunicante. «En 4 y en 10 de febrero del año 36 insistió en lo mismo en sus nuevas esposiciones sobre certificados de adhesion, y todo ello le valió una comunicacion conminatoria del ministerio de Gracia y Justicia, en que le decia que cumpliese lo mandado y avisase de estar pronto á cumplirlo.» Se repite, pues, que si el Illmo. Sr. Obispo de Tuy hubiera tenido noticia del digno procedimiento de su hermano de Salamanca y de los demas que hayan representado, otro hubiera sido indudablemente el giro de su escrito; pero con todo reconoce las travas que se ponen á la autoridad eclesiástica, pareciéndole que era lícito sacar los atestados para evitar mayores males. No asi el Padre Capuchino, quien aparentando desde el principio hasta el fin de su carta la mayor sumision y respeto al parecer de los señores Obispos, se aparta con todo totalmente del parecer del Sr. Obispo de Tuy, y desprecia sin ninguna cuidado las esposiciones del de Salamanca, sentando redondamente: *que se puede y debe en buena conciencia sacar los certificados de adhesion para poder predicar y confesar lícita y válidamente.*

Ya hemos visto que es falso lo que dice el Padre de que ninguno habia reclamado contra las circulares de los Alonsos y Becerras, cuyo aserto supone ignorancia ó mala fé de parte del Padre, por haber escrito despues de manifestarse todo lo contrario en los papeles públicos; pero para seguirle mas de cerca, concedámosle que no hubo tales reclamaciones.

Las circunstancias no pueden hacer, dice el Padre, que lo que en un principio no se juzgó digno de reclamacion pueda juzgarse despues, principalmente si ha sido siempre uno mismo el fin propuesto; y apoyado en este falso principio, valiéndose de los términos que le parecen mas exagerados del *Heraldo*, saca unas consecuencias mucho mas exageradas y tan distantes de las premisas, como aproximadas á la locura. Estado

á que se llega precisamente cuando se toman las defensas sin prudencia, circunspeccion y amor á la verdad: ¿Quién ha dicho al Padre Capuchino que las circunstancia de tiempo, de lugar y de personas no pueden hacer grave lo que en un principio habia sido leve, y de la mayor trascendencia lo que en sí era indeferente? Ademas de esta variacion que las circunstancias hacen sufrir á la cosa en sí misma ¿quién duda que permaneciendo esta en el mismo estado que antes, puede variar con respecto al conocimiento que de ella adquieran las personas?

De lo primero puede servirnos de ejemplo la misma carta del Padre Capuchino, porque habiéndose publicado despues de concluido el tiempo determinado para sacar los atestados, y despues que el gobierno respetando la actitud imponente y decidida del pacífico y virtuoso clero, le habia dejado tranquilo en el ejercicio de sus funciones, la cosa ha variado en sí misma como de uno á ciento; y si á esto se añade el modo con que defiende el Padre su inoportuna pretension, el esceso solamente podrá graduarse, deteniendo la vista sobre la página 39 de su folleto, en la cual incita, al parecer, á las autoridades á que castiguen á sacerdotes virtuosos, que por no ser traidores al deber que les impone su conciencia, prefieren antes ser perseguidos y perder hasta la misma vida. De lo segundo nos da ejemplo la misma circular que defiende el Padre, porque aun concediéndole lo que graciosamente le hemos ya concedido, de que no se habian hecho reclamaciones contra las anteriores circulares, y que su objeto ha sido siempre el mismo, el proyecto presentado á las Córtes por el ex-ministro Alonso, sin variar la cosa en sí misma, la ha variado inmensamente con respecto al conocimiento de las personas. Asi pues, los que ignorantes en un principio de las ideas de los ministros se sujetaron á la vejacion por evitar mayores males á la Iglesia, no podrán hacerlo con la misma tranquilidad de conciencia despues que el mundo es testigo, que

Digitized by Google

Alonso y todos los de su escuela ponen todo su conato en avasallar y hacer cismática á la Iglesia de España; y despues que los papeles públicos comparando el abortado proyecto con las determinaciones de la asamblea francesa y de Enrique VIII de Inglaterra, le han dado la preferencia por lo estravagante de sus errores.

Todo esto lo sabe muy bien el Padre, y por consiguiente no habrá obrado con ignorancia, haciendo el apologista de la circular de 14 de diciembre de 1841; supuesto que él mismo nos dice en la página 31 de su carta, que Alonso en su proyecto propendia á establecer el cisma.

Y si Alonso en su proyecto, por confesion del mismo Padre, propendia á establecer el cisma, ¿podrá asegurarnos no pretende en su circular conferir la autoridad de *predicar y confesar*?

El Padre no tiene ciertamente pruebas con que probar lo contrario, porque el documento irresistible que él mismo ha citado, desvanece cuanto pueda alegarse; y aunque se convenga con el Padre que el gobierno no confiere la autoridad espiritual, es necesario no equivocar las ideas, porque una cosa es conferir y otra es pretender hacerlo. El error está no en conferir lo que se tiene, sino en pretender dar lo que no se tiene, y esto no puede negar el Padre que lo ha pretendido el señor Alonso, porque los hechos lo prueban hasta la evidencia.

Con estas pruebas terminantes quedan tambien rebatidas las disparatadas comparaciones, que hace el Padre entre el certificado de los jefes políticos y la presentacion para Obispos y curas de almas, hechas por los soberanos y patronos por concesion de la misma Iglesia. Lo mismo sucede con lo que, en confirmacion del poco aprecio en que tiene el parecer de los señores Obispos, dice de la decantada libertad que siempre le queda á la Iglesia, negando se le pongan trabas en el ejercicio de sus funciones con los certificados: siendo estos, segun su parecer (opuestos al de los

Digitized by Google

señores Obispos) *medios de acierto y seguridad en la eleccion de los sugetos que ella puede hacer para su servicio.* Porque aun conviniendo con el Padre en que los gefes políticos se contenten únicamente con dar sus testimoniales, siempre quedará sujeto el ministerio de la palabra divina y el Sacramento de la Penitencia á un nuevo cánon formado por el poder civil, y las facultades divinas de los prelados de la Santa Iglesia sujetas al veto de los gefes políticos; pero sino conviniendo con su parecer, se añade que no solo los gefes políticos sino tambien los alcaldes de las poblaciones mas pequeñas quedarán los árbitros, con la sujecion de los certificados, de las facultades espirituales, caerá de una plumada todo el sosten de su aéreo edificio. Todos sabemos que los llamados patriotas tienen regularmente por enemigos de las instituciones liberales á los eclesiásticos virtuosos, que entregados esclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones, viven abstraidos de las maniobras de los hombres del mundo: sabemos tambien que la desmoralizacion ha llegado hasta tal punto en nuestra desgraciada España, que lejos de apetecerse sacerdotes virtuosos y llenos de celo, que combatan frente á frente al vicio y enseñen el camino de la salvacion, se avienen mejor con clérigos cómplices de sus delitos, á quienes llaman hombres ilustrados, liberales y religiosos, sin fanatismo. Ahora bien, si la pretension de los atestados siguiera adelante como desea el Padre, la Iglesia de España estaria espuesta á quedarse sin sus mejores operarios; y cuando á los gefes políticos se les pusiera en la cabeza hacer la forzosa á los señores Obispos, no tendrian mas que negar el certificado á los buenos sacerdotes y les pondrian en la alternativa, ó de dar las licencias á sacerdotes reprobados por los sagrados cánones, ó dejar la Iglesia sin ministros que enseñasen la palabra divina y administrasen el Sacramento de la Penitencia.

En esto vendria á parar necesariamente la liber-

Digitized by Google

tad, que dice el Padre les queda siempre á los señores Obispos de elegir entre los que tienen las testimoniales de los gefes políticos, á quienes fuere su voluntad. ¡Buena voluntad! ¡ qué bien quedaria la Iglesia con las elecciones que le proporciona el Padre. Y si esto es mas que probable en las poblaciones grandes ¿qué no podrá suceder en las pequeñas ? con la mayor facilidad se desprenderian de aquellos sacerdotes que con libertad evangélica habian reprendido sus escándalos públicos. Y poco importaria que los prelados conociesen cuánto sufria la Iglesia con la pérdida de tan celosos ministros, y la injusticia que se cometia de no dejar predicar y confesar á unos ministros adornados de todas las cualidades recomendadas por los sagrados cánones, porque nada podria suplir el veto de los gefes políticos.

Aqui viene mejor la comparacion que ha hecho el Padre Capuchino entre los presentados por los patronos y los habilitados de testimoniales por los gefes políticos: ¿no sabe el Padre que pasado el término de la presentacion, ó cuando los presentados no tienen las cualidades que exijen los cánones, pueden por último los prelados de la Iglesia elegir voluntariamente á quienes tengan las cualidades apetecidas? y por el contrario ¿no conoce tambien que los Sres. Obispos tendrán que elejir siempre entre los que tuvieren los certificados, es decir, entre los que fueren de la voluntad de los gefes políticos, porque el que no lo fuere no podrá predicar ni confesar?

Pasmará ciertamente al Padre al oir que los atestados de adhesion puedan tener tan malas consecuencias, y que los gefes políticos lleguen á pretender cosas tan degradantes para la Iglesia y tan contrarias á su libertad. Pero mas debe pasmarnos á todos que los gefes políticos y aun los alcaldes no hayan seguido el ejemplo de los ministros; porque entonces asi como estos han mandado contra las disposiciones de la Iglesia que los Obispos electos sean gobernadores de sus

Digitized by Google

diócesis, aquellos mandarian tambien que los simples clérigos que tuviesen los atestados predicaran y confesaran, aunque no quisiera su Obispo, y esto por una consecuencia legítima. Se formarian pues este raciocinio los gefes políticos: si apesar de la disciplina vigente de la Iglesia, la reclamacion casi unánime de los Obispos españoles y del Romano Pontífice, los gobernadores eclesiásticos han dado y dan licencias de predicar y confesar sin mas mision ni autoridad que la que les diera el poder de los ministros del *Estado*, ¿qué estraño es que los simples sacerdotes puedan *confesar y predicar*, teniendo los atestados que les hemos dado los gefes políticos?

Eso no puede suceder de ninguna manera, dirá el Padre; porque los gefes políticos tendrán que atenerse á la orden circular que no se estiende á tanto. Cierto es que la orden no se estiende á tanto, pero las intenciones y actos de su autor se estienden á mucho mas; y esto da márgen á que la Iglesia de España y sus ministros vivan bastante precavidos: y asi causa lástima que haya personas tan obstinadas que cierren los ojos para no vér la luz y que caminen por la oscuridad de las teorías, teniendo á mano la claridad de los hechos.

De los hechos consignados en la Alocucion de Su Santidad de 1.º de marzo de 1841 se vale el Padre en su segunda observacion para probar la teoría de una multitud de sofismas é inconsecuencias. Confiesa pues que Su Santidad en su Alocucion citada «declara nulos, no solo los decretos y disposiciones del gobierno español de que hace espresa mencion, sino todos y cualesquiera que hayan salido y salgan sobre las mismas ú otras materias que pertenezcan al derecho de la Iglesia se declaran tambien nulos, irritos, de ningun valor.» Confiesa además en la misma página 22 y siguiente, «que los españoles que somos naturalmente religiosos y tan decididos por conservar los derechos, respetos y consideraciones debidas á la Silla Apostólica, que podemos gloriarnos ser acaso los únicos y

Digitized by Google

mas principales entre todos los pueblos del cristianismo que hemos dado las pruebas mas positivas de esta verdad, nos alarman los mas ligeros temores de ser privados de esta gloria, contribuyendo á la humillacion y desprecio que pudiera hacerse del Vicario de Jesu-Cristo en la tierra. Por esto ya no es estraño que no pocos eclesiásticos y aun muchas señoras de la corte, despues de haber leido al *Heraldo*, hayan dicho y repetido: ya no hay mas que decir; el Santo Padre ha declarado nulas y de ningun valor las órdenes circulares sobre certificaciones; los que las soliciten son desobedientes, contribuyen al cisma; y los que en su virtud continúen administrando los Santos Sacramentos son unos intrusos, que no comunican á los fieles las gracias del Espíritu Santo, sino las mercedes del gefe político. Lo he oido muchas veces; sé que algunas personas aun religiosas, han despedido á sus confesores y que algunos de estos se han retirado por sí del ejercicio de sus ministerios.»

Despues de hacer esta confesion paladina, le viene al Padre el deseo de tener presentes á todas las personas engañadas por el *Heraldo* (que no son pocas segun el mismo Padre) para convertirlas seguramente, y cumple su deseo con el desahogo de estas notables palabras: «puede gloriarse el *Heraldo* de que va consiguiendo aun mas de lo que podria prometerse. ¡Cuánto puede la ilusion en corazones sencillos! Sin saber como y con los mejores deseos se abisman en males de la mayor trascendencia. Yo quisiera en V. tener presentes á todos los que adolecen de esta debilidad de juicio, para desengañarles y hacerles ver que no siendo cierto, como no lo es segun dejo manifestado, que las circulares referidas ataquen ni perjudiquen á los derechos de la Iglesia, es nulo y de ningun valor y sí solo despreciable el argumento que el *Heraldo* forma contra las circulares, fundado en la Alocucion de Su Santidad.»

No necesitaria ningun sacerdote de los muchísimos

engañados, y que el Padre desea tener presentes, tomar la palabra para convencer al Padre Capuchino; bastaria una de las pobres viejas tambien engañadas para hacerle enmudecer. Nosotros los españoles, le diria esta pobre muger, por lo mismo que somos naturalmente religiosos y tan decididos por conservar los derechos, respetos y consideraciones debidas á la Silla Apostólica, como ha dicho muy bien el Padre, por eso mismo hacemos mas caso de los hechos que hemos visto y palpado, que de las razones con que trata de convencernos el Padre, y aun cuando fuera un esceso despedir á los confesores que tienen el atestado, si los escesos pueden ser plausibles alguna vez, deben serlo precisamente cuando está de por medio el mayor bien de la Iglesia y el ejemplo que debe darse de amor á la libertad é independencia, que debe tener en el libre ejercicio de sus funciones divinas.

Por esta respuesta discurrirá el Padre cuán mal parado quedaria si cumpliera su deseo de tener presentes á todos los que llama alucinados: le concluirian con la mayor facilidad sin mas trabajo que oponer hechos incontrastables á sus palabras sin sonido; y cuando menos tendria que confesar, si está engañado de buena fé, que con la sujecion de los certificados la Iglesia está espuesta á sufrir todos los males que quedan probados en la primera observacion ya rebatida. A no ser que tomando un tono burlesco y vergonzoso dijera que tambien la Iglesia sufrió en tiempo de Neron, Decio y otros muchos tiranos; del mismo modo que lo ha hecho, cuando (página 24 y 25) para probar que debia obedecer á las circulares de los atestados trae por ejemplo los religiosos esclaustrados, que están obedientes fuera de sus conventos y sin el hábito de su profesion religiosa.

No es estraño se esprese el Padre de un modo tan poco digno de su estado, habiéndose portado tan injustamente con todo el clero español, dirigiéndole estas injuriosas palabras, que vienen tan apropósito en este

Digitized by Google

lugar. «Es mucho de admirar (pág. 19 y 20) que los que hemos obedecido y obedecemos órdenes del gobierno que en nada se parecen á las de certificados, y contra las que han reclamado no solo los Obispos de España sino tambien el Romano Pontífice y sus representantes, hallemos tantas dificultades para obedecer á las circulares referidas, contra las que ninguno ha reclamado (1). Entre otras muchas hemos sucumbido al despojo de nuestros bienes temporales, muchos á la forma y método de vida canónico-regular que habian jurado, y todos al de nuestra inmunidad personal, pues nos hemos sujetado de hecho y derecho á los juicios de los tribunales legos. Puede decirse de nosotros, que habiendo tenido bocas para tragar elefantes, se nos atraviesan los mosquitos.» Es preciso revestirse de toda la mansedumbre cristiana para contener las espresiones que voluntariamente se ofrecen á responder á tan injustas aplicaciones. La mayor gracia que puede hacerse al Padre es decirle que no sabe lo que se ha dicho, porque fuera de la incoherencia de sus palabras y mala aplicacion de sus comparaciones, ¿no conoce el Padre la injusticia con que trata á todo el clero español? ¿Por ventura es lo mismo sufrir y padecer, y entregar lo que violentamente se quita, que obedecer espontáneamente? Además de la protesta de incompetencia hecha por el Sumo Pontífice y la reclamacion vigorosa de casi todos los Obispos españoles, ¿no han defendido con valentía los derechos de la Iglesia algunos cabildos eclesiásticos (aunque desgraciadamente pocos) y curas párrocos, valiéndoles su heroismo el destierro, la persecucion y la misma muerte en medio de una espantosa miseria? ¿Cómo se atreve pues á decir el Padre que todos se han sujetado de hecho y de derecho á las determinaciones del gobierno? ¿Ignora acaso que la violencia no forma derecho, principalmente estando de por me-

(1) Queda ya probado que es falsa esta ascrcion del Padre.

dio la protesta de la autoridad competente? La Iglesia española no necesita mas que la solemne protesta que ha hecho el Romano Pontífice, centro de su unidad y elemento de su vida, para tener por nulo todo lo que se ha hecho é hiciere contra sus legítimos derechos; y los eclesiásticos particulares á quien su posicion no les ha obligado á defenderse por sí mismos, tienen la de sus diocesanos, y á falta de estos por claudicacion ú otro cualquier motivo, tienen siempre la del Supremo Pastor de la Iglesia, para desconocer en el modo que les es posible todo cuanto se les obligare á hacer á la fuerza.

La comparacion pues que ha hecho el Padre Capuchino es lo mismo que si dijera á unos á quienes los ladrones habian robado en los montes: *vosotros debeis en buena conciencia dar la bolsa en cualquier punto que se os la pida porque habeis obedecido al mandato de los ladrones.* ¡Razonable consecuencia! Semejante á esta otra de la página 25. «¿Por qué, pues, dice el Padre, siendo nulos estos actos de obediencia no vuelven los regulares á vestirse de sus hábitos, á ocupar sus conventos, recoger sus títulos de propiedad que entregaron, y protestar como nulas todas las presentaciones que han hecho en los juicios y tribunales civiles? No se que pueda V. responderme, mas yo puedo decirle, que si hay razon para cohonestar esta obediencia y subordinacion á las leyes, decretos y providencias del gobierno, apesar de estar declaradas nulas, irritas y de ningun valor por el Romano Pontífice, es necesario que carezca V. de la facultad de reflexionar para no conocer que, quien le diga que no pueden ni deben ser obedecidas las circulares sobre certificados sin ser desobedientes á Su Santidad y contribuir al cisma, no es consiguiente en sus doctrinas.....» Lástima da oir espresarse en tales términos á un hijo de san Francisco. Si tales espresiones no salieran de la boca de un Capuchino, fácil seria creer que era una mofa de tantos religiosos que, arrojados de sus conventos, gimen

llenos de miseria en el rincon de sus aposentos, pidiendo al Dios de las misericordias se apiade de la nacion española, vuelva la paz á su enlutada y afligida Iglesia, y los conceda morir en sus conventos con el hábito de su profesion religiosa. Su compañero, aunque no carezca de la facultad de reflexionar, no responderá ciertamente al Padre; pero la respuesta es la cosa mas sencilla: recoja V. del mejor modo que le sea posible espresiones tan injuriosas aun á sí mismo; y si no le agrada esta clasificacion, confiese V. que no ha hecho mas que discurrir disparates, aunque haya sido con la mejor buena fé.

Apropósito de disparates: de las palabras que cita del *Heraldo* en la página 26 de su carta, saca el Padre unas consecuencias, que por mas que se registren por todas partes, no puede darse con lo que ha encontrado la sutileza del esclaustrado Capuchino. Bien es verdad que le proporcionan la ocasion de enlazar sus ideas para dejarse caer en el cisma, que es el principal objeto de su folleto, pareciéndole que si llega á conseguir probar que la circular de Alonso no forma ni promueve cisma en la Iglesia de España, ya no habrá mas que desear, para que se pueda y *deba en buena conciencia* sacar los atestados.

«Si la desobedencia á la Iglesia ó á su Cabeza Visible, dice en la página 27, fuese por sí sola causa del cisma, tendriamos siempre sobre nosotros esta plaga, y serian cismáticos los que quebrantan sus preceptos, los que no observan las leyes del ayuno y abstinencia, los que no oyen misa los dias de fiesta.... Mas no: la desobediencia que causa cisma es la contumáz ó de rebelion, que consiste en sustraerse totalmente de la subordinacion al Romano Pontífice, como Cabeza de la Iglesia, y en no reconocer ninguna autoridad Suprema en la Iglesia que mande.... No parece sino que el Padre Capuchino tiene el don de equivocar las cosas y confundir las ideas, ó que se ha propuesto hacerlo con toda preparacion. Para probar que la desobediencia á

Digitized by Google

la Iglesia ó su Cabeza Visible no es causa del cisma, trae en comprobacion de ello ayunos, abstinencias, misas y dias festivos; es lo mismo qne si para probar que el desconocimiento de un Ser Supremo que crió el cielo, la tierra y todas las cosas visibles é invisibles, no era causa del ateismo, nos trajera el Padre á colacion los malos cristianos que roban, blasfeman &c. &c. Déjese por Dios el Padre Capuchino de distinciones sutiles de teórica y práctica, y ya que tomó por su cuenta la defensa, debió haber probado que la desobediencia que lleva consigo el desconocimiento y usurpacion de la autoridad suprema de la Iglesia no es causa ni aun remota del cisma, y que el no haberse este consumado no se debe á la prudencia de la Silla Apostólica y valentía cristiana de los Obispos españoles, sino á que los motivos que se han dado no han sido suficientes para ello, porque no se ha negado ningun artículo de fé, y solamente se ha escedido el gobierno sobre cosas *accesorias* ó pertenecientes á la *disciplina esterior, siempre variable.*

Qué ocasion tan buena se ha presentado con esto para reconmendar al Padre Capuchino, no deje de leer por ningun motivo la original y concluyente obra del Illmo. Sr. Obispo de Canarias: obra que eternizará la memoria de su ilustre autor; que ha colmado de gloria y alegria á la afligida Iglesia española; que ha sepultado en el olvido los vergonzosos escritos de Macanaz, Masdeu y Marina, y que ha cerrado para siempre la boca de todos los enemigos de la Iglesia y de su Cabeza Visible el Romano Pontífice (1). Esto sea dicho de paso, porque segun arroja la página 34 de la supuesta carta, el Padre no debe estar muy impues-

(1) *Independencia constante de la Iglesia Hispana*, y necesidad de un nuevo concordato, por el Illmo. Sr. Obispo de Canarias. Se vende en Madrid á 12 rs. en las librería de Rodriguez, calle de Carretas; Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, y Cuesta, frente al derribo de S. Felipe.

Digitized by Google

lo acerca de la disciplina esterna &c. y esta interrupcion no servirá de impedimento para seguirle en su defensa sobre el cisma.

Debemos todos estar persuadidos con el Padre, «que aunque (página 30) haya habido y haya algunas desobediencias al Papa, y que el ministro Alonso y todos los ministros, nó solo hayan propendido al cisma, y aun hubiesen sido y fuesen personalmtnte cismáticos, la España jamás podria por esto ser cismática. Los ministros del gobierno no son los que constituyen á la nacion. Esta sólo está representada en las Córtes; y mientras que estas, derogando antes la Constitucion del Estado, que tiene sancionada en España como principio constitutivo la Religion Católica, Apostólica, Romana, no se separen por alguna ley ó decreto de la union con la Cabeza Universal de la Iglesia, ni dádose otra Cabeza á quien obedecer (lo que nó es de esperar ni temer) la España será siempre la misma, Católica, Apostólica y Romana.» Y siguiendo el discurso hasta su verdadero término, debe decirse sin vacilar, corrigiendo y aumentando lo que ha dicho el Padre Capuchino, que aun cuando las Córtes *por alguna ley ó decreto se apartasen de la union con la Cabeza Universal de la Iglesia*, la Iglesia de España no seria por eso cismática. Primero: porque las Córtes no representan á los españoles como hijos de la Iglesia Católica, sino como simples ciudadanos; y no dándole estos sus poderes para disponer de su Religion, y desobedecer á la Iglesia de que son fieles hijos, serian y serán nulas todas las determinaciones de las Córtes, para hacer cismática á la nacion española. Y en segundo lugar; porque la Iglesia no la representan sino los Sres. Obispos, y mientras que estos firmes en la fé católica y unidos estrechamente al centro de la unidad, dirijan al pueblo español por el camino de la salvacion, y le enseñen á huir de las falsas doctrinas, la Iglesia española no será ciertamente cismática; y en caso de pretenderlo habrá destierros, persecuciones, muertes é hijos

pérfidos que hagan revivir los primeros dias del cristianismo; pero todo preferible á ver á la Iglesia subordinada al poder temporal y hecha una institucion de los hombres. Sepa por lo tanto el Padre Capuchino que la Iglesia teme mas las intenciones solapadas de los príncipes, que las persecuciones manifiestas; porque está segura que de estas saldrá mas brillante, hermosa y llena de trofeos; y del poder de los príncipes toda desfigurada, fea y desconocida de su Divino Esposo.

Descanse pues el Padre, como dice (página 32) en la vigilancia de los Obispos españoles *puestos por Dios para ser centinelas en sus pueblos, observar á los que pueden turbar su quietud, descubrir los errores especulativos y prácticos que de buena ó mala fé pueden intentar, introducir y enseñarnos las sanas doctrinas que debemos observar, asi para arreglar nuestra conducta religiosa como política en circunstancias tan aciagas.* Pero no se olvide que estos piadosos prelados han sido y son perseguidos, encausados, desterrados y espatriados, por defender la libertad é independencia de la Santa Iglesia, cuyo ejemplo le debia haber animado, cuando no á hablar en favor de la humillada y miserable Iglesia española, al menos á no aumentar el atrevimiento de sus dominadores.

Una sola observacion resta que refutar, aunque con lo dicho están todas mas que refutadas. En esta observacion cita el Padre (pagina 32) las siguientes palabras del señor Obispo de Tuy, para probar que la circular de Alonso no perjudica en nada la libertad de la Iglesia, y que por consiguiente se debe en conciencia sacar los certificados de adhesion, dice: «Ha dicho este respetable prelado que ojalá fuese sola la humillacion á que se sujeta la Iglesia en sus ministros la que puede originársela de la referida circular, pues podria pasarse por ella para evitar mayores males. Y prosigue el Padre: «Yo he dicho á V. que no hay mal alguno en obedecer á lo que en ella se nos manda

porque no está fuera de las atribuciones del gobierno, ni se perjudica en nada á los derechos de la Iglesia, Pero suponiendo el *Heraldo* que se la perjudica hasta quitarla la libertad de elégirse ministros aptos y dignos de administrar los Santos Sacramentos y..... dice: *la Iglesia es libre, si la faltara su libertad ya no seria verdadera Iglesia Esposa de Jesu-Cristo.* Mucho avanza esta proposicion, pues es preciso convenir que si fuese posible quitarla la libertad para ejercer las solemnísimas funciones de su institucion divina:.... para bautizar á todas las gentes en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.... Yo no creo que la proposicion que impugno trascienda tanto, y sí solo me persuado que aludirá á la libertad de que puede ser despojada la Iglesia en algunas materias que la sean *accesorias,* ó pertenezcan á su *diciplina esterior siempre variable.* De esto se ha hablado y escrito mucho por autores católicos, sin que por escribir, contra lo que el Gefe Supremo de la Iglesia y otros doctores han creido ser pertenencia suya, se haya juzgado ni se juzgue que sus opiniones quitan á la Iglesia la libertad que necesita para ser verdadera Iglesia Esposa de Jesu-Cristo. La circular del ministro Alonso no avanza tanto, pues como he dicho y probado, ataca, no á la libertad de la Iglesia *ni con estension á todas las materias accesorias*, ni...» de todo lo dicho se infiere solamente: primero, que de las palabras del señor Obispo de Tuy se deduce claramente que ademas de la vejacion temia el respetable prelado algo mas de la circular de Alonso: *Ojalá,* dice el señor Obispo, *fuese sola la humillacion á que se sujeta la Iglesia en sus ministros la que puede originársela de la referida circular.* Segundo: Que el Padre Capuchino, ademas de llevar la contraria á los Heraldinos, la lleva tambien al ilustrísimo señor Obispo de Tuy. Tercero: Que ignora el Padre ó hace el olvidadizo de haber leido en los papeles públicos que sacerdotes virtuosos han sido encausados y privados de las licencias

Digitized by Google

de predicar por los tribunales civiles, por haber defendido y predicado la obediencia al Romano Pontífice, Vicario de Jesu-Cristo y Cabeza Visible de su Santa Iglesia; que otros han sido privados de la de confesar y encarcelados por no querer absolver á pecadores indispuestos, y que ni Alonso ni ninguno de los ministros han reprobado tales usurpaciones y atentados contra la autoridad divina. Cuarto y último: Que el Padre no está bien impuesto ó sí mal iniciado sobre las cosas que llama *accesorias* ó *pertenecientes* a la *disciplina esterior*, como ya se ha indicado en su segunda observacion, que queda rebatida, por lo que se vuelve á recomendar al Padre encarecidamente no deje de ver la inmortal obra del ilustrísimo señor Obispo de Canarias.

¿Y será cierto, dice el Padre en la página 36, que valdria mas que muriesen todos los sacerdotes antes que consentir en la humillacion que arbitrariamente supone el *Heraldo* se causaria á la Iglesia con la obediencia á la orden circular de que tanto hemos hablado?» No puede ciertamente concederse al Padre la proposicion en el sentido que apetece, porque aun cuando humanamente hablando pudieran los tiranos concluir con todos los ministros de la Religion Católica, la palabra infalible del Divino Maestro frustrará siempre las pretensiones infernales de tales impíos. Pero no por eso deja de ser cierto que los verdaderos ministros de la Religion Católica, confiados en esta misma promesa de su Salvador Jesu-Cristo, deben antes entregar sus pechos á la bala y al acero, que depositar la libertad de su Santa Madre en manos profanas é incompetentes. Y no tema el Padre que la Iglesia se asuste con las persecuciones, tormentos y toda clase de martirios, porque habiendo nacido y robustecídose entre sangre, juzga con certeza que el derrame de la de sus queridos hijos formará por precision un semillero de nuevos campeones que no cedan en fortaleza á sus martirizados hermanos. Y sepa

Digitized by Google

por el contrario que la Iglesia goza de mas libertad en medio de las mismas persecuciones, que bajo el amparo de un gobierno que denominándose protector é hijo predilecto suyo, quiera mandarla y gobernarla cual si fuera una vil esclava; porque en el primer caso aunque perseguida y oculta en los montes, selvas y cavernas, gozará siempre de la propia libertad legada por su Divino Fundador, para elegirse pastores que gobiernen y ministros que confieran del modo posible los Santos Sacramentos, y enseñen la palabra divina, aunque lo contradigan y prohiban todos los príncipes y potestades de la tierra. Siendo asi que en el segundo caso dejaria de existir realmente la verdadera Iglesia de Jesu-Cristo, si otras personas que las dispuestas por este mismo Salvador, aunque condecoradas con el manto imperial, dispusieran á su arbitrio de las facultades divinas confiadas únicamente á la predilecta esposa. Y vea el Padre Capuchino en qué sentido pueden y deben sostener los buenos católicos la proposicion que se gloría haber destruido con el ridículo.

Con la misma felicidad y buen éxito continúa el Padre lo restante de su carta, defendiendo los derechos del gobierno y dando el parabien á la Iglesia por la libertad y acierto para elegir buenos ministros que le ha proporcionado la circular del Sr. Alonso. Y para no dejar nada que desear, imitando sin saberlo á aquellos hombres nacidos en Alemania, propagados en la Francia, y estendidos como la mala yerba por todas partes, que protestando siempre la sumision y la obediencia, no se someten ni obedecen jamás, imitando, repito, á estos hombres despreciables, dice el Padre: «que habiéndose publicado de acuerdo con el señor gobernador eclesiástico la circular de 14 de diciembre de 1841, los predicadores y confesores que no obtengan las certificaciones requeridas en ella, no podrán lícita y válidamente predicar ni confesar, no porque el gefe político les recoja las licencias, sino porque asi lo disponga, ordene y mande el sobredicho señor gober-

nador eclesiástico, que es la autoridad espiritual, única y sola que puede hacerlo asi....» ¿A qué viene entonces el respeto y sumision al parecer de los señores Obispos de que tanto abunda el folleto del Padre? ¿A qué tanto hablar de las leyes venerandas de la Iglesia y de la Alocucion de Su Santidad? ¿No conoce el Padre Capuchino que ha venido á parar en desobedecer á la voz unánime del Obispado español, á la de Su Santidad y de toda la Iglesia Católica, ó cuando menos á aparecer al público como un hombre atrevido y sin reflexion por entrometerse á decidir en cosas las mas delicadas? ¿Ignora por ventura que segun la disciplina vigente de la Iglesia no son gobernadores eclesiásticos, sino profanadores intrusos los Obispos electos que entran á gobernar sus diócesis sin mas mision que la del poder temporal? Ademas ¿no han llegado á su noticia las retractaciones vergonzosas que en opuesto sentido ha hecho el cabildo de Toledo? ¿No duda al menos del disputable derecho que ha quedado al cabildo para poder elegir gobernador eclesiástico, y aun para gobernar por sí mismo? ¿Cómo pues se ha atrevido á decir que los sacerdotes que no tengan los certificados no podrán predicar y confesar lícita y válidamente, porque el gobernador eclesiástico asi lo ha determinado? Pues tenga entendido el Padre Capuchino que están declarados reos de un gran crímen todos los que reconocieren oficialmente á tales gobernadores intrusos, y principalmente han incurrido en él los que con delegacion y á nombre de tales gobernadores hayan egercido y egercieren jurisdiccion eclesiástica.

Por esto mismo conocerá el Padre el sentido en que se han tomado sus palabras, las que al parecer no pueden tomarse en otro: y si asi es, ya que no se le devuelva la mala aplicacion que ha hecho de los elefantes y mosquitos, merece se le regale con lo que tambien dice en su carta de las bocas del puente de Toledo; porque es necesario no tener miramiento religioso, para hablar en un tono tan decidido sobre ma-

Digitized by Google

terias que tanto aflijen á la Iglesia y perturban las conciencias. Pero esta misma decision con que habla sobre los gobernadores eclesiásticos hace peor la causa al Padre Capuchino para defender los atestados; pone de manifiesto su mala fé ó acaloramiento, y cierra y sirve de sello á su malhadada carta, como tambien de conclusion á este pequeño escrito, que sale al público para que llegue al conocimiento del Capuchino esclaustrado.

Aqui debiamos concluir, segun nuestro plan, si no nos quedara una noticia (algo mas oportuna que el escrito del Padre) que darle al mismo, á los de su alucinada clientela, y á los mandantes, exigentes y consiliantes de los atestados. Es ella pues, que habiendo recurrido á la Sagrada Penitenciaría varios eclesiásticos españoles consultando sobre la licitud ó ilicitud de obtener esos atestados y otras preguntas que les son consiguientes, han recibido la siguiente resolucion.

4.° «¿Utrum liceat presbyteris, sive sint beneficiati, vel curam animarum ex debito exercentes, sive »non, sollicitare vel accipere á laicis potestatibus testimonium adhæsionis ad gubernium, prout ab ipso »demandatur; ut ministerium confessiones audiendi et »Verbum Divinum prædicandi libere valeant exercere?

5.° »¿Utrum liceat obtineri, si testimonium hoc »nihil aliud in terminis quam obedientiam passivam »ad gubernium manifestet in politicis?

6.° »¿Utrum posito quod hoc liceat, debeant »illud obtinere, ut animarum saluti provideant, et ob »mala alioquin presbyteris ipsis vel populo inminentia »vitanda?

7.° »¿Utrum posito quod non liceat, si propter »hanc caussam; nempé, eo quod non obtineant præ»fatum testimonium, declarentur suspensi, omnique »jurisdictione privati ab eo qui curam diœcesis eccle»siasticam gerit: habendine sint ut veré realiterque

»suspensi et abstinere se debeant á perficiendis ministrandisque sacramentis?

8.° »¿Utrum si res non ita se habet, scilicet, si »judicandi non sint suspensi, et liceat eis suam potestatem de facto exercere; possint sacramenta ministrare in domibus et oratoriis privatis, cum nullo modo sine magno periculo ea in público perficere valeant?»

RESPONSUM:

»Ad quartum—et reliqua dubia—Sacerdotes omnes et clerum non latére principia, quæ in præsenti Hispanico gubernio obtinent. Interea tamen, ut nemo oratorum ob hanc haud sané caussam facultatibus careat, quibus ceteroquin dignus habitus sit, eadem sacra pœnitentiaria de speciali et expressa Apostolica auctoritate ipsis oratoribus sacerdotibus (qui tamen ob aliam diversam caussam suspensi non fuerint) facultates omnes, quibus illorum singuli ex legitimi Ordinarii concessione gaudent, benigné prorogat durantibus circunstantiis. Datum Romæ ex Sacra Pœnitentiaria die 13 septembris 1842.

C. Card. Castracane.

Ph. Pomella S. P. Secretarius.

¿Qué nos dirá ahora el P. Capuchino? Responda por su vida, y vea como responde ante el mundo entero, y ante Dios del lance doloroso que ha proporcionado á su virtuoso, ejemplar y mas digno cohermano, el Padre Orche. Podrá negar el *Capuchino esclaustrado* que su folleto adulador del poder civil, y mucho mas de la persona que de hecho gobierna la diócesis de Toledo ha levantado la horrorosa borrasca injusta é indebida que contra el clero ha empezado á descargar por los mismos de su hábito? Y el que tan ligero es en calificar de pecado lo que es mas justo, conciencudo y razonable ¿cómo calificará su antilógica produccion que tantos daños va ya causando? ¡Ah

Digitized by Google

Padre, ¡Padre! Vamos claros: V. se forma una moral á su modo, y una Religion como no es, ni nadie la entiende.

Bien conocido es en Madrid el Padre Capuchino Orche, por laborioso, humilde y bien entendido; que confiesa á muchísimas almas; que vive en público y en secreto como un sacerdote ejemplar; *que lleva su hábito interiormente*; y que nó se le halla sino en el confesonario, ó en su retiro á los pies de Jesus Crucificado, pidiendo por sí, y por sus hermanos: pues á este le ha sofocado, asaltándole de improviso, el señor titulado gobernador del Arzobispado, y le ha recogido las licencias por no tener el atestado; y ha llenado de amargura á innumerables almas sus dirigidas, y al santo sacerdote de consternacion. ¡Hombres de la mansedumbre evangélica, proclamadores eternos de la caridad y de la paz que ni conoceis, ni teneis, ni podeis dar! estas son vuestras circulares, vuestros folletos y vuestra infausta algarabía. Quereis llenar la Iglesia de zánganos y matar las abejas laboriosas; poneis lobos y tigres, para que despedazen las ovejas; y ahuyentais y llenais de espanto y terror á los celosos pastores. Quereis acabar con la Iglesia y con sus mas dignos ministros. Oid, miserables, lo que juzga de vosotros y vuestros actos el Gefe Supremo, y temblad, porque, sino retrocedeis, sois pérfidos, cismáticos, refractarios y ateos.

Padre Capuchino esclaustrado, ya no es con los periódicos, sí con la Santa Sede, la cuestion que V. sostiene. Y cuidado que el Breve es de Penitenciaría, que ni está prohibido solicitar, ni recibir.

El Padre dice en la *Posdata* del 20 que nos preparemos á oir de él. Su Paternidad tiene mucha mas edad que nosotros, y por lo mismo menos vida, menos fuerza de brazo y de pulmon; asi échese cuenta que él morirá, por un orden regular, y nosotros sobreviviremos diciéndole y escribiendo contra su inoportuna fatuidad.

Cleofás.

Digitized by Google

CONTINUA LA ESPOSICION

DE SU SANTIDAD,

ACOMPAÑADA

DE DOCUMENTOS Y NOTAS

SOBRE SUS QUEJAS POR EL ESTADO DE LA IGLESIA EN RUSIA.

QUINTA Y ULTIMA PARTE (1).

Despues de tantas promesas formales y tan solemnemente reiteradas en nombre de S. M. el emperador de Rusia, y en las mismas cartas firmadas de su mano, ¿quién lo hubiera podido creer que la pesante opresion bajo que gemian los desgraciados católicos en las posesiones ruso-polonesas, se aumentaria en lugar de disminuir, que se tomarian otras medidas nuevas mas odiosas contra el culto que profesan: en una palabra, ¿quién hubiera podido creer que despues de tales compromisos irian las cosas de mal en peor? Pero asi sucedió; las memorias mas ciertas, los documentos mas auténticos, los hechos mas notorios presentan esta

(1) Véanse nuestros Cuadernos 22, 23, 26 y 29.

Digitized by Google

amarga conviccion, á todo hombre de buena fé. No insistiremos sobre el hecho de no haber recibido el Santo Padre, hasta el presente, ni una palabra de respuesta, ni la menor comunicacion del gabinete ruso acerca de los puntos indicados en su última carta tan obligante á S. M. el emperador y rey; no diremos mas sino que se pasaron quince meses desde que se entregó á la legacion rusa el breve en forma de carta dirigido al Sr. Obispo de Podlachuia, sin que se recibiese respuesta alguna de este prelado, lo que hace creer que el breve no llegó á su destino (2). Diremos que poco antes de llegar á Roma la primera vez el caballero Fuhrman, se habian dado gran número de actas, decretos y ukases imperiales sobremanera contrarios á la Religion Católica, y que la Santa Sede no tuvo de ello conocimiento hasta mucho despues, que el enviado ruso cuidó de ocultarlos y no decir nada, aunque las circunstancias y el mismo objeto de las conferencias que se tenian con él pareciese que hacian un deber á la lealtad de su gobierno en no disimular hechos tamaños, de suerte que los ministros de Su Santidad no pudieron ni aun tener la idea de quejarse ni demandar la razon de ellos. Entre estos actos diversos, citemos el ukase del mes de agosto de 1839 que prohibe, bajo pena de distitucion, á todos los eclesiásticos católicos de las provincias orientales del imperio, bautizar á los niños de los matrimonios mistos, y admitir jamás á la comunion á cualquiera que haya participado del rito

(2) En el momento en que se acababa de imprimir en Roma este manifiesto del Santo Padre, M. Krivtzow, encargado de negocios de Rusia cerca de la Santa Sede por ausencia del ministro plenipotenciario M. de Potemkin, aseguraba por su oficio de 18 de julio de 1842 al Cardenal Secretario de Estado, que se habia dado parte al señor Obispo de Podlachia de la carta que le habia dirigido el Santo Padre el 7 de abril de 1841, y que este prelado se habia separado de su silla; mas hasta el 22 de julio de 1842, Su Santidad nada habia recibido del prelado, ni su dimision, ni una respuesta cualquiera.

Digitized by Google

griego-ruso una sola vez; tal acto tiene la virtud, segun el gobierno imperial, de incorporar á la Iglesia griega á los que lo ejecutan, de tal suerte que ellos no pueden en manera alguna dejar de ser parte de ella (3). Citemos tambien la orden soberana de 16 de diciembre del mismo año, la cual dando vigor á muchos ukases antiguos, prohibe formalmente edificar Iglesias Católicas, sino en ciertos lugares y bajo ciertas condiciones, que limita el número de parroquias y el de curas; que manda á los miembros del clero católico romano, tanto secular como regular, no salgan de su domicilio bajo ningun pretesto, sino en ciertos casos marcados rigurosamente; que prohibe, en fin, á los curas el dar jamás los socorros espirituales á los habitantes de otras parroquias, no esceptuando de esta regla mas que algunos casos particulares, sobre los cuales tambien hay impuestas diversas prescripciones (4). Citemos el decreto por el cual se han estatablecido nuevos reglamentos, y un nuevo orden de justicia contra las personas acusadas de haber procurado propagar la Religion Católica en perjuicio de la dominante, y que en-

(3) *Documento número* LXXII. Ukase de agosto de 1839, que prohibe á los eclesiásticos católicos bautizar los hijos tenidos por los matrimonios mistos, y admitir á la comunion á cualquiera que una vez sola y públicamente haya participado del rito greco-ruso. (*Gaceta Universal, número* 218, *del* 6 *de agosto de* 1839.)

(4) *Documento número* LXXIII. Ukase de 16 de diciembre de 1839, que restableciendo el vigor de diversos ukases antiguos, señala las condiciones bajo las cuales solamente se permite edificar iglesias católicas, fija el número de parroquias, y manda á los miembros del clero católico no dejen su domicilio sino con permiso de la autoridad administrativa del lugar &c.

Documento número LXXIV. Ukase del mismo dia que interdice á los eclesiásticos católicos el dar socorros espirituales á otros que á los de su propia parroquia, y que manda á los propietarios y administradores católicos velar para que los individuos del rito dominante (greco-ruso) que están á su servicio, se confiesen y comulguen en las iglesias de este rito.

Digitized by Google

trega á merced de los tribunales criminales del imperio, los eclesiásticos católicos acusados de este pretendido crímen; al tiempo mismo que por otra parte se prodigan honores, distinciones y recompensas de toda especie á los miembros del clero ruso, que se han empleado eficazmente en obtener la prevaricacion de los católicos (5). Citemos la prohibicion formal promulgada el 20 de enero de 1840, de pronunciar jamás en adelante la palabra de Iglesia griega-unida, y de poner impedimento alguno á los matrimonios entre griegos-rusos y griegos católicos; con la cláusula espresa y siempre vigente, de que los matrimonios celebrados en presencia del sacerdote católico solamente, sean inválidos (6). Citemos en fin el ukase imperial del 21 de

(5) *Documento número* LXXV. Ordenanza imperial del mismo dia, que dispone que «los individuos eclesiásticos y legos convencidos por una pesquisa regular de separacion de la *orthodoxia al latinismo*, sean entregados inmediata y directamente á la justicia conforme á la ley comun, y no á la de los consistorios romanos, como se practicaba hasta aqui por consecuencia de una aplicacion inesacta respecto á esto, de las leyes concernientes al clero orthodoxo, sino á la justicia secular criminal &c. &c.

Documento número LXXVI. Orden que señala ciertas recompensas á varios miembros del clero ruso que se han distinguido por su ardor en atraer los católicos al culto dominante.

(6) *Documento número* LXXVII. Decreto publicado el 20 de enero de 1840, que prohibe se use jamás en adelante el título de *Iglesia griega-unida*, y de poner obstáculo en manera alguna á los matrimonios entre los griegos-rusos y los griegos católicos, y que manda observar escrupulosamente el artículo 57, tomo X del Digesto, que previene que los matrimonios de los rusos, celebrados por solos los sacerdotes católicos romanos no se reconozcan por válidos mientras no sean celebrados *por un eclesiastico orthodoxo*. En cuanto á estas últimas palabras es bueno advertir que el testo de la ley citada dice: *por un eclesiastico ruso*; porque la religion dominante no se llama generalmente *orthodoxa* mas que desde una orden suprema de 1839; antes se daba á sí misma las diferentes denominaciones de *Religion griega*, *greco-rusa*, *greco-oriental católico-oriental*, y en fin, religion de todas las Rusias.

Digitized by Google

marzo del mismo año, que decreta la confiscacion de bienes contra cualquiera que abandone la religion dominante, sin perjuicio de otras penas establecidas por las leyes preexistentes, acompañado todo de otras prescripciones demasiado severas sobre el mismo objeto (7).

Digamos ademas que, segun las noticias que han llegado últimamente á la Santa Sede, el ukase imperial por el cual se prohibió al sacerdote católico administrar los sacramentos á personas desconocidas ó que pertenezcan á otras parroquias que la suya, no se ha revocado de modo alguno, aunque el caballero Fuhrman habia dado en nombre del emperador su palabra de hacerlo, antes bien por el contrario, bajo pretesto de modificar este ukase y esclarecer su sentido, se ha confirmado (8).

---

(7) *Documento número* LXXVIII. Ukase imperial del 21 de marzo de 1840, que ordena la confiscacion de bienes de cualquiera que abandone la religion dominante. El Estado toma *bajo su tutela*, son las palabras del ukase, los bienes del delincuente (porque toda propiedad puesta en tutela, se entiende confiscada en Rusia) sin perjuicio de otras medidas indicadas por la ley contra su persona. Una de ellas es la reclusion perpetua en un monasterio. Un *oficio* del secretario de Estado Tanéef manifiesta que no se debe tomar en consideracion ninguna prescripcion en las causas de esta naturaleza, porque la apostasía produce accion criminal continua hasta la vuelta á la fé ortodoxa.

(8) *Documento número* LXXIX. Oficio del ministro del Interior al Sr. Pawlowski, arzobispo de Mohilow, que esplica el ukase sobre la administracion de los sacramentos á las personas desconocidas.

«La obligacion impuesta á los curas de las parroquias de «no admitir á la confesion y comunion los individuos que per«tenezcan á otras parroquias, no implica con respecto á estos «últimos, la prohibicion de confesarse, sabiéndolo sus curas, en «otras; sin embargo, si no se toma la seguridad suficiente para «saber que estos individuos, son de la religion Católica Romana, «podrán encontrarse en el número de los que no la profesan, «lo que espondria á los sacerdotes de estas parroquias á la res-

Contestemos en fin que en el intérvalo de la primera á la segunda mision del caballero Fuhrman y de su permanencia en Roma, no se relajó en nada el sistema de dureza y verdadera opresion ejercido contra el clero y culto católico. En ciertos gobiernos de la Lithuania y de la Rusia Blanca, no está permitido á los curas ejercer el gran ministerio de la palabra, y llenar el deber sagrado que les está impuesto de predicar é instruir al pueblo; la sola libertad que se les ha dejado es de recitar sucesivamente ciertos sermones aprobados y determinados; en el resto de las antiguas provincias polonesas, toda predicacion, antes de ser pronunciada, debe someterse á censura. En consecuencia de estas disposiciones soberanas, por una orden del ministro de negocios interiores, fecha 5 de diciembre de 1840, se destierra á los dominios de la gran Rusia para vivir allí bajo la vigilancia mas rigurosa de la policía, á dos curas, cuyo solo crímen es el haber exortado á sus feligreses respectivos á permanecer firmes en la fé de sus padres, sin haber sometido el exámen precedente de la censura el testo de estas exhortaciones (9).

Y nos será permitido el guardar silencio sobre todos los males hechos á la Religion católica en todos los estados rusos, despues de la conclusion de las negociaciones comenzadas por el caballero Fuhrman, y finalizadas por Mr. de Potemkin, cuyo resultado habia sido el asentimiento pontificio dado á dos propo-

«ponsabilidad prescrita por la ley. Yo veo por consecuencia «indispensable que los individuos que se presenten en estas par«roquias fuera de la celebracion de las fiestas para recibir los «sacramentos, no deben ser admitidos de otra manera que exhi«biendo certificados librados por sus curas respectivos, con«testando que pertenecen á la Iglesia Romana &c.»

(9) *Documento número* LXXX. Orden del mismo ministro, del 5 de diciembre de 1840, en virtud de la cual son desterrados dos curas católicos por no haber sometido á censura uno de sus sermones antes de predicarlo al pueblo.

Digitized by Google

siciones imperiales relativas al Arzobispo de Mohilow y al obispado de Podlachia. Una orden soberana dirigida al Senado directivo el 22 de mayo de 1841, prohibia á las autoridades eclesiásticas católicas romanas recibir demandas y conocer de las causas de separacion conyugal ya juzgadas por el alto sínodo greco-ruso (10). Las deplorables consecuencias de esta medida para la ruina de la disciplina y moral católica, son demasiado manifiestas para que haya necesidad de detallarlas aqui. Ojalá que la Santa Sede no tuviera què lamentarse de la culpable connivencia de cierto dignatario elevado de la Iglesia, que pisando sus principios inviolables, ha acordado la celebracion y sagrado rito del matrimonio á un católico con una persona greco-rusa separada de su primer marido únicamente en virtud de las decisiones del sínodo greco-unido!

Pero debia darse el último golpe á los infortunados católicos de estas vastas regiones en el dia mas sagrado para ellos. Un ukase imperial dado el dia de la última Navidad, ha consumado la espoliacion hace tiempo emprendida, de las propiedades eclesiásticas, ordenando que: *Todos los bienes inmuebles poblados por los paisanos y sus adherentes, pertenecientes hasta entonces al clero del culto estranjero de las provincias occidentales, pasan bajo la direccion del ministerio de los fondos nacionales, esceptuando solamente de esta medida los bienes que no haciendo parte de las posesiones de la alta gerarquía, ni formando el fondo de los capitales de fundacion, se encuentren únicamente en posesion del clero que administra las parroquias* (11). La importancia de este de-

(10) *Documento número* LXXXI. Órden soberana dirigida al Senado directivo el 22 de mayo de 1841, que prohibe á la autoridad eclesiástica católica, conocer de causas matrimoniales ya juzgadas por el sínodo greco-ruso.

(11) *Documento número* LXXXII. Ukase imperial remitido al Senado directivo, el 25 de diciembre de 1841, que reu-

Digitized by Google

creto soberano y su conexion necesaria con el estremo envilecimiento, ó, por mejor decir, ruina total de la Iglesia católica en las provincias polono-rusas, no puede ser comprendida, si no se tienen á la vista otros diversos actos ejecutados por el gobierno imperial en el mismo tiempo, y sobre todo si se olvida establecer una comparacion exacta entre las posesiones que tenia en Rusia todavia el clero, apesar de las turbulencias pasadas, y lo poco que al presente se le ha señalado (12).

Segun aparece de todo esto llamará menos la atencion el ver á la autoridad imperial elegir y nombrar un sufragáneo el 22 de marzo último para la parte de la diócesis de Cracovia sometida á la Rusia, sin con-

---

ne al dominio de la corona, todos los bienes-muebles pertenecientes al clero de las provincias occidentales, es decir, en las provincias polonesas.

(12) *Documento número* LXXXIII. Ukase de 1.° de enero de 1842 que sanciona un proyecto general para la dotacion futura del clero.

Documento número LXXXIV. Oficio del ministro del interior al colegio llamado *eclesiástico catolico romano*, para la ejecucion de los ukases antes referidos del 25 de diciembre de 1841 y 1.° de enero de 1842.

Documento número LXXXV. Reglamento especial que determina cada artículo de la dotacion fijada para el clero católico.

Documento número LXXXVI. *Estado de los bienes inmuebles de la Iglesia Católica reunidos al dominio de la corona en virtud del ukase de* 25 *de diciembre de* 1841. Sentimos no poder presentar este estado á nuestros lectores; pero el manifiesto de la Santa Sede acredita que resulta de las cuentas ó notas oficiales que la totalidad de las confiscaciones es en su *minimum* 12,935,096 rublos, y vale poco mas de 4 francos (15 rs. castellanos) cada rublo de lo que se sigue que la Iglesia pierde en Rusia 51,740,384 francos. El interés á 4 por 100 hace 617,403 rublos de plata, ó 2,069,635 francos.

Con el producto anual de las propiedades confiscadas sea en su *minimum* 505,374 rublos, y el total de las cargas anuales que el gobiero imperial ha querido imponerse en compensacion sea su *maximum* de 272,996 rublos.

Digitized by Google

sultar á la Santa Sede en manera alguna (13) y despues elegir y nombrar del mismo modo por tres decretos del 10 de mayo, un Obispo y dos sufragáneos para el reino de Polonia, como si la provision de los Obispados y colacion de la dignidad sublime que les es aneja no dependiesen esencialmente del gefe de la Iglesia (14); y todo esto que precede hará recibir tambien sin gran sorpresa, el ukase reciente de que hablan muchos diarios, en virtud del cual se ha sustituido el calendario Juliano al Gregoriano, en el mismo reino de Polonia, para trastornar toda la disciplina eclesiástica y todos los usos y derechos religiosos de los polacos.

Terminemos aqui esta desconsolante esposicion de males tan grandes, bajo cuyo peso se ve oprimida la Religion Católica en la vasta estension de las posesiones rusas, y tambien omitamos los incesantes trabajos, pero ¡ay! siempre inútiles, del Santo Padre para detener su curso y remediarlos. Despues de haberlos leido, ¿quién podrá decir que la Santa Sede dejando á estos infortunados fieles sin defensas ni socorros en medio de sus calamidades, haya abandonado en parte alguna, la gran causa de la Religion Católica. Sin embargo, como las quejas, las reclamaciones, las tentativas, las súplicas, las solicitudes de todo género, em-

---

(13) *Documento número* LXXXVII. Ukase del 10 de marzo de 1841, que nombra sufragáneo de la diócesis de Cracovia, en su parte dependiente de la Rusia, á M. Luis Letowski, canónigo de esta diócesis.

(14) *Documento número* LXXXVIII. Ukase de 10 de mayo, que nombra Obispo de Sandomir á M. el Abad José Goldman, sufragáneo de la diócesis de Kalisch y de Kujavia.

Documento número LXXXIX. Ukase del mismo dia que nombra sufragáneo de la diócesis de Kalisch, al conde Abate Tadeo Lubierski.

Documento número XC. Ukase del mismo dia que nombra sufragáneo de Lowitz, de la archidiócesis de Varsovia, á M. el abate Antonio Kotowski.

Digitized by Google

pleadas segun las necesidades del momento por Su Santidad no han sido conocidas públicamente, los enemigos de la Silla Apostólica han abusado de estas circunstancias para desacreditarla y envilecerla, dando á entender que todo lo que se ha hecho en Rusia y Polonia de ultrajante y funesto, en detrimento de los derechos é intereses del culto católico, y con indignacion de todos los buenos, no es mas que el resultado de concesiones anteriores hechas por el Gefe de la Iglesia, ó que al menos el Sumo Pontífice lo ha sabido todo, y lo ha disimulado y cubierto con su silencio. ¡Mas no quiera Dios, que el Vicario de Jesu-Cristo, el gran pastor y guarda del rebaño católico, sea jamas una causa de escándalo, una piedra de tropiezo! Reducido á este estremo, y no permitiéndole las imperiosas leyes del deber y de la conciencia, sustraerse de ellas, el Santo Padre se ha encontrado en la inevitable necesidad de hacer pública esta esposicion de los cuidados que se ha tomado por la defensa de la Religion Católica en los estados imperiales. Ojalá que esta lamentable esposicion pueda llegar á ser vista del muy poderoso emperador y rey y llamar su importante atencion. A la clara vista, á la demostracion de tantos males, es imposible que no prevalezcan en su alma tan elevada sus sentimientos naturales de moderacion, de equidad y de justicia. Estas son las esperanzas que Su Santidad quiere aun conservar, estos los votos que dirige aun esta vez á la Magestad del trono imperial y real; al mismo tiempo que se presta á recordar, y presentar de nuevo en toda su eficacia á todos los católicos de este grande imperio, la máxima invariable de la Iglesia que les obliga á obedecer y estar fielmente sometidos al Soberano temporal, en el orden civil, no solo por temor, sino mucho mas por razon de conciencia.

De la Secretaría de Estado, el 22 de julio de 1842.

Digitized by Google

CAUSA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO

DE CANARIAS.

En los dias 17 y 18 de Octubre ha tenido lugar la vista de la causa formada al Illmo. Sr. Obispo de Canarias D. Judas José Romo, en la sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia. Principió por la lectura del apuntamiento, hecha por el relator Leita, de cuya inteligencia teniamos ya otras pruebas, asi como de sus bellas cualidades. La causa se formó de orden del ministro de Gracia y Justicia, el señor Alonso, y lo ha sido por dos esposiciones que el citado señor Obispo dirigió al Rejente del reino; la una con motivo de la circular que pasó el gobierno, en 15 de abril de 1841 al cabildo de Toledo, y á los demas del reino, cuando aquella corporacion se decidió á solicitar libertad para elegir gobernador legítimo del Arzobispado, conociendo que el Sumo Pontífice no tenia por tal al Sr. Vallejo, segun la Alocucion de 1.° de marzo del mismo año, pronunciada en el Consistorio secreto. Al propio tiempo y en el mismo sentido de la esposicion se dirigió el señor Obispo á su metropolitano, el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, invitándole á que los Obispos de España hiciesen una declaracion al gobierno acerca de la verdadera doc-

Digitized by Google

trina de la Iglesia respecto á la nulidad de la jurisdiccion ejercida por los electos, ó presentados, nombrados gobernadores en las sedes vacantes, de las Iglesias á que lo eran. Esta se hace en la causa formar cuerpo con la primera esposicion. La segunda á que siguió otra, que ambas tienen un mismo objeto, se dirigia á manifestar la verdadera inteligencia del *regium executur* en las bulas, breves y demas rescriptos de la Santa Sede, que no es tan general, estensa é ilimitada, que los Obispos no puedan absolutamente poner en ejecucion ninguno sin ese requisito, ni los fieles observarlos. Todo bien y sabiamente esplicado por el señor Obispo, atenido á las mismas leyes recopiladas que hablan de la materia; y concluia con escitar al gobierno á la celebracion de un nuevo concordato con la Santa Sede para cortar de una vez las desavenencias, evitar los compromisos en que de continuo se hallan los prelados y tranquilizar las conciencias. A esta esposicion se añadia la respuesta que dicho señor Obispo habia dado á la consulta que le hizo el párroco y mayordomo de fábrica de Teror, sobre si habia ó no de entregar los títulos de las propiedades de su Iglesia, en cumplimiento de la ley de enagenacion de los bienes del clero secular; que se habia reducido á que los negase, *pero que si la autoridad insistia no pusiese resistencia.*

Tambien se habia pretendido hacer cargo al prelado con otra esposicion del año de 36 en la que probaba la incompetencia de las Córtes para hacer lo que se llamó arreglo del clero; pero como esta se habia impreso, y denunciado al jurado, el Supremo Tribunal la habia descartado reconociéndose incompetente, segun el artículo 2.° de la Constitucion y leyes de imprenta.

Leidos estos documentos, se pasó á verificarlo de la confesion con cargos que el juez instructor de la causa habia tomado al señor Obispo: sus cargos están reducidos en sustancia á los siguientes: 1.° que en sus esposiciones ofende su Illma. las regalías de la corona,

Digitized by Google

pues niega la necesidad del *regium executur*: 2.° que escita á la desobediencia, en su consulta al párroco de Teror: 3.° que se opone á las órdenes del gobierno aprobando la Alocucion de Su Santidad de 1.° de marzo de 1841, y apoyándose en sus doctrinas y resoluciones; y 4.° que al invitar á su metropolitano para que los Obispos dieran al público una *fórmula* de su doctrina respecto á los gobernadores, *sede vacante*, queria reunir gente y concitar pasiones contra el gobierno. Estos son en sustancia los cargos, los cuales habian quedado tan desechos é ilustradas las materias, que el fical D. Pio Laborda, no pudo menos de pedir el sobreseimiento y que declarase el tribunal que no perjudicase ni parase perjuicio al prelado la formacion de esta causa.

El señor Obispo contestó al primer cargo esponiendo el origen del *pase regio*, exigido en los rescriptos de la Curia Romana; su motivo y verdadera inteligencia, que es para que se retengan y esponga sobre ellos á Su Santidad, cuando hablen de materias sometidas á la competencia del poder temporal, ó se opongan al Santo concilio de Trento y disciplina vigente: que el *pase* se necesita cuando se establece por un rescripto una nueva ley canónica ó doctrina antes no oida; y que nada de eso sucedia con la Alocucion de su Santidad de 1.° de marzo de 1841, por que si bien en ella se reprueban y condenan los actos del gobierno es porque son verdaderas invasiones del poder temporal en las atribuciones de la Iglesia; y verdaderas estralimitaciones de su potestad; todo lo cual acredita que no la Alocucion sino los actos del gobierno son los que se oponen al Santo concilio de Trento y disciplina vigente. Y en fin, que las regalías en su verdadero sentido no son ni alcanzan á que pueda el gobierno dar leyes á la Iglesia ni á derogar las existentes; esto está bien acreditado en el concordato. Al 2.° cargo contestó S. I. que, aunque al párroco de Teror dijo en su comunicacion que debia oponerse, pero no resistir, y

ademas presentó en autos un segundo oficio dirigido al mismo, en el que espresamente le ordenaba no hiciese ningun género de resistencia: medida que creyó justo adoptar S. I. temiendo se interpretase mal su comunicacion primera. Ademas existen en los autos los informes de la diputacion provincial y gefe político de Canarias, que dicen bien de la conducta apostólica del prelado, y hacen los mas distinguidos elogios de su prudente comportamiento en todas ocasiones, y principalmente en los conflictos en que le han colocado, como á todos, las determinaciones del gobierno sobre materias eclesiásticas. Al 3.° negó el cargo, acreditando que nunca se habia opuesto al gobierno, y que segun va dicho, el seguir las doctrinas de la Alocucion, no es por ella, sino porque en todo buen sentido, cuanto contiene se comprende que está sancionado antes en los concilios y bulas apostólicas, y admitido en España. Sobre el 4.° estuvo bastante esplícito el prelado haciendo ver los graves males que sufren los fieles en las diócesis administradas por los Obispos presentados, en razon á ser intrusos; y la necesidad que habia (y hay) de que el episcopado entero haga frente: Sí señor, frente con serenidad y energía apostólica al mismo gobierno que se ha lanzado así, mandando lo contrario, en un abismo de males sin cuento y los está haciendo á la Iglesia. Esto ni es materia política, ni de la inspeccion del gobierno; y el ilustrarle en ella es un bien para él y para la nacion. Sin embargo, el señor Obispo ni obtuvo respuesta de su metropolitano, ni se cuidó de ella. El decir que esto es concitar pasiones y promover sedicion es igual á tener por sediciosos á todos los católicos cuando se juntan en un templo á hacer pública profesion de su fé.

Pasados los autos al fiscal analizó las esposiciones del prelado, y sus respuestas á los cargos que se le habian hecho, y de todo sacó en claro que el señor Obispo habia estado en su derecho al dirigir aquellas y

desvanecido estos cumplidamente; y asi pidió el sobreseimiento aunque echaba menos un documento que debia remitir el gobierno. El tribunal no accedió á esto, y entregados los autos al señor Obispo, presentó un nuevo documento y solicitó que se le absolviese libremente é hiciesen cargos á las personas que habian promovido esta causa. De nuevo se le entregaron al fiscal, que ya era otro sugeto, y los devolvió sin esponer cosa alguna por escrito; y asi se señaló la vista.

El numeroso concurso de personas ilustradas que eran espectadores, se sorprendió al oir que el Sr. Cuervo, fiscal nuevo en la causa, tomó la palabra, y mucho mas cuando le oyó decir que era para acusar, disintiendo del dictámen de su compañero que habia espuesto por escrito, porque aparecia en esto patente y clara como el sol la ilegalidad, por no poderse instruir ya la parte de lo que *el hombre de la ley* iba á decir en su contra, y porque es incomprensible de todo punto cómo un mismo ministerio hoy favorece por escrito, obrando en justicia, y mañana condena *in voce*, creyendo que tambien obra con ella, y cómo se puede dar á la ley esa contradictoria elasticidad, sin variar en un ápice la materia, sino solo las personas que ejercen aquel oficio. Todavia creció la sorpresa y tocó en el estupor, y aun para muchos en la indignacion, á vista de los datos y reflexiones en que empezó á fundar su dictamen de cargos y acusacion el Sr. Cuervo. Con pocas y miserables dotes oratorias, sin concierto en sus ideas, ni orden en su discurso, si es que merece ese nombre, y espresado todo con frases tan bajas y voz tan pobremente pobre, que se nos figuraba un humilde penitente que meticuloso y compungido, dice á la oreja del confesor sus debilidades con recelo de que le oigan los que hay alrededor, y quede difamado. Dijo para impugnar la doctrina de la Iglesia y la del señor Obispo encausado sobre la nulidad de los gobiernos eclesiásticos en los Obispos presentados, que esta doctrina era de los siglos medios, sin tener presente que el

cánon del segundo concilio de Leon es del siglo XIII, y las otras bulas de tiempos mas inmediatos á nosotros. Creido el buen anciano que habia dado un gran golpe y sentado un precedente luminoso, apostrofando y dirigiendo su cansada voz al Illmo. procesado, dijo: «que vaya el R. Obispo de Canarias á proclamar esa doctrina á Francia!. A esa Francia que siempre ha defendido por una de las libertades de su Iglesia, apoyada *en la pragmática de San Luis*, la de nombrar su gobierno los Obispos y hacer que entren desde luego á administrar las iglesias sin esperar la confirmacion del Papa!» Al oir nosotros y el público todo tantos dislates en tan pocas palabras, no pudimos evitar el movimiento primo primo de taparnos los oidos con ambas manos, temiendo se nos atronasen con los silvidos de los concurrentes; pero reflexionamos al momento que estábamos en la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, y que no era posible silvar en presencia de seis magistrados, los *supremos* de la nacion; pero sí el ver palidecerse los rostros de todos, llenos de vergüenza y lástima. Parecíamos oir (y sí oimos) decir á algunos de los espectadores: «Sí, es verdad; tiene razon, que vaya á Francia y hasta los perros y los gatos le dirán que esa pragmática es apócrifa; que esas libertades fueron retractadas; que Luis XIV tuvo que humillarse por haberlas usado; que aun vive el señor D'Astros, Arzobispo de Tolosa, que fue reconvenido en 1810 por el Santo Pontífice Pio VII por haber reconocido al Cardenal Mauri como Vicario capitular de París nombrado por el cabildo antes de la confirmacion de la Santa Sede, para la mitra de aquella iglesia: alli encontrará (y tambien en España) la obra escrita sobre esa materia por el mismo señor D'Astros, y verá cuán necio ha andado en esa su fastuosa arrogancia.

¡Qué lástima nos da el ver tanta ignorancia en los primeros destinos que disponen de la suerte de esta sabia nacion! ¡Qué vergüenza de viejos doceañistas, discípulos de la escuela de Voltaire! Estacionarios y

poltrones aprendieron cuatro tontadas, y ya no se cuidaron de saber mas; y asi sirven de escarnio á la juventud estudiosa y lucida de nuestros dias.

Por el mismo camino del desbarro echó el señor fiscal Cuervo, y siguió y habló sin venir á cuento de los diezmos y bienes eclesiásticos, concretándolo todo á una vaga y contradictoria declamacion, arrancada del estropeado y nunca bien entendido testo del Evangelio *Regnum meum non est de hoc mundo*: «El clero no tiene nada, dijo (y dijo bien porque todo se le ha robado) la Iglesia no puede poseer, los bienes son del Estado, *y ni una hoja de un árbol puede moverse sin la voluntad del gobierno que manda en el Estado».* Y nosotros añadimos: viva la libertad, vivan las leyes, viva el derecho de propiedad. Esto no necesita comentarios: basta oirlo; pues ya lo habeis oido, pueblos sometidos á un gobierno libre, y lo habeis oido de la boca decrépita de un santon, fiscal del primer tribunal de la nacion.

Concluyó, pues su señoría, pidiendo que se hiciesen con el señor Obispo de Canarias, porque era preocupado, y porque no pensaba como su señoría (esto se sacó en plata de la acusacion) lo que con el Obispo de Cuenca; sin decirnos cuál, ni qué.....

El Sr. D. Gonzalo Moron, discípulo del Illmo. señor Obispo de Canarias, defendió á su maestro con energia, profundo saber y muy regular erudicion; probó hasta la evidencia la incompetencia del tribunal, porque los escritos del señor Obispo habian sido publicados en los periódicos, aun antes de llegar al gobierno, y por consiguiente estaban bajo el dominio de la opinion pública y en su caso y tiempo sometidos al jurado. Aqui echamos menos una protesta, ya que no fuera un artículo formal, sobre otra incompetencia y nulidad radical en el proceso, por falta de jurisdiccion en el tribunal para con el señor Obispo; pues el concilio de Trento y los cánones de la Iglesia no han podido ser derogados por la autoridad civil, que se de-

clara protectora de ellos, los cuales no someten á los Obispos á la jurisdiccion de ese tribunal; y un reglamento provisional dado por un decreto es un papel mojado ante aquellas tan sagradas y respetables leyes. Pero sí inculpó repetidas veces al gobierno porque se habia escedido en sus facultades, remitiendo al tribunal escritos que no son de su inspeccion: sí le inculpó, y con sobrada razon por el mal uso que en España se hace de las prácticas constitucionales, y de ese decantado dogma político de libertad, no permitiendo á un prelado esponer las sacrosantas doctrinas de la Iglesia en desempeño de su deber. Y por esto fue interrumpido y cortado dos veces, por el señor presidente de la sala y por el Sr. Landero. En fin, el defensor pulverizó las miserables argucias del fiscal, y manifestó que aquello del Obispo de Cuenca fue en los tiempos llamados del gobierno absoluto, lo cual ejecutado hoy seria un escandaloso anacronismo, y establecer un contraprincipio indecoroso al actual orden de cosas.

No sabemos todavía la sentencia del tribunal; pero sea la que quiera, el señor Obispo de Canarias está ya juzgado por la opinion pública y colocado en el lugar que merece, como un digno pastor celoso del honor de la Iglesia, que con mas sabiduría y valor que todos ha hecho un importante servicio á la nacion, dando con prudente discrecion *á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.* CLEOFAS.

NOTICIAS RELIJIOSAS.

Despues de la resolucion de la sagrada penitenciaria que hemos copiado, se nos ha dicho haber otra, fecha 21 de setiembre, dada para el arzobispado de Toledo directamente, por la cual, Su Santidad amplia á todos los sacerdotes de él, las licencias, hasta para confesar religiosas, por todo el tiempo que duren es-

tas circunstancias. El capuchino y *otros* los deduzcan y respondan.

—Nuestro corresponsal de Jijon dice que ha ido alli el intendente de la provincia á reconocer el convento de Agustinas, para poner en él la fábrica de cigarros. Y aunque para reparar el edificio y formar las correspondientes oficinas necesitará el gobierno gastarse muchos miles de pesos, que las vendrian mejor á las pobres viudas y aun á las mismas religiosas que mueren de hambre, como se trata de cometer otro impío é inhumano despojo mas, *la templanza* no se detendrá por eso.

—Se nos ha asegurado que los mismísimos bullangueros de Zaragoza, que sirven de apoyo en sus crueldades juliánicas al señor La-Rica, sabiendo que iba á lanzar de los conventos á las religiosas que no reconocen su cismático gobierno, se le cercaron al oido y le dijeron: «Si V. se mete con las religiosas, sepa que haremos cuerdas de sus tripas y pegaremos fuego á V. y á todo lo suyo.» Asi se esplicaron, poco mas ó menos, con un quidam que tenia tratado comprar las alhajas de nuestra Señora del Pilar: si V. insiste, le dijeron, todo lo que V. tiene mal adquirido de bienes nacionales se lo haremos ceniza, y á V. y á ello lo tiramos al Ebro. Con tan cariñosas indicaciones se han contenido ambos, el La-Rica y el agiotista inmoral. Estos son los españoles cuando se les toca en los caros objetos de su veneracion. Como el leon de Castilla se desencadene, ya verán esos miserables que tanto le insultan en lo que vienen á parar. Recuerden el 19 de marzo de 1808 y otros dias.

—Por fin se ha sentenciado la causa del Sr. Obispo de Canarias, poniendo á disposicion del gobierno para que le destine por dos años al punto que le parezca. Parece que los fundamentos de la sentencia son las doctrinas defendidas por su Illma., que son las de la Iglesia, y el tribunal las llama contrarias á las leyes. *Obstupescitæ cæli super hoc!!!*

Digitized by Google

INDICE

DE LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO QUINTO.

Págs.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

EL
REPARADOR,
O CONTINUACION
DE LA
VOZ DE LA RELIJION.
ÉPOCA PRIMERA.

Clama, ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam.......
Isaiæ, cap. LVIII, Vers. 1.

TOMO VI.

MADRID, 1842.

IMPRENTA DE CRUZ GONZALEZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

COMPARACION

DE LA

ESPAÑA CATOLICA

CON LA RUSIA CISMATICA,

y revista del protestantismo y de las naciones que lo profesan.

Acabamos de dar al público en nuestro último número la historia de los padecimientos, agonías, martirios, vejaciones é injustísima persecucion de la Iglesia Católica en Rusia, lamentada por el Sumo Pontífice el 22 de julio en el seno del Consistorio secreto, justificadas sus quejas con una larga esposicion y acreditadas estas y su paternal solicitud con 90 documentos irrefragables, consignados en actas que ha visto el cielo y la tierra. Era un sagrado deber para nosotros vindicar al padre comun de los fieles de las infames acusaciones de indolencia con que una política impía y plañidora se habia permitido presentarle sacrílega é inconsecuente consigo misma. Y vindicado por sí mismo y por los hechos, llenos de gloria sus buenos hijos, quédanos á nosotros el derecho de parangonar cosas con cosas, historia con historia, y gobierno con

gobierno, para que el mundo entero vea, como mil veces hemos dicho, cuán cierto es que la política falaz y mentirosa es igual en todas partes, cuando los hombres pierden el respeto que se deben á su propio nombre y á las leyes y derechos de la justicia pública.

Un emperador déspota en política y cismático en religion va consiguiente consigo mismo y con sus principios, cuando oprime y martiriza á los católicos, aunque sea con mengua de la ilustracion de su gobierno y en descrédito de los progresos de la civilizacion benéfica del siglo de la inteligencia y tolerencia. Si es señor de vidas y haciendas no es estraño haga consumir aquellas en los paramares de la Siberia, á los que no piensan como él, siquiera sea en lo profundo de su conciencia, y usurpe estas, sin mas ni menos que un ukase que asi lo disponga, porque le place. Aunque se ofenda la recta razon, se viole el derecho público y se conculquen los eternos principios de la justicia universal, no le importa, porque esa es la marcha y la esplicacion del dogma de su gobierno. Mas ¿y lo es asimismo la de el de un pais libre gobernado por los principios del régimen representativo? ¿Las reglas de gobierno qúe ha adoptado respecto á la Iglesia Católica el autócrata, son las mismas que dirijen al gobierno de la nacion católica por escelencia? He aqui un problema que se tiene resuelto á un solo golpe de vista sobre el cotejo de los hechos. Y si resultan idénticos, sin mas diferencia que la de los lugares y los nombres, tendremos probado por acá que la decantada libertad es una bárbara tiranía, tan atroz é inaudita cuanto toca en el estremo de sojuzgar hasta la facultad de pensar y dominar los arcanos de la conciencia.

Cuando vemos que el emperador de Rusia forma empeño en lanzar de su silla al Obispo de Podlachia, teniéndole por enemigo suyo, sin mas datos que el llamar caprichosamente á sus doctrinas católicas atentados contra el gobierno, nos parece ver copiados á la letra los procedimientos que han tenido lugar entre noso-

Digitized by Google

tros con muchos Obispos españoles. El mandarse allí que los sacerdotes católicos no administren los Santos Sacramentos sino á ciertas personas y con odiosas trabas y condiciones, parece que se parodia por acá con los decretos sobre certificados de adhesion al gobierno para que puedan hacer lo mismo. Desterrar allí á los que predican el Evangelio sin antes someter á censura sus sermones, se ha imitado entre nosotros no solo con los dichos decretos de atestados, sino encausando, desterrando y lanzando del reino á muchos eclesiásticos porque se ha querido llamar su predicacion subersiva. La ocupacion de todos los bienes del clero secular y regular, el estrañamiento del representante de la Santa Sede, el nombramiento de Obispos al antojo del gobierno, la supresion de infinitos templos, la reduccion de parroquias; en fin léanse los documentos y se hallará todo imitado esactamente.

Cualquiera estrangero que viaje por Europa y vea lo que hoy sucede en Rusia y en España, dirá sin remedio que ambos estados se dirijen por unos mismos principios de gobierno respecto á las cosas religiosas; que si allí hay un gobierno déspotico, aquí es igual, ó se le imita en esta parte; que en ambos estados hay una farsa de justicia y una apariencia de Religion, y que estando á los hechos y sus tendencias no se puede deducir mas sino que el ateismo estúpido del último siglo, aunque desacreditado, es el alma de la direccion impulsiva en los dos estremos de la Europa, ya que fue desalojado felizmente de su centro y cuna.

Estos hechos y estas verdades son demasiado positivas, se tocan, se palpan sin quererlo, y vienen á dar al mundo el fenómeno inesplicable de juntar en un punto y bajo un mismo réjimen la libertad y la tiranía. Los intereses de su política les hacen creer esta contradiccion por una necesidad imperiosa, por una medida de vida ó muerte; mas se engañan torpemente y lo pierden todo, sin remedio.

Todas las naciones de la Europa meridional y occi-

Digitized by Google

dental sienten un movimiento fortísimo de reaccion religiosa y civilizadora, al paso que se les ofrece la mas propicia ocasion de borrar para siempre, en el Oriente, la ignominia y el baldon que oprime á los cristianos, nuestros hermanos, á quienes han mirado por espacio de once siglos con vergonzosa y criminal indiferencia. El protestantismo inglés está en vísperas de sucumbir, el luteranismo aleman pende ya de la decision del rey de Prusia, todavia vacilante, en materia religiosa. La nacion católica, esto es, la España, en vez de abrazar anomalías que se destruyen mútuamente, si protegiese las ideas religiosas de sus hijos, entraria con general contento en la comunion de las demas, y no sacaria la menor parte de ventajas, cuando llegue el dia, que no está lejos, de engrandecerse todas con los despojos del moribundo imperio de la media luna.

Para presentar á nuestros lectores algunos datos acerca de estas indicaciones, les trascribiremos algunos párrafos del *Univers*, á este propósito. «Se nos asegura, dice, que la Iglesia anglicana está hoy llena de tolerancia con respecto á la Iglesia Católica; se añade tambien, y nos alegramos en ello sobremanera, que tiende á volverse cada dia mas *católica*. Esta conducta, considerada por separado de la creencia dogmática, es conforme á las necesidades del tiempo presente y mucho mas á las del porvenir. En una parte de la Europa hay al presente un principio bien designado, la libertad religiosa; en la otra, la opresion. La Prusia está enclavada entre los confines de los dos hemisferios religiosos. Al Norte la opresion, al Mediodia la libertad; el reino Teutónico participa de estos dos estados; si el se inclina en el momento al sistema ruso-scandinavo, es por tradicion y por un esfuerzo momentáneo; su situacion geográfica y sus conveniencias políticas en un tiempo futuro, le asociarán al partido del resto de la Europa meridional y occidental.

«Hay curiosos indicios de una transformacion inte-

Digitized by Google

rior en el seno del Occidente, en vista de la preponderancia rusa. Asi la Francia, representante natural del principio de la libertad religiosa bien entendida, esto es, del catolicismo, fue eliminada hace dos años del concierto de las naciones europeas para la pacificacion del Oriente; y hoy la Inglaterra, su rival, le tiende la mano; la Inglaterra la llama en su socorro para la lucha en que ve comprometidos los intereses británicos en el mismo grado que el porvenir de la verdadera civilizacion en el Oriente.

Pero es preciso decirlo: el movimiento de asociacion entre los pueblos occidentales y meridionales de la Europa se hace aun de una manera latente. Con todo véanse algunos indicios: por una parte las palabras de cortesía dirijidas desde la tribuna inglesa á la susceptibilidad de la Francia, por otra testimonios de simpatía manifestados hácia nuestros principios religiosos, ó un deseo vago, aunque bastante espresado, de adherirse á las doctrinas que reunian antes á la Europa en un solo pueblo, para oponerla á la barbarie. Tal es el sentido de las manifestaciones de tolerancia de que nos da hoy la Inglaterra el precioso espectáculo.

«Se acabará por comprender que una libertad verdadera para la conciencia, reside en la independencia de las Iglesias; pues que una vez aisladas del apoyo funesto de los gobiernos, tienen necesidad de otro: les es necesario un centro espiritual en el mundo. Se han llegado ya á conocer los peligrosos errores de una religion sin iglesia, de una iglesia sin jerarquía, de una jerarquía sin Pontífice Supremo. ¡Nosotros lo repetimos, hay dos sistemas á la vista en el dia: la jerarquía oriental apoyada en el Czar, que termina en su preponderancia política, y la católica, establecida en el Mediodia y en el Occidente de Europa; jerarquía que termina en sí misma, ó por mejor decir, en su gefe Supremo é invisible, el Dios hecho hombre: de un lado se encuentra la confusion de los dos poderes espiritual y civil, es decir, en el estado actual de

Digitized by Google

las creencias religiosas, la esclavitud de la conciencia; y de otro la independencia personificada y viva; la distincion radical entre los dos poderes, la inviolabilidad del primero, y por consecuencia la libertad absoluta de la conciencia.

«Hemos dicho que la Prusia se esfuerza en traer á su provecho el método ruso, y dicen que trata de obrar en el seno del protestantismo, lo que la Rusia ejecuta mas libremente en el de la religion griega. La Prusia sirve en esto á la Rusia, porque hacer triunfar un sistema de esclavitud en el Occidente seria entregar toda la Europa al déspota mas fuerte, que por cierto no reside en Berlin, sino en Petersburgo. Por el contrario, hacer que triunfe la libertad es salvar la Europa de una nueva invasion de la barbarie en las doctrinas, ya que no se la pueda salvar (lo que Dios no permita) de otra invasion de las armas bárbaras. La Prusia comprenderá esto algun dia; la Inglatera lo adivina, la Francia lo sabe.» ¡Ojalá que pudieramos añadir nosotros *y la España lo ejecuta*¡

Mas sigamos nuestro propósito y copiemos lo que se nos dice respecto al Oriente para venir despues al objeto de nuestro pensamiento el mas continuo y dominante. En el mismo periódico se estampa un remitido de un ilustre personaje oriental que se esplica asi: «En vano repiten los pueblos cristianos del Oriente, hace mucho tiempo, en los desiertos de Palestina estas voces: «¡Cristianos del Occidente¡ Venid á librar el sepulcro del Redentor, venid á tazcar las cadenas de vuestros hermanos en Jesu-Cristo, que jimen hace once siglos bajo el yugo afrentoso de los infieles: venid á fundar escuelas de las doctrinas evangélicas y civilizadoras en la Santa Jerusalen, que el Dios Encarnado regó con su Sangre para restituir al hombre á la libertad de este mundo, y conducirle á la bienaventuranza eterna. *Haced justicia á la voz de vuestra politica. Vox clamantis in deserto dirigite viam Domini.»* En vano los precursores de las regeneracio-

Digitized by Google

nes orientales hacen oir su voz á los ministros de los soberanos de la cristiandad; en vano les cuentan sus combates sobre los montes del Olimpo, de Ida y del Líbano; en vano las provincias de Servia y Egipto, desde un estremo á otro del imperio ven sublevarse sus pueblos contra los turcos, y clamar que es ya llegado el tiempo de hacer que triunfe el estandarte de la Cruz y de la civilizacion sobre los infieles sus opresores; ¡ah! Los fariseos del dia protejen á los sectarios de Mahomet, que hacen sufrir el martirio á los soldados de la Cruz y á los campeones de la civilizacion; se esfuerzan por mantener la dominacion de los otomanos, la cual ejerce tan horrible tiranía contra los verdaderos creyentes. ¡Oh! cuánto se arrepentirán los soberanos del dia de no haber obedecido la voz de Dios que se manifiesta con tantas señales contra los opresores del cristianismo. ¡Cuántos millones no hubieran dado nuestros abuelos por lograr la impotencia en el imperio de los infieles, aprovechando las circunstancias favorables que se presentan á nuestros soberanos para librar por siempre al mundo de la secta musulmana, y á la civilizacion de la barbarie! La emancipacion de los pueblos cristianos del Oriente procuraria estas inmensas ventajas á la humanidad. Esto seria la epopeya de la historia moderna, y esta grande obra de las mejoras sociales se haria hoy por medio de algunas notas diplomáticas (1), sin pasar por las convulsiones de guerras lejanas como en tiempo de las cruzadas. Esto se haria por la mision de un sacerdote, de un diplomático ó de un hombre celoso de la humanidad, segun el

---

(1) Esto se tiene bien probado por la parte contraria ahora mismo. Amilanado el gobierno de la Puerta no pensaba ya en poner en el Líbano, y en Persia para los rusos y maronitas otro gobernador, y ha vuelto á su temible tenacidad con el apoyo de la Rusia, luego que se ha presentado de embajador en Constantinopla su nuevo ministro Bouterieff.

Digitized by Google

movimiento del progreso social de nuestra época. No se trata mas que de resucitar la fé de nuestros padres, de imponer silencio al egoismo individual y nacional, y de entenderse sobre los verdaderos intereses de los pueblos civilizados y del mundo bárbaro.

«¡Qué celeste mision para el clero, cuya decision se entraba en el dia en vez de secundarla! ¡qué ilustracion tan inmortal para los que gobiernan los pueblos! Mas qué escándalo el verlos sin asociarse á esta grande empresa, dejar escapar la ocasion favorable de romper el yugo que desola tantas naciones desde el siglo séptimo! ¡Oh! perseverar en estas vias será deshonrar nuestra civilizacion, y nuestra Religion, será abandonar á conquistadores formidables la parte del imperio turco y de los pueblos débiles, y preparar asi la destruccion del equilibrio de poderes entre las potencias, y la humillacion de las naciones del Occidente.=N. Stephanopoli de Comnéne.»

Volvamos ya á tomar el hilo de nuestro discurso. Por estos documentos vemos lo primero, que la España se asemeja é imita al Autocráta en sus medidas respecto á la Iglesia Católica, al paso que dista hasta el infinito en lo político, ó al menos, sino lo es asi en los hechos, lo es en las instituciones. Vemos lo segundo, que conducidos indudablemente los reformistas en sus empeños para abatir y aniquilar el catolicismo entre nosotros, por las inspiraciones de la Inglaterra protestante, esta los dejará cubiertos de ignominia y entregados á sus propias fuerzas, haciéndoles un irónico besamanos para besar ella las de la Francia, porque la necesita ahora para sus miras en el Oriente, en donde tiene que ganarse partido contra el Sultan, y este partido no le atraeria jamás siendo ella protestante, pues es el de las poblaciones católicas, sino por la mediacion de la Francia católica. Al Sultan lo apoya la Rusia, su antigua protectora, hasta que llegue el dia de tragárselo; este dia lo prevee la Europa, lo prevee la Inglaterra, lo preveen los católicos orientales; por eso claman es-

Digitized by Google

tos, y aquellos oyen y se preparan para acudir al llamamiento. Las antipatías de la Rusia hácia la Inglaterra y vice-versa, ya muy antiguas y encarnadas en su respectivo corazon, y sus planes para el porvenir en relacion á sus intereses, causan acaso, ó esa brutal é injustísima persecucion que sufren los católicos súbditos de ambos imperios, el Moscovita y el Otomano, y en opuesto sentido esa benevolencia, esa amabilidad sorprendente y hasta esa aficion que se tiene en Inglaterra al catolicismo. En medio de Lóndres, y á vista de los gefes de la Iglesia protestante y con inesperada tolerancia de su gobierno, la escuela puseista publica y defiende ya con ardor y entusiasmo las doctrinas purísimas de la verdadera Iglesia Católica Romana.

¡Qué doloroso contraste! Y en España llega el acaloramiento y frenesí al estremo de condenar á los prelados de la Iglesia porque hacen esto mismo, que les es el mas sagrado é imprescindible de sus deberes! ¿Cuál será la suerte de esta nuestra querida patria? ¿qué papel habrá de figurar en la comunion europea? Si se da la mano y enlaza, aunque sin entenderse, con los déspotas, con los bárbaros é implacables enemigos de la civilizacion y de la Religion verdadera, ¿cómo se gloria de católica y de amante de la ilustracion? ¿será su porvenir el franquear otra vez las puertas de sus dominios á los hijos del bárbaro Mahomet, sectarios del asqueroso, inmoral, é impio Coran? No, no puede ser. Habrá estupidez y traicion tamaña y aun peor concebida en los cerebros de algunos, que hoy se disfrazan con el ropaje de progresistas y patriotas, pero no lo podrán llevar á cabo; la nacion no lo sufrirá; si lo llegase á entender daria un espantoso bramido que aterraria á los malvados que tanto y aun mucho menos intentaran; la nacion sabe ya y conoce demasiado las pérfidas tendencias de los que le han halagado con las encantadoras voces de libertad, con les mentidas promesas de garantías y derechos, y despues con sus actos le han probado que la libertad es

Digitized by Google

tiranía, que las garantías son injusticias, y que los derechos son los que tienen los miserables cautivos de llorar su opresion y desgracia. No consentirá, no, en tanto oprobio, no sufrirá la infame opresion de verse tiranizada en sus mas íntimos y caros sentimientos. Sus rancios opresores se verán abandonados de todos, si tan miopes como siempre, no ven aclararse el horizonte religioso con los adelantos que hace la generacion presente, llena de fé y esperanza, hácia la verdadera ilustracion que solo se halla en la piedad bien entendida, y tan ventajosamente sobre las perniciosas y carcomidas ideas de los viejos estacionarios.

El rey de Prusia se decidirá y con él todo el protestantismo aleman, hácia la regeneracion católica que inspira la Francia; ya tiene entablada una marcha franca, benéfica y protectora del pueblo católico de sus dominios; se gloría y contribuye á la conclusion de la magnífica catedral de Colonia; el memorable arzobispo de esta Iglesia fue puesto en libertad y colmado de honores por este príncipe; lo mismo hizo con el de Posén, y los cabildos son protejidos en la observancia de los cánones para las elecciones de sus prelados; las leyes de la Iglesia y los rescriptos de la Santa Sede se guardan y cumplen con veneracion y respeto; los periódicos se redactan en sentido católico, y el clero por punto jeneral goza de garantías que en España envidiamos. La confederacion Helbética llama al Nuncio, erije colejios de Jesuitas para la enseñanza y empieza la discusion pública de los principios católicos por medio de una Gazeta que los defiende. El anciano rey de Holanda, no solo es tan tolerante como su vecino el de Prusia para con los católicos, sino que les está adicto y apasionado hasta el punto de temerse mucho los protestantes por la existencia de sus cultos. En los otros estados de tercer orden se advierten síntomas bien marcados de reaccion en el mismo sentido, y en todos muchas y diarias conversiones de personas notables.

Digitized by Google

Al tiempo mismo que tan marcadas señales de agonía presenta el protestantismo en toda la Europa, entre nosotros, en la nacion católica, se comete el absurdo anacronismo de alimentarle esperanzas de triunfo, llevados los necios directores del pais, de la errónea idea de asegurar con la anarquía relijiosa la gubernamental que tanto les place y favorece, porque es su elemento. Y tan bárbaramente lo desempeñan que ni se arredran y avergüenzan al ver la ignominia y vilipendio con que los pueblos han recibido y tratado á los espendedores de biblias luteranas, y el fuerte clamor de indignacion jeneral que se ha levantado por todas partes, en la prensa y en el público, contra tan pérfidas intentonas. Mas la Providencia que vela por la integridad y firmeza en la fé de este pueblo virtuoso, va disponiendo las combinaciones humanas de suerte que estos envejecidos proteos inmorales vengan á ser burlados, lo primero por quienes mas los han incitado al mal y á cuyo capricho se han vendido.

Observando estos sucesos y la inalterable aficion con que el pais se conserva adicto á las prácticas religiosas, no podemos dejar de preveer un porvenir venturoso y cercano para la Religion en nuestra patria idolatrada, y mal que les pese á los santones impíos. Una era nueva y muy feliz se ve ya abrirse á nuestros ojos de verdadera ilustracion y moralidad, basada en los principios católicos y en la libertad bien entendida. Del torbellino de la revolucion en que ha sido envuelta la Iglesia española, saldrá mas hermosa, mas pura y brillante, purgada de los defectos de sus hijos, de los abusos que introdujo el tiempo y el descuido, de las preocupaciones que la desfiguraban, y sobre todo descartada, ó en actitud de descartarse, de los hipócritas jansenistas, que cual sorda polilla, corroian sus entrañas, porque ya son conocidos y señalados.

Es verdad que no adelantamos tanto como otras naciones por el esterior, porque toda la atencion nos

Digitized by Google

la absorve nuestra casa, para reedificarla; es verdad que no se cuenta con nosotros para la reorganizacion de la orden de caballeros de San Juan de Jerusalen, ni para el establecimiento de un trono y un reino en la Ciudad Santa; ambos proyectos jigantescos y gloriosos en que se ocupan las naciones, sin nosotros saberlo, ni entrar á la parte, aunque debiéramos tenerla, en otras circunstancias, tan activa integrante ya que no fuese la principal; es verdad que, se resucitan los derechos de Gadofredo de Bullon y demas personajes del tiempo de las cruzadas, con muy largas miras, de que estamos desapercibidos; pero afiancemos siquiera en nuestra patria la herencia y los derechos de Santiago, y la posteridad marcará con sello innoble á los traidores que olvidan y menosprecian y descuidan y pierden las glorias ganadas por nuestros padres en Palestina y en todo el mundo.

Acaso la juventud lucida y pensadora, que ha de ocupar el puesto de donde con escarnio deben ser lanzados á empellones esos inmundos esqueletos, que hoy disponen de nosotros, tome brios y fuerza para volver por el honor de nuestra patria envilecida. ¡Sí lo creemos; sí lo esperamos y vemos muy cerca! Porque la España ni quiere ser dominada por los imitadores de un déspota cismático, que se titulan liberales, ni por los aprendices de un protestantismo defeccionado y apóstata porque conoce la miseria de sus principios, la inmoralidad de su orijen, la servilidad de su vida, y la ignominia de su porvenir. Busca apoyo en la unidad y en él centro de ella como lo tiene la Iglesia Católica, en la piedra firme que puso el Hijo de Dios. La España y los españoles han estado siempre y estarán firmemente adheridos á esta piedra, y á la fé y á la doctrina que enseña y profesa el que se sienta en ella por orden de Dios. Esta es la España, esta su fé y no la de los tiranos disfrazados que la subyugan y envilecen.

Cleofás.

Digitized by Google

CONTINUACION DEL DIALOGO

ENTRE

EL LETRADO Y EL LABRADOR.

SEGUNDO DIA.

Letrado. Bien encontrado, mi amigo Labrador.

Labrador. Bien venido, mi señor Letrado; con ánsia esperaba á V. para hacer la aplicacion de las cuatro notas de la verdadera Iglesia, que me esplicó V. ayer, mas antes he de merecer de su buen corazon que me diga algo sobre la

Iglesia Romana y el Papa.

Let. Preguntad, buen Labrador, que deseo complaceros cuanto pueda.

Lab. ¿Qué se entiende por Iglesia Romana?

Let. Podeis hablarme de ella considerada en particular y en general. En particular, es aquella Iglesia que está constituida en Roma, que se llama *Sede Romana*, y que no es menos particular que la Iglesia, v. gr., de Toledo, pero con esta diferencia, que entre todas las iglesias particulares es ella la mas principal, la madre y maestra de todas las demas.

Lab. ¿Por qué es la Iglesia de Roma la mas principal la madre y maestra de las demas?

Digitized by Google

Let. Porque en ella hay la *Sede* de San Pedro y de sus sucesores que gobiernan á todas las otras Iglesias particulares.

Lab. ¿Y qué se entiende por Iglesia Romana considerada en general?

Let. Universalmente considerada es la sociedad de fieles bautizados dispersos por todo el mundo, que bajo el réjimen de sus lejítimos pastores están unidos y enlazados entre sí por el vínculo de una misma caridad, por la esperanza de una misma bienaventuranza eterna, por la profesion de una misma fé, de una misma doctrina, de un mismo culto, por la participacion de unos mismos Sacramentos, que en fin reconocen á la *Sede Romana* por la *Sede*, á la que Jesu-Cristo concedió el primado sobre toda la Iglesia, y á la que por lo mismo deben obedecer todas las otras Iglesias particulares; es decir, que reconocen al Papa Obispo de Roma por la Cabeza visible de toda la Iglesia acá en la tierra, por el Vicario de Jesu-Cristo, y le obedecen en esta calidad. Esta congregacion de fieles es la que se llama Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Lab. ¿Por qué se llama Papa al Obispo de Roma?

Let. Esta palabra Papa es voz griega, que significa Padre. Se da ahora á solo el Obispo de Roma, porque en calidad de cabeza de los Obispos es el padre de todo el pueblo cristiano.

Lab. ¿Qué quiere decir el Papa es Cabeza visible de toda la iglesia?

Let. Que el Papa está encargado de gobernar todo el rebaño de Jesu-Cristo en la tierra, dándole el pasto saludable de la sana doctrina y guiándole por el camino de la eterna salud; quiere decir, que el Papa es el Obispo de los Obispos, el pastor de los pastores, el doctor y maestro de toda la Iglesia; en fin el fundamento y piedra angular sobre la que está levantado el suntuoso edificio de la Iglesia universal, del catolicismo. Todos estos conceptos y aun mas reune el Papa en su perso-

Digitized by Google

na segun el Evangelio, tradicion, Concilios y Padres de todos los siglos.

Lab. Asi pues, ¿la autoridad del Papa es superior á la de los Obispos, y estos deben respetarle y obedecerle?

Let. Sí señor, porque el Papa está puesto sobre los Obispos por el mismo Jesu-Cristo.

Lab. ¿Y los Obispos no son iguales al Papa? Asi lo suponen los *proyectos Alonsinos.*

Let. Poco á poco: son iguales al Papa en la *potestad de orden* aneja al episcopado; mas no lo son, antes son muy inferiores á él, en la *jurisdiccion*; en el Papa esta se estiende á toda la Iglesia; en los Obispos está circunscrita á sus respectivas diócesis; luego el Papa es superior á los Obispos.

Lab. Luego el Papa será igual y superior; y esto es repugnante.

Let. No argumentais bien segun lo dicho.

Lab. ¿Y por qué?

Let. Porque no es igual y superior en un mismo jénero sino en diverso; pues la igualdad cae sobre el *carácter ó potestad de orden*, que es la misma en el Papa y en todos los Obispos.

Lab. ¿Y la superioridad ó desigualdad sobre qué recaerá?

Let. Esta cae sobre cosa diversa, sobre la *estension de límites*; porque mientras los Obispos tienen la misma autoridad episcopal para ejercerla dentro de ciertos y determinados límites, el Papa tiene la misma sin restriccion de límites, es decir, que se estiende á todos los fieles y aun á todos los Obispos; y cae tambien sobre el modo de ejercerla, porque los Obispos la tienen con subordinacion al Papa en el ejercicio, mientras que el Papa no la tiene subordinada á nadie en la tierra, sino solamente á la regla jeneral establecida por Dios de que haya siempre de usarla *en edificacion, no en destruccion*, esto es, en bien y no en daño de la Iglesia.

Digitized by Google

Lab. ¿Cómo pues deben entenderse estas palabras de S. Cipriano; *el Obispado es uno, del cual cada uno participa por entero* ó solidariamente, como dice el *proyecto alonsino* imitando á Tamburini, y de las cuales parece quiere inferir la igualdad de los Obispos en todo con el Papa?

Let. Bien pueden entenderse por lo que hemos dicho; pero reflexionemos un poco mas, y vereis su sentido obvio. Un poder único é indivisible en su naturaleza puede desplegarse mas ó menos en su ejercicio, en cuanto este es con dependencia ó sin ella, con restriccion ó sin ella. El episcopado segun su naturaleza es el *orden ó carácter* episcopal, y este es uno é indivisible: pero el *ejercicio de este orden* episcopal es divisible por grados y por partes, porque depende de la intension y estension de la jurisdiccion. Esta en los Obispos es con restriccion á sus diócesis y con dependencia del Papa en su ejercicio: mas en el Papa es sin restriccion de límites, con soberanía é independencia. Ahora, pues, cada Obispo participa por entero con el Papa del orden episcopal, es decir, el Papa no es mas Obispo que otro, ni un Obispo lo es mas que el Papa: he aqui la igualdad. El Papa en el ejercicio de este mismo orden episcopal de nadie depende, mientras que todos los Obispos dependen del Papa; este rije todo el pueblo cristiano sin restriccion ni límites, mientras que todos los Obispos tienen asignada una porcion del pueblo cristiano: he aqui la desigualdad, he aqui el primado. En fin, cada Obispo rije la parte del pueblo que tiene asignada con subordinacion al Papa: he aqui la unidad del Episcopado. Pongamos un ejemplo: el Obispo de Tuy, de Barcelona, posee cada uno por entero el orden episcopal, pero cada uno lo posee y ejercita con subordinacion al Papa sobre una parte de la grey que se le ha asignado y dentro de los confines de la diócesis de Tuy, de Barcelona. Por eso el Apóstol S. Pedro dice á los Obispos: *apacentad la grey que se ha asignado á cada uno de vos-*

Digitized by Google

otros (1). Ved ahi como siendo uno el Obispado, puede no obstante decirse con S. Cipriano, que cada Obispo lo posee por entero en una parte del pueblo cristiano; y para conservar la unidad lo ejerce no separadamente sino en inseparable union y subordinacion al que lo posee tambien por entero, mas sobre todo el pueblo cristiane. Y he aqui como la consecuencia que nace de la doctrina de S. Cipriano, no es la de *Alonso ni de Tamburini*, es decir, que no es, que los Obispos sean iguales en todo al Papa, sino que lo son solamente en el orden episcopal, siéndole muy inferiores en la jurisdiccion.

Lab. Entiendo ya el sentido de las palabras de san Cipriano que es obvio, y parecen que no puede entenderse de otro modo, á no ser que se contradiga este Santo. ¿No es asi?

Let. Si; decis bien, porque poseen de un poder *uno é indivisible* una parte, y poseerlo al mismo tiempo por entero, son atributos que entre sí se contradicen, si se refieren á un mismo sugeto.

Lab. Una dificultad me queda aun; y es, que los Apóstoles tenian una autoridad y jurisdiccion universal, y los Obispos son sucesores de los Apóstoles; ¿no parece pues que la jurisdiccion de los Obispos será igual á la del Papa?

Let. No señor: menester es deslindar esa vuestra dificultad. Primeramente os digo, que tenian, sí, los Apóstoles esa autoridad y jurisdiccion universal; mas aunque universal era tambien subordinada á la cabeza ó jefe que les habia dado Jesu-Cristo. En segundo lugar tenian esa misma autoridad universal como Apóstoles, no como Obispos, es decir, fue en ellos estraordinaria y personal que cesó con su muerte. Sí, estraordinaria y subordidada; luego no era igual, porque

---

(1) Carta 1.ª de S. Pedro cap. 5. v. 5.

Digitized by Google

autoridad ó jurisdiccion subordinada á una cabeza, y al mismo tiempo igual á esta, es una contradiccion evidente: luego mucho menos en los Obispos es igual á la del Papa.

L*ab*. ¿Por qué esa autoridad en los Apóstoles debia ser subordinada á su cabeza, y mucho mas lo debe ser en los Obispos?

L*et*. Porque asi lo ha exijido y exije la ley que ha consultado la hermosura, el buen orden y la unidad de la Iglesia.

L*ab*. ¿Y por qué exije esa ley la subordinacion de los Apóstoles y Obispos á su cabeza?

L*et*. Porque como sin esa subordinacion seria igual, seria suprema la autoridad de cada Obispo, resultaria entonces una de estas dos cosas; ó que la Iglesia de Jesu-Cristo seria un monstruo de muchas cabezas, y esto es indigno de su Divino Fundador; ó que todas las iglesias particulares ó diócesis serian otros tantos estados eclesiásticos independientes; y desde entonces la Iglesia, que es la casa de Dios, no seria *una* sino *múltipla*, contra lo que dispuso el Señor, un *rebaño bajo un pastor*.

L*ab*. ¿Por qué la autoridad universal de los Apóstoles fue en ellos estraordinaria y personal?

L*et*. Porque convenia á la calidad de fundadores de la Iglesia como eran los Apóstoles, y á las circunstancias en que la fundaban en medio del jentilismo, por los paises mas remotos, y separados sin comunicacion.

L*ab*. ¿Por qué debia cesar en los Apóstoles con su muerte esa autoridad universal?

L*et*. Porque su causa era temporal, á saber, la predicacion universal del Evangelio, y la plantificacion de la Iglesia en todas partes; conseguido este fin, este objeto durante la vida de los Apóstoles, y ceñida la potestad de los Obispos dentro de ciertos límites por la division de las diócesis, está claro que debia cesar en los Apóstoles con su muerte la jurisdiccion universal.


Digitized by Google

Lab. ¿Y en S. Pedro tambien era estraordinaria esa autoridad y jurisdiccion universal?

Let. No: en S. Pedro fue ordinaria, fue sucesiva, porque la suprema autoridad, el primado se le concedió en concepto de *pastor ordinario*, y debia pasar despues de su muerte á sus sucesores hasta la consumacion de los siglos, llegando á concentrarse en uno la *autoridad apostólica*, y de aqui es que se llama con razon apostólica la Sede de S. Pedro.

Lab. ¿Y por qué en S. Pedro fue ordinaria esa autoridad?

Let. Porque su causa era *perpetua*, á saber, la unidad indefectible de la fé, y del gobierno de la Iglesia.

Lab. ¿Pues en que sentido son los Obispos sucesores de los Apóstoles?

Let. Lo son en el concepto de Obispos, pero no en las funciones del Apostolado, pues que no han heredado la autoridad y jurisdiccion universal de los Apóstoles, que tuvieron como á tales ó fundadores de la Iglesia, asi como tampoco han heredado los dones y gracias qne les dió el Divino Maestro Jesus, tales como el don de lenguas, de hacer milagros y otros.

Lab. Conforme á todo lo que acaba de esplicarme ¿me parece que el Papa será Obispo universal?

Let. Sí, no hay duda que lo es, porque el primado del Papa es una verdadera autoridad episcopal, sin límites de lugar, con estension á toda la Iglesia, á pastores y ovejas.

Lab. ¿Por qué debe estenderse de este modo la autoridad del Papa?

Let. Porque sino se estendia universalmente sobre toda la Iglesia, y hasta sobre los Obispos, estos no tendrian pastor ni Obispo propio, y asi no podria decirse que la Iglesia de Jesu-Cristo sea toda aquello del Evangelista S. Juan: *un solo redil bajo un solo pastor*; ni el todo se reduciria á la unidad no sola-

Digitized by Google

mente de fé, *una fides*, sino tambien de gobierno como quiso Jesu-Cristo.

Lab. ¿Y el Papa S. Gregorio no condenó como blasfematorio ese título de Obispo universal?

Let. Argumento frívolo es ese, que reproducen hasta el fastidio los enemigos de la autoridad pontificia. No proscribió S. Gregorio ese título como de blasfemia en el sentido ortodoxo, es decir, en cuanto compete al Papa; sino en el sentido depravado, en cuanto Juan, Obispo de Constantinopla, sufragáneo del de Heraclea, se atribuia á sí mismo este título en el sentido de escluir de propia autoridad á los otros Obispos: para mayor prueba de esto escuchad lo que el mismo Papa S. Gregorio escribia á este Obispo: «Tú con el título de Obispo universal quieres dar á entender que tú solo eres Obispo, en perjuicio y desprecio de tus otros hermanos.»

Lab. Siendo el Papa Obispo universal, ¿parece que será Obispo único?

Let. No señor: se llama Obispo universal por estenderse, como os he dicho, su autoridad sobre toda la Iglesia, y por lo mismo sobre todos los Obispos; pero no de un modo esclusivo de la autoridad propia de los otros Obispos; ni por eso son los Obispos menos Vicarios del Papa, sino verdaderos Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios con subordinacion y dependencia del Papa, y ved ahi como no es Obispo único el Papa siendo Obispo universal.

Lab. Si el Papa como Obispo universal no es Obispo único, ¿su autoridad será incompatible con la de los Obispos?

Let. De ningun modo: porque la autoridad del Papa es sin restriccion, como habeis visto, y con independencia; la de los Obispos es con restriccion y con subordinacion al Papa, y esto no repugna á la naturaleza del episcopado, antes bien es muy conforme á la unidad que Jesucristo quiso establecer en la jerarquía de sus ministros.


Digitized by Google

Lab. ¿Podria V. ilustrarme esto con alguna semejanza?

Let. Sí, á la mano está: asi como no repugna ni es incompatible que cada parroquia de una diócesis tenga dos pastores, su propio cura y el Obispo, el uno con restriccion á los límites de su parroquia y con subordinacion al Obispo, este sin restriccion de parroquias y con superioridad sobre todos los curas, antes por el contrario es muy claro, que sin esto no se podria jamás conciliar el buen servicio de las parroquias con la unidad eclesiástica de toda la diócesis. Fácil y clara es la aplicacion como se ve.

Lab. ¿Pero esa autoridad ó episcopado universal del Papa le dará una potestad despótica y arbitraria?

Let. Tampoco, y lo vereis: el Papa debe ejercer su episcopado universal, cuando lo exije la salud ó utilidad del pueblo cristiano; porque se le ha dado en *edificacion, no en destruccion*, esto es, en bien y no en daño de los fieles; y porque debe, asi como los Obispos, arreglar el ejercicio de su autoridad conforme á la gran regla establecida por el mismo Dios, á saber que *la salud del pueblo debe ser la suprema ley*. He aqui que esto escluye desde luego toda idea de una potestad despótica y arbitraria en el Papa; pues que segun esta doctrina es escusada la intervencion de la jurisdiccion del Papa en las iglesias particulares cuando es innecesaria ó inoportuna: mas cuando ocurren casos, que son frecuentes segun la esperiencia, de negligencia ó de mala administraccion en los Obispos, ó se meten en ella intrusos como los Vallejos, Ortigosas, La-Ricas, ó la potestad temporal, entonces el Papa debe ocurrir con su autoridad á mantener la observancia de las leyes, reparar las injusticias, aliviar á los oprimidos, en una palabra, debe ejercer su episcopado en donde quiera que la necesidad y el bien de los fieles lo exijen, y el bien de la Iglesia lo pide. Y si el Papa dejase de hacerlo asi, faltaria á la obligacion que le impuso Jesu-Cristo cuando le encomendó su grey

Digitized by Google

diciéndele: *apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas*. Y atendiendo á esta obligacion, sabe cumplirla muy bien con sus alocuciones y encíclicas el actual Papa Gregorio XVI.

Lab. ¿Y el Papa Obispo universal es tambien Obispo particular de Roma?

Let. Sí: se llama Obispo particular de Roma en cuanto la Iglesia de Roma como particular no tiene otro Obispo particular y propio distinto del mismo Papa.

Lab. Entonces ¿no resultará autoridad universal y particular en el Papa? ¿y esto no es una contra diccion?

Let. No señor; el Papa como Obispo universal de toda la Iglesia no se distingue de sí mismo como Obispo particular de Roma, sino en el modo de ejercer el episcopado; en Roma lo ejerce continuamente y por todos sus actos no siguiendo aquellas reglas y consideraciones que en el gobierno de las otras Iglesias para dejar intacta la jurisdiccion de los otros Obispos; mas fuera de Roma, aunque puede ejercerlo, lo ejerce cuando conviene, y por los actos que demanda el decoro de su Sede ó la utilidad de las mismas Iglesias: y ved ahi como en este sentido la autoridad del Papa no está en contradiccion consigo misma, ni al mismo tiempo universal y particular, restricta é ilimitada, igual y superior, ni incompatible con la de los otros Obispos.

Lab. Segun esa doctrina ¿no se podrá llamar al Papa Obispo de Roma solamente?

Let. Discurrís bien, no se le puede decir solamente Obispo de Roma; lo contrario es la manía de los predicantes ingleses y de los jansenistas españoles, que tanto procuran descatolizarnos. Es menester saber que si el Papa es solo Obispo de Roma, las demas iglesias del mundo, sean las que fuesen, no son la Iglesia fundada de Jesu-Cristo; pues la Iglesia Romana, segun estas palabras de la Escritura, que ellas solas bastan: *Tú*

Digitized by Google

eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, es la Iglesia que fundó Jesucristo; luego si el Papa no es Obispo de las demas iglesias, ni estas tienen union ni comunicacion alguna con la de Roma, claro es que no serán la Iglesia de Jesu-Cristo.

Lab. ¿Y qué me dirá V. de llamarle al Papa príncipe estranjero?

Let. Os digo que esta palabra puede contener mucha malignidad, mucho veneno, porque el Papa, como soberano temporal de sus estados, ciertamente es príncipe estranjero: pero como Supremo Pontífice, como Vicario de Jesu-Cristo en la tierra y Cabeza de toda la Iglesia no puede decírsele, ni es príncipe estranjero, porque jamás la cabeza puede ser estraña al propio cuerpo.

Lab. Decir pues del Papa, que solo es Obispo de Roma, y que como Cabeza de la Iglesia es príncipe estranjero, ¿será escandaloso, cismático, y aun herético? ¿digo bien?

Let. Sí: asi como lo es tambien el lenguaje de emancipacion de la direccion y dependencia del Papa, con que no se ha reparado en injuriar al catolicismo español.

Lab. ¿Y qué me dice V. de llamarle antecristo como lo hacen en el dia con tanta impudencia varios folletos y folletistas?

Let. Que esta y otras espresiones semejantes no son menos escandalosas, cismáticas y heréticas que aquellas; y que son ellas el lenguaje con que el inmoral Lutero y otros de su calaña trataban con diabólico furor al Papa, como puede verse en el lib. 4, núm. 48 de las Variaciones del sabio Bossuet, en donde las califica de furiosa locura: y podeis de aqui inferir qué tal pueden ser esos folletistas que beben semejantes espresiones en tan inmundas fuentes. Guardaos de leerlos.

Lab. ¿Pero por qué tratan asi al Papa, afectando por otra parte respecto al cristianismo?

Digitized by Google

Let. Para dirigir un tiro mas recio y certero al catolicismo.

Lab. ¿Y por qué?

Let. Porque bien saben ellos que sin Cabeza de la Iglesia, sin Papa no hay Iglesia, no hay catolicismo; y como no lo quieren para poder dar lugar á pasiones innobles que reprueba y debe reprobar la Iglesia, por esto procnran desacreditar al Papa.

Lab. Ahora desearia me manifestase V. por qué el Papa es Cabeza de la Iglesia y no otro Obispo; pero bastante tendremos por hoy, pues que va á anochecer.

Let. Teneis razon, lo dejaremos para otro dia: descansad, buen Labrador.

(Se continuará.)

Digitized by Google

SOBRE LA CAUSA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO

DE CANARIAS.

Se nos comunica lo siguiente:

Señor Director del REPARADOR.

Muy apreciable señor mio: he advertido al leer el último de sus Cuadernos perteneciente al próximo pasado octubre, que hablando V. de la causa formada al Illmo. Obispo de Canarias, mi señor, echa de menos en la defensa *una protesta de incompetencia y nulidad radical en el proceso por falta de jurisdiccion en el tribunal*, y para satisfacer a V. y que conozca al mismo tiempo el público que el Illmo. mi señor sin faltar en lo mas mínimo al respeto debido al poder temporal, ha defendido con saber y valentía cristiana en sus esposiciones los derechos é independencia de la Iglesia, no ha degradado en un ápice su autoridad divina ante el Tribunal Supremo de Justicia, acompaño á V. copia de la protesta con que su ilustrísima se presentó al juez instructor de la causa, la que tendrá V. la bondad de insertar en su estimable periódico, quedándole por ello reconocido su atento servidor y capellan Q. B. S. M.=Madrid 3 de noviembre de 1842.

Domingo Mauricio Rol.

Digitized by Google

PROTESTA.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

La pronta obediencia con que vengo á comparecer desde mi capital de la Gran Canaria ante el Supremo Tribunal de Justicia, pienso que no me priva del derecho que gozan todos los reos demandados, de asegurarse de la competencia del fuero antes de la contestacion; y por consiguiente, si V. S. I. me lo permite, manifestaré algunas dudas que me ocurren acerca de este punto, cuya resolucion facilitará el curso del espediente.

Cuando se me notificó en la Gran Canaria la providencia del Tribunal Supremo de comparecer á su disposicion, no se me ocultaron los cánones de la Santa Iglesia, que favorecen á un Obispo residente para esponer sobre un procedimiento de esta clase, pues estaba enterado del 4.º, 5.º y 7.º del Concilio Sardicense, formados a propuesta del inmortal Osio, en los que se reserva á los Obispos la apelacion ante la Santa Sede, aun cuando hubiesen sido juzgados por un concilio provincial, y del 9.º del concilio tercero Cartajinense, que hace parte, como el Sarcidense, de la antiquísima Coleccion Hispana, y en el que se ordena la degradacion de los Obispos y presbíteros que se sometan al tribunal civil; medida adoptada por el concilio Toledano tercero, que prescribe lo mismo en su cánon 13 bajo pena de escomunion. Contrayéndome á estos testimonios tan espresos, llamo la atencion con el objeto de observar: 1.º que los cánones en que me apoyo se remiten á la antiquísima Coleccion Hispana tan recomendable entre naturales y estranjeros, y 2.º que hasta aquellos tiempos no se habia oido todavia el nombre de falsas decretales. Prévias estas

Digitized by Google

reflexiones, me permitirá V. S. I. continuar diciendo: que al actuarme de la mencionada notificacion, tuve tambien presente el cánon 6.°, sesion 13 *de reformatione* del Concilio Tridentino, en el que se probibe citar á los Obispos ó amonestarles á comparecer, no siendo por causa de privacion ó deposicion, y en tal caso, previene el cánon 8.° de la misma sesion que conozca el Soberano Pontífice. No era nuevo en España el previlejio del sacerdocio, pues con aplauso de las naciones estranjeras', teniamos mucho antes del Concilio de Trento la ley 50, título 6.°, partida primera en la que, entre otras palabras notables, se encuentran las siguientes: «Es grande derecho que se mantengan los eclesiásticos en el goce de sus privilegios é inmunidades,» por cuya causa el señor Felipe II, al tiempo de mandar publicar por todos sus vastos dominios el concilio de Trento en su cédula de 12 de julio de 1564, pudo decir y dijo con verdad: «Nos como católico rey y obediente, y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer y corresponder á la obligacion en que somos, y siguiendo el ejemplo de los reyes, nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido y aceptamos y recibimos el dicho sacrosanto concilio &c.» Sin embargo, como todos estos cánones y otros muchos semejantes versan sobre inmunidades, y por otra parte me constaba oficialmente que el gobierno de S. M. persuadido sin duda de que dispensaba un gran beneficio á la nacion, mas siguiendo principios opuestos á los observados en España desde Constantino, no guardaba la misma consideracion en sus decretos; y que antes por el contrario, habia limitado ó casi estinguido el fuero clerical, y abolido los órdenes monásticos, los diezmos, la propiedad de la Iglesia &c. &c. objetos todos garantidos por los concilios y los Papas, juzgué despues de haberlo bien reflexionado, que no me hallaba en el caso de alegar cánones de inmunidad eclesiástica en mi defensa, pues entonces hubiera tenido que comba-

Digitized by Google

tir los principios lejislativos profesados por el gobierno, cuya obligacion no incumbe á los Obispos, en atencion á que estando constituidos por el Espíritu Santo para conservar y estender la doctrina de la Iglesia por todos los paises y todo linaje de gobiernos, deben conformarse con la voluntad de Dios, bien sea que los lejisladores les colmen de prerogativas ó que les priven absolutamente de ellas. Con todo es necesario no equivorcase en una materia tan trascendental y delicada. El gobierno respecto de las inmunidades eclesiásticas es árbitro, humanamente hablando (porque delante de Dios, como sabiamente advertia el incomparable Osio al emperador Constante, siempre le aguarda la responsabilidad) de imitar el ejemplo de Constantino, del gran Teodosio ó el de sus antecesores, cuyo último estremo ha permitido Dios en los primitivos tiempos y puede permitir en los presentes; pero jamás ha permitido ni permitirá tampoco que los majistrados civiles, erijiéndose en maestros de los Obispos, les dicten leyes para definir, esplicar ó interpretar las materias eclesiásticas, pues en esta parte los Obispos son los centinelas de Israel, los jueces natos establecidos por Dios, los doctores de la fé, los baluartes de la Religion y el único elemento que forma la constitucion divina de la Iglesia. Por esta causa transportándonos á los siglos precedentes á la conversion de Constantino, es indudable que el príncipe de los Apóstoles, san Pablo, Santiago, san Judas &c. se vieron obligados á comparecer delante de los tribunales civiles, segun el Divino Maestro les habia anunciado; es indudable tambien que el díscipulo amado, el venerable anciano san Juan Evanjelista, tuvo que atravesar, no obstante sus muchos años, la gran distancia de Efeso hasta Roma como igualmente lo practicaron su discípulo san Ignacio y otros muchos mártires de varios puntos tan lejanos; pero tambien es innegable que jamas los Apóstoles ni sus venerables sucesores sometieron sus epístolas, ni sus

Digitized by Google

escritos religiosos al fallo de los jueces seglares, y que lejos de esto defendieron gloriosamente la autoridad divina de la Iglesia, la hicicieron triunfar y la estendieron por todo el universo, de lo que ciñéndome á España, es buen testigo San Leandro, á cuya heróica firmeza reservó Dios la conversion de nuestros monarcas y estincion del arrianismo. Este último ejemplo tan interesante á los Obispos españoles y tan grato por necesidad al Tribunal Supremo de Justicia, compatriotas sus miembros como yo de aquel doctor eminente de la Iglesia, me escusa de acumular mas pruebas; me sirve de escudo y de testimonio inescusable, para profesar con el mayor respeto ante V. S. I.: que si se trata de formar causa al Obispo de Canarias por palabras, hechos ó acciones sometidas á la jurisdiccion civil aunque sean de las comprendidas en las inmunidades eclesiásticas de que han gozado los Obispos desde Constantino, contestaré á la demanda siempre bajo la protesta de mi derecho; pero si se pretende calificar mis escritos ó mis representaciones pertenecientes á la doctrina, intelijencia é interpretacion de los concilios, de las decretales ó la disciplina del gobierno de la Iglesia, no solo no me degradaré á entrar en controversias sobre semejantes materias en los tribunales civiles, sino que sufriria todo jénero de penalidades, privaciones, cárceles y tormentos antes que manchar mi dignidad episcopal con un borron tan ignominioso. En este concepto V. S. I. segun las instrucciones que haya recibido del Tribunal Supremo, proveerá lo que fuere de su agrado.—Madrid 13 de mayo de 1842.—*Judas José, Obispo de Canarias.*—Ilustrísimo señor don Antonio Fernandez del Castillo, ministro del Tribunal Supremo de Justicia.

SENTENCIA.

"Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el reverendo Opispo de Canarias, D. Judas José

Digitized by Google

«Romo, ha faltado al respeto y miramiento que debie-
«ra guardar como súbdito español, á las leyes hechas
«en Córtes y á los decretos del gobierno, en las espo-
«siciones que dirijió al Rejente del reino en 16 de ju-
«lio y 20 de agosto de 1841.—Declaramos asimismo
«que el propio reverendo Obispo ha provocado á la
«desobediencia al gobierno, y puesto en riesgo la
«tranquilidad pública, escitando al metropolitano de
«Sevilla para que en union con sus sufragáneos hiciera
«pública declaracion de que los Obispos electos para
«las Iglesias vacantes no pueden ser nombrados vica-
»rios ó gobernadores eclesiásticos de las mismas por
«los cabildos catedrales, dando asi ocasion á los gra-
«ves males, tanto espirituales como temporales, que
«se habrian seguido si se hubieran llegado á realizar sus
«conatos cuando se hallaban rejidas por sus respectivos
«prelados electos muchas de las diócesis del reino.—
«Declaramos últimamente, que el reverendo Obispo de
«Canarias ha provocado tambien á sus subordinados
«á que se opongan al cumplimiento de las leyes, ha-
»ciendo entender al mayordomo de fábrica de la par-
«roquia de Teror la oposicion que él habia presentado
«á la ley de 2 de setiembre de 1841, para que lo mani-
«festara en descargo de su mútua conciencia á la auto-
«ridad que le habia requerido para dar cumplimiento á
«la citada ley.—En consecuencia, condenamos al referido
«Obispo de Canarias á dos años de confinamiento en el
«punto que le señale el gobierno, bajo la vijilancia
«de la respectiva autoridad local, y en las costas; aper-
«cibido que si volviese á incurrir en iguales escesos se le
«tratará con mayor rigor.—Desglosénse de estos autos
«el impreso publicado por el mismo reverendo Obis-
«po en 1841, y devuelvánse al ministerio de Gracia y
«Justicia para los efectos que corresponda, juntamen-
«te con las dilijencias referentes á la calificacion de
«dicho folleto, remitidas por el rejente de la audiencia
«de Canarias, y comprendidas desde el folio 83 al 86,
«ambos inclusive, quedando las oportunas notas en el

Digitized by Google

«gar de los desgloses, y dése conocimiento de esta «sentencia al gobierno luego que cause ejecucion. Y «por esta nuestra sentencia definitiva, asi lo declara«mos, mandamos y firmamos.=José Cecilio de la Ro«sa.=Antonio Fernandez del Castillo.=José Landero.= «Juan Argüelles Valdés.=Gregorio Barraicoa.=Publi«cada en 25 de octubre de 1842.»

REMITIDO.

Señor redactor del REPARADOR.

Acompaño á V. el juicio crítico del *protestantismo con el catolicismo* de la obra del doctor Balmes, que ha principiado á publicarse en la *Revista de España* y del estranjero, y me complaceria mucho que se sirviera V. insertar en su apreciable periódico, con una corta, pero trascedental variante, que se habia descuidado.

Queda de V. afectísimo S. y C. Q. B. S. M.

El obispo de Canarias.

Juicio crítico del protestantismo comparado con el catolicismo, en sus relaciones con la civilizacion europea, por el doctor D. Jaime Balmes, presbitero.

En todos tiempos hubiera sido útil y laudable una obra de esta clase, pero mucho mas en la época presente, en la que el célebre Guizot aprovechándose de su nombradia en la diplomacia y literatura, ha vertido en su historia jeneral de la civilizacion europea los errores mas denigrativos á la Iglesia Católica. Ya antes de ahora el jóven autor del curso de historia don Fermin Gonzalo Moron habia dado buenas lecciones de filosofia y profunda crítica á aquel sabio protestante en medio de las justas alabanzas que tributara á sus esclarecidos talentos; pero estaba reservado á otro jó-

Digitized by Google

ven, el presbítero Balmes, dedicarse con mas intension á la parte religiosa y sin perjuicio de llevar adelante el pensamiento principal de su propósito, vindicar la causa de la Iglesia y rebatir las pretensiones imajinarias de Guizot. He aqui cómo desenvuelve el autor su brillante plan.

Persuadido como buen filósofo que antes de examinar una materia, debe adelantarse la idea exacta del objeto sobre que versa, se propone investigar la naturaleza del protestantismo, y encontrándole variando á cada momento y mudando de forma como un Proteo en todas partes, le califica con aquel rasgo sublime de Bosuet.=«Tú varías y lo que varía no es verdad.»=De lo que deduce lejítimamente que el protestantismo no estriba en apoyo cierto, porque la *historia de las variaciones, es la historia del error*. Considerado en globo el protestantismo, añade, solo se descubre en él un conjunto informe de innumerables sectas enteramente diferentes entre sí y acordes únicamente *en protestar contra la autoridad de la Iglesia.*—«En el vago espacio señalado, observa luego, bajo el nombre de protestantismo, todas las sectas se acomodan, todos los errores tienen cabida: negad con los luteranos el libre albedrio: renovad los errores de Pelagio: admitid la presencia real con unos, desechadla con los zuinglianos y los calvinistas: negad con los sucinianos, si quereis la divinidad de Jesu-Cristo, adoptad si os viniere bien las estravagancias de los cuácaros; todo esto nada importa, no dejais por ello de ser protestantes, porque todavía protestais contra la autoridad de la Iglesia.»

Sin embargo, reflexionando el autor acerca de los grandes y estraordinarios efectos orijinados del protestantismo en medio de su carencia de principios positivos, le ocurre despues indagar la razon que ha causado este fenómeno moral, principiando desde aquí á despuntar el injenio orijinal de Balmes; pues en mi concepto al mismo tiempo que no se conforma con ninguna de las opiniones que se habian promulgado

Digitized by Google

hasta ahora incluida la de Bossuet, acierta á señalar la propia y verdadera que le califica diciendo: «que el protestantismo es un hecho comun á todos los siglos de la historia de la Iglesia, pero que tomó su *importancia y peculiares caracteres de la época en que nació*. Todo proviene, esplica sabiamente, de que nació en *Europa y en el siglo* XVI. Este pensamiento tan fecundo como clásico le desenvuelve luego con irrecusables pruebas y argumentos indisolubles; pero penetrado siempre de la influencia literaria de Guizot, no pierde de vista refutarle cuando le sale al paso como en el presente punto, en el que el autor protestante se espresa en estos términos. «La reforma, dice, fue un esfuerzo estraordinario en nombre de la libertad, una insurreccion de la intelijencia humana.« Pues bien, replica Balmes, como lo que coarta la libertad de pensar en materia de fé en el sentido de Guizot es la autoridad de la Iglesia, se infiere que lo que llama esfuerzo estraordinario de la intelijencia humana es una insurreccion contra esta Santa Madre; es decir, que sobrevino la sublevacion del entendimiento porque él marchaba y la Iglesia quedaba inmóvil en sus dogmas, ó valiéndonos de la espresion de Guizot; *la Iglesia se hallaba estacionaria*. Mas sea la que quiera la opinion de Guizot con respecto á los dogmas de la Iglesia Católica, debió á lo menos advertir como filósofo, continúa Balmes, que no habia sido feliz en señalar por carácter particular de una época de la Iglesia y de sus adversarias lo que ha sido constante en todos los siglos, pues segun su regla, la primera siempre ha debido llamarse estacionaria en sus dogmas en atencion á que ha profesado en todos tiempos los mismos: y por su parte los herejes no han dejado nunca de combatir alguno de ellos. De modo que en resumidas cuentas el protestantismo no ha hecho mas que seguir la carrera de todas las herejías: de lo que resulta que su sublevacion contra la Iglesia no ha sido *un esfuerzo estraordinario sino una simple repeticion de lo acontecido en cada siglo, un fenómeno comun que to-*

Digitized by Google

mó un carácter especial á causa de la particular disposicion de la atmósfera que le rodeaba. Con este motivo apoyando el autor la defensa de la Iglesia en el carácter incomparable de la unidad de su doctrina, tiene la habilidad de corroborar sus pruebas con los raciocinios mismos de Guizot, quien habiendo adoptado como un privilejio laudable del protestantismo la facultad de no quedar *estacionario* en los dogmas y sí el de variarlos en uso de su noble libertad de pensar, no ha podido menos, al contemplar los absurdos y escandalosos efectos que ha producido la multitud de herejias, de esplicarse en estos términos. «De ahi ese aire de inconsecuencia (habla Guizot) que ha tenido la reforma y el espíritu limitado que ha manifestado: circunstancias que han prestado armas y ventajas á su adversario. Sabian estos bien lo que deseaban y lo que hacian; partian de principios fijos, y marchaban hasta sus últimas consecuencias. Nunca ha habido un gobierno mas consecuente y sistemático que el de la Iglesia Romana.» Al insertar Balmes las palabras susodichas de Guizot que comprenden una verdadera apolojía del catolicismo, no se contenta con desengañar de este modo á los lectores atraidos de la nombradía de este ilustre calvinista, sino que elevándose segun acostumbra á una idea mas sublime, reflexiona, que siendo la variedad del pensamiento el estado natural del hombre, se hace preciso que la Iglesia Católica esté gobernada por el espíritu de Dios, conservándose siempre firme en unos mismos dogmas.

Demostrada por el autor la escelencia de la doctrina Católica apoyada en su constante *unidad*, entra luego en el pensamiento de Guizot para desengañarle de sus mal concebidas esperanzas, porque aquel célebre escritor despues de haber ponderado hasta las nubes la libertad de pensar en materias de fé sin respeto ninguno á la Santa Iglesia, quisiera que el protestantismo hubiera fijado su creencia; pero este privilejio advierte Balmes es privativo de la Religion Católica y en vano se propondrán imitarle los sectarios. El libre exá-

men de los dogmas admitido por todos los herejes produjo el protestantismo y es necesario por lo mismo que varíe hasta lo infinito segun el modo de pensar de cada individuo. El espíritu de exámen privado forma la esencia del protestantismo y no tiene mas medio, reasume Balmes, que reconocer la autoridad de la Iglesia ó entregarse al principio disolvente que le ajita, haciendo desaparecer hasta la sombra de la Relijion, colocándola en la clase de escuelas filosóficas.

No obstante, como las reflexiones antedichas se refieren á los escesos mencionados en la historia cometidos por los sectarios de los siglos precedentes, se hace cargo Balmes ahora de las pretensiones de los ideólogos modernos, que se jactan de haber dado ideas tan claras de la moral como son *las varias sensaciones que nos causa una naranja*. Pero sin cansarse el autor en refutar tales delirios, califica maestramente á los ideólogos con el siguiente rasgo hermoso de su pluma. «Escuela pequeña y de espíritu limitado, que sin estar en posesion de la verdad no tiene siquiera aquella belleza con que hermosean á otras los brillantes sueños de grandes hombres, escuela orgullosa y alucinada, que cree profundizar un hecho, cuando le oscurece, y afianzarle solo porque le asevera; y que en tratándose de relaciones morales se figura que analiza el corazon, solo porque le descompone y diseca.»

«Si tal es, añade luego, nuestro entendimiento, si tanta es su flaqueza con respecto á todas las ciencias, si tanta es su esterilidad en los conocimientos morales que no ha podido adelantar un ápice sobre lo que le ha enseñado la bondadosa Providencia, ¿qué beneficio ha hecho el protestantismo á las sociedades modernas quebrantando la fuerza de la autoridad única capaz de poner un dique á lamentables estravíos?»

Sustituido el exámen privado, continúa Balmes, á la autoridad de la Iglesia, el protestantismo ha producido dos efectos que eran naturales, á saber, el *fanatismo y la indiferencia*; por cuanto sometiendo las

Digitized by Google

materias relijiosas al juicio de cada individuo, nó quedaba mas arbitrio para descubrir la verdad que el de la *inspiracion ó la filosofia*: la primera, manantial fecundo de ilusiones y la segunda de la indiferencia. Véase, dice Balmes, en boca de Ocallaghan los absurdos y abominaciones que produjo la libertad de interpretar la Biblia. El juicio privado de Muncer descubrió en la Escritura que los títulos de nobleza y las grandes propiedades son una usurpacion impía, y en consecuencia procedieron los sectarios á la estirpacion de los impíos y á apoderarse de sus propiedades. El juicio privado creyó tambien haber descubierto en la Biblia que las leyes establecidas eran una permanente restriccion de la libertad cristiana, y he aqui que Juan de Leide se proclama rey de Sion, toma 14 mujeres á la vez, asegurando que la poligamia era una de las libertades cristianas y el privilejio de los Santos. Comprobando Balmes con la autoridad de los autores protestantes el error tan trascendental de confiar al juicio privado la interpretacion de la Escritura, añade la siguiente reflexion en la que se encarece una idea jeneralmente conocida, mas de una vez indicada en los autores católicos, con esta pintura elocuente. «Un libro que encerrando en breve cuadro el estenso espacio de 4000 años y adelantándose hasta las profundidades del mas lejano porvenir comprende el orijen y destinos del hombre y del universo; un libro que tejiendo la historia particular de un pueblo escojido abarca en sus narraciones y profecías las revoluciones de los grandes imperios; un libro en que los magníficos retratos donde se presentan la pujanza y el lujoso esplendor de los monarcas de Oriente, se encuentran al lado de la fácil pincelada que nos describe la sencillez de las costumbres domésticas ó el candor é inocencia de un pueblo en la infancia; un libro donde narra el historiador, vierte tranquilamente el sabio sus sentencias, predica el apóstol, enseña y disputa el doctor; un libro donde un profeta señoreado por el espíritu divino, truena contra la corrupcion y estravío

de un pueblo, anuncia las terribles venganzas del Dios de Sinaí, llora inconsolable el cautiverio de sus hermanos y la devastacion y soledad de su patria, cuenta en lenguaje peregrino y sublime los magníficos espectáculos que se desplegaron á sus ojos en momentos de arrobo, en que al través de velos sombríos, de figuras misteriosas, de emblemas oscuros, de visiones enigmáticas, viera desfilar ante su vista los grandes sucesos de la sociedad y las catástrofes de la naturaleza; un libro ó mas bien un conjunto de libros donde reinan todos los estilos y campean los mas variados tonos, dónde se hallan derramadas y entremezcladas la majestad épica y la sencillez pastoril, el fuego lírico y la templanza didáctica, la marcha grave y sosegada de la narracion histórica y la rapidez y viveza del drama; un conjunto de libros escritos en diferentes épocas y paises, en varias lenguas, en circunstancias las mas singulares y estraordinarias, ¿cómo podrá menos de trastocar la cabeza orgullosa que recorre á tientas sus pájinas, ignorando los climas, los tiempos, las leyes, los usos y costumbres; abrumada de alusiones que la confunden, de imágenes que la sorprenden, de idiotismos que la oscurecen; oyendo hablar al hebreo ó al griego que escribieron allá en siglos muy remotos? ¿Qué efectos ha de producir ese conjunto de circunstancias, creyendo el lector que la Sagrada Escritura es un libro muy fácil, que se brinda de buen grado á la intelijencia de cualquiera, y que en todo caso si se ofreciere alguna dificultad, no necesita el que lee de la instruccion de nadie sino que le bastan sus propias reflexiones ó concentrarse dentro de sí mismo para prestar atento oido á la celeste inspiracion que levantará el velo que encubre los mas altos misterios? ¿Se estrañará que se hayan visto entre los protestantes tan ridículos visionarios, tan furibundos fanáticos? »

Suele argüirse, continúa Balmes, en materia de fanatismo contra la Relijion Católica, suponiéndola gratuitamente la mas fomentadora de esta especie de de-

Digitized by Google

lirio; pero el autor prueba hasta la evidencia en primer lugar que los filósofos impíos que la acusan de este cargo no han penetrado ni remotamente la naturaleza del espíritu humano, susceptible de exaltarse violentamente en toda clase de pasiones, como se acredita en las catástrofes continuas y repetidas del odio y del amor tan frecuente en la historia, y en segundo, manifiesta que la Relijion Católica es puntualmente la única que por ejercicio de su autoridad inapelable sirve de freno contra esta tendencia tan fatal del hombre. En efecto la Iglesia á veces induljente cuando los visionarios se concretan á ciertas cosas indiferentes, interpone su autoridad tan pronto como se estiende el fanatismo á puntos dogmáticos ó morales ó acciones opuestas á las leyes y al buen orden: en vez de que los fanáticos que produce el protestantismo aunque sea un Herman predicando la matanza de todos los sacerdotes y majistrados del mundo, un David Jorje plocamándose hijo de Dios &c. no pueden ser reconvenidos lejítimamente por su comunion, por cuanto siendo lícito á cada individuo interpretrar á su modo la Escritura; no cometen ningun crímen en usar de su derecho. La Iglesia, pues, en virtud de su plena autoridad se halla investida de facultades reconocidas por ellos mismos, muy al contrario de las comuniones protestantes, las que ni ejercen tal derecho ni se le concede ningun sectario suyo.

Es claro, pues, segun lo espuesto, que el protestantismo ha orijinado la multitud de fanáticos y visionarios que han escandalizado á Europa desde la aparicion de las sectas y perpetuado sus errores, por cuanto aunque no puede negarse que entre los católicos se han presentado muchos ilusos y estravagantes energúmenos, tampoco desconocerá nadie que en semejantes casos se ha interpuesto la competente autoridad, resultando de esta misma observacion que el individuo puede desvanecerse fácilmente, pero que la Iglesia siempre sostiene la verdad y sirve de antorcha al espíritu humano. Falta ahora examinar la otra proposi-

Digitized by Google

cion que el autor ha sentado atribuyendo al protestantismo la principal causa de la incredulidad y libertinaje, que arrastró en pos de él, ó por mejor decir, estrañó en su nacimiento. Con este motivo advierte oportunamente Balmes, que el mismo Lutero hace sospechar en sus obras que no creia nada, pues se arroja á decir en ciertos parajes lo siguiente: «soy de parecer que los muertos están sepultados en tan inefable y admirable sueño que sienten ó ven menos que los que duermen con sueño comun. Las almas de los muertos no entran en el purgatorio ni en el infierno. En la mansion de los muertos no hay tormentos.» Con estos antecedentes y otros muchos que acumula el autor en comprobacion de sus fundados juicios, hace mérito despues de que era muy lójico y al mismo tiempo natural en suposicion de admitirse el principio de la libertad de pensar, proceder de la herejía al deismo y al indiferentísmo que es el miserable estado á que han llegado las sectas en estos últimos tiempos, pues como justamente observa el ministro protestante baron de Starch, *no hay en Alemania un solo punto de la fé cristiana que no se vea atacado abiertamente por los mismos ministros protestantes*, lo que ha dado lugar á la peregrina ocurrencia del ministro protestante Heyer en su obra *Ojeada sobre las confesiones de fé* publicada el año de 1818, en la que para desembarazarse de la multitud de símbolos adoptados por los protestantes propone *desecharlos todos*. En consecuencia, reflexionando Balmes sobre tan lamentable estado, observa justamente que el protestantismo se encuentra entre dos tendencias diametralmente opuestas, la una hácia el catolicismo, la otra hácia el ateismo, que principiaron á marcarse en el siglo XVII y continúan dándose bien á conocer en la época presente.

Mas siendo asi, ¿cómo es, pregunta el autor, que el protestantismo puede resistir á dos adversarios tan poderosos como son la Relijion Católica y la Relijion y el ateismo por otra? A lo que responde satisfactoriamente, notando que el protestantismo, en cuanto á sus creencias determinadas con que se dió á conocer en un prin-

Digitized by Google

cipio no existe ya hace mucho tiempo y solo conserva la forma negativa en cuanto á sustraerse de la autoridad divina de la Iglesia. En efecto, no hay nadie ya en nuestros tiempos, que no se abochorne de llevar el nombre de luterano y calvinista, y aun se burle de la divina mision de Lutero y de llamar al Papa el antecristo. De modo, que si los pueblos continúan siendo protestantes, no consiste en que respeten la doctrina de los heresiarcas, sino en que siendo el instinto relijioso una necesidad del hombre, perseveran observando aquella sombra de cristianismo que ha quedado siempre intacta en todas las reformas.

En comprobacion de esta verdad tan injuriosa á los protestantes, el doctor Balmes llama la atencion sobre el único principio positivo que caracteriza la doctrina de Lutero y de Calvino, ambos conformes en negar el libre alvedrio y que sin embargo ha sido repudiado afortunadamente en todas partes y desechado con oprobio por la lejislacion, el buen sentido y las costumbres de todos los pueblos. Esta idea perfectamente desenvuelta en el escrito es una de las que marcan su elevado injenio y que á pesar de ser tan obvia y natural no me acuerdo que haya sido aplicada por ningun controversista con tanta penetracion ni tan singular maestría.

En tal estado, el doctor Balmes arrebatado del amor á la patria recorre la situacion de la Europa y encontrándola cansada de la irrelijion y el ateismo, se propone de si esto no obstante, estamos en el caso de esperar que llegue el fin del protestantismo, ó al contrario si este se abrirá paso en nuestra amada patria, apoyado en el poderoso imperio inglés y su falaz política, y no deja de demostrarse el autor un poco indeciso. Sin embargo, es necesario confesar que no le infunde recelo el carácter de la nacion ni su acrisolado amor á la Relijion de nuestros padres, pero calculando de una parte la política falaz de los ingleses y de otra la mala fé de los mercenarios instrumentos suyos, no se manifiesta enteramente satisfecho; con cuyo motivo levanta el tono con razon, y dirijiendo su voz á los que

combaten el principio relijioso les habla de este modo. «¿Sabeis á quien insultais? ¿Sabeis quién inspiró al jenio del gran Gonzalo, de Hernan Cortés, de Pizarro, el vencedor de Lepanto? Las sombras de Garcilaso, de Herrera, de Ercilla, de Fr. Luis de Leon, de Cervantes, de Lope de Vega, no os infunden respeto? ¿Osareis, pues, quebrantar el lazo que á ellos nos une, y hacernos indigna prole de tan esclarecidos varones? ¿Quisiérais separar por un abismo nuestras creencias de sus creencias, nuestras costumbres de sus costumbres; rompiendo asi con todas nuestras tradiciones, olvidando los mas embelesantes recuerdos y haciendo que los grandiosos y augustos monumentos que nos legó la religiosidad de nuestros antepasados, solo permanecieran entre nosotros como una representacion la mas elocuente y severa? ¿Consentiriais que se cegasen los ricos manantiales á donde podemos acudir para resucitar la literatura, vigorizar la ciencia, reorganizar la lejislacion, restablecer el espíritu de nacionalidad, restaurar nuestra gloria y colocar de nuevo á esta nacion desventurada en el alto rango que sus virtudes merecen, dándole la prosperidad y la dicha que tan afanosa busca y que en su corazon augura?»

Preparado asi el pensamiento cardinal de la obra, entra desde aqui Balmes directamente en la cuestion anunciándola en estos términos.—*Comparados el Catolicismo y el Protestantismo ¿cuál de los dos es mas conducente para la verdadera libertad, para el verdero adelanto de los pueblos, para la causa de la civilizacion?* De consiguiente numerándose la *Libertad* entre uno de los primeros beneficios de la sociedad civil; pero de cuya palabra abusan mas los enemigos de la Iglesia, la analiza profundamente, fijando su significacion en la facultad noble y jenerosa que goza el hombre de producir sus pensamientos sin mas límites que los que prescribe la razon natural y la autoridad divina. Raciocinando bajo un principio tan liberal como seguro, pone en parangon, para calificar el catolicismo, el ejemplo práctico que arroja en esta parte el Oriente y Occidente, en el primero de los cuales di-

Digitized by Google

seminados el cisma y la herejía, desapareció funestamente la libertad civil, siendo asi que en el segundo, apesar de la irrupcion horrorosa de los bárbaros, y de calamidades mucho mas grandes y prolongadas, se preservó en todos tiempos por la influencia moral del catolicismo, la dignidad del hombre, consolidándose el don precioso de la libertad de un modo mas ó menos estenso en las diferentes naciones que la han abrazádo.

Esta observacion no obstante ha sido atacada por los protestantes, aunque eludiendo la dificultad, oponiéndonos con cierto aire de triunfo, que la civilizacion europea se ha mostrado mas lozana y brillante desde el siglo XVI, época del protestantismo; que en suma viene á ser lo mismo que repetir el antiguo sofisma tan conocido entre los dialecticos «*despues de esto, luego por esto*: *post hoc ergo propter hoc.*» Un modo de argumentar tan vicioso y violento no merecia en realidad contestacion; pero sin embargo el doctor Balmes despues de haber adelantado una sucinta y oportuna esplicacion de la doctrina del Evanjelio con relacion á los *derechos del hombre*, en la que se amenaza con el fuego eterno no tan solo á quien matase ó robase, sino tambien al que ofendiese de palabra al prójimo, corrobora admirablemente el efecto paulatino y constante que va introduciendo en el progreso social la divina moral de Jesu-Cristo, de cuyas resultas allanándose uno tras otro los obstáculos, se consigue un adelantamiento nunca interrumpido en todos los ramos, que fomentan la prosperidad.

En efecto, sometiendo á un exámen práctico la comprobacion, se remonta el autor á los primeros siglos del cristianismo; trayendo á la memoria tanto las costumbres depravadas de los jentiles cuanto las máximas detestables y degradantes adoptadas en la lejislacion de griegos y romanos, que dividian los hombres en tiranos y esclavos, y hace ver que desde que principiaron á escribir los Santos Padres Justino, Clemente de Alejandría, Oríjenes, Ireneo &c. se fue modificando la lejislacion, desapareciendo al mismo tiempo los ignominiosos principios que la caracterizaban.

Digitized by Google

Manifestada la superioridad del cristianismo sobre la lejislacion romana con respecto á la civilizacion, claro es que está concluida la prueba; por cuanto como saben todos los intelijentes, no se conocia otro jénero de instruccion moral entre los jentiles. Este defecto tan trascendental fue reparado admirablemente por el catolicismo, no solo á causa del contraste de su santa doctrina comparada con la de los filósofos paganos, sino tambien porque atendiendo nuestro Divino Fundador á la debilidad é inconstancia de los hombres, estableció por base fundamental del Evanjelio un ministerio público de enseñanza gratuita jeneral, en virtud de la que el sacerdocio quedó encargado de inculcar continuamente los principios relijiosos en el catequismo y predicacion, procurando de este modo apoderarse por decirlo asi del entendimiento á fin de convencerle. Ahora bien; para emprender y continuar la Iglesia en esta gloriosa carrera propia de su institucion, tenia que vencer grandes y poderosos obstáculos, entre ellos el de la esclavitud practicada en todas las naciones, y lo que es mas notable, reconocida como absolutamente necesaria de los filósofos y poetas, con la circunstancia ignominiosa, falsa y degradante de que tanto Platon, Aristóteles, como Homero, suponian que la naturaleza habia distinguido con caracteres indelebles, los hombres libres y esclavos, tocando á los últimos en el repartimiento una alma tosca, estúpida é infame. El cristianismo, pues, declarando en boca del divino Maestro que todos los mortales son hermanos, quitó delante la ignominia en que fundaban los filósofos y lejisladores la esclavitud; y dando á conocer la dignidad innata de todos los hombres, descubrió un horizonte brillante para hacerla desaparecer por solo el efecto de las luces. Este honor nadie disputa al cristianismo; pero no obstante el ya citado célebre Guizot, con las intenciones que se dejan traslucir en un protestante, ha estampado en su mencionada obra las siguientes espresiones que inserta Balmes para refutarle como era justo. =Mil veces se ha dicho y repetido que la abolicion de la esclavitud en los tiempos modernos

Digitized by Google

es debida enteramente á las máximas del cristianismo. Esto es á mi entender adelantar demasiado: mucho tiempo subsistió la esclavitud en medio de la sociedad cristiana sin que semejante estado la confundiese ó irritase mucho.»=Yo diré luego lo que responde Balmes en este particular, pero me tomaré antes el permiso de contestar á Guizot, que sino me equivoco en la intelijencia de su observacion, ha mirado el punto de un modo muy superficial é indigno de la pluma de un filósofo; pues si hubiera reflexionado bien, estaria persuadido que desde el momento en que predicó la Relijion que todos los hombres eran hermanos, quedó desecha la afrenta de la esclavitud en el sentimiento íntimo del alma de un cristiano, por cuanto en el hecho mismo de contemplarse hijo de Dios y ennoblecido con la imájen de su Criador, aunque estuviese cargado de cadenas, siempre se reputaria por engrandecido y libre, mucho mejor y con mas razon que se consideraba Régulo en Cartago acordándose que era romano: le diré tambien que si por haber continuado la esclavitud durante tantos siglos, se hallaba bien el cristianismo con ella, sucederá lo mismo al presente con la idolatría, porque todavía subsiste en las ocho décimas partes de la poblacion del globo. Esta clase de lójica de Guizot no es la mas apropósito para profundizar la historia y sí por el contrario, para esparcir errores. Su indicacion es tanto mas infundada cuanto que profesando como buen protestante el principio de que la cabeza del estado es la cabeza de la Iglesia, recaeria si tuviese lugar su reconvencion sobre los gobiernos y no sobre el cristianismo.—Por lo demas, examinando Balmes la proposicion de Guizot encuentra muchas y escelentes reflexiones para persuadirnos de que en el estado social del mundo al tiempo del cristianismo, ni la disposicion intelectual y moral de los esclavos, ni la forma de los gobiernos, ni la economía política permitian la emancipacion súbita y universal, cuya materia esclarece el autor con una erudicion y una filosofía muy recomendables. No obstante, dispensando la justicia merecida á su buena intencion y penetrante sagacidad, diria yo que

el estudio de las obras filosóficas le habia hecho dar mucha importancia á las razones puramente históricas con el objeto de rebatir con ellas á Guizot, á quien hubiera sido mas fácil refutarle con solo una palabra de la revelacion, indicándole que el cristianismo no vino al mundo para contradecir á los gobiernos y sí para acatarlos; y que por consiguiente ni estaba autorizado ni disponia de fuerza para destruir la esclavitud. Y por otra parte ¿cómo no advirtió Guizot que el dogma de la obediencia profesada por los católicos á los gobiernos es la salvaguardia, que aun hablando políticamente, les abre el paso por todas las naciones? ¿Cómo no consideró que de este modo se introduce admirablemente el cristianismo, y la esclavitud va desterrándose por sus pasos contados de la faz del globo? Es necesario que nos entendamos, y que en este siglo tan despreocupado ya de las ilusiones de las sectas, nos espliquemos con claridad y descubramos el flanco de las teorías. El verdadero progreso consiste en cristianar los pueblos: en siendo cristianos ya son libres, resolviendo fundamentalmente la cuestion; y en siendo libres por su dignidad, la libertad civil procede necesariamente. Sin embargo este acontecimiento tan obvio y tan sencillo impone de tal suerte á los publicistas protestantes, que emplean todo su injenio en descartarle de sus teorías, porque desde el momento mismo en que admitimos al cristianismo como principal elemento de la civilizazion queda descubierto el oprobio de las sectas heréticas inmóviles, como aguas cenagosas, en los paises donde se estancaron, en vez de que el catolicismo trasportado en alas de la caridad estiende la Cruz de Jesu-Cristo por todo el Orbe. Pero ya es tiempo de que vuelva á hablar Balmes con la maestría que acostumbra.

«El espíritu de la Iglesia, dice, se ha de graduar por sus cánones y por las medidas que toma en el desempeño de su autoridad. Lo primero que hizo el cristianismo con respecto á los esclavos fue disipar los errores que se oponian no solo á su emancipacion universal, sino hasta la mejora de su estado, pues á consecuencia de ha-

berlos declarado iguales en dignidad de naturaleza á las personas libres, les abre la entrada sin distincion ninguna á todos los sacramentos y á las gracias del Espíritu Santo.=Todos hemos sido bautizados, dice el Apóstol, en un espíritu, para formar un mismo cuerpo, judíos ó jentiles (E. ad. Cor.)=Todos sois hijos de Dios por la fé que es en Cristo-Jesus. Cualesquiera que habeis sido bautizados en Cristo; os habeis revestido en Cristo; no hay judio ni griego; no hay *esclavo* ni *libre*; no hay varon ni bembra: pues todos sois uno en Cristo. (Ad. Gal. 30, 26, 27, 28.) Donde no hay jentil ni judío, circunciso é incircunciso, bárbaro y escita, *esclavo y libre*, sino todo y en todos Cristo. (Ad. Colos. c. 3. v. 11.)» El jérmen de esta doctrina jenerosa y fecunda, prosigue el autor, desenvuelto con el tiempo no podia menos de producir la santa libertad cristiana que proclama el Evanjelio, siendo de advertir que á la par de engrandecer tanto al esclavo como al libre, esta moral divina en vez de perturbar la sociedad como los sistemas afectados de una filosofia turbulenta, estrecha el vínculo entre los señores y los siervos, prescribiendo á los últimos la obediencia, y á los primeros la dulzura del mando. He aqui el testo que inserta el doctor para probarlo.=«Esclavos, obedeced á los señores carnales con temor y temblor, con sencillez de corazon como á Cristo *no sirviendo con puntualidad para agradar á los hombres* sino como siervos de Cristo, haciendo de corazon la voluntad de Dios, sirviendo de buena voluntad *como al Señor y no á los hombres*, sabiendo que cada uno recibirá del Señor el bien que hiciere, sea esclavo sea libre. Y vosotros, señores, haced lo mismo con vuestros esclavos, aflojando en vuestras amenazas; sabiendo que el Señor de ellos y vuestro está en los cielos; *y delante de él no hay acepcion de personas.*» (Ad Ephes. c. 6. v. 5. 6. 7. 8. 9.) *(Se continuará.)*

El Obispo de Canarias.

Continuacion del juicio crítico del protestantismo comparado con el catolicismo, por el doctor Balmes, inserto en el Cuaderno anterior.

Este testo solo del Apóstol prueba claramente á todos los entendimientos profundos que comprenden su trascendencia, que el cristiano esclavo, como observé antes respondiendo á Guizot, fue siempre libre desde que se alistó en las banderas de Jesu Cristo en atencion, á que su obediencia no se fundaba en su degradacion moral ó diferencia de la naturaleza, como suponian Aristóteles, Platon y todos los lejisladores de la antigüedad, sino en la ordenacion de Dios que permitia estos abusos por sus inescrutables juicios. Igualmente resulta de la doctrina del Apóstol que el señorío de los amos ademas de estar ceñido á los límites de un mando dulce y suave les hacia responsables delante de Dios del modo de ejercerle. Si se añade á estas razones el ejemplo prático de la Iglesia en el favor que dispensaba á los esclavos, se verá patentemente que su influencia por necesidad habia de escitar la abolicion de la esclavitud. En efecto, la Iglesia imitando el ejemplo del Apóstol que encarece tanto en su carta á Filemon al esclavo Onésimó, á quien llama hijo; la Iglesia, repito, en el concilio de Elvira celebrado á principios del siglo IV, sujeta á penitencia á la mujer que tratase mal á su esclava, y por este estilo el doctor Balmes ha recojido varios cánones que desde entonces hasta Gregorio XVI, manifiestan evidentemente que el derecho de asilo concedido á los esclavos y la sucesiva emancipacion que practicó la Iglesia dulcificó la lejislacion civil. Seria prolijo enumerar los diferentes cánones y observaciones con que el doctor amplifica y prueba esta materia; pero no debe pasarse en silencio la advertencia filosófica que hace acerca de la redencion de cautivos introducida por la Relijion, con la que puede aseverarse sin exajeracion que cortó de raiz la esclavitud é inspiró á la guerra una índole mas humana y tolerable. Ya

Digitized by Google

desde los tiempos apostólicos se leen ejemplos, como consta del Papa San Clemente, de varios cristianos que se entregaban al cautiverio para rescatar á otros hermanos; pero estos esfuerzos particulares se hicieron despues mas eficaces con los institutos relijiosos consagrados á este heróico sacrificio, y con los cánones de la Iglesia que metodizaron las providencias para conseguir el éxito, y sirvieron de norma á la lejislacion civil y á los políticos que la ilustraron en lo sucesivo.

La influencia de la Iglesia sobre la emancipacion recibia un impulso estraordinario, añade Balmes, en la pluma de los eminentes doctores que ilustraban el mundo con sus brillantes escritos, entre los que sobresale el sublime rasgo de San Agustin en el que, desenvolviendo un pensamiento tan grande como orijinal, invoca en favor de los esclavos el orden de la naturaleza y la voluntad del mismo Dios esclamando con enerjía=«asi lo prescribe el orden natural, asi crió Dios al hombre; díjole que dominara á los peces del mar, á las aves del cielo y á los reptiles que se arrastran sobre la tierra. *La criatura racional hecha á su semejanza no quiso dominar sino á los irracionales, no el hombre al hombre, sino el hombre al bruto.*» Ocho siglos despues sostiene Santo Tomás de Aquino la misma doctrina, en virtud de la que el Papa Adriano I, apoyado en las palabras del Apóstol, dejó espeditos á los esclavos el sacramento del matrimonio en términos que aun á pesar de los amos quedaban sin embargo indisolubles. En suma, el testo literal del Evanjelio, el de las cartas apostólicas, la esposicion de los Santos Padres, los cánones de los concilios y la administracion indistinta de los sacramentos prescrita por la Iglesia á todos los fieles tanto esclavos como libres, fue produciendo insensiblemente sin perturbar el orden, antes bien asegurándole la emancipacion universal de Europa. Con este motivo vuelve el doctor Balmes á dirijir su discurso á Guizot y penetrando profundamente las intenciones de este célebre calvinista, le apremia con las siguientes victoriosas é irresistibles preguntas. «Y ahora podremos preguntar á Mr. Guizot, cuáles han sido

las *otras causas, las otras ideas, los otros principios de civilizacion* cuyo completo desarrollo, segun nos dice, ha sido necesario *para que triunfase al fin la razon de la mas vergonzosa de las iniquidades.* Esas causas, esas ideas, esos principios de civilizacion, que segun él, ayudaron á la Iglesia en la abolicion de la esclavitud, menester era esplicarlos, indicarlos cuando menos para que asi el lector hubiera podido evitarse el trabajo de buscarlos como quien adivina. Si no brotaron del seno de la Iglesia, ¿dónde estaban? ¿estaban en los restos de la civilizacion antigua? Pero los restos de una civilizacion destrozada y casi aniquilada ¿podria hacer lo que no hizo ni pensó hacer jamás esa misma civilizacion cuando estaba en todo su vigor, en su pujanza y lozanía?

¿Estaban quizás en el individualismo de los bárbaros cuando este individualismo era inseparable compañero de la violencia, y por consiguiente debia ser una fuente de presion y esclavitud? ¿Estaban quizás en el patronazgo militar, introducido, segun Guizot, por los mismos bárbaros, que puso los cimientos de esa organizacion aristocrática convertida mas tarde en feudalismo? pero ¿qué tenia que ver ese patronazgo con la abolicion de la esclavitud, cuando era la mas á propósito para perpetuarla en los indíjenas de los paises conquistados y para estenderla á una porcion considerable de los mismos conquistadores? ¿Dónde está pues una idea, una costumbre, una institucion, que sin ser hija del cristianismo haya contribuido á la abolicion de la esclavitud? Señálese la época de su nacimiento, el tiempo de su desarrollo, muéstresenos que no tuvo su oríjen en el cristianismo, y entonces confesaremos que él no puede pretender esclusivamente el honroso título de haber abolido este estado degradante; y no dejaremos por eso de aplaudir y de ensalzar aquella idea, costumbre ó institucion que haya tomado una parte en la bella y grandiosa empresa de libertar á la humanidad.

«Y ahora bien: se puede preguntar á las iglesias protestantes, á esas hijas ingratas que despues de haberse separado del seno de su madre se empeñan en

calumniarla, ¿dónde estabais vosotras cuando la Iglesia Católica estaba ejecutando la inmensa obra de la abolicion de la esclavitud? ¿Cómo podeis imputarla que simpatiza con la servidumbre, que trata de envilecer al hombre, de usurparle sus derechos? ¿Podeis vosotros presentar un título que asi os merezca la gratitud del linaje humano? ¿Qué parte podeis pretender en esa grande obra, que es el primer cimiento que debia echarse para el desarrollo y grandor de la civilizacion europea? Solo, sin vuestra ayuda la llevó á cabo el catolicismo, y solo hubiera conducido á la Europa á sus altos destinos, si vosotras no hubierais venido á torcer la majestuosa marcha de esas grandes naciones arrojándolas desatentadamente por un camino sembrado de precipicios: camino cuyo término está cubierto con sus densas sombras, en medio de las cuales solo Dios sabe lo que hay.»

Asi terminaba el doctor Bálmes el primer tomo, pero considerando sin duda que dejaba incompleta la cuestion y no bien refutado el pensamiento oculto de Guizot sino se hacia cargo del tráfico de los negros, entra á examinar esta materia que aclara despues en una nota con mucha facilidad y victoriosamente, insertando el breve del Pontífice reinante de 3 de noviembre de 1839, del que resulta, que el tráfico de los negros habia sido reprobado desde un principio por las letras apostólicas de Pio II, espedidas en 1482; las de Paulo III, en 1537; las de Urbano VIII, en 1639; las de Benedicto XIV, en 1741; sin contar la mediacion interpuesta por Pio VII con los hombres poderosos para conseguir su total abolicion. De modo que la doctrina de la Iglesia, despues de haber acabado con la esclavitud de Europa á fines del siglo XV, tropieza con otra oposicion de parte de la política del mundo en el tráfico de los negros, dando lugar nuevamente á ejercer su influencia moral al Vaticano con diferentes bulas, en las que brilla la doctrina constante de la Iglesia y la inspiracion feliz del Evanjelio.

En este estado concluye Balmes el primer tomo de su obra, único que ha publicado y al que han de se-

Digitized by Google

guir otros tres, que estendiéndose sobre la civilizacion progresiva de todas las naciones formarán una demostracion práctica y completa de la superioridad del catolicismo para perfeccionar la sociedad humana. El pensamiento del autor es elevado y el mas apropósito para ilustrar la materia ó imponer silencio a los falsos políticos que proponen el engrandecimiento de las naciones á costa de la Relijion. Por decontado no temo asegurar, que el sistema de Guizot que tanto nombre se ha hecho en el estudio de la civilizacion, ha quedado enteramente pulverizado en la pluma del doctor Balmes, por cuanto si como este prueba hasta la evidencia, la moral y los dogmas del catolicismo han elevado la civilizacion europea al grado que la distingue, las investigaciones de Guizot acerca de la ruina del imperio romano, la irrupcion de los bárbaros, el sistema feudal &c. &c. no deben figurar sino en clase de puntos accidentales y no como el fundamento del progreso de la sociedad. Yo me alegrara que Balmes, ya que tanto es el influjo de Guizot en la república literaria, hubiera notado algunos errores mas de este calvinista que le hacen poco honor y daban márjen á esclarecer la materia con gloria del catolicismo. En la leccion 6.ª dice, por ejemplo, que la causa principal de la conversion de los bárbaros fue la majestad del culto católico y filósofá de propósito exornando esta idea peregrina. ¡Qué puerilidad! Cuando yo considero un sacristan revestido de sobrepelliz cantando un responso, y me acuerdo que Guizot atribuye á este motivo la conversion de los feroces Godos, me parece que estoy oyendo un delirante. Sin embargo no podia pasar por otro punto.

La pluma de un protestante se ve detenida á cada momento en las investigaciones filosóficas de la historia, y tiene que renunciar del espíritu de secta ó del criterio de la verdad. Obligado Guizot á reconocer el prodijioso efecto que hizo en Atila el Santo Pontífice Leon, y el imponente aspecto de los monasterios edificantes de los Benedictinos diseminados por la Europa, mira delante al mismo tiempo los errores profesados en su secta que maldicen de los Papas, de los monjes y de

Digitized by Google

los milagros, y para evadir la dificultad apela á una estravagancia. ¿Se quieren otras pruebas mas? Muchas y muy graves me era fácil acumular pasando la vista por la obra de Guizot, pero no siendo de mi incumbencia examinarlas, me contentaré con algunas indicaciones para que no se me crea sobre mi palabra. En la leccion 3.ª hablando de la Relijion se esplica en estos términos: »Creada la sociedad relijiosa, reunido cierto número de hombres en creencias relijiosas comunes bajo la ley de los mismos preceptos y esperanzas relijiosas, les falta un réjimen. No hay sociedad que subsista ocho dias: ¿qué digo? una hora sin gobierno.—La necesidad de un poder, de un gobierno asi en la sociedad relijiosa como en cualquiera otra, se halla envuelta en el hecho de la existencia de la sociedad, y no tan solo es necesario este gobierno sino que se forma naturalmente (páj. 113).» Asi disertaba Guizot en calidad de político, olvidándose que en la leccion 2.ª (páj. 42), discurriendo como protestante habia estampado la siguiente doctrina: «hablo de la Iglesia cristiana y digo Iglesia cristiana, mas no cristianismo. Al fin del siglo IV y á principios del V el cristianismo no era ya simplemente una creencia individual sino una institucion, habiase constituido, tenia su gobierno, un cuerpo de eclesiásticos, una jerarquía determinada por las varias funciones del clero.... en una palabra, entonces el cristianismo no era ya únicamente una relijion sino una Iglesia.»—De modo que no solamente profesa aqui Guizot el absurdo de negar que hubiese Iglesia en los tres siglos primeros, contradiciendo al Evanjelio, cartas de los Apóstoles y los monumentos de la historia sellados con la sangre de miles de mártires, presbíteros y Obispos, sino que se pone en contradiccion con sus mismos pensamientos filosóficos, puesto que dictándole la razon que no puede existir sociedad relijiosa una hora sin gobierno, segun antes observé, sostiene ahora que permaneció el cristianismo durante tres siglos sin Iglesia. Pero para conocer las preocupaciones que lleva consigo una cabeza protestante, conviene seguir el hilo del discurso de Guizot.—«Si

Digitized by Google

no hubiese sido una Iglesia el cristianismo, dice (páj. 42) desde el fin del siglo IV, no sé, señores, lo que hubiera sucedido en medio de la caida del imperio romano.... si como en los primeros tiempos no hubiese sido el cristianismo mas que una creencia, un sentimiento y una convencion individual, es de suponer que hubiera sucumbido en medio de la disolucion del imperio y de la invasion de los bárbaros. Mas tarde (adviertan los lectores aqui la lójica de Guizot) en Asia y en todo el norte de Africa sucumbió bajo una invasion de igual naturaleza, la de los bárbaros musulmanes y sucumbió aunque se hallaba en estado de institucion, de Iglesia constituida.»—Cualquiera diria que ya que los testos de la Escritura y los monumentos de los primeros siglos no le convenciesen sin embargo de estar acordes con sus principios filosóficos, considerando despues que la esperiencia estaba en contradiccion con su teoría protestante hubiera comprendido que la existencia de la Iglesia y su eterna duracion depende del Espíritu Santo y no de las formas políticas que él se imajina arbitrariamente; pero acostumbrado á recibir aplausos de su auditorio á pesar de haber dicho en su leccion 1.ª (pág. 15) «que el cristianismo no se ha dirijido en manera alguna al estado social,» no debia pararse en proferir á cada instante máximas heréticas.

Baste de Guizot y sirvan estas indicaciones para escitar al doctor Balmes á tomarlas en consideracion en los libros que le restan, pues ya que se ha propuesto hacer mérito de tan ilustre personaje, en muchos puntos conviene que sin entrar en disputas teólojicas sobre las controversias de los protestantes, desvanezca el falso prestijio de sus teorías: tarea digna de su hermosa pluma. Por lo demas, la orijinalidad de los pensamientos, el vasto plan y brillante estilo de Balmes, anuncian uno de los escritores eminentes del presente siglo, á los que sin duda tiene destinado Dios para gloria y triunfo de la santa Iglesia.

El Obispo de Canarias.

Digitized by Google

DOCUMENTOS DE LA CAUSA DEL Sr. OBISPO DE CANARIAS.

Esposicion ó folleto que en 1839 *se publicó y fue denunciado al jurado, pero no llegó ol caso de calificarse ni condenarse por este.*

SEÑORA:

El Obispo de Canaria lleno de júbilo y satisfaccion al ver terminada una guerra desastrosa, y asegurado el cetro de Isabel II, se aprovecha de esta feliz nueva para volver á elevar su voz á V. M. con el principal intento de que el beneficio incomparable de la paz tan halagüeña á las esperanzas de la madre patria sea estensivo á la Iglesia Hispana sumerjida hasta ahora en el mas profundo dolor y lamentable abatimiento. Ya en mayo del año de 36 me hallé en la penosa situacion de representar á V. M. en un pliego igual al que acompaño por duplicado (número 1.º) la incompetencia de las Córtes para constituirse en lejisladoras de la Iglesia, encomendada privativa y esclusivamente por el Espíritu Santo á los Obispos en union de la Santa Sede; y por lo mismo, habiendo cumplido con mi obligacion en aquella fatal crisis, pensé tambien que declinado con oportunidad el *juicio* de las Cortes, quedaba dispensado de alegar razones de ninguna clase en adelante, atento á que es un principio sentado é incontrovertible en el derecho civil y canónico, el de que interpuesta en un principio ante un tribunal la escepcion de incompetencia claudican de nulidad todas sus providencias desde aquel momento. Aun cuando el infrascrito no hubiese recurrido entonces tan á tiempo, cierto es, que la nulidad no dejaria de existir con tanta fuerza por cuanto un prelado solo no representa la Iglesia nacional de España; pero siempre me quedaria el doloroso sentimiento de haber reservado á mis hermanos el grave cargo de defender los derechos divinos del Obispado en una época peligrosa con des-

Digitized by Google

crédito de mi persona y la distinguida nombradía que siempre ha gozado de la Iglesia de Canaria. Por dicha mia no he incurrido en tal descuido, y lo que debe captar mas la atencion de V. M. es que tampoco ha cometido semejante falta ningun Obispo de esta esclarecida monarquía; pues á la verdad, á no constarnos que el Espíritu Santo ilumina, sostiene y vivifica la Iglesia, pareceria imposible que tanto número de pastores dispersos en la Península é islas adyacentes y las de América y el Asia haya poseido el mismo espíritu, lenguaje, y el mismo modo de pensar en la materia sin conocerse, ni escribirse y siendo acaso de opiniones diferentes en casi todos los puntos sujetos á controversia. Un sentimiento tan unánime merece mucho respeto, y le someto á la alta consideracion de V. M. á fin de que se digne penetrarse bien de su importancia, porque contrayéndole con reflexion á la historia de la Iglesia nacional, esta sola consideracion arrastra consigo el convencimiento. La Iglesia Hispana que desde los tiempos apostólicos no ha admitido nunca en su seno cisma ni herejía, hallándose ahora toda conforme en denegar la competencia de las Córtes para arreglar á su arbitrio materias eclesiásticas, ofrece al observador una garantía majestuosa sostenida por la mano de Dios visiblemente, que es la que hace la confianza de los fuertes. Mas para que se aprecie como es justo esta maravilla, la aclararé con referencia á pruebas depositadas por necesidad en las secretarías y archivos del Estado.

Cuando en 1.º de mayo de 1836 me consideré obligado segun indiqué anteriormente á elevar á V. M. aquella esposicion acerca de los reales decretos de 8 y 24 de marzo, no dudaba de que los demas prelados concurririan por su parte en defensa de los derechos de la Iglesia; pero aislado en toda la estension de la palabra en mi propia diócesis sin saber el paradero de mi metropolitano, ni aun noticia de los Obispos que habian fallecido y temiéndome por otro lado

Digitized by Google

que atendiendo á la distancia de mi residencia, las contínjencias del mar que tanto retrasan algunas veces el correo de la Península, y sobre todo el fatal estado del interior de España, seria arriesgado fiarse en la correspondencia, digo que por cada una de estas causas y todas ellas juntas me decidí sin perder momento á elevar mi esposicion á V. M. pareciéndome que si me detenia á consultar á mis hermanos daria lugar á que se llevase á cabo el arreglo del clero y compareciese omiso en la posteridad el Obispo de Canaria con mengua de tan ilustre silla. Ignoro cuál suerte cabria á los demas prelados situados entre ejércitos y muchos partidos furibundos, pero no juzgo temerario suponer que por un estilo ú otro casi todos se encontrarian en un caso muy semejante y por consiguiente entregados á sus propias fuerzas. Si se añade á esta notable y aislada posicion la circunstancia casi increible de no haberse entendido el Sumo Pontífice directa ni indirectamente con los Obispos, se aumentará con mas fundamento nuestra admiracion. En efecto, jamás he recibido comunicacion ninguna de la Santa Sede sino las procedentes de dispensas y reservas por el conducto de Estado á pesar de que no hay cosa mas fácil en estas islas que el comercio epistolar de Italia, valiéndose del paquete inglés; y me haria muy poco favor imajinándome que la conducta observada en Roma con mi silla no era la misma que con los demas Obispos. ¡Qué prodijioso realce resalta aqui, Señora, en honra de la Iglesia. ¿Cuál es el gobierno de la tierra que puede sostener la firmeza de sus principios en medio de guerras intestinas y responder de sus empleados sin espedirles nuevas ordenes, ni darles mas instrucciones que las que recibieran en su institucion? Pues los Obispos de España sin mas ciencia que la del conocimiento de su ministerio pastoral, ni otro estímulo que el de su conciencia, recurrieron simultáneamente á V. M. esponiendo cada uno segun su carácter respectivo las ansiedades y tribulaciones de que se hallaban ajitados, y

Digitized by Google

protestando con libertad evanjélica, salva la sumision á V. M., contra la incompetencia de las Córtes para dictar providencias definitivas en materias eclesiásticas. Al mismo tiempo de verificarlo uno en pos de otro, cada Obispo se estimularia por su propia dignidad, y si bien presumia guiado por su propio corazon el mismo celo en sus hermanos, parece indudable que no pasaba de una mera conjetura y que nada podia constarles positivamente. Por mi parte no temo asegurar que hasta que con motivo de la rendicion de Berga, último baluarte de la guerra civil, cuya noticia acabamos de saber por un barco mercante, he considerado oportuno proporcionarme papeles, é informarme de lo que ha pasado en España relativo á los Obispos, no habia leido ninguna esposicion de mis hermanos. ¡Qué agradable perspectiva fue para mi entonces la de repasar en la *Voz de la Relijion y Jenio del Cristianismo* los nombres de todos los prelados consignados de un modo mas ó menos espreso en defensa de la fé! ¡Algunos de estos venerables ya trémulos, otros enfermos y achacosos, otros encorvados con el peso de los años, casi inhábiles los mas para mover el báculo, pero todos firmes para sostener la independencia de la Iglesia Hispana contra los planes mal disimulados de los novadores! Bien se, Señora, que el gobierno no ha apoyado nunca semejantes planes. ¿Ni cómo podria incurrir el gobierno en tan grave nota hallándose de rejente V. M.? Pero para penetrarse bien de la violencia de esta época calamitosa y calificar en la posteridad al obispado español, es preciso no tan solamente parar la consideracion en el gobierno, sino llevar en cuenta, ademas de las dos banderas tremoladas en la guerra civil, otros partidos ocultos diferentes, que se hallaban interpolados en sus filas á cual mas temibles á la Iglesia. Esplanaré, Señora, estas ideas porque en mi concepto no carecen de interés público y conducen especialmente á conocer la conducta observada por los Obispos durante el terror de los

tumultos, la que guardan en la actualidad, y los recomendables méritos que han contraido para prometerse ahora con el apoyo y proteccion poderosa del gobierno, el término feliz de tantas vejaciones y la tranquilidad de sus conciencias, á que se dirije el contenido de esta esposicion. Hablaré de las banderas de la lejitimidad.

En estas se encontraban en primera línea el cuerpo nobilísimo de ciudadanos, que leales á la voz de la patria y á la jura de la princesa de Asturias, solemnizada en vida de su augusto padre á la faz de la nacion y toda Europa, se agolparon valerosamente en derredor del Trono, y con eminente riesgo de sus vidas, haciendas y caudales, se constituyeron en muro inespugnable de Isabel II. En esta categoría verdaderamente patriótica militaba lo mas fuerte, glorioso y brillante de la nacion; y aunque no era fácil prefijar el término de las vicisitudes de la guerra, se percibia sin embargo que al fin y al cabo quedarian victoriosos sus esfuerzos. Con todo, á la par de esta distinguida clase de ciudadanos, la causa sagrada de la Reina contaba entre sus activos defensores un partido valeroso, sí, pero turbulento que sin renunciar á las teorías adoptadas en sus lojias, engruesaba las filas del ejército, y mas principalmente las de la Milicia Nacional. Poner en duda los servicios importantes prestados por este mismo partido á la justa causa, principalmente en el rompimiento de la guerra, seria faltar villanamente á la verdad, mas tampoco sin ofenderla negará ninguno que el referido partido constantemente en pugna con la Iglesia, y promoviendo catástrofes horribles que estremece recordar, ha mantenido en una continua afliccion y alarma al clero, procurando maliciosamente que los Obispos confundiesen el principio político con el relijioso para imputarles los escesos de la revolucion y provocar á la plebe contra su autoridad. Y la situacion de los prelados en esta parte era tanto mas crítica cuanto que de este partido revoltoso

era subsidiario otro conocido con la denominacion de jansenistas, los que prescindiendo si lo son ó no en cuanto á las célebres proposiciones, profesan la falsa doctrina de someter la Iglesia al imperio temporal, y á pretesto de una disciplina de su invencion, provocan el cisma en donde quiera, gozan influencia sirviendo de instrumento á los revolucionarios para avasallar la Iglesia si pudieran. Estos atrevidos adversarios no proceden en sus determinaciones por convencimiento de esta ú otra teoría, pues saben bien que los famosos Febronio, Ricci &c. imbuidos alguna vez en sus errores, los abjuraron despues públicamente, y sobre todo se hallan cerciorados por la esperiencia de lo ocurrido en Francia, que los Obispos constitucionales de su escuela han dejado deshonrados para siempre sus principios; pero envanecidos acaso de comparecer como reformadores del clero, recibiendo aplausos en el Prado, cafes y teatros de Madrid, y en los periódicos adversos á la Relijion, juzgaban tambien que no descuidaban sus intereses propios entregándose á merced de las potestades seculares, y que si de un modo ó de otro se entronizaban en los principados de la Iglesia se allanaria despues todo con una retractacion.

Hablaré ahora de las banderas de la ilejitimidad. En estas representaban, verdad es, el primer papel los conspiradores propiamente dichos, que adheridos al Pretendiente desde su protesta, juzgaron con orgullo ó quisieron hacerlo creer asi, que ellos eran y no los consejos de la nacion, los intérpretes sabios de las pragmáticas y leyes, y los jueces competentes en las cuestiones de sucesion, y poniéndose al frente del partido carlista encendieron la tea de la guerra civil, de memoria horrible á la monarquía; pero ademas de estos conspiradores irreconciliables de sistema, engrosó despues sus filas una multitud de personas honradísimas y de respeto, y que sea por falta de luces, poca instruccion, malas conexiones, ó tal vez, á lo que yo me inclino, por su vacilante fé en la doctrina católica,

Digitized by Google

viendo por una parte el atropello continuo y violento con que ultrajaban á la Iglesia los revolucionarios, y por otra la plena seguridad y confianza ilimitada en que vivian del celo relijioso de D. Cárlos, se precipitaban como Ozías á poner la mano en el arca, figurándose que si se mantenian fieles á su lejítima Reina entraria el cisma en la nacion. Ultimamente, la balanza de la guerra intestina estaba de tal modo equilibrada, que hasta para la corta porcion bien que activa y de fatal influencia de los llamados jansenistas que militaban en las banderas lejítimas de Isabel II, cargaba de contrapeso en las contrarias otra clase furibunda de hombres atroces é incendiarios, que introducian el terror en su partido y le desacreditaban dentro de la nacion y fuera de ella.

Sin embargo, en medio de la odiosidad que escitaban tales jentes, no debe perderse de vista que eran de mucha importancia á las banderas respectivas, por cuanto prescindiendo del arrojo y jenio intrigante característico de las personas turbulentas, se notaba una íntima union y mútuo apoyo entre los revoltosos corifeos del ajio y los llamados jansenistas, asi como entre los conspiradores propiamente dichos, y los cabecillas aventureros del bando carlista. En efecto, aunque los promovedores de los motines que tanto alarman el gobierno de V. M. desprecien en su corazon todas las relijiones, como consideraban imposible echar por tierra de un golpe la fé en la católica España, renovando las blasfemias de la Convencion francesa, y su principal objeto bien examinado el punto se dirijia á enriquecerse con las haciendas nacionales, les venia de perlas aprovecharse de los referidos jansenistas, que bajo la apariencia de una antigua disciplina é ilustrada erudicion, allanasen el despojo de la Iglesia, comprometiéndose por su parte ellos á defender los planes seculares del arreglo del clero, y salir garantes de su triunfo, llenando para el efecto las galerías de compradores mancomunados y de acuerdo, si creemos al

Digitized by Google

protestante y radical Cobbet con los banqueros judíos establecidos en Lóndres. Dispuesta asi la ventilacion de las materias eclesiásticas sin la mas remota intervencion de los Obispos, no habia empeño mas fácil á los declamadores que granjearse las alabanzas de los concurrentes ya ganados, y asi fue que á la par de como profanaban los sagrados cánones con sus tediosos discursos y entregaban vergonzosamente la independencia de la Iglesia al brazo secular, oian el palmoteo de los banqueros y ajiotistas de papel moneda, tanto que por poco no se ven ensalzados de repente á las sillas de la Iglesia Hispana; pero por disposicion divina los cánones de la Iglesia salian al encuentro en esta parte con la inamovilidad de los Obispos y la necesidad de confirmacion del Papa en los nombrados, necesidad reconocida victoriosamente á la faz de Napoleon, y otra vez triunfante luego en el imperio del Brasil (número 2.º) y por consiguiente era preciso, ó detenerse en la carrera ó proclamar abiertamente el cisma.

Por dicha de la Iglesia el gobierno de V. M. resistió siempre con fortaleza y acendrada fé semejantes tentativas, bien que por lo mismo que los Obispos presenciaban los incesantes esfuerzos de este celo, vivian siempre con la mayor ajitacion, temiéndose que el partido revolucionario sobreponiéndose al gobierno intentara (porque conseguirlo ya se verá despues que era imposible) separarnos de la Santa Sede, proyecto que no daba lugar á conjeturar, pues le anunciaban públicamente los periódicos y está consignado en las mismas declamaciones de sus corifeos. Este cuidado no era solo el que atormentaba á los Obispos, por cuanto asi como el partido revoltoso, agregado á las benderas lejítimas de Isabel II, se proponia envolver la causa de la Relijion con la de Estado, denominando serviles fanáticos y carlistas á los prelados defensores de la independencia de la Iglesia, asi el partido furibundo incorporado al Pretendiente aspiraba á confun-

Digitized by Google

dir la causa de Estado con la de Relijion, pintando como cismáticos á los Obispos que habian reconocido á su lejítima Reina y gobierno constitucional, y conminándoles con destierros y destitucion de sus sillas para el caso de su soñado triunfo. De modo que de una y otra parte se hallaban los Obispos en un continuo peligro, desopinados, y en la situacion, no diré la mas terrible, pero sí la mas complicada y difícil de cuantas presenta la historia de la Iglesia.

Reconocido pues este lamentable estado de la patria, el deber de los Obispos durante una crísis tan amarga parece que estaba limitado á sostener con firmeza la doctrina y disciplina de la Santa Madre Iglesia, desentendiéndose de las cuestiones políticas á las que deseaban atraerles los revolucionarios, y procurando con su prudente conducta hermanar entre sí las dos masas poderosas de ciudadanos pacíficos y relijiosos que forman la totalidad de la nacion, y son las que la han de constituir y engrandecer permanentemente. Para llevar adelante estas ideas y asegurar su principal objeto, convenia no olvidar nunca que asi la causa de V. M. como la del partido ilejítimo estaban embarazadas en su marcha con los promovedores del desórden, los que bajo otro aspecto no dejaban de presentar servicios importantes á sus banderas respectivas, pero ciñéndome á las medidas lejislativas producidas por el gobierno de V. M. es fácil comprobar con las sesiones de Córtes en la mano, que muchas de ellas se dieron por asalto y con evidente peligro de los vocales y secretarios de Estado. Los Obispos, pues, sin necesidad de mezclarse en cálculos políticos ajenos de su profesion, alcanzan en la moral del Evanjelio una razon indisputable para no agravar las calamidades de la patria, haciendo al gobierno de V. M. responsable de todas y cada una de aquellas leyes que vulneran los derechos de la Iglesia, puesto que durante la tormenta de la guerra civil, felizmente terminada, el gobierno tenia que ceder involuntariamente á los

Digitized by Google

tumultarios permitiendo un mal menor para evitar los mayores y mas, que al reverso de esta medalla se atisvaba al ejército enemigo, esperando el grito de guerra de Religion para acabar de ensangrentar el suelo patrio.

Bien persuadidos los Obispos de aquella situacion funesta del gobierno, y estrechados por otra parte en virtud de su ministerio á defender la autoridad divina de la Iglesia, continuamente atacada en los reales decretos, estudiaron en la ley de Dios la norma que habian de seguir en un conflicto de tanta trascendencia; y considerando que el juramento prestadó á Isabel II nada tenia que ver con las violencias de los tumultarios, juzgaron que se conciliaban perfectamente sus obligaciones guardando una esplícita é inviolable fidelidad á su lejítima Reina, y reservándose para mejor ocasion el uso de sus derechos, contra los atentados cometidos en su real nombre por los anarquistas. La razon es porque la moral del Evanjelio enseña á los Obispos con el ejemplo de los Apóstoles y el de su Divino Fundador dos clases de obediencia, á saber: una la activa que acata y reconoce la supremacía del gobierno en materias civiles, segun la que deben emplear todos sus esfuerzos y potencias en su apoyo indistintamente y sin escusa alguna: esta no admite escepcion; y otra la pasiva que viene á ser la paciencia con que se resignan á tolerar los atropellos y usurpaciones cometidos por los gobiernos perseguidores de la Iglesia, dejándose en consecuencia despojar humildemente de sus derechos sin repeler la fuerza con la fuerza, pero sin consentir jamás en la injusticia de las usurpaciones, antes por el contrario, encomendando á Dios la vindicta de su santa causa. Segun esta moral verdaderamente divina, los lejisladores no tienen que temer en ningun caso de los Obispos, pero sí del Todopoderoso cuando se desmandan, pues asi nos lo ha revelado, y desde el establecimiento de la Iglesia está patente en la historia, que el Señor ha condenado á

la maldicion á cuantos príncipes han abusado de su autoridad contra nuestra Santa Madre; y se viene á los ojos que si la obediencia pasiva durase constantemente sin el socorro sobrenatural de Dios, la hubiera sido imposible sostenerse. Pero de tal modo, Señora, la sabiduría inefable del Espíritu Santo, conduce el gobierno de la Iglesia, que los sufrimientos mismos de los Obispos, y los sacerdotes la elevan en la consideracion de los mundanos, y poco á poco van preparando la opinion á los gobiernos justos, dándoles lugar á que reformen sus actos violentos previniendo de este modo los castigos de la Providencia.

Sin embargo, se formaria una opinion muy equivocada de los Obispos, si se dedujese de esta obediencia pasiva que se habian conformado, ni podian conformarse con los continuos atropellos irrogados á la Iglesia del Señor, y que por haber creido prudente abrazarse con una heróica paciencia mientras el gobierno se hallaba sin completa libertad para imponer respeto á los malvados, se encuentran en el mismo caso en las circunstancias ya mas ventajosas de estos dias, en los que reunidas desde el célebre convenio de Vergara al réjimen del gobierno las dos masas numerosas fuertes y mas nobles de la nacion que se contrapesaban en sentido opuesto, segun manifesté antes, ofrecen ahora á V. M. la garantía mas plausible para sostener con firmeza los principios relijiosos innatos á su corazon que han sido siempre la principal gloria de la Corona de España. La obediencia pasiva es la norma que adaptan los Obispos cuando estrechados por un gobierno perseguidor, ó lo que es todavia mas terrible, por el torrente revolucionario, carecen de tribunales y jueces á quienes recurrir en sus demandas, pues entonces apartan sus ojos de la tierra y los alzan á Dios, esperando el consuelo de su inefable misericordia que jamás ha faltado ni faltará á la Iglesia; pero cuando existen tribunales y gobierno que proclaman la justicia y la administra con imparcialidad, no

cumplirian entonces con lo mas sagrado de su ministerio, sino levantasen su voz en defensa de la Iglesia: siendo de notar que aun cuando por efecto de la maligna influencia de los hombres pervertidos se frustrasen sus reclamaciones, siempre seria mas ventajoso á la Relijion dejar patente la mala fé de sus enemigos, que someterse á sus planes infernales.

Seria mejor, Señora, repito, segun observó ya el Nacianceno, que la Iglesia desamparada enteramente de la autoridad civil quedase entregada á sus propias fuerzas, que no el verse desamparada en realidad bajo la apariencia de una mentida proteccion. En el primer caso, volveria á la carrera que continuó con tanta gloria mas de tres siglos, y la caridad ardiente de los fieles sostendria sus sacerdotes, sus templos y su culto como novísimamente lo está haciendo en la Béljica, la Inglaterra, los Estados Unidos americanos, y en las dilatadas rejiones de la antigua América española, en vez de que bajo la proteccion simulada del segundo caso despues de no reportar utilidad ninguna temporal, se llenaria de oprobio. En el primer caso, añadiré, libre la Iglesia del imperio del mundo, conservaria la pureza de la fé y su doctrina evanjélica en medio de todas las vicisitudes humanas; y si bien correria riesgo de volver á acojerse á los sepulcros y catacumbas como en los primeros siglos, ó ampararse en los desiertos, nunca se veria privada de la antorcha del Evanjelio, y con ella sola vivificaria el universo, sostendria y practicaria en el retiro su doctrina santa, y haria triunfar en todas partes la verdad: en igual de que, en el segundo caso, se veria obligada á profesar principios opuestos á los suyos con apostasía de la Cruz, permitiendo pasar el impío absurdo de que las vírjenes consagradas á la Relijion, retiradas de la corrupcion del siglo y practicando el ayuno, la penitencia y austeridades de su regla, son inútiles á la edificacion de las costumbres; y que las mancebías, casas de disolucion y los teatros convienen mas al esplendor y civilizacion de las naciones: habria de reco-

Digitized by Google

nocer que cuatro candelas ardiendo en las festividades de los templos, empobrecen superfluamente los pueblos y ciudades, y que los millares de hachas y vasos iluminados en celebridad de los acontecimientos políticos, muchas veces frívolos, aumentan su riqueza; que los antiguos monasterios que sacaron los siglos bárbaros del caos y la servidumbre, destruyeron la civilizacion de Europa; que los nuevos conventos que propagaron la Relijion en ambos continentes y ahora reclama con ardor la América (número 3.°) y aun han sido contemplados como absolutamente indispensables á V. M. para conservar la Habana y Filipinas, únicas joyas preciosas que dan esplendor al cetro de Castilla: seria preciso continuo, que estos institutos relijiosos y públicos al mismo tiempo aprobados y establecidos por las leyes ofendan la piedad, y que millares de sociedades secretas siempre en guerra abierta con la tranquilidad del reino, prohibidas y condenadas por la Iglesia y el gobierno, merecen la admiracion universal.

Los Obispos, Señora, no pueden tolerar ya mas tiempo semejantes blasfemias y abominaciones, y me atrevo á asegurar, que si se rejistrase la secretaría de Gracia y Justicia, no se encontraria uno siquiera que hubiese dejado de esforzar su voz de un modo ó de otro contra tamaños escándalos. Unos penetrados del mas profundo dolor viendo las esposas de Jesu-Cristo espirando de necesidad y sin el consuelo de poder iluminar el Santo de los Santos en los Tabernáculos, olvidándose de sus propios padecimientos y de los insultos de su dignidad, interponian piadosamente sus ruegos en favor de la porcion escojida de la Iglesia: otros enternecidos al ver desmantelados los suntuosos templos y dilapidadas sus rentas, desnudos y hambrientos á sus poseedores ya esclaustrados, escitaban la animadversion del gobierno y de las Córtes y suplicaban en nombre del Señor por un pronto remedio: hubo varios que espantados casi menos de la pérdida de las pro-

Digitized by Google

piedades que del peligro inminente de los sacerdotes y las vírjenes, trasplantados arrebatadamente á la corrupcion del siglo, pusieron á Dios por testigo de que no condescendian en tales desacatos: en fin, quiénes de esta suerte, cuáles de otra, todos y cada uno manifestaron su reprobacion, y casi la mayor parte ha descendido al sepulcro horrorizados de espanto y haciendo á Dios votos por su santa Iglesia.

En medio de estos continuos lamentos comparando ahora las esposiciones de los Obispos, es digna de notarse la fuerza de la verdad en cada una de sus plumas, atendida la incomunicacion en que se hallaban. El infrascrito, por ejemplo, el mas ínfimo de los Obispos españoles, el último de su clase preconizado en Roma, y el único que goza el alto honor de haber llevado las preces para la confirmacion de Isabel II, dirijí á V. M. mi representacion el dia 1.° de mayo de 1836, y cerré su conclusion con el mismo idéntico testo, ejemplo y sentido con que selló la suya el 27 de junio de 1837 mi metropolitano el Excmo. Cardenal Cienfuegos. Muchos rasgos de esta naturaleza era fácil anotar, si lo exijiese la comprobacion; pero considero por mas oportuno remitirme á la lectura de los documentos depositados en la secretaría de Estado, en la que acaso existirán mas de las que han llegado á mi noticia.

Sin embargo de las representaciones que han salido á la prensa, resulta que aun cuando los clamores y ruegos de los Obispos versan sobre ocasiones diferentes, todos convienen en el punto principal, y la causa por la que dirijo á V. M. esta esposicion, á saber: que las Cortes fueron, son y serán siempre tribunal incompetente para arrogarse la facultad de reformar la Iglesia, pues esta atribucion pertenece esclusivamente á los Obispos en union de la Santa Sede, sin perjuicio de la intervencion y honorífica inspeccion que corresponde al gobierno en las materias que guardan relacion con el orden civil y seguridad del Estado; y

Digitized by Google

aunque en la primera esposicion antes citada del año de 36, pienso que dejé demostrada esta verdad, y me permitia dispensarme de entrar de nuevo en su exámen en cuanto á los principios jenerales; no sucede lo mismo supuestos los sucesos que han sobrevenido con respecto á la aplicacion que necesitan ahora. Digo esto porque segun se advierte de la esplicacion de algunos ministros llamados moderados y de las máximas vertidas por los pocos escritores periodistas propicios á la Iglesia, podria creerse que dejando al clero una decente dotacion y un arreglo político acomodado á las ideas de ciertas personas de influencia, se conciliarian los ánimos y los intereses, y que de este modo se saldria de dificultades.

Pero apreciando como es justo las buenas intenciones de los que han propuesto estas medidas, permítase advertirles que engolfados en el océano de la política humana se han olvidado del espíritu de la Iglesia Católica. ¿Tan lejos están los sacrificios que hizo en Inglaterra renunciando á su representacion, su opulencia y antiguo ascendiente, y cargándose con el desprecio, pobreza y execracion por no supeditarse al gobierno temporal? Fuerza es repetirlo: los Obispos preferirian combatir á brazo partido con el jacobinismo, á ceder en lo mas mínimo la autoridad que han recibido del Espíritu Santo. La Iglesia en efecto puede permanecer sin diezmos, propiedades, frailes, monjas y aun sin templos, mas de ningun modo sin libertad é independencia. Este elemento es tan indispensable para su réjimen moral, que concediendo por un instante su enajenacion se concebiria el punto, el fin, y el término del catolicismo; por cuanto habiendo estado hasta aqui el gobierno de la Iglesia en los Apóstoles y sucesores, si consintieran los Obispos en trasladarse ahora á la potestad civil, resultaria que su gobierno, como todos los del mundo, era variable, defectible y sujeto á las continuas mudanzas de las constituciones políticas, segun observó ya en sentido inverso el sapientísimo Cap-

Digitized by Google

pellari antes de ser Papa escribiendo contra los jansenistas. La independencia, pues, de la Iglesia es un dogma correlativo de la fé, su gobierno inmutable, su poder divino, y para que jamás se suscitase duda bajo ningun pretesto de esta importante verdad, el Señor dejó delegada á los Obispos la misma potestad con que le envió su Eterno Padre. Con una prerogativa tan prodijiosa, no hay que parar ya la consideracion en las personas. Como hombres podrán comparecer oscuros, débiles, humildes de nacimiento y acaso alguna vez peregrinos en literatura, ciencias y artes; pero en calidad de Obispos, siempre representarán los conductos ordenados por el Espíritu Santo para el gobierno de su Iglesia, con la que ha de permanecer hasta la consumacion de los siglos.

Esta doctrina católica que en el orijen del cristianismo sonaba como una hipérbole á los sabios del mundo, se presenta cada dia mas intelijible á proporcion de como van sucediéndose los siglos, pues en el espacio de diez y ocho y medio en que brilla la antorcha de la fé, se ha conocido el fin y término de innumerables reinos, imperios y naciones, miles de trastornos en los pueblos, sus idiomas, leyes y usos, desapareciendo unos tras de otros sin trasmitir mas que una memoria confusa de su antigua nombradía, mientras que la Iglesia de Dios figurada en la parábola del grano de mostaza, levanta su cabeza, segun la estaba vaticinado, sobre todas las islas, mares, climas y rejiones, y mira unidos sus numerosos hijos al mismo gobierno con que la dejó fundada Jesu-Cristo. ¿Cómo pudieran los Obispos haber intentado, proseguido ni propuéstose llevar á cabo tan portentosa empresa, si el Espíritu Santo no les asistiese en su gobierno? Ahora bien, siendo innegable tal prodijio, se deduce hasta la evidencia que la autoridad temporal no puede invadir el gobierno de la Iglesia sin oponerse á la ordenacion de Dios. Bien sé que los novadores nos contestan, que no intentan someter la Iglesia en lo res-

Digitized by Google

pectivo al dogma, sino tan solo en la disciplina; pero aun pasando tan insidiosa esplicacion, me permitirán replicarles que profesan una doctrina herética mil veces anatematizada, en atencion á que la Iglesia desde su nacimiento necesitó de disciplina para gobernarse, y por consiguiente la formó, mantuvo y varió á su grado con absoluta independencia; y les añadiré tambien, que la mano de Dios se ha manifestado visiblemente en esta parte, castigando de un modo conocidamente prodijioso al soberbio Titan del siglo que la atacara. En efecto, Napoleon en su rompimiento con la Santa Sede, no intentó nunca impugnar los misterios de la fé ni la divina moral del Evanjelio, sino precisamente dominar la Iglesia arreglando la disciplina á sus planes políticos con particularidad en punto á la confirmacion de los Obispos y gobiernos de los nombrados, teniendo para el efecto á su favor ademas del prestijio de su nombre medio millon de bayonetas y doscientos mil jinetes; y por adversario un anciano Pontífice de cerca de ochenta años, privado de sus consejeros y sin pluma, papel, ni aun Breviario con que rezar las horas. Todo parecia ya dispuesto para trastornar el gobierno de la Iglesia, y gozosos en esta confianza lo anunciaban asi los enemigos de la Santa Sede en el parlamento inglés y en los escritos públicos que salieron á la prensa entonces, y es necesario confesar que humananiente hablando, no habia un pronóstico mas verosimil. Pero el que en tiempo de Heliodoro atendió á los ruegos del gran Pontífice Onías, sabido es que oyó en esta ocasion los lamentos del ultrajado Pio VII, y envió en su ausilio de un estremo á otro de Europa y confines de Asia, cosacos, calmucos, prusianos, alemanes, ingleses, españoles y cien torrentes de lejiones de todas lenguas y cultos, paganos, cismáticos, herejes, protestantes y católicos que obedientes todos á la voz de Dios, se arrojaron sobre la Francia, asiento del tirano. Un escritor ruso, testigo de aquel memorable suceso, ha pintado como in-

Digitized by Google

comprensible el terror, amilanamiento é inaccion del pueblo y tropas del imperio francés á la vista de sus enemigos, tanto mas cuanto nadie puede disputar á aquellos naturales su heróico valor, su distinguido injenio y sobre todo una fogosidad en las batallas nunca desmentida desde el César. Sin embargo, á los ojos de la fé no hay suceso mas fácil de entenderse considerando que la mano de Dios obraba milagrosamente en aquel crítico momento, y que la Francia atónita representaba entonces la persona del sacrílego Heliodoro, azotado por el anjel por haber intentado ella despojar de su autoridad al Jefe de la Iglesia.

Delante de un ejemplar tan próximo y terrible, se diria que no hubiera vuelto á empeñarse otra vez una cuestion semejante; pero los novadores siempre incorrejibles no escarmientan; y bajo el prestesto de que una nacion constituida ó representada en Córtes goza de facultades omnímodas en cualquier clase de negocios, han querido someter los Obispos á esta teoría abominable, como si la Iglesia hubiera estado esperando el año 92 del siglo pasado en Francia, ó el 12, 20 y 37 del corriente en España: es decir, esperando la Iglesia á que desenfrenada la impiedad, abortada por los enciclopedistas, poblase las naciones de emisarios suyos ateos, indiferentes, apóstatas ó materialistas para renunciar de la asistencia del Espíritu Santo y depositar su confianza en el mundo siempre enemigo de Dios. ¡Qué blasfemia y absurdidad al mismo tiempo! Los Obispos españoles, pues, partiendo del principio inviolable que profesan de reconocer en el gobierno la supremacía temporal, y guardar constantemente á V. M. y la Constitucion la fidelidad que han jurado á la cabeza de su clero, protestan unánimemente contra cualquier tentativa á la independencia de la Iglesia, en virtud de cuya declaracion, reputan por nulo y atentado cuantas providencias hayan dimanado en tal sentido de las Córtes, violentadas sin duda por el terror de los anarquistas. Con todo, para que no se imajine que es-

Digitized by Google

cudado únicamente en ciertos principios jenerales, esquivo entrar en la cuestion de Córtes, voy á examinar los fundamentos que alegan los referidos novadores, y haré ver prontamente sus defectuosos raciocinios. Constituida una nacion en junta, dicen dogmáticamente estos políticos, reune por el mismo hecho en su seno la voluntad jeneral de todos y cada uno de los ciudadanos de la monarquía, y por consiguiente disfruta un derecho indisputable para dictar leyes, reformarlas y abolirlas; y repasando las instituciones y reglamentos que la dirijian para derogar lo que le pareciese sin consideracion alguna á la posesion y prescripcion de antiguo ó de presente, porque todo debe ceder en contraposicion del bien público, principal objeto á que se consagra una bien ilustrada lejislacion.

El exámen de estas ideas me emplearia poco tiempo si hubiera de emprenderlo en calidad de Obispo: pero ademas de Obispo soy ciudadano tambien, y atendiendo á que el Apóstol no consideró ofendido su ministerio sagrado aprovechándose en cierta ocasion de tal prerogativa, yo me honraré de valerme de la que ahora se me ofrece con protesta de no servirme del ejercicio de ella sino por via de enlace y para introducirme despues mas desembarazado en la cuestion, ventilándola canónicamente como Obispo. Presupuesta pues esta advertencia diré ahora con la libertad de ciudadano, que los que se conducen por la doctrina antes sentada relativa al derecho de las Córtes, semejante á algunos antiguos cruzados que á pretesto del nombre de Cristo iban sembrando la desolacion por los paises, y asombrando al Oriente con su barbarie, licencia y ferocidad, ellos han renovado la misma escandalosa escena atropellando en nombre de la libertad los vínculos mas sagrados de la tierra, y el timbre mas glorioso de la justicia. Gracias á la Providencia el segundo error no ha sido de tanta duracion cual el primero, pues aunque fue proclamado por los asambleistas de Francia á fines del siglo pasado, la mayor par-

Digitized by Google

te de la escuela de los enciclopedistas, y llevado en triunfo por la irrelijion é inmoralidad, cayó en el fango prontamente cuando menos se pensaba: diré la causa brevemente. Al mismo tiempo que la revolucion francesa abortó en Europa tanta multitud de crímenes, y se hizo á pesar de este escarmiento innumerables partidarios en todas las naciones atraidas del prestijio de la libertad; la actividad del cormercio que tomó entonces un vuelo nunca imajinado, la emigracion de muchos sabios célebres, el descubrimiento feliz sucesivo del vapor y varios otros motivos poderosos, dieron un movimiento jeneral á la comunicacion con los Estados-Unidos americanos y el espectáculo imponente de aquella dichosa república, quitó la ilusion á unos viajeros que la visitaron, abrió los ojos á otros, y al modo que el estudio de la Relijion desconceptuó á los cruzados que iban hollando las leyes y la hospitalidad en nombre de Cristo, asi igualmente el estudio de la libertad puesta en práctica en los Estados-Unidos, condenó al desprecio y á la execracion á los infames corifeos de la revolucion francesa. Doloroso me es sacrificar al plan que me he propuesto las brillantes pruebas que una comparacion mas estensa de la república francesa con la union americana podia suministrarnos, pero ya que sea preciso ceñirme á estrechos límites, no omitiré decir que el principio característico de la democracia americana consiste en no depositar en el gobierno y cuerpo lejislativo sino lo puramente necesario para dirijir la nave del Estado, quedándose los pueblos en el pleno uso de sus atribuciones municipales, bienes, haciendas y goces personales, y ejercicio, práctica y arreglo de su Relijion. La revolucion francesa por el contrario, adoptó la base de que los constituyentes, hidra de siete cabezas, estaban revestidos de todos los derechos del pueblo francés, y como la mayor parte, segun se ha dicho, de aquellos enciclopedistas eran ateos, se aprovecharon de una teoría tan funesta para despojar con varios pretestos la Iglesia, el clero

Digitized by Google

los nobles, los realistas emigrados, y suprimir el nombre de Dios en sus actos lejislativos, cual si ellos mismo viviesen convencidos de que era de Satanás su obra. Los anglo-americanos verdaderos maestros de la libertad, siguiendo el impulso de esta virtud cívica y el de la influencia del Evanjelio, progresaban levantando el pueblo á un grado de civilizacion, prosperidad y moralidad que hace la gloria del jénero humano, al paso que los asambleistas retrocedian convirtiendo los franceses en esclavos, impíos y salvajes, y deformando enteramente la fisonomía del pueblo hasta entonces mas culto de Europa. ¿Cómo pudieron los convencionales conseguir esta transfiguracion tan pronta? La solucion es muy obvia considerando ahora que el gobierno se trasformó en un tirano de muchas cabezas, servido en varios tiempos, si hemos de creer á los célebres historiadores, de ochenta y cinco mil sociedades secretas á la orden del infame Petion y otros tigres, y á las que prestaban obediencia los cuerpos de Milicias Nacionales. Con este sistema alevoso las lojias disponian de la Milicia Nacional, esta del sufrajio de los pueblos, y por consiguiente la libertad de Francia quedó á merced de los hombres mas execrables de su suelo. Cada frances nació desde entonces condenado á llevar el fusil al hombro, y matarse por lo que él llamaba libertad, siendo asi que hasta el miserable voto para nombrar representante le tenia que dar gratuitamente á la persona designada por el club del departamento.

La España, pues, cuando fue sobrecojida por la irrupcion francesa, tenia que optar entre dos ejemplos diferentes, el uno de los estados americanos, y el otro el de la asamblea francesa; y por dicha suya en un principio siguió el primero jenerosamente, consultando la voluntad jeneral de la nacion en su lucha contra Bonaparte, por cuya causa hizo prodijios tan inauditos y tan continuados que la elevaron al primer pueblo del mundo. La sola idea de resistir á Napoleon vencedor de tantas naciones belicosas fue sublime, la

Digitized by Google

de empeñarse en el arrojo con tanta perseverancia raya en heroismo, y el triunfo que al fin alcanzó despues de una lucha tan horrenda escede á cuanto se admira en los romanos. ¿Qué comparacion tiene Annibal al frente de algunos tropeles de bárbaros amenazando á Roma, con 700,000 franceses veteranos mandados por Napoleon ó sus célebres mariscales intimando la rendicion á Zaragoza, Jerona, ó desplegando sus alas en Bailen para aterrar la España? Sin embargo jamás se desanimó el pueblo español porque el gobierno consultó su voluntad, la voluntad jeneral de la nacion era combatir contra el tirano. Pero tan pronto como los falsos innovadores trataron de someter la opinion jeneral y voluntad del pueblo á sus sistemas revolucionarios, se perdió de vista el ejemplo de los Estados Unidos americanos, y se sustituyó el de los jacobinos de Francia, creándose para el efecto miles de sociedades secretas (número 4.°) de influencia en la Milicia Nacional, con cuya cábala cayó al instante en tierra la libertad de España. No distraigo, Señora, de ningun modo la cuestion, antes voy entrando directamente en ella. Mi designio era manifestar á V. M. que las Córtes no han podido ser nunca la espresion del voto público en materias eclesiásticas, por cuanto constando de los documentos históricos el establecimiento de las sociedades secretas durante la época del año de 20, y ahora de nuevo de las mismas relaciones dadas en las Córtes por los ministros, de las circulares del gobierno y mil testimonios irrecusables, pues que están depositados en horrores abominables bañados de la sangre de los partidos, queda demostrado tambien, que los tumultos para las elecciones en la mayor parte han sido maniobras de sociedades secretas, sociedades proscriptas por la ley, por la Iglesia, y á las que vijilan tanto los anglo-americanos, como al despotismo, conceptuándolas justamente opuestas á la libertad, y conductoras del espíritu de partido contra la voluntad jeneral de las

Digitized by Google

naciones. Si pues las Córtes han sido influidas por las sociedades secretas en materias eclesiásticas, si las sociedades secretas han influido en la Milicia Nacional, y la Milicia Nacional ha influido en el desórden de las elecciones, resulta que el arreglo proyectado del clero jira enteramente sobre la fuerza, y esto (advertencia digna de notarse) no por efecto de un motin, de una crisis ó una casualidad adversa, sino por un designio concertado entre los enemigos de la Iglesia, pues estos saben bien que si la voluntad jeneral de la nacion diese la ley, los fiados en las sociedades secretas tendrian que huir mas que de paso, no se contraerian préstamos ominosos de ciento por ciento, y la economía que resultase de la supresion de algunas casas relijiosas con acuerdo de los Obispos, se emplearia en dotar escuelas de ambos sexos, en fomentar la industria popular, abrir caminos, canales, y en poner la nacion al nivel de otras florecientes; y la España un tiempo admiracion del mundo que llevó su idioma y la Cruz hasta las estremidades de ambos continentes, no seria ahora insultada por estranjeros pintándola como una factoría inglesa. No lo seria, porque desplegando entonces nuestra nacion la enerjía y el injenio de su carácter natural, hubiera conocido pronto, estudiando el ejemplo de los anglo-americanos, que la libertad de los pueblos se halla en oposicion con la Milicia Nacional, por razon de que cuando no interviene el influjo de la fuerza armada en sus deliberaciones, se cuentan los votos por cabezas y triunfa el número, espresion de la voluntad jeneral, en vez de que en otro caso se cuentan por fusiles, espresion de los partidos y de las sociedades secretas. La nacion ademas copiando el referido modelo anglo-americano, en donde tomando el pueblo parte esclusiva en la administracion de sus respectivos fondos y caudales, repartimientos y esacciones de las contribuciones vecinales, no solo afianza la justicia posible en esta materia delicada, sino que se exonera tambien de la multitud de empleados que ab-

sorven la riqueza pública (1) la nacion, digo, hubiera adoptado en este caso un sistema de hacienda justo y económico arreglado á su situacion, en igual de que arrastrada ahora por el manejo de las sociedades secretas, multiplica los empleados de todas clases hasta el escándalo, porque el interés de ellas es crearse hechuras y fomentar con este aliciente su partido. Ultimamente para escusar con una sola indicacion mil ventajas que hubiera alcanzado la nacion usando de la voluntad jeneral, es innegable en tal hipótesi, que imitando á los anglo-americanos, se hubiera contentado con apoderar á sus representantes para ciertos puntos determinados, concernientes al servicio público del comun, pero con reserva del ejercicio y práctica de su libertad, y en consecuencia constituyéndose con autoridad en sus distritos y comarcas para tratar de sus propios intereses, hubiera acertado tiempo hace con el método de libertar los caminos de ladrones y facinerosos, que continuamente los asaltan con baldon del nombre español, hubiera establecido en realidad escuelas primarias de uno y otro sexo, porque cada pueblo sabe mejor que el gobierno sus recursos, y el arte de acomodarlos con economía, y en fin dedicándose entonces sin intermision al ejercicio y estudio de sus derechos, lejos de entregarse á merced de masones y comuneros, se dedicaria á instruirse de los adelantamientos á que podrian aspirar sus respectivos departamentos, y el pueblo español como el anglo-americano en su tanto, espresaria su nobilísima y relijiosa vo-

---

(1) En Francia habia en 1833, 138,000 empleados cuyos sueldos ascienden á doscientos millones de francos. Los Estados-Unidos, cuya poblacion se reputa la mitad próximamente de la de Francia, no tenian en aquella época mas que 12.000 *Tocqueville, tomo 1º pájina* 202, 7.ª *edicion.*

Si se hiciese la cuenta con España puede asegurarse que mantenia cincuenta veces mas empleados que los Estados-Unidos; gracias á las lojias.

Digitized by Google

luntad jeneral siempre acorde con la piedad y el heroismo. Llegará dia sin duda en el que la Providencia propicia al ruego de los buenos, le conceda esta ventura, porque al fin la union americana es el modelo que han de adoptar todos los gobiernos en punto á las atribuciones de la municipalidad; y asi como las dos secciones del cuerpo lejislativo ha quedado reconocido por un dogma político en todas partes, del mismo modo tambien el ejercicio del procomunal se trasmitirá á todos los paises que aprecien la felicidad de sus pueblos. Pero ya que por ahora nos tenemos que contentar con esta esperanza futura, séanos lícito por lo menos reconocer el estado en que nos hallamos, y manifestar que no es la voluntad jeneral de la nacion la que ha facultado á las Córtes para atropellar la Iglesia, sino la influencia de las sociedades secretas que las mas de las veces las han dominado por conducto de las galerías.

Sin embargo doy por concedido que hablando como ciudadano me he equivocado en mis juicios, y que los pueblos de España olvidándose de su renombrada constancia en el catolicismo llegaran á fascinarse en tales términos que facultasen á sus representantes para reformar la Iglesia y avasallar su independencia; en tal caso digo ahora como Obispo, que no se adelantaria en la cuestion, porque nadie puede dar lo que no tiene y el derecho de reformar la Iglesia no ha existido, no existe ni existirá jamás entre los legos; pues segun se lleva ya probado, nuestro divino Salvador encomendó su réjimen a los Obispos, de cuya prerogativa han usado sin intermision hasta el presente, confirmándose asi la palabra divina con diez y ocho siglos y medio de continua posesion. Los títulos pues del Obispado están bien patentes: su autoridad consta de la Escritura, su posesion de la historia universal. ¿Cuáles son, pues, los que una nacion alucinada podria esponer contra unos derechos tan sagrados? Por mas que he querido estudiar las frases de los novadores

Digitized by Google

para penetrar sus pensamientos, siempre vienen á parar al gran respeto, fuerza y majestad que lleva consigo el carácter de ciudadanía y la elevada esfera á que se remonta una nacion *constituida*; pero los que han hablado de este modo pueden haberse convencido por el ejemplo de los anglo-americanos de la mala lójica que usaban en sus consecuencias; pues lejos de que una nacion *constituida* se halle en estado de reformar la Iglesia, cuanta mas libertad sea la que disfrute, tanto mas espedito deja á cada ciudadano para abrazar el culto que le pareciese sin intervencion ninguna del gobierno. Si la nacion, pues, para arrogarse el derecho de rejir la Iglesia opusiese á los testos de la divina palabra en favor de los Obispos otros distintos en su pro, aunque fuesen mal aplicados: si en contraposicion de una posesion ds tantos siglos alegara una ó muchas escepciones, no seria dificil formarse idea de las causas que le encaminaban al error; pero prevalecerse de sus facultades representativas para introducir semejantes pretensiones, es una contradiccion de los mismos principios que profesa.

En efecto, si en vez de considerarse á una nacion *constituida* atacando los derechos de la Iglesia, supongamos un tirano en su lugar, el caso se concilia fácilmente; pues los tiranos en mas de una ocasion insultaron á la Esposa de Jesu-Cristo, desterraron, encarcelaron los Obispos y los despojaron de sus bienes, porque el tirano no reconoce mas regla que su voluntad. Si en vez, continuaré diciendo, de una nacion *constituida* se opusiesen á la Iglesia hordas de feroces estranjeros arrojados del Norte como en los siglos bárbaros, tampoco nos estrañariamos de la pretension; y los Obispos entonces no se cansarian en tomar la pluma, sino que adorando los altos juicios de la Providencia procurarian salvar la fé ocultándose con sus rebaños en los riscos y breñas escondidas hasta que el Señor alzase la vara del castigo. Ultimamente si irritada la cólera de Dios por la ingratitud y nuevos escán-

Digitized by Google

dalos de los cristianos permitiese otra vez á los moros enseñorearse de nuestro suelo; los Obispos tampoco se cansarian en alegar razones á los enemigos de la Iglesia, y solo buscarian en la oracion y en la caridad el alimento de sus esperanzas.

Pero despues que los Obispos en union con los santos mártires triunfaron de los tiranos por la dulzura de sus virtudes, su resignacion y el holocausto de su sangre; despues que los Obispos domesticaron la feroz raza de los godos, estirparon las herejías y los convirtieron á la fe; despues que constantes en la enseñanza y defensa de la Relijion dieron lugar á que el valor incomparable de sus compatriotas arrojase á punta de lanza la morisma, y levantaron tanta multitud de iglesias, tantas catedrales y un culto tan magnífico esclusivamente católico como el de España, venirles ahora intimándoles que la nacion está *constituida* para reformar la Iglesia, es un linaje de doctrina que no se debe pasar sin sujetarlo á exámen, pues los Obispos pueden siempre preguntar á los políticos tan preciados de saber: ¿Qué derecho gozais vosotros que á los Obispos no competa? ¿Sois españoles? Tambien ellos. ¿Sois libres? Libres son. ¿Sois ciudadanos? Tambien por cierto los Obispos, y salvo el valor que os ensalza pueden defenfender gloriosamente, que si no hubieran sostenido la Relijion en tiempo de los romanos, los godos y mahometanos, no reinaria la libertad en vuestro suelo como no reina en los paises infestados con el mahometismo. Son pues en esta parte todo lo que vosotros, y ademas se hallan establecidos de Obispos por el Espíritu Santo, y en tal concepto les pertenece el arreglo de la Iglesia. ¿Pueden acaso las Córtes autorizar sus pretensiones en la palabra divina como los Obispos? Y si carecen de este título, de que les aprovecharian los de otra clase diferente? En esta parte no hay la mas mínima diferencia entre los autores, pues todos sientan que cualquiera autoridad subsidiaria ó intermedia deriva su lejitimidad de la primitiva que la cons-

Digitized by Google

tituye: de consiguiente estando fundada la Iglesia por Jesu-Cristo, ninguna otra autoridad puede introducirse en su ejercicio, sino se apoya en su divina palabra.

Jesu-Cristo dijo á los Apóstoles: «con la misma po«testad que me envió mi Padre os envio á vosotros.» Y como si esta declaracion tan categórica no fuera baste, añadió despues: «todo lo que ataseis ó desataseis en la tierra, quedará atado ó desatado en el cielo:» véase pues la autoridad de la Iglesia indisputablemente derivada de la primitiva: véase su entronque, por decirlo asi, en línea recta con el fundador. ¿La nacion junta en Córtes se halla en caso igual? A falta de una prueba absolutamente necesaria, se apela al derecho de ciudadanos. ¡Pobre recurso! El derecho de ciudadanía no es nuevo en la historia de la Relijion, y ya se sabia antes de estos tiempos su importancia, pues San Pablo le gozó y usó oportunamente de él cuando le atacaron sus prerogativas; pero en punto al réjimen de la Iglesia jamás alegó sino los derechos del Apostolado, y en algun caso que le suscitaron dudas, lo verificó con una fuerza y enerjía que ha llamado mucho la atencion, pues no solo se da á reconocer como ministro de Dios para juzgar á los hombres, sino que añade que en el dia del juicio juzgará tambien á los malos anjeles: palabras que como inspiradas por el Espíritu Santo no suenan en vano, y están puestas en concepto de los Santos Padres para que los Obispos sostengan con fortaleza su autoridad divina, siempre que los lejisladores de la tierra quisieran ususparla á pretesto de su escelsa dignidad.

Tampoco es nueva en la Iglesia la majestad de las grandes corporaciones de que blasonan los modernos, pues el príncipe de los Apóstoles predicó y sostuvo la doctrina de nuestra Santa Madre y tambien su independencia ante el gran sanedrin, compuesto de los príncipes del pueblo en calidad de jefes de las tribus de los escribas y doctores como intérpretes de la Escritura, de los ancianos como jueces, y de los Sumos

Pontífices acompañados de la descendencia de la estirpe sacerdotal. Igualmente San Pablo predicó despues al Areopago de Atenas, el consejo mas ilustre que conoció la antigüedad, y ambos bienaventurados Apóstoles cumplieron su mision en aquellas memorables asambleas, enseñándolas y doctrinándolas en virtud de su divina autoridad, y procurando dilatar el dominio de la Iglesia y el sagrado reino de la fé. ¿Se quieren ejemplos tomados de las asambleas de los fieles? En Jerusalen se multiplican. Háse dicho por los novadores que la Iglesia carece de autoridad disciplinal para ejercer su gobierno, y yo veo que los Apóstoles en Jerusalen nombran Obispos: veo tambien que estando encargados antes por sí mismos de la distribucion de las limosnas, varian la disciplina encomendando este ministerio á los diáconos: veo que se demarcan en grande sus respectivos campos en los que habian de sembrar la fé, y por consiguiente sin salir de los primeros actos públicos de la Iglesia congregada, encuentro que ejerció al instante la autoridad de nombrar sus Obispos y ministros, disponer de sus bienes, y acomodar la demarcacion al mejor desempeño de sus ministerios. No hablaré de la adquisicion y uso de las propiedades de que gozó la Iglesia, trayendo á la memoria para comprobarlo el terrible castigo de Ananías y Safira: tampoco de las limosnas enviadas por los Apóstoles de Jerusalen á Antioquía, ni de otros muchos testimonios que abundan en las actas apostólicas, pues con solo las indicaciones antedichas queda demostrada la independencia de la Iglesia para gobernarse con estension á las personas, á los bienes y materias de disciplina que es puntualmente todo lo comprendido en el derecho canónico. Ahora bien, como los Obispos son los sucesores lejítimos de los Apóstoles, y depositarios de su autoridad, se infiere concluyentemente, sin salir de la primera época del cristianismo, que no pueden ser despojados del ejercicio de ella por ninguna clase de ciudadanos ora en particular, ó reunidos en

Digitized by Google

las Córtes, á no ser que se pretenda sostener contra un ejemplo tan irrecusable, que el ciudadano de estos tiempos debe disfrutar de mas derechos en punto á Relijion, que los antiguos fieles; pero se cometeria el mas alto grado de imprudencia en traer la disputa á este terreno, pues todos saben que los antiguos fieles para merecer este glorioso nombre profesaban la fé públicamente, y muchas veces la sellaban con su sangre, siendo asi que el título de ciudadano tan honorífico y respetable en la consideracion civil, no está en contradiccion por su naturaleza propia, con ninguno de los errores que impiden hasta la comunicacion relijiosa con los fieles. Por ejemplo, no lo está con la idolatría: jentiles fueron los ciudadanos romanos: tampoco con la herejía: luteranos y calvinistas son los ciudadanos suizos: protestantes los ingleses: presbiterianos, cuácaros y metodistas los anglo-americanos. No es tampoco incompatible con el materialismo, deismo y ateismo, pues ciudadanos fueron los mónstruos de la Convencion francesa; y para que no se recuse esta prueba por intempestiva, citaré la constitucion actual francesa por la que los judíos gozan la misma distincion.

Deseoso de no aventurar ningun juicio suspicaz en una materia tan grave, he examinado atentamente en la constitucion las calidades exijidas á los diputados para ocupar tan importante destino, y no he encontrado que en ninguna de ellas esté comprendida la profesion de fé católica: he rejistrado igualmente con la mayor dilijencia los debates suscitados en muchas ocasiones para la admision de los vocales elèctos, y jamás he visto que se haya hecho mencion de semejante circunstancia, sin embargo de que se han presentado en el Congreso personas públicamente desacreditadas por apóstatas y antagonistas de la revelacion. Sé bien la rectitud y relijiosidad de muchos Diputados, cuyo honor en jeneral no me puede ser indiferente, contándose en su número dos hermanos mios, varios pri-

Digitized by Google

mos y muchos amigos esclarecidos con quienes estoy íntimamente estrechado; pero con todo el respeto que merecen estas consideraciones, siempre resulta que las Cortes aun en el acto de estender sus facultades á la reforma de la Iglesia, no garantizan con las pruebas necesarias la ortodoxia de sus vocales, siendo asi que los concilios en actos semejantes nunca prescinden de esta prevencion. No hay escepcion en esta parte: desde el concilio de Jerusalen presidido por San Pedro hasta el de Trento, la primera dilijencia que practican los Padres congregados, es la protestacion esplícita de la fé. Por mas que asistan al concilio Obispos tan ilustres en defensa de la fé, como el Crisóstomo y san Atanasio, tan milagrosos como el Taumaturgo, el acto de la protestacion de la fé no se dispensa, pues la Iglesia sabe que el hombre de un dia á otro puede variar sus opiniones é incurrir en algun error, y necesita por lo mismo estar asegurada de la ortodoxía de los Padres en el momento de hallarse congregados para dictar sus cánones. Con este medio tan espedito, espresa el Tridentino, se ha conseguido en varios casos persuadir á algunos herejes, refrenar á otros y espulsar de los concilios á los contumaces. Asi que, cuando la Iglesia se halla representada por sus lejítimos pastores, está siempre asegurada de la profesion de la fé de los que promueven y decretan las reformas, en vez de que trasladada su representacion á los cuerpos lejislativos se espondria á que la gobernaran y reglamentasen sus mayores enemigos, los sectarios, herejes, materialistas, ateos, ó la raza infernal de jacobinos, como sucedió en la revolucion francesa. ¿Qué necesidad, pues, tienen las Cortes de cargarse con tal responsabilidad, y el peligro de tan terribles continjencias? La Iglesia, Señora, cuando defiende su causa, no aboga solo por su utilidad, sino tambien por la del Estado: las disputas de competencia son odiosas: son ademas impertinentes é indignas de las luces del siglo las contestaciones sobre las opiniones relijiosas

Digitized by Google

de los lejisladores, y todas podian evitarse circunscribiéndose cada potestad á los límites que Dios les tiene señalados. ¿A qué viene renovar las envejecidas controversias de si la Iglesia está en el Estado, ó mas bien éste en la Iglesia, sobre la disciplina interna ó esterna, entendida de este ú otro modo? Es innegable que nuestro Señor por su inefable providencia dejó enteramente separadas la potestad del gobierno y la de la Iglesia, proveyendo á cada una de todo lo necesario para subsistir independiente, y prestarse á la vez mútuos ausilios para su mayor engrandecimiento, si asi se concertaban; y toda tentativa para oscurecer esta verdad y poner la Iglesia en clientela, debe orillarse ya por insolente. Desde que la naturaleza abriendo sus entrañas al gran Cuvier, y la antigüedad rasgando el velo que la ocultaba á nuestros antepasados reveló en Calcuta sus monumentos irrecusables á los sabios, y se formó la jeneracion estudiosa, fuerte y emprendedora de este siglo, que arrojándose sobre el Babel de los enciclopedistas, echó abajo su ignominioso edificio, todos los planes contra la Relijion Católica, todas las declamaciones de los antiguos sofistas se han quedado á cien leguas de distancia de la ilustracion del siglo: la Iglesia y el Estado caminando paralelos sin inclinarse á un lado ni á otro, prosiguen á la vez, nunca encontrándose hácia su término, la felicidad eterna y temporal, y la union americana, que es la que mas observa rigurosamente este principio, y tambien la que mas progresa, presenta el modelo mas acabado á que deben dirijirse los gobiernos de todas las naciones. Los Obispos no aspiran á mas gracia, y por lo menos no se dirá asi que pidiendo para la Iglesia el derecho que goza en el pueblo mas libre del universo reclaman privilejios de los siglos bárbaros. Sin embargo, estando ya por medio el respeto de las Cortes y la sancion de tantas leyes espedidas para lo que se llama arreglo del clero y de la Iglesia de España, se hace preciso tratar abiertamente esta cuestion nueva-

Digitized by Google

y no disimularnos la situacion crítica en que nos constituye si deseamos superarla con honor y con justicia. Yo tomaré á mi cargo ahora esta tarea, y mas que habiéndome desembarazado en lo ya espuesto de las pretensiones estrañas introducidas por los tumultuarios, despojádola tambien de las exajeraciones de los dos partidos antagonistas y puéstola á salvo de las siniestras miras de las logias, quedo espedito para examinar el punto con madura detencion, y sujetar á la sabiduría de V. M. el fruto de mis meditaciones consagradas al servicio de la patria y gloria de la Iglesia Hispana: de esta admirable Iglesia, Señora, que habiéndose dilatado por tan remotos climas, cobija bajo sus frondosas ramas mil naciones plantadas sobre la firme piedra, todas unidas á la Santa Sede: Iglesia verdaderamente apostólica, en la que se admiraban las historias eclesiásticas por la pureza de su fé, la antigüedad privilejiada de sus cánones, la proverbial constancia de sus mártires, la gloria de sus vírjenes, la eminencia y al mismo tiempo santidad de sus doctores, la magnificencia de su culto, y el protectorado ó sea patrimonio de María; pero Iglesia que contemplan ahora vilipendiada per sus hijos, atropellada por el poder, combatida por la sabiduría humana, desconsolada, huérfana, sin pastores, sin pan, sin un lienzo con que enjugar sus lágrimas, la irrision de los sectarios, toda desconocida; y para cúmulo de sus aflicciones, cuando habia de oir resonar en su defensa la voz de los Leandros, Isidoros, Fuljencios, Ildefonsos, la portentosa ciencia de los Tostados, Montanos, Suarez, Maldonados, apenas puede percibir el lamento de sus prelados oprimidos, por haber sido entregada como esclava á las profanas manos del imperio temporal.

NOTA. Los documentos que se citan en el anterior escrito son: 1.° La Esposicion de este prelado fecha 1.° de mayo de 1836, publicada en *La Voz de la*

Digitized by Google

Relijion, época 5.ª, tomo 4.º, pájina 121: el 2.º es el discurso del señor Arzobispo de Bahia, que tambien está en dicho tomo de *La Voz*, pájina 218: 3.º Unas cartas de América que no se han publicado; y 4.º unos papeles que hablan de las sociedades secretas, que acaso se publicarán.

COMUNICADO.

ASTURIAS.

JIJON 24 *de octubre*.

Contribucion del Culto y Clero. Desde que hablé á Vds. tan desfavorablemente acerca de ella en mi comunicacion de 20 de julio último, poco ó nada se adelantó en la esaccion, pues apenas ingresa un cuarto en la depositaría municipal por aquel concepto. La resistencia moral que jeneralmente se opone al pago de esta contribucion, nacida de la repugnancia con que se mira por el pueblo la ley que la ordena, y el frio interés que se ostenta por los ejecutores de ella para hacerla efectiva, son dos causas bastantes por sí solas para dejarla incobrable. ¡Como es para el culto y clero.... como sus productos no han de entrar en los bolsillos de esa cáfila de empleados, de esos odiosos tiburones que han vomitado las sociedades para chupar su sangre, su quilo y hasta el espíritu mismo de su existencia!.....

Todos creiamos que la famosa circular con que el señor Calatrava quiso dar una dedada de miel á los famélicos clérigos que la moderna filosofia sujetó á la dura condicion de acreedores del Estado, impulsaria tan satisfactoriamente, como ella se presentaba, la cobranza inerte de una contribucion ya derramada, y que desde entonces los ajentes de la recaudacion des-

Digitized by Google

plegarian mas actividad, mas celo, mas enerjía, y sobre todo que cumplirian sin escusa lo que se les preceptuaba. Todos creiamos tan gratas ilusiones, todos confiábamos en que el gobierno sabria sostener lo que mandaba, y que no pasaria por el ridículo de la desobediencia de sus subordinados; pero nos engañamos, nuestros presentimientos fueron bellos ideales, é ilusiones ópticas el porvenir que veíamos en dicha circular. No parece sino que con una mano se firman las órdenes que publica la *Gaceta* aparentando proteccion al clero, y con otra las reservadas en que se releva á los intendentes y las diputaciones provinciales de toda responsabilidad en dejar de cumplir aquellas. Podré equivocarme en este juicio, podrá ser aventurada y prematura tan cruda sospecha; pero lo cierto es que los resultados, sobre convenir con mi modo de pensar, ofrecen por datos de tiempos de otros ministerios premisas lójicas para inducciones silojísticas en prueba de mi juicio. ¡Ojalá me equivoque, ojalá no sea lo que yo pienso! =El corresponsal de Jijon=*Benito Antonio de la Viña.*

—Del mismo punto con fecha 2 de noviembre dicen: Aqui se ha sabido con sorpresa, con estraordinaria admiracion la ilegal sentencia que han pronunciado los viejos jueces que componen la sala segunda del supremo tribunal de justicia contra el inocente y digno Obispo de Canaria, el Illmo. Sr. D. Judas José Romo. No se podrán Vds. formar idea, señores redactores, de la fuerte impresion que ha producido tan inesperado fallo. Imposible será que mi pluma les describa las dolorosas sensaciones que han recibido las almas de cuantos han leido, oido ó sabido la pena que se ha fulminado contra tan esclarecido prelado. Ciertamente tienen razon los redactores del *Católico* en decir que por la lijera reseña que han hecho de la vista pública de la causa del reverendo Obispo pudo venirse en conocimiento de la inocencia de este, y de lo fútiles que

Digitized by Google

eran los cargos que le hacian. Soy con el *Católico* en asegurar que cualquiera que hubiera oido con atencion la lectura de las esposiciones de S. I., la de los descargos que obran en el proceso, y la valiente, razonada y enérjica defensa del Sr. Moron, habria creido que la absolucion del reverendo diocesano, y aun quizá el hacer se le repararan los perjuicios que se le habian irrogado, era lo único que deberia esperarse, porque era lo único que procedia. Asi lo prejuzgué, y asi lo juzgaron cuantos tuvieron por antecedentes estas premisas. Ya pues que no nos queda otro recurso contra la injusticia, que devorar en silencio la amargura que produce la ilegalidad sobre los corazones relijiosos, permítanme Vds., señores redactores, que desahogue mi alma manifestando públicamente los sentimientos que la afectan.

¿Cuál es el cuerpo del delito que el supremo tribunal supone para sentenciar al Sr. D. Judas José Romo? Las esposiciones que dirijió al Rejente del reino en 16 de julio y 20 de agosto de 1841, esposiciones llenas de respeto y sumision, fundadas en los cánones sagrados y en la disciplina vijente de la Iglesia; en una palabra, esposiciones que representan los sentimientos de un hijo de Jesu-Cristo, de un sucesor lejítimo de los Apóstoles, de un ciudadano en fin, que garantido en los derechos que como tal tiene, manifiesta al primer majistrado de la nacion los pensamientos que todo español puede emitir libremente.

¿Qué pena piden contra este tremendo delito los fiscales del supremo tribunal? El primero opina por el sobreseimiento, y el otro (el Sr. Cuervo) no pide como pena la reprension que queria se le diese. ¿Y es creible que unos ministros de justicia que han encanecido en la carrera de la majistratura se hayan sobrepuesto al parecer de dos fiscales, cuyas acusaciones son siempre el rigor de la pena, y la exacervacion de la venganza legal? Sobradísima razon tienen los redactores del *Católico* en decir que el tribunal ha fallado contra

la jeneral costumbre, según la cual los fiscales siempre piden mas pena de la que han de imponer los jueces, quienes modifican en favor de los acusados la peticion fiscal. Pero el Sr. D. Judas José Romo es un clérigo, es un Obispo...... y los clérigos y los Obispos tienen cerrada la puerta de la clemencia, de la humanidad y de la justicia en los tribunales de España en el ilustrado siglo en que vivimos.

¿En qué se fundan por último los jueces del respetable Obispo de Canarias para firmar la sentencia, ó mejor dicho, para producir un fenómeno judicial, una aberracion monstruosa de la practica forense, un anacronismo de la época? En que ha faltado, dicen, al respeto y miramiento que debiera guardar, como súbdito español, á las leyes hechas en Cortes y á los decretos del gobierno, en las esposiciones que dirijió al Rejente del reino en 16 de julio y 20 de agosto de 1841. En que ha provocado á la desobediencia al gobierno, y puesto en riesgo la tranquilidad pública. En que ha provocado tambien á sus subordinados á que se opongan al cumplimiento de las leyes. He aqui en que los viejos jueces de la sala segunda del tribunal supremo de justicia fundan los motivos para la sentencia que han pronunciado contra el Illmo. Sr. Obispo de Canarias, sentencia monstrua, sentencia inesperada, sentencia á todas luces sorprendente, sentencia en fin que formará época en los anales de la historia contemporánea. Si se creyese dura esta calificacion, si se creyese que no es producto de mi entendimiento y de mis sentimientos, léanse imparcialmente las citadas esposiciones del 16 de julio y 20 de agosto: impresas están y publicadas en el *Católico*, y el juicio que su exámen y meditacion sujiera, dirá si son duros é inmerecidos los adjetivos con que califico la sentencia que el tribunal supremo de justicia acaba de fulminar contra el respetable señor Obispo de Canarias. *(Id.)*

NOTICIAS RELIJIOSAS.

JIBRALTAR 30 *de octubre.*

Señores editores.—Dos progresos se ven en nuestros tiempos como Vds. lo habrán notado: uno es progreso hácia el bien y otro hácia el mal, por manera que á la par de virtudes grandes, vemos grandes vicios, y juntamente se observan obras insignes y hechos execrables. Varias razones filosóficas se presentan para esplicar este, llamémosle asi, fenómeno; pero á mi me agrada mas una teolójica que enseña el Apóstol San Pablo en su epístola á los efesios (6. 12.) « Induite »vos armaturam Dei (dice) ut possitis stare adversus »insidies diaboli, quoniam non est nobis colluctatio »adversus carnem et sanguinem: sed adversus princi»pes et potestates, adversus mundi rectores tenebra»rum harum contra spiritualia nequitiæ in cœlestibus...« con lo demas que sigue hasta el fin del capítulo, que si fuese observado al pie de la letra mas victorias se podrian cantar. De todo ello se deduce que no hay mas que dos partidos en el mundo, uno de Dios y otro del Diablo. En el primero están los que observan la ley (notemos esto bien, pues muchos se creen de Dios y no lo son) y en el segundo los que no la observan. Dios pues batalla con el Diablo por medio de sus soldados, y el Diablo batalla con Dios por medio de los suyos, y el objeto de la guerra es el aumento de la celestial Jerusalen. Como Dios ahora quiere ganar en la guerra, y sus victorias son mas completas que antes, el Demonio furioso redobla sus esfuerzos para resistir, y he aqui la razon porque vemos tantos progresos en la Relijion, y juntamente progresos lamentables en el

error y el crímen, Den Vds. una ojeada al mundo y comparen v. gr. Francia con España, Inglaterra con Rusia, y verán Vds. bien patentes estos dos progresos en caminos opuestos. Para confirmacion de esta que yo tengo por verdad, yo presento á Vds. el hecho que acaba de suceder en la pequeña ciudad de Jibraltar.

Los suscritores de Vds. están informados del progreso que en la Relijion hicieron una gran parte de los habitantes de la misma. El catolicismo que iba estinguiéndose por dias, se reanimó, y aquella Iglesia casi abandonada y que era objeto de desprecio á las sectas, hoy puede servir de modelo á las de los paises mas católicos.

El combate pues no podia faltar. Dicterios los mas bajos, calumnias las mas groseras, papeles los mas indecentes, vejaciones de toda especie contra el clero y pueblo fiel, pleitos injustos en los tribunales protestantes, delante de los cuales se hizo comparecer á los sacerdotes, en fin, la prision de su mismo venerable Obispo en una cárcel criminal, tales fueron las batallas que movió el infierno contra la Relijion y por hombres que quieren ser mas católicos que el Papa. Todo esto no hizo empero que aumentar el fervor de los buenos y las pérdidas del Demonio, y este no las podia sufrir con paciencia. La paz que se ve muy cerca con la sentencia del consejo privado de S. M. B. en la causa del Obispo, y con la llegada del nuevo gobernador militar, irritaron estraordinariamente al Demonio, y en su furor era preciso que á falta de otros medios legales, usase de la violencia que le es tan propia.

Habiendo muerto un hombre sin sacramentos, y sin hacer constar que hubiese cumplido con el precepto de la confesion y comunion pascual, la Iglesia rehusó hacerle el oficio de sepultura, como se habia negado á otros varios que le habian precedido en tan triste costumbre. Llenos de furia sus amigos y compañeros, y despues de haber tentado varios caminos, determinaron un golpe de progreso.

El dia 28 á las cuatro de la tarde traen el cadáver sin que le acompañase sacerdote alguno, y sin otra invitacion de paz fuerzan las puertas de la sacristía, rompen las de la casa donde viven los sacerdotes fieles á su Obispo, y las de los cuartos donde ellos moran, y despues de maltratarlos de obra y de palabra, y de apalear á los criados y dependientes, que no opusieron la mas leve resistencia, los arrojan á la calle haciéndose dueños momentáneamente de cuanto tenian. Su furia en especial se dirijia contra los dos que ejercen el oficio de curas y tienen las facultades del Obispo, Vicario Apostólico, en su ausencia. El primero el reverendo Tomas Devereux, súbdito británico, y ademas capellan de los militares ingleses católicos, es arrastrado, pisado, herido y llevado á la Iglesia para que hiciese el oficio de sepultura y acompañase al infeliz difunto; y como se negase á hacerlo por la misma imposibilidad física en que se hallaba, hubiera sido asesinado sino compareciese el reverendo Felix Sangés que venia en medio de otra chusma de malvados hácia la Iglesia. Dejan pues al primero y se dirijen todos al segundo, y transportándolo á empellones y golpes junto al cadáver, le hacen cantar el responso, revestirse y acompañarle al cementerio. Libre el reverendo Devereux de los lobos, y habiendo evitado una segunda pesquisa que hacian de su persona, se dirije al palacio del gobernador, el cual en vista de sus quejas manda al segundo jefe de la policía que le acompañase, y haciendo desocupar la casa é iglesia le pusiese en posesion de ella. Tal vez Vds., señores editores, preguntarán ¿cuánto duró esta revolucion y cómo la policía no la contuvo? Respondo lo primero que duró desde las cuatro y cuarto ó cuatro y media hasta un poco mas del anochecer: lo segundo que la policía fue avisada desde el principio: lo tercero que ella, es decir, el segundo jefe y bastantes sarjentos estaban alli y debian ver lo que pasaba sino estaban ciegos; habia tambien tres ó cuatro soldados de guardia. Me preguntarán Vds.

Digitized by Google

¿cuántos serian los salteadores? Respondo que algo difícil seria el contarlos, pero quizá no pasasen de dos docenas: varios de los antiguos *ancianos* estaban alli y haciendo un papel bastante activo. Basta de preguntas y respuestas, que estas quedan para el tribunal que entienda en la causa criminal que se haya de formar.

—De *Niza* escriben á *L'Union Catholique*, con fecha 9 de octubre.

El estupendo milagro obrado por la intercesion del venerable siervo de Dios Gaspar del Bufalo, canónigo que fue de la basílica de San Marcos en Roma, y fundador de la sociedad de *Sacerdotes de la preciosa Sangre*, muerto en olor de santidad en 1838, con la jóven condesa de Maistre, hija del gobernador de la plaza, la cual á causa de graves padecimientos tenia tan contraidos los nervios de una pierna que doblada la rodilla, el pie se la habia subido y fijado en el anca; los dolores que sufria eran crueles, las convulsiones mortales, y la gangrena ya se iba indicando en las llagas. El 6 de octubre declaráronla desahuciada los médicos, y se retiraron diciendo que nada se podia ya hacer. Por consejo de madama Natalia de Komar, noble polonesa, que la llevó una estampa del *Siervo de Dios Gaspar*, se encomendó á su intercesion con fé y santa sencillez, y despues de haberse aplicado á su rodilla la estampa y rogádole eficazmente, de repente el 8 á las tres y media de la tarde no solo estendió la pierna, sino que saltó de la cama esclamando: ¡*yo estoy curada!* Asi lo fue con efecto: lo declararon los médicos y lo vieron centenares de testigos, y el 9 ya estuvo en la Iglesia la enferma oyendo muchas misas de rodillas.

Digitized by Google

SIGUEN LOS DOCUMENTOS

DE LA CAUSA

DEL SEÑOR OBISPO DE CANARIAS.

Continuamos insertando los documentos de la causa formada al Illmo. Sr. Obispo de Canarias, y lo haremos hasta acabar, porque no es justo que la posteridad incauta y sin datos crea criminal á un prelado de nuestra Iglesia, cuando llegue á leer la sentencia que contra él lanzará un tribunal, el supremo de la nacion, el 24 de octubre de 1842.

No es justo ademas que el público ignore hoy que los tribunales civiles se han erijido en jueces de la doctrina sobre aquellos á quienes puso el Espíritu Santo para enseñarla y rejir la Iglesia de Dios. Ni lo es en fin, el que se tenga siquiera por arreglado á las leyes lo que peca contra ellas en la sustancia y en las formas.

El prelado de Canarias hizo su protesta como debia, y ojalá la hubiese ampliado mas; porque en nuestras doctrinas, el tribunal que le ha juzgado no es competente en ningun jénero de causas eclesiásticas, ni civiles contra el clero, menos contra los Obispos, mientras no se deroguen los cánones y las leyes que establecen y protejen la inmunidad personal; y aun considerando al señor Obispo cómo reo de Estado, todavia, debiera ser juzgado en su fuero, á lo mas con un

Digitized by Google

juez adjunto del civil. Decir que porque el tribunal así lo cree, tiene competencia en la doctrina de los Obispos, como sabemos lo ha dicho por escrito uno que titulándose canonista, estrañaba y censuraba de mal hecha la protesta del señor Obispo, es hasta herejía, es la base del cisma de Enrique VIII. Si en algunas materias caben dudas, conflictos y opiniones, no en la competencia de las doctrinas de la Relijion para ser juzgadas. Baste esto y recoja la china aquel á quien le hiciere contusion.

Esposicion de 16 *de julio de* 1841.

Sermo. Sr.=Habiéndoseme comunicado por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha 9 de abril próximo pasado la real orden del mismo dia, espedida á la santa iglesia primada de Toledo con motivo de una esposicion de aquel venerable cabildo elevada á la Rejencia provisional del reino en solicitud de que se le dejasen espeditas las facultades que por derecho le competen en el gobierno y la vacante actual del arzobispado; y siéndome preciso al dar cuenta del recibo asegurar tambien su cumplimiento, me aprovecho de la incomparable prerogativa que disfruto como Obispo de ser consejero del trono, para manifestar á V. A. con celo, cristiana libertad, suma pureza y sin respeto humano (valiéndome de las palabras de una ley inserta en la Recopilacion) lo que me parece mas justo y conveniente en dictámen de mi conciencia. Dos son los principales puntos á que está contraída la real orden, que separaré preliminarmente para presentar clara mi esplicacion y bien esplícitas mis ideas. El primero aislado por su naturaleza y casi sin trascendencia canónica, se refiere á la causa alegada por el cabildo metropolitano con respecto á su referido acuerdo, motivado de la Alocucion del Sumo Pontífice de 1.° de marzo, en cuyo caso no me encuentro, pues

Digitized by Google

he profesado constantemente la doctrina de que los Obispos electos en virtud del real patronato se hallan escluidos del gobierno de las mitras; y asi es que con anterioridad á la citada Alocucion habia consultado á mi metropolitano la fórmula que acompaño á esta esposicion, con el oficio misivo para el objeto y los fines que alli se espresan. De consiguiente la Alocucion del Sumo Pontífice considerada en este sentido, pertenece privativamente al cabildo primado de Toledo. No sucede lo mismo con el segundo punto que versa sobre la cuestion de si un decreto sinódico del Papa necesita el *exequatur* del gobierno para imponer obligacion á los Obispos, cuestion propia de nuestra inspeccion, y que tomada en términos absolutos no puede ofrecer dificultad ninguna, porque admitiéndose semejante principio en una latitud indefinida, resultaria, que si en vez de ser el gobierno de España tan católico y amante de la Relijion como al presente, declinase hácia algun error capital de que no faltan ejemplos en su historia, tendria en su mano cortar la comunicacion de los Obispos con la Santa Sede, y dejar la nave mística sin su principal piloto. Si hubiera habido un medio tan fácil para esterminar la Relijion Católica, no contaria diez y nueve siglos de trofeos. El *exequatur*, pues, para ser bien entendido debe esplicarse segun ocurran dos casos muy diferentes que enteramente varian la cuestion. El uno es cuando el Estado en pugna abierta ó simulada con la Iglesia, la combate y persigue con todo su poder, y el otro cuando aliado íntimo suyo y en perfecta armonía con sus instituciones la proteje y ausilia con sus gracias y sus leyes. A la Iglesia de España no le es estraño el primero, habiendo sufrido por espacio de seis siglos todas las calamidades que ensalzan su gloria relijiosa; pero no por eso se olvidó de mantener y abrirse entonces comunicacion con los Pontífices, valiéndose de legacías y otros medios oportunos de que nos instruye nuestra coleccion canónica jenuina y la mas anti-

Digitized by Google

gua del Occidente, coleccion privilejiada con la que se puede probar siglo por siglo que durante la dominacion de los romanos y la de los reyes godos contaminados del arrianismo, obtuvieron los Obispos las decisiones de la Santa Sede sin intervencion ninguna del gobierno. Lo mismo aconteció despues de la entrada de los moros, singularmente en tiempo de Elipando, metropolitano de Toledo, y el célebre Felix, Obispo de Urjel, cuyos errores condenados por el Papa Adriano I, dieron lugar á las consultas de la Santa Sede y á sus epístolas sinódicas recibidas con respeto y admirable obediencia de todos los Obispos españoles. ¿Ni cómo podria de otro modo comprenderse el gobierno tan dilatado como uniforme de la Iglesia católica? «La potestad independiente de formar cánones, decia el célebre Gunslain de Voldez á José II, debe abrazar tambien la facultad de ejecutarlos y darlos á conocer públicamente por cuanto un derecho de un superior quedaria irrisorio, si los súbditos no hubiesen contraido obligacion de obedecerle, ó si alguna persona pudiera estorbar el cumplimiento de sus órdenes.» No quiero indicar por esto que la corona no ejerza el derecho de tomar razon del contenido de las bulas. Pues qué ¿tan peregrinos han de estar los Obispos en la historia que no han de haber llegado á su noticia las pretensiones de algunos Papas para hacer tributarios el reino de España y otros muchos del dominio temporal de Roma? Pero por lo mismo que las lecciones de la historia nos ilustran tanto, he anticipado los dos casos ó supuestos diferentes que nos preparan la solucion de las dificultades, porque guardando asi la debida consideracion á la Iglesia y al Estado, se deduce indisputablemente, que si bien es verdad que cuando el gobierno abomina nuestra sacrosanta Relijion, la Iglesia goza derecho positivo para recibir los Breves de los Papas sin intervencion ninguna de la autoridad civil, no lo es menos que cuando los reyes la amparan con su pro-

Digitized by Google

teccion y la colman de tantos é innumerables beneficios como sucede en España, se hallan aptos para prevenirse contra todas las ocasiones, en las que sea por algun error del siglo ó alguna influencia de los enemigos de la nacion intentasen los Pontífices estender su autoridad en materias estrañas á su competencia. De modo que bien examinados los antecedentes resultará que el pase ó el *exequatur* del gobierno habrá de entenderse, no en términos absolutos, sino relativos, y se vendrá á parar á que cuando los Breves de los Papas se estralimitan del derecho canónico, el gobierno de España y el de todas las naciones podrá retenerlos justamente, como lo han prácticado en varias épocas, y que por el contrario, cuando los referidos Breves se contienen en los límites de la jurisdiccion Pontificia, ninguna autoridad humana podrá impedir su fuerza, ni sus efectos canónicos. Asi que, aplicada esta doctrina á la cuestion del cabildo de Toledo, solo tendremos que investigar si la decision del Papa, relativa al gobierno de los obispados vacantes, se halla contenida ó no dentro de sus facultades, pues en el caso positivo, aunque el gobierno le denegase el *exequatur*, siempre impondrá obligacion á los Obispos, asi como se la impuso el Breve de Pio VI de 1786 á los de Alemania, á pesar del emperador José II, y asi como sucedió en España con el Breve del mismo Papa, condenando el concilio de Pistoya, no obstante la oposicion que hizo el ministerio por espacio de seis años. Ahora bien, la decision del Papa, en cuanto á los gobernadores eclesiásticos, está conforme á los concilios jenerales y decretos Pontificios que tuve el honor de citar en el año de 36, en mi esposicion de 1.° de mayo, y otros muchos Obispos lo han verificado repetidas veces, y por consiguiente no permite ningun jénero de duda. En vano se alegaria contra unos principios tan católicos é imparciales el absurdo de que se hallan en oposicion con el bien de la república, pues responderia con Puffen-

Digitized by Google

dorf «que ninguna doctrina verdadera repugna á la paz, ni perjudica al orden de la sociedad, á menos que no se diga que la paz y la concordia son contrarias á las leyes naturales.» No obstante, me haré cargo de las leyes que suelen citarse en los periódicos en apoyo de sus opiniones, y se verá como nada impugnan las verdades antes enunciadas. La ley 1.ª del libro 1.º, tít. 13 de la Recopilacion que tanto se decanta, se refiere á la revocacion de las cartas de naturaleza, dadas á estranjeros en Roma para obtener prelacías, dignidades y beneficios del reino; ley sabia, patriótica y loable, pero sin relacion ninguna con el gobierno de la Iglesia de Toledo.—La ley 7.ª tit. 8.º del lib. 1.º esta contraida espresamente contra los eclesiásticos que fablasen mal del rey, y por mas que se esfuerce el injenio de los periodistas, no tiene la mas remota analojía con el caso de Toledo.—La ley 8.ª, tit. 3.º del libro 2.º se remite á los breves contrarios á las regalías, y tampoco ofrece oportunidad.—Ultimamente, la ley 9.ª, tit. 3.º, lib. 2.º, que es la que cuadra puntualmente al propósito, corrobora y sanciona la doctrina antes espuesta, pues en el segundo mandamiento espresa literalmente lo que sigue: 2.ª «que tambien se presenten cualesquiera bulas, Breves ó rescriptos aunque sean de particulares, que contuvieren *derogacion directa del santo Concilio de Trento, disciplina recibida en el reino y concordatos de mi corte con la de Roma*, los notariatos, grados, títulos de honor, ó los que pudieren oponerse á los privilejios ó regalías de mi corona, patronato de legos, y demas puntos contenidos en la ley 1.ª, tit. 13, lib. 1.º» De modo que discurriendo por el tenor de este mandamiento, y considerando luego que la declaracion del Papa respecto de los Obispos electos nombrados gobernadores, no solo no se opone á la *disciplina recibida en el reino,* sino que por el contrario la afirma y vigoriza, se infiere hasta la evidencia que las penas impuestas en las leyes antes citadas no pueden aplicarse con justicia á

Digitized by Google

los Obispos que abogan constantemente por la disciplina vijente de la Iglesia Hispana.

Tal es en suma mi dictámen, y segun arroja la correspondencia jeneral que llegó antes de ayer de la Península conviene en lo sustancial con el de todos los prelados; por cuya razon, á menos que se atrevan á sostener nuestros enemigos que los Obispos no representan la Iglesia de España, parece imposible disputar la doctrina que uniformemente proclamamos todos. ¡Plegue á Dios que estas verdades penetren el corazon de V. A. y abran camino para acabar de una vez con los enemigos de la unidad relijiosa, como lo ha hecho con los del trono de Isabel II! ¡Plegue á Dios que fijando su penetrante vista sobre la importancia de arreglar los negocios eclesiásticos con la cabeza visible de la Iglesia, oiga la voz de los prelados españoles y se entablen pronto las bases de un concordato que poniendo término á nuestras ansiedades, labre la dicha de la monarquia!—Dios guarde á V. A. muchos años. Ciudad de las Palmas de Gran Canaria 16 de julio de 1841.—Sermo. Sr.—Judas José, Obispo de Canaria.

Documento que se cita al principio de la esposicion anterior.

Emmo. Sr.=Habiendo leido el dictámen inserto en la *Gaceta* relativo á ciertos incidentes suscitados con motivo de la causa formada al Illmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, que los señores fiscales del tribunal supremo de Justicia dan por sentada la conformidad de la Iglesia Hispana en que los electos para las sillas vacantes sean nombrados vicarios capitulares y gobernadores por los cabildos catedrales, me parece que los Obispos se hallan en el caso de desengañar á S. S. y á los que hubieren incurrido en semejante equivocacion, acreditando con un público testimonio sus verdaderos sentimientos bajo una fórmula adecuada

Digitized by Google

á la disciplina de la Iglesia, pues con este medio se corroborarian los sagrados cánones con todo el peso de nuestra autoridad, y se cortarian las disputas. Bien me alegraria contentarme con esta indicacion y esperar la respuesta de vuestra Emma.; pero teniendo presente la distaneia que nos separa y lo perentorio que contemplo nuestra vindicacion, me adelanto á consultar la adjunta declaracion para que en todo caso me cuente en el número de los Obispos suscritores á ella ó á cualquiera otra que sea de la aprobacion de V. Emma. Dios guarde á V. Emma. muchos años. Ciudad de las Palmas de Canaria 22 de febrero de 1841.=Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Fórmula. El infrascrito Cardenal Arzobispo metropolitano de Sevilla y Obispos sufragáneos que tambien suscriben, declaran que con arreglo á la disciplina vijente de la Iglesia Hispana, los Obispos electos por los reyes católicos en virtud de real patronato no pueden ser nombrados canónicamente vicarios ó gobernadores de las mismas Iglesias, sede vacante, por los cabildos catedrales, salvo aquellos que gozasen privilejio Pontificio en los dominios de Ultramar.

La del 20 *de agosto.*

Serenisímo Señor.—Por el último correo marítimo arribado á esta isla el 13 del que rije, he recibido con la comunicacion oficiál del ministerio de Gracia y Justicia la circular de 28 de junio próximo pasado comprensiva de seis artículos, cuyo cumplimiento especialmente al 4.° encargado á los prelados eclésiásticos, embaraza tanto la conciencia de un Obispo que me impone segunda vez la obligacion de elevar la voz á V.A. para que se digne tomar en consideracion las dificultades que ofrece la práctica de su obediencia. Ya en mi correspondencia de 16 de julio tuve ocasion de manifestar en este punto mis ideas cuando

Digitized by Google

con motivo de la circular de 9 de abril relativa al cabildo primado, me encontré en la penosa necesidad de esponerlas á V. A.; pero como el sentido espreso de la referida circular estaba contraido principalmente al gobierno eclesiástico de los Obispos electos, me pareció tambien que debia limitarme al mismo concepto, reservando para cuando el gobierno diese mas amplitud á sus declaraciones estenderme tambien con mas oportunidad. Este caso ha llegado por desgracia como era de temer, pues por la circular á que voy á contestar ahora se ve patentemente que el gobierno conduciéndose sin duda con las mejores intenciones, se juzga autorizado para cortar indistintamente la comunicacion espiritual de los Obispos con la Santa Sede, puesto que decreta que ninguna Bula, Breve ni rescripto de los Papas deben ser obedecidos por la Iglesia de España sin haber obtenido antes la real aprobacion. Aun habiéndome concretado en mi anterior correspondencia al caso privativo de Toledo, me parece, Serenísimo Señor, que dejé demostrado hasta la evidencia que el sentido legal y canónico del *exequatur* réjió no estaba bien entendido esplicándose con tan absoluta latitud, y por consiguiente seria preciso violentar todas las leyes y los cánones, y precipitarse en una monstruosa apostasía, si se le hubiera de estralimitar sin escepcion á todas las materias eclesiásticas como ahora se pretende.

La posteridad no podrá creer la situacion lamentable en que se encuentran los Obispos de España. Si se resignan con la voluntad de Dios y dando lugar á la calma de una borrasca impetuosa esperan mejores tiempos, se les supone conformidad y aquiescencia mancillando su nombre con el borron eterno del oprobio. Si contestan y se resuelven á escribir, se les amenaza, se ocupan, prohiben sus obras, se libran exortos de prision, como se espidieron contra el infrascrito, pocos dias há; y mientras corren con descaro y circulan á banderas desplegadas los libros mas

impuros, mas toscos y mas infames, las estampas mas obscenas y mas escandalosas; se recojen sin escaparse un ejemplar las producciones de los Obispos, cual sucedió á la mia con el título de «*Incompetencia de las Cortes para el arreglo del clero*;» y lo que es todavia mas notable, se recojerán á mano real los breves de los Papas. ¡Qué dolor! ¿Quien podrá, no digo observar, sino leer un tal decreto? La Iglesia Hispana, entroncada con la cátedra de Roma desde el príncipe de los Apóstoles; la primera que consignó la denominacion de Papa á los Sumos Pontífices y mandó recitar sus nombres en los templos: la Iglesia Hispana, que supo mantener la comunicacion con Roma durante la dominacion de los sarracenos, bajo el imperio de los reyes godos, en medio de la persecucion de los arrianos, entre la irrupcion horrible de los bárbaros, y la atroz cuchilla de los romanos: esta misma Iglesia, olvidada de tantos timbres, tantas glorias adquiridas por diez y ocho siglos, ¿ha de cortar ahora su comunicacion espiritual con los sucesores de San Pedro? ¡Oh! no, Sermo. Sr., no se espere de los Obispos españoles prevaricacion tan execrable; antes bien téngase entendido que desde el primero hasta el último están dispuestos á sellar con la sangre de sus venas su inviolable adhesion y fidelidad al Soberano Pontífice, y á borrar del cánon de la Iglesia á cuantos combatan la obediencia al Vicario de Jesu-Cristo. La posteridad, he dicho, no podrá creer estos estremos, porque es para mí tan cierto que el gobierno profesa la Relijion Católica, Apostólica, Romana, en su conciencia interior, como que está persuadido de que no necesita de Obispos ni de Papa para gobernar la Iglesia. Una alucinacion tan incomprensible fue lo que me obligó á tomar la pluma detenidamente, y á emborronar cuarenta pliegos de impresion iguales á los cuatro que han sido ocupados, contra los que seria mas honorífico al gobierno haber opuesto las escojidas plumas de que puede

Digitized by Google

disponer, que no el alarmarse con su publicacion como si temiera la luz de la verdad. Tal vez entonces se hubiera escusado el primer artículo de la circular, no en la parte diplomática de las relaciones de Su Santidad en calidad de soberano con Isabel II, nuestra lejítima y muy amada reina, sino en la que considera interesada la soberanía nacional tocante al arreglo de materias eclesiásticas, porque puntualmente esta cuestion está prevenida en mi primer cuaderno ya impreso, y no es de creer que se esponga ningun sabio á resolverla de otro modo, á no ser que en igual de invocar la soberanía nacional, apele a una soberanía imperial semejante á la del autócrata de Rusia.

Hago mérito del lance ocurrido con mi obra detenida, porque reconozco el mismo peligro, si dedicándome á aplicar las leyes 9.ª, tít. 3.º, lib. 2.º, y la 1.ª tít. 13, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, á que se remite el art. 3.º: y la 7.ª, tit. 8.º, lib. 1.º del cuarto de la dicha circular, recordase ahora la respuesta que habia dado en mi anterior comunicacion cuando las espliqué rebatiendo á los periódicos que las habian objetado.

Todavía me seria fácil añadir, que no residiendo, facultades en el poder ejecutivo bajo un réjimen constitucional para interpretar las leyes en un sentido diametralmente opuesto al que comprende, y hablando las mencionadas del caso en que los Pontífices traspasando los límites del concordato fuesen obedecidos por los Obispos, el gobierno ofendería lo mas delicado de su gloria y empañaria la libertad nacional de España, permitiéndose vejar á los Obispos por observar relijiosamente las leyes patrias y los cánones del concilio Tridentino. No con menos copia de razones pudiera continuar diciendo que siendo el concordato un contrato bilateral segun el que la Iglesia viene obligada á guardar todas las prerogativas y derechos de la corona anejos al patronato real, y el trono por su parte á defender y protejer los cánones de la santa

Digitized by Google

Iglesia, con especialidad los del concilio de Trento, quedarán empeñados mútuamente la Iglesia y el Estado, mientras cumplan con las condiciones respectivas, y que por el contrario la Iglesia y el Estado se restituirán á su primitiva libertad si alguna de las partes rescindiese el concordato. Despues trayendo á cuentas la estincion de los conventos y enajenacion violenta de los bienes eclesiásticos afianzados en las leyes y concilio Tridentino, me hallaria en ocasion de dejar mas claro que la luz del dia que el concordato habia sido atropellado y rescindido: y sin apartarme entonces de los axiomas legales vijentes en el foro, deduciria victoriosamente, no solo que los Obispos absueltos del antiguo vínculo eran árbitros para comunicarse con el Papa en materias eclesiásticas, como lo practicaron por espacio de diez y siete siglos, sino que el gobierno se pondria en contradiccion consigo mismo invocando las leyes abolidas por su propia autoridad. Pero para esplanar bien y establecer esta doctrina necesitaria estractar la misma obra, cuya impresion se me prohibe, y ademas del peligro en que me espone el sistema del gobierno me apremia el buque pronto á dar á la vela, y prefiero contentarme con estas indicaciones á trueque de no desaprovechar la oportunidad de esta contestacion. Con todo, no me dispensaré de llamar la atencion de V. A. sobre una observacion tal vez mas trascendental que un tomo en folio trabajado por un escritor clásico, á saber, que la admirable conformidad de los Obispos españoles ha colocado al gobierno en una situacion, única en la historia, que le deja enteramente aislado y vencido con sus propias armas.

En efecto, si la mitad de los Obispos, si la tercera, quinta, décima parte, si dos ó siquiera uno de los confirmados suscribiera á las circulares mencionadas, es indudable qne podria orijinarse cisma; pero mientras tanto que los prelados firmes en la doctrina de la Iglsia y en la obediencia á su legítima soberana Isa-

Digitized by Google

bel II no presten su asenso á tales novedades, todas las fuerzas de Napoleon se estrellarian contra su ortodoxia. Cierto es que el gobierno podrá recojer á mano real los breves, pastorales y escritos de los Papas y prelados, pero nunca hará mas que recojer papeles sin vulnerar en nada el sentimiento interior de la conciencia. Los empleados civiles irian entregándose de los ejemplares; pero la obediencia al Papa y los Obispos grabada en el corazon de los españoles no se borraria con la fuerza armada. Tambien es verdad que el gobierno conseguiria desterrar á los prelados y proveer sus sillas en personas adictas á sus novedades, pero el eslabon de la cadena que une á los Obispos con la Santa Sede y la cristiandad, no se acomodará jamas con el anillo de los que se subordinen servilmente al siglo, y siempre resultará que si en Inglaterra lograron los revoltosos fascinar al pueblo haciéndole pasar la Iglesia sin Papa pero con Obispos, en España se presenta la hipótesis impracticable, porque el gobierno se hallaria solo, y nadie es tan insensato que imajine Iglesia católica sin Papa y sin Obispos. Cualquiera eclesiástico mal aconsejado que osase á ocupar una silla de la que fuese Obispo electo, tendria que apartar la vista del índice que le iria señalando, y taparse los oidos para no oir á los que le designasen «ese es intruso.» Es necesario ceder á la esperiencia .= Jamas se ha visto mas patentemente que ahora el irresistible vínculo del centro de la unidad, pues con él solo, aunque la España ha permanecido dividida en mil bandos y despedazada por facciones enemigas, los Obispos y su clero han conservado incorrupta la Relijion de Jesu-Cristo sin mas estudio que el haberse apoyado todos en la Santa Sede. Con este timbre incomparable que los Obispos y el clero español han adquirido nuevamente, la Iglesia Hispana ha dado á la posteridad dos lecciones, de que algun dia sacará muchas ventajas estudiándolas con aprovechamiento. La primera es la impotencia de las

Digitized by Google

revoluciones para desarraigar la fé de entre los pueblos, cuando los Obispos sufren y toleran con mansedumbre y constancia, guardándose de mezclarse en las cuestiones políticas; y la otra es el pasmoso ascendiente de la Iglesia reducida á sus mas estrechos límites espirituales, puesto que sin resistir en lo mas leve al gobierno, antes por el contrario, acatándole y predicando su obediencia le deja en la absoluta imposibilidad de arrastrar un cisma; dos observaciones que conviene no olvidar para desvanecer la falsa persuasion de que algunas personas se hallan penetradas, imajinando que la Relijion como las demas instituciones puede quitarse ó defenderse con la fuerza. De lo primero deben haberse ya desengañado los que luchando siete años continuos en España, advierten con admiracion que no solamente ninguna provincia, ninguna ciudad, ninguna villa, sino ni una sola aldea ha abandonado la Relijion de nuestros padres, ni ha sido arrastrada al cisma: de lo segundo deben despreocuparse mas los que alucinados por el falso celo de la exaltacion, censuraban la templanza y prudencia de los Obispos que hubieran querido verlos transformados en cruzados de los siglos bárbaros, pues bien manifiesto está que sin mas armas que la fé y la mansedumbre de su ministerio, han conseguido mantener incontaminados sus rebaños. ¿Qué mayor felicidad para el gobierno? Si los Obispos divididos en dictámenes hubieran dejado incierta la eleccion; si la elocuencia, el injenio, la astucia é influencia política de un corto número diera márjen á dudas, doloroso seria pero nada estraño que V. A. atraido por las seductivas frases de algun sofista fuera arrastrado en el error; pero hallándose por dicha suya iluminado por la voz del Espíritu Santo que habla en boca de los prelados de España, pero clamando á V. A. todos los Obispos españoles que el arreglo de las materias eclesiásticas solo pertenece al Papa, salva la intervencion del gobierno tem-

Digitized by Google

poral, la razon dicta que V. A. prestando su favorable atencion á un consejo tan autorizado, en vez de imposibilitar las negociaciones interrumpidas con la Santa Sede como indican ambas circulares, emplee todo su conato en abrirlas inmediatamente para salvarnos del naufrajio que nos amenaza.

En efecto, Serenísimo Señor, si V. A. desea cimentar la gloria que ha adquirido en las batallas, y labrar la dicha de una nacion tan acreedora á las bendiciones de la paz, que despues de haberla conquistado se le va escapando de las manos por disputas relijiosas, dígnese prestar toda su atencion al dictámen de los Obispos, y de acuerdo con el Santo Padre y la sabiduría del Congreso nacional afirmar un nuevo concordato que sin desconsolar á la Iglesia afiance las bases fijas de un futuro bienestar.

El medio que proponen á V. A. los Obispos es el mismo que señalaron las Cortes á los monarcas españoles, idéntico al que adoptó la antigua corte del rey cristianísimo, y despues la de Napoleon, la de Béljica la de los príncipes coronados de Alemania, las repúblicas democráticas de América, y todas las naciones de gobiernos libres. Por el contrario, la oposicion á los Pontífices solo la profesan los imperios despóticos y tiránicos como el de la Rusia, en el que sujetos los católicos á un infame espionaje pagado por el autócrata, se les prohibe recitar el nombre del Papa, se les entorpece la comunicacion, y continuamente les interceptan en la predicacion, especialmente cuando combaten el cisma y la herejía, ó establecen las prerogativas del Pontifice Romano. El medio que proponen los Obispos es relijioso, polítieo y aeorde con la paz, el progreso de las luces y la diplomacía europea y americana. Con esta salvaguardia tan apreciable han conseguido los gobiernos ilustrados llevar á efecto canónicamente todas las reformas útiles que reclamaban justamente con la voz de los cánones los entendimientos mas esclarecidos, y es la norma que el

Digitized by Google

gobierno tiene á la mano si desea conciliarse la consideracion de la Europa católica y el respeto jeneral de los españoles. De otra suerte todo el edificio de las Cortes quedará en el aire, y espuesto á que un vaiven de la fortuna, producido por el poderoso partido Tory, una sedicion militar, ó un nuevo pronunciamiento nos prive para siempre de esta esperanza tan consoladora. Los que desean la contrarevolucion aborrecen hasta el nombre de concordato; los revolucionarios que no entienden la falsa posicion en que se encuentran, le eluden con poca discrecion: solo las personas prudentes bien intencionadas son las que unidas al voto de los Obispos desean ardientemente que se lleve á efecto para zanjar de una vez mil cuestiones espinosas y poner un dique al torrente revolucionario y al espantoso caos de la contrarevolucion. Los de la primera clase llenos de resentimientos y esperanzas, yacen pasivos y no estorban, pero los de la segunda, insaciables de riquezas y esclusivamente atraidos del cebo de los bienes nacionales y las especulaciones de la bolsa, se figuran en su exaltacion que pueden hacer el arreglo del clero sin el Papa, cuya funesta opinion que puede ocasionar el triunfo de sus enemigos consiste en el error vulgar de tomar el hecho por derecho. Varias veces desde el año 35 hasta las sesiones celebradas en los dias de julio próximo pasado venidas por el último correo: varias veces han dicho, repito, los ministros que el gobierno hará el arreglo del clero sin concordato con el Papa; pero estos jactanciosos ofrecimientos provienen de que han pensado que tirando un plan en el papel, ya es punto concluido. Sin embargo, en esta parte con toda la presuncion de su política se les ha ocultado que un arreglo del clero en que no consientan los Obispos no causará jamás fuerza canónica, y por consiguiente jamás fundará derecho, que es la base de toda la sociedad tanto civil como relijiosa. Ahora bien, segun se ha visto públicamente y consta de la declaracion esplíci-

Digitized by Google

ta de todos los prelados, ninguno consentirá en un arreglo de clero que no esté aprobado por el Papa, de lo que se infiere que semejante arreglo solo rejiria en el papel, pero no en el vínculo legal que liga y ata la conciencia en el curso de los tiempos. No obstante, no se tema por esto resistencia: los Obispos no pueden ni saben resistir, y lo mas admirable es que no necesitan de resistencia en la defensa de la Relijion. Con tal que firmes en el depósito de la fé tengan constancia para decir al gobierno «*no consentimos*,» su triunfo será seguro, porque segun espresion de san Juan, la fé siempre vence al mundo.=El término no está quizá muy largo: V. A. puede acelerarle con el poderoso influjo de su proteccion, y nada seria mas digno de su ilustre nombre: concordato, concordato, esto es lo que piden los Obispos, esto es lo que anhela la nacion y la cristiandad de todo el mundo.

Me lisonjeo que la libertad evanjélica en que hago resonar la voz inimitable de la verdad, servirá de aviso importante á V. A.—Público y notorio es que S. M. la Reina Madre purgó con la penitencia pública la sancion que habia prestado en los decretos contra los derechos de la Iglesia: público y notorio es el remordimiento del rey martir y su retractacion de un acto semejante: los Obispos podrian citar otros muchos ejemplares, sino tan ilustres, de mucha nombradía en las Córtes de España y los ministerios constitucionales; pero bastan los referidos para llamar la atencion de V. A. hácia el interes de su salvacion eterna en perfecta armonía con la gloria de su nombre, la consolidacion del sistema representativo, la paz de la nacion y esperanza de la Iglesia.—Dios guarde á V. A. muchos años. Ciudad de las Palmas de Canaria 20 de agosto de 1841.—Sermo. Sr.—Judas José, Obispo de Canaria.—Sermo. Sr. Rejente del Reino.

Digitized by Google

LA DEFENSA DE MI OPINION

APOYADA

EN EL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE.

Si al estampar mis contestaciones lacónicas á las tres preguntas que hizo el comunicado de Valencia en el Cuaderno 13 del *Reparador*, se me pudo calificar de temerario, rigorista, ó acaso ignorante; y si, apesar de haberme esplicado en el 16, presentando la cuestion de atestados en los términos que yo la comprendia, y bajo el punto de vista que yo lo miraba, todavia se me aplicarian mas denigrantes censuras, por el rumbo que progresivamente fue tomando la discusion y por el término á que dolorosamente se ha conducido; la reflexion justa é imparcial me dará hoy la razon que yo para mí tuve entonces, y no podrá menos de concederme un tanto cuanto de prevision y conocimiento en los resultados de las acciones de los hombres, cuando los preliminares los indican.

Para mí nunca fueron sospechosas sino puras las intenciones del Prelado de Tuy, ni dejé de creer defendible la cuestion en el sentido que S. I. la presentaba; y de verdad que me ha herido profundamente se le haya empeñado en una polémica tan indebida como enojosa, y mucho mas el que se le haya faltado al decoro y relijiosa veneracion que se merece por su categoría y relevantes méritos; en cuyos defectos ha

Digitized by Google

incurrido el articulista del *Heraldo*, y en otros términos el Capuchino esclaustrado, queriendo este maliciosamente cubrir el desatinado estremo á que empujó la materia, con el respetable nombre del referido prelado. Pero ni tampoco dudé un solo momento del punto final en que habian de parar los certificados de adhesion, que por cuarta ó quinta vez se exijen al clero. Conocido el plan de la revolucion, de que se ve ajitada la España haze diez años, esperimentados por sus tremendos actos los conatos y tendencias de las personas que la promovieron y manejan, estando vivas, como lo están, las máximas y doctrinas relijiosas que profesan y con las que decididamente quieren dominar é imbuir á todos en ellas á la fuerza; poco habia ni hay que fatigarse para comprender su pensamiento, y conocer que las reglas jenerales con que en tiempos comunes, se demanda del clero la sumision y obediencia al poder temporal, no eran las que únicamente habian de aplicarse al presente, sino se queria incurrir en un error de funestas consecuencias, y se violentaban las mismas leyes y doctrinas hasta el estremo de hacerlas decir y mandar lo que mas se opone al mismo Espíritu Santo que las dictara. Sí señor, seria preciso, en vista de la presente situacion, creer que el *omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit* de san Pablo, llegaba á exijir una obediencia tan irracional é impía que por ella se destruyese la Iglesia y la Relijion, que es el centro de toda virtud. Es necesario hablar claro y fuerte; no basta la firmeza del artículo que escribí en el repetido cuaderno 16, ni la misma claridad de los términos en que alli puse la cuestion y la pongo de nuevo; no es una obediencia pasiva lo que se pide, porque nadie la ha negado jamás ni ha faltado á ella; es mas, mucho mas lo que se mandó; lo que no es lícito hacer, lo que haciéndolo se conseguiria una inhabilitacion canónica para ejercer el ministerio, y vice-versa impuesta esta por resistir a ella, no producirá efecto alguno. En sus-

Digitized by Google

tancia decimos lo que en el Cuaderno 13 y lo apoyamos con las reflexiones del 16; y si no son convincentes ya tenemos otras mas fuertes é irrecusables porqué las tomamos del mandato mismo de la incompetente autoridad que lo previene.

La nueva circular de 16 del corriente ha sorprendido y llenado de espanto á todos los cristianos y puesto en alarma á la prensa independiente, y con sobrada razon. «*Yo mando que no se obedezca al Papa: el que le obedezca es enemigo del gobierno y como tal será juzgado.*» Estos son los términos á que se reduce la mas terrible orden que ha dictado en España el feroz anglicanismo. Coincide con el tratado de algodones y con el empréstito de los 600 millones, porque en todo se marcha de acuerdo y se guarda perfecta armonía. A la vez para hacerse benévola á esa nacion, se le entrega la fé y la prosperidad de la patria. Y se le entregan tan preciosos bienes, en nombre de la *independencia, de la libertad y del catolicismo* de la nacion católica por escelencia. ¡La pluma se cae de la mano! ¡Esto es cruel, inaudito, intolerable! Si no es esta una declaracion completa y esplícita de cisma, no sabemos qué cosa lo será.

A este gobierno, en estas circunstancias, cuando ya tira asi el guante, es al que se ha de adherir el clero y lo ha de acreditar con un certificado que reciba de los jefes políticos, despues de que lo haya probado en un espediente, en el que se haga constar que lo es con *hechos positivos.* ¿Y es lícita al clero esa adhesion, y esas pruebas, y ese espediente y ese certificado? Esta es la cuestion.=Y vuelvo á preguntar: ¿Y el que no haga esas dilijencias, y le suspenda por ello su prelado lejítimo ó ilejítimo quedará válidamente suspenso? Quien lo dice divaga por el terreno de las jeneralidades, y huye la cuestion para no ser vencido. ¿Y si un superior inducido en error de buena ó de mala fe, avanza la estrepitosa medida de suspender á los que no se humillan al mandato del go-

Digitized by Google

bierno, comunicado por su medio, podrá ser obedecido en cuanto á la suspension, y mirarse esta como válida, justa y legal? A esto responde por mí el breve, no llamado, sino lejítimo de la penitenciaría. ¿Y sufren y consienten los prelados ser considerados como funcionarios del gobierno para ejecutar sus órdenes en materia puramente espiritual, ó mas bien ser convertidos en verdugos del clero? Véanse, sino las circulares, y despues hablaremos. Dicen así:

Ministerio de Gracia y Justicia.

»Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el dia habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la Relijion, como único punto desde el cual creen que podrán asestar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo relijioso, niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los ministros del santuario, abusando de su carácter sagrado, lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el órden público y separar á los españoles de la obediencia y respeto debido á las autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion, no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiraban confianza al gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos prelados lanzados de sus sillas, y obligados á buscar un asilo en el estranjero, é innumerables eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema constitucional.

Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos eclesiásticos y los juzgaban indignos del sagrado ministerio, miran como un ataque á las atribuciones de la potestad eclesiástica, que despues de una guerra civil en que muchos eclesiásticos han seguido las filas

Digitized by Google

de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres, que la nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la lejítima autoridad y se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evanjélica; y despues de haber incitado con sus palabras y escritos á la desobediencia convencidos de que la mayoría del respetable clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de Su Santidad, que dicen espedido por la penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento.

El objeto de los propagadores del rescripto que llaman Pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al clero con sus lejítimos prelados y con el gobierno, destruir por su base la autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los obvios principios del réjimen de la Iglesia y suponer que la jurisdiccion del primado, que la España respeta, es suficiente á dejar sin efecto la de los Obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al clero con el gobierno de una nacion independiente. Penetrado el Rejente del reino de estas sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la nacion y regalías de la corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente:

1.° Los prelados diocesanos no permitirán el ejercicio de la potestad espiritual á los eclesiásticos que negándose á pedir el certificado de adhesion al gobierno, se declaran abiertamente sus enemigos: ateniéndose en todo á la circular de 5 de febrero de este año, y dando cuenta al ministerio de mi cargo de aquellos que se resistan á obtenerlo.

2.° Los jefes políticos impedirán en sus provin-

Digitized by Google

cias la circulacion de un llamado Breve de la sagrada Penitenciaría, en que se prorogan las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que desobedecen la lejítima potestad del gobierno.

3.° Las mismas autoridades recojerán á mano real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quiénes son sus propagadores, y poniendo á estos á disposicion de los jueces competentes, para que sean juzgados con arreglo á las leyes.

De orden de S. A. lo digo á V. para su intelijencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1842. —Zumalacarregui.—Sr....

Circular á que se refiere la anterior.

»Las disposiciones del gobierno, que tiene por objeto evitar el abuso que pudiera hacerse por algunos eclesiásticos del ministerio pastoral, no pueden dirijirse en manera alguna á privar á los pueblos del pasto espiritual que deben dispensarles aquellos clérigos que á sus buenas costumbres y celoso desempeño de sus deberes reunan la cualidad de no ser enemigos de las instituciones que la nacion se ha dado. La Relijion es el mas firme apoyo de la sociedad, y si los enemigos de esta se valen de aquella para destruirla, deber es de los encargados de velar por la causa pública procurar que los que tengan á su cargo la administracion espiritual no la conviertan en una arma terrible capaz de perturbar la tranquilidad del Estado.

Fundado el gobierno en estos principios conservadores, y para evitar los males consiguientes al abuso de la potestad espiritual, espidió la circular de 14 de diciembre mandando observar la de 20 de noviembre de 1835, y sin separarse en nada de lo prescrito en ella, he hecho presente al Rejente del reino las dificultades que para su pronta ejecucion han espuesto

Digitized by Google

varios prelados diocesanos y algunos jefes políticos, y en su consecuencia se ha servido mandar:

1.° Que sin dejar de cumplir lo antes posible lo prevenido en la circular de 14 de diciembre de 1841 puedan los prelados diocesanos, de acuerdo con los jefes políticos de las respectivas provincias en que esten enclavados los Obispados, habilitar para continuar en el ministerio pastoral á los eclesiásticos que por sus antecedentes les inspiren confianza, y cuyos espedientes para el atestado no puedan formarse dentro del término que prefijó dicha circular.

2.° Que de acuerdo de ambas autoridades se prorogue dicho término por el tiempo necesario en aquellas diócesis en que por su topografia particular no puedan tomarse pronto los informes necesarios para la espedicion del atestado de buena conducta.

3.° Que mientras á los clérigos que han de continuar ó de nuevo encargarse de la cura de almas se les espida el referido atestado, se les dé facultad para el ejercicio en sus parroquias, á no ser que por sus antecedentes no inspiren bastante confianza.

4.° Que en los casos de necesidad los ordinarios tomen las medidas que juzguen oportunas para que á los pueblos no falte el pasto espiritual, dando parte de ellas al jefe político.

De órden de S. A. lo digo á V. para su intelijencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1842.—Alonso.=Señor....»

A muy serias consideraciones de mas de un jénero, nos condujo la lectura de la primera circular y su preámbulo; acaso mas penosas y mas tristes que á todos los periódicos y al innumerable público sensato é interesado en el bien de la Iglesia. Lo primero que hace el preámbulo es formular un injusto y supuesto cargo al clero en jeneral, presentándolo á la faz de la nacion no solo por enemigo de las actuales instituciones, sí tambien por autor de los desmanes que se dicen causa-

Digitized by Google

dos en otra época. La circular habla con el clero, solo del clero y siempre para el clero; asi las inculpaciones del primer párrafo contra él se dirijen, y de los que se dice en el segundo que *encarcelaron á sabios y virtuosos eclesiásticos* &c. son sin duda alguna individuos del clero, segun su mismo contesto. De suerte que al clero se le acusa, á mas de lo dicho, de haber empleado todos los medios para destruir las instituciones, haber apelado á la Relijion para ello, mezclado lo político con lo relijioso, negado á la potestad temporal el derecho de averiguar si los ministros del santuario abusan de su carácter sagrado y lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el orden público y separar á los españoles de la obediencia y respeto debido á las autoridades.... y que en su dominacion exijian aversion al actual réjimen.... y lanzaron de sus sillas y del reino á algunos prelados y á innumerables eclesiásticos. «¡Quién podrá leer sin estremecerse tantas y tan gratuitas suposiciones! ¿Quién no recordará para contestarlas todas la solemne declaracion hecha en contra por el ex-ministro Alonso á presencia del Senado? ¿Y quién no advierte desde luego la esplícita intencion de imitar en represalias lo mismo que se abomina? ¡Oh! Es imposible oir á sangre fria tamaños insultos! es falso de todo punto cuanto se finje en deshonor del clero mas virtuoso y paciente del universo. ¿Cuándo, en qué época ha sido en España el clero enemigo del gobierno? ¿Ni cuando tampoco ilustrado ni conocedor de sus deberes que se haya valido de su ministerio y confundido las cosas relijiosas para que como arma terrible con ella se turbe el orden público y falten los españoles á la obediencia y respeto debido á las autoridades? ¿Cuando existió esa su llamada dominacion, en la que contribuyó al destierro de esos prelados y eclesiásticos? ¿Se alude á la del 1823? Ya pues en 1823 esos prelados (no llegaron á tres), que se vieron obligados á emigrar, lo hicieron por su voluntad, renunciaron porque el Sumo Pontífice se

Digitized by Google

lo mandó como medida útil para la Iglesia y para ellos, y fueron, no á buscar un asilo, sino un descanso en que comerse *cincuenta mil reales* de pension sobre sus mitras. Y ahora se ven lanzados á la fuerza diez prelados sin mas que el ukase de un ministro, ocupadas sus temporalidades, obligados á vivir de la caridad estranjera, y devorando en su alma la amarga pena de ver sus queridas ovejas entregadas á las desgarradoras uñas de lobos carniceros: pues ahora se hallan seis prelados mas confinados á gran distancia de sus Iglesias, y otros que murieron en el destierro, por inicuos motivos que se han cubierto con la máscara de justicia y de causas de Estado: pues ahora pasan de cuatro mil los sacerdotes seculares y regulares que se ven, por salvar sus vidas, diseminados por todo el globo, huídos de sus iglesias y de España, ó estrañados por el gobierno para siempre: pues ahora se encuentran muchos buenos prebendados, párrocos y sacerdotes aherrojados en los presidios y en las cárceles: pues ahora está todo el clero expiado, perseguido, tenido por enemigo del gobierno y muerto de miseria, sin otro motivo que el de no ser jansenista ó protestante. Es preciso tener el alma tan envilecida y obtusa como los brutos para no llorar con lágrimas de sangre tantos males y desgracias causadas al clero en espiacion y venganza de lo que se dice haber hecho el despotismo, al que se quiere imitar y esceder.

En el segundo párrafo, poniéndose en contradiccion con todas las órdenes dadas sobre certificados, se dice que *solo se exije un certificado que pruebe que son obedientes á la lejítima autoridad y que se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evanjélica*, y se afirma que el clero «ha escitado á que esto se desobedezca con palabras y escritos, y despues haciendo circular un Breve de Su Santidad, que dicen espedido por la Penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos, que faltando á sus deberes, no han

Digitized by Google

obtenido este documento.» Si lo que se exije no es mas que obediencia y respeto á la lejítima autoridad, desde luego estamos todos conformes y sometidos; nadie se negará á sacar cien certificados; yo seré el primero en predicar en medio de las plazas la obligacion que tiene el clero de hacerlo, y desde luego aseguro que el Breve de Su Santidad no se ha dado en ese sentido.

Pero como se cita despues la circular de 5 de febrero con arreglo á la cual han de ser los certificados, se ve *que no es solo obediencia y respeto*, *sino adhesion probada con hechos positivos y constantes*, y que el que no pueda probar estos estremos, se quedará sin licencias; despues de haber, sí, probado su humillacion y la de la Iglesia, sucederá esto sin remedio á los eclesiásticos á quienes mas directamente parece exijirles por el contesto del párrafo segundo, esto es, á los que tomaron parte en el bando rebelde. ¿Cómo probarian estos con *hechos positivos* que son adictos *á las instituciones que la nacion se ha dado?* Si amañan la prueba mentirán y quedarán espuestos á otros males; sino la consiguen se quedarán sin licencias; luego se quiere ó un imposible, ó un acto inmoral, ó tender un lazo. Sáquenos de estos apuros el que se ha empeñado en exijencia tan inaudita y estravagante.

Con el rescripto, se dice en el tercer párrafo, que se pone en manifiesta lucha al clero con sus prelados y que se destruye por su base la autoridad eclesiástica y contrarian los obvios principios del réjimen de la Iglesia, y que se supone que la jurisdiccion del primado es suficiente á dejar sin efecto la de los Obispos: y se añade que el Rejente del Reino, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los diocesanos de España, manda lo que dicen los tres artículos de la circular, reducidos á que no se obedezca al Papa, se recoja el breve, aunque es de penitenciaría, y se dé noticia al gobierno de los que no saquen el tal certificado. A los Obispos es á quien toca contestar á estos estre-

Digitized by Google

mos, y yo veo aun á los defensores de la licitud de los atestados en obligacion de hacerlo é ilustrar esta materia. De otra suerte condescienden con la supuesta halagüeña *proteccion*, que es á buena luz, un cisma declarado.

Yo prescindiré por un momento del golpe arbitrario, despótico é ilegal que se da á la libertad de imprenta, segun cuyas leyes no se puede recojer un impreso, sea el que quiera, á mano real, sin preceder la acusacion y desfavorable calificacion del jurado. Ya omitiré hablar tambien de la contradicion en que incurre el gobierno, mandando recojer un Breve de penitenciaría, cuando las leyes recopiladas y los muchos decretos, incluso el de 15 de julio último, que él mismo ha dado sobre la materia, los esceptúan del *exequatur* y de toda revision. No me pararé en el tremendo é inaudito paso, jamás oido en el mundo, é imposible de dar en lo humano, de meterse á sojuzgar los profundos arcanos de la conciencia, y someter á su exámen los impenetrables secretos del Sacramento de la Penitencia. Mas no me puedo dispensar de volver á llamar la atencion de los señores Obispos sobre la *proteccion de su autoridad* con que se les halaga, en menosprecio de la del supremo Jerarca de la Iglesia, fuente de toda jurisdiccion, y último tribunal é infalible, aun en lo legal, que se reconoce entre los católicos. Los Obispos de España lejos de creerse protejidos en su jurisdiccion ordinaria, para contrariar una superior orden de la cabeza de la Iglesia, que es el supremo poder en la jerarquía no podrán menos que ver un lazo tendido para que se rompa la unidad, el orden y la subordinacion. Si hasta ahora pudieron estar desacordes sobre la licitud de los certificados, creyendo algunos, que aunque depresivos de la autoridad de la Iglesia, podian sacarse, porque no viesen en ellos mas que la exijencia de un respeto y obediencia al poder temporal «que no debe ni puede el clero rehuir en conciencia» ya, habiendo visto su providencia y opi-

Digitized by Google

nion reformada, anulada y revocada por quien puede, se unirán en un mismo sentido y sentencia, á la que ha pronunciado Roma y dirán con San Agustin: *causa finita est*: no es lícito sacar los atestados; no lo podemos mandar, no suspendemos á los que no lo saquen, y tampoco los denunciaremos por enemigos del gobierno, porque este no es desobedecido, cuando manda fuera del territorio de sus atribuciones, cual lo hace en esta materia.

Es una rancia y estúpida cantinela ya gastada, eso de llamar regalías á los caprichos de un ministro, y un efujio injusto y miserable el tener por enemigos del gobierno y de las instituciones, á los que no le obedecen y dejan ser el árbitro en la Iglesia. Yo me rio á carcajadas al oir tamañas sandeces, y todo el mundo se indigna y llena de hastío.

Pero dando al decreto la importancia legal que se debe á las determinaciones del poder supremo del Estado, todavia me favorece mas, aunque dolorosamente; todavia es mas urjente la reclamacion por parte de los Obispos. El prueba por sí mismo todo cuanto yo dije en el Cuaderno 16, y es la demostracion patente de aquellas palabras del Breve: *Sacerdotes omnes et clerum non latere principia, quæ in præsenti hispanico gubernio obtinent*: palabras harto significativas para que todavía se quiera dudar de su espíritu, ni menos darles un sentido favorable al de los atestadistas. A estos les puede servir de regla, si dudan, la determinacion de ampliar las licencias Su Santidad, á renglon seguido, á los que se hallen suspensos por sus ordinarios, por falta del atestado, y no por otra causa *canónica*; luego no es justa la suspension; luego no han debido imponerla los Obispos; luego no es la falta del certificado causa canónica; luego no es lícito sacar ese certificado; luego... Ya oigo reponerme los contrarios, que no se esplica con claridad por la penitenciaría la ilicitud, ni se contesta categórica y directamente. Muy bien. En una de las frecuentes bu-

Digitized by Google

llangas, que son el elemento en que vivimos, habia á la puerta de la casa de correos de Madrid una pieza de artillería, haciendo fuego á metralla al edificio; desde una de sus ventanas me hizo señas un vecino, diciéndome que si podria salir, y yo le respondí estas solas palabras, porque no se podia ni era conveniente decir mas: *Amigo, ya ves....* y le señalé al cañon: fue bastante para que no se moviera: *A pari*, ¿es lícito sacar los atestados? Ya saben Vds. cuáles son los principios de ese gobierno.... ¡Vaya! sino hablara con un público tan respetable y un clero tan sensato y virtuoso como el español, diria que para no entenderlo es preciso tener el entendimiento petrificado.

Mas el gobierno dice que la mayoría del clero no ha secundado las siniestras miras de los que se oponen á los atestados. Salvo el respeto debido, me permitirá el señor redactor del preámbulo, le diga que como hombre se engaña en ambas cosas; ni la mayoría está por los atestados, sino cuatro zánganos, y algunos tontos ó santos, ni los que se oponen tienen siniestras miras; porque no lo son las de sostener la independencia de la Iglesia y el no esponerse á tener que arrepentirse de adhesion al cisma. Porque sea esta al gobierno ó á los gobernantes, los principios son los mismos, las intenciones son conocidas y las tendencias palpables, léanse bien las circulares.

Hay una particular coincidencia que no se me ha escapado sin tomar acta de ella. El *Eco del Comercio* dice en el mismísimo dia 17: «Nos atrevemos á aconsejar al Sr. Olózaga no eche en olvido al esplanar sus pensamientos, que uno de los medios mas eficaces para sostener nuestra *independencia nacional*, es repeler cualquier tratado que nos haga esclavos de Roma, ó destruya cualquiera de los hechos consumados que ha reconocido la nacion.» La palabra de *independencia* traida en el mismo sentido, se halla tambien en la circular del 16. Ya sabemos lo que ella significa en el dialecto del *Eco* y comparsa; asi como no se nos ocul-

Digitized by Google

tan las ideas mas profundas de las frases esparcidas; como *ser esclavos de Roma y respetar hechos consumados*: al tiempo doy por testigo.

Como en Roma se entiende la jerga revolucionaria, yo tengo aqui en mis adentros la íntima persuasion de que mi opinion en la materia de atestados y otras análogas, es la que alli se lleva y llevará siempre. Bastante manifestado está ya, y bastante conocidos los *principios*, medios y fines de los que dominan el pais, y alli se sabe, y alli estuvieran sus autores hace tiempo colocados por sus nombres, y espuestos como son y merecen, á la vergüenza pública *in facie campi Floræ*.... Yo asi me lo se y lo creo, y lo sabrán y lo creerán los que de muy buena fé todavía sostienen la contraria; y sabrán y creerán, y verán en el *índice* á nuestro Capuchino que tan lijeramente nos impuso la pena de pecado mortal. Basta de indicaciones.

Concluyo reproduciendo todo cuanto tengo yo escrito sobre la materia en los Cuadernos 13, 16, 30 y demas, y declarando con toda la firmeza y seguridad de un hombre que se precia de consecuente, que esta es la mas sana doctrina, y la que tengo por segura en mi conciencia y seguiré y sigue la mayoría del clero sabio y virtuoso.

Cleofás.

Digitized by Google

UN SUEÑO RARO.

Cuán cierto es, señor redactor, el dicho vulgar de que el que hambre tiene, el pan ensueña; y asi se ha confirmado en mí. Es pues el caso, que habiéndome dicho ayer un sujeto, que le supongo con datos, que el señor don Manuel de La-Rica, gobernador eclesiástico, segun dice, de este Arzobispado, habia escrito al ministerio, poniéndole en la precision de que desterrase á los señores curas y prebendados que no le han reconocido (y que por el tribunal solo han salido multados en las costas) y amenazándole con que de no hacerlo se retiraria. Confiado en lo primero, y en que se le dará todo apoyo, parece tiene determinado exijir un reconocimiento personal y jeneral. ¡Pobre de mí. ¿Y qué hacer en aquel caso me decia yo? Si le reconoces, te quedarás en casa, serás patriota, buen liberal, y católico á secas; sino le reconoces, el castillo y las prisiones tendrás abiertas; irás á donde te lleven, serás llamado faccioso, y tenido por cismático y..... pero en medio de todo esto, tendrás tu conciencia tranquila, y podrás vivir contento con solo recordar los dicterios con que los fariseos regalaron á Jesu-Cristo, nuestro Divino Maestro. En esta confusion de ideas estaba al acostarme, cuando dije, para mí; nada consigues con temer los males, sino sentirlos temiéndolos, y cuando lleguen date tiempo al tiempo, que los hombres no piensan siempre de un mismo modo. Con esta esperanza consoladora me adormi, y véame V. al poco rato conducido por un corchete á

Digitized by Google

la presencia, y tribunal del señor La-Rica, quien despues de saludarme cortesmente entabla conmigo el diálogo siguiente:

¿Me reconoce V., señor don Pascual, por lejítimo gobernador eclesiástico?

Contestaré á V., señor don Manuel; pero como que deseo proceder con acierto, y no esponerme á errar por no preguntar, estimaré se sirva V. manifestarme de donde proviene la jurisdiccion que V. ejerce, y los datos en que la funda.

S. L. ¿Pues no sabe V. y es bien público, que fui nombrado por el cabildo, confirmado por el gobierno, tolerado por el señor Arzobispo; y puedo decir aprobado por Su Santidad, pues que me ha mandado gracias y rescriptos á mi nombre propio, hasta el año 1838?

Sí señor. Sé que V. fue nombrado por el ilustrísimo cabildo; pero no ignoro que los *trece* individuos mas respetables del mismo (de diez y siete que lo componian) sufren su destierro por no reconocerle; sé que el gobierno temporal le confirmó y le apoya; pero no sé si obraria mejor ahora en no apoyarle, que entonces en confirmarle. Sé que el señor Arzobispo le toleró con su silencio cuatro años; pero no ignoro (porque V. lo ha dicho en sus circulares y el señor Romea en la contestacion que dió á un anónimo el 6 de junio del año 40) que el mismo señor Arzobispo le despojó de toda jurisdiccion, segun constará de la pastoral de 22 de agosto del año 39. Y sé tambien que Su Santidad le ha dirijido gracias y rescriptos á su nombre propio hasta el año que V. dice. Pero tampoco ignoro que desde esa fecha, lejos de seguir el antiguo método, se le dirijen á V.—*Al Sr. Gobernador* eclesiástico canónica y legalmente *nombrado*, y que desde esa fecha ni un solo ejemplar podrá V. presentar á su nombre propio.

S. L. ¿Pues qué, no fui yo canónica y legalmente nombrado?...

Yo creo que sí señor, y asi lo creyeron todos hasta ese tiempo (el año 39) y como prueba podré presentar á V. algunos documentos, con mas el de que ninguno de los que ahora no le reconocen rehusó el recurrir á V. por cuanto se le ofreció. Asi tambien parece lo creyó el Illmo. Cabildo cuando lo sostuvo hasta que V. hizo la renuncia.

S. L. Ha dicho V. que fui lejítimo, ¿por qué pues no lo he de ser ahora?

Porque cuando V. renunció sin duda asi lo creyó: asi lo ha dicho V. mismo: asi lo ha declarado el señor Arzobispo en las dos pastorales que V. sabe: asi lo ha sostenido el Illmo. Cabildo, y asi lo creen todos, ó nueve décimas partes de los fieles.

S. L. Pero si fui lejítimo hasta el año 39, y se me tuvo por gobernador, ¿porqué no lo he de ser desde aquel dia.

Señor: no lo sé, pues que yo no me meto mas en hondo de lo que he dicho; y lo único que sabré decir á vd. es, que si me preguntase, por qué no eran ministros Calomarde, Cea, Martinez de la Rosa y otros, le contestaria que porque los habia quitado quien podia. Pero vamos, aun no me ha contestado vd. á mi pregunta. ¿De quién tiene vd. recibida la jurisdiccion?

S. L. Pues de quién: del cabildo en silla impedida.

Despacio, señor don Manuel: poco á poco con recibirla del cabildo por silla impedida. El cabildo la comunicó á V. ú ordinaria, ó delegada. Si ordinaria (que no puede ser) la ha retirado en el hecho de no reconocerle. Si delegada, que asi es, la recibió del señor Arzobispo. Es asi que este la ha retraido de V. segun es bien clara su voluntad: luego V. no puede ejercer jurisdicion recibida del cabildo, ni ordinaria, ni delegada.

S. L. Bien. Pero cuando me despojó de la jurisdiccion nombró á un faccioso que seguia las banderas

del pretendiente, y ademas lo hizó furtivamente.

¿Es verdad que á V. le despojó? Pues en cuanto á si obró bien ó mal, si hubiera sido mas acertado haber nombrado á otro que no hubiera sido faccioso, dejando aquel para donde los habia, como lo hizo un señor Obispo, nosotros no debemos meternos; ni este bien ó mal obrar puede dar á V. jurisdiccion. Y yo creo que cuando V. hizo su renuncia, aunque luego se arrepintió, obró V. guiado de estos principios.

S. L. Pero.... el gobierno me manda que siga: ¿y yo qué he de hacer?

Una de dos cosas, señor D. Manuel, ó decirle que V. no puede seguir porque no tiene lejítima jurisdiccion eclesiástica, ó decir á los fieles todos que V. es un gobernador civil para los eclesiásticos, y que gobierna V. con sola la jurisdiccion que ha podido recibir del gobierno temporal.

S. L. No puedo dejar de seguir, porque asi lo dije cuando me tomé la jurisdiccion despues que renuncié, y asi lo he prometido al gobierno, no obstante los sinsabores que me trae el gobernar.

Luego V. gobierna, Sr. D. Manuel, con la jurisdiccion ó de V. ó del gobierno temporal: luego ni yo ni nadie podemos reconocer en V. autoridad lejítima eclesiástica, del año 39 en adelante, porque ni V. ni el gobierno temporal pueden darse lo que de ningun modo tienen: luego V. gobierna y sufre sinsabores por la utilidad pecuniaria que el gobierno produce: luego V..... Calle V., insolente, y vaya V. con el señor (señalando al corchete) preso. Voy, señor, con mucho gusto. Y véame V., señor redactor, que al moverme de donde estaba debí hacerlo sin duda con tanto ímpetu, que me caí de la cama, y al caer me desperté sano y libre, gracias á Dios, de aquel mal rato, que á ser verdad, hubieran dado tantas preguntas y respuestas á este su pobre sonámbulo, su servidor

Pascual el Viejo.

Digitized by Google

SUCESO

CON EL Sr. GOBERNADOR ECLESIASTICO DE TUDELA.

Oficio del jefe político.

Illmo. Sr.—Con esta fecha digo al alcalde segundo de esa ciudad lo siguiente:

»Estinguidas todas las casas de relijiosas de ambos sexos por la ley de 22 de julio de 1837, se reservó sin embargo la facultad de solicitar su esclaustracion en cualquier tiempo á las relijiosas que permaneciesen en los conventos que quedasen abiertos, en uso de la facultad concedida á las relijiosas profesas pue quisiesen perseverar en el jénero de vida que habian abrazado. En uso de este derecho concedido por la ley, ha acudido á este gobierno político solicitando su esclaustracion la relijiosa dominica de esa ciudad Sor Manuela Ramirez; y en su consecuencia he acordado conforme con el artículo 12 de la espresada ley concedérsela y comisionar á V., para que despues de ratificada en su firme resolucion, proceda á autorizar su salida del espresado convento, pasándola segun desea á casa de sus primos don Rafael Ramirez y doña Lucía Martinez. Lo que pongo en conocimiento del Obispo de esa diócesis para los efectos correspondientes, debiendo V. obrar en este asunto con acuerdo de S. S. I.

Lo que noticio á V. S. I. para su conocimiento y

Digitized by Google

demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Pamplona 26 de octubre de 1842.

Francisco de Gorria.

CONTESTACION.

Enterado á fondo del oficio de V. S. que recibí el 29 y que con fecha 26 del corriente se sirvió dirijirme, comunicándome la comision que habia dado al señor alcalde segundo para que autorizase la esclaustracion que en uso de la ley de 22 de julio de 1837, solicitó del gobierno político Sor Manuela Ramirez, relijiosa dominica de esta ciudad, encargándole al mismo tiempo obrase en este asunto con acuerdo de S. S. I., cuya autoridad represento.

No me es dable ni seria honroso sellar mis labios, cuando mi silencio pudiera interpretarse desfavorablemente y conforme al sentido que dominase en el ánimo de cada uno; un silencio que tal vez influiria en que se me lanzase la infamante nota de rebelde y desobediente, y quizá de conspirador. Bien sé que no merezco tal calificacion, y mis hechos lo tienen acreditado; ellos abonan mi conducta pública y privada, responda el pueblo. Sin embargo, yo debo sincerarme ante V. S. de que mi negativa no es hostil, no tiene el espíritu de partido, no es temeraria, está, sí, nutrida de sentimientos nobles, pacíficos y leales; está inspirada de convicciones profundas; está dotada del grito de la verdad. Fácil seria desplegar un caudal de conocimientos canónicos sobre la cuestion que nos ocupa; amontonadas están las razones, por do quiera se encuentran; pero por ahora y en cuanto cabe no adoptaré este medio, haciéndome la grata ilusion de que V. S. se contentará con saber que «la sagrada é imperiosa conciencia no me permite tomar parte alguna en el particular, ni menos asistir á la salida de la relijiosa, sin hacer trizas las constituciones pontificias, y los decretos de la Sagrada Congregacion y del Concilio

Digitized by Google

Tridentino. Plegue al cielo que V. S. se convenza, y convencido ya, confio en su fino criterio que mudará de camino, librándome de un conflicto á todas luces recio; y si un tanto suspicaz no diera asenso á mis palabras, prometo, si á V. S. place, escribir muchas pájinas ó conferenciar con V. S. mismo en defensa de mi determinacion que redunda en beneficio de la relijiosa Sor Manuela. No permita Dios que mi persona sea una de las escalas por donde Sor Manuela va á subir al patíbulo espiritual: no permita que yo arrastre las leyes eclesiásticas por el cieno y el lodazal; no permita que yo incurra en la indignacion de nuestro Santo Padre Gregorio XVI.

Espero que V. S. tendrá la bondad de meditar una y mil veces sobre mis observaciones, y me persuado que su corazon abrigará la dulce y consoladora idea de que son positivas, y que el norte mio no puede ser otro sin atentar contra el Supremo Jefe espiritual, contra el padre de los padres.

Como quiera, yo aguardo con santa fé y gran resignacion las órdenes que V. S. acuerde, las que respetaré en todo tiempo y cumpliré tambien, mientras que no haya otras superiores que obedecer y cumplir, cuales son las de la Iglesia, con las de Dios. Y antes de soltar la pluma de mi mano quiero hacer una reflexion que de pronto me ocurre. ¿Qué diria V. S. mismo si se desatendiese una providencia suya en concurso de otra de cualquiera de los alcaldes de Navarra? Diria con sobrada razon que confundian las jerarquías, que esa pirámide que admiraban tenia el pedestal de arena; diria V. S. por último, la mia obedeced, la del alcalde desechad. Con lo que tengo el honor de contestar al oficio de V. S., asegurándole que soy su humilde, fiel y atento servidor. Dios guarde á V. S. muchos años. Tudela 31 de octubre de 1842.= *Cosme Marrodan*, gobernador eclesiástico.

En vista de la precedente contestacion, por la qu[e] se suspendió la esclaustracion, ofició segunda vez e

señor jefe político para que se procediese á la esclaustracion con la asistencia dsl gobernador eclesiástico ó sin ella. Obediente el alcalde se presentó en casa del señor gobernador para saber si se prestaria ó no; y respondió: «Señor alcalde, lo que dije digo, *quod scripsi scripsi*, hasta la muerte.» Con lo que marchó el alcalde á sacarla del convento en aquella misma neche: y en su consecuencia parece se está formando causa al señor gobernador eclesiástico.

TERCERA PIEZA

de la causa del señor Obispo de Canarias. Las dos primeras son: una el folleto inserto en el Cuaderno anterior, y otra las dos esposiciones con que empieza este.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gobierno superior político de Canaria.—Comision especial de venta de bienes del clero secular.—Escelentísimo señor.—La junta especial de inspeccion é intervencion de los bienes del clero secular en sesion de ayer acordó lo siguiente:—Que sin perjuicio de dar conocimiento al gobierno de la resistencia tan estraña como perjudicial enunciada por el Illmo. Diocesano de Canaria en su contestacion al venerable párroco y mayordomo de Teror, se traslade esta literal al Excmo. señor jefe político para su conocimiento y efectos que correspondan como autoridad encargada directamente de mantener la obediencia á las leyes.—En consecuencia del precitado acuerdo tengo el honor de transcribir á V. E. lo relativo al incidente que lo ha motivado, y es como sigue.—Presidencia del ilustre ayuntamiento del

Digitized by Google

pueblo de Teror. En virtud de lo acordado por el ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del primero del corriente oficié en el mismo dia al venerable párroco de este pueblo y mayordomo de la fábrica parroquial del mismo, manifestándoles que en cumplimiento de la ley de 2 de setiembre último se sirviesen marcar el dia que les fuese mas oportuno de aquella semana para tomar posesion en nombre del Estado de todos los papeles y documentos de los bienes pertenecientes al clero secular en el modo y forma que marca la misma, y han contestado lo siguiente:—Para contestar acertadamente su oficio del primero del que rije consulté á S. S. I. el Obispo mi señor, y ha respondido lo que copio.—Canaria 3 de diciembre de 1841: sobre esta consulta delicada lo único que puedo decir es, que he representado al gobierno oponiéndome á la medida jeneral, y denegando mi consentimiento para no ser responsable á Dios ni á los hombres de su ejecucion y asi lo tendrá V. entendido y se lo hará saber á la autoridad que le ha oficiado, sin dispensarme de ningun modo de esta manifestacion en descargo de nuestra mútua conciencia.—Lo dijo S. S. I. el Obispo mi señor, que firma, de que certifico.—El Obispo de Canaria.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor—Pedro de Blas y Espinosa, vice-secretario.—Lo que participo á V. en cumplimiento de lo que se me previene.—Dios guarde á V. muchos años. Teror 4 de diciembre de 1841.—Antonio Florencio Porje.—Señor alcalde 1.° constitucional de este pueblo de Teror.—Siendo la contestacion del mayordomo de fábrica una repeticion esacta de la anterior omito su traslado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz diciembre 21 1841.—Excmo Sr.—Tomas Diaz Bermudo.—Excmo. señor jefe superior político.—Es copia.—Araoiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por la adjunta copia, que lo es de la comunicacion

Digitized by Google

que me ha sido dirijida por la comision especial de venta de bienes del clero secular, se impondrá V. E. de la oposicion temeraria que el Obispo de la Gran Canaria presenta al cumplimiento de la ley de 2 de setiembre último.=Como al tiempo de arreglar mis providencias contra dicho prelado en cumplimiento de la mision que me está encomendada como especial encargado de velar por el cumplimiento de las leyes, haya tenido noticias semi-oficiales de que el rejente de la audiencia de estas islas se hallaba comisionado por el tribunal supremo para proceder al arresto y remision á esa corte, he estimado conveniente el ponerme de acuerdo con el espresado majistrado á fin de obrar con aquel pulso y circunspeccion que reclama el decoro del servicio de la nacion, siendo incompatible con la invalidacion del funcionario (1) disidente que se atreva á entorpecer la marcha trazada por la voluntad nacional.=Daré á V. E. oportunamente cuenta de su resultado conforme lo hago de esta ocurrencia para su debido conocimiento y para los efectos que puedan convenir en union con las esposiciones que pasé á ese ministerio en 28 de mayo y 3 de junio de este año que tratan del folleto impreso por este Obispo.=Es copia.

CUARTA PIEZA.

Declaracion indagatoria del R. Obispo de Canarias.

En la villa de Madrid á 13 de mayo de 1842, en la casa posada del ilustrísimo señor don Antonio Fer-

(1) El jefe político de Canarias tiene por funcionario de la nacion al R. Obispo, pero el Espíritu Santo les llama rectores, *rejere*, de la Iglesia y esta los conoce por príncipes suyos.

L. R.

Digitized by Google

nandez del Castillo, ministro del tribunal supremo de justicia, y como tal instructor de esta causa, se hizo presente el ilustrísimo señor Obispo de Canarias, quien por ante mi presencia de dicho señor ministro instructor, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y en seguida se le hicieron las siguientes:

1.ª Preguntado: El R. Obispo por su nombre, edad y si sabe ó presume el motivo de su concurrencia, á este local, *Dijo* se llama Judas José Romo, de edad de 63 años; y que su concurrencia presume sea por la causa que se le indicó en Canarias al hacérsele saber viniera á la Península. En este estado entregó el R. Obispo á S. I. un papel simple firmado por el prelado con fecha de hoy, solicitando se una á la causa, para que el tribunal supremo lo tenga presente; el cual recibido por S. I. acordó continuase esta declaracion.

2.ª Preguntado: Si reconoce por suyas nuevamente las esposiciones que dirijió al Rejente del reino, de que ha sido instruido y resultan fechas una de 16 de julio, y otra 20 de agosto del año próximo pasado, como igualmente la fórmula adjunta, á la primera *dijo:* que sí las reconoce por suyas y autorizadas con su firma.

3.ª Sin ser visto proceder á la calificacion que corresponda esclusivamente al jurado, y solo por via de inquirir en esta declaracion, preguntado el R. Obispo, si tiene noticia de un folleto impreso en octubre de 1840, cuyo epígrafe es «Incompetencia de las Córtes para el arreglo del clero» de cuyo folleto tambien ha sido instruido, poniéndosele de manifiesto, *dijo:* que efectivamente reconoce por suyo el ejemplar impreso que se le ha manifestado como autor de él.

4.ª Preguntado: Si retiene el borrador, ú orijinal manuscrito de dicho folleto, ó existe en poder de otra persona, y quién sea, *dijo*: que el orijinal debió quedar en poder del impresor, y que sin duda, por alguna equivocacion de guarismo ó no se remitieron á Cádiz tantos ejemplares como resulta del espediente, ó se de-

Digitized by Google

bieron de imprimir mas, pues reserva bajo su custodia con conocimiento del señor jefe político hasta la conclusion de la causa y con palabra de no circularlos, cierto número de ejemplares que tiene prontos á disposicion del supremo tribunal; y últimamente, que los borradores que sirvieron para escribir el orijinal que fue á la imprenta se inutilizaron y quemaron.

5.ª Preguntado: Si la representacion que se cita en el folleto, con fecha de mayo de 1836, de que verosimilmente quedaria borrador, existe en poder del señor declarante, *dijo*: que no, y que aunque la remitió al gobierno no sabe si llegó, pues no tuvo ningun resultado.

6.ª Preguntado: Si el R. Obispo ha sido escitado y por quién para formar y elevar á S. M. las primeras esposiciones, y á S. A. el Rejente del Reino las segundas, y para qué, *dijo*: que no habia tenido mas móvil que el testimonio de su conciencia.

7.ª Preguntado: Si en sentido opuesto ha invitado indirectamente á otros prelados para cooperar á estender las ideas que se manifiestan en sus esposiciones, *dijo* que no.

8.ª Preguntado: Si segun las copias que se le han puesto de manifiesto, y de que ha sido instruido, ha resistido que en cumplimiento de la ley, se procediese á la enajenacion de bienes pertenecientes al clero; en algun caso, contestando, «que denegaba su consentimiento para no ser responsable á Dios y á los hombres» *dijo*: que jamás se habia resistido; y que por lo respectivo á lo ocurrido en Teror con el ayuntamiento está enteramente sincerado á satisfaccion de la Excelentísima diputacion provincial de Canarias, como se lo tiene hecho saber de oficio y debe constar en el ministerio de la Gobernacion.

9.ª Preguntado: Si reconoce que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey, *dijo* que sí.

10. Preguntado: Si reconoce que como español,

como súbdito y como Obispo está obligado á respetar, obedecer y cumplir las leyes del reino indistintamente, inclusas aquellas que versan sobre materias eclesiasticas, *dijo*: que se remite al papel presentado al comenzarse esta declaracion.

En vista de esto acordó S. I. el señor ministro instructor se manifieste al señor declarante que no es admisible en tal concepto el papel presentado como esposicion, y en que se trata de cosas diferentes, algunas inconexas á la pregunta: que debe contestarse directamente y en los mismos términos que se ha dado principio á esta declaracion; pudiendo, si el R. Obispo lo estimase útil, contestar cuanto resulta de dicho papel, y en su defecto le recojá y en debida forma le dirija al tribunal supremo. Enterado el Illmo. Sr. Obispo, *dijo*: que no puede prescindir de presentar el papel, ó en el caso de no unirse al espediente, de verter sus ideas en contestacion á la pregunta; por cuanto se comprometeria de otro modo á reconocer al tribunal supremo como juez indistinto del Obispado, contra los principios que profesa el declarante, en cuya virtud, concedido el último estremo y siendo la una y media de la tarde, se suspendió esta declaracion, acordando S. I. que mañana se continúe á la misma hora, leida por el R. Obispo la de hoy, la halló conforme y se ratificó en su literal contesto, y la firmó con S. I. de que certifico.=Castillo.=El Obispo de Canaria.=Agustin Montijano.

Sigue la declaracion y contestacion á la pregunta décima.

Hoy 14 de mayo de 1842, continuando esta declaracion y en virtud de la concesion hecha en el dia de ayer al R. Obispo para verter las ideas del papel que se le devolvió, y en contestacion á la pregunta décima, *dijo*: que para evacuarla como corresponde, conviene hacer diferencia del carácter esencial de la

Digitized by Google

Iglesia y el Estado, ambos independientes entre sí, como se prueba habiendo existido los gobiernos antes de la venida del Salvador y tambien la Iglesia antes de la conversion de los gobiernos. Prescindiendo de este carácter esencial, hay que considerar si la Iglesia ha sido abrazada ó no por el gobierno, pues en el caso positivo pueden ponerse acordes sobre sus mútuas relaciones por medio de un arreglo tácito ó espreso, siendo de notar que por lo mismo que proceden de convenio, varian los pactos segun el influjo de los tiempos. Ultimamente, es preciso no confundir la verdadera Iglesia con las sectas, pues estas últimas como formadas por la mano del hombre el gobierno las manda legalmente segun sea su voluntad, en vez de que la Iglesia católica establecida por Dios, mantiene siempre el carácter de libre é independiente, salvo el cual, se arregla con el gobierno, le ausilia, le autoriza y recibe del gobierno recíprocamente mil ventajas, prerogativas y fuerza legal para el ejercicio público y buena administracion de sus funciones. Prévios estos antecedentes, contraeré ahora mi contestacion á lo que guarda relacion con el proceso, es decir, al fuero eclesiástico, pues usando del derecho que asiste á todo demandado, debo manifestar en qué clase de sentido puedo admitir ó declinar mi sujecion al tribunal supremo de justicia.=Cuando se me notificó en la Gran Canaria la providencia del tribunal supremo de comparecer á su disposicion, no se me ocultaron los cánones de la santa Iglesia que favorecen á un Obispo residente para esponer sobre un procedimiento de esta clase, pues estaba enterado del 4.°, 5.° y 7.° del concilio Sardicense, formados á propuesta del inmortal Osio, en los que se reserva á los Obispos la apelacion ante la Santa Sede, aun cuando hubiesen sido juzgados por un concilio provincial, y del 9.° del concilio 3.° cartajinense, que hace parte, como el Sardicense, de la antiquísima coleccion hispana, y en el que se ordena la degradacion de los Obispos y pres-

bíteros que se sometan al tribunal civil, medida adoptada por el concilio Toledano 3.° que prescribe lo mismo en su cánon 13, bajo pena de escomunion. Contrayéndome á estos testimonios tan espresos, observaré 1.°, que los cánones en que me apoyo se remiten á la antiquísima coleccion hispana tan recomendable entre naturales y estranjeros; y 2.° que hasta aquellos tiempos no se habia todavia oido el nombre de «Falsas decretales.» Prévias estas reflexiones se me permitirá continuar diciendo que al actuarme de la mencionada notificacion tuve tambien presente el cánon 6.°, sesion 13 de reformacion del concilio Tridentino, en el que se prohibe citar á los Obispos ó amonestarles á comparecer no siendo por causa de privacion ó deposicion; y en tal caso previene el cánon 8.° de la misma sesion que conozca el Soberano Pontífice. No era nuevo en España el privilejio del sacerdocio: pues con aplauso de las naciones estranjeras teniamos mucho ántes del concilio de Trento la ley 5.ª, título 6.°, partida 1.ª, en la que entre otras palabras notables se encuentran las siguientes: «Es grande derecho que se mantengan los eclesiásticos en el goce de sus privilejios é inmunidades, por cuya razon el señor D. Felipe II al tiempo de mandar publicar por todos sus vastos dominios el concilio de Trento en su cédula de 12 de julio de 1565 pudo decir y dijo con verdad: «Nos, como católico Rey y obediente hijo de la »Iglesia, queriendo satisfacer y corresponder á la obli»gacion en que somos, y siguiendo el ejemplo de los »reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, ha»bemos aceptado y recibido, y aceptamos y recibimos »el dicho sacrosanto concilio.» Sin embargo, como todos estos cánones y otros muchos semejantes versan sobre inmunidades, y por otra parte me constaba oficialmente que el gobierno de S. M., persuadido sin duda de que dispensaba un gran beneficio á la nacion, mas siguiendo principios opuestos á los observados en España desde Constantino, no guardaba la misma con-

Digitized by Google

sideracion en sus decretos; y que antes por el contrario habia limitado ó casi estinguido el fuero clerical y abolido los órdenes monásticos, los diezmos, las propiedades de la Iglesia &c., objetos todos garantidos por los concilios y los Papas, juzgué despues de haberlo bien reflexionado, que no me hallaba en el caso de alegar cánones de inmunidad eclesiástica en mi defensa, pues entonces hubiera tenido que combatir los principios lejislativos profesados por el gobierno, cuya obligacion no incumbe á los Obispos, en atencion á que estando constituidos por el Espíritu Santo para conservar y estender la doctrina de la Iglesia por todos los paises y linaje de gobiernos, deben conformarse con la voluntad de Dios, bien sea que los lejisladores les colmen de prerogativas, ó que los priven absolutamente de ellas. Con todo, es necesario no equivocarse en una materia tan trascendental y delicada. El gobierno respecto de las inmunidades eclesiasticas es árbitro, humanamente hablando (porque delante de Dios, como sabiamente advertia el incomparable Osio al emperador Constante, siempre le aguarda la responsabilidad) de imitar el ejemplo de Constantino, del gran Teodosio, ó el de sus antecesores, cuyo último estremo ha permitido Dios en los primitivos tiempos, y puede permitir en los presentes, pero jamás ha permitido, ni permitirá tampoco, que los majistrados civiles, erijiéndose en maestros de los Obispos, les dicten leyes para definir, esplicar, ó interpretar las materias eclesiásticas, pues en esta parte los Obispos son los centinelas de Israel, los jueces natos establecidos por Dios, los doctores de la fé, los baluartes de la Relijion, y el único elemento que forma la constitucion divina de la Iglesia.

(Se continuará en el Cuaderno inmediato.)

Digitized by Google

NOTICIAS RELIJIOSAS.

El dia 24 del corriente noviembre se ha notificado al Illmo. Sr. Obispo de Canarias la orden de salir en el término de seis dias para Sevilla, punto que le ha señalado el gobierno por confinamiento, los dos años á que fue sentenciado por el tribunal supremo de justicia.

—El dia 26 tuvo lugar en la sala segunda de la audiencia territorial de esta Corte la vista de la apelacion que interpuso D. Juan Miguel Jimena, del auto injustísimo y escandaloso del juez Serrano y Aliaga, por el que le exijia ratificar la fianza por la anulada é inmoral causa del espionaje que con este distinguido eclesiástico se ejerció, siendo asi que fue absuelto implícitamente, y mandado por la misma audiencia formar nueva causa á sus calumniadores.

La audiencia ha providenciado favorablemente á D. Juan Miguel Jimena, como era justo, declarando no haber lugar á la nueva prision ni fianza.

AUSTRIA.

En la Gaceta de Colonia se lee lo siguiente: Al mismo tiempo que el gobierno ruso hace todos los esfuerzos imajinables para convertir al rito griego cismático los grandes Estados Unidos, empleando amenazas para conseguirlo, 72 familias, compuestas de 349 personas, han abrazado la relijion católica en Tschernowitsh, ciudad de los estados austriacos.

Digitized by Google

Continuacion de la cuarta pieza de la causa del señor Obispo de Canarias, inserta en el Cuaderno anterior.

Por esta causa transportándonos á los siglos precedentes á la conversion de Constantino es indudable que el príncipe de los Apóstoles, S. Pablo, Santiago, S. Judas &c. se vieron obligados à comparecer delante de los tribunales civiles, segun el Divino Maestro les habia anunciado, es indudable tambien que el discípulo amado, el venerable anciano S. Juan Evanjelista, tuvo que atravesar, no obstante sus muchos años, la gran distancia de Efeso hasta Roma, como igualmente lo practicaron su discípulo S. Ignacio y otros muchos mártires de varios puntos tan lejanos; pero tambien es innegable que jamás los Apóstoles ni sus venerables sucesores sometieron sus epístolas ni sus escritos relijiosos al fallo de los jueces seglares, y que lejos de esto, defendieron gloriosamente la autoridad divina de la Iglesia, la hicieron triunfar y la estendieron por todo el universo; de lo que ciñéndome á España es buen testigo san Leandro, á cuya heróica firmeza reservó Dios la conversion de nuestros monarcas y estincion del arrianismo. Este último ejemplo tan interesante á los Obispos españoles, y tan grato por necesidad al tribunal supremo de justicia, compatriotas sus dignísimos miembros como yo, de aquel doctor eminente de la Iglesia me escusa de acumular mas pruebas, me sirve de escudo y de testimonio irrecusable para profesar con el mayor respeto que si se trata de formar causa al Obispo de Canarias por palabras, hechos ó acciones sometidas á la jurisdiccion civil aunque sean de las comprendidas en las

inmunidades eclesiásticas, de que han gozado los Obispos desde Constantino, contestaré á la demanda, siempre bajo la protesta de mi derecho; pero si se pretende calificar mis escritos ó mis representaciones pertenecientes á la doctrina, intelijencia é interpretacion de los concilios, de las decretales, ó la disciplina del gobierno de la Iglesia, no solo no me degradaré á entrar en controversias sobre semejantes materias en los tribunales civiles, sino que sufriria todo jénero de penalidades, privaciones, cárceles y tormentos, antes que manchar mi dignidad episcopal con un borron tan ignominioso.

11. Preguntado: Si ademas de reconocer que está obligado á respetar, obedecer y cumplir las leyes del reino, como manifiesta en la contestacion á la pregunta anterior, reconoce igual obligacion de acatar los decretos, órdenes y circulares del poder ejecutivo, relativas á la observancia, cumplimiento y ejecucion de las referidas leyes del reino, *dijo* que sí.

12. Preguntado: Si ha faltado al acatamiento de las leyes y observancia de dichos decretos, órdenes ó circulares del gobierno, tratando de persuadir con doctrinas é interpretaciones la inobservancia de ellas, y por consecuencia, pudiendo escitar turbaciones trascendentales sobre una de las regalías mas esenciales de la corona: *dijo* que no.

13. Preguntado: Si cree que las doctrinas emitidas en la representacion de 16 de julio sobre la necesidad del *exequatur* réjio, previo el competente exámen, para que puedan tener curso y validez las bulas, breves, rescriptos, despachos de la Curia Romana y por igual razon las alocuciones, decretos sinódicos, y papeles de igual clase del Papa cualquiera que sean sus denominaciones, están en armonía y consonancia con dichas leyes, *dijo*: que juzga no están en armonía los principios sentados en la representacion con los reales decretos á que se refieren; pero que sí lo están con las leyes que alli se citan de la Recopilacion, y con el

Digitized by Google

concilio Tridentino reconocido en el último concordato.

14. Preguntado: Si la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.° de marzo de 1841, la considera esceptuada del pase ó *exequatur* réjio, *dijo*: que segun ha manifestado en todas sus representaciones es absolutamente indispensable que los breves pontificios sufran el exámen del gobierno; pero que si en el caso de rejir un gobierno en igual de tan católico y tan sabio como el actual, permitiese Dios que le sustituyera uno contrario y opuesto á la Relijion ó á la unidad con el centro de la Iglesia, los Obispos podrian entenderse libremente con el Papa, como se entendieron por mas de catorce siglos, sin necesidad de esperar el consentimiento de la suprema potestad civil; y que para evitar toda confusion en estos principios tan sanos de la Relijion Católica, se produjo en los términos que espresan sus representaciones.

15. Preguntado: Si las doctrinas emitidas en dicha esposicion de 16 de julio, reproducidas y reiteradas en la de 20 de agosto, una y otra posteriores al decreto y circular de 28 de junio, tienen tendencia á la inobservancia de dicha circular, *dijo*: que nunca se propuso en las representaciones mas que usar de su derecho de esponer á S. M. lo que le parecia como ciudadano y consejero nato en calidad de Obispo; y que no es lo mismo no conformarse con la opinion del gobierno, que escitar á la inobservancia de las leyes.

16. Preguntado: Si cuando elevó dichas representaciones, tuvo presente que el documento del Santo Padre de 1.° de marzo está ya calificado de altamente ofensivo á la nacion española y á su gobierno, de atentatorio á la autoridad soberana de estos reinos, y de turbativo al orden, quietud y tranquilidad de los pueblos, y á su consecuencia mandado se procediera contra todos cuantos cumplan, ejecuten, ó invoquen como válidas en el reino, asi la citada Alocucion como cualquiera bulas, breves, rescriptos, despachos de

Digitized by Google

la Curia Romana, sin haber obtenido antes el pase, *dijo:* que en primer lugar en su representacion de 16 de julio de 1841, prueba hasta la evidencia, con el documento de su carta al metropolitano de 22 de febrero del mismo año, y la fórmula que alli se acompaña, que habia procedido en sus ideas con anterioridad à la Alocucion de su Santo Padre; y en segundo que la única vez que habia tenido contestacion en materias políticas con los Obispos fue cuando remitió á su metropolitano la referida carta y fórmulas, cuya observacion se ha de tener presente para ampliacion á la contestacion de la séptima pregunta. En este estado acordó el señor ministro instructor sobreseer en esta declaracion, sin perjuicio de ampliarla si fuere necesario; y leida por el R. Obispo se ratificó en todo su contesto, hallándola conforme, y la firmó con S. I. de que certifico.=El Obispo de Canarias.=Castillo.= Agustin Montijano.

Ampliacion de la declaracion indagatoria.

En la villa de Madrid, á 23 de mayo de 1842, á la hora citada concurrió el ilustrísimo señor Obispo de Canarias, é instruido de la copia de la orden que se halla al folio 1.° vuelto de la pieza de seis fojas, la cual leyó muy detenidamente el R. Obispo.

Preguntado: Si reconoce por suya ó escrita de su orden la de 3 de diciembre de 1841 dirijida al párroco de la villa de Teror don Antonio Florencio Porje, cuya copia está concebida en los mismos términos que la orijinal, *dijo*: que la reconocia por suya con las firmas que al pie de la misma resultarán suya y del secretario. En este estado mandó S. I. sobreseer en esta declaracion sin perjuicio de ampliarla mas si fuese necesario, y leida por el R. Obispo se ratificó en su contenido firmándola con S. I. de que certifico.=El Obispo de Canarias.=Castillo.=Agustin Montijano.

Digitized by Google

Confesion con cargos del R. Obispo de Canarias.

En la villa de Madrid, á 23 de mayo de 1842, seguidamente de la ampliacion de declaracion respecto á la pregunta octava y en virtud del auto anterior se procedió á tomar la confesion con cargos al R. Obispo de Canarias, quien fue amonestado por el ilustrísimo señor ministro instructor de esta causa para que manifieste su nombre, edad, estado y naturaleza, y el R. Obispo ofreciendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, *dijo*: se llama como tiene declarado en la indagatoria Judas José Romo, de edad de 63 años, actualmente Obispo de las Islas Canarias, y natural de Cañizar, diócesis de Toledo, provincia de Guadalajara. En este estado, mediante á la enfermedad de sordera que padece el R. Obispo, acordó S. I. el señor ministro instructor, se le entregase el sumario para que lo leyera con toda su satisfaccion, como igualmente la declaracion indagatoria y adicion ó ampliacion practicada en este dia respecto á la pregnnta octava de aquella; y habiéndolo leido todo el R. Obispo por S. I. el señor ministro instructor, se le hicieron los cargos y reconvenciones siguientes:

Se hace cargo el R. Obispo de haber creido que los RR. Obispos se hallaban en el caso de desengañar á personas que en su concepto habian incurrido en equivocacion acerca de si los electos para las sillas vacantes pueden ó no ser nombrados vicarios y gobernadores por los cabildos catedrales. Con esta idea escitó al metropolitano M. R. Arzobispo de Sevilla á que prestara su aprobacion á una *fórmulu* redactada como testimonio público de sus verdaderos sentimientos; y pidió que en el caso de no aprobarla se le contase en el número de los Obispos suscritores á cualquiera otra que mereciera la aprobacion. Esta espontánea invitacion y deseo esplícito de suscribirse, si bien no tendria otro móvil que la conciencia, pudo atribuirse á un esfuerzo para convocar y reunir ma-

Digitized by Google

yor número de prelados que secundaran y corroborasen otras doctrinas, que sobre materias eclesiásticas llevaban en pos de sí el peligro de turbar y poner en ansiedad las conciencias, peligro que debió evitarse, dijo: que su oficio al metropolitano y la *fórmula* que acompañaba, lo comunicó todo en cumplimiento de su obligacion, y escitado, si se le permite hacer este recuerdo, por la espresion que se habia vertido en los papeles á nombre de los señores fiscales del supremo tribunal de justicia, *de la aquiescencia en que se hallaban conformes los Obispos*, pues en tal caso se consideró precisado á esponer públicamente sus sentimientos, y al mismo tiempo procurar cortar asi las disputas alarmantes que se habian suscitado sobre el punto, hasta el grado de haberse impreso tomos abultados en pro y en contra, lo cual enciende regularmente las pasiones, y provoca los tumultos, siendo asi que si se hubiera puesto por medio la autoridad completa del obispado español pudiera haber detenido el progreso de las discusiones y fijado la opinion en los términos que reclama la observancia de los cánones. Ultimamente, el R. confesante dijo que rechazaba en todas sus partes el cargo con que se intenta agravarle, dándose á entender que la referida fórmula pudiera haber servido de tránsito á otras materias; pues lejos de esto, ni aun siquiera puso cuidado en reclamar la contestacion de su metropolitano.

Reconvencion.

Se deduce el cargo de los antecedentes y repeticion de esposiciones dirijidas sin efecto. En mayo de 1836 fue la primera de que se tiene noticia y que el R. Obispo ha contestado á la quinta pregunta de la indagatoria, que aunque la remitió al gobierno, no sabe si llegó, pues no tuvo ningun resultado. En 1840 dirijió otra, con igual éxito: impresa en octubre y puesta en circulacion, ni el gobierno tuvo noticia de

Digitized by Google

ella hasta despues del 2 de febrero de 1841, fecha de la *fórmula*. Dirijida, pues, á poner en movimiento la aquiescencia del metropolitano, se ve era para llegar al objeto, antes no conseguido, bajo cuyo concepto no puede rechazarse en todas sus partes el cargo, *dijo*: que era verdad que en su respuesta quinta espresó que no babia tenido efecto la representacion del año de 36, respecto á que el gobierno no le avisó el recibo ni tampoco le reconvino; mas en cuanto á la circulacion que despues sobrevino en un impreso, nunca pudo contraer la respuesta á la pregunta quinta; ya que se hace mérito de este incidente, debe añadir, que la referida publicacion, segun consta de la carta misiva, no llevó mas objeto que patentizar, que sus opiniones relativas á las materias eclesiásticas, comprendida la de los Obispos electos, las habia acreditado antes de la Alocucion de Su Santidad.

Se hace cargo de haber comunicado al cura de la parroquia de Teror, D. Antonio Florencio Porje, una orden fecha 3 de diciembre de 1841, cuyo tenor literal dice asi: «Sobre esta consulta delicada lo único que »puedo decir es que he representado al gobierno, »oponiéndome á la medida jeneral, y denegando mi »consentimiento para no ser responsable á Dios ni á »los hombres de su ejecucion; y asi lo tendrá V. en»tendido y se lo hará saber á la autoridad que le ha »oficiado, sin dispensárseme de ningun modo de esta »manifestacion, en descargo de nuestra mútua con»ciencia.» Por esta orden no solo se acredita resistencia al cumplimiento de la ley sobre enajenacion ó venta de bienes del clero secular, sino tambien no haberse tenido presente que el respetable ejemplo de un prelado trasciende á todo el cuerpo de los demas súbditos de la monarquía, y con especialidad en aquel caso, al párroco mayordomo de fábrica y vecinos de Teror, *dijo*: que en este punto verdaderamente delicado por las circunstancias que comprende, debe manifestar que segun habia observado en la relacion dada por los

Digitized by Google

papeles públicos, se notaban tres modos diferentes de dirijirse en los cabildos y prelados, el primero defiriendo absolutamente á la real orden y practicando la entrega de los bienes y escrituras sin reclamacion ninguna, ni aun siquiera la de recordar al gobierno (cuyo cúmulo de negocios le absorve muchas veces el tiempo para reflexionar detenidamente las consecuencias de una determinacion) que no siendo los Obispos y cabildos los verdaderos dueños de las propiedades de la Iglesia, sino mas bien meros administradores encargados de repartir el sobrante entre los pobres de la presente y futuras jeneraciones, no se hallaban en el caso ni con facultad de consentir en la real orden; y mas que, por otra parte, el concilio Tridentino habia dictado sus cánones con tanta prevision en la materia que habia impuesto escomunion á los que de cualquier modo cooperasen á la enajenacion de los fondos eclesiásticos. En consecuencia el ejemplo de los que se conformaron incautamente con la real orden no le pareció al confesante digno de imitarse. Otros cabildos por el contrario, parece que se propusieron oponer á las providencias del gobierno una resistencia material, denegándose á franquear los archivos y entregar las escrituras, cuya conducta tampoco satisfizo la conciencia del confesante, y abrazó el tercer partido, mas digno en su concepto de la mansedumbre y fortaleza episcopal, que es el de dejar espedito al gobierno en la ejecucion de sus providencias, pero cargándole con la responsabilidad delante de Dios en el mismo hecho de no prestar el confesante su consentimiento, en lo que no solo no contempla que ha dado mal ejemplo como prelado, sino que está persuadido que ha cumplido con su obligacion.

Reconvencion.

Se reconviene con el efecto y término de la medida adoptada por el R. Obispo entre las dos opiniones

Digitized by Google

de los cabildos que refiere. Al fin resistió en cuanto era posible la ejecucion y cumplimiento de una ley, apesar de que sea laudable la prudencia que comparativamente haya tenido en la oposicion, laudables tambien los estímulos de su conciencia, pero nunca puede sincerarse de la resistencia á una ley hecha por las Cortes, cuya potestad con el Rey tiene reconocida el reverendo Obispo á la pregunta nona de la declaracion indagatoria, *dijo*: que si se entiende por resistencia la repugnancia moral á la real orden de que se habla, no puede negar que la haya cometido; pero si se entiende por resistencia lo que siempre ha significado entre los jurisconsultos, que es la oposicion física ó material á la ejecucion de las providencias del gobierno, se considera exonerado del precedente cargo, y que en cuanto á la proposicion que tiene concedida de residir en las Cortes con el Rey la facultad de formar leyes, nunca lo ha concedido con estension á las materias eclesiasticas, ni á la derogacion del concilio Tridentino que pone á salvo las propiedades de la Iglesia, para cuya enajenacion se necesita la autoridad pontificia, como en otros tiempos lo era tambien la de los Obispos. (*Se suspendió.*)

Hoy 24 de mayo de 1842 á la hora acordada en el dia de ayer concurrió el R. Obispo de Canarias para continuar esta confesion, y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, S. I. le hizo los cargos y siguientes reconvenciones.

Segunda reconvencion.

Se le reconviene de nuevo sobre la proposicion que en la anterior repregunta dice el R. Obispo: «tiene concedida, de residir en las Cortes con el Rey la potestad de formar leyes; pero que nunca lo ha concedido con estension á materias eclesiásticas, ni á la derogacion del concilio Tridentino que pone á salvo las propiedades de la Iglesia, para cuya enajenacion se

Digitized by Google

necesita la autoridad pontificia.» En cuanto á lo primero, el artículo 12 de la Constitucion, cuya observancia hemos jurado, no contiene limitaciones. En cuanto á lo segundo, la materia de que se trata, aunque eclesiástica, no pertenece *ad doctrinam fidei, ac morum*, sobre que las sanciones, leyes, decretos, sentencias de un concilio jeneral son firmes, á ninguno lícito violar ni revocar; porque la Iglesia ilustrada por el Espíritu Santo, no puede errar. La adquisicion, distribucion y enajenacion de bienes de la Iglesia son absolutamente relativas á su disciplina esterna, que está subordinada á las vicisitudes de los tiempos, de las localidades, de las personas, y demas adherentes del mismo jénero. El R. Obispo salve las variaciones ó alteraciones que sobre la materia se han sucedido desde los primeros siglos de la Iglesia, en cuya ampliacion no debo ocuparme, porque la notoria ilustracion y vastos conocimientos del confesante esceden á los mios. He reiterado, sí, la reconvencion, no solo para no dejar consentida la limitacion del reconocimiento de la potestad de las Córtes, y derogacion del concilio Tridentino, sino tambien porque la diferencia entre el dogma y disciplina esterna será desde ahora la clave de que podrá haber necesidad de hacer uso en el curso de la confesion; *dijo*: Que tratándose de calificar los límites de la potestad de la Iglesia, y los de la autoridad civil, no debe contraerse ningun artículo de la Constitucion para decidir definitivamente las dificultades que se ofrezcan, por cuanto la regla infalible que observamos en este punto es la autoridad de la palabra de nuestro Divino Salvador; bajo de cuyo supuesto, ó el artículo citado de la Constitucion es opuesto al Evanjelio, ó no. En el primer estremo, ningun Obispo, ni tampoco un ciudadano timorato vacilaria en desecharle porque la palabra de Dios exije nuestro preferente acatamiento: en el segundo caso, resultaria que el artículo 12 de la Constitucion en nada se opondria á la palabra de Dios, que encomendó su santa Iglesia á los Obispos, con absolu-

Digitized by Google

ta independencia de los príncipes del siglo, salva la intervencion indisputable que les corresponde en el arreglo de los convenios tácitos ú espresos; cuya doctrina está enteramente conforme con la base fundamental de nuestra sabia Constitucion, en la que se profesa abiertamente la Relijion Católica, Apostólica, Romana, y la que no permite quedar subordinada en ningun sentido á la autoridad civil en los términos á que se quiere estender la atribucion del ya citado artículo 12. Seria lamentable que una doctrina tan sana como la que se profesa en la Constitucion, reconociendo en jeneral la Relijion Católica, Apostólica, Romana, apareciese confundida por una mala esplicacion. El confesante protesta, que el distinguido favor que le dispensa el dignísimo juez instructor de la causa, encareciendo sus conocimientos, no puede admitirle sin perjudicar á su defensa, por cuanto el timbre glorioso de la Relijion consiste en que los talentos mas humildes y medianos conducidos por el espíritu de la verdad, son capaces de sostenerse contra los mas elevados que apoyan sus discursos en el error y falsas teorías; cual es el argumento que se viene haciendo en esta segunda reconvencion bajo el nombre de la disciplina esterna, pues antes de todo no teme decir el confesante, que si se abandonase á la potestad civil la atribucion de la disciplina esterna, desapareceria al momento la Relijion Católica en España, y en cualquier nacion que incurriese en semejante falta. No exajera el confesante, pues sin mas que tocar superficialmente la materia, encontraremos con que es puramente disciplinal en opinion de muchos, el celibato de los clérigos y la indisolubilidad del matrimonio, puesto que la Iglesia griega antes de separarse de la latina permitia contraer nupcias á los clérigos y divorciarse en ciertos casos á los casados; y asi es que con estos antecedentes, han solicitado en varias ocasiones los papeles públicos la misma novedad entre nosotros. Tambien corresponde á la disciplina el ayuno cuadra-

Digitized by Google

jesimal, la abstinencia, el idioma latino en la misa y otras muchas materias tan sustanciales, entre las que conviene traer á colacion las atribuciones reservadas á la Santa Sede, como la confirmacion de los Obispos &c. &c. &c. todo lo que quedaria destruido, ó á lo menos muy espuesto, si se trasladase al gobierno temporal la facultad de disponer de la disciplina eclesiástica. Por esta razon, y atendiendo á las consecuencias tan trascendentales como se orijinarian de esta pretension, los Pontífices, los concilios, y aun las universidades, entre otras la Sorbona y Salamanca se alarmaron justamente contra el sistema de atribuir á la potestad civil la disciplina eclesiástica, bajo la voz equívoca de *esterna*, como consta de una lijera tintura de la historia eclesiástica en la que desde el siglo XIV viene sonando la referida palabra de *disciplina esterna* en boca de Marsilio de Padua, Antonio Dominis, Pereyra, Laborde, haciéndose lugar muy distinguido en Pistoya, hasta que por último dió su esplosion en la asamblea francesa, la que sin propasar los límites de la disciplina, abolió los votos, el celibato de los clérigos, la indisolubilidad del matrimonio, el ayuno cuadrajesimal, el idioma latino de la misa y todas las reservas pontificias, conociéndose entonces por esperiencia la sabiduría y celo apostólico, con que se pronunciaron contra la pretension de la disciplina esterna, los Papas Juan XXII, Urbano VIII, el sapientísimo Benedicto XIV, Pio VI, Pio VII, que han declarado con insercion de las palabras usadas por Benedicto XIV, «por mal sonante y herética la pro«posicion de que la disciplina esterna de la Iglesia es «atribucion de la potestad civil.» Prescindiendo de tanta copia de autoridades hiladas desde el siglo XIV, un Obispo español podria valerse de la autoridad del ínclito san Isidoro, que con la prevision de un doctor eminente de la Iglesia, profesa en sus escritos, que la atribucion de establecer y variar la disciplina, es propia y privativa de los Obispos en sus diócesis, y la je-

Digitized by Google

neral de los concilios y de los Papas. En suma, puede el confesante añadir, con la mejor fé, que habiendo leido á fin de imponerse en la cuestion, como español, uno por uno todos los cánones de la coleccion hispana y el copioso índice que está á continuacion, no ha encontrado ni el nombre siquiera de diezmos ni disciplina esterna, por lo que le sirven de poco peso los autores novísimos que intentan fundar un sistema sobre una palabra ambigua desde su oríjen, nueva indisputablemente y condenada por los Papas, tan pronto como fue sometida á su exámen, resultando de todo, segun observaba san Isidoro, cuyo pensamiento fue adoptado posteriormente por los principales canonistas: «Que si los puntos de disciplina varian segun las circunstancias y sufren con el tiempo muchas modificaciones, no obstante es un punto correlativo de la fé, que á la Iglesia sola le pertenece la atribucion de establecerla, variarla ó reformarla, por cuanto siendo de fé que el Espíritu Santo ha puesto los Obispos para gobernarla, enseñarla y rejirla, y no siendo posible cumplir con esta mision sin darla cánones disciplinales, se infiere lejítimamente que es esencial al obispado la prerogativa de la disciplina eclesiástica.

Se le hace cargo que la representacion de 16 de julio pone en cuestion una de las mas esenciales regalías de la Corona consignada en antiquísimas leyes del reino, constantemente observadas y acatadas por todos los españoles; la cuestion, dice el R. Obispo, de si un decreto sinódico del Papa necesita el *exequatur* del gobierno para imponer obligacion á los Obispos, es cuestion propia de la inspeccion de los mismos Obispos.» Cualquiera que sea el espíritu de esta proposicion ofende á la suprema autoridad temporal y potestad de los príncipes, y de consiguiente contraria á las leyes que en dicha representacion se citan, insertas en la Recopilacion. Si la proposicion viene á reducirse á que bien examinados todos los antecedentes, resultará que el pase ó el *exequatur* del gobierno, cuando

Digitized by Google

los breves de los Papas se estralimitan del derecho canónico, podrá retenerlos, y que por el contrario, si los referidos breves se contienen en los límites de la jurisdiccion pontificia, no podrá impedirse su fuerza ni efectos canónicos, entonces nada se dice en la proposicion; porque esto mismo es lo establecido por nuestras leyes, y lo que se observa, cumple, y ejecuta por el gobierno temporal, de consiguiente no hay cuestion, dijo: Que su representacion nunca se opuso á las regalías, antes se honra de reconocerlas espresamente, y que en suma vino á decir lo mismo que esplica el cargo en su terminacion.

Reconvencion.

Se reconviene al confesante con la implicacion que resulta de afirmar que la cuestion sobre el *exequatur* de un decreto sinódico para imponer obligacion á los Obispos pertenece á la inspeccion de estos, y convenir ahora en que no hay cuestion, *dijo*: que el pensamiento que tuvo entonces presente cuando dirijió la representacion, fue no complicarse en la cuestion de Toledo, porque estando radicada en un espediente y ciertos acuerdos del cabildo primado, pensó que no podia formar juicio sin estar completamente informado, y asi se escusó prudentemente de entrar en contestacion; pero luego que se fijó la cuestion con independencia del caso de Toledo, pareció al confesante que pertenecia á la inspeccion de los Obispos manifestar su dictámen sobre los decretos sinódicos de los Papas, lo que verificó dejando á salvo las regalías segun antes ha declarado. (*Se suspendió la confesion*).

En Madrid, á 25 de mayo de 1842, en virtud de lo acordado ayer, concurrió ante S. I. á la hora de las diez de la mañana el R. Obispo de Canarias para continuar esta confesion, y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, se prosiguió haciéndole los cargos y reconvenciones siguientes.

Digitized by Google

Se hace cargo al R. Obispo de haber declarado á la undécima pregunta de la indagatoria su obligacion de obedecer, acatar y no oponerse á los decretos, órdenes y circulares del poder ejecutivo; y á la doce, no haber faltado á este deber, pero resulta no solo provocada la cuestion referida en el cargo anterior, sino que tambien en una de las representaciones al folio 67 vuelto, pieza 1.ª, ha sostenido: «que el sentido legal y canónico del *exequatur* réjio, no estaba bien entendido, aplicándose con tan absoluta latitud, que seria preciso violentar todas las leyes y los cánones, y precipitarse en una monstruosa apóstasía si se le hubiera de traslimitar á todas las materias eclesiásticas sin limitacion como ahora se pretende.» Bajo la distincion ya referida del dogma y la disciplina esterna, la circular y decreto de 28 de junio nada ha innovado de lo que establecen las leyes antiquísimas del reino; y es mas conveniente y respetuoso impedir la ejecucion de los breves, bulas y rescriptos que puedan producir escándalo ó perjuicio antes de publicarse, que esperar el daño para poner el remedio. Asi parece que la objecion de latitud indefinida solo prueba el conato de promover cuestiones é impugnar la circular hasta el estremo de que la posteridad no podrá creer la situacion lamentable en que se encuentran los Obispos de España, *dijo*: que para comprender y examinar perfectamente los sentimientos y la doctrina del confesante, era preciso traer á colacion todo lo que resulta de sus escritos, y por consiguiente los periodos y cláusulas aisladas deberán contraerse al fondo sustancial y esplícito de sus representaciones. Prévia esta regla de justicia se reconocerá que en su esposicion de 16 de julio próximo pasado ha manifestado claramente su modo de pensar en el paraje siguiente. «De modo »que bien examinados los antecedentes, resultará que »el pase ó el *exequatur* del gobierno, habrá de enten»derse no en términos absolutos, sino relativos, y se »vendrá á parar á que cuando los breves de los Papas

Digitized by Google

»se estralimitan del derecho canónico, el gobierno de »España y el de todas las naciones podrá retenerlos »justamente, como lo han practicado en varias épocas; »y por el contrario, cuando los referidos breves se »contienen en sus límites de la jurisdiccion Pontificia, »ninguna autoridad humana podrá impedir su fuerza »ni sus efectos canónicos.» En vista de estos principios tan claramente profesados, parece que no se puede hacer cargo fundado al confesante, de que deniegue al gobierno la facultad de examinar los breves de cualquiera materia de que se trate, pues lo único que resulta es que en el caso de que el gobierno involuntariamente y por un efecto de lo espuestas que están, asi las autoridades como los individuos á incurrir en alguna equivocacion, se opusiese al *exequatur* de un breve justo y canónico, que entonces no impondria obligacion á los Obispos, los que constituidos por Dios para guardar el depósito de la fé, y mantener el centro de la unidad, asi como la fidelidad y obediencia puntualísima á sus monarcas, están, por decirlo asi, como unos centinelas para no dejar pasar por cánones las pretensiones de los Papas, si llegasen á estralimitar sus facultades, ni tampoco mantenerse silenciosos y guardar una contemplacion humana en el caso de que los monarcas resistiesen cumplimentar ó dar el *exequatur* á las bulas que estuviesen en armonía con el concilio Tridentino. Ahora bien: si los Obispos se conformasen con que el gobierno, sin haber visto las bulas de los Papas, las impidiese circular, era preciso que ó considerasen como infalible al gobierno, ó que si se le juzgaba capaz de incurrir en un concepto equivocado, se conformasen tambien en obedecerle en el último estremo, y por consiguiente en que se abrazase una doctrina errónea en la Relijion. Al confesante le parece que no ofende al gobierno conceptuándole ocasionado por la frajilidad humana á caer en algun juicio equivocado, de lo que, sin apelar á las pruebas aducidas en su referida esposicion, relativa al breve

de Pio VI de 1786, siendo emperador de Alemania José II, y al del mismo Pontífice en su bula, *Autorem fidei*, repite, que sin apelar á las mencionadas pruebas, se presentan nuevas por desgracia en la distincion de disciplina esterna en que se insiste, nó obstante de lo difusamente que el confesante ha refutado tan estraña novedad. Porque si se entiende por disciplina esterna la intervencion que corresponde al gobierno en acordar con la Iglesia los puntos relativos á los concordatos, en tal caso no se necesita de una espresion tan equívoca, que jamás ha sonado en los cánones ni leyes de España, hasta estos tiempos, y la que producida por escritores desconceptuados y tachados de apostasía, puede ser considerada como el símbolo de la esclavitud, con la que se sujetaron los protestantes al dominio temporal, recojiendo en premio por justo castigo de la Providencia, la esclavitud civil; pues tendiendo la vista por la Europa, advertimos que la Prusia, la Dinamarca, la Suecia y la Rusia, en las que los soberanos son árbitros de dar las leyes eclesiásticas á sus súbditos, estos han perdido todos los derechos de ciudadanía, en igual de que la España, Portugal, Francia &c. &c., en cuyos reinos ha conservado la Relijion católica su indisputable libertad, gozan los fieles de una constitucion libre y decorosa, fenómeno que se esplica perfectamente en uno y otro caso; porque el cristiano que vende la libertad de su conciencia á un gobierno, nunca tendrá dificultad para despojarse de los derechos de ciudadanía, en vez de que el católico, firme y timorato que no permite á los gobiernos imponer leyes eclesiásticas, es materia mas apta para no enajenar su libertad civil. En suma, el confesante profesa una y mil veces, que reconoce en el gobierno la facultad de examinar los breves de los Papas, y de retener los que sean opuestos al último concordato y al concilio Tridentino, pero no puede suscribir á que fuesen retenidos los que no falten á las citadas condiciones, y siente tener que decir que con-

sidera como muy espuesta la medida de no recibir breve ninguno de los Papas, pues se deja conocer que se arriesga de este modo el no permitir muchas bulas que sean necesarias á la Iglesia; y de todos modos faltaria el confesante á los deberes de su obligacion, sino manifestara con este motivo que las cuestiones diplomáticas que tan justamente tienen agraviado al gobierno respecto del Sumo Pontífice, no abren tránsito á desconocer la supremacía de su dignidad, como cabeza de la Iglesia, con la que los Obispos tienen que entenderse necesariamente.

Reconvencion.

Se le reconviene con una equivocacion en que al parecer ha incurrido tal vez involuntariamente. Ahora bien, dice el confesante: «Si los Obispos se conformasen con que el gobierno, sin haber visto las bulas de los Papas las impidiesen circular &c.» Ni el R. Obispo citara la ley ó decreto, lo mismo de las Córtes que del gobierno, en que se mande que sin haber visto las bulas de los Papas impidan su curso, ni se ha entendido ni puede entenderse lo que el R. Obispo llama latitud indefinida, la denegacion del *exequatur* sin prévio exámen de las bulas, por lo menos no se comprende cómo pueda ocurrir esa idea á personas de alguna ilustracion. Lo que dice el decreto de 28 de junio de 1841 es: «Se hiciera la mas firme y enérjica protesta, así contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como cuanto la Corte de Roma intentase hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones; que se recoja á mano real la citada alocucion y cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengan furtivamente de Roma.» El R. Obispo se convencerá de la notable diferencia entre lo que ha creido y lo que dice el decreto; el exámen prévio de los papeles de igual clase á la Alocucion que vengan furtivamente de Roma ya está hecho, y aun cuando no, sola la circunstancia

Digitized by Google

de introducirlos furtivamente y no por el conducto y trámites establecidos, seria bastante para prohibir su circulacion. La misma equivocacion reproduce el reverendo Obispo cuando dice: «que considera como »muy espuesta la medida de no recibirse breve ningu»no de los Papas, pues se deja conocer se arriesga »de este modo el no permitir muchas bulas que sean »necesarias á la Iglesia,» *dijo*: que efectivamente habia temido que se impidiese la circulacion de todos los breves, porque habiéndose roto las negociaciones políticas con la Sede Pontificia, sin dejar abiertas las comunicaciones eclesiásticas ó espiritual, parecia que no habia medio de examinar los breves, y que se alegra de haber salido de ese temor con la esplicacion que ha dado el señor juez instructor de la causa, pues los deseos del confesante no son otros que los de conciliar las dos autoridades y poner término á las ansiedades que ajitan las conciencias, y proporcionar cuanto antes la felicidad pública que espera la nacion.= Se le hace cargo al confesante de la vehemencia con que pinta la situacion de los Obispos, comparada con ciertas permisiones que enumera y cuya comparacion parece depresiva al gobierno y puede inspirar odiosidad (folio citado desde la línea 10 á la 21), es estensivo el cargo á la protesta, que si bien redactada con heróica resolucion verdaderamente apostólica, de obtener si necesario fuese la corona del martirio, no por eso deja de traslucirse una obstinada oposicion al decreto de 28 de junio ya citado, y al que gratuitamente se supone lo que no dice (al fin del mismo folio hasta la línea quinta del 68.) Por último, sigue el cargo à todas las máximas y doctrinas de que abunda la representacion de 20 de agosto sobre las materias eclesiásticas, y el arreglo del clero, en que no consientan los Obispos; *dijo*: que su objeto nunca ha sido en sus representaciones ni en las líneas citadas ni en otra alguna hacer odioso al gobierno, antes por el contrario, se halla y siempre se ha encontrado dispuesto á em-

plear toda su influencia en el triunfo de la causa de nuestra lejítima soberana Isabel II y el de la Constitucion, como es público y notorio en toda la conducta de su ministerio episcopal; pero que por lo mismo que se consideraba ciudadano de un estado libre, no creia que la espresion de sus sentimientos en materias relijiosas estaban en contradiccion con la subordinacion á la potestad civil, y que por consiguiente representó segun el dictámen de su conciencia, debiendo manifestar ahora, que nunca ha podido convenir ni conviene con que las potestades civiles se juzguen con facultades para hacer la reforma ú arreglo del clero, por cuanto el imperio en esta parte no tiene mas que intervencion, de tal suerte que caminando unidas ambas potestades, se concilie lo mejor y mas útil al Estado y á la Iglesia. En esta parte no oculta su modo de pensar, ni quiere tampoco que se deje de entender por falta de esplicacion. En concepto del confesante, los escritores mas clásicos en la política han estraviado la opinion por haber equivocado la materia. Jeneralmente en todas sus obras ponen un tratado acerca de la relacion de los gobiernos con la relijion, sin distinguir la verdadera de la falsa, con lo que forman de mala fé un sistema que adoptado despues por muchos lejisladores les precipita involuntariamente en errores muy trascendentales. Prescindiendo, pues, de cuál relijion es cierta se conoce á primera vista que no debe confundirse la que merezca esta calificacion con las falsas; de lo que se infiere que el sistema adoptado por los publicistas (casi todos protestantes) va fundado en un error, porque lo cierto merece calificacion distinta de lo falso. Persuadido de esta idea irrecusable á la sana filosofía, le parece al confesante que la cuestion de las relaciones del gobierno con la relijion, debe resolverse lo mismo que lo que se observa en las relaciones de unas naciones con otras, en las que se hace siempre diferencia de las que son libres y de las tributarias. Cuando dos nacio-

Digitized by Google

nes independientes se ponen en relacion negocian sus tratados y se benefician mútuamente, como por ejemplo lo verifican ahora la España, Francia, é Inglaterra: pero cuando una nacion es feudataria de otra, la que es soberana manda y domina, como sucede á la Inglaterra en el Indostan y otras colonias populosas que tiene bajo su yugo. Bajo estas consideraciones dirá ahora el confesante que las comuniones cismáticas y protestantes representan los pueblos feudatarios y así son dominadas legalmente por sus gobiernos, de los que reciben los estatutos y leyes, mas precisamente sucede lo contrario respecto de la Relijion Católica, porque esta, como manifestó desde un principio, es por su carácter esencial libre é independiente; está rejida por el Espíritu Santo y no recibe la ley de ninguna potestad humana; aunque está siempre dispuesta y con los brazos abiertos para acordar á la potestad civil todo lo que sea conveniente.=Se hace cargo de haber dado curso á sus representaciones despues de la circular de 28 de junio, y calificada ya la Alocucion del Papa de altamente ofensiva á la nacion española y á su gobierno, atentatoria á la autoridad soberana de estos reinos, y turbativa al orden y tranquilidad de los pueblos, y tambien se habia mandado proceder contra todos los que la invoquen adhiriéndose á ella como á cualquiera bulas, rescriptos y despachos de la Curia Romana, sin haber obtenido el pase ó *exequatur*: cargo que no se satisface con las hipótesis de un gobierno que en igual de católico y sabio como el actual, le sustituye uno contrario y opuesto á la Relijion. Al fin es una hipótesis, sino imposible, muy remota, y á la que se opone la de que «si en la lucha de siete años continuos en España se advierte con admiracion que no solamente ninguna provincia, ninguna ciudad, ninguna villa, sino ni una sola aldea, ha abandonado la Relijion de nuestros padres; si la admirable conformidad de los Obispos españoles ha colocado al gobierno en una situacion úni-

Digitized by Google

ca en la historia, y si para la defensa de la Relijion basta que los Obispos firmes en el depósito de la fé, tengan constancia para decir al gobierno «no consentimos,» el triunfo en la hipótesis seria seguro, *dijo*: que su designio en la publicacion, de sus representaciones no fue otro, como constantemente lo ha declarado, que el de hacer conocer que sus ideas habian sido producidas antes de la Alocucion de Su Santidad; y que por lo que pertenece á los puntos comprendidos por Su Santidad en la referida Alocucion, no ha entrado nunca en controversia, remitiéndose en cuanto á lo demas que abraza este cargo, á lo que ya ha contestado esplícitamente.—En este estado, siendo ya mas de las dos y media de la tarde, mandó S. I. sobreseer en esta confesion, sin perjuicio de ampliarla si necesario fuese, y leida toda ella por el R. Obispo se ratificó en su literal contesto, sin tener que mudar ni añadir cosa alguna, la firmó con S. I. el señor ministro instructor, de que certifico como secretario honorario de S. M. y escribano de cámara del tribunal supremo de justicia.=El Obispo de Canarias.=Castillo.=Agustin Montijano.

Digitized by Google

QUINTA PIEZA.

DICTAMEN FISCAL.

El fiscal visto y examinado de nuevo este espediente con lo actuado en el mismo despues de su respuesta de 13 de noviembre del año próximo pasado, dice: que tomadas ya la declaracion y confesion con cargos al R. Obispo de Canarias D. Judas José Romo, parece ha llegado el caso de pedir lo conveniente en vista de su resultado conforme á lo propuesto por este ministerio en su citada respuesta.=Debe advertir sin embargo antes de hablar de las esposiciones porque se ha hecho cargo al R. Obispo, que apesar de haber mandado por tres veces este supremo tribunal se pidiese al ministerio la esposicion del mismo prelado de 1.° de mayo de 1836 y oficiado otras tantas al de Gracia y Justicia, siendo el último recuerdo fecha 2 de abril de este año, ni aun se ha recibido contestacion acerca del particular haciéndose esta indicacion por si se estimase dar algun nuevo paso en razon de tal estremo. Inspeccionando este espediente desde su oríjen, se encuentra en la real orden de 23 de julio del año último, por la que se pasó á este supremo tribunal, el folleto escrito y publicado por dicho Reverendo Obispo, con el título de incompetencia de las Córtes para el arreglo del clero, á fin de que en uso de sus facultades procediese á lo que correspondiera con arreglo á la Constitucion y á las leyes, avisando la providencia que acordare en el particular.

Digitized by Google

Oido luego este ministerio, se mandó en proveido de 27 de agosto siguiente que se pidiese al ministerio la esposicion original que el folleto comprendia con la que citaba del año 36 y cualesquiera otra del mismo Prelado sobre la propia materia; y al mismo tiempo se hiciese presente al señor ministro que acerca de dicho folleto impreso, publicado en Canarias y remitido con la real orden, no podria proceder el supremo tribunal, porque con arreglo al artículo 2.° de la Constitucion correspondia esclusivamente al jurado la calificacion de los delitos de imprenta. Como segun la advertencia ya hecha no se ha contestado al oficio que con inclusion de este proveido se pasó al ministerio de Gracia y Justicia, nada ha podido saberse por aquella via de la existencia de la esposicion orijinal del folleto; mas por lo que ha declarado en razon de este hecho el R. Obispo á la pregunta cuarta, se descubre que no pasó al ministerio y debió quedar en poder del impresor, asi como los borradores que sirvieron para escribir el orijinal que fue á la imprenta se inutilizaron y quemaron.=De cualquiera manera el folleto de que se trata es un impreso que como tal empezó á circular en Canarias, donde se recojió para su calificacion por el jurado, y si esta no se habia hecho en 23 de enero de este año por el que corresponde, segun resulta del testimonio que obra desde el folio 83 al 86, por no haberse nombrado á dicha fecha el jurado con arreglo á la última ley de la materia, este incidente no varia el concepto que desde el principio mereció al supremo tribunal la inspeccion del mismo folleto, en cuanto á que no podia proceder en él, porque su calificacion correspondia al jurado. Asi lo ha conocido tambien el señor ministro instructor de la causa en el hecho de no haber formulado cargo alguno al reverendo Obispo por lo que arroja dicho folleto, manifestando en las preguntas que le hizo en la declaracion acerca del mismo que las practicaba, sin ser visto proceder á la calificacion que correspondia esclusivamente

Digitized by Google

al jurado y solo por via de inquirir. Prescindiendo por todo lo dicho del exámen y análisis del repetido folleto atendida la incompetencia ya reconocida de este supremo tribunal para obrar respecto de su contenido, pasará el fiscal al de la esposicion del mismo prelado fecha 16 de julio del año último que con un papel ó fórmula de que este trataba se remitió á V. A. por real orden de 19 de agosto siguiente, á fin de que examinando uno y otro y hallando méritos para ello procediese á lo que hubiese lugar con arreglo á la Constitucion y á las leyes segun sus atribuciones, y en otro caso consultase lo que se le ofreciere y pareciere.=Ha reconocido esta esposicion y papel que la acompañaba con la fórmula en él incluida, el R. Obispo en su contestacion á la segunda pregunta de la declaracion, y á los cargos que se le han hecho sobre su tendencia á desobedecer las órdenes del gobierno, y con especialidad la de 9 de abril que motivó su referida esposicion, ha contestado en sustancia que su intencion nunca fue otra que representar segun le dictaba su conciencia, todo aquello que creia propio de su ministerio pastoral, á fin de que se tomase en consideracion por el gobierno. Y respecto á la fórmula y esposicion á que se referia, remitida á su metropolitano el Emmo. y M. R. Arzobispo de Sevilla, de que arompañaba copias, y por las que tambien se le ha hecho cargo, despues de insistir en que lo ha ejecutado en cumplimiento de su obligacion, añadió que verificó uno y otro escitado por la espresion que se habia vertido en los papeles á nombre de los señores fiscales de este supremo tribunal, y de la aquiescencia en que se hallaban conformes los Obispos sobre que los electos para las sillas vacantes podian ser nombrados vicarios y gobernadores por los cabildos catedrales de las mismas, pues en este caso se vió precisado á esponer públicamente sus sentimientos y procurar por este medio cortar las disputas alarmantes que se habian suscitado sobre tal punto.=A lo dicho

y á insistir constantemente el R. Obispo que su objeto al presentar al gobierno sobre materias eclesiásticas segun le dictaban sus principios y conciencia, nunca fue el de oponer una resistencia digna de este nombre, se pueden reducir los descargos que presenta este prelado sobre el contenido de dicha esposicion. Y á la verdad que ya se considere el principio de la misma en que espresa que por la prerogativa que disfruta como Obispo de consejero del trono manifestaria con celo, cristiana libertad, suma pureza y sin respeto humano, segun las palabras de la ley rocopilada, lo que le parecia mas justo y conveniente en dictámen de su conciencia, ya tambien el final de la misma esposicion en que concluye, que tal era en suma su modo de pensar conforme á lo sustancial con el de todos los prelados, rogando al Altísimo porque penetrase el corazon de S. A. el Rejente para convencerse de la importancia de arreglar los negocios eclesiásticos con la cabeza visible de la Iglesia por medio de un concordato, debe inferirse de todo que su objeto principal se dirijia á no convenir en las doctrinas que se suponen segun los papeles públicos á nombre de los fiscales de este supremo tribunal eran conformes con las de los Obispos, y procurar persuadir que las canónicas y vijentes eran las que se vertian por el mismo prelado representante. Considerada bajo este punto de vista la esposicion de que se va hablando, y procediendo siempre en el supuesto que tantas veces repite en su confesion el R. Obispo, de que al representar no llevaba otro fin que llenar sus deberes como Obispo sin oponer verdadera resistencia á las disposiciones del gobierno, parece haber lo bastante para encontrar la debida satisfaccion á los cargos hechos á este prelado por la esposicion que hasta ahora nos ha ocupado.= Sigue la del mismo R. Obispo fecha 20 de agosto que tambien ha reconocido por suya y se remitió á este supremo tribunal con la de 30 de setiembre para que se hiciese cargo de ella en la consulta que se le mandó

Digitized by Google

evacuar en 19 del mes anterior caso de no hallar méritos para proceder. Movióse á ejecutarla segun en ella se manifiesta por la circular de 28 de junio de aquel año comprensiva de seis artículos atendido al embarazo que su cumplimiento, y especialmente el 4.° encargado á los prelados presentaba á su conciencia. Esponiendo en ella principalmente el R. Obispo cuanto creyó oportuno sobre el modo y términos con que en su juicio debia entenderse el pase de las bulas ó rescriptos pontificios que viniesen de Roma, y de aqui el motivo de haberse alarmado el ministerio fiscal por tal representacion como posterior á la citada circular de 28 de junio y opuesta en su contesto al de la misma circular. Pero las esplicaciones que en su confesion ha dado el R. Obispo á los cargos que oportunamente se le han hecho sobre esta esposicion, la presentan bajo otro aspecto que el que á primera vista ofrecia.=El pensamiento que sin duda sobrecojió al R. Obispo al enterarse de la referida circular de que trataba el gobierno de quitar toda especie de comunicacion con la capital del orbe cristiano, le hizo cojer nuevamente la pluma para representar enérjicamente, pintando con las vivas imájenes de su fecunda imajinacion los graves daños que debieran imajinarse de tal medida. Y á esto sin duda aludia lo que manifestó en el principio de la esposicion cuando dijo, que el gobierno conduciéndose sin duda con las mejores intenciones se juzgaba autorizado para cortar indistintamente la comunicacion espiritual de los Obispos con la Santa Sede, puesto que decretaba que ninguna bula, breve, ni rescripto de los Papas debian ser obedecidos por la Iglesia de España sin haber obtenido antes la real aprobacion. Segun lo que hoy se vé y encuentra en la confesion del R. Obispo, nunca fue su ánimo negar al gobierno la facultad de examinar las bulas y breves que vengan de Roma, en atencion á que en uno de sus descargos hablando de la materia, dice: que pareció al confesante pertenecia á la inspeccion de los Obispos manifestar su dictámen sobre

los decretos sinódicos de los Papas, lo que verificó dejando á salvo las regalías segun antes habia declarado. En otro, que efectivamente temió que se impidiese la circulacion de todos los breves, porque habiéndose roto las negociaciones políticas con la Sede Pontificia sin dejar abiertas las comunicaciones eclesiástica y espiritual, parecia que no habia medios de examinar los breves, y que se alegraba de haber salido de este temor con la esplicacion que habia dado el señor juez instructor de la causa; pues los deseos del confesante no eran otros que conciliar las dos autoridades, poner término á las ansiedades que ajitaban las conciencias, y proporcionar cuanto antes la felicidad pública que esperaba la nacion. Mas adelante, que su objeto en las representaciones nunca ha sido hacer odioso al gobierno, antes por el contrario, se halló y siempre se ha encontrado dispuesto á emplear toda su influencia en el triunfo de la causa de nuestra lejítima soberana doña Isabel II y el de la Constitucion, como es público y notorio en toda la conducta de su ministerio episcopal; pero que por lo mismo que se consideraba ciudadano de un estado libre, no creia que la espresion de sus sentimientos en materias relijiosas estaba en contradiccion con la subordinacion á la potestad civil, y que por consiguiente, representó segun el dictámen de su conciencia, aunque no conviniese con que las potestades civiles se juzgasen con facultades de hacer la reforma del clero por las razones que luego añade. Finalmente, contesta al último cargo el R. Obispo que su designio en la publicacion de sus representaciones no fue otro, como constantemente habia declarado, que el hacer conocer que sus ideas habian sido producidas antes de la Alocucion de Su Santidad de 1.° de marzo, y que por lo que pertenecia á los puntos comprendidos en la referida Alocucion no habia entrado nunca en controversia, remitiéndose á lo demas esplícitamente contestado.=Estos descargos y otros semejantes que pudieran añadirse

del R. Obispo á cuanto se le ha objetado sobre la representacion de que se va hablando, parece que la presentan sin otro carácter que el de una manifestacion franca de sus principios y doctrinas en las materias eclesiásticas á que se refiere, dirijida bajo este concepto á llamar la atencion del Rejente del Reino para que tomándola en consideracion acordase lo mas conforme y conveniente al bien de la Iglesia. Y asi es que viene à parar en la necesidad de un concordato clamando al concluir con repeticion por esta medida como la mas propia y urjente para la felicidad de la nacion. Siendo por último de notar que un poco antes insiste en inculcar que no se tema resistencia por su parte porque los Obispos ni pueden ni saben hacerla, y lo mas que harán será decir al gobierno, no consentimos.=Quedando por todo lo dicho la esposicion de 20 de agosto del año próximo pasado hecha y reconocida por el R. Obispo en igual categoría y punto de vista que el presentado respecto de la anterior de 16 de julio del mismo año, debe considerarse tambien á este prelado por las esplicaciones dadas acerca de ella libre y justificado del cargo principal sobre su resistencia á las órdenes y disposiciones del gobierno.=Remitiéronse por último, con real orden de 25 de febrero del año corriente á este supremo tribunal, las copias de la comunicacion del jefe político de Canarias y las contestaciones que á ella acompañaban dirijidas al ministerio de Gracia y Justicia por el de la Gobernacion á fin de que se uniesen á la causa, que se seguia á este Prelado, con motivo de su representacion de 20 de agosto del año anterior. La copia reconocida por el mismo, y de que se le ha hecho cargo, es la contestacion que dió al párroco de Teror sobre la pregunta que le hizo relativa al cumplimiento de la ley de 2 de setiembre del año último, acerca de la enajenacion ó venta de los bienes del clero secular. Sobre esta consulta delicada contestó el R. Obispo en 3 de diciembre de dicho año: «lo único que puedo decir es, que he repre-

sentado al gobierno oponiéndome á la medida jeneral y denegando mi consentimiento para no ser responsable á Dios ni á los hombres de su ejecucion, y así lo tendrá V entendido y se lo hará saber á la autoridad que le ha oficiado, sin dispensarme de ningun modo de esta manifestacion en descargo de nuestra mútua conciencia.» A la pregunta 8.ª sobre esta ocurrencia contestó el R. Obispo que estaba enteramente sincerado á satisfaccion de la diputacion provincial de Canarias, como se lo tenia hecho saber de oficio y debia contestar el ministerio de la Gobernacion. Y al cargo que luego se le hizo como de resistencia á dicha ley por su referida contestacion á la consulta del párroco de Teror, añadió, que si se entendia por resistencia la repugnancia moral á la misma ley, no podia negar que la habia cometido; pero si se entendia por resistencia lo que siempre habia significado entre los jurisconsultos, que es la oposicion física ó material á la ejecucion de las providencias del gobierno, se consideraba esento de este cargo=De creer es en la franqueza y buena fé con que se ve esplicar á este reverendo Obispo que sea cierto el hecho ya referido, manifestado en su declaracion en cuanto á estar enteramente sincerado y á satisfaccion de la diputacion provincial de Canarias sobre su contestacion al cura párroco de Teror. En riguroso sentido esto debiera bastar para no volver á la cuestion y formarle un nuevo cargo por lo que entonces dijo: mas aun en el caso que ha llegado de reconvenirle por la repetida contestacion la que ha dado y queda referida, manifestando no haber opuesto resistencia digna de este nombre al cumplimiento de la ley de 2 de setiembre, limitándose á enterar al párroco de los pasos que habia dado y lo que le dictaba su conciencia, en razon de la misma, debe considerarse por bastante conforme á lo ya dicho acerca de este estremo.=A cuanto va espresado respecto á no haber méritos bastantes para convencerse de que el R. Obispo haya tratado de oponer una resistencia

Digitized by Google

efectiva á las disposiciones del gobierno por las contestaciones y representacion al párroco de Teror ya referidas; debe añadirse que dificilmente se encontrará entre los de su clase otro de opinion mas decidida, constante y manifestada en favor del reinado de doña Isabel II y de la Constitucion. Sobre la publicidad de circunstancias tán recomendables confesadas y ratificadas por el mismo R. Obispo en repetidos lugares de este espediente, se encuentra una nueva comprobacion de lo mismo en el oficio con que el rejente de la audiencia de Canarias remite las actuaciones que se le mandaron practicar por este supremo tribunal en proveido de 20 de noviembre del año último. Despues de manifestar en él, que este prelado se prestó con la mejor voluntad á emprender el viaje que se le prevenia y no tenia el menor motivo para dudar de su probidad y honradez, añade haber dispuesto que se le tratase con el decoro y consideraciones debidas al carácter episcopal de que se halla revestido y al de ciudadano español ámante de la libertad de su patria, del trono de Isabel II y de la rejencia del Serenísimo señor duque de la Victoria, segun en público y particular habia manifestado constantemente desde su ingreso en la diócesis, si bien sus opiniones en punto á las potestades civil y eclesiástica difieran algo de los principios proclamados por el gobierno. Este cuadro y animada pintura de las relevantes calidades del R. Obispo obran muy en su favor y parece ofrecer la mejor garantía de que su intencion al representar al gobierno distó muchó de desobedecerle y oponer resistencia à sus decretos, por la implicacion que necesariamente resultaria de tomar tal resolucion contra un gobierno que reputaba por el único lejítimo y mas propio y conveniente para hacer la felicidad de la España, tanto mas cierto lo dicho cuanto en sus esposiciones se produjo con moderacion y respeto.=Estas consideraciones y demas de que se ha hecho mérito, mueven y obligan al fiscal á pedir que se sobresea en esta causa, y ademas se

Digitized by Google

declare que su formacion no debe perjudicar á la buena opinion y acreditado concepto que por tantos títulos se ha hecho aereedor el R. Obispo de Canarias D. Judas José Romo, poniendo la providencia que así lo determine en noticia del gobierno conforme á lo mandado en las reales órdenes ya referidas &c. Madrid 7 de julio de 1842.

PROVIDENCIA.

SALA SEGUNDA.

—

SEÑORES.

S. E.

Macía Lleopart.
Castillo.
Argüelles.
Baraicoa.

No ha lugar á sobreseer en esta causa. Se hace culpa y cargo al reverendo Obispo de los que de ella resulta, y entréguesele por el término ordinario para que use de sus lejítimas defensas. Los señores de la sala segunda anotados al márjen, asi lo acordaron y rubricaron en Madrid á 14 de junio de 1842.=Hay cinco rúbricas.

Digitized by Google

SESTA PIEZA.

DEFENSA ESCRITA.

M. P. S.

Rafael Martinez, en nombre del R. Obispo de Canarias D. Judas José Romo, en la causa con el señor fiscal en virtud de real orden y en uso de la entrega que por providencia de V. A. se me ha hecho para su defensa, dijo: Que para completa dilucidacion de los cargos que se hacen al mencionado Obispo, conviene antes de todo esplicar á V. A. el principal motivo que sin sonar en el proceso, es el resorte oculto que le fomentó y anima, á saber: la pública y bien conocida rivalidad que existe entre la villa de Santa Cruz de Tenerife, pequeña y poco ilustrada poblacion, y la rica y hermosa ciudad de las Palmas, fecunda en varones eminentes y antigua y merecida capital de las Canarias, rivalidad funesta que ha dado marjen ahora á que el proceso comparezca con cierto jénero de odiosidad y acrimonia, que de ningun modo se hallaria si el deseo que ocupa á los de Santa Cruz de trasladar la capital del Obispado á su reducida villa, no les hubiera incitado á valerse de la ocasion del impreso del Obispo para llevar adelante sus ideas.—Por esta razon el ministerio que viese los oficios de las autoridades de Tenerife, y el tribunal supremo que los recibió, no podian menos de formar un concepto diferente á su primer exámen, del que orijinaria su detenida lectura, y meditado análisis al señor fiscal, por cuanto evacuando el último en virtud de su cargo

uno por uno todos los antecedentes, y recapacitando sobre el estilo y el fondo del impreso y correspondencia del R. Obispo y el que reinaba en las comunicaciones inconsecuentes y retractadas de Tenerife, aun cuando no penetrase el fin oculto de estas, debia por lo menos convencerse asi de la buena fé del prelado, como de la malicia en la instruccion del proceso. Para comprobar esta verdad no traeré á colacion los atropellos cometidos respecto del impreso que fue ocupado sin haberse anunciado en los periódicos ni mucho menos vendido ningun ejemplar cómo indebidamente supone el aviso del jefe político, á que se refiere la real orden que obra al folio 31. Tampoco me contraeré á la nulidad del jurado, declarada en auto de 22 de julio (folio 84) á causa de haberse formado en contravencion de la ley de imprenta de 9 de octubre del año 37, siendo de advertir que aun cuando se dispensase esta nulidad, llevaria consigo siempre otra mas irrita y sospechosa, puesto que, habiendo sido ocupado el impreso el dia 1.° de junio (folio 83) se reunió el jurado en el del 28, es decir, veinte y ocho dias despues de la ocupacion del impreso (folio 83 vuelto) infrinjiéndose abiertamente el artículo 14 de la referida ley, que prescribe que el escrito deberá ser denunciado dentro de doce horas, y calificado por el jurado de acusacion antes de las cuarenta y ocho.—En esta parte á mí me basta que el tribunal supremo de justicia en su providencia que obra al folio 34, se exhonere de entender en la materia para darla por concluida, pues no me propongo mas objeto en las indicaciones antedichas, que el de acreditar el fin oculto que llevan los de Santa Cruz de Tenerife. Con todo, independientemente de la relacion que tenga el impreso con el jurado, conviene y mucho á mi derecho el observar que el Jefe político de Tenerife provocó dos causas al R. Obispo simultáneamente por una misma cosa, denunciando el impreso al gobierno, de cuyo mandato pasó al supremo tribunal de justicia, y sujetándole

esto nó obstante, al jurado de Tenerife. Una parcialidad tan notoria que consta en los mismos autos, es un antecedente para comprender mejor el espíritu del proceso, y desenvolvernos de la confusion y ambigüedad que le caracteriza. Dejando pues aparte cuanto dice conexion con el impreso justamente inhibido por el supremo tribunal, me ceñiré á los dos cargos principales que resaltan en los autos, el 1.° relativo á las representaciones dirijidas por el Reverendo Obispo á S. A. Serma. y el segundo á cierto oficio con que contestó al alcalde constitucional de Teror, transcrito en la 2.ª pieza del proceso. En cuanto á las referidas esposiciones es indispensable hacer la debida distincion admitida por el señor fiscal, entre la libertad inapreciable que goza cualquier ciudadano de producir francamente sus ideas, y la desobediencia ó altanera oposicion al cumplimiento de las leyes y á la marcha del gobierno. Caminando por este sendero verdaderamente glorioso y digno de un fiscal del primer tribunal de la nacion, concederé desde luego, que mi defendido ha representado por tres veces desde el año 36, segun le aconsejaba el dictámen de su conciencia y le autorizaban ademas los sagrados cánones y nuestras patrias leyes en calidad de consejero de S. M.; pero habiendo guardado en todas estas ocasiones la moderacion propia de su dignidad, la urbanidad en el estilo y cultura en su lenguaje, razon es que el supremo tribunal de justicia persuadido de la buena intencion de un prelado recomendado por mil calidades ventajosas, haga mérito tambien de la ejemplar obediencia con que ha acatado en todos tiempos los derechos lejítimos de Isabel II, el gobierno constitucional y del entusiasmo con que á pesar de hallarse tan distante proclamó el primero de todos los Obispos el convenio célebre de Vergara. Partiendo de este principio y del que considero por imposible esclarecer esta materia con mas claridad ni mas sólidos fundamentos que los que arroja el dictámen fiscal, respec-

to á la intelijencia con que deben calificarse los escritos del R. Obispo, entraré ahora en el segundo cargo referente al caso de Teror. En este punto es preciso confesar que la penetracion y perspicacia del señor fiscal ha desestimado el cargo que resulta contra mi defendido, fundándose en el concepto que formó del carácter franco y verídico que reina en las representaciones del R. Obispo; pero sin embargo hablando legalmente y ateniéndonos á lo que obra en el proceso, las imputaciones comparecen todavia graves, y continuarian bajo el mismo aspecto á no haber venido de Canarias en la última correspondencia un documento irrecusable, con el que acreditaré bien pronto que el favorable juicio del señor fiscal no era infundado. Es el caso que en la 8.ª pregunta que obra al folio 102, se implica al R. Obispo en la terrible responsabilidad de haber resistido al cumplimiento de la ley sobre enajenacion de los bienes del clero, á cuya imputacion contestó mi defendido, que lejos de haber incurrido en tan vituperable esceso, se hallaba sincerado completamente á satisfaccion de la comision especial de venta de bienes del clero, segun consta de la comunicacion oficial que habia quedado en su secretaría. La verdad es que el señor fiscal defiere en su dictámen á la palabra espresa del prelado; pero como examinando la pieza segunda del proceso se repara en el oficio copiado en la pájina 1.ª el siguiente pasaje notable; «Que sin perjuicio de dar conocimiento al gobierno *de la resistencia tan estraña como perjudicial enunciada por el Illmo. Diocesano de Canarias;*» y como á mayor abundamiento se tropieza despues en la pájina 3.ª en un oficio elevado al ministerio de Gracia y Justicia con las líneas siguientes: «por la copia adjunta, que lo es de la comunicacion que me ha sido dirijida por la comision especial de venta de bienes del clero secular, se impondrá V. E. *de la oposicion temeraria que el Obispo de la Gran Canaria presenta al cumplimiento de la ley de 2 de setiembre último*» digo: que teniendo presentes

tan graves y fuertes inculpaciones, es imposible dejar de conocer que deben haber producido en la sala una justa prevencion adversa al R. Obispo, prevencion que á pesar del dictamen justificado del señor fiscal exije una vindicacion acomodada al cargo, que es puntualmente lo que me propongo ahora desempeñar en la firme confianza de desvanecer toda su simulada afectacion é insidioso contenido. En efecto, segun el certificado que acompaño resulta en primer lugar que en el oficio remitido por el R. Obispo al mayordomo de la fábrica de Teror se vierten las espresiones que copio á la letra: «y si no obstante la declaracion insistiese (el alcalde) en llevar adelante la entrega lo *verificará V sin oponer obstáculo*,» palabras diametralmente contrarias á las imputaciones de la pajína 1.ª y 3.ª de la citada pieza segunda que estoy refutando. En segundo lugar consta tambien del mismo certificado, que la comision especial de venta de bienes del clero secular se penetró tan íntimamente de la justicia del R. Obispo, que hubo de acordar en sesion de 3 de enero del presente año «que se conteste al R. Obispo lo sensible que le ha sido el no haber recibido su comunicacion á tiempo de evitar la que se hizo al gobierno, consecuente á la consulta del ayuntamiento de Teror; pero que por la mas próxima ocasion se elevará á su conocimiento lo ocurrido,» y es por cierto bien estraño que habiéndose dado el parte de este hecho al ministerio de Gracia y Justicia, no se haya remitido á este supremo tribunal: al intentar tan notable acuerdo de la comision de Tenerife, prescindo de la mala fé que se descubre en su primer procedimiento, puesto que hallándose por medio la respetable dignidad de un prelado de la Iglesia, transcribió al instante al ministerio de Gracia y Justicia, sin haber preguntado siquiera al R. Obispo, el parte oficioso de un alcalde que solo intentaba alegar pretestos para eludir la venta de los bienes del santuario de Teror. El orden político exijia, que la comision de Tenerife requi-

riese al R. Obispo sobre lo que el alcalde aseguraba antes de denunciar al gobierno tan odiosa imputacion contra un príncipe de la Iglesia. El orden político y la justicia reclamaba, que aun cuando la comision de Tenerife se hubiese dispensado de un trámite observado en todas las comunicaciones oficiales, contenta con esta violacion no añadiese el ultraje de calificar de *temeraria oposición y estraña resistencia* el oficio del reverendo Obispo, siendo asi que aun traducido naturalmente su contesto, solo arroja que no prestaba su consentimiento. Pero á los habitantes de Santa Cruz de Tenerife les cuadraba, segun previne en un principio, acriminar cualquier acto del prelado de Canarias para facilitar de este modo la traslacion del Obispado á aquella villa, segun han conseguido, valiéndose de semejantes medios, con la capitalidad interina de provincia. Como quiera, comprobado legalmente que mi defendido no opuso resistencia alguna á la ley de 2 de setiembre, y que la misma comision especial de Tenerife se ha visto precisada á retractar su denuncia, haciéndolo asi presente al gobierno, resulta igualmente claro y manifiesto, que el R. Obispo se halla esento y libre del único cargo sustancial que comparece en este proceso: y en vista de esto

A V. A. Suplico que habiendo por presentada la certificacion, y de conformidad con el dictámen del señor fiscal y en atencion á las nuevas y poderosas razones que ofrece el cotejo y confrontacion de los oficios remitidos al gobierno por el jefe político de Tenerife, con los que presenta en vindicacion el R. Obispo, se sirva, absolviéndole libremente, declarar que la formacion de esta causa no debe perjudicar al buen crédito y bien adquirida reputacion de mi defendido, y antes por el contrario, que por via de reparacion se consulte á S. A. Serma, á fin de que reconvenga con su desagrado á las personas que dieron lugar, á consecuencia de sus comunicaciones exajeradas, falsas y denigrativas espresiones, á la segunda pieza de estos au-

tos, que no hubiera existido, si la comision especial de venta de bienes del clero secular de Tenerife, y el jefe político que entonces era D. Miguel Araoz, hubiesen procedido con el detenimiento que les imponia el exacto desempeño de sus respectivos cargos, pues asi es justicia que pido, juro &c.

Otrosi. Satisfechos como lo están cumplidamente cuantos cargos han querido hacerse al R. Obispo, considera este innecesaria la prueba, y por lo tanto la renuncia, y á V. A. suplico se sirva haberla por renunciada para los efectos convenientes en justicia ut supra.

Documento que se cita.

Sobre la consulta delicada que V. me hace insertándome el escrito que le ha pasado el señor alcalde constitucional, relativo á la real instruccion sobre la toma de posesion de las escrituras y bienes del clero, lo único que puedo decir es que he representado al gobierno oponiéndome á la medida jeneral y denegando mi consentimiento para no ser responsable á Dios ni á los hombres de su ejecucion, y asi lo tendrá V. entendido y se lo hara saber á la autoridad que le ha oficiado, sin dispensarse de ningun modo de esta manifestacion en descargo de nuestra mútua conciencia; y si no obstante la declaracion insistiese en llevar adelante la entrega, la verificará V. sin oponer obstáculo, quedándose con copia de las contestaciones, para lo que hubiere lugar en derecho.=Dios guarde á V. muchos años. Canarias tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Judas José, Obispo de Canarias.=Señor mayordomo de fabrica de Teror.

Contestacion.

Comision especial de venta de bienes del clero secular.=Ilustrisimo Señor.=Enterada esta junta especial de venta de bienes del clero secular de la comu-

Digitized by Google

nicacion de V. S. I., fecha treinta del próximo pasado. y de la copia de decreto que acompañaba, ha acordado en sesion de 3 del corriente lo siguiente.=«Se dió cuenta de la comunicacion del Illmo. Sr. Obispo de Canaria, fecha treinta de Diciembre último, manifestando que temiendo se abusase de los términos en que estendió su primer decreto á la consulta del mayordomo de fábrica de Teror sobre entrega de documentos y relaciones, le pasó otro de que acompaña copia, en cuyo final le recomienda se preste á lo que exija la autoridad local, en caso de que insista, no obstante haber hecho ya con gran cuidado y verbalmente al mayordomo igual advertencia, y pidiendo S. I. que la junta tome en consideracion estas circunstancias garantidas por sus respuestas á todos los venerables párrocos, acuerda se conteste á V. S. I. lo sensible que le ha sido el no haber recibido su comunicacion á tiempo de evitar la que se hizo al gobierno consecuente á la consulta del ayuntamiento de Teror, pero que por la mas próxima ocasion se elevará á su conocimiento lo ocurrido.» —Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. I. en contestacion á su citado oficio.= Dios guarde á V. S. I. muchos años Santa Cruz.— Enero cuatro de mil ochocientos cuarenta y dós.=Antonio Diaz Bermudez.=Illmo. señor prelado diocesano de Canarias.

Excmo. Sr.=Ayer noche recibí el ejemplar de la instruccion aprobada por S. M. sobre la ley de dotacion del culto y clero, de diez y seis de julio próximo pasado, que V. E. me acompaña y me comunica con fecha de dos de agosto, á la que dí puntual y exacto cumplimiento, prometiéndome que el doce ó el trece se hallará ya establecida la junta diocesana.—Sin embargo, faltaria á mi deber sino espresase á V. E. que asi al cabildo catedral, como á los venerables curas, añado lo siguiente: «Con este motivo prevengo á V. S. I, qué desde un principio y con fecha de 20 de mayo de

mil ochocientos treinta y seis espusé á S. M. que el dictámen de mi conciencia no me permitia consentir en ninguna providencia secular perteneciente al culto y materias eclesiasticas, á las que sin embargo prestaria una obediencia pasiva, segun manda el Evanjelio en semejantes casos. Esta misma declaracion la hice tambien en el acto de la instalacion de la junta de aquel año y repetiré nuevamente despues en ocasion oportuna, con cuya medida me parece que, conciliando la libertad evanjélica con el respeto que merecen las circunstancias estraordinarias de la época, no comprometo mi conciencia ni puedo ser acusado de atizar la tea de la discordia que abraza la monarquia.» Lo que traslado á V. E. para su intelijencia, y á fin de que siempre conste en los archivos que la Iglesia española, firme en la doctrina que aprendió de los apóstoles, no reconoce mas autoridad en el arreglo de su culto y disciplina que la de sus Obispos, ni tampoco mas armas que la paciencia y resignacion contra las violencias con que la prueben y purifiquen las revueltas políticas de los tiempos.=Dios guarde á V. E. muchos años. Canaria en el pueblo de Teror, diez de setiembre de mil ochocientos cuarenta.=Judas José, Obispo de Canaria.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

(*Se continuará.*)

Digitized by Google

NOTICIAS RELIJIOSAS.

Traslacion de las reliquias de San Agustin de Pavía á Tolon y de Tolon á Hipona.

De la *Union Católica* y el *Universo*, periódicos de Paris, estractamos los pormenores siguientes:

Segun anunciamos en nuestro Cuaderno 29, el señor Obispo de Arjel salió del puerto de Tolon el dia 5 de octubre en un barco del Estado para reportar de Pavía las reliquias del Santo Obispo de Hipona, que en el mes de abril último le habian ofrecido las autoridades de aquella ciudad y el Santo Padre por su breve de 20 de julio autorizó su autenticidad y traslacion. El señor Obispo de Frejus, sabiendo que el 22 de dicho octubre debian llegar á Tolon las reliquias con el señor Obispo de Arjel y los eclesiásticos que le acompañaban, hizo disponer su relijioso y magnífico recibimiento. Ya se habia encaminado á Tolon el señor Arzobispo de Burdeos que estaba convidado para presidir las solemnidades de la traslacion, y los obispos de Chalons-sur-marne, de Marsella, de Digne, de Valence y el electo de Nevers, con sus vicarios jenerales y otros eclesiásticos. En la gran plaza del campo de Marte se habia levantado un altar situado fuera de la puerta de Italia. A las tres de la tarde del 22 estaban ya llenos la plaza y el glacis de una multitud inmensa de jentes; á las cinco se vieron venir por la direccion de Italia los barcos y al momento se presentaron las diversas corporaciones relijiosas, pensionados &c. y el clero de todas las parroquias presidido por el señor Obispo de Chalons. La procesion se formó en derredor del altar, y en él fueron colocadas las reliquias conducidas desde el barco por los señores Obispos de Arjel y de Frejus. Se dió la bendicion y marchó la procesion á la Iglesia mayor, cruzando solo algunas calles por lo avanzado de la hora y la indisposicion del señor Obispo de Frejus. Sin embargo, no

Digitized by Google

omitiremos algunos pormenores que llaman la atencion. Se formó el piadoso acompañamiento, en nuestra hermosa basílica, dice el *Toulonnais*. Delante iban los niños y niñas de diversas asociaciones con sus banderas y vestidos de blanco; las hermanas de la caridad, estos ánjeles que van á visitar al infortunado y al enfermo hasta las estancias mas oscuras, formaban despues: á seguida los diversos cuerpos de artistas, hombres humildes cuyos trabajos son tan útiles á la sociedad, y que encanta verles reunidos en corporacion relijiosa, marchaban con su bandera y tamboril delante tocando marchas alegres: despues las diversas cofradías de penitentes, los asociados del Santísimo Sacramento, luego las parroquias con su cruz y estandartes y últimamente un clero numeroso que habia concurrido de todos los puntos de la Francia, y presidido por los prelados de la Iglesia que coronaban esta magnífica asamblea.

Luego que llegaron al campo de Marte, la procesion se desplegó en graciosas columnas, cantando himnos en honor de la fiesta, cuando un movimiento esperado con impaciencia anunció la llegada de las preciosas reliquias, traidas por los venerables Obispos de Frejus y de Arjel y su comitiva. En este momento la emocion llegó á su colmo, un entusiasmo eléctrico se apoderó de la multitud, todos se confundieron unos entre otros, los cánticos de los hombres piadosos, el ruido y la ajitacion de treinta mil espectadores, el sonido de las músicas militares, todas estas cosas mezcladas parecian conmover los corazones y entusiasmar las almas mucho mas que si hubiera habido el orden mas perfecto y la pompa mejor dispuesta. Acaso nos equivoquemos, pero el verdadero carácter del júbilo popular nos parece que debe ser como allí se manifestó.

Cuando la procesion se puso en marcha, presentaba el golpe de vista mas magnífico. ¡Cómo se podrá pintar la hermosura que ofrecia ver á las vírjenes cristianas, á los diversos cuerpos de artistas, á las asocia-

Digitized by Google

ciones piadosas, al clero, todos con sus luces en la mano, encendidas en el momento en que apareció la oscuridad de la noche y haciendo resonar los aires con cánticos de triunfo! En fin, luego que llegaron á la Iglesia mayor, se dió la bendicion, y se retiraron todos con el corazon lleno de una dulce alegria, prometiéndose numerosas emociones para el dia siguiente.

En efecto, el domingo se espuso la reliquia á la veneracion de los fieles; el concurso fue inmenso, que no se componia de ociosos, sino de cristianos sinceros que iban á arrodillarse ante la caja santa y á besar las reliquias; por espacio de doce horas no cesó la afluencia de jentes. Este dia se celebró una misa de pontifical por el señor Obispo de Frejus, á la que asistieron los siete prelados. Por la tarde se cantaron solemnes vísperas, despues de las cuales el señor Obispo de Arjel con algunas palabras llenas de entusiasmo, de fé y emocion, refirió las circunstancias de su piadoso viaje y los sentimientos de su corazon; en fin, se celebró la procesion jeneral. En ella fue de admirar y no se puede bien describir el orden y respeto que imponian los ocho prelados vestidos de pontifical: la magnificencia de millares de luces, y el glorioso aspecto de un acto tan grande á la entrada de la procesion á su vuelta, en Santa Maria la mayor; el canto grave del clero, la armonía del órgano y músicas militares, el sonido de las campanas y tambores; los ricos ornamentos del clero é iglesia, el altar hermosamente compuesto y convertido en un volcan de luces. Son escenas y perspectivas que no se pueden pintar.

Llegaba en fin, el momento de separarse de las santas reliquias. El martes á las ocho se celebró otra misa por el señor Obispo de Arjel, á la que asistieron los prelados; despues se dieron aquellas á adorar; se ordenó la procesion como cuando se recibieron, y precedidos de las tropas y músicas se encaminaron al puerto. Alli fueron recibidas por las autoridades de la marina, los soldados presentaron las armas y el vencedor de San Juan de Ullua preparó dos magníficas embarca-

Digitized by Google

ciones; y con inesplicable emocion por parte de todos fueron entregadas por el señor Obispo de Frejus, el cual enternecido y bañado en lágrimas dirijió á sus cólegas estas palabras:

Señores.

En el momento de separarnos dignaos recibir mis últimos afectos. ¡Oh! ¡ojalá que os pudiese acompañar! Pero al menos os seguirán mis votos y mis deseos en África hasta Hipona. Dígnese la Vírjen Santísima, la estrella del mar, sér vuestra brújula é iluminar sobre vosotros durante la travesía; el ánjel del Señor os acompañe, domine las ondas y os conduzca á vuestro destino; yo y mi clero asi lo pediremos. Se abrazaron los prelados, y el mismo señor Obispo de Frejus al entregar las reliquias al señor Arzobispo de Burdeos, le dijo: «Os entrego este depósito; no es esta la primera vez que un Arzobispo de Burdeos ha recibido para el Africa una noble mision. Uno de vuestros predecesores, el cardenal Sourdis, fue de parte de Enrique IV á llevar al dey de Arjel palabras de paz: menos feliz que vos, se volvió sin haber podido tocar en la playa de Africa.

Por último, el 25 de octubre partieron de Tolon, y el 27 pasaron á la vista de Cerdeña, quisieron desembarcar en Cagliari, en donde estuvieron las reliquias por espacio de 200 años, pero temiendo no poder llegar á Bona el 28, siguieron su viaje. En efecto, dicho dia 28 por la mañana estaban en la rada de Bona El dia anterior, los prelados y el clero que les acompañaba, cantaron á bordo del *Gasendi* las vísperas de San Agustin; à las siete de la mañana hizo la plaza señal, con la salva de doce cañonazos, del arribo de las sagradas reliquias; al momento acudieron las autoridades, las tropas con sus músicas, y un gentío inmenso de árabes vestidos de fiesta; los barcos estacionados y un sin número de barquillos se empavesaron, y entre el sonido de las campanas, músicas, vivas y cantos sagrados se hizo el desembarco; los cónsules y autorida-

Digitized by Google

des recibieron bajo un magnífico palio de tela de oro á los prelados portadores del precioso tesoro, y de primer descanso marcharon á colocarle bajo un arco de triunfo en un suntuoso altar erijido al intento. En el arco habia esta inscripcion. *A Agustin su amada Hipona.* Alli hizo una arenga patriótica y relijiosa Mr. Pepin, correjidor de Bona, á nombre de las autoridades y el pueblo, á la que contestó el señor Obispo de Arjel. Cantando el salmo *in convertendo*, y formando una procesion vistosísima á la manera de las de Francia, marchó á la plaza de Constantina, en donde habia formado otro arco de triunfo. Alli se colocaron las reliquias en otro suntuoso altar. Detras de él, y como á la sombra de Agustin, se veia una diputacion de musulmanes con su cady á la cabeza; al frente los Obispos y autoridades, y en derredor las tropas y fieles de todas las inmediaciones. Se celebró el santo sacrificio de la misa, y el señor Obispo de Arjel dirijió su enérjica y penetrante palabra al concurso en honor de San Agustin, con mas ardor y elocuencia que nunca. No nos permite la estrechez de este lugar transcribir algun párrafo de esta oracion, tan digna del saber y virtud del *hijo*, *del hermano*, *del amigo*, *del sucesor* de Agustin, como oportunamente se tituló el prelado con propiedad. Desde allí, cantando el *Te Deum*, marchó la procesion á la iglesia, se cantaron vísperas, presididas por el señor Arzobispo de Burdeos; y á la noche hubo iluminacion jeneral. El sábado 29 hubo una solemne funcion, en la que celebró el señor Obispo de Digne, y en una instruccion llena de enerjía y uncion, recordó que en otro tiempo la diócesis de que él es Obispo, fue evanjelizada por dos sacerdotes de Hipona, San Vicente y San Donato, enviados por San Agustin, y que aprovechando esta ocasion pagaba un tributo de agradecimiento.... El domingo 30 fue la procesion y conduccion de las reliquias al grandioso monumento erijido por el episcopado frances en una hermosa colina, en la que la tradicion cristiana y árabe cree estuvo el

Digitized by Google

sepulcro de San Agustin, hace catorce siglos. La misma pompa, magnificencia y entusiasmo hubo en esta funcion, y los prelados todos se esforzaron en sus discursos dirijidos con este motivo. Son muchos y muy curiosos los pormenores que omitimos, por no hacer mas difuso el estracto. Los prelados fueron desde allí á Arjel á celebrar el dia de Todos Santos, y despues se embarcaron para volver á Francia; mas con motivo de háberse levantado una tempestad en el mar, tuvieron que acojerse á Palma de Mallorca, en donde estuvieron dos dias bien recibidos y obsequiados por su hermano el señor Obispo de aquella isla. El 15 por último llegaron á Marsella.

PRUSIA.

El Sr. Arnoldi, Obispo electo de Tréveris, rehusó hacer el juramento antes de su consagracion, porque en su fórmula se introdujo la cláusula de *no comunicar con la Santa Sede*; habiendo dado de ello noticia al rey, este llamó al Sr. Jeisel, Arzobispo coadjutor de Colonia, y le pidió su dictámen acerca de la negativa á jurar de su sufragáneo; informado este dijo: que aprobaba la negativa, y que él mismo jamás habria jurado con esta cláusula; entonces el rey la borró con su mano y remitió la fórmula asi modificada al Presidente de las provincias rinianas. *Aprendan en España.*

ROMA.

En la última visita que hizo á Su Santidad el señor Polding, Arzobispo de Sidney, recibió de manos del Santo Padre tres ejemplares de su Alocucion última sobre el estado de la Iglesia en Rusia para que los publicase, pues le significó Su Santidad de la manera mas decidida que sus deseos son que se sepa en todo el globo.

FRANCIA.

El señor Obispo de Puy ha publicado el jubileo para rogar por la Iglesia de España, y ha señalado pa-

ra ganarlo los quince dias anteriores á la fiesta de Navidad.

Idem.—El sábado 28 del corriente se celebró en la Iglesia de las misiones estranjeras de Paris una funcion solemne, por el señor Obispo de Orleans, nombrado arzobispo de Tours, para dar gracias á Dios por los sucesos prósperos obtenidos por la propagacion de la fé; lo mismo se hizo en todas las Iglesias.

ITALIA.

El dia de Todos Santos empezó en Levizzano (Modena) el jubileo y rogativas por la Iglesia de España.

ROMA.

Su Santidad ha enviado por medio de la fragata *Thétis*, muchos ornamentos de Iglesia, un caliz, un copon y un cuadro de nuestro Señor Jesu-Cristo en la Cruz, á la Iglesia católica de Copenhague.

ESPAÑA.

Los periódicos estranjeros nos dan la triste noticia del desacato y destrozo cometido con el convento de San Millan de Juarros, situado en los montes inmediatos à Burgos. La Iglesia se conservaba intacta, y servia al culto, apesar de los destrozos de la pasada guerra; pero el 15 de octubre á las tres de la tarde se presentaron tres hombres con una orden para que se les abriese la Iglesia: llevaban achas y martillos á prevencion; lo primero que hicieron fue encender una hoguera y echar en ella todas las imájenes, sin perdonar un Crucifijo que habia de mucho valor: la pérdida ha sido de gran consideracion, pero mayor es el espanto y terror que ha inspirado tan bárbaro atentado en todos los habitantes de la comarca. El gobierno de los *atestados* es *iconoclasta* (pero católico) y por tal de no dejar vestijio de Relijion, poco le importa que se pierda la gloria de las artes y todo

Continúan los documentos de la causa del señor Obispo de Canarias (1).

Excmo. Sr.—Con la comunicacion de V. E. de nueve de setiembre he recibido adjunta la circular é instruccion para la ejecucion de la ley de dos de setiembre sobre enajenacion de los bienes del clero secular, á cuyo cumplimiento prestaré una obediencia pasiva segun tengo repetido al gobierno en varios casos semejantes, sintiendo infinito verme obligado á manifestar á V. E. que las censuras impuestas por el concilio Tridentino á los prelados y á toda clase de personas que consientan en tales medidas me impone la necesidad de haberme esplicado con una restriccion que salve mi conciencia. No poseo un palmo de tierra, por cuya razon se ve patentemente que no es el interés personal sino el respeto de la Iglesia el que inspira mi contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad de Canaria veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Judas José, Obispo de Canaria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

(1) Véanse los Cuadernos anteriores de este tomo.

DEFENSA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO

DE CANARIAS,

DON JUDAS JOSÉ ROMO,

pronunciada en 18 de octubre de 1842 ante el tribunal supremo de justicia, por su abogado D. Fermin Gonzalo Moron.

M. P. S.

Nueva y de índole muy especial es la causa que hoy se halla sometida á la consideracion de V. A., y embarazosa seria mi posicion al defenderla, si la rectitud, la buena fé, y aun la sabiduría con que el reverendo Obispo de Canarias ha procedido en sus esposiciones elevadas al gobierno, y en los cargos que se le han hecho en esta causa, no resaltasen de una manera tan notable y evidente. Nueva y de índole especialísima es esta causa, porque en ella mas bien que de castigar delitos, mas bien que de imponer penas á actos criminales declarados y reconocidos tales por las leyes, parece que se trata de calificar doctrinas y de exijir una responsabilidad material y efectiva al que las espuso en uso de su derecho como Obispo y español. Se comprende pues, desde luego, que esta causa es

Digitized by Google

una causa política, y que el delito, si alguno existiese, seria tambien un delito político.

V. A. sabe hasta donde los gobiernos han abusado en esta materia de delitos políticos y hasta donde los tribunales de justicia deben desplegar su enerjía, rectitud y celo para oponerse á sus demasías y escándalos. Durante los azarosos tiempos de discordias y revueltas civiles, nada hay mas fácil que confundir la inocencia, que atropellar á los hombres del mas acrisolado mérito, si los tribunales de justicia fieles á sus deberes y á la elevacion de su ministerio no se ostentan tan firmes é impasibles como la ley reclama, para hacer frente al desbordado ímpetu de las facciones, de las banderías y de las pasiones populares. Ardua en verdad es esta mision, pero gloria inmarcesible espera tambien á los tribunales y majistrados que caminan por tan noble y difícil sendero. Los tribunales y majistrados son entonces el único escudo de la inocencia, los que protestan contra la tiranía que domina fuera de su recinto, y los que mantienen la ley, la libertad y la justicia. Con esta confianza en la alta imparcialidad de V. A. se ha presentado en esta causa el R. Obispo de Canarias, y con la misma me presento yo en su defensa. Mas como segun indiqué al principio esta causa es una causa política, como en ella me veré tal vez precisado á combatir la marcha y algunas disposiciones del gobierno, séame permitido reclamar antes de V. A. toda la latitud posible en mi defensa, toda la que conceptúo necesaria para el cumplimiento de mi encargo, la que se concede en los paises libres, y toda la que autorizan tribunales tan ilustrados como el de V. A.

Tranquilo permanecia en su diócesis el reverendo Obispo de Canarias desde el año de 1834 atendiendo no solo con solicitud evanjélica al pasto espiritual de su grey, sino coadyuvando al sostenimiento del gobierno lejítimo con su notoria adhesion al mismo, y con la sabiduría que le distingue en el clero español, cuando los decretos de 8 y de 24 de marzo de 1836 sobre su-

presion de conventos, los proyectos del gobierno sobre arreglo del clero, y el decidido empeño de este en llevar adelante la reforma eclesiástica sin contar para nada con la Santa Sede, alarmaron justamente su conciencia, y le impulsaron á escribir un folleto sobre la incompetencia de las Córtes para arreglar por sí solas esta materia y la necesidad de un nuevo concordato. Este folleto fue recojido de órden del jefe político de Canarias y prohibida su circulacion, fue enviado al gobierno, quien lo remitió á V. A. para que en su vista se sirviese proceder con arreglo á la Constitucion y á las leyes, dando cuenta de la providencia que acordase.

Debo desde luego notar aquí la irregularidad de los procedimientos del gobierno y su visible animosidad contra el R. Obispo de Canarias. El gobierno que debe ser fiel ejecutor de las leyes, que debe el primero dar ejemplo de que las entiende y las respeta ¿ignoraba el artículo segundo de la Constitucion? ¿Ignoraba que con arreglo al mismo la calificacion del folleto en cuestion en caso de ser criminal pertenecia al jurado? ¿Ignoraba que no podia dar márjen á providencia alguna, ni judicial, ni gubernativa, ni de ninguna especie por V. A. ni por el gobierno? ¿Con qué objeto pues se remitió el citado folleto? Con el objeto de que se hallase un pretesto para vejar y perseguir al Obispo de Canarias; con el de que V. A. acordase sin duda lo que no podia ni debia. Afortunadamente V. A. eliminó el folleto, declarando que no le pertenecia su conocimiento, y esta eliminacion justa y honrosa á V. A. me escusa toda reflexion y defensa sobre el mismo.

Mas al paso que V. A. eliminó de la causa el folleto reclamó del gobierno las esposiciones que el R. Obispo de Canarias le hubiese dirijido sobre materias eclesiásticas, y en su virtud se remitieron á V. A. las de 16 de julio y 20 de agosto, que obran como cabeza de este proceso, al cual se halla unida la respuesta que dió el R. Obispo á la consulta que le hizo el párroco de Te-

Digitized by Google

ror sobre la ley de 2 de setiembre relativa á los bienes del clero secular. Tales son los hechos que han servido de base á este procedimiento.

Antes de pasar á defender las doctrinas contenidas en las citadas esposiciones; antes de proceder á sincerar al R. Obispo de Canarias de los cargos que se le han hecho; yo creeria faltar á mi deber en este sitio, si con todo el respeto que me merecen los acuerdos y opinion de V. A., no examinase una cuestion prévia, que considero de la mayor importancia; la de la competencia ó incompetencia de V. A. para juzgar las citadas esposiciones. Hay en ellas de notable que al mismo tiempo que se dirijieron al gobierno, tal vez antes de que llegasen á sus manos, antes por lo menos de que se remitiesen á V. A. se entregaron al dominio de la opinion pública, quedando por lo mismo bajo la salvaguardia del jurado. Aqui se hallan los números del *Católico* de 14 de agosto y de 27 de setiembre, en que fueron impresas, cinco dias antes la primera y tres la segunda que se dirijiesen por el gobierno á V. A. Por lo mismo estas representaciones si criminales fuesen se hallarian fuera del juicio y de la competencia de V. A Yo bien sé que el suprimido consejo de Castilla ha solido conocer en España de estas esposiciones; pero los tiempos han cambiado, las instituciones políticas han variado, y hoy no es dado á los tribunales hacer lo que ejecutaban cuarenta años há. Cuando las instituciones políticas de un pueblo se modifican, esta modificacion tiene una influencia trascendental sobre las leyes, la autoridad de los tribunales y las atribuciones de los diversos funcionarios del estado, habiéndose entre nosotros cometido notables errores y señaladas injusticias por no haberse comprendido esta verdad. Esplicaré mi pensamiento.

En los gobiernos absolutos, donde el individuo no tiene participacion alguna en el poder, ni derecho de influir con sus luces, donde este no sufre lecciones de nadie, ni permite que se entrabe su marcha, ni que se

Digitized by Google

ponga en duda la lejitimidad de sus providencias, se concibe bien que el gobierno condene ó entregue á los tribunales con este objeto los escritos ó esposiciones en que se censure su conducta mas ó menos ágriamente. Asi aquella carta y esposicion tan famosas de don Isidro Carvajal, Obispo de Cuenca, para citar ejemplos análogos, fueron pasados por el gobierno al consejo de Castilla y este las juzgó hasta cierto punto, si bien gubernativamente y no en virtud de sus facultades judiciales, sino en virtud de las económicas y políticas que durante el reinado de Carlos III ejerció. Semejantes providencias, como que se dirijen contra las doctrinas, podrán llevar un carácter de iniquidad y despotismo, y de esto hablaré luego, puesto que el señor fiscal citó ayer este caso, pero entran en la competencia, en la legalidad, por decirlo asi, de la época. Mas cuando las instituciones políticas han cambiado, cuando á un réjimen absoluto ha sucedido el libre, cuando todo hombre está autorizado para emitir sus doctrinas, y no se reconoce otro tribunal competente para juzgarlas que el de la opinion pública, ni los gobiernos pueden ostentar omnipotencia é infalibilidad en sus medidas, ni pueden ofenderse de que se censure su marcha ni entregar á los tribunales ordinarios la calificacion de las doctrinas y opiniones cualquiera que sean, cuando han sido publicadas por la prensa. Está en la esencia y en los dogmas de los gobiernos representativos, que el poder se ilustre con la opinion pública, que todos los individuos puedan influir con sus luces y que sean libres en la esposicion de sus ideas. Y este derecho ha sido considerado tan importante y tan sagrado, que todas las constituciones y publicistas lo han puesto fuera de los tiros del gobierno y de sus funcionarios. Todos los publicistas y constituciones han conocido que este derecho seria ilusorio, que semejante libertad seria la mas solemne decepcion, si estuviese en mano del gobierno ó de sus ajentes, ahogarla ó atropellarla bajo cualquier pretesto. Por eso la han

Digitized by Google

colocado fuera de su influjo, por eso le han puesto bajo el dominio de la opinion pública, por eso han establecido la salvaguardia del jurado. Ahora bien: si las esposiciones de 16 de julio y de 20 de agosto se imprimieron en los periódicos, si se dirijieron al gobierno por un Obispo, porque este Obispo como tal estaba autorizado por las leyes antiguas para representar y porque siendo miembro de un pais libre gozaba de igual derecho en virtud de los artículos 2.° y 3.° de la Constitucion, estas esposiciones han quedado bajo la salvaguardia del jurado y á nadie le es lícito arrancarlas del mismo.

Tal vez se dirá que el tener el carácter de esposiciones las diferencia de un simple escrito. ¿Pero en qué puede fundarse semejante diferencia? Pues qué, el autor de un folleto, de un libro, de un artículo de periódico, ¿no se dirije tambien al gobierno, aun cuando no ponga en el encabezamiento el materialismo de las fórmulas? Por otra parte; ¿cuándo comienza el delito? ¿Cuándo la sociedad tiene derecho de perseguirle? El delito ni el derecho comienzan hasta la publicidad del escrito, el acto material de elevar una esposicion al gobierno no es un crímen, puesto que el artículo 3.° de la Constitucion faculta á todo español para dirijir al rey peticiones por escrito. Las doctrinas como tales son inviolables, pues que se hallan bajo la salvaguardia del artículo 2.° El crímen, pues, no empieza hasta que los escritos han recibido publicidad, hasta que por medio de esta publicidad han podido influir en la opinion pública, estraviarla, subvertir el orden y la Constitucion ó incitar á la desobediencia del gobierno, en una palabra, hasta que las doctrinas se han convertido en hechos, que es lo único que está sujeto á los gobiernos y tribunales. Los gobiernos y tribunales no prohiben ni condenan doctrinas; esto se halla fuera de su poder; ellos solo pueden condenar hechos. Por esta razon la criminalidad de las esposiciones de 16 de julio y de 20 de agosto no comenzaria

Digitized by Google

en su caso hasta que recibieron publicidad por medio de su impresion, y desde este acto han quedado bajo la salvaguardia del jurado y V. A. no es tribunal competente para juzgarlas.

La prueba mas completa de la incompetencia de V. A. se halla en que bajo cualquier aspecto que se examine la cuestion, por todas partes resalta la imposibilidad legal de que V. A. juzgue las citadas esposiciones. Los escritos impresos en los paises libres, cuando tratan de doctrinas, constituyen un delito especial, un delito que podemos llamar *sui generis*. En ellos no se trata de saber si existe un hecho criminal, si este hecho está probado, si está probada tambien la identidad del delincuente. En los escritos se trata de otra cosa. En ellos lo que puede llamarse cuerpo del delito y el delincuente, son cosas notorias y públicas, pero es necesario calificar las doctrinas, pesar las circunstancias en que se espusieron, conocer el estado de los ánimos al tiempo de su publicacion, averiguar el daño que causaron ó pudieron causar. No se trata de juzgar segun el vulgarísimo y único principio de los tribunales ordinarios *juxta alegata et probata*; se trata de ejercer un acto discrecional, un acto de sentimiento interior, de conciencia. ¿Y existe alguna ley, alguna disposicion en nuestros códigos, que faculte ni á los tribunales ordinarios ni á V. A. para calificar doctrinas, ejercer actos discrecionales, actos de sentimiento interior, actos de conciencia? Esto no pertenece á V. A. y esto es necesario hacer sin embargo para juzgar las citadas esposiciones.

Por otra parte ¿hay alguna ley que califique las doctrinas, que clasifique los delitos que de ellas pueden resultar y que someta el conocimiento de los mismos á los tribunales ordinarios y á V. A.? Ninguna; de suerte que bajo cualquier aspecto que se considere la cuestion, resulta siempre la incompetencia de V. A., resulta siempre que no hay términos hábiles para que V. A. proceda.

Digitized by Google

Formando las citadas esposiciones casi el único cargo hecho al R. Obispo de Canarias y no habiendo sido estas denunciadas por el jurado, que era el único tribunal competente, parece que yo debia aqui terminar mi defensa. Pero á fin de que resplandezca la inocencia del R. Obispo de Canarias, para que se vea que no rehuye entrar en cuestion alguna y defender sus doctrinas, voy á ocuparme de estas y de las esposiciones y á mantener su verdad y justicia, suponiendo y no concediendo la competencia de V. A.

Las doctrinas, segun ya lo he indicado antes, no son de ningun modo criminales como tales, porque están bajo la salvaguardia de la Constitucion: ellas no se hallan sujetas á responsabilidad alguna, hasta que han podido alterar el órden, hasta que se han transformado en hechos. Asi aun suponiendo que las doctrinas contenidas en las esposiciones de 16 de julio y de 20 de agosto, fuesen contrarias á las leyes, á las regalías, á los derechos lejítimos del poder temporal, ellas no podrian ser un objeto de procedimiento, ínterin no se dirijiesen directamente á subvertir el órden y la Constitucion, ó á incitar á la desobediencia del gobierno. Y yo pregunto. Hoy que la opinion pública es tan ilustrada, que tan dificil es arrastrar á los pueblos por consideraciones relijiosas, que tan enervadas se hallan por desgracia las creencias, tan decaido el influjo del clero y hoy que tan poco favorables son al mismo la opinion del gobierno y las pasiones dominantes, ¿puede creerse de buena fé que las esposiciones de un Obispo sean capaces de alterar el órden, subvertir la Constitucion, ni incitar á la desobediencia del gobierno?

Yo no quiero suponer las esposiciones del reverendo Obispo de Canarias, esas esposiciones escritas con tanta mesura y circunspeccion, tanta buena fe y sabiduría, yo quiero suponer esposiciones en que se defendiesen las doctrinas mas ultramontanas, las doctrinas mas contrarias á las leyes y á las regalías: ¿puede creerse fundadamente que semejantes doctrinas fuesen

capaces de alterar el orden ni de ofrecer recelo alguno? ¿Podria ni deberia procederse contra las mismas? Esto seria un anacronismo en la época actual, seria una injuria y un insulto á la ilustracion pública. Un gobierno justo y racional debiera mirar con indiferencia semejantes esposiciones ó combatirlas como se combaten las doctrinas en los paises libres, con doctrinas. ¿Pues qué, tan poco fuerte es en el dia el poder temporal, tan atrasadas se encuentran las naciones que pueden hoy temerse las esposiciones ó influjo de los eclesiásticos como en los siglos medios? Esto seria, repito, una injuria á la ilustracion pública, seria crear delitos imajinarios, establecer penas dispendiosas é inútiles.

Pero hay ademas una circunstancia especial en España que haria lejítima, ó al menos escusable, la esposicion de un eclesiástico, aun cuando censurase ágriamente la conducta del gobierno. Cuando este, como sucede hoy entre nosotros, no solo ha llevado adelante la supresion de conventos, no solo ha abolido inmunidades y privilejios, lo que podria ó no estar en sus atribuciones; sino que infrinjiendo la Constitucion, infrinjiendo las leyes, gobernando como si viviéramos bajo el réjimen absoluto de Felipe V, ha procedido á estrañar y desterrar eclesiásticos respetables, ha sostenido el principio de que podia reformar la Iglesia: ¿será estraño que estos alcen su voz, no para defender inmunidades ni abusos, sino para sostener el imperio de las leyes y la autoridad lejítima del poder espiritual? ¿Se les querrá negar todavía el derecho de quejarse, el de esponer al público estas quejas? ¿Qué gobierno ha negado en semejantes casos la queja, ha condenado la manifestacion del pensamiento? Sí: algunos gobiernos lo han hecho, M. P. S.; pero ellos han pasado à la posteridad con la mas ignominiosa nota del oprobio; la historia los ha marcado con el carácter mas denigrante de la injusticia y de la tiranía. En las severas y elocuentes

Digitized by Google

pájinas de Cornelio Tácito leemos presentada como la última prueba de la tiranía del gobierno imperial la condenacion de los escritos de Cremucio Cordó, porque no eran conformes á la voluntad y á la opresion que Tiberio queria ejercer. ¿Y en nuestros dias, bajo un réjimen de libertad, se han de repetir estos escándalos, se han de reproducir tamaños desafueros?

Hasta aqui he hablado como si las representaciones del R. Obispo de Canarias contuviesen doctrinas falsas, ó contrarias á las leyes; y aun bajo este supuesto he demostrado, que seria injusto proceder contra las mismas. Ahora pasaré á probar que las opiniones espuestas en aquellas son conformes á las leyes, son verdaderas y tales cuales deben sostenerse por un Obispo católico. ¿Cuáles son en efecto las doctrinas sostenidas por el R. Obispo de Canarias en sus esposiciones de 16 de julio y de 20 de agosto? Las doctrinas que ha defendido son:—Que el régium exequatur, aunque cierto como principio jeneral no puede dársele una latitud indefinida. Que los breves conformes á los cánones y á la disciplina recibida de la Iglesia no pueden retenerse lejítimamente por un gobierno católico. Que la decision de S. S. acerca de que los Obispos electos no pueden ser nombrados gobernadores de las diócesis por los cabildos es obligatoria á los Obispos. Procederé por partes á la defensa de estas doctrinas.

Ante todo, debo combatir un error que he estrañado siempre verle defendido hasta en las disposiciones del gobierno.

En el reinado de Cárlos III, y mas en nuestros dias, se ha querido dar tal importancia al regium exequatur, se ha pretendido considerarle de un modo tan sagrado é inviolable que se ha asegurado perderse con la oscuridad de los tiempos y ser tan antiguo como la monarquía. No sé, repito, como se sostienen tales errores que la historia y las leyes contradicen á la vez. El pase prévio de las bulas, como medida jeneral, no se estableció jamas en España hasta la pragmática

de Cárlos III de 1762, modificada y declarada por la de 1768 (ley 9.ª, título 3.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion) y se estableció á consecuencia de las desavenencias de la corte con el inquisidor jeneral don Manuel Quintano Bonifaz, por haber publicado este sin dar aviso prévio al gobierno, un breve prohibitivó del catecismo de Mesengui. Antes de esta época, la corte de España no ejerció otro derecho que el de retener y suplicar las bulas contrarias á los cánones, á la disciplina recibida y á las regalías, y ambas cosas son muy diversas. En esa misma Novísima Recopilacion en el libro anterior al en que se encuentra la citada pragmática de Cárlos III, se halla una ley de Carlos V dada en 1543 (ley 1.ª, tít. 13, lib. 1.º) en la cual se manda únicamente que no sean obedecidas por los prelados y cabildos y se envien al consejo las bulas contrarias al patronato real y las que habiliten á estranjeros para obtener beneficios eclesiásticos, diciéndose en ella: «Que todas las letras apostólicas que vinieren de Roma, en lo que fueren justas y razonables y se pudieren buenamente tolerar, las obedezcan y hagan obedecer y cumplir sin poner en ello impedimento ni dilacion alguna porque nos tendriamos por deservidos de lo contrario y mandariamos proceder con todo vigor contra los inobedientes.» Felipe II, á quien no puede acusarse de tibio ni neglijente en la defensa de las regalías, solo sujetó al exámen prévio del comisario jeneral de Cruzada ó de la persona nombrada por S. M. las bulas de questas y predicacion de induljencias, segun resulta de la ley que existe en el mismo título y libro en que está inserta la pragmática de Càrlos III. Con posterioridad á esta época en los reinados de Felipe IV y de Cárlos II existen obras célebres, obras que no pueden ser acusadas de parcialidad, escritas por los defensores mas esclarecidos de las regalías, hablo del *Tractatus de suplicatione de Salgado, y de lege politica de Salcedo* que demuestran el vigor de la misma doctrina. ¿Qué se dice en estas obras?

Digitized by Google

¿Se sostiene acaso que todas las bulas deben ser presentadas al consejo antes de su publicacion? De ninguna manera.

La regalía que defienden es la de retener y suplicar las bulas contrarias á los cánones, á la disciplina recibida y á los derechos lejítimos del poder temporal; y este es el único derecho que ejerció la corte de España hasta Carlos III. En la Novísima Recopilacion (tit. 3.°, lib. 2.°) se encuentra una ley de Fernando el VI que manda continúen las audiencias y chancillerías conociendo de las demandas de retencion de bulas, ley que demuestra la subsistencia de la antigua práctica en esta materia. Asi las bulas antes de Carlos III corrian y se publicaban, y luego que se conocian ser perjudiciales á las regalías ó contrarias á los cánones, á instancia de parte interesada ó de los fiscales, se interponian en el consejo de Castilla ó ante las chancillerías y audiencias las demandas de retencion, y el gobierno despues de la resolucion judicial, dirijia á S. S. la conveniente súplica.

He querido desvanecer el error que en esta materia prevalecia entre algunos, porque asi convenia á mi defensa; puesto que se trata de presentar con cierto carácter de odiosidad y aun de criminalidad á los que no creen tan antiguo y sagrado el derecho del *regium exequatur*, y sostienen que no puede dársele una latitud indefinida. Esta última doctrina es la que ha defendido el Obispo de Canarias, y esta es la que voy á demostrar.

¿Qué dice en efecto la citada pragmática de Carlos III? ¿Admite acaso la latitud indefinida del *regium exequatur?* De ningun modo. La pragmática de 1768, que es la ley vijente en la materia, somete al pase ó exámen prévio todas las bulas que contengan ley, regla, ú observancia jeneral, las derogatorias de los cánones, del concilio de Trento, de la disciplina recibida y de las regalías, los rescriptos de jurisdiccion contenciosa y publicacion de censuras, los breves que al-

Digitized by Google

teran ó dispensan los institutos de las corporaciones relijiosas y los que eximen de la jurisdiccion ordinaria. Estas son las únicas bulas sometidas al pase, las demas están esceptuadas y hállanse espresamente las de edad, dispensas matrimoniales, extra témpora, oratorio y todas las de penitenciaría como dirijidas al fuero interno. Ahora bien; ¿admite la ley una latitud indefinida en materia del regium exequatur? Claro es que no, puesto que exime de él muchas bulas. El Obispo de Canarias pues, en su esposicion no solo no ha sostenido una doctrina contraria á las regalías, sino que ha defendido lo que la ley misma determina. Todavía hay otra cosa especial, y es que el Obispo de Canarias no ha entrado en todas las escepciones de la ley, y solo se ha fijado en que no debe darse una latitud indefinida al pase cuando el gobierno fuese enemigo de la Iglesia ó declinase hácia algun error capital. Y en semejante caso, ¿quién se atreverá á negar la verdad y la conveniencia del principio? Pues qué, si el gobierno mañana se declarase jefe de la Iglesia, si la persiguiese, si la reformase á su antojo, y cerrase toda comunicacion espiritual con la córte de Roma, las bulas que protestasen en un pais católico contra tales desafueros, que declarasen la nulidad de semejantes medidas decretadas por un poder incompetente, dejarian de ser obligatorias á los Obispos sin el pase? ¿Podrian estos conservar intacto el depósito de la fé, cumplir con los deberes de su ministerio episcopal, sostener la independencia de la iglesia sino admitiesen aquellas bulas como obligatorias, no consintiendo las novedades introducidas por un poder ilejítimo? Claro es, que en este caso escepcional de que habla el R. Obispo, los prelados no podrian proceder de otro modo sin degradar su carácter, sancionar la esclavitud de la Iglesia y sin la apostasía ante Dios, y el envilecimiento ante los hombres. ¿Habria algun gobierno que se atreviese en una nacion católica á escribir en sus leyes, que aun obrando mal, persiguiendo á la Iglesia, introduciendo novedades

Digitized by Google

perjudiciales y cerrando toda comunicacion con Roma, los Obispos no deberian reputar por obligatorias las bulas que declarasen nulos semejantes escesos? Un gobierno de esta especie en un pais católico no estaria en su derecho, ni en el terreno de la legalidad; estaria en el terreno de los hechos, de la fuerza y de la violencia.

La segunda doctrina acerca de que el gobierno no debe retener los breves conformes á los cánones y á la disciplina recibida, necesita pocas reflexiones para demostrarse su verdad. El pase prévio de los breves se halla establecido para cortar abusos ó escesos de parte del poder espiritual. Cuando este obra dentro del límite de sus atribuciones y con arreglo á los cánones y á la disciplina recibida, debe ser acatado y respetado en sus determinaciones. El gobierno que asi no procediese estaria como he dicho antes, en el terreno de los hechos y de la violencia y fuera del de la legalidad y la razon. Por ello al asegurar el Obispo de Canarias que no pueden sér retenidos los breves conformes á los cánones y á la disciplina recibida, no ha dicho al gobierno otra cosa sino *que sea justo*.

Ahora voy á pasar al tercer punto, al mas delicado, á saber: al de ser obligatoria á los Obispos la decision de S. S. sobre no poder ser nombrados los Obispos electos gobernadores de las diócesis por los respectivos cabildos. Ante todo debo manifestar, que el reverendo obispo de Canarias ni se ha mezclado en defender en su totalidad la Alocucion de S. S., ni ha negado al gobierno el derecho de retener las bulas ni la regalía jeneral del exequatur. El Obispo de Canarias solo se ha fijado en un punto, en el de que los prelados electos no pueden ser nombrados gobernadores por los cabildos y esta doctrina habia sido siempre sostenida por el R. Obispo de Canarias antes de la citada Alocucion y en todos tiempos, porque es una doctrina canónica, porque es una doctrina verdadera, sin necesidad de la Alocucion de Su Santidad. Las bulas

de Inocencio III de Alejandro III y de Bonifacio VIII, bulas reconocidas en toda la cristiandad, bulas anriores á la ley del pase, prohiben á los electos entrar á administrar sus diócesis antes de la confirmacion; mas prescindiendo de estas bulas, prescindiendo tambien de la esplícita de Clemente XI, *in supremo apostolicæ dignitatis culmine*. y de los rescriptos terminantes de Pio VII, dirijidos al cardenal Maury y al vicario capitular de Florencia, existe un cánon de un concilio jeneral que establece de la manera mas irrecusable la doctrina sostenida por el reverendo Obispo de Canarias, el cánon 4.° del concilio jeneral 2 de Leon. Si, pues, la doctrina contenida en la Alocucion de S. S. es una doctrina canónica, ella es obligatoria á los Obispos, háyala ó no retenido el gobierno.

En las bulas pueden ocurrir casos muy distintos: puede un breve establecer una ley, regla ú observancia jeneral nueva, en cuyo caso se halla sujeta al pase prévio de la ley para ser obligatorio, y puede no establecer nada de nuevo sino confirmar ó referirse simplemente á una doctrina antigua, á una doctrina ya recibida: en este último caso no es necesario el pase para ser obligatorio. Supóngase que mañana viene de Roma una bula en que espresamente ó por incidencia se refiere ó confirma la doctrina de que los Obispos deben residir en sus diócesis, ó de que el celibato es obligatorio á los clérigos. Reténgase ó no esta bula por el gobierno, ¿dejarán de obligar á los clérigos y á los Obispos las residencias y el celibato? Claro es que no, porque prescindiendo de la bula de S. S., esta doctrina era canónica, estaba admitida en la Iglesia, estaba, por decirlo asi, pasada. Pues este es el caso del reverendo Obispo de Canarias: ha sostenido ser obligatorio á los prelados la decision del Sumo Pontífice sobre los Obispos electos, porque antes de la Alocucion habia defendido la misma doctrina, porque esta doctrina era canónica, porque se hallaba admitida en la Iglesia.

Digitized by Google

Aun puede ocurrir otro caso en que no sea necesario el pase para ser obligatoria una doctrina contenida en un breve. Supóngase que esta comprende varios puntos, algunos verdaderos, canónicos, lejítimos y otros contrarios á los cánones ó á las regalías y que por los últimos se retiene el breve. ¿La ilejitimidad ó esceso que hay en los segundos, perjudicará á la verdad de los primeros? no por cierto. El gobierno tiene establecido el pase prévio de las bulas, no para poner en cuestion la autoridad espiritual, no para negar que las reglas dadas en el círculo de sus atribuciones sean válidas, no para atribuirse facultad alguna sobre los mandatos de la potestad eclesiástica, sino para evitar como representante del órden público toda perturbacion ó esceso por abuso del poder espiritual. Cuando este no abusa, cuando obra dentro de sus atribuciones, cuando sus reglas son cánonicas y lejítimas, no puede oponerse obstáculo para los efectos civiles y eclesiásticos de sus mandatos. Asi; si en una bula hay doctrinas canónicas y justas y doctrinas que no lo son, habiéndose retenido ó prohibido la circulacion por razon de las últimas, las primeras como justas y cánonicas serán siempre válidas y obligatorias. Pues que, si en un folleto, si en un libro, hay 10 proposiciones verdaderas y 20 falsas, la falsedad de las 20 perjudicará á la verdad de las 10? De ninguna manera; pues este es tambien el caso del R. Obispo de Canarias. La Alocucion de S. S. contenia muchos puntos, era una especie de declaracion de nulidad de infinitos actos del gobierno y este pudo creerse ofendido por algunos, pudo por ellos alarmarse y declararse en contra de aquella; pero entre los muchos puntos se hallaba declarada la doctrina sobre los Obispos electos, y esta doctrina era justa, era canónica, no podia retenerse en esta parte la bula ni dejar de ser obligatoria en semejante materia.

Asi pues, el R. Obispo de Canarias ha sostenido en sus esposiciones, no doctrinas contrarias á los cánones y á las regalías sino las que son conformes á la disci-

Digitized by Google

plina, á la autoridad esencial de la Iglesia y á las leyes del reino. Pero se dirá tal vez: esa bula fue declarada atentatoria por el gobierno, prohibióse su circulacion y que se citase por nadie. Aqui debo manifestar que el gobierno en semejante circular se escedió de sus atribuciones, hizo lo que no pudo ni debió. (*El abogado fue llamado aqui al orden por el Sr. presidente, diciéndole que se limitase á desvanecer los cargos. El señor Moron manifestó que estaba en su derecho y desvaneciendo los cargos, pues uno de los que se habian hecho al R. Obispo era de haber resistido á la circular de 28 de junio de 1841 y continuó.*) El gobierno al prohibir citar la Alocucion de S. S. se escedió de sus facultades y atacó la libertad del pensamiento garantida por la Constitucion. ¿Quién ha dado al gobierno el derecho de prohibir doctrinas ni de impedir que se citen? Condenado se halla el Sínodo de Pistoya, condenadas se hallan muchas obras, ¿y quién se atreveria á negar el derecho en un gobierno libre, de citar el Sínodo de Pistoya para defenderle ó refutarle y el de citar las obras prohibidas? ¿En qué consiste cabalmente la libertad del pensamiento? Consiste en la inviolabilidad de las doctrinas, en que puede citarse y defenderse lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto, quedando á la opinion pública el derecho de discernir, de juzgar y de calificar. El gobierno en las naciones libres no prohibe doctrinas; esto seria suponer que tenia derecho de decidir cuáles eran las doctrinas verdaderas y cuáles falsas, cuáles buenas y cuáles malas; y este derecho no le pertenece, porque ataca en su esencia la libertad del pensamiento. El gobierno, repito, no prohibe ni condena doctrinas: el gobierno solo prohibe y condena hechos. Pero aun suponiendo que la sociedad tuviese tal derecho en un pais libre, el gobierno al mandar en la circular de 28 de junio que los jueces de primera instancia procediesen contra los que ejecutasen, invocasen ó citasen la Alocucion de S. S. ó cualquiera bre-

ves que no hubieran tenido el pase, traspasó visiblemente sus atribuciones.

Con arreglo á nuestras leyes, el gobierno en esta materia no tiene otro derecho que retener las bulas de S. S., suplicar de ellas y mandar recojerlas. Este es el derecho reconocido en las leyes, el único reconocido por la corte de España. El gobierno mandando, pues, proceder contra los que invocasen ó citasen la Alocucion de S. S., ha creado nuevos delitos, ha establecido procedimientos jamás conocidos; esto no le pertenece, esto es salirse de sus atribuciones, esto es invadir las facultades del poder lejislativo.

Creo dejar demostrada la inculpabilidad de las esposiciones de 16 de julio y de 20 de agosto. Réstame ahora pasar á desvanecer los cargos que se han hecho al R. Obispo de Canarias. Breve seré en esta refutacion ya por llevar fatigada la atencion de V. A., ya porque quedan impugnados hasta cierto punto con las reflexiones que dejo espuestas. Pero ante todo debo decir que cualquiera que sean las calificaciones que haga de ellos, no es mi ánimo poner en duda la instruccion y la probidad del digno señor juez instructor de la causa y solo cumplir con el deber de la defensa.

Se ha hecho cargo al R. Obispo de Canarias de haber creido que los RR. Obispos debian desengañar á personas equivocadas en su concepto, sobre si los Obispos electos podian ser nombrados vicarios por los cabildos, para lo cual escitó al metropolitano de Sevilla, remitiéndole una fórmula, cuyo paso, si bien no tendria otro móvil que la conciencia, pudo atribuirse á un esfuerzo para convocar y reunir un mayor número de prelados, que secundaran y corroboraran otras doctrinas que sobre materias eclesiásticas llevaban en pos de sí el peligro de turbar y poner en ansiedad las conciencias. Este cargo es vago, infundado y contrario á la ley. Prohibe esta hacer otros cargos que los que directamente resulten del proceso, agravarlos con calificaciones arbitrarias, ni hacer otras deduc-

Digitized by Google

ciones que las que resulten de hechos probados.

¿No se reconoce que el citado paso tuvo por móvil la conciencia? ¿A qué, pues, decir que pudo atribuirse á otra cosa? ¿Dónde se hallan pruebas? ¿Qué doctrinas son esas que podian turbar las conciencias? Aqui nada se determina, nada se señala, todo es vago y conjetural. ¿Y será lícito prescindir en un escrito de sus palabras, y de su significacion para interpretarlas y violentarlas á su placer? De esta manera no hay escrito alguno que no pudiese ser criminal. Por otra parte el R. Obispo de Canarias es demasiado sincero y firme en sus creencias, para que las oculte ni terjiverse. Asi nada hay en el primer cargo que pueda imputársele.

Vamos al segundo. Se le ha atribuido resistencia á la ley de 2 de setiembre por la respuesta que dió á la consulta del párroco de Teror. ¿Y qué dijo en aquella? Consultado por este sobre la ley de 2 de setiembre, manifestó que lo único que podia decirle era, que habia representado al gobierno denegando su consentimiento á esta medida para no ser responsable ante Dios y los hombres. ¿Y qué es representar al gobierno y denegar su consentimiento á una medida? Salvar su conciencia, decir simplemente, yo no apruebo eso. Y el gobierno ¿puede prohibir que se represente sobre cualquier medida? ¿puede derogar el artículo 3.° de la Constitucion? ¿Puede obligar á que se aprueben sus providencias? De ningun modo; el gobierno no puede exijir mas que se le obedezca, que no se le resista materialmente: exijir mas está fuera de su poder, seria atacar la conciencia, penetrar en un terreno á donde no alcanzan las leyes. Por lo mismo en la citada respuesta no hubo resistencia física, material, la que las leyes declaran criminal; hubo solo resistencia moral. Y aqui debo refutar al señor fiscal. Pero ante todo me veo precisado á manifestar respetando sus conocimientos, que el señor fiscal estuvo ayer fuera de su derecho acusando. El señor fiscal no pudo ni debió acusar en

Digitized by Google

estrados, esto es un poco mas nuevo que las doctrinas del R. Obispo de Canarias que le han parecido tan estrañas.

El ministerio fiscal es uno como la majistratura; el primero está para acusar, y la segunda para juzgar. Las leyes prohiben á los jueces revocar ó variar sus sentencias, porque de otro modo se daria lugar á cohechos y parcialidad, y la justicia perderia su prestijio y dignidad. ¿Podria un juez de primera instancia, una sala, un tribunal cualquiera, variar las sentencias interlocutorias ó difinitivas dadas ya por haberse cambiado los jueces? Pues la misma doctrina debe aplicarse al ministerio fiscal. Por otra parte; las leyes ¿cuándo previenen la acusacion? La acusacion debe hacerse despues de la confesion con cargos: la acusacion no puede hacerse en estrados: no es esto indiferente; supóngase que un acusado, en vista de que el ministerio fiscal habia pedido el sobreseimiento ó la absolucion, como ha sucedido en esté proceso, renunciase la prueba, y que en virtud de la nueva acusacion le fuese preciso no solo rebatir doctrinas, sino probar nuevos hechos. ¿Qué sucederia entonces? Sucederia que el acusado habria sido coartado en sus medios de defensa; que quedaria destruido aquel principio tutelar de que la defensa debe ser tan plena, libre y privilejiada como la acusacion. Por lo mismo el señor fiscal estuvo ayer fuera de su derecho acusando. Pero prescindiendo de esto, y pasando á rebatir sus reflexiones; si, como ha supuesto, los Obispos no pudiesen oponer sino una resistencia moral á las órdenes del gobierno, los Obispos no serian responsables, porque la resistencia moral está fuera de la autoridad del gobierno y fuera de la jurisdiccion de las leyes.

Seria necesario negar y conculcar los principios mas conocidos de responsabilidad ó imputacion penal para sostener que la resistencia moral puede ser castigada. Por otra parte, ¿quién ha dicho que el Obispo de Canarias no podia ofrecer sino una resistencia mo-

Digitized by Google

ral á la ley de 2 de setiembre? Pues qué, en lugar de representar y de manifestar simplemente que no aprobaba esta ley, derecho que nadie puede quitarle porque hasta este terreno no alcanzan ni los gobiernos ni los tribunales, ¿no podia haber mandado á todos los párrocos que no obedeciesen á la citada ley; que no entregasen papeles y documentos de ninguna especie y que resistiesen á los ajentes del gobierno que quisiesen apoderarse de los mismos? Esto no seria lejítimo, pero podria hacerse y véase como el Obispo de Canarias pudo oponer á la ley de 2 de setiembre una resistencia física y material. Por último, si alguna duda dejaran las palabras usadas en el primer decreto, quedaria desvanecida completamente con el segundo que dió en el mismo dia, y que resulta de la certificacion del secretario del Obispado de Canarias inserta en el proceso. En este prevenia terminantemente que no obstante que habia representado al gobierno no se opusiese obstáculo alguno á la ejecucion de la ley de 2 de setiembre. Este decreto satisfizo á la comision de la diputacion provincial encargada de aquel negociado, la cual lo manifestó así al R. Obispo de Canarias diciendo que le habia sido muy sensible elevar la anterior comunicacion al gobierno. De consiguiente no puede caber jénero alguno de duda sobre que el reverendo Obispo de Canarias, no resistió en manera alguna á la ejecucion de la ley de 2 de setiembre. El señor fiscal ha negado hasta cierto punto la autenticidad de ese documento; pero el señor fiscal debia tener presente que su antecesor creyó al R. Obispo por su palabra, y este deseoso de la pronta terminacion de la causa, juzgó que su honor y delicadeza no exijian otra cosa que presentar como prueba de ella el único documento que estaba en su mano. El señor fiscal pone dudas sobre él: el señor fiscal está fuera de su derecho; pero si V. A. creyera válida su acusacion, yo protesto en este lugar que ha sido coartada la defensa de mi parte, yo pido aqui que esa certificacion se com-

Digitized by Google

pulse con citacion fiscal, ó que V. A. usando del derecho que todos los tribunales tienen para pedir cuantos documentos conduzcan á esclarecer dudas y á la rectitud de los fallos, la mande cotejar con igual citacion.

Vamos al tercer cargo. Se le ha hecho al R. Obispo de Canarias de haber manifestado que la potestad de hacer las leyes de las Cortes con el Rey, no se estendia á las materias eclesiásticas, ni á la derogacion del concilio Tridentino que pone á salvo los bienes de la Iglesia. Este cargo es no solo infundado, sino muy estraño. Dícese que el artículo 12 de la Constitucion da facultad á las Cortes para hacer leyes sin limitacion alguna. ¿Pero las Cortes pueden acaso hacer cánones? ¿No existe antes del art. 12 el art. 11 que garantiza el uso de la Relijion católica que profesan los españoles? ¿Y cuál es la Relijion que profesan los españoles? La católica, apostólica, romana, aquella cuya base, cuyo dogma esencial es la independencia de su poder. De consiguiente ínterin la Iglesia de España no se convierta en protestante, el cargo es no solo infundado, sino que es muy estraño que figure en este proceso. Ahora debo decir dos palabras sobre lo que el señor fiscal calificó ayer de errores de los siglos medios. Yo prescindiré de si el poder temporal puede legalmente apoderarse de los bienes del clero; pero sí diré que desde Carlos V en que se impuso el primer subsidio al clero hasta Fernando VII, ha habido siempre necesidad de una bula; que desde Felipe II que vendió el señorío jurisdiccional de las iglesias y monasterios hasta Carlos IV que mandó vender las capellanías, obras pias y patronatos de legos, háse pedido siempre un breve de S. S. (Aqui el señor Landero interrumpió al señor Moron: este contestó que no podia ser llamado al orden sino por el señor presidente: el señor Landero pidió á este que fuese llamado al orden por no poder atacar un punto decidido espresamente por una ley de las Cortes, y el señor presidente mandó leer el

artículo de las ordenanzas que previene á los abogados guardar decoro á los tribunales, y no apartarse de la cuestion.

Leido este artículo, el señor Moron continuó: Prescindo de la cuestion de si un abogado puede en su defensa hablar en contra de una ley, porque ya dije antes que no iba á tratar el punto de si el gobierno puede legalmente apoderarse de los bienes del clero. Yo no he querido sino rebatir la especie del señor fiscal sobre que la doctrina del R. Obispo de Canarias era un error de los siglos medios. Ademas este tiene un cánon que le obliga, un cánon que aun suponiéndole abusivo, no tiene derecho de derogarle sino el Romano Pontífice. Asi no es estraño que el Obispo no apruebe una medida, contra la cual hay un cánon del concilio de Trento, del cual no puede prescindir un prelado.

El cuarto cargo se reduce á haber puesto en cuestion la regalía del exequatur. Sobre este, ya he manifestado antes cuanto es necesario para desvanecerle completamente, y por ello pasaré al 5.°

Se ha hecho cargo al R. Obispo de la vehemencia con que pinta la situacion de los Obispos comparada con ciertas personas, que enumera, cuya comparacion parece depresiva del gobierno y puede escitar odiosidad. Este es un cargo contrario á la ley. En esta materia de escritos, la ley no admite otros delitos que el de subvertir la Constitucion y el orden público, é incitar á la desobediencia del gobierno. La ley no establece la calificacion de depresivo ni de odioso para el gobierno, y con razon la rechaza. No habria escrito alguno que no pudiese parecer depresivo del gobierno ó escitar odiosidad, y en este caso la libertad del pensamiento quedaria ahogada, y nadie se atreveria á censurar sus providencias. Asi al Obispo de Canarias solo puede exijirse que no calumnie al gobierno: si juntando las cosas como son en sí, si presentándolas con verdad, resulta depresion ú odiosidad al gobier-

Digitized by Google

no. ¿Quién será el culpable? Lo será sin duda alguna el gobierno. Se le acusa de espresarse con vehemencia. ¿Con que es decir que se le hace cargo de su injenio, de tener mas ó menos imajinacion? ¿Qué cargos son estos? Dícese tambien que se trasluce en ello una oposicion á la circular de 28 de junio. Siempre la misma vaguedad. Siempre se usan las palabras *pudo*, *se trasluce*, &c., jamás se señalan hechos positivos, hechos directos, siempre conjeturas, y conjeturas sin apoyo alguno. Esta manera de hacer cargos ya dije antes que era contraria á la ley.

El último cargo es haber dado curso á sus representaciones despues de haberse calificado por la circular de 28 de junio la Alocucion de S. S. Este cargo es en una parte inexacto y en otra infundado. La esposicion de 16 de julio se hizo antes de que pudiese llegar á noticia del R. Obispo de Canarias la circular de 28 de junio, y la segunda la escribió en uso de su derecho. El gobierno por su circular no pudo destruir el artículo 3.° de la Constitucion, que faculta á todo español para representar; el Obispo de Canarias, usó de su derecho, y querer un gobierno que no solo se obedezcan sus medidas, sino que se aprueben, es invadir un terreno inviolable, un terreno á donde no alcanzan las leyes, los tribunales, ni nadie.

Quedan rebatidos todos los cargos, mostrada su vaguedad y probado que no hay hecho alguno directo ni positivo, por el cual pueda ser acusado con razon el R. Obispo de Canarias. Ahora pasaré á rebatir algunas especies del señor fiscal. Tal vez lo haré con algun desorden, porque no pude ayer percibir todo el enlace de las doctrinas espuestas por el señor fiscal.

Citándonos una máxima de Santo Tomás comenzó su discurso el señor fiscal, diciendo que los eclesiásticos debian solo orar al Altísimo porque iluminase á los gobiernos en los tiempos de persecucion y de tribulaciones.

Y qué, ¿deben los eclesiásticos orar, como dice el

Digitized by Google

señor fiscal? Pues qué, ¿no tienen estos doctrinas que enseñar, dogmas que defender? ¿Ignora el señor fiscal que la Relijion Católica debió sus triunfos y sus mas brillantes glorias á la palabra y á la enseñanza? ¿Desconoce que fue fundada por el que dió á los Apóstoles aquella sublime mision *Euntes docete omnes gentes?* ¿Ha olvidado las magníficas apolojías de Justino, de Atenágoras y de Tertuliano? ¿No sabe que una série de doctores y padres esclarecidos ilustra la Iglesia desde San Clemente de Alejandría hasta San Bernardo, desde San Bernardo hasta Bosuet, y que estos han defendido con enerjía y elocuencia los dogmas, las doctrinas y la autoridad de la Iglesia contra los errores y sofismas del mundo, contra la iniquidad y persecuciones de los gobiernos? Tan lejos estuvo de la verdad el señor fiscal, que precisamente todo el poder de la Iglesia es espiritual, se reduce á la enseñanza y á la palabra. Mas aun prescindiendo de estas consideraciones inherentes á la esencia de la Relijion Católica, el señor fiscal no pudo dejar de tener presente el art. 3.° de la Constitucion, que da facultad á todo español para representar al gobierno.

De aqui pasó el señor fiscal sin duda á combatir la doctrina de si los Obispos electos pueden ser nombrados gobernadores por los cabildos. Nos citó para ello las libertades de la Iglesia galicana, suponiendo que una de ellas consistia en semejante facultad; nos habló del concilio 12 de Toledo, de la bula de Alejandro VI sobre el patronato, de la resistencia opuesta por los reyes católicos y por Cárlos V, y varios nombramientos de Obispos hechos por el Papa, y quiso suponer que el poder temporal habia siempre entendido en el nombramiento de prelados. Estas especies eran mas bien propias de una academia que de este lugar, y con sumo placer combatiria una por una todas las inesactitudes cometidas por el señor fiscal al hablar de la disciplina de las Iglesias galicana y española, si no llevase tan fatigada la atencion de V. A, y el asunto conduje-

Digitized by Google

se á la defensa: diré sin embargo que el señor fiscal estuvo inesacto al suponer que una de las libertades de la Iglesia galicana consistia en que los Obispos electos podian ser nombrados gobernadores por los cabildos. Jamás en Francia ha existido semejante libertad. Solo en dos épocas se intentó esto, en el reinado de Enrique IV y en el de Luis XIV. El consejo de Estado mandó en tiempo del primero que los Obispos electos ejerciesen la jurisdiccion espiritual bajo el título de ecónomos; pero reconciliado Enrique IV con la corte de Roma declaró en 1596 atentatorio y contrario á la autoridad de la Iglesia semejante decreto, y revocó cuantas facultades se habian dado á los Obispos. Luis XIV desavenido con el sumo Pontífice por haber querido estender á todas las diócesis la regalía ejercida en algunas por los reyes de Francia de nombrar los beneficios de las Sedes vacantes, hizo que los cabildos elijiesen por gobernadores á los Obispos electos, promovió la reunion del clero y la declaracion famosa de 1682. Pero el Papa rehusó dar las bulas á los Obispos electos hasta que se retractaron de tal declaracion. Intentó ensayar lo mismo Napoleon; pero Pio VII condenó con arreglo á los cánones semejante doctrina por los rescriptos dirijidos al cardenal Maury y al vicario capitular de Florencia. Asi jamás ha existido en Francia semejante facultad. El señor fiscal ha preguntado en qué disposicion se fundaba la prohibicion de elejir por gobernadores los cabildos á los Obispos electos. El señor fiscal prescindiendo de que la Iglesia ha resistido siempre todo nombramiento de dignidades eclesiásticas, hecho por el poder temporal, que con mucha anterioridad al pontificado de Juan XXII que ha citado el señor fiscal, el cánon 2.° del concilio 7.° jeneral de Nicea (787) y el 22 del 12 jeneral de Letran (1215) habian prohibido las elecciones por los príncipes de las dignidades eclesiásticas, ha confundido dos cosas muy diversas, la mayor ó menor intervencion que segun los cánones, las costumbres de

la Iglesia, y los concordatos de los pontífices ha podido ejercer el gobierno en el nombramiento de Obispos y la institucion canónica y el ejercicio de la jurisdiccion espiritual. El gobierno podrá tener mas ó menos derecho en el nombramiento de Obispos, pero jamás confiere ni puede conferir la autoridad eclesiàstica. Por otra parte el señor fiscal ha negado la prohicion de que los cabildos pudiesen elejir gobernadores á los Obispos electos. Pero esta prohibicion existe. Los cabildos no pueden nombrarlos porque en tal caso entrarian desde luego en el ejercicio de la jurisdiccion espiritual y esto se halla prohibido espresamente. No solo las bulas de Alejandro III, de Inocencio III y de Bonifacio VIII; bulas admitidas en toda la cristiandad y anteriores al establecimiento del pase, prohibieron á los Obispos electos ejercer jurisdiccion alguna antes de la confirmacion, no solo no se halla condenada la doctrina contraria por la bula de Clemente XI *in supremo apostolicæ dignitatis culmine* y por los rescriptos ya citados de Pio VII, sino que existe un cánon de un concilio jeneral que establece la misma doctrina y que voy á leer para satisfacer al señor fiscal. Es el cánon 4.° del 2.° concilio jeneral de Leon. Dice asi:

«Hac generali constitutione sancimus, ut nullus de »cetero administrationem dignitatis ad quam electus est »priusquam celebrata de ipso electio confirmetur, suo »æconomatus vel procurationis nomine aut alio de no»vo quæsito colore in spiritualibus vel temporalibus, »per se vel per alium pro parte vel in totum gerere »vel recipere aut illis se immiscerae præssumat. Omnes »illos qui secus fecerint; jure si quod eis per electio»nem quæsitum fuerit decernentes eo ipso privatos.»

El cánon no puede estar mas terminante, bajo ningun pretesto ni color permite á los electos entrar en la administracion de las diócesis, y esto con mucha razon. El dia en que el poder temporal pudiese directa ó indirectamente lograr esto, ese dia quedaria des-

Digitized by Google

truida la Iglesia El gobierno podria atraer á su partido todos los Obispos y lograr de ellos cuantas concesiones quisiese; pues que todo pendia de su favor, y que ningun vínculo ligaria entonces á estos con la corte de Roma. De Obispos de tal especie todo se podria lograr, y aquel gran principio de la independencia del poder espiritual, quedaria destruido por siempre.

Rebatidas las doctrinas del señor fiscal, voy á hablar ahora de la pena pedida contra el R. Obispo de Canarias. Y si el señor fiscal prescindiendo del dictámen sabio y acertado de su antecesor, estuvo ayer fuera de su derecho acusando, si ha andado inesacto en sus citas históricas, ha desconocido la época, ha desconocido la forma actual de gobierno, y ha atribuido á V. A. facultades que no le competen en la pena que ha pedido. El señor fiscal ha pedido se imponga al reverendo Obispo de Canarias la pena que en otro tiempo se decretó contra el de Cuenca. Yo supongo que el señor fiscal habrá hecho alusion al R. Obispo de Cuenca D. Isidro Carvajal; y puesto que nada nos ha dicho ni sobre su espediente ni la pena que se decretó contra el mismo, supliré este silencio.

En 15 de abril de 1767 el Obispo de Cuenca escribió al confesor de S. M. una especie de carta reservada en que se quejaba amargamente de las doctrinas que corrian en Gacetas y Mercurios contra la Iglesia y su Cabeza, diciéndole que estaba la Iglesia saqueada en sus bienes, ultrajada en sus ministros, y atropellada en su inmunidad. El confesor mostró la carta á Carlos III, quien lleno de piedad y de catolicismo, deseoso de que no se hiciese cosa contraria á la Iglesia, escribió en 9 de mayo del mismo año al R. Obispo de Cuenca, manifestándole su catolicismo y su voluntad de que no sufriese la Iglesia como suponia, y añadiéndole: «podeis esplicar con vuestra recta intencion y santa injenuidad libremente todo lo mucho que decís pedia esta grave materia para desentrañarla bien y cumplir yo con la debida obligacion en que Dios me ha puesto.» El Obis-

po contestó al rey en 23 de mayo dándole gracias por una carta tan cristiana, elojiando su piedad y catolicismo, y quejándose de lo que la Iglesia sufria en materia de novales, escusado, única contribucion, subsidio del clero y otros puntos que creo inútil referir. Acompañaba á esta esposicion una carta que suponia haber escrito á S. M. en los mismos términos que la dirijida al confesor, y en la cual decia representar en uso del derecho que le daba el real decreto del año de 1715, por el cual Felipe V mandó á los Obispos que le espusiesen cuanto creyesen dañoso, con entera libertad, especialmente en materias relijiosas. No obstante que estas cartas y documentos eran por decirlo asi reservados, el gobierno los pasó al consejo de Castilla, instruyóse un espediente gubernativo, espusieron los dos fiscales, y calificando de libelos y sediciosos aquellos documentos, pidieron que el R. Obispo compareciese en consejo pleno y fuese reprendido por el presidente del mismo. El consejo se conformó con el parecer de los fiscales y lo consultó con S. M., que en 3 de octubre de 1767 aprobó la consulta. Empero no se llevó á efecto esta determinacion por la enfermedad del R. Obispo de Cuenca, segun resulta del espediente impreso en 1768.

Tal es la causa á que ha hecho alusion el señor fiscal. Yo prescindiré ahora de la iniquidad de esta medida en que el gobierno indebidamente echó mano de documentos reservados, y en que quiso escusar un golpe de autoridad, revistiéndole de formas judiciales. ¿Pero qué tiene que ver este espediente con la causa del Obispo de Canarias? El espediente del de Cuenca fue gubernativo, fuélo tambien la pena, como el consejo obró en virtud de delegacion del gobierno, consultó á S. M. su providencia y juzgó en uso de sus facultades económico-políticas que en aquel réjimen le pertenecian. ¿Pero hoy puede V. A. formar en esta materia espedientes gubernativos? ¿Puede hoy imponer penas gubernativas, consultar á S. M. sus sentencias ni ejercer mas

Digitized by Google

atribuciones que las judiciales? hoy V. A. no necesita consultar á S. M. sus providencias, y hoy no puede imponer penas en virtud de espedientes gubernativos. Todo esto se halla fuera de las atribuciones de V. A.

Hay todavía mas, y es que aun suponiendo jurisdiccion en V. A., no podria hoy aplicarse al Obispo de Canarias la pena decretada contra el de Cuenca. Hoy á nadie puede reprenderse por doctrinas. Semejante facultad supondria que el gobierno tenia derecho de calificar las doctrinas, de señalar cuáles eran buenas y verdaderas y cuáles no: este derecho no le pertenece sin atacar la conciencia, sin atacar la libertad del pensamiento, sin penetrar en un terreno vedado. Los tribunales de justicia reprenden y castigan hechos; pero no reprenden ni castigan doctrinas. Estas son sagradas é inviolables. El derecho de reprender doctrinas no lo han ejercido sino la Iglesia y los tribunales inquisitoriales, por su carácter espiritual, porque manda hasta cierto punto sobre la conciencia. Eran las penas mas comunes de los últimos la retractacion y la reprension pública de doctrinas. ¿Y en nuestros dias y bajo un réjimen de libertad, se pide que V. A. ejerza un poder moral que no le compete, imponga penas que deshonraron á los tribunales inquisitoriales? ¿Se quiere reproducir contra un Obispo y en una época de libertad el escándalo del proceso de Olavide? Esto se halla fuera de las atribuciones de V. A., y seria desconocer y conculcar las instituciones que nos rijen, prescindiendo de que la reprension por doctrinas es una pena degradante, indigna de la libertad y de la ilustracion de la época.

Reasumiendo los hechos y las reflexiones espuestas creo haber demostrado que el gobierno procedió con irregularidad remitiendo á V. A. un folleto que no podia juzgar; que las esposiciones de 16 de julio y 20 de agosto de 1841, habiendo sido impresas en los periódicos antes de que se dirijiesen á V. A., tanto por

Digitized by Google

esto como porque V. A. no puede ejercer actos discrecionales ni de conciencia y que serian necesarios para juzgarlas, como porque no existe ninguna ley que clasifique las doctrinas, califique los delitos y someta su conocimiento á V. A., se hallan bajo la salvaguardia del jurado, y no pueden ser calificados por V. A. sin infrinjir el artículo 2.° de la Constitucion. He probado tambien que las doctrinas no son criminales hasta que alteran el orden y se trasforman en hechos, y que seria un anacronismo, una injuria á la opinion pública y crear delitos imajinarios procesar á un Obispo por esposiciones ni doctrinas: que las contenidas en las representaciones del R. Obispo de Canarias son conformes á los cánones y á las leyes del reino, y dignas de un prelado español. Tambien he demostrado que los cargos son vagos, infundados y contrarios á la ley, no resultando ningun hecho directo ni positivo criminal; que el señor fiscal no pudo acusar ayer, y que fueron inexactas todas las doctrinas que espuso.

Por último, si cuando se trata de poner en duda la buena fe del R. Obispo de Canarias y de calificar sus doctrinas pueden influir sobre el ánimo de V. A. las recomendables circunstancias de este prelado, ellas se presentan del modo mas relevante para esclarecer su conducta. Conocido el Obispo de Canarias desde muy temprana edad por obras honrosas á la literatura española empleó pronto sus talentos en servicio del Estado, escribiendo varias para mejorar la instruccion pública, y entre ellas una muy notable que proponian que se dedicasen á la instruccion primaria los fondos de capellanías y obras pias y que se obligase á enseñar primeras letras á los capellanes ociosos ó que solo tenian que decir una misa.

Abolido el réjimen constitucional en 1823, por sus doctrinas fué preso, procesado y perseguido, sus enemigos sin embargo le respetaron por la pureza de su vida, lo ejemplar de su conducta y su celo por la predicacion. Yo vi muchas veces resonar con universal

Digitized by Google

aplauso su evanjélica y elocuente voz y sus sermones que hoy corren impresos, pueden ofrecerse como un modelo no solo de sabiduría y elocuencia sagrada sino de elegancia, de correccion y de buen gusto en el decir. Nombrado en 1834 Obispo de Canarias, sus enemigos le delataron y persiguieron hasta el acto mismo de la consagracion, y no hubiese sido Obispo sin la ilustracion, firmeza y distinguida proteccion que le dispensó el cardenal Tiberi. Cuando libre ya de persecuciones pudo dedicarse al gobierno de su diócesis, no solo se consagró con solicitud evanjélica al pasto espiritual de su grey, no solo volvió á ocuparse de su plan de mejorar la instruccion primaria, sino que su voz resonó siempre con elocuencia y sabiduría para sostener los derechos del gobierno lejítimo.

Por fin, en esta misma causa es donde resaltan de lleno su buena fe, su instruccion y sus virtudes. El reverendo Obispo de Canarias no ha alzado su voz para resistir al gobierno, él profesa la doctrina de que los clérigos no saben ni pueden resistir, no ha representado para sostener abusos ni inmunidades, él ha dicho en esta causa que la Iglesia puede existir sin privilejios, sin bienes, sin frailes, sin monjas y hasta sin templos; pero que no puede existir sin independencia; no se ha opuesto á que se hagan las reformas eclesiásticas conducentes y á que el gobierno tenga su intervencion; solo ha pedido que se cuente para ello con la Santa Sede; solo ha reclamado con toda la efusion de su corazon la celebracion de un concordato que es la única medida capaz de tranquilizar á los fieles y al clero; de cortar las funestas desavenencias de Roma y España, y la que dará honor, estabilidad y ventura al gobierno que lo realice. Justo será, pues, pedir en favor de un prelado dotado de tan relevantes cualidades que V. A. caso de juzgarse tribunal competente, se sirva absolverle libremente y sin costas, declarando que la formacion de esta causa no ha podido perjudicar á su esclarecido mérito. Asi lo espera el R. Obispo

de Canarias, y asi lo suplico yo en su nombre á la justificacion de V. A.

PAPELES

PERTENECIENTES Á LAS LOJIAS

QUE SE CITAN EN EL NUMERO CUARTO

DE LA PRIMERA REPRESENTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE CANARIAS.

La lectura de los siguientes documentos me escusa alegar razones con que probar la proposicion del testo, reducida á manifestar que las lojias han influido constantemente en las determinaciones del gobierno, pues aunque dichos papeles se refieren á los años de 22 á 24, sabemos positivamente que existen en la actualidad no tan solo las de entonces, sino otras muchas mas segun informó á las Cortes el señor Calatrava en la época de su ministerio. Afianzada de este modo la buena fe y la veracidad de mis aserciones, me aprovecharé de la ocasion que se presenta con este motivo para escitar la odiosidad que merecen dichas sociedades secretas, ciñéndome á su constitucion y pres-

Digitized by Google

cindiendo de los horrores bien conocidos que han causado.

Una sociedad cualquiera en el mismo hecho de constituirse secreta, dice el célebre Robertson, debe proscribirse por un gobierno vijilante y cauto, atendiendo á que sabiéndose en ella todo lo que hace el gobierno, este ignora lo que pasa en sus juntas tenebrosas, siendo asi que la potestad suprema no puede cumplir con su obligacion sino tiene conocimiento de los principios y conducta que observan las corporaciones. Las sociedades secretas, advierte perfectamente Mad. Estael, estando siempre en acecho de las operaciones públicas del gobierno, poseen un medio infalible de desconceptuar á todos los ministros que no pertenezcan á su filiacion, por cuanto es indispensable que tarde ó temprano cometan algunas faltas, las que propagadas y exajeradas en los periódicos del partido, dan márjen á las lojias para desacreditarles y echarles de las sillas, con la particularidad, añade, que ellas quedan siempre libres de que se les impute ningun desacierto por su clandestinidad. En una palabra, la circunstancia de secreta es por sí tan abominable, que los mismos masones y comuneros han formado artículos espresos prohibiendo la entrada á todos los que se hallen filiados en otras lojias que las suyas. De estas observaciones se infiere que semejantes juntas no deben denominarse sociedades, sino conjuraciones clandestinas, pues realmente conspiran contra el gobierno, contra la nacion y contra sus mismos filiados. Lo primero se acredita con el artículo abajo inserto, pues resulta de su contenido que la asamblea comunera usurpa la atribucion réjia de remover, poner y quitar ministros y autoridades siempre que á ella le parezca conveniente, por alguno de los pretestos de que suelen valerse los revolucionarios, cuyo desacato parece imposible que haya podido permitirse impunemente en un reino constituido. Conspiran contra la nacion, puesto que sin salir del artículo antes citado se sobre-

Digitized by Google

ponen á la Constitucion de la monarquía, segun la que no existen mas que tres poderes, á saber: el judicial, lejislativo y ejecutivo, contra los que obran abiertamente las sociedades secretas, juzgando por sí mismas las causas de sus filiados, y calificando las de los ciudadanos empleados por el gobierno, inclusos los ministros. Igualmente ellas tambien forman y se imponen leyes, hasta la pena capital, y por último (lo que es mas) las ejecutan con una crueldad impía, reasumiendo monstruosamente los tres poderes en su seno con la tiranía de los berberiscos.

Los masones y comuneros no ignoran estas verdades, pero contestan que proceden de este modo porque si dejasen á la nacion gobernarse por sí sola, se perderia la libertad, con cuya respuesta salen de un escollo y dan en otro mayor, pues asi conceden que no reina la voluntad jeneral de la nacion, que es puntualmente lo que yo intentaba probar cuando aseguraba que ha habido una violenta coaccion en muchas providencias del gobierno. Mi opinion es que la nacion no solo no necesita sociedades secretas para preferir el gobierno representativo, sino que á no haber existido tan infames juntas no habria un español que no le encareciese. Pero prescindiendo ahora del exámen de esta cuestion siempre resulta por la confesion misma que envuelve la respuesta, resulta que las sociedades secretas degradan al gobierno, é infaman la nacion que las sufre cobardemente y abriga en su seno unos soberanos estraños que la celan, minan y envilecen sin dejar nunca las armas. He dicho soberanos y lo he probado por el ejercicio mismo de la autoridad jeneral que se atribuyen, y ahora lo corroboraré con dos artículos espresos que comprende su constitucion: primero la de prestar y recibir juramentos. Es indudable que en todos los pueblos en los que se tributa y ha tributado culto público de Relijion, el juramento representa un vínculo sagrado depositado en el gobierno supremo, sin cuya intervencion mediata ó inmediata se califica

de sacrilejio y conjuracion á todo lo que se pacta bajo de este nombre tremendo, sobre cuyo punto clama Ciceron con la elocuencia que le es propia en sus oraciones contra Elodio, Verres y Catilina. De modo que la circunstancia sola de prestarse y recibirse juramento por las sociedades secretas, no obstante estar prohibidas por el gobierno, las califica de sacrílegas ó de superiores á su autoridad, y en ambos estremos comparecen execrables.

Pero ademas de la abominacion que se permiten respecto al juramento, se atribuyen en otro artículo la facultad de quitar la vida á sus filiados, y esta usurpacion es todavía mas horrible, pues como saben bien los criminalistas, cuesta tanto trabajo aplicarla al gobierno supremo, que hasta esta hora no están acordes las luces del siglo para decidir la cuestion con entera confianza. Si pues la facultad de imponer pena capital hablando con el gobierno supremo tiene objeciones políticas, figúrese ahora que atentado tan execrable contra la humanidad será la de usurparla á su arbitrio las sociedades secretas; y si como lo ha observado el conde de Maistre en su memorable pintura del verdugo, no ha podido reconciliarse la humanidad con tratar al público ejecutor de la justicia, por el terror que infunde un oficio tan indefinible, figurémonos ahora qué espanto deben escitarnos los filiados en las sociedades secretas que juran todos matar á aquel ó aquellos que les designase su asamblea. Se creia que el conde de Maistre habia echado el resto de la execracion cuando decia: «Allí (al verdugo) se le entrega un envenenador, un parricida, un sacrílego: lo ase, lo estiende, lo ata sobre una cruz horizontal, levanta el brazo, reina un silencio horroroso, y ya no se oye mas que el crujido de los huesos fracturados por la barra, y los ahullidos de la víctima. La desata despues, le lleva sobre la rueda, los miembros destrozados se enredan y entrelazan con los rayos de ella, la cabeza cuelga, los cabellos se erizan, y la boca abierta como

una hornaza no exhala ya sino por intérvalos alguna palabra á medio articular, que anuncia la próxima muerte.» Pero sustitúyase á un envenenador, un parricida, un sacrílego, al jeneral Sarsfiel, ó Cevallos Escalera y se verá subir de punto el estremecimiento, y apoderarse de nosotros una espantosa horripilacion casi mortal. Las sociedades secretas ademas de la infamia de verdugos con que denigran á sus filiados, les degrada como ciudadanos, haciéndoles prestar el juramento de cumplir cualquier orden que les comuníque su asamblea, pues un hombre que se somete á una obediencia tan ciega, por fuerza se halla dispuesto á venderse de esclavo á cualquier barco negrero que se presente á comprarle. En los Estados-Unidos americanos, ademas de ser públicas las asociaciones, nadie se liga al dictámen ó la orden de otro, sino que cada uno lleva la opinion que le parece, sucediendo varias veces que un concurrente se opone á la pluralidad y triunfa acaso en sus mociones. Las sociedades secretas pues, degradan al gobierno y la nacion que las permite y sellan al hombre que entra en ellas con el carácter indeleble de esclavo, por cuanto ó reconoce la infalibilidad é impasibilidad de su asamblea, en cuyo caso es un esclavo y ademas fanático, ó si la deniega tales prerogativas y la presta sin embargo su obediencia ciega, es un esclavo á quien no le asusta el crímen. Oígase sobre este particular al mas ilustre admirador de la libertad republicana: »los miembros de las socie«dades secretas obedecen á una voz como los soldados «en el campo de batalla: los filiados profesan el dogma «de la obediencia pasiva, ó por mejor decir, al consig«nar sus nombres en las lojias hacen á un mismo «tiempo el sacrificio de su entendimiento, y el de su «libertad, por cuya razon reina muchas veces en el «seno de estas asociaciones una tiranía mas insoporta«ble que la que se ejerce en la sociedad á nombre del «gobierno á que se ataca. Esto disminuye mucho, aña«de Tocqueville, la fuerza moral de las sociedades se-

«cretas, pues asi pierden el carácter sagrado que nos «interesa en la lucha de los oprimidos contra los opre«sores. Porque aquel que consiente obedecer servil«mente en ciertos casos á sus semejantes, el que les entrega su libertad y les somete hasta el pensamiento, «¿cómo puede hacernos creer que combate por la li«bertad?»

Estas lijeras reflexiones se han dictado sin valernos de la Relijion, pero considerando que muchas personas distinguidas, de buena intencion y fama han solido tomar parte en las sociedades secretas, pensando que por esto no faltaban á sus obligaciones cristianas, no quiero concluir sin decirles que se equivocan funestamente y van arrastradas á la perdicion, en razon á que las sociedades secretas son malísimas, no solo porque las prohiben los Papas, los Obispos, y las leyes sino porque aun cuando no estuviesen prohibidas con censuras, se quebranta al entrar en ellas el segundo precepto del decálogo, á saber: no jurar el nombre de Dios en vano y se continúa en este mismo pecado todo el tiempo que se permanece en ellas, y asi los que hayan incurrido en tal abominacion deben separarse inmediatamente y reconciliarse con la Iglesia.

Digitized by Google

COPIA

DE VARIOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION

DE LA CONFEDERACION

DE CABALLEROS COMUNEROS,

Y OBJETO DE SU INSTITUCION (1).

De la asamblea y de sus atribuciones.

Artículo 15. La asamblea se constituye por los siete caballeros comuneros mas antiguos, que residen en la capital del reino, y por los procuradores nombrados por las comunidades con poderes, conformes á la fór-

(1) Para que se vean sin desconfianza estos documentos, debe saberse el orijen de su publicacion que fue el siguiente. En el año de 1822 viéndose el gobierno continuamente asaltado por las sociedades secretas, dió á la prensa los estatutos de los comuneros. Esto no obstante, en agosto del mismo entraron à ocupar el ministerio ciertas personas reputadas por masones. Sea por esta causa ú otra, habiendo querido el rey remover al referido ministerio en febrero del año 23, resultó una conmocion en la noche del 19 de horrible memoria por las voces que se oyeron en aquella ocasion y con las que se alarmó tanto el monarca que hubo de anular la remocion de los ministros. En consecuencia trataron los comuneros de unirse con los masones pretestando varias razones que es inútil recordar, pero que dieron lugar à que se imprimiesen, un manifiesto de los primeros, y ciertos escritos de los que se ha sacado este apunte.

Digitized by Google

mula que sigue:=Nos los caballeros comuneros que componemos la merindad de..... congregados en nuestro castillo, número...... para elejir un procurador, que con arreglo á nuestra constitucion nos represente en la suprema asamblea de la confederacion, haciendo parte integrante de ella, con todos los derechos, facultades y prerogativas que corresponden á los demas caballeros comuneros que la constituyen; despues del mas detenido exámen acerca de las virtudes civiles y morales que adornan al caballero...... hemos venido en nombrarle, y de hecho le nombramos, nuestro procurador en la suprema asamblea de la confederacion. Por lo tanto, otorgamos ámplios y cumplidos poderes, para que en union con los demas procuradores que se hallan revestidos de iguales poderes, y con los caballeros comuneros que por su antigüedad son miembros natos de dicha suprema asamblea, puedan acordar y resolver cuanto crean conducente al fomento y prosperidad de la confederacion, en uso de las facultades que nuestra ley constitutiva determina, y dentro de los límites que ella señala, sin que por ningun título, ni bajo pretesto alguno, se pueda derogar ninguno de sus artículos, sino en los casos y con las formalidades que previene la ley. En su virtud nos obligamos solemnemente á guardar y cumplir todo lo que vos.... en union con los susodichos caballeros comuneros, decretareis y mandareis, sin que se os pongan mas límites y restricciones que la observancia de los estatutos.

Dado en el castillo número..... á..... dias del mes..... del año.....

(Firmas del castellano, dos secretarios y el alcaide.)

De los alistamientos.

Artículo 75. Leido el informe en junta jeneral ordinaria, y aprobado, se señalará el dia para que se presente el aspirante en el castillo á alistarse y pres-

Digitized by Google

tar el juramento que espresa la fórmula siguiente:— Nos (aqui el nombre) juro ante Dios y esta reunion de caballeros comuneros, guardar solo y en union con los confederados, todos nuestros fueros usos, costumbres, privilejios, cartas de seguridad, y todos nuestros derechos, libertades y franquezas de todos los pueblos para siempre jamás. Juro impedir, solo y en union con los confederados, por cuantos medios me sean posibles, que ninguna corporacion, ni ninguna persona, sin esceptuar al rey ó reyes que vinieren despues, abusen de su autoridad, ni atropellen nuestras leyes; en cuyo caso juro, unido con los confederados, justa venganza, y proceder contra ellos, defendiendo con las armas en la mano todo lo sobredicho y nuestras libertades. Juro ayudar con todos mis medios y mi espada á la confederacion, para no consentir que se pongan inquisiciones jenerales ni especiales, y tambien para no permitir, que ninguna corporacion ni persona, sin esceptuar al rey ó á los reyes que vinieren despues, ofender ni inquietar al ciudadano español en su persona y bienes, ni le despoje de sus libertades ni de sus haberes ni propiedad, en el todo ni parte, y que nadie sea preso ni castigado, salvo judicialmente, despues de haber sido convencido ante el juez competente, cual lo disponen las leyes. Juro sujetarme y cumplir todos los acuerdos que haga la confederacion, y auxiliar á todos los caballeros comuneros, con todos mis medios, recursos y espada, en cualquier caso que se encuentren. Y si algun poderoso ó tirano, con la fuerza ó con otros medios, quisiere destruir la confederacion en el todo ó parte, juro, en union con los confederados, defender con las armas en la mano todo lo sobredicho, é imitando á los ilustres comuneros en la batalla de Villalar, morir primero que sucumbir á la tiranía ú opresion. Juro, si algun caballero comunero faltase en todo ó parte de estos juramentos, el matarle luego que lo declare la confederacion por traidor; y si yo faltare á todos ó parte de estos mis sagrados juramen-

Digitized by Google

tos, me declaro yo mismo traidor y merecedor de sér muerto con infamia por disposicion de la confederacion, y que se me cierren las puertas y rastrillos de todos los castillos y torres; y para que ni memoria quede de mí, despues de muerto se me queme, y las cenizas se arrojen á los vientos. (Fecha y firma.)

Del ceremonial para alistamientos.

Artículo 65. Contestando que está pronto á jurar, le dirá el presidente, decid conmigo.—«Juro á Dios, y por mi honradez guardar secreto de cuanto he visto y oido, y de que en lo sucesivo viere, y se me confiare, como tambien cumplir cuanto se me mande correspondiente á esta confederacion, y permito que si á esto faltare, en todo ó en parte, se me mate.» El presidente seguirá.—«Si cumplís como hombre honrado, la confederacion os ayudará, y si no cumplís, os castigará con todo el rigor de la ley.»

MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA

DE LA CONFEDERACION

DE COMUNEROS ESPAÑOLES

EN MARZO DE 1823,

á los confederados de todas las merindades del reino.

Cuando la patria angustiada y temerosa de perder su libertad, reclama imperiosamente para salvarse la mas estrecha union entre los valientes hijos de Padi-

lla, se encuentra sorprendida la asamblea con la noticia de que algunos de sus procuradores, faltando á sus juramentos y atropellando las leyes de la confederacion y del decoro, se han reunido clandestinamente; y erijiéndose por sí y ante sí en asamblea constituyente, han publicado papeles llenos de calumnias, hechos desfigurados y reticencias maliciosas que no solo ofenden al pundonor y bien acreditado patriotismo de muchos comuneros, sino que atacan las bases fundamentales de la confederacion, promueven una division funesta á la causa de los libres, y proporcionan armas poderosas á los enemigos de la Constitucion para atacarla y destruirla, atacando y destruyendo á sus mas imperterritos defensores.

Sensible es á la asamblea al entrar en el exámen de estos papeles, tener que dar á sus operaciones mas publicidad que la conveniente á la conservacion de las libertades patrias, que es su único objeto; pero el honor de sus individuos, altamente ofendido por las calumnias estampadas en dichos escritos, y la necesidad de contener los males que de su silencio pudieran seguirse á la causa pública, comprometida nuevamente por la escision suscitada por los indicados procuradores, la impelen á hacerlo. La asamblea procurará, sin embargo, mantenerse dentro de los límites que señala la buena educacion y la dignidad de la sociedad que representa, aun en el caso de contestar á proposiciones desmedidas y malignas alusiones, ciñéndose en lo posible á fijar hechos, para que en su vista juzguen los confederados; se abstendrá de declamaciones vagas sobre principios jenerales que todos conocemos, y que no deciden por sí solos de la honradez y patriotismo de los que los propalan; su aplicacion en la vida pública y privada es la verdadera prueba de la hombría de bien y desinteresado amor á la patria.

Dos son los papeles de estos ex-procuradores que han llegado á las manos de la asamblea. El uno con el título de asamblea constituyente de comuneros españo-

Digitized by Google

les constitucionales, y el otro bajo el de primera y segunda junta preparatoria. En este último están como recopilados todos los cargos que hacen á la asamblea para justificar de algun modo su infundada separacion, y autorizar las aserciones de su proclama; y por lo tanto la asamblea manifiesta, contestando á las quince observaciones que aquel encierra.

Sobre la décimacuarta observacion.

Ya llegamos al desenlace de la pérfida intriga de los disidentes: la union con los masones para apoyar con la fuerza comunera los tenebrosos proyectos de aquella sociedad. Oid la relacion de lo sucedido en estas conferencias de union y juzgad. Juntáronse hace algunos meses las comisiones masónica y comunera para concertar lo conveniente á la verdadera union de estas sociedades en beneficio de la patria, que es el objeto á que se dirijen ambas. En la primera sesion se convinieron: 1.° en que era útil la fusion de intereses de ambas corporaciones: 2.° en que de esta fusion debia resultar una junta directora que representase las necesidades, deseos é intereses unidos de masones y comuneros; y 3.° en que de esta junta debia nacer el influjo que arreglase la conducta del ministerio, siendo consiguiente al mismo influjo la obligacion de sostenerlo mientras se gobernase por él. Conforme á estas bases se encargó á dos individuos, uno de cada comision, la estension de un reglamento que abrazase todos los pormenores necesarios para la formacion de la junta directora, y su marcha recta al sostenimiento de la libertad, segun está consignada en la Constitucion de la monarquía del año 12. Al reunirse estos individuos, y cuando el comunero empezaba á manifestar al mason sus pensamientos sobre la comision que se les habia confiado, le dijo este que era inútil continuar sus tareas sino se reconocia tambien como base el sostenimiento del actual ministerio; pero debiendo

en adelante seguir el influjo del cuerpo directivo que se formase. El comunero contestó que él nada podia decir en el particular, que lo hiciese presente á las comisiones reunidas, y allí se resolveria lo mas acertado, segun sus respectivas facultades. Asi se verificó, y al dia siguiente, 14 de diciembre próximo pasado, respondió la comision comunera en estos términos: «Que no se hallaba autorizada para tratar sobre esta base, y que para ello necesitaba oir á su corporacion. Se escribieron y formaron recíprocamente, tanto las bases convenidas como la del sostenimiento del ministerio y respuesta de los comuneros, quedando en reunirse las comisiones, luego que la asamblea diese instrucciones terminantes á la suya. La asamblea despues de haber discutido con el mayor detenimiento este punto, desaprobó por unanimidad, y con asistencia de los ex-procuradores de Logroño, Córdoba, Jaen, Madrid, Leon y Palma, la base propuesta por los masones y acordó que se les contestase, que no estando acorde con los principios patrióticos de la confederacion el sosten de ningun ministerio, indeterminadamente asi como lo está el sostenerlos todos, mientras obren con arreglo á las leyes y á la Constitucion política de la monarquía, no puede la asamblea entrar á obrar mancomunadamente bajo la base que han presentado.» La comision presentó á la masónica esta resolucion por escrito, y hasta ahora no han dado otra contestacion que la de trabajar en destruir la opinion de los comuneros mas distinguidos; perseguir hasta sacrificar á los mas denodados; haber suscitado el odio y desprecio de los zurriaguistas por medio de sus talleres repartidos en las provincias, para confundir luego con ellos á los comuneros, y desacreditar asi en masa á la confederacion; y ocupados ellos, como el ministerio, en el empeño de dividirnos, abandonar la administracion pública en todos sus ramos, dejando la patria á merced de los facciosos, dando lugar por su estúpida confianza y su insaciable ambicion, á que un pu-

Digitized by Google

ñado de hombres sin disciplina destrozasen las tropas enviadas de Madrid, y vistiéndose con sus uniformes, y armándose con sus fusiles y cañones, pusiesen en consternacion la capital por su estúpida confianza, porque creyeron sin fundamento que llegar, ver, y vencer, todo seria uno; por su insaciable ambicion, porque no pudieron consentir que esta gloria tan segura se la llevase otro jeneral que su César O'Daly, que tal vez no habia visto jamás, sino en clase de subalterno, á enemigo alguno. A este falso paso, aliento de los facciosos, espanto de los patriotas y descrédito de la revolucion, se reunieron los otros desaciertos que no dejaban la menor duda de que este ministerio podia ser bastante sabio y fuerte para vengar con el poder público sus resentimientos personales, pero no para defender las libertades públicas; y puesto á discusion en la asamblea, si convenia á la patria su remocion, se resolvió por unanidad, que cuanto á tres de sus individuos sí, quedando por dos meses empatado el cuarto. Suspendida por algunos dias toda dilijencia sobre esta remocion, volvióse á tratar de ella como muy urjente, cuando los facciosos amenazaban la capital, y se convino en la necesidad de la misma remocion; y aun señalando los sucesores por una comision especial, de que fue individuo el ex-procurador de Málaga, la asamblea se conformó por unanimidad con la comision, no siendo para omitido ni para olvidado, que á estas sesiones asistió la mayor parte de los cismáticos, sin faltar á alguna, y entrando por consiguiente en la primera, unanimidad de los tres ministros, y en la segunda de cuatro, los ex procuradores de Málaga y Granada. Se ha dicho que no era para omitido ni para olvidado el hecho de la unanimidad y la concurrencia de estos dos procuradores, porque habiéndose conferenciado en la asamblea á instancias de una torre, cuya mayor parte de individuos son tambien disidentes despues de estas ocurrencias, sobre volver á tratar con los masones, y nombrado para la comision de los comuneros á

aquellos dos ex-procuradores, y al de Teruel; dándoles la base, de que la alianza se afianzaria bajo condiciones justas y liberales, se podrá entender mejor el espíritu falaz é infiel con que se procedió en las conferencias de las comisiones comunera y masónica en la estension de las bases que publican su presentacion á la asamblea, y los torcidos fines que los masones y miserables disidentes se han propuesto.

En la primera sesion de las comisiones, asi como en las conferencias pasadas, los masones habian fijado como base preliminar, la ambiciosa, tiránica y anticonstitucional del sostenimiento del actual ministerio, siempre que consiguiese el influjo de la comision mista directora; asi el procurador de Teruel (fundado en los deseos ardientes de toda la confederacion) en lo mismo que con tanta repeticion y unanimidad habia declarado la asamblea, y sobre todo en la única urjencia con que la salud de la patria reclamaba, cuando no la separacion entera del ministerio, á lo menos su reforma, propuso que se procurara por cuantos medios estuviesen á su alcance de una y otra sociedad, esta reforma y nueva composicion del ministerio. El ex-procurador de Málaga sostuvo débilmente esta proposicion, pero el de Granada la apoyó poco mas ó menos con la misma fuerza que el de Teruel; y habiéndose opuesto á ella los masones con amenazas acaloradas de no pasar adelante en el tratado, se suspendió la sesion hasta la noche siguiente. Reunidas las comisiones segunda vez, insistió el procurador de Teruel en la misma base preliminar, con nuevas observaciones sobre su justicia y necesidad; el ex-procurador de Granada, aunque lo sostuvo, no fue ya con el fuego que antes, y el de Málaga abandonó á los dos, dejando al tiempo la mudanza y composicion del ministerio actual.

(*Se continuará.*)

Digitized by Google

Continúan los papeles pertenecientes á las lojias que se citan en el número 4.° de la primera representacion del señor Obispo de Canarias.

Los masones aprovechándose, como tan sagaces, de esta debilidad del ex-procurador de Málaga, se opusieron y se resistieron á la base con mas rigor que la otra vez, y no habiéndose podido resolver nada, aunque con la esperanza de que, aflojando del todo el ex-procurador de Granada, hubiese conformidad en la mayoría de una y otra comision, se reservó para otra noche determinar definitivamente sobre esta base preliminar, que siempre habia sido la manzana de la discordia, y sobre las otras ordinarias ó comunes que nunca habian ofrecido en la sustancia dificultad alguna.

Reunidas en efecto por tercera vez las comisiones, el procurador de Teruel echó el resto de que era susceptible su amor a la patria y su íntimo convencimiento, para demostrar que sin alguna reforma de ministerio no podia salvarse la libertad; pero el ex-procurador de Granada lo abandonó tambien esta noche como el de Málaga lo habia verificado la anterior, y muy complacidos los masones oyeron con gusto y aplauso las bases de la union que traia prevenidas el ex-procurador de

Digitized by Google

Málaga, al parecer muy de acuerdo con el de Granada. El procurador de Teruel, aunque consideró que á unas no habia lugar á votar, como la de que se defendiera la Constitucion, porque no puede ser asunto de convenio, lo que es imposible física y moralmente que no sea ó deje de existir, ni está en el arbitrio de los contratantes variarlo ó alterarlo; y que otras, como la de no poder pertenecer á la confederacion los españoles que fuesen individuos de otra sociedad, tenian poco de justas y mucho menos de liberales, no se detuvo en conformarse con ellas, ni en que corriese la quinta, en que se decia que se sostendria al ministerio y demas autoridades, siempre que marchasen por la senda de la Constitucion y de las leyes, como al contrario se les atacaria sino marchasen por ella; pero votó y pidió con la mas decidida instancia, que se pusiese á esta base la siguiente adicion: «Y respecto á que el ministerio actual ha marchado y marcha fuera de esta senda, se declara haber llegado el caso de juntar ambas sociedades todas sus fuerzas para destruirlo, á lo menos reformarlo y componerle como lo reclama la salud de la patria.»

En vano insistió el procurador de Teruel en que se pusiese esta adicion, aunque como voto, no de las comisiones, sino suyo para intelijencia del grande Oriente y satisfaccion de la asamblea, y en vano protestó ante las comisiones, que al tiempo de darse cuenta de las bases en la asamblea haria presente lo ocurrido con esta adicion, y la sostendria con el mayor empeño, como base preliminar, y sin cuyo reconocimiento para una y otra sociedad, no debia la asamblea pasar á votar ni á oir tratado alguno, porque sin este preliminar, la alianza se verificaba sin cimientos, y la confederacion crreria: lo que creia el procurador de Teruel, que lo que se buscaba en ella no era el sostenimiento de la libertad, sino el del ministerio: era buscar la fuerza para sostener intereses de pocos, y destruir los de muchos; era salvarse unas docenas de

principales masones, y dejar á todos los demas, á los verdaderos hijos de Padilla y á todos los leales españoles perdidos. La respuesta que por todo le dieron fue que se conocia que era un buen aragones, queriendo decir, aunque con alguna cortesía, que la virtud de la firmeza era el vicio de la terquedad, y con esto se levantó la sesion, quedando conformes en que se pondrian en limpio las bases; y entregando una copia á los masones para el grande Oriente, se daria cuenta de ellas á la asamblea para su aprobacion. Ya habreis observado, comuneros, la poca conformidad que hay entre lo que los ex-procuradores de Málaga y Granada votaron en la asamblea sobre el ministerio, y lo que defendieron en estas sesiones, siendo asi que aunque les hubiese sido decorosa, por haber variado de parecer, esta conducta como personas particulares, de ninguna manera podria serlo como comisionados representantes de la asamblea, que tanto deseaba, y por tantos medios habia manifestado su opinion constante de que se reformara el ministerio, porque esta opinion y no la suya propia, era la que debian haber sostenido con igual esfuerzo que el otro procurador su compañero. Pero no está en esto solo la marcha tortuosa de los dos ex-procuradores; su poca buena fé y falta de virtud se dejan ver mas claramente, en el tiempo y en el modo con que presentaron las bases á la asamblea. Ellos no las manifestaron al procurador de Teruel luego que las pusieron en limpio: ellos no recojieron su firma: ellos las presentaron á la asamblea cuando, por estar aquel en cama, no podia asistir, y ellos no solo callaron la opinion y los esfuerzos para sostenerla que hizo el procurador de Teruel, sobre la reforma del ministerio actual, sino que dieron á entender que los tres procuradores estaban conformes de toda conformidad. Pero ¡ah fnerza de la justicia y castigo de la mala fé! Apesar de no haber dejado de asistir á esta sesion de la asamblea ninguno de sus confidentes, y apesar de no haber asistido á niguna un nú-

Digitized by Google

mero tan corto de procuradores leales, se declaró no haber lugar á votar las bases, porque no precediendo á todas la preliminar del ministerio, la union era para perdernos y no para salvarnos; y á su consecuencia, se acordó que la comision de comuneros dijese á la de masones, que la asamblea no habia aprobado las bases por este motivo, y que siendo el único móvil de la confederacion de comuneros españoles la libertad de la patria, y considerando contradictoria á ella la existencia del actual ministerio, se presentase como base preliminar la mudanza total ó parcial de él. La carta despachada sobre esta resolucion, con fecha de 18 del próximo febrero, se entregó al procurador de Teruel el 19 del mismo; este la presentó al ex-procurador de Málaga el 20, para que, aprovechando la facilidad de verse en un mismo punto los individuos de las dos comisiones, los pudiera citar, y siendo ya imposible sostener al actual ministerio, por estar repuesto contra la Constitucion y las leyes, no perdiésemos esta ocasion, tan no esperada para unirnos; pero el ex-procurador de Málaga devolvió al de Teruel la carta, y no aceptó el encargo asegurando que, por no haberse aprobado las bases, era asunto concluido.

Esta, comuneros, ha sido la conducta noble, franca y pura que ha observado la asamblea en estos tratados de la union tan decantada con los masones. Decidid ahora vosotros, si, como sientan los disidentes, se demuestra por ella que no se busca el bien de la patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. Decid ahora si puede ser mayor el insulto que hacen á la asamblea con decir que no era posible dar los masones armas mas poderosas contra los comuneros, que desechan las bases primera y segunda, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, y si por el motivo que no las admitió la asamblea, ha dado lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir proposiciones racionales de ninguna especie. Decidid si despues de estos sucesos

Digitized by Google

era posible, como deducen estos hombres fementidos, permanecer en la asamblea los que no quieran ser responsables de la destruccion de la patria; ó si los responsables de esta destruccion, son estos pérfidos, que cargados de gracias, han vendido traidoramente á los hijos lejítimos de Padilla, y han desertado de las banderas de nuestro héroe, para unirse á sus despóticos favorecedores, y favorecer á un ministerio, que atendiendo al desacierto con que ha dirijido al estado y las causas de su permanencia, da que sospechar fundadamente no sea para bien ni prosperidad alguna, y sí para ruina é infelicidad de la patria.

Digitized by Google

IGLESIA

DE PORTUGAL.

En el número del *Católico*, correspondiente al dia 15 de noviembre último, leemos con este epígrafe una reseña de los trastornos que ha esperimentado la iglesia Lusitana desde el año 1832 hasta el presente, ya con respecto á la persecucion del clero y de los verdaderos fieles que se niegan á comunicar con los *intrusos*, ya en orden á la violacion de los derechos sagrados de la Relijion y de la misma Iglesia en aquel reino. Nos causa ciertamente tristeza ver que pueden ponerse en paralelo muchos de los sucesos del Portugal con los que hemos visto y estamos observando entre nosotros. Por esta razon debemos mirar con interés cualesquiera reglas de conducta que se propongan para aquellos habitantes católicos, como que tienen sus infaustos acontecimientos la mayor analojía con los nuestros. Creemos por tanto deber presentar á nuestros lectores la copia de la carta dirijida al delegado apostólico de aquel reino por el Excmo. Sr. Arzobispo de Ebora, con la traduccion de las letras apostólicas espedidas en el año 40, en respuesta á una consulta que elevaron varios eclesiásticos á la Silla Apostólica sobre la comunicacion con los que alli se

Digitized by Google

hallan interesados en los cargos eclesiásticos. Son del tenor siguiente:

Copia literal de la carta del Excmo. Sr. Arzobispo de Ebora al Rmo. P. Fr. Antonio de Jesus, delegado de la Santa Sede en el reino de Portugal.

¡Grande tristeza me causa el presente estado de la Iglesia Lusitana, y mucho mas la que mas padece en el de su viudez y compléta desolacion que es la Iglesia Bracarense! Entro de veras en los peligros, combates, y afficciones de que los sacerdotes se ven cercados á toda hora. De todo mi corazon los compadezco, tanto que asoman las lágrimas á mis ojos al tiempo que esto escribó. Gracias á Dios no siento en mi idea alguna de enojo ó desprecio; antes en la presencia del Señor ya reconozco, que en iguales circunstancias haria mucho peor que los mas malos de ese reino, á no ser que el Señor me confortase con su gracia; pero una cosa es compadecerse de los flacos, y otra aprobar sus caidas. Entretanto la iglesia de Braga, que es la propia de san Jiraldo, del Rmo. Fr. Bartolomé de los mártires, y del supremo Fr. D. Cayetano Barandon, al mismo tiempo que si pudiese tener lugár alguna disculpa era en Portugal la única que en medio de tantas incertidumbres y perplejidades la podia tener, es tambien aquella que mas tiene dado á conocer su íntima y cordial union á la Santa Sede, y mayor número de sacerdotes, que volviendo atrás del camino que los llevaba derechamente al infierno, buscan el remedio y solicitan la paternal bondad del Santo Padre para sacarlos del abismo, en el cual unos por temor, otros por ilusion, otros por apego á los bienes temporales, muy descansadamenté se precipitan. Ahora, pues, yo tengo visto las decisiones de la Santa Sede en lo tocante á la mayor parte de las preguntas, y podia responder con algun conocimiento de causa; pero no fiándome en mí,

Digitized by Google

tuve una conferencia con uno de los cardenales, empleado por Su Santidad en la decision de los casos pertenecientes á la Iglesia Lusitana, y con él acordé lo que me parecia deber responder, y que él aprobó.

Pregunta primera. ¿Si en la misas se puede decir la colecta con los nombres de la reina y su marido?

Respuesta. No es lícito mencionar en la colecta de la misa los herejes, aunque sean príncipes.

Segunda. ¿Si nos podemos aprovechar de la bula de Martino V? ¿y en favor de quién? ¿y si podemos comunicar con los herejes y cismáticos que no están denunciados?

Respuesta. La bula del Santo Padre Martino V no está bien entendida en esos reinos: la doctrina cierta y segura, es que no se estiende á los herejes y cismáticos notorios, aunque no estén declarados. Despues de las palabras «specialiter et exprese de esta bula, añade el Santo Padre Leon X las siguientes: «Aut si aliquem «ita notorie sententiam excomunicationis constiterit «incurrisse, quod nula possit terjiversatione cœlari, aut «aliquo juris sufrajio escusari: nam á communione il«lius abstineri volumus juxta canonicas sanctiones. In «Act. conc. jener. Lat. anno 1515. Sess. 12 Const. primitivæ....

Agrégase á esto la decision y respuesta del Santo Padre Pio VI á una pregunta del clero francés sobre las comunicaciones in divinis: «Id esse in Divinis cum «chismaticis communicare in ipsso chismatis crimine, «quod natura sua malum est, proindeque lege omni «divina et naturali vetitum. Instr. jussu S. D. N. Pii VI. «Exarata die 26 septembr. anno 1791.»

Mucho podia yo alargarme á este propósito; mas, por evitar difusiones impropias de una carta, me limito á decir, que á primera vista se conoce que el favor de la bula del Santo Padre Martino V nunca comprende á los herejes y cismáticos. Da licencia de comunicar con aquellos que incurrieron en las censuras *á jure*, *ó ab homine*, que aun no fueron declarados;

Digitized by Google

pero el huir de los herejes y cismáticos viene de mas alto: viene del Espíritu Santo, como se puede ver de la epístola de San Pablo á Tito, cap. 3, v. 10.

Tercera. ¿Si los párrocos espulsos de sus beneficios, y por esto privados de sus rendimientos, están obligados á aplicar las misas «pro populo» en todos los domingos y dias santos, segun su antigua obligacion?

Respuesta. (1) Parece casi cierto que no están obligados á satisfacer un encargo con que no pueden. Aqui todavía es *necesario aguardar la decision del Santo Padre.*

Cuarta. Si ¿se puede decir misa en cualquier Iglesia, y si se puede tocar á ella?

Respuesta. Puédese decir misa en cualquier iglesia; pero decirla al mismo tiempo que los cismáticos, es dar un grave escándalo á los fieles, y diarios ejemplos y fuerzas al cisma: son escesos, que el Santo Padre no quiere, ni aprueba, ni responderá jamás en este sentido. Los sacerdotes de timorata conciencia, bien sabedores de tales peligros, tienen solicitada la gracia de altar portatil, y á varios se les ha concedido.

Quinta. ¿Se puede asistir á toda y cualquier funcion, no siendo presidida por intruso, aunque esten algunos de los que han comunicado con ellos?

Respuesta. Lean lo que dice el Santo Padre Benedicto XIV sobre cuán dificil es en la práctica tener con los cismáticos comunicacion lícita y exenta de culpa (libro 6, cap. 5, de Sínodo dióc.) Asistir á una funcion cristiana, haciendo un solo cuerpo y un todo con los

---

(1) Ya es publicada la decision de Pio VI en 10 de julio de 1793, que declara, que los párrocos, y demas que tienen cura de almas, están obligados á aplicar la misa *pro-populo* en los dias festivos, aunque estén desterrados y privados de las rentas de sus beneficios: porque esta es una obligacion fundada sobre la naturaleza de su oficio, y no sobre las rentas.

Digitized by Google

que han comunicado en el cisma, que lo siguen, ¿cómo se podria tener jamás por accion lícita? No la tuvieron como tal los fieles de Constantinopla, cuando San Juan Crisóstomo fue espulso y desterrado: ni por tal la tuvieron tampoco los fieles de la Iglesia de Francia durante la persecucion del clero en 1790 y siguientes.

Sesta. ¿Se puede dar en la cuaresma el nombre para el padron ó matrícula de los párrocos intrusos? ¿podrémos confesarnos con ellos, darles el presente (ó sollar)? ¿ó podemos pedirles licencia para confesarnos y comulgar en otra Iglesia? ¿ó podrémos hacer todo esto con los lejítimos que se han hecho cismáticos?

Respuesta. Todos los actos que se apuntan en esta pregunta, son propia y verdaderamente de comunicacion *in divinis* y por tanto ningun subterfujio los puede colorear, ni hacer que no sean lo que realmente son.

Séptima. ¿Si los párrocos lejítimos, por adherirse á los capitulares intrusos en cosas espirituales y eclesiásticas, quedan cismáticos, y privados de su jurisdiccion?

Respuesta. Quedan cismáticos; mas para seguirse que quedan enteramente desprovistos de jurisdiccion, que es la doctrina mas segura y sostenida por gravísimos teólogos y canonistas, es necesario esperar la decision del Santo Padre.

Octava. Versa, sobre que lo seguro es acudir á Roma para la absolucion de los intrusos.

Novena. ¿Si los párrocos lejítimos, no obedeciendo las órdenes de los capitulares (*intrusos*), pero dan recibo de ellas y las remiten á los otros á no poder mas, quedan cismáticos y privados de jurisdiccion? ¿Y si en este caso podemos comunicar con ellos?

Respuesta. Aunque esos párrocos no ejecutan lo que se les manda, es todavía cierto que comunican con los intrusos; y aunque menos reprensibles que los ejecutores de tales mandatos, no por eso dejan de obede-

cer á los intrusos, de reconocer hasta cierto punto su autoridad, y dar fuerzas al cisma.

Décima. ¿Si los ordenandos, que con dimisorias de los capitulares (intrusos) fueron á recibir ordenes de Obispos lejítimos, quedan irregulares é incursos en las penas del derecho; y si celebrando despues, incurren en alguna pena mas?

Respuesta. Es espreso en el concilio Tridentino que quedan suspensos, y por consecuencia irregulares cuando ejercen sus órdenes.

Undécima. Si la Iglesia suple (la jurisdiccion) en las confesiones de los fieles, que ignorantes se han confesado con los intrusos ó con los que tenian licencias de ellos, no siendo antes habilitados?

Respuesta. No suple la Iglesia en tales confesiones, y los privilejios de error comun y título colorado no se pueden aplicar para el estado aqtual de la Iglesia Lusitana, cuando hasta los zapateros, labradores, y aun las mujeres conocieron á primera vista el cisma, y desde luego le detestaron.

Duodécima. ¿Si algunos eclesiásticos que están parroquiando en algunas iglesias sin carta ó título y solo con delegacion del párroco propio espulso, están en buena conciencia, y si deben conservarse?

Respuesta. ¡Es un buen subterfujio! Muy enhorabuena que no tengan carta ó título; pero ¿quién habrá que no piense que de los intrusos les vino su autoridad? ¿Y cómo la delegacion del párroco lejítimo podrá oviar este escàndalo notorio?

Décimatercia. ¿Si los matrimonios hechos con dispensa de los capitulares (intrusos) bien que con ignorancia de los contrayentes, son válidos? En esta pregunta se piden todas las aclaraciones sobre este Sacramento.

Respuesta. Todos los matrimonios, hechos con dispensa de los tales capitulares, son nulos. El recurso de la Santa Sede es el único para sanearlos, y hacerlos verdaderos matrimonios.

Digitized by Google

Décimacuarta. ¿Si las monjas obedeciendo á los capitulares (intrusos) en las elecciones y demas licencias, á mas no poder, se deben juzgar cismáticas? ¿y si las que tienen breve para salir de la clausura, ó usar de remedios, deben pedir licencia á los dichos capitulares?

Respuesta. Toda obediencia y reconocimiento de autoridad cismática é intrusa es una verdadera comunicacion *in divinis.* Cuando tengan breve pontificio para salir de clausura à usar de remedios no deben pedir licencia á los intrusos; seria lo mismo que reconocer en ellos un poder que no tienen; basta en este caso la bendicion de la prelada. Es cuanto puedo decir sobre las preguntas. Paréceme que las decisiones de la Santa Sede no pueden tardar mucho: serán conformes á lo que tengo apuntado; y caso de discordar en este ó aquel punto ó artículo, desde ahora protesto que me sujetaré en todo y por todo á la voz de Jesu-Cristo que nos habla por la boca de su vicario en la tierra. Dios guarde á V. S. por muchos años. Roma 21 de febrero de 1837. De V. S. muy atento servidor.

Fr. Fortunato, Arzobispo de Ebora.

TRADUCCION

DE LAS LETRAS APOSTOLICAS ESPRESADAS.

DIA 29 DE ABRIL DE 1840.

De audiencia del Santo Padre.

La sagrada Congregacion destinada para examinar los negocios eclesiásticos estraordinarios, á la que nuestro Smo. Señor Papa por la Divina Providencia Gregorio XVI sometió el conoci-


Digitized by Google

miento de unas preces presentadas por parte de muchos eclesiásticos del reino de Portugal con los documentos respectivos, su fecha en mayo de 1839; meditadas con seriedad y detenimiento todas las razones contenidas en ellas, alaba en primer lugar como es debido el obsequio y reverencia que los suplicantes manifiestan á la Silla Apostólica, y su deseo de conservar fielmente la unidad con la Iglesia Romana, madre y maestra de todas; y despues responde á las dudas propuestas por los mismos suplicantes, que los que en diversas diócesis de Portugal se han intrusado en los cargos eclesiásticos por abuso de la potestad secular, ó de alguna otra manera contra lo prescrito por los sagrados cánones, aunque son reos de una usurpacion detestable, sin embargo no han llegado al estremo de constituir manifiestamente con todos sus cooperadores una peculiar secta cismática: ademas, que ningun decreto solemne se ha dado aun por la Sede Apostólica, en el que los espresados se declaren especial y espresamente cismáticos, y que por lo tanto será suficiente que los fieles portugueses se abstengan en un todo de aquellas acciones que contengan aprobacion ó participacion de la misma intrusion, ó de los abusos que la son consiguientes; pero que en las demas cosas, cuando no intervenga escándalo grave ó peligro de perversion ó de pecado, no se ha de obligar á los mismos fieles á que se abstengan de entrar en las iglesias actualmente ocupadas por los intrusos, ni á evitar en jeneral rigurosamente su comunicacion en todas las cosas.

De todo lo cual, hecha relacion á N. Smo. Señor &c. Su Santidad aprobó benignamente esta respuesta en todas sus partes, y mandó entregarla á los oradores.

Dado en Roma &c.

En el tomo 6.° de *La Voz de la Relijion*, época cuarta del año 40, á continuacion de las enunciadas letras, afirmamos (y lo repetimos al presente) que habiéndose elevado por parte de España una igual consulta, fue dada esta misma resolucion. Es por consiguiente de un interés incalculable esplicar su verdade-

Digitized by Google

ro sentido, sin dar (como advirtió nuestro cólega el *Católico*) en el estremo del rigorismo cuando se intenta evitar el de laxitud. Conocemos que el dictámen del Excmo. Sr. Arzobispo de Ebora no está del todo conforme con la declaracion del Santo Padre, y que S. E. hubiese modificado sus respuestas respecto á lo que no incluya participacion ú aprobacion *de la intrusion ni la de sus adjuntos abusos*; pero echamos de ver al mismo tiempo que cuantas acciones marca S. E. Illma. de reconocimiento, honor, ó aprobacion del cisma, todas ellas lo son á nuestro modo de entender ilícitas, con la diferencia de que, en vez de ser graduadas de crimen que favorece al *cisma*, deben calificarse de pecado que favorece á la *intrusion*; y esto basta para que los fieles se abstengan de ellas *enteramente*. El Sr. Arzobispo de Ebora parte del principio de dar por cismáticos notorios á los *intrusos* de Portugal: pudo apoyarse para esto en las palabras del Papa á los Cardenales en el solemne Consistorio de 1.° de febrero de 1836, cuando lamentándose del estado de la Iglesia en dicho reino les dijo: «Despues de nuestras instancias y amonestaciones reiteradas...... no se ha reparado el mal hecho al mundo católico con ejemplos perversos; antes bien se ha llegado á un punto de indecision tal, que *el cisma* funesto, formado por las solicitudes de los enemigos de la Relijion y de la Iglesia, hasta *está atrevidamente protejido*, poniendo al frente de las iglesias por violencia hombres cómplices de estas iniquidades.»...... Segun esto á nadie debe estrañar que S. E. tratase ya como á cismáticos notorios á todos los que en Portugal se hallaban intrusados en los cargos eclesiásticos; y en esta suposicion á nosotros no se nos hiciera tan riguroso su dictámen como se le hizo á nuestro cólega, manifestándose en este punto acaso mas conforme á los jurisconsultos que al espíritu de la regla *ad evitandu scandala* del Papa Martino V. Nosotros concedemos que la bula de este Santo Padre, ó sea el de-

creto del concilio de Constanza, está jeneralmente recibido; y que el del concilio de Basilea, que prescribia evitar á todos los escomulgados notorios, no ha prevalecido, ni fue recibido por el uso en España ó parte alguna. En esto convienen los teólogos, entre los cuales se cita á San Ligorio. Pero apesar de ser asi, discordan con respecto á la comunicacion *in divinis* con los cismáticos y herejes notorios. Ellos por supuesto dicen que mientras no son especialmente denunciados, en las cosas civiles y profanas por favor de la bula *ad evitanda*, no hay inconveniente en comunicar, á menos que intervenga alguna circunstancia que interese al derecho natural y divino, por lo cual piden aun para esto ciertas condiciones; mas con respecto á la comunicacion en cosas sagradas, unos absolutamente la reprueban y otros la admiten con tales restricciones, que en la práctica apenas pueden verificarse. Entre estos, á quienes se adhiera San Ligorio, no puede inferirse del testo citado por el *Católico*; pues si bien afirma que es lícito comunicar con los tales herejes (y lo mismo dijera de los cismáticos) pero no espresa que pueda hacerse en las cosas santas. Y aunque es verdad que asi se infiere del contesto de su doctrina, nunca deja de prescribir las condiciones de evitar el peligro de perversion, la ocasion de escándalo, y que el criminal no se obstine mas comunicando con él. Por manera que si la comunicacion ha de dar pábulo para que lejos de retraerse el censurado de su crimen, se atrinchere mas en él, ya segun la doctrina del Santo, será ilícita su comunicacion. Resulta de aqui que el señor Arzobispo de Ebora pudo apoyarse en la misma doctrina de San Ligorio para dar por ilícita la comunicacion de *los intrusos* del Portugal; porque no tiene duda que la comunicacion con tales hombres en las cosas divinas les favorece para su engreimiento, y para su continuacion en los cargos eclesiásticos que usurparon. Nos ocupamos (con recta intencion á nuestro parecer) de esta materia, no tanto por vindicar en

cuanto es debido el dictámen de S. E., sino mas principalmente porque nuestros *intrusos* tienen el espresado carácter, y juzgamos necesario prevenir á los fieles que en esto están muy conformes las letras apostólicas que deben servir tambien de regla entre nosotros, es decir, que la doctrina de San Ligorio no se opone á que evitemos ya á los *intrusos* en muchísimas cosas mas de las que jeneralmente se cree. Ellos son unos públicos y pertinaces pecadores, cuyo crimen tiene efecto progresivo ínterin continúen intrusados; por consiguiente hay que tratarlos como á ministros indignos públicamente de administrar los Santos Sacramentos, aun cuando no lo hagan como acto de su intrusion. En virtud de esto debe aplicárseles la doctrina que trae el mismo San Ligorio en su moral, lib. 6, trat. de Sacramentis in genere, núm. 89, donde dice: que los salmaticenses y otros autores afirman con razon ser pecado grave pedir los Sacramentos á un ministro indigno, aunque esté dispuesto á administrarlos sino hay causa grave para ello; por lo cual juzga ilícito el ayudar á misa á un indigno sacerdote á no haber un motivo notable. Y es muy de advertir que refiriendo la opinion de Cayetano con respecto á pedir dichos Sacramentos del propio párroco aunque no intervenga causa grave, afirma sin embargo qué con mas verdad lo niegan tambien esto los salmaticenses y otros, con tal que pueda accederse á otro cómodamente; y que aun asi Antoine asegura que no es lícito pedirlos al hereje ó cismático, á no ser en caso de estrema ó urjentísima necesidad.

Nos parece que sentados estos principios nunca deberá graduarse de riguroso nuestro dictámen si decimos que ya estamos en el caso de evitar muchas veces á los intrusos, apesar de no estar declarados cismáticos, ni poderles aplicar adecuadamente toda la doctrina que espone el señor Arzobispo de Ebora; empero nos juzgamos con derecho siempre á decir, que dado por supuesto el que fuesen cismáticos notorios los in-



Digitized by Google

trusos del Portugal, el dictámen de S. E. tampoco debe calificarse de rigoroso. Hemos leido á teólogos, cuyo parecer no está de acuerdo con lo que dijo nuestro cólega, ser corriente entre los autores, salvo en algunos casos, el admitir la comunicacion en las cosas divinas con los herejes notorios, y lo mismo con los cismáticos. Nosotros por el contrario, decimos que no es lícito comunicar con ellos en dichas cosas, á escepcion de algunos casos, que si bien pueden proponerse especulativamente, pero hablando en cuanto á la práctica apenas podrá verificarse que no haya pecado en la tal comunicacion, aun estando en su fuerza el privilejio que concede la bula del Papa Martino V, cuyo espíritu no se nos presenta opuesto al dictámen precitado.

En efecto, como dice el autor del Manual de Misioneros, "aquella declaracion se hizo para calmar las zozobras de las almas timoratas, las que en un tiempo en que eran muchos los escomulgados, tenian que temer de caer sin cesar en la escomunion menor comunicando con ellos. Sabiamente, pues, se declaró que no habia obligacion de evitarlos bajo esta pena, sino cuando las censuras estaban impuestas *nominatim*, y en particular contra una persona por un juicio competente, y especialmente notificadas. Mas no por esto se pensó autorizar á los fieles para que tratasen con los cismáticos notorios, ni para que comunicasen con ellos en las cosas sagradas, lo cual está prohibido por derecho natural y divino.»

"Si se atendiese muy literalmente al testo de la bula *ad vitanda scandala* (añade dicho autor hablando con los fieles de Francia en el tiempo de la revolucion) se seguiria que tampoco hay obligacion de evitar á los intrusos, pues que ellos no están denunciados por su nombre: sin embargo, todos convienen que hay obligacion de abstenerse de comunicar con ellos, porque no tienen mision lejítima.»

"Es preciso, pues, confesar, que las disposiciones

Digitized by Google

de este decreto no son aplicables mas que à los casos de las escomuniones ordinarias impuestas á los particulares, porque estas son distintas del caso de un cisma público y notorio, y que todo lo que puede concluirse por este caso es que los pastores vueltos cismàticos no estàn por eso despojados de su jurisdiccion; y que los que comunican con ellos no incurren en escomunion menor; pero no se sigue que no haya pecado en esta comunicacion.„

Esta es una opinion de persona particular (responderà acaso nuestro cólega el *Católico*), y no puede dársela el valor que á la del Papa Benedicto XIV en el lib. 6, c. 5, de Sínodo diocesana, donde dice terminantemente, que al concilio de Basilea ha prevalecido la constitucion de Martino V. Pero nosotros, conviniendo con esta respetable autoridad, nos confirmamos en lo que acabamos de decir; porque el mismo Benedicto XIV, apesar de declarar que permanece en su vigor el dicho privilejio, afirma, que en la pràctica no es segura la opinion de los teólogos, que dan por lícita la comunicacion de que tratamos. He aqui la traduccion literal del espresado testo.

"Cuanto haya abominado la Iglesia que los católicos se asocien con los herejes, se deja ver claramente de la epístola 2.ª del Apóstol San Juan, en la que previno á sus discípulos (al vers. 10, y 11) con estas palabras: «Si alguno se llega á vosotros, y no profesa esta doctri«na no querais darle acojida en vuestra casa, y tampo«co le saludeis; porque quien le salùda comunica en sus «obras malignas:» se colije ademas de la epístola del Apóstol San Pablo á Tito, c. 3, v. 10. «Huye del hom«bre hereje, despues de haberle correjido una ó dos ve«ces.» 'Por lo cual el mismo Apóstol San Juan, para servir de ejemplo á los demas, repugnó entrar en el baño al tiempo que en él estaba el hereje Cerinto, y dijo á los que le acompañaban: «Huyamos presto, no sea que «se arruine de repente el baño en que está Cerinto, «enemigo de la verdad.» Asi lo aseguran Ireneo, Ge-

Digitized by Google

rónimo, y Epifanio. Y San Policarpo, Obispo de Smirna, instruido por su maestro, encontrándole y saludándole Marcion, no atreviéndose á corresponder á su saludo le dijo: «Conozco al primojénito del diablo.» San Antonino fue tan firme en sostener esta disciplina, que San Atanasio al escribir su vida, núm. 68, tom. 1, part. 2. de la obra pág. 847, dice: que «con «los melecianos cismáticos nunca comunicó, teniendo «desde el principio por cierta su malicia, y su defec«cion. Ni con los maniqueos, ó con otros cualesquiera «herejes, habló jamas amistosamente, á no ser por mo«do de correccion á fin de que mudando de parecer «se sujetásen á la verdadera fé, persuadido de que su «amistad y sus conversaciones redundaban en daño y «ruina del alma; lo cual avisaba tambien á los demas.» La misma prohibicion establecieron un sinnúmero de cánones eclesiásticos, pero con especialidad insistieron en que los católicos no comunicasen con los herejes en las cosas sagradas, y que no frecuentasen sus reuniones. Uno de los cánones apostólicos establece que, «el «Obispo, presbítero, y diácono, que oren con los he«rejes, sea privado de la comunion; y otro: si algun «clérigo ó lego entrase en la sinagoga de los judíos ó «de los herejes á orar, sea depuesto y separado.» A este modo el Sínodo de Laodicea cánon 9, decretó «que «no se permita á los eclesiásticos con motivo de hacer «oracion, ni de lograr la salud, entrar en los cemen«terios de los herejes, ó en los sitios que llaman ellos «martirios; y que los tales, si son fieles, sean privados «de la comunion por tiempo determinado,» y segunda vez en el cánon 33 se dice: «que no conviene orar «juntamente con los herejes, ó cismáticos.» El concilio 4.° de Cartago cán. 72, el mismo que alaba San Agustin en el sermon que hizo al pueblo de Cesarea; declara que no «se ha de orar, ni cantar con los herejes. De aqui es que San Cirilo de Jerusalen, cateques. 4, núm. 37, al final; manda á uno que estaba catequizando, tener aversion con especialidad á todas las juntas de los pér-

fidos herejes; y lo mismo previenen los demas padres que cita Cristiano Lupo.

»Sin embargo, es tal la miserable condicion de nuestros tiempos, que en muchas provincias, donde dominan ó se estienden las herejías, se ven los católicos en la dura necesidad de conversar y tratar familiarmente con los herejes. Y aunque por el cánon del concilio de Constanza aprobado por Martino V, y que siempre permanece en su vigor, apesar de las posteriores constituciones en contrario de los concilios de Basilea y de Letran, en algo se haya relajado la disciplina, por lo que respecta á conversar y aun comunicar en las cosas divinas con los herejes, que son tolerados y no estan espresamente denunciados como vitandos, segun lo prueba estensamente Cabasucio «en la teoría, y práctica del derecho cánonico, lib. 5. c. 11, núm. 3, y sig.» con todo no por eso han de creer los católicos que les es lícito indistintamente comunicar en las cosas sagradas y divinas con los herejes aunque no estén denunciados; porque Paulo V, despues de haber discutido detenidamente este punto, declaró que en manera ninguna era lícito á los católicos de Inglaterra entrar en los templos de los herejes, y asistir á las ceremonias que alli hacen, como puede leerse en los dos decretos dados por el mismo Pontífice, á saber: el uno del año 1606, y el otro del 1607 que refiere el Cardenal de Laurea: ciertamente nos consta que hay teólogos que dan por libres de pecado á los católicos que comunican en las cosas divinas con los herejes y cismáticos no denunciados por su nombre, y que tambien reciben de ellos los Sacramentos, con tal que concurran todas estas condiciones: primera, que los precise á dicha comunicacion una causa gravísima y urjentísima: segunda, que los herejes ó cismáticos, á quienes piden los Sacramentos, estén ordenados válidamente, y que los administren segun el rito católico, sin que se mezcle cosa alguna del rito reprobado: tercera, que la comunicacion con ellos en las cosas divinas no inclu-

Digitized by Google

ya protesta esterior del dogma falso, cual era el entrar en las iglesias de los protestantes cuando á los fieles de Inglaterra se lo prohibió Paulo V, porque el rey habia dado edictos para que todos asistiesen á los templos de los herejes, y con esto confesasen que eran del modo de sentir de los protestantes: cuarta, en fin, que la comunicacion en las cosas divinas con los herejes á nadie cause ocasion de escándalo. Empero en primer lugar, «la espresada sentencia de los teólogos tie«ne quienes la contradicen, y no todos la admiten como «segura en la práctica:» por otra parte, aunque sea admitida, como deben reunirse simultáneamente todas las referidas condiciones, para que la asociacion de los católicos con los herejes en las cosas sagradas esté exenta de culpa, segun lo enseñan Silvio &c.; por tanto, «es casi imposible llegue á verificarse que se escu«sen de pecado los católicos que se mezclan con los «herejes ó cismáticos en las cosas sagradas.» Por cuya razon las sagradas congregaciones del santo oficio y de propaganda fide «siempre» tuvieron por ilícita la comunicacion de que estamos hablando; y trabajaron una sólida instruccion, interesando nuestro influjo cuando éramos secretario de dicha congregacion, para mandarla cuando fuese necesario á los misioneros, donde se esponen las razones por las cuales «apenas «jamás puede suceder que en la práctica esté libre de «culpa la comunicacion en cosas divinas de los católi«cos con los herejes.» Hasta aqui Benedicto XIV, de cuya doctrina se deja ver claramente que ni los teólogos convienen, ni puede decirse que solo en algunos casos sea lícita dicha comunicacion, como nos dijo el *Católico*. Esto debiera ser bastante para convencer á nuestros lectores; pero la materia es de mayor interés que el que á primera vista ofrece para no insistir en ella. Por eso nos permitirán insertar tambien algunos trozos de la precitada instruccion, dirijida por la sagrada congregacion á los misioneros del Oriente en el año de 1729, á fin de inculcarles que el temor de las

Digitized by Google

persecuciones no era causa para permitir la comunicacion *in divinis* con los herejes y cismáticos. Estas son sus palabras.

«Habiéndose propuesto por los misioneros del Oriente algunos casos en cuanto á la comunicacion en las cosas divinas con los herejes y cismáticos con motivo de varias circunstancias de la utilidad, de la necesidad, de los peligros, y aun de la persecucion que tendrian que sufrir los fieles; y habiéndose respondido por esta sagrada congregacion constante y uniformemente «que no es lícito,» era de esperar que los misioneros habian de entender facilmente, que pueden verdaderamente «en lo especulativo» inventarse algunos casos, en los que fuese lícito tolerar alguna comunicacion *in divinis*; pero que «en la práctica» atendidas todas las circunstancias del hecho dificultosísimamente se encontrarán casos, en los cuales sea lícita tal comunicacion, y que moralmente hablando, hasta es imposible prescribir otra regla jeneral, que la que se dió en el año de 1719, fundada en el principio doctrinal de que «en la práctica» la citada comunicacion debe tenerse por ilícita, sea por el peligro de perversion, sea por la ocasion de escándalo; cuyas circunstancias jeneralmente están prohibidas por el derecho natural y divino, en el cual ninguna potestad hay que dispense, ni conveniencia alguna que escuse; y asi que no se diese lugar en adelante para finjir nuevas dudas, mandando terminantemente: «Que «deben abstenerse en un todo de los actos protestativos «de la falsa secta, de la comunicacion en el rito cismá«tico y herético, del peligro de perversion, y de dar «motivo de escándalo.....» Es muy frecuente á la verdad, proponérsenos la persecucion que padecen los católicos por los cismáticos á causa de abstenerse de entrar en sus iglesias y asistir á sus funciones. Pero cuiden los misioneros y directores hacer conocer á todos, que muchas veces es vano dicho miedo, «y que por otra parte es necesario no rendirse á la persecu-

Digitized by Google

cion," por lo mismo cabalmente que la persecucion equivale á una pregunta sobre la fé; y manifiesten esto tambien, ya con los ejemplos de tantos católicos fuertísimos y firmísimos en su creencia, que de ninguna manera sucumben à dichas vejaciones, ya con el principio doctrinal antes espresado, y recibido por la misma iglesia de Oriente..... Por el contrario, atiendan ademas que el ardid de perseguir á los fieles no tiene otro objeto que el de hacerles reconocer á los heterodoxos como ministros de la verdadera Iglesia y conseguir por este medio que los católicos se constituyan por el hecho mismo prevaricadores de la fé, ó á lo menos que aprueben los errores."

Despues pasa á refutar la sagrada congregacion el perverso subterfujio en que suelen atrincherarse muchos católicos débiles en tiempos tan espinosos diciendo: "Ni les escusa el pretesto de que no asisten sino materialmente, porque el hecho mismo convence de que cuantos están presentes á las dichas funciones de los herejes ó cismáticos, acreditan lo bastante que convienen con ellos en la unidad de su oracion, en la unidad de su culto, y en la unidad de su veneracion y obsequio para con los ministros perversos del cisma." Resuelve por tanto que "se deben inculcar á los fieles estos documentos: que los misioneros y directores de las almas todos digan esto mismo, todos permanezcan en el mismo sentido y parecer, y que ni por modo de consejo, ni por modo de disputa, enseñen lo contrario, sino que mas bien exorten á los fieles cuanto puedan, que se abstengan de todo punto de comunicar en las cosas divinas con los cismáticos y herejes. Y si alguna vez se apartaren de esta regla, les amonesten é instruyan, á fin de que declaren en el Sacramento de la Penitencia su pecado para consegnir perdon de Dios, y ser en adelante mas cautos. Y que ellos al recibir las confesiones examinen con dilijencia las circunstancias del caso que mas agravan ó disminuyan la culpa del penitente, y se las hagan

Digitized by Google

entender, sin perder jamás de vista *el no darles motivo de formar una conciencia laxa* en este punto, sino con oportunos documentos y amonestaciones procuren que *la formen por el contrario mas tímida y recelosa*, no sea que comunicando *in divinis* con los cismáticos y herejes se espongan á perder la salvacion de sus almas.» Es muy conforme á esta instruccion la opinion de los varios teólogos que están por la absoluta negativa en cuanto á la práctica en orden á comunicar con los notórios herejes y cismáticos, como se deja claramente entender de su contesto, y para tenerlos por tales no se necesita precisamente que haya recaido sentencia declaratoria en juicio contra ellos, segun se infiere de la autoridad del citado antes Benedicto XIV. A la verdad este eruditísimo Pontífice en su encíclica al clero de Francia, de 16 de octubre de 1756, decidió que eran públicos refractarios á la constitucion *Unigenitus* no solo los que habian sido declarados por sentencia de juez, y los que habian confesado su contumacía en un juicio competente, sino tambien los que en el discurso de su vida evidentemente habian hecho acciones opuestas á la obediencia debida á dicha constitucion, y que perseveraban moralmente en lo mismo, de modo que durase aun el escándalo público que causaron. Da la razon de esto diciendo lo que debe servir de regla jeneral, á saber: "Porque en estos casos hay la misma idéntica certeza moral que se tiene acerca de aquellos hechos, sobre los cuales falló sentencia un juez, ó á lo menos existe una certidumbre moral semejante y equivalente á la espresada. "In his enim casibus eadem omnino adest moralis certitudo, quæ habetur de his factis super quibus judex »sententiam tullit, vel saltem alia suppetit moralis cer»titudo prædictæ similis et æquipolens.»

Resulta de aqui que aun cuando el Santo Padre no hubiese esplicado su soberana voluntad de que nos arreglemos en España con respecto a los *intrusos* á las letras del 29 de abril del año 1840 dadas para el Por-

Digitized by Google

tugal, debemos tambien abstenernos enteramente de comunicar con ellos en cuanto diga aprobacion ó participacion de su intrusion, ó de los abusos que de ella provienen ó la son consiguientes. Desde luego el clero que permanece en el sentido de la sana doctrina conviene todo él con nosotros en esta parte; pero no ignoramos que se dividen los pareceres en la designacion de lo que haya de entenderse por *aprobacion* y participacion ilícita en la materia. Diremos nuestro modo de pensar en las respuestas á varias preguntas que comprenden en sustancia los fundamentos de los que opinan de una manera mas ámplia que nosotros. Deseamos acertar: los sabios decidirán si nos fundamos, y nos ilustrarán caso que nos equivoquemos.

Pregunta primera. Para que se verifique que se da *aprobacion* de la intrusion ó de sus adjuntos abusos, ¿se requiere prestar un asenso interior, ó basta el esterior?

Respuesta. Basta el esterior. Léanse las enunciadas letras, y se verá que Su Santidad marca espresamente una *aprobacion* que consiste en acciones "abstineant... ab his actionibus quæ..... approbationem contineant.» Axioma bien sabido es que la Iglesia no juzga por lo que uno siente en su interior. "Ecclesia non judicat de occultis,» sino por lo que sale al esterior. Sino se diera esta intelijencia á la citada declaracion, los mismos *intrusos* se darian por escluidos de la reprobacion del Santo Padre; porque tambien ellos vocinglean adhesion y rendimiento á las decisiones pontificias: todos afectan respeto á la Silla Apostólica porque no les conviene por ahora otra cosa; pero como los hechos desdicen de lo que propalan, por eso justamente son calificados de "usurpadores detestables.»

Segunda. ¿La palabra «participacion» recae únicamente sobre los que reciben licencias de los *intrusos*, ó puede tambien verificarse respecto de los simples fieles?

Respuesta. Es indudable que tambien los simples

Digitized by Google

fieles pueden participar de la "intrusion ó de sus adjuntos abusos." Los que reciben licencias ó aparente autorizacion para actos jurisdiccionales ó de ministerio eclesiástico, son cooperadores de los *intrusos*, sus colaboradores, los que van en su cuerda; en una palabra, sus ajentes, *assecla*. Estos son los que Su Santidad gradúa de tan criminales como ellos, incluyéndolos en las palabras de ser "reos de usurpacion detestable:» á ellos por consiguiente no se refiere el "absténganse de todo punto,» sino á los fieles precisamente, *fideles*, dice: no puede estar mas espreso.

Tercera. ¿Y deberán abstenerse los fieles puramente de aquellos actos que piden jurisdiccion eclesiástica para ser válidos, ó tambien de los que requieren autorizacion particular solo para lo lícito?

Respuesta. En todo acto que un intruso ó un ajente suyo levanta, como sea ministerial, de modo que no lo levantara á no afectar ser lo que no es, puede darse en efecto "la aprobacion ó participacion» que en las letras apostólicas citadas se menciona, y de la cual tienen los fieles que "abstenerse enteramente.„ Lo pruebo. 1.° Administrar solemnemente el bautismo, por ejemplo, no es acto que pide para el valor jurisdiccion espiritual, y pedirlo ó recibirlo de un ilejítimo seria aprobar su ilejitimidad, y tomar perte en su crimen, luego hay „aprobacion y participacion de la intrusion, ó de abusos que la siguen, aunque no sean actos que piden verdadera jurisdiccion para salvarse su valor. La primera parte de este raciocinio es evidente: la segunda se deduce con claridad de la instruccion dirijida por el Papa Pio VI á los prelados de Francia con fecha 26 de setiembre de 1791, donde dice: "La accion de un católico que acude á un *intruso* con motivo de recibir bautismo, por cualquiera parte que se la considere se echará de ver que es viciosa, mala y prohibida, porque esto seria communicar con los cismáticos en el mismo crimen del cisma, lo cual de cierto es malo de su naturaleza, y por consiguiente

está prohibido por toda la ley divina y natural. Porque ¿qué otra cosa es el crimen de cisma admitido por un párroco *intruso*, sino la usurpacion del ministerio pastoral hecha à su gusto sin autoridad de su Obispo, antes por el contrario, acompañada del desprecio y repulsa del mismo? ¿Y qué otra cosa hace un católico recibiendo el bautismo de un *intruso*, sino admitir con él el mismo crimen del cisma?.... Por tanto, si el católico por esta accion coopera en el cisma, es imposible el que en este mismo hecho no *apruebe* el crimen de cisma, que no reconozca al *intruso* por lejítimo pastor, y le venere como tal.„ Aqui se ve que recibir el bautismo de un *intruso* aun antes de recaer declaracion alguna de la Santa Sede, es intrínsecamente malo por cualquier parte que se mire, porque es comunicarle en su propio crimen, es hacerse uno participante de su mismo delito; seria aprobarlo en el mismo hecho, seria imprescindiblemente reconocer y respetar al *intruso* como á párroco lejítimo. Tenemos, pues, que la comunicacion en este caso no lo es en acto que envuelva ó requiera jurisdiccion espiritual para lo vàlido, y sin embargo es prohibida de su naturaleza, tanto que no puede colorarse de modo alguno ni permitirse aunque fuese por evitar graves males. Asi lo espresó tambien Su Santidad Pio VI, añadiendo à continuacion de lo antes referido estas notables palabras: "Cualquiera, pues, que reflexione todo esto en su interior, entenderá fàcilmente que no es lícito à los católicos recibir el bautismo del *intruso*, aunque por no poder acreditar la lejitimidad de sus hijos hubiesen de ser privados de los derechos trasmitidos por sus mayores, ó fuesen precisados á padecer cualquiera otro mal mayor. Por la misma razon decidió que no es lícito dirijirse á los *intrusos*, aunque solo sea por una formalidad estrínseca, á pedirles por cumplimiento ó ceremonia licencia para que otro sacerdote bautice, y despues ir al párroco lejítimo á que en efecto él haga el bautismo.

Digitized by Google

2.° Accion marcada por Su Santidad de «aprobacion» del cisma, apesar de no exijir jurisdiccion para su valor, es la de asistir á los funerales; y la razon es la que dió la sagrada congregacion de Propaganda en su decreto de 23 de julio de 1609, diciendo entre otras cosas, que «esto seria dar honor ó reverencia á la secta cismàtica.» Se apoya tambien el Santo Padre en la autoridad de San Leon cuando escribia à Rústico de Narbona, que »hay ciertos principios que por ningun motivo pueden modificarse,» de cuya naturaleza son (añade el Papa Pio VI) los que prohiben la comunicacion con los *intrusos* en los puntos que arriba quedan espresados.„ No parece por tanto que pueda remotamente dudarse, que se dan acciones, en las cuales comunicando los fieles con los *intrusos*, aunque no requieran jurisdiccion para su valor, se verifica aprobacion ó participacion de su detestable «intrusion ó de los abusos que la son consiguientes.»

Contra lo dicho podrà oponérsenos que hacemos aplicacion del caso de Francia al nuestro, y que no debe discurrirse asi en materias de esta naturaleza. Pero respondemos, que si hacemos tal aplicacion es en lo que tiene lugar "guardando la debida proporcion,» mas no en lo que dice diferencia del caso de Francia à este. Esplíquemonos: administrar por ejemplo el bautismo solemnemente un *intruso* de los de Francia, erà accion de su naturaleza mala por cualquiera parte que se mire: recibirlo de él era aprobar y ser cómplice en su crimen, dicha accion no exije verdadera jurisdiccion espiritual; pero sí es propia y peculiar del ministerio parroquial, y esto basta para que se graduase de «mala y prohibida por derecho divino y natural,» en virtud de que era aprobar el crimen del *intruso*, reconocerle por lejítimo y prestarle acatamiento. Ahora bien: si por derecho natural y divino estaba prohibido recibir del *intruso* lo que por haberse intrusado administraba, aunque no fuese acto que pidiese jurisdiccion para lo valido, por cuanto lo hacia preva-

Digitized by Google

lido de una autorizacion que no tenia, es consiguiente que lo que entre nosotros hacen los *intrusos* prevalidos de una autorizacion que afectan tener, y que á no ser asi jamás lo hicieran, esto se deberá tener tambien por prohibido en virtud del derecho divino y natural. Lo pruebo: el mismo derecho divino y natural que prohibe tener parte ó aprobar el cisma, prohibe tomar parte ó aprobar la detestable usurpacion de los *intrusos*. Asi es que el Santo Padre declara espresamente que de las dichas acciones los fieles han de abstenerse en un todo *prorsus*, lo cual no lo dijera si de otra suerte pudiera quedar á salvo el derecho natural, porque de lo contrario seria dar por obligatorio lo que no lo seria de suyo; y no intentaba mandarlo, puesto que las letras apostólicas no incluyen razon alguna de precepto. Luego la accion que incluyera aprobacion del crimen del cisma cuando un cismático obra como tal, es la que incluye *aprobacion* del crimen de un ilejítimo, cuando para ejecutarla tiene que obrar precisamente como tal, es decir, afectando una autorizacion ministerial de que carece. Con la diferencia empero de que, aprobando ó participando uno de la accion del cismático, ejecutada *qua talis*, se hiciera cómplice del crimen execrable del cisma; pero aprobando ó participando la accion de un *intruso* ó ilejítimo ejecutada por él *qua talis*, será hacerse cómplice de su detestable usurpacion. Este pecado (por supuesto) no será de tanta gravedad (si se quiere) como el otro, porque no constituyen manifiestamente secta particular de cisma nuestros *intrusos*; pero lo será grave en su línea, y por eso dijimos que en la aplicacion de los principios propuestos á nuestro caso «habia que guardar la debida proporcion.„

Si tratásemos de identificar todas y cada una de las acciones que eran prohibidas á los fieles de Francia, dándolas por prohibidas al presente ya para los de Portugal y para nosotros, nuestro dictámen deberia modificarse; porque alli, ademas de lo que pro-

Digitized by Google

hibe el derecho natural y divino jeneral, por lo que respecta á tener parte ó aprobar lo que de su naturaleza es malo, habia tambien la espresa prohibicion de Su Santidad, que obligaba á rehuir de aquellos *intrusos* hasta en los casos civiles: siendo por otra parte cierto, que al dar las letras apostólicas de abril del año 40, ningun precepto eclesiástico habia sido impuesto (ni á nosotros lo ha dirijido el Papa.)

En esto descubrimos una clara confirmacion de que las acciones que contienen aprobacion ó participacion de la "intrusion ó de sus adjuntos abusos,, son malas por sí mismas, y que nada puede colorarlas. A la verdad el Santo Padre no parece sino que con todo cuidado y estudio procuró medir las espresiones para salvar lo que por parte de los fieles fuese bastante únicamente, sin dar motivo á recelar que nos impusiese por la suya algun nuevo precepto; y apesar de eso dice terminantemente que no haremos lo bastante si levantamos alguna de las acciones espresadas, y no deja razon para dudar de que hay que abstenernos de ellas absolutamente, "abstineant prorsus.,, ¿Y por qué? No habiendo precepto eclesiástico, es claro que por estar prohibidas de suyo; porque son malas por derecho divino y natural. Síguese de aqui, que en ningun evento pueden cohonestarse; que ninguna necesidad, ninguna violencia las pueda lejitimar, y que sin necesidad de declaracion eclesiástica hay que evitar á los *intrusos* en los actos de *intrusion* y en los que tengan relacion, enlace preciso ó dependencia de ella, es decir, en cuantos ejercen prevaliéndose de título ilejítimo: que para ejecutarlos se requiere estar habilitados particularmente por un lejítimo superior; que son de oficio eclesiástico que exije espresa autorizacion. La razon es porque siendo la aprobacion y participacion de semejantes acciones intrínsecamente malas, el derecho natural y divino que las prohibe no se suspendió ayer, ni tiene espera á mañana, sino que siempre, antes, despues, y continuamente insta y reclama

Digitized by Google

el que los fieles se abstengan de todo punto de ellos.'

«Resulta de todo lo dicho hasta aqui: primero, que recibir hoy en Portugal y en España el bautismo solemnemente de cualquier *intruso* ó ilejítimo, es pecado ciertamente, porque es aprobar ó prestar obsequio á la *intrusion*, participar de ella, de lo cual el Santo Padre en las enunciadas letras apostólicas nos dice que debemos abstenernos en un todo: segundo, ni es lícito usar de simulacion alguna en este punto con el *intruso*, cual seria pedirle licencia solo en la esternacion, y acudir despues á un sacerdote lejítimamente habilitado para que bautizase: mucho menos hacerlo en la Iglesia ocupada por el tal *intruso*, ó estando al presente como para dar mas solemnidad al acto: tercero, no puede recibirse la confirmacion de un Obispo *intruso*, ni de otro que la administre en diócesis estrañas con licencia de *intrusos*: cuarto, ni confesarse con los que tienen licencias de los *intrusos* (escepto el caso de estrema necesidad, no habiendo otro); y aunque simultáneamente tengan habilitacion del prelado lejítimo por hallarse con ellas ya antes de haberse intrusado, es muy probable que, siendo aquellas delegadas, las perdió en el acto mismo de hacerse *intruso*: quinto, en cuanto al cumplimiento de la comunion pascual, no se puede esta recibir del *intruso* en manera alguna, ni de otro en su nombre; porque esto seria clara y evidentemente reconocerle por su párroco propio, en atencion á que el precepto asi lo exije espresamente, *propio sacerdote*. La sagrada penitenciaría se ha esplicado ya mas de una vez en este sentido con respecto á personas seglares que viven en la corte: y asi no se puede recibir cédula de *intruso*, ni dar el nombre para su matrícula en el tiempo de cuaresma: sesto, tampoco se puede asistir á la misa cuando es en descargo de actos parroquiales, dígala él ú otro por su encargo: pero no está prohibido en virtud del derecho natural oir la misa que él celebre privadamente, con tal que no use de distintivo alguno que le dé

Digitized by Google

honor como si fuera párroco y por otra parte los fieles no contribuyan á hacerle celebrar; porque en este caso pudieran ser culpables, no por implicarse en la *intrusion*, sino por ser pecador público. El catecismo, que nos citó el *Católico* del último tomo de la coleccion eclesiástica española, está conforme á este nuestro dictámen: sétimo, es asimismo de todo punto prohibido el asistir á funerales; porque en esta asistencia se reconoce al *intruso* como párroco: octavo, de ningun modo puede colorarse recibir las órdenes sagradas de un *intruso*, ni de un lejítimo, pero con dimisorias ó intervencion del *intruso*: noveno, en cuanto á matrimonios para nada se puede acudir á *intrusos*, ni aun para correr siquiera las proclamas. Habiéndose consultado particularmente á Roma, sobre este punto, pidiendo dispensa de las formalidades estrínsecas en el caso de ser ilícito acudir al *intruso* para dicho efecto, ó haber de intervenir un *intruso* vicario que mandase proclamar á un cura lejítimo, respondió el que puede que «obrasen y se compusieran las partes como se com«ponian los fieles en tiempo de persecucion.» Décimo, no es lícito asistir á la misa que en la iglesia de un intruso se canta *pro-populo* en dias de precepto, ni otras que sea en descargo de ministerio parroquial; ni á sus vísperas, &c. Undécimo, no se puede sin espresa y terminante protesta dejarse procesar ó reconvenir judicialmente por un *intruso*, ni someterse á sus determinaciones judiciales ó gubernativas. Es un ardid mañoso y una injeniosa sutileza inventada para seguir viviendo en nuestros dias, la de considerar como lícito someterse al gobierno eclesiástico de los *intrusos* por tener diferente respecto que los actos que ejercen afectando ser vicarios. ¿Por qué gobiernan sino porque obran como vicarios? ¿Y por qué se titulan gobernadores sino porque gobiernan? Nosotros confesamos que hay distincion entre actos jurisdiccionales, y otros que no lo son; pero no es para dar por lícito el prestarse á los unos ni á los otros. Porque (si se quiere) dire-

Digitized by Google

mos que los primeros son de *intrusion*, y los segundos adjuntos, emanados, consiguientes de la *intrusion* misma; y como tales prohibidos debiéndonos abstener absolutamente de aprobarlos ó tener parte en ellos. Duodécimo, en fin, toda comunicacion en actos que solo lejítimamente autorizado por superior lejítimo puede ejercer, sea que pidan jurisdiccion espiritual para ser válidos, ó bien que solo un verdadero prelado, ó párroco &c., puede hacer segun las leyes vijentes de la Iglesia: cualquiera comunicacion de los fieles en dichos actos, dice «aprobacion ó participacion de la intrusion ó de los abusos que la son anejos;» y por consiguiente hay que abstenernos de ellos absolutamente *prorsus*. En los demas, ya sean sagrados, ó profanos, no hay obligacion hasta ahora de abstenernos, ó de evitar á los *intrusos*, á menos que de ello haya de seguirse escándalo grave ó intervenga peligro de perversion ó de pecado. Asi lo dice espresamente Su Santidad en las citadas letras apostólicas para el Portugal, y está enteramente de acuerdo con la doctrina de los teólogos, y la que hemos transcripto anteriormente de Benedicto XIV y San Ligorio.

Esta es la conducta que creemos debe observarse ya al presente entre nosotros: repetimos que no es nuestro ánimo hacer de maestros en la materia pero sí deseamos acertar. Si alguno se persuade que somos rigoristas, entienda que no es tal nuestro intento: queremos evitar los estremos, pero en lo que consideramos ser malo de su naturaleza, no podemos ser transaccionistas. Mucho tiempo hemos diferido llamar la atencion de los verdaderos fieles sobre los puntos indicados: todavía permaneceriamos silenciosos si lo aprendiésemos como necesario ó útil; pero estamos persuadidos de qne ya el silencio, y dejar al pueblo en lo que se llama buena fé, nos atrae daños sin cuento. Si por mas tiempo nos callamos, los *intrusos* ó ilejítimos nos darán las gracias; porque habiéndose abierto paso y penetrado á los cargos eclesiásticos que les pro-

Digitized by Google

hibe el derecho canónico, se creen por ahora bastante bien tratados solo con que no se les incomode. Ellos no pretenden de presente otra cosa con tanto ahinco como el ir acostumbrando y atrayendo á los fieles, para que caiga en olvido su ilejitimidad. A proporcion que lo consigan, avanzarán en sus planes, y poco á poco vendremos á ser envueltos en el cisma claro y manifiesto, por no haber mostrado horror y huido lo bastante de la *intrusion*. A nosotros es muy de temer que nos suceda lo que el mismo Pio VI trató de prevenir con respecto al cisma de Francia en la instruccion que hemos citado. Habiendo notado la malicia que envuelve en si recibir el Bautismo &c. de un *intruso*, añadió. «En verdad que si los católico, pudieran persuadirse de que semejante conducta les era permitida, nada fuera capaz de contener á los fieles en sus obligaciones, ni de hacer que los estraviados volviesen á su deber; «y de este modo, lejos de oponer un dique al cisma, se le dá mas pabulo,». sin que apenas quedara esperanza de conservar la Relijion en el ínclito reino de la Francia.» De notar es que el Santo Padre se esplicó en estos términos antes de estar los *intrusos* declarados en jeneral vitandos, ó en el acto mismo en que iba á dar su declaracion, cabalmente tomando esto por uno de los motivos para darla. En atencion á esto nos creemos con derecho para decir tambien nosotros en verdad que si los fieles se persuaden que pueden acudir á los *intrusos* para los actos indicados, y otros que marquen aprobacion de su detestable usurpacion ó de sus adjuntos abusos, nada será capaz de hacer que llenen sus obligaciones, y que los ilejítimos entren en su deber; y asi, lejos de oponer un dique á la *intrusion*, se la dará mas pábulo, sin que apenas quede esperanza dentro de algunos años de conservar jurisdiccion lejítima en varias diócesis, ni en sus parroquias respectivas.

Acaso nos engañemos; pero atendida la marcha de nuestros asuntos relijiosos, nos parece que conven-

dria ya aplicarnos la regla de la sagrada congregacion de Propaganda que hemos referido con respecto á inculcar todos á una á los fieles lo que queda esplicado, sin perder de vista jamás el no darles motivo para formar una «conciencia laxa,» sino mas bien «tímida y cautelosa» en asunto tan grave. Si nos descuidamos de hacerlo asi, nunca concebirán el horror que es debido á la *intrusion*, y los *intrusos* y sus cooperadores se engalanarán con nuestros despojos, porque llevarán en pos de sí y envolverán en sus mismos delitos á la mayor parte de los fieles, para quienes es de una fuerza robusta la costumbre que se forman á la sombra de que nada les han advertido sobre el particular, ó que hay sabios que no les dan por obligatoria esta conducta. Incalculable es el mal que hoy lloramos ya por dejar dormir tranquilos, é ir viviendo (que es lo que desea este pueblo tibio é indolente) sin compromisos ni pruebas que cuesten algo. Lo decimos sin temor de ser reconvenidos justamente; es perniciosísimo el abuso que entre nosotros se hace de «la máxima ad vitanda majora mala:» mejor fuera ya proponer á los fieles el ejemplo que leemos en San Bernardo de los monjes, que estaban dispuestos á huir antes que reconocer al intruso Willelmo, porque no encontraban, dice el Santo, absolutamente encontraban cómo recibir de él ni aun los sacramentos que acostumbran á recibirse comunmente, sin comprometer los intereses de sus almas: "omnino non inveniunt salva conscientia vel ipsa communia sacramenta de leprosa manu suscipere: antè eligent fugere, quam dare manus morti„ Fuera mejor encargarles ya con San Juan el Limosnero, que "jamás comuniquen en actos de intrusion, aun cuando hubieran de privarse toda la vida del ejercicio público de la Relijion, á semejanza de un marido apartado de su mujer, á quien sin embargo no es permitido casarse con otra„ Mas utilidad nos tuviera prevenir à los débiles que se arrojan muchas veces á lo que por otra parte conocen que es ilícito, en la

falsa cónfianza de que llegará tiempo cuando todo se componga, y se subsanarán sus yerros: presentarles, digo, el hecho memorable de San Teodoro Estudita. Decíale el prefecto del emperador, que comunicase con ellos solamente una vez, y que despues él le daria libertad; pero el Santo le respondió sonriéndose: "Señor, esto es como si se dijera á uno: yo no os pido mas que cortaros sólo una vez la cabeza, despues de lo cual hareis todo lo que os pareciere. Primero se destruirá el cielo y la tierra que abandonemos por un momento lo que nos pide la verdadera Relijion." Estos principios podian prevenir muchas apostasías para lo sucesivo, y prepararian los ànimos al martirio. Al martirio decimos, sí, porque mártir ès el que muere por conservar la unidad de la Iglesia que rompe el cisma, al que caminan los *intrusos* (si es que pro foro interno no lo son todavía) y á cuyas puertas se verán cuantos no huyen de sus actos. No lo decimos nosotros: San Dionisio Alejandrino lo asegura. "Aquel martirio, afirma, que uno recibe por no romper la unidad de la Iglesia, no es menos recomendable, sino mucho mas en mi juicio, que el que se recibe por no sacrificar á los ídolos. «Illud martyrium, quod quis patitur ne dirimatur Ecclesiæ consenssio, non minus »certe, sed multo plus, meo quidem judicio, habet »commendationis, quam ilud quod suscipitur ne idolis »immoletur.»

Nos hemos estendido algo mas de lo que debiéramos por ventura en esta materia, y todavía se nos ofreciera muchísimo que decir; pero lo dicho debe ser bastante para dar à las letras apostólicas de que nos hemos ocupado, la inteligencia siguiente:

"Los que se hallan intrusados en los cargos eclesiásticos por abuso de la potestad secular, ó de cualquiera otra manera contra lo que prescriben los cànones sagrados, aunque son reos de una usurpacion detestable («por cuanto es mala, viciosa y prohibida por derecho natural y divino») sin embargo, no han

llegado al estremo de constituir manifiestamente una secta cismática particular con todos sus ajentes («es decir, con sus cooperadores ó colaboradores, con los que obran en su nombre ó habilitados por ellos, no dice que no sean cismáticos en el fuero interior, antes bien ya en la Alocucion de 1.° de febrero de 1836 llamó cisma funesto al de Portugal»): ademas que ningun decreto solemne se ha dado aun por la Silla Apostólica, en el que los espresados se declaren especial y espresamente cismáticos (por lo cual no son vitandos; y se puede comunicar con ellos sin violar precepto alguno eclesiástico, supuesto que las palabras del Santo Padre no inducen mandato, como es claro por su contesto; pero solo mientras los actos no lleven malicia intrínseca, porque de lo contrario no dijera): «y por lo tanto será suficiente (nada mas que suficiente) el que los fieles (todos) se abstengan absolutamente («sin escepcion de casos ni compromisos, suceda lo que sucediere, obren voluntariamente, ó se vean en cualquiera necesidad») de aquellas acciones que contengan aprobacion ó participacion de la misma intrusion («esto es, de los que para ser válidos se necesitaria jurisdiccion espiritual) ó de los abusos que le son consiguientes (á saber: "aquellas acciones que dicen tomar parte ó aprobar lo que solamente pudiera ejercitarse teniendo un título lejítimo y verdadero, dado por lejítimo y verdadero prelado ó superior: lo que pide autorizacion eclesiástica, y por eso se considera como oficio eclesiástico: munus ecclesiasticum; mas claro, todo cuanto los intrusos ejecutan prevalidos de la intrusion; y que no lo hicieran de otra suerte, pues en ello afectan una autorizacion que no tienen.») Pero en las demas cosas («en las que no dicen relacion, enlace, ni dependencia de la intrusion») no se ha de obligar á los fieles (pero se les puede aconsejar á que se abstengan de entrar en las iglesias actualmente ocupadas por intrusos «porque no están entredichas,» ni á evitar en jeneral rigurosamente su comunicacion en

todas las cosas, con tal que no intervenga escándalo grave («tal puede resultar aun en el trato político en una persona, por ejemplo, de un concepto particular, y qne en el vulgo se principiase á recelar de ella por la comunicacion ó trato que tuviese con los intrusos, porque es axioma frecuentemente repetido el de *dime con quién vas, y te diré quién eres*») sin peligro de perversion (tambien puede esto verificarse con solo el trato social ó político; porque como dice la Escritura en el salmo: «si cum perverso, perverteris;» que el adajio comun traduce: «el que va con un cojo, al fin de un año cojea») ni haya riesgo de pecar («está bien claro que Su Santidad ha querido prevenir atentamente cuanto ponga á salvo el derecho divino y natural, el cual puede violarse aun con acciones que no tengan dependencia ni relacion precisa á la intrusion.)»

¿Podrá ser que nos pregunte alguno, si lo dicho hasta aqui debe entenderse precisamente de los *intrusos* nombrados para los obispados y despues electos gobernadores, ó si tambien de los que por cualquiera otro vicio en su eleccion se cuestiona la validez de ella? Respondemos, que debe para esto atenderse á la razon que asiste en las diócesis respectivas mas ó menos fundada para que el clero sano é ilustrado resista ó no dicha eleccion, tomando por regla jeneral que en estas materias deben despreciarse los rumores vagos, las meras conjeturas, ó quisquillosas presunciones, que por lo comun suelen formar las personas mal intencionadas. Por esta causa las elecciones que hacen los capítulos regulares las mas veces tenian contradicciones, pero no por eso dejaban de ser firmes y surtir sus efectos hasta que recayese una declaracion de su nulidad. No se ha de discurrir asi cuando la resistencia se funda en principios sólidos y notoriamente conocidos; por lo cual decimos que en las diócesis, donde hay duda prudente sobre el valor de la eleccion para vicario capitular, debe en nuestro concepto se-

Digitized by Google

guirse el dictámen que acabamos de dar especialmente si la parte mas sana del clero (como hemos insinuado) está por la nulidad; de lo contrario en ninguna diócesis del reino tendrian lugar las letras apostólicas de que hemos hablado, porque en todas las que hay *intrusos* hay tambien *semi-intrusos* que parlan á favor de los titulados gobernadores: hay *transaccionistas* que buscan subterfujios, semejantes al de los que acceden en todo lo gubernativo con el *intruso*, ó sus subalternos, y dicen que solo deben rehuir de lo jurisdiccional: hay *anti-especulativos-prácticos* que todo lo quieren paliar «por evitar mayores males,» haciendo tal abuso de este principio, que no tenemos inconveniente decir con uno de los últimos Pontífices supremos, que «és la herejía del siglo: hay en fin algunos que reportarian quiebras en sus emolumentos temporales y tienen interés (hasta sin advertirlo) en dar grande valor á cualquiera razon que se les quiere presentar en pro de las elecciones espresadas.

No dudamos afirmar aun cuando la mayoría del clero de una diócesis se compusiera de sujetos de esta clase, que la parte mas sana estará siempre en las que «non quærrunt, quæ sua sunt, sed quæ Jesu-Christi,» en las que siguen á pie firme la máxima del Apóstol: «non sunt facienda mala ut eveniant bona,» en que en vez de evasivas y disimulos cuando les llega el tiempo de hablar, responden como el Bautista un *non licet* claro y terminante, en los que están dispuestos (por la gracia de Dios) á no claudicar en sentido contrario al espíritu por salvar su cuerpo, y marchar intrépidos (con el ausilio del cielo) si los conducen a las cárceles y á la muerte por no hacer traicion á sus conciencias, por dar ejemplo de fortaleza cristiana á los verdaderos fieles, y precaverles de este modo contra el riesgo que les amenaza de caer en el lazo que incesantemente se les arma para hacerles sucumbir á la *intrusion* por ahora, despues al cisma, y por último al infierno.

Digitized by Google

EL BOMBARDEO

DE BARCELONA.

Se insurreccionó Barcelona, como hace diez años que se insurreccionan todos los pueblos de España, porque todos viven en insurreccion. Insurrecciones de diverso carácter cada una y de diverso objeto, pero de un mismo principio de inmoralidad y de injusticia; no se puede aprobar ninguna por el buen sentido. Mas en un gobierno libre y popular no es deshonroso el oir y entrar en transacciones, porque todos representan un mismo principio, el de la soberanía del pueblo, porque todos esplican los mismos intereses, los intereses del pueblo, porque todos hacen valer una misma ley, ó asi lo finjen y suponen, la ley fundamental, y porque todos intentan salvar las mismas ideas, las del bien jeneral.

Aunque asi no se consideren las insurrecciones, ni se atienda á estas bases para terminarlas; aunque se quiera colocar al gobierno por un contra-principio, en línea mas elevada, y aunque se le quisiera dar el orijen del derecho divino, es tambien de inspiracion divina, natural y de rigurosa y universal justicia la investigacion y fundamento de las exijencias de los que reclaman y para reclamar se insurreccionan, acordarles lo justo y conveniente y en lo demas que no lo sea tantear antes los medios de persuasion y consejo, y en

Digitized by Google

el rarísimo y duro estremo de ser precisa la fuerza, dirijirla con justicia, templanza y cordura contra los que insistan rebeldes, sin confundir á los inocentes entre ellos, y menos à las cosas, con las personas, mucho menos á los objetos sagrados con los profanos, muchísimo menos á Dios con los hombres.

Se insurreccionó Barcelona, y la historia dirá de la justicia de su medida; pero desde luego se vió la pérfida intencion revolucionaria é impía del que no supo prevenir ni menos atacar el alzamiento en su orijen. Todos los periódicos han hablado en su sentido; nosotros vamos à hacerlo en el que nos cumple. Desde el primer aviso de la insurreccion se dijo por las autoridades y culpó como causantes á los clérigos que habian tocado á rebato, y se les apellidó de malos clérigos, añadiendo que desde el altar habian subido à tocar las campanas. Estas avanzadas y calumniosas aserciones parecidas á las que se hicieron por los jacobinos el 2 de setiembre de 1792 sobre los presos de la Abadía y del Cármen, ó las del veneno de Madrid, el 17 de julio de 1834, nos hacian temblar y temer un desenlace sacrílegamente injusto y cobardemente vil, contra los ministros de la Relijion y acaso contra los objetos mas caros de la Relijion misma. No nos engañamos, por desgracia, en nuestros tristes presentimientos.

El bombardeo verificado, mas para destruir la ciudad y sus fábricas en obsequio de los conatos ingleses, que para someter á los sublevados, no ha respetado ni á la humanidad doliente é inerme postrada en los hospitales, ni á la horfandad é inocencia, guarecida en las casas de beneficencia, ni á las vírjenes del Señor encerradas en sus claustros, ni á los sacerdotes del Altísimo postrados en los templos implorando su divina clemencia; pero ni á los mismos edificios, ni á los templos, ni al Santo de los Santos que en ellos estaba sacramentado. ¡No hicieron otro tanto los bárbaros de Hipona, ni los Atilas en Roma, ni los otomanos en

Digitized by Google

Viena! Qué se nos refieran las antiguas y horrorosas jornadas del despotismo fanático de Saint Bartelemi, en Francia, y de la conjuracion de la pólvora en Inglaterra: que se nos recuerden con vergüenza los desastres del campo de Marte, la Bastilla, el 10 de agosto &c. aquellas y estas las causó la fiereza de un pueblo fascinado por la impiedad ó mal dirijido celo, y en todas se respetaron los asilos inanimados de la virtud é inocencia, se respetaron los templos, se respetó á Dios. En Barcelona no se ha respetado á nada. No es la vez primera que el fuego se ha dirijido allí contra los conventos y las iglesias: ¿cómo se habian de guardar ahora? ¡y mas con los ingleses á la cabeza!!!

Pero el gobierno en persona presidiendo, y mandando y dirijiendo estas escenas de atrocidad y barbarie, un gobierno católico contra católicos, un gobierno español contra españoles. ¡Ah! esto es inaudito; negra pájina le queda en la historia.

Cuando vimos figurar en la última junta al señor Obispo de aquella ciudad, nos prometiamos una terminacion pacífica y conciliadora; tal nos parecian ya las disposiciones de los habitantes de Barcelona: pero no era ese el plan: era sí el de arruinar, el de convertir en polvo y escombros lo mas estimable y lo mas santo; y para eso era preciso no escuchar proposiciones ni mediacion de nadie, si se oia podria llegar la conciliacion, y en esta se malograba, abortaria el muy meditado proyecto entre Mr. Asthon y el ministerio proscripto. Es menester no tener ojos para mirar y no ver lo que ha recibido tanta luz con las destructoras espoletas de las bombas de Monjuich. Se nos figura ver á Neron subido al Capitolio recreándose en ver las llamaradas de Roma, que él mismo habia soplado para culpar á los cristianos: ¡bárbaro placer! ¡inhumana fiereza! y.... contengamos el furor que nos causa tan cruel medida, como españoles y como católicos. Los ingleses, y siempre los ingleses, son los solos y únicos que vemos en estas espantosas escenas de inmoralidad

y barbarie contra nuestra prosperidad y contra nuestra Relijion. Pero aun mil veces mas culpables los españoles que se les venden y venden su patria y su alma. ¡Miserables!

NOTICIAS RELIJIOSAS.

ASTURIAS.

JIJON 9 *de diciembre.*

Ayer se ha concluido el novenario de la Purísima Concepcion en la iglesia del que va á dejar de ser convento de monjas Agustinas en esta villa, en virtud de orden terminante del gobierno. Puede que acaso por el sentimiento que esta triste idea ha enjendrado en el corazon de los fieles jijoneses, haya sido cual nunca numerosa la concurrencia de personas de todas edades y sexos á los ejercicios de la novena y festividad de ayer. En efecto, jamás se ha visto tan llena de jentes la iglesia, sobre todo el último dia, pues apesar de haberse abierto todas las puertas, no ha podido entrar la jente, que desde la calle oia el culto que dentro se tributaba al Señor. Nunca se ha visto mayor orden y compostura, y jamás tanta afliccion reflejada en los semblantes de los concurrentes por la amarga consideracion de no tardar muchos dias en ver convertido aquel lugar santo en talleres de inmundas cigarreras. Lo que mas admiró en estos nueve dias de

Digitized by Google

espirituales ejercicios, ha sido la devocion con que estaban los fieles contemplando que esta era la última funcion que se hacia en este sagrado templo. He visto caer las lágrimas á algunos hombres, de quienes ciertamente no esperaba tanta ternura y sentimiento. He oido esclamaciones y observado jestos tan significativos de pesar, que eran capaces de arrancar ayes lastimosos y execraciones animadas al mas duro y empedernido corazon, al pecho mas de hiena, mas de bronce é insensible.

Las monjas, escitando la caridad pública para costear la cera y demas gastos, se quisieron despedir de su casa de oracion y penitencia, honrando á la Inmaculada Concepcion de María, que es titular de su iglesia. Los devotos han correspondido á la escitacion, acudiendo con limosnas; por lo que se hizo la novena todas las tardes con su Divina Majestad manifiesto al estilo de la corte, rezando la estacion, la corona de la Vírjen Santísima, leccion espiritual, salve cantada y la reserva. La noche antes de la festividad se cantaron maytines por dos coros, uno de sacerdotes y el otro de las relijiosas. El dia se celebró la misa con toda solemnidad y pompa: predicó uno de los mejores oradores sagrados del obispado: estuvo espuesto su Divina Majestad desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, practicándose en seguida los ejercicios de la novena como en los dias anteriores, añadiendo antes de reservar el salmo *Credidi* y el Santo Dios, y se concluyó todo al toque de oraciones, dando la bendicion con el Santísimo Sacramento.

(*El corresponsal de Jijon.*)

En el *Reparador de Lyon* se lee:

La Santa Sede siempre ocupada en estender el reino de Jesu-Cristo, no ha podido ver sin profundo dolor que las vastas llanuras del Africa estén entregadas á la idolatría y á la supersticion. Asi para hacer que en ellas penetre la fé, espera en los esfuerzos y progresos

que van haciendo los establecimientos relijiosos del Africa francesa ó el Arjel; ademas hace tres años que los lazaristas enviaron una mision á la Abisinia; se ha establecido un vicario apostólico en las posesiones inglesas del cabo de Buena Esperanza, el cual ha visto tan abundante mies, que ha pedido misioneros para penetrar entre los cafres y hotentotes, en donde jamás se ha oido el Evanjelio; se dice que esta mision importante será encargada à los PP. de la sociedad de Marcia de Lyon. En fin, sobre las costas de Guinea se ha formado otra mision, cerca del cabo de las Palmas, encargada al señor Baron irlandés, que ha sido al efecto consagrado Obispo de Constantina *in partibus*, y se le han unido otros cooperadores. A esta noticia podemos añadir nosotros la que teniamos hace tiempo de haber solicitado el señor Obispo de Canarias cristianizar el Africa por su cuenta, entrando por el Senegal, y para ello obtuvo un breve de Su Santidad; los sucesos que han sobrevenido tan injustamente á este dignísimo prelado y buen español, le han impedido verificarlo. Acaso hayan sabido su proyecto los que, en lugar de adquirir tierras y dominios en Africa para la España y su Relijion, dan las islas de Fernando Po, y por eso le hayan perseguido é inutilizado, pero la posteridad hará justicia á todos.

. . . .

Digitized by Google

INDICE

DE LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN STE TOMO SESTO.

Pájin.

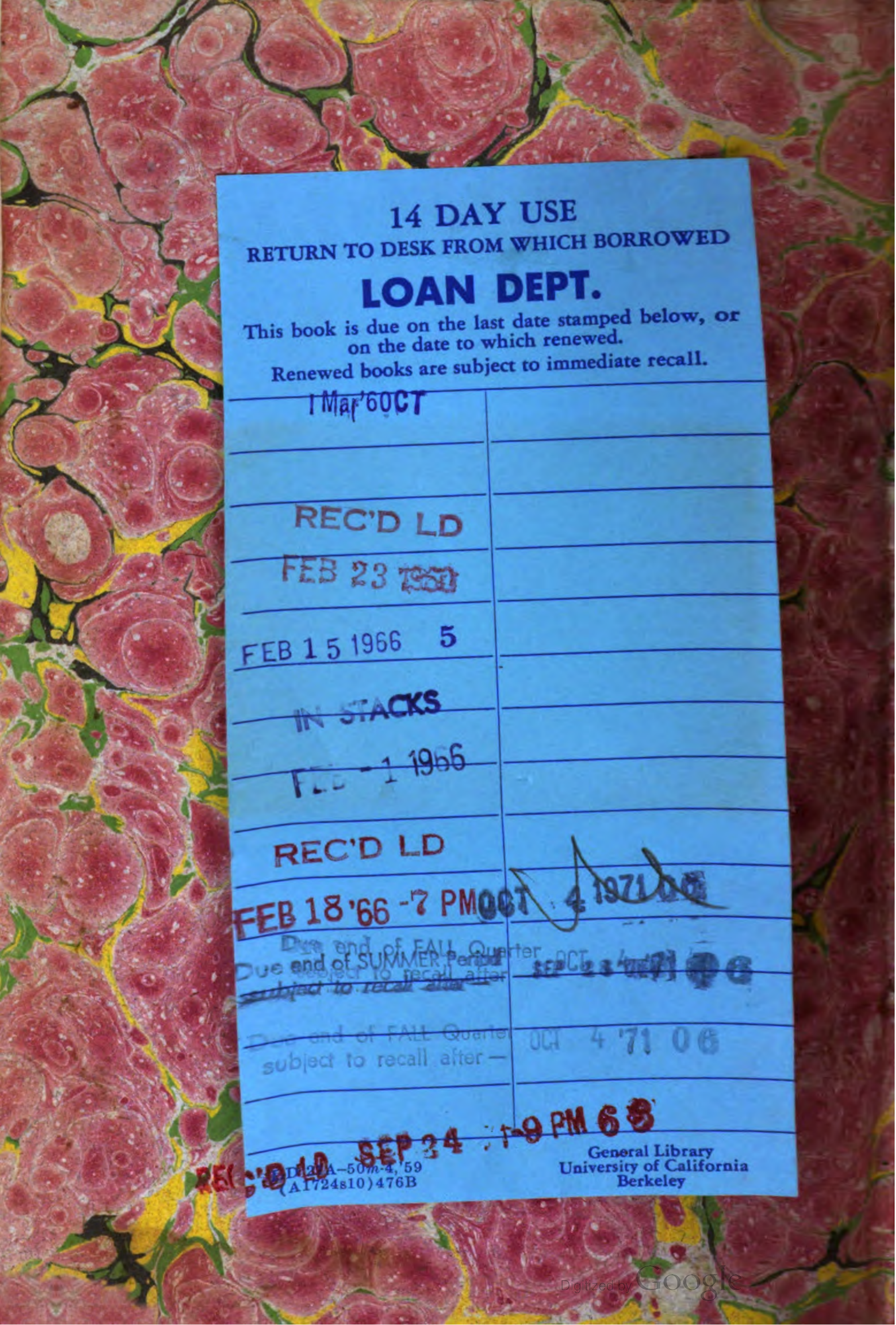
Digitized by Google

Digitized by Google

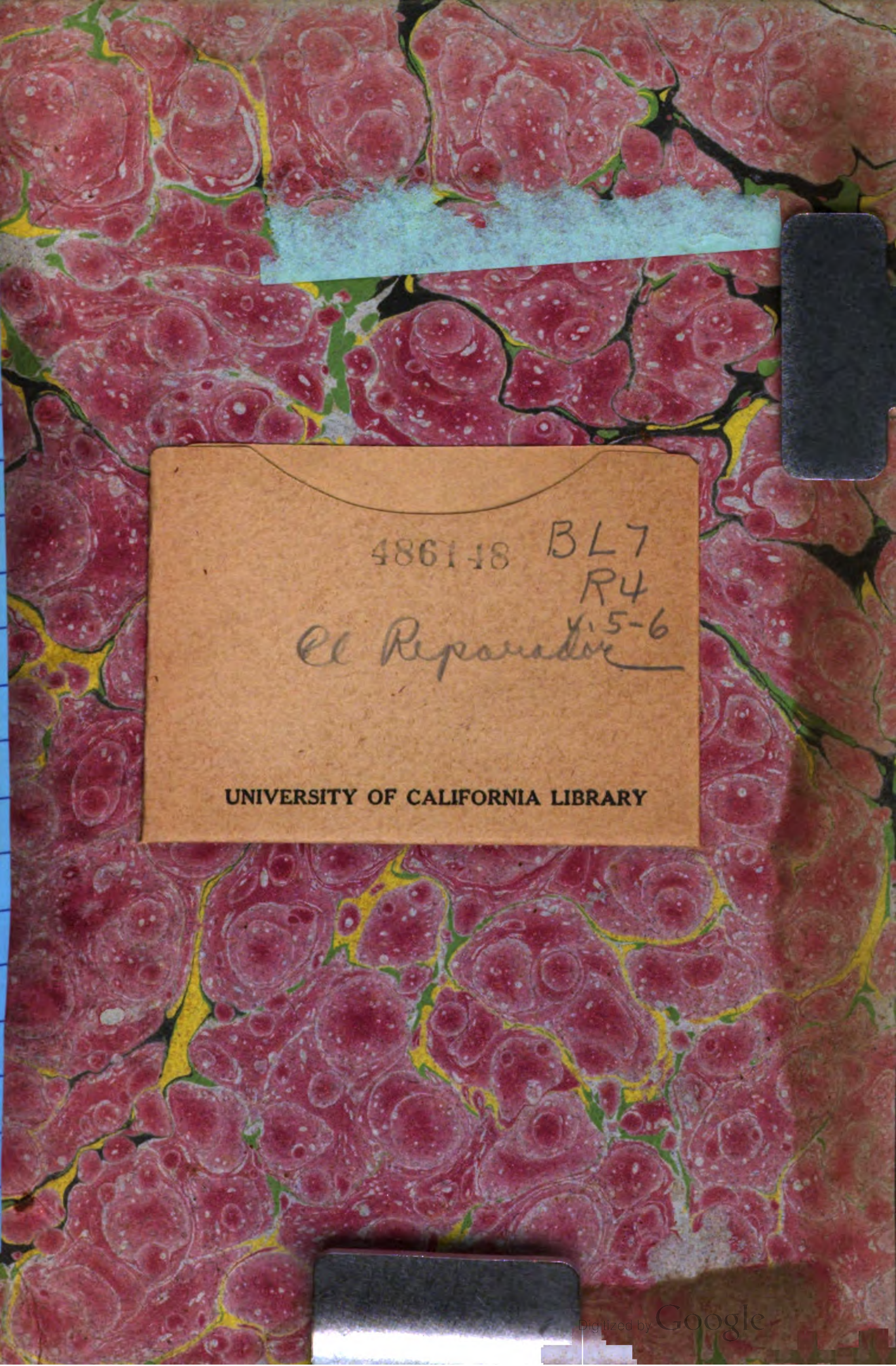
Digitized by Google

tes á las lo-
o de la pri-
ispo de Ca-

Digitized by Google



Digitized by Google



486148
BL7
R4
v.5-6
El Reparador
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
Digitized by Google


Digitized by Google